

A R C H I V O AGUSTINIANO

Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos

SUMARIO

	<u>págs.</u>
I. RODRÍGUEZ, OSA., <i>Iglesia de San Agustín de Manila</i>	3-55
T. GONZÁLEZ CUELLAS, OSA., <i>Las Profesiones religiosas del convento de San Agustín de Segovia (1558-1798)</i>	57-73
C. ALONSO, OSA., <i>Facultades ministeriales en favor de Alejo de Meneses, OSA, Arzobispo de Goa</i>	75-96
F. CAMPO DEL POZO, OSA., <i>Cofradías y doctrinas del convento de Mérida (Venezuela)</i>	97-127
C. BURÓN ÁLVAREZ, OSA., <i>Vida del Bto. Alonso de Orozco</i> ...	129-191
J. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, OSA., <i>Las profesiones religiosas de Sto. Tomás de Villanueva de la ciudad de México (1731-1819)</i>	193-205
T. APARICIO LÓPEZ, OSA., <i>Presencia misionera burgalesa en Nueva España y Filipinas</i>	207-233
B. RANO GUNDÍN, OSA., <i>Los primeros tiempos del convento de agustinas de Puebla de los Ángeles en los documentos de su Archivo y del Archivo Vaticano</i>	235-390
M. BARRUECO SALVADOR, OSA., <i>Documentos inéditos para la historia de los conventos de Urrea y Epila</i>	391-418
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	419-422
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	425-438

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- EHEVERRÍA, L. DE, *Episcopologio Español Contemporáneo (1868-1985)*,
 Universidad de Salamanca 1986, pp. 230, cm. 27,5 x 18,5 419
- KADLEC, J., *Das Augustinerkloster Sankt Thomas in Praga nac dem Codex
 Thomaseus von Gründungsjahr 1285 bis zu den Hussiten Kriegen*,
 Wurzburg, Augustinus-Verlag, 1985, pp. 112, cm. 22,5 x 15,5 419-420
- DUSSEL, E., ROUX, R. de, PACHECO, J.M., etc., *Historia de la Iglesia en
 América Latina: vol. 7, Colombia y Venezuela*, Salamanca, Sígueme
 1981, pp. 698, 8 láminas y 5 mapas, cm. 24 x 17 420-421
- RIVAS TORRES, J.E., *Los caminos del héroe*. Publicación de la Gobernación
 del Estado, Mérida 1986, pp. 490, cm. 22 x 16 421-422
- ISACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, *Historia de la provincia agustiniana del San-
 tísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, vol. XVIII: Monumenta Provin-
 ciae Philippinarum OSA (XII): Documentos históricos (6), Valladolid,
 Editorial Estudio Agustiniano, 1986, pp. XXII-475, cm. 24 x 17,5 422

A R C H I V O AGUSTINIANO

**Revista de estudios históricos
publicada por los PP. Agustinos**

VOL. LXXI

Enero-Diciembre 1987

Núm. 189

DIRECTOR: Carlos Alonso, OSA.
SECRETARIO Y ADMINISTRADOR: Fidel Casado, OSA.

DIRECCIÓN: Paseo de Filipinos. 7
Tel. 30 68 00 y 30 69 00
47007 VALLADOLID (España)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN para 1987
España 1.500 ptas.
Extranjero 20 dólares

Depósito Legal ZA 296-1976
Ediciones Monte Casino
49080 ZAMORA (España) 1987

Iglesia de San Agustín de Manila*

POR

ISACIO R. RODRÍGUEZ, OSA

Errores sobre su arquitecto constructor

La iglesia de San Agustín de Manila nació como resentimiento y como orgullo. De ahí la magnificencia y suntuosidad de este templo, el que por otro lado ha sido objeto de las más peregrinas fantasías. Hemos ya dejado consignado en otro artículo las menos fundadas opiniones que al filo del tiempo se han ido formulando sobre la fundación del convento, y cómo gran parte de los historiadores no han hecho más que repetir lo ya escrito sin aducir pruebas nuevas que pudieran dar luz en el asunto¹. Expusimos también en el mencionado trabajo cómo el padre de tales teorías había sido el meritísimo cronista de la Orden Fray Gaspar de San Agustín, no distinguiendo éste sobre la fecha de construcción de ambos edificios, que para nosotros fueron las mismas². También, finalmente, apuntamos cómo algunos escritores más despiertos, ya por luces naturales o arrastrados por la evidencia de los hechos, desglosan las fechas, asignando al convento el año 1587 y a la iglesia el año 1599. Para dar mayor veracidad a la leyenda se fueron acumulando otros gazapos, como hacer al P. Pedro de Agurto, primer obispo de la ciudad del Santísimo Nombre de Jesús o Cebú, el amigo y hermano que bendijo y colocó la primera piedra del templo de San Agustín. Y para perpetuar la efeméride, una pintura de grandes proporciones, pero en estado actual bastante lamentable, conmemora

* Para las siglas de Archivos, bibliografía y abreviaturas: RODRÍGUEZ, I., *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 113-115.

1. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 30-32, notas 117-123.

2. Cfr. SAN AGUSTIN, *Conquistas*, I, 247-248.

el hecho sin mayores escrúpulos. De este modo se ha ido tragando la píldora por el vulgo y por los improvisados técnicos y guías de turismo.

El P. Pedro de Agurto natural de México ³, había sido presentado por Felipe II para la Silla de Cebú, según real cédula de 17 de junio de 1595, juntamente con los PP. Ignacio de Santibáñez, franciscano, como primer arzobispo de Manila, Miguel de Benavides, dominico, para obispo de Nueva Segovia, y Luis Maldonado, franciscano, para obispo de Nueva Cáceres ⁴. El 30 de agosto de este mismo año el P. Agurto era preconizado para la referida Silla por el Papa Clemente VIII ⁵. Consagrado obispo en la iglesia de San Agustín de la ciudad de México el día 3 de agosto de 1597 ⁶, urgía prepararse para zarpas rumbo a las Islas Filipinas a desempeñar la tarea que le había sido encomendada. Hoy podemos determinar la fecha exacta de la salida de Acapulco para Manila de los PP. Ignacio de Santibáñez, Miguel de Benavides y Pedro de Agurto por la carta que el Virrey de la Nueva España, Conde de Monterrey, escribió a S. M. el 24 de mayo de 1598, y en la que decía que el 10 de febrero de 1598 habían partido de dicho puerto de Acapulco los navíos «El Rosario» y «San Bartolomé», y en ellos había viajado el obispo de Nueva Segovia, Fr. Miguel de Benavides, pero que los PP. Santibáñez y Agurto, «por no haber llegado a tiempo a Acapulco», hubieron de salir del mismo puerto el 8 de abril de 1598 en la nao llamada «San Pedro», capitán de la cual era Flores de Valdés ⁷. El viaje fue rápido y feliz, estando los dos Prelados de referencia

3. La nota biográfica y literatura bio-bibliográfica puede verse en RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 356-358. Escribe García Icazbalceta, en la breve nota biográfica del P. Agurto, que «aunque Beristain dice que profesó en 1560, vemos por la *Crónica* de Plaza, que ya era religioso de S. Agustín cuando en 8 de Agosto de 1553 se matriculó en la nueva Universidad»: GARCÍA ICAZBALCETA, *Bibliografía mexicana del siglo XVI*, 252. Santiago Vela fija ya acertadamente el 1.º de octubre de 1549 como fecha de la profesión: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 63; efectivamente, así consta en el Acta original de profesión: «Kalendas Octobris 1549»: *TU. LPM*, f. 24.

4. Existe copia de la real cédula en *AHN. de Madrid, Cedulario Indico*, tomo 30, f. 275rv, núm. 198; publicado en *CDIU*. Serie I, tomo XXXIV, 86-90; BR, 9, 151-153 [traducción inglesa]; Otra copia de la cédula en *AHN. de Madrid, Consejos de Indias*, leg. 21.812, a. 1733-1822; otro ejemplar en *AAE EER*, tomo 12, ff. 49-50v.

5. GAUCHAT, *Hierarchia catholica*, IV, 261. El 2 de agosto de 1597, en el convento de dominicos de la ciudad de México, el P. Pedro de Agurto emitió su profesión de fe; el Acta notarial está firmada por Roderico de Villegas: *AV. Nunziatura di Spagna*, vol. 41, f. 287; original; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, doc. núm. 178. Al día siguiente, 3 de agosto, en el convento de San Agustín de la ciudad de México pronunciaba dicho obispo su juramento de fidelidad al Papa y a la Iglesia: *AV. Nunziatura di Spagna*, vol. 41, ff. 380-381; publicado también en RODRÍGUEZ, *o.c.*, XVI, doc. núm. 179; el 18 de diciembre de 1597 el P. Agurto escribió al Papa una sencilla carta agradeciéndole la distinción con que se había dignado honrarle: *AV. Nunziatura di Spagna*, vol. 41, f. 379; publicada en RODRÍGUEZ, *o.c.*, XVI, doc. núm. 180.

6. *AV. Nunziatura di Spagna*, vol. 41, f. 379; RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, 226; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 63-65, tan minucioso y detallista ha omitido este importante dato.

7. *AGI*, Aud. de Filipinas, 24.

en Manila el 31 de mayo de 1598 ⁸. Esta última fecha valdría para concertar la opinión de los que aseguran que la iglesia de San Agustín fue comenzada en 1599, habiendo sido el P. Pedro de Agurto quien tuvo el privilegio de bendecir su primera piedra.

No podríamos precisar las fuentes en que los citados autores han bebido su información, de un modo especial el P. San Agustín, tan buen conocedor por otra parte de los relatos históricos originales. El 19 de abril de 1584 Felipe II concedía ya 10.000 ducados, a pagar 1.000 en cada año y por espacio de diez años, de los tributos vacos que hubiere o de los primeros que vacaren, con el preciso destino de ayudar a la edificación de una iglesia en Manila y ésta de materiales fuertes ⁹. El 20 de junio de 1591, el Licenciado Pedro de Rojas, Oidor de la Audiencia suprimida y Teniente de Gobernador General, refrendaba una «Información» hecha en Manila (1591) a petición del Procurador General de la Orden de San Agustín, Fray Antonio Serrano ¹⁰, al mismo tiempo que decía al rey que era grande la pobreza en que vivían los agustinos de Filipinas, los cuales no tenían suficiente para levantar vivienda en que hospedar a los religiosos de la ya numerosa Comunidad y a los que estaban ocupados en la conversión de los naturales, y por necesidad tenían que venir a Manila para curarse de sus dolencias. Y Pedro de Rojas terminaba suplicando que se les hiciera la merced que pedían, pues ya se les había hecho de 10.000 ducados, y de los que tan solamente habían cobrado unos 2.000, para la obra de la iglesia «que van haciendo» ¹¹. Para mayor abundancia de pruebas, el 27 de enero de 1597 declaró ante el Gobernador General de Filipinas, Francisco Tello de Guzmán, el Mariscal Gabriel de Rivera, diciendo a la pregunta 26 del *Interrogatorio* «que lo que sabía es que desde el momento en que los españoles hubieron poblado en la ciudad de Manila, los agustinos habían edificado convento e iglesia, los que se habían quemado tres veces, por cuya causa han recibido

8. Pastells afirma que dicho arribo a las Islas tuvo lugar el 28 de mayo: cfr. PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, IV, XCVI; RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, doc. núm. 9, nota 68. Ahora, sin embargo, podemos corregir esta fecha de escasa importancia, teniendo a la vista la carta que los nuevos Oidores de la Audiencia de Filipinas, Antonio de Morga, Cristóbal Téllez de Almazán y Álvarez Zambrano escribieron a S. M. [Manila, 1.7.1598], diciéndole «que a postrero de mayo de este año llegaron los navíos de Nueva España, en que vinieron los Prelados y Oidores y ministros de la Real Audiencia»: AGI, Aud. de Filipinas, 18 A; duplicado en el mismo legajo.

9. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en AHHA 69 (1985) 18, nota 65.

10. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en AHHA 69 (1985) 25, nota 93.

11. Cfr. «Parecer del Licenciado Pedro de Rojas, lugarteniente del Gobernador de Filipinas, sobre los servicios que los agustinos de aquellas Islas habían prestado a la pacificación y evangelización de los naturales. Manila, 22 de junio de 1591»: AGI, Aud. de Filipinas, 59; publicado el «Parecer» en RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, doc. núm. 158.

daño los Religiosos de él y están pobres y con necesidad, y que no pueden alzar la iglesia que al presente hacen sin que su magestad les haga alguna merced para ello, y esto responde»¹².

Anterior a la declaración de Gabriel de Rivera es un acuerdo del capítulo provincial, celebrado en Manila el 8 de mayo de 1593, el que encargó al Prior que es o fuere de esta Casa que, si se ofreciere fundar alguna capellanía de cantidad no superior a los 500 pesos, o varias capellanías que importaren dicha cantidad, no las incorporase al convento como bienes de él, sino que tales sumas fuesen aplicadas para costear los gastos que ocasionare la construcción del convento o iglesia «que se están haciendo», quedando obligados los sacerdotes de la Provincia a aplicar las misas de estas capellanías, y esto como contribución al gasto de la obra¹³. Igualmente el capítulo provincial de 9 de mayo de 1599, considerando que el coste de la edificación del convento e iglesia estaba creciendo mucho, por el encarecimiento de los salarios y materiales, a cuyo gasto había que añadir lo referente al Estudio de Artes y Teología, creyó conveniente fijar determinadas colectas a pagar por cada convento de las Islas, según sus posibilidades¹⁴.

Pero, al parecer, todo esto era poco dada la envergadura de la obra que estaba en marcha. Y por esto los Superiores de la Provincia hubieron de excogitar otros medios a fin de descansar de tantos rompecabezas como cada día tenían que soportar. A este fin se pensó recurrir una vez más a la munificencia regia, pues ésta era la que tenía en sus manos el poder de aliviar a sus subordinados. De todos modos era una aventura más del defensor provincial, el que a la postre siempre recababa alguna ayuda de la Corona, pero no en la medida que él quería y necesitaba. El final de las cavilaciones fue hacer una «Información» (1602) más sobre las necesidades de la Orden de San Agustín en Filipinas, pero no al estilo de las ya confeccionadas por los PP. Antonio Serrano y Pablo Trujillo¹⁵. El Procurador General de la Provincia, Diego Cerrabe, cen-

12. AGI, Aud. de Filipinas, 79; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, 114-220; la cita en págs. 171-172. Y juzgamos aún de mayor importancia el testimonio del Mariscal Gabriel de Rivera en su respuesta como testigo ocular, por ser vecino de Manila desde el primer asentamiento de la colonia, ya que la correspondiente pregunta 26 del «Interrogatorio» presentado por el P. Pablo Trujillo, Procurador general de los agustinos de Filipinas, para nada hacía alusión al hecho de la edificación en marcha de la «nueva iglesia»: RODRÍGUEZ, *o.c.*, XVI, 130-131.

13. *AVall.* leg. 871, f. 16; algo parecido puede verse en *APM LGP*, I, f. 72rv.

14. *APM LGP*, I, ff. 104v-105; lo mismo vuelve a repetirse en el capítulo provincial, de 27 de abril de 1602: *ibid.*, f. 129v, y en el de 30 de abril de 1605: «Item, decía este último capítulo, por cuanto este nuestro convento de Manila está tan necesitado para acabar las obras comenzadas y para su reparo ha menester que le ayuden los demás, ordenamos que se aplique la colecta por el orden siguiente, con advertencia que ha habido para añadirla a algunos conventos, por tener más posible, y quitar a otros por ser pobres»: *APM LGP*, I, ff. 148v-149.

15. Tratando del P. Diego de Cerrabe escribe Santiago Vela: «Informaciones de los traba-

tró su información y correspondiente interrogatorio en dos puntos: ayuda de 20.000 pesos para levantar el claustro superior que se había derrumbado ¹⁶ y para terminar la iglesia, y, segundo, petición de una Misión de 58 Religiosos de España, dada la grave necesidad de sacerdotes que tenía la Provincia; cuatro fueron los testigos presentados para declarar ¹⁷.

La primera pregunta formulada por el P. Diego Cerrabe «definidor de la orden de nuestro padre san Agustín y procurador general de ella en estas islas y para los reinos de España» ¹⁸, es de capitalísima importancia para la prueba de nuestra tesis, la que por otra parte sería corregida por uno de los testigos, como apuntaremos luego. Y ésto era el tenor de la pregunta del P. Diego de Cerrabe: «Primeramente, si saben que ha catorce años, poco más o menos, que se comenzó la fábrica de la iglesia del dicho convento de San Pablo de Manila ¹⁹, y que habiendo traído obra en ella hasta el presente, ha sido de manera la pobreza de la dicha Casa, que no ha podido acudir a la dicha fábrica para acabarla, por haberse caído un dormitorio de la dicha Casa y no tener posible para acudir a todo, e les parece que para acabar la dicha iglesia y claustro, que no está empezado ni la sacristía, serían menester más de veinte mil pesos» ²⁰.

Los cuatro testigos principales fueron Juan Esguerra o Ezquerria, «capitán, vecino de esta ciudad y Alcalde ordinario de ella, de edad de unos cuarenta y seis años» ²¹; Juande Arceaga, «general, vecino de esta ciudad y antiguo en ella» ²²; el capitán Juan de Bustamante «Contador Juez oficial de la Real

jos de los PP. Agustinos en Filipinas, hechas a solicitud del P. Cerrabe por el Oidor D. Antonio de Morga con arreglo al interrogatorio que le presentó. Son dos, fechadas a 10 de mayo y 20 de junio de 1602, y declararon en la misma diez testigos. Suponemos que serían hechas al tenor de las que se citan de los PP. Serrano y Trujillo. Van acompañadas de una exposición del P. Cerrabe, en que se pide aumento de las limosnas para proseguir y terminar las obras de la iglesia y convento de Manila»: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 711; RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, 376, nota 672.

16. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 28, nota 107.

17. *AGI*, Aud. de Filipinas, 78.

18. Puede verse para esto la carta que a S. M. escribió el definitorio provincial [Manila, 4.7.1602], recomendando al P. Diego de Cerrabe que pasaba a España a negocios de la Provincia: *AGI*, Aud. de Filipinas, 84; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, doc. núm. 221.

19. Cfr. nota 41.

20. *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

21. El capitán Juan Esguerra pasó a Filipinas el 1577: cfr. MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 77-78.

22. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, doc. núm. 215. Esto escribía el P. Juan Gutiérrez, OSA., al obispo de Nueva Segovia, Fr. Miguel de Benavides, OP. [Tondo, 24.1.1601], tratando de su participación en la batalla contra el general holandés Oliver van Noort: «Y demás de esto (que fue el último fin que me movió), confieso a V. Reverencia mi culpa como a amigo, que algún poco de carne y sangre me llevé tras sí, por lo mucho que quiero y amo al capitán Joaquin de Alcega, tan amigo de V. Reverencia, que fue por almirante en esta naval batalla, en la cual le acompañé...».

Hacienda»²³; el cuarto y último testigo fue el Maese de Campo Pedro de Arceo Covarrubias, «capitán de número de la ciudad de Manila». Los cuatro testigos comparecieron ante el Dr. Antonio de Morga el 20 de junio de 1602²⁴, y los tres primeros ratificaron por unanimidad lo que pedía y preguntaba el P. Diego de Cerrabe. El cuarto declarante, sin embargo, discrepó en lo referente al tiempo en que habían dado principio las obras de la iglesia y su testimonio es de lo más precioso, pues despeja cualquier duda que pudiera imputarse a nuestra tesis, rechazando toda participación en la obra a Fray Antonio de Herrera. Así reza literalmente la declaración del general Arceo de Covarrubias: «A la primera pregunta dixo que este testigo sabe que ha más tiempo de los catorce años, que refiere la pregunta, que se comenzó la obra de la iglesia de San Pablo, de la Orden de San Agustín, de esta ciudad, porque este testigo ha quince años que vino a esta tierra²⁵ y estaba ya empezada y sacados los cimientos, y de ordinario ha visto este testigo que se ha ido fabricando en la dicha obra poco a poco, aunque algunas temporadas no se ha proseguido en ella, y preguntando este testigo a los Religiosos de la dicha Orden la causa por que no se proseguía y daba prisa en ello, le respondieron a este testigo que por la mucha pobreza y necesidad que tenían no podían más, porque aún para comer lo pasaban trabajosamente, respecto de la poca renta de la Casa y muchas obligaciones de ella, y por esta poca de renta ha sido la causa que en la ciudad algunos vecinos caudalosos no les hacen limosna para darla a otros conventos que no tienen renta, y así para acabar la dicha obra como un cuarto del dormitorio principal de dicho convento, que se les cayó, y hacer el claustro le parece a este testigo que habrán menester más de quince mil pesos, por valer los materiales el día de hoy caros y estar las obras todas muy caras, y esto responde»²⁶.

Examinando con detención el plano de la construcción de la iglesia y convento, creemos no hubiera hecho falta la aportación documental acotada. Es tal la unidad y cohesión entre ambos edificios, que es necesario concluir que la

23. «El Capitán Juan de Bustamante pasó a estas islas á 18 años casado y de edad de más de 60 años...; no tiene nada para según su calidad casa, y familia y vivía pobremente si su magestad no le hubiera hecho merced en gratificación de sus servicios de la contaduría de su real hacienda de estas islas que queda sirviendo...»: MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 80.

24. *AGI*, Aud. de Filipinas, 79.

25. «El capitán Pedro de Arceo vino a estas Islas en compañía de algunos soldados el año de ochenta y siete [1587]...»: MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 83.

26. *AGI*, Aud. de Filipinas, 79. Los cuatro testigos convinieron también en que la iglesia, en que se celebraban los divinos oficios mientras se terminaba la iglesia de piedra, era pequeña, vieja y se estaba cayendo, y que a causa de la mucha gente que acudía a San Agustín, especialmente en los días de fiesta y que había sermón, muchos de los fieles quedaban fuera. Esta iglesia de madera hubo de construirse después de la quema de 1586, en lugar separado, teniendo en cuenta que simultáneamente con el convento la iglesia de materiales fuertes estaba en marcha.

edificación de ambas obras corrió pareja. ¿Cómo se explica sino el descanso perfecto de los arcos, la combinación de los mismos, igual que los de las siete capillas, que van adosadas al claustro contiguo, así como el emplazamiento de las puertas y entradas a la iglesia? Arquitectónicamente, además de ser imposible, hubiera resultado muy peligroso para la consistencia y solidez de la iglesia y nave contigua del convento. Otra cosa es que la edificación del templo hubiera merecido de los directores responsables de la obra una menor atención, ya que entonces lo que más preocupaba a aquellos hombres, era la urgencia de terminar la vivienda para los muchos religiosos que en estos años estaban llegando a Filipinas²⁷. Por tanto, para nosotros no es más que una leyenda, como otras tantas, el fijar el año 1599 como fecha del comienzo de la iglesia de San Agustín de Manila. Y no valdría el recurso fácil a la pléyade de escritores que han avalado este dicho año, pues éstos no han hecho más que repetir el testimonio lacónico del P. Gaspar de San Agustín, el que por otra parte ya escribe bastante distanciado de los hechos y no aduce prueba alguna documental²⁸.

Leyenda es también el atribuir a Fray Antonio de Herrera los planos y ejecución del referido templo. En el artículo sobre el convento de San Agustín de Manila expusimos las contradicciones en que habían incurrido el P. Gaspar de San Agustín y sus continuadores al atribuir al citado Hermano los planos del convento²⁹. Tratándose ya de la iglesia, poseemos un testimonio original, y en él va citado expresamente el nombre del constructor de la iglesia de San

27. *AVall.* leg. 70; RODRÍGUEZ, *Historia*, I, núm. 105.

28. No sería demasiado descabellado pensar que el P. San Agustín conoció, más que documentos que nos hablen de la participación de Fr. Antonio de Herrera en la construcción de la iglesia de San Agustín de Manila, si las estampas que mandó imprimir Juan de Herrera, constructor de El Escorial, para dar a conocer su obra en las Indias. Y que el P. San Agustín, poseyendo alguna de estas estampas y viendo ciertas semejanzas de estilo, pasara a formular su tesis que tanto ha dado que decir. Copiamos el testimonio de Cervera Vera a este propósito: «Juan de Herrera, deseando vender y dar a conocer su obra en las Indias, obtuvo de Felipe II, el día 5 de febrero de 1589, una Cédula, por la cual quedaba autorizado para enviar a la Ciudad de los Reyes, en el «Reino del Perú», trescientas colecciones de estampas de «diez papeles cada una», y trescientos «libros de la declaración de ellas». Estas estampas y libros se mandaron en cuatro cajas de madera «señaladas con la corona real», junto con las «caxas» y libros del Nuevo Rezado que enviaba el Monasterio de San Lorenzo el Real. La Cédula le permitía poderlas embarcar en la nao *Capitana* o en la *Almiranta*, y a no pagar «ninguna cosa por el transporte»... No sabemos cómo se cumplió esta voluntad de Herrera después de su muerte. Pero lo cierto es que, tanto por los extranjeros como por otras personas curiosas, se recibieron muy bien las estampas, estando vendidas, todas ellas, en el año 1619; por lo que la Congregación de El Escorial decidió, en este año, hacer su reimpresión, con objeto de poder adquirir, con el producto venta, libros nuevos para la Biblioteca del Monasterio. Esta reimpresión no creemos que llegara a realizarse»: CERVERA VERA, Luis, *Las estampas y el Sumario de El Escorial por Juan de Herrera* (Madrid [s. a.]), 50-51.

29. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 30, nota 117.

Agustín de Manila, quedando así perpetuada la gratitud de los firmantes en representación de la Orden agustiniana de Filipinas. El 10 de enero de 1607 se reunió en el convento de San Agustín de Manila la Junta Magna de la Provincia, compuesta en esta ocasión por los PP. Pedro de Arce, Rector Provincial; Juan de Montesdoca, Provincial absoluto; Esteban Carrillo, Pedro de Aguirre, Juan Bautista de Montoya y Bernabé de Villalobos, definidores; Miguel García Serrano y Juan de Villalobos, Visitadores. Entre las más importantes decisiones adoptadas en este capítulo figura la siguiente: «Ítem, habiéndose tractado en este diffinitorio si se daría sepultura a doña Olalla en *la iglesia nueva* [subrayamos nosotros], para trasladar los huesos de sus defunctos y para ella y para sus herederos, y de su padre Juan Macías, por petición que se nos dio para esto, *considerando que el dicho Juan Macías hizo la dicha iglesia y sirvió hasta morir en esta* [subrayamos también nosotros], queda nuestro Padre Rector Provincial señalarle sepultura perpetua para los huesos del dicho y de todos sus herederos en el lugar que le pareciere, y se haga recaudo sobre ello, el que convinieren, y lo damos por hecho»³⁰.

Al transcribir el antecedente texto en la primera edición de la *Historia del convento e iglesia de San Agustín de Manila*, por un sentido de honradez científica hubimos de adelantar que por todos los medios habíamos intentado conocer algo sobre este Juan Macías, y que nada nos había brindado la suerte, por lo que dicho personaje, tan benemérito en los anales de la historia agustiniana, debía quedar sin la merecida ambientación. Y terminábamos diciendo: «...que no podemos precisar, pero recordamos haber leído alguna vez que éste [Juan Macías] provenía de la Pampanga. Dejamos al lector la responsabilidad que podría merecer la afirmación»³¹. Documentando su estudio el agustino Luis Merino sobre el *Cabildo secular de Manila* en el Archivo General de Indias, de Sevilla, topó con un interesante documento, fechado en Manila el 31 de agosto de 1583 y confeccionado por el sargento Francisco del Moral «para saber la gente y armas que al presente ay en este campo», y en cumplimiento de lo que el Gobernador General había ordenado hacer ante Escribano público³². La *Lista de armas* que había entonces en Manila incluía 312 personas. «Curiosamente —anota Luis Merino— bajo el número 139 [número que suple dicho autor] va asentado el nombre de un «Juan Masías, espada y arcabuz solo». Y continúa razonando Luis Merino: «Creemos que este Juan Masías es el Juan Macías identificado como el Maestro de la obra del Monasterio e Iglesia de San Agustín en Intramuros por los autores de nuestra historia reli-

30. *APM LGP*, I, f. 163.

31. RODRÍGUEZ, *The Augustinian Monastery of Intramuros*, 48.

32. *AGI*, Patr 25, r 14; cfr. MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 28.

giosa. Según este dato, Juan Macías no habría sido Indio Pampango, sino español y soldado-ciudadano de Manila. Nos permitimos brindar esta pista a los investigadores de la Historia Religiosa de las Islas, muy especialmente a nuestro amigo y condiscípulo, P. Isacio Rodríguez, OSA»³³. Al no figurar, por otra parte, el tal Juan Macías con designación alguna profesional, como se hace con otros varios nombres de la *Lista*, y al no encontrarse más mención alguna en las listas posteriores a 1583 de vecinos de Manila, concluye Luis Merino que esto «nos hace pensar, pues, estaba aún vivo y en Manila, en la posibilidad de que hubiese solicitado el ingreso en la Orden...»³⁴.

Hemos ya citado al «muy magnífico Señor Joan Macías, Teniente de Alcalde Mayor de la Laguna», escogido por el Justicia Mayor de esta Provincia, el capitán Hernán Gutiérrez de Céspedes, para dar posesión legítima de una cabalita de las grandes a Hernando de Loaysa y otra a Juan López de Asosar, en la caleras de Morón³⁵. Para nosotros es cierto que este Juan Macías es el mismo que cita dos años más tarde la *Lista* conocida por Luis Merino. Y así también hemos aceptado la amable invitación de nuestro amigo, repasando en el Archivo de Indias las listas de pasajeros a Filipinas, Consultas del Consejo, correspondencia de Gobernadores y Audiencia, etc., etc. Es indiscutible cuanto Luis Merino apunta sobre la procedencia de Juan Macías, descartándose así el fácil aserto sobre su origen pampango, y teniéndole que admitir como español, al ser «hombre de espada y arcabuz solo».

Pero también nos resulta un tanto inviable la sugerencia de que este Juan Macías pudiera haber solicitado el ingreso en la Orden, extremo que de alguna manera pudiera haber constatado la Junta Magna de la Provincia, precisamente por tratarse de un caso prestigioso al hábito agustino. Pero en todo caso cabría el olvido y, por tanto, la venia indulgente por la omisión. Pero hasta cierto punto tiene disculpa la hipótesis avanzada por Luis Merino, quien en el caso presente, conociendo su inteligencia y meticulosidad, se ha guiado por el texto inglés de mi obra *The Augustinian Monastery of Intramuros*, traducción que no juzgamos correcta y a tono con lo que expresa el original español. Dice la versión inglesa que «considering that the said Juan Macias is the builder of the church and that served in this the rest of his life»³⁶, mientras que el Acta original en español, como hemos asentado, expresa ciertamente todo este servicio, pero «hasta que murió». Además se autorizaba al Rector Provincial, Fr. Pedro de Arce, para señalar «la sepultura para los huesos del dicho [Juan Macías]», expresiones que a nuestro modo de entender significan que cuando

33. MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 28.

34. MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 28.

35. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 44.

36. RODRÍGUEZ, *The Augustinian Monastery of Intramuros*, 48.

la referida Junta Magna accedió a la petición de Doña Olalla, su padre Juan Macías había ya muerto.

Algunos autores modernos han tenido noticia, si no del texto completo sí en líneas generales, de la labor realizada por Juan Macías en la dirección de la obra de la iglesia de San Agustín. Para seguir salvando esto y lo que ellos creían pertenecer a Fray Antonio de Herrera, han optado por recurrir al camabalache oportunista. Juan Macías —siempre según estos autores— habría iniciado el trabajo y le habría concluido el hermano Antonio de Herrera. Ya apuntamos entonces ³⁷ que no pasaba el truco. De ser esto cierto, el papel jugado por Fray Antonio de Herrera se habría limitado al de un segundón o ayudante, sin mayores méritos, ya que la planificación y gran parte de la realización pertenecería a Juan Macías. Hay algo más. En el texto acotado arriba háblase con claridad de «iglesia nueva», es decir, acabada en su totalidad, y para mayor abundancia en favor nuestro se confiesa que Juan Macías hizo dicha iglesia, sirviendo en esto hasta morir. También nos resulta duro creer que si alguna participación hubiera cabido a Fray Antonio de Herrera en la construcción de la nueva iglesia, la mencionada Junta Magna no lo hubiera pasado en silencio, ya que conocemos otros muchos casos en que el definitorio provincial o los capítulos provinciales y congregaciones intermedias reconocían y recompensaban los méritos acumulados por los Hermanos coadjutores ³⁸.

Para mayor abundancia de comprobantes, aquellos que paternizan la iglesia de San Agustín en la persona de Antonio de Herrera, hablan, siendo consecuentes con sus postulados, de un estilo herreriano del mencionado tempo ³⁹. Técnicos y conocedores del arte clásico y colonial desapruban esta peregrina afirmación. Durante nuestra permanencia en Manila (1963-1970) oímos diferentes opiniones de los expertos, especialmente en arte colonial, y ninguno de ellos se aventuró a formalizar esta sentencia tradicional. En 1970

37. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 30.

38. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100, afirma que la iglesia tuvo su remate en tiempo de Fr. Pedro de Arce. De estas palabras deducimos que el P. Castro quiere referirse al P. Arce siendo Provincial, para cuyo cargo había sido elegido el 27 de abril de 1602 (*APMLGP*, I, f. 128), habiendo gobernado la Provincia hasta el 30 de abril de 1605: *ibid.* f. 149v.

39. El P. San Agustín no dice nada sobre el estilo de la iglesia, aun haciendo protagonista de la obra a Fr. Antonio de Herrera: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 247-248. Martínez de Zúñiga se limita a repetir los conceptos del P. San Agustín: cfr. MARTÍNEZ DE ZÚÑIGA-RETANA, *Estadismo*, I, 225. Los colaboradores del P. Marín y Morales escriben por su parte: «La iglesia [de San Agustín] es obra solidísima de media caña, única hoy en su clase en todo el Archipiélago»: MARÍN Y MORALES, *Síntesis de los trabajos*, II, 58.

visitó el convento e iglesia de Manila D. Diego Iñiguez de Angulo, Director entonces del Museo del Prado de Madrid, más tarde Presidente de la Real Academia de la Historia y recientemente fallecido, reconocida autoridad en materias relativas al arte colonial de Hispanoamérica y Filipinas, y también desechó tal opinión ⁴⁰. Él fue quien con ponderado juicio equiparó el estilo y hasta la copia del templo de San Agustín de Manila con el del mismo nombre y Orden de Puebla de los Ángeles (México). Aunque mucho menos prácticos en cuestiones de estilo colonial, ésta había sido nuestra decisión al conocer en 1966 la iglesia agustiniana de Puebla de los Ángeles ⁴¹.

Escribimos ya que el convento de San Agustín de Manila reproducía el otro agustiniano de Yuririapúndaro ⁴². No así la iglesia, pues si los agustinos de Filipinas pretendieron construir con la magnificencia con que lo estaban haciendo sus hermanos en la Nueva España, a la hora de las realizaciones hubieron de plegarse a las condiciones de la piedra y al ambiente que les brindaba Filipinas. La iglesia de Yuririapúndaro semeja un estilo gótico fundido con ciertas modalidades indígenas. Aquí lo permitía la piedra, la que fue aprovechada por los arquitectos e ingenieros que de continuo llegaban de España. Filipinas no tuvo ni lo uno ni lo otro. De ahí que a la hora de embarcarse en algo estable y duradero, tuviesen que acomodarse a la forma más sencilla y funcional, pero, eso sí, aprovechando al máximo cuanto pudiera dar grandiosidad y esbeltez a la edificación. La iglesia de San Agustín de Manila, también es cierto, es el resultado de la experiencia vivida en América, plasmación de un estilo colonial práctico, que a la larga la ha robustecido con fuerza, la estabilidad y la supervivencia. Soñar otras modalidades o aventuras, extrañas al país donde se vivía, hubiera sido muy peligroso y hasta efímero.

40. Hemos consultado también al P. Luciano Rubio, OSA., experto en la historia del Real Monasterio de El Escorial, y concede que se puede hablar de estilo herreriano tratándose de la iglesia en cuestión, pero un estilo «muy aguado» y pasado por México, dejando además gran margen de valores al arte colonial hispanoamericano.

41. Vamos a decir de una vez para siempre que convento e iglesia de Manila desde un principio, estuvieron dedicados a la *Conversión de San Pablo*, imitando así el ejemplo de algunos conventos de la Nueva España, y queriendo dar una idea exacta de lo que había significado y significaba la misión apostólica de la Provincia en Filipinas: cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 247-248; MARTÍNEZ DE ZUÑIGA-RETANA, *Estadismo*, I, 225. Sin embargo, aunque en muchísimos documentos se da este nombre a los dos expresados edificios, en la práctica todo el mundo los ha conocido y conoce con los de *San Agustín*, quizás por un afán de seguir la conducta de las otras Órdenes religiosas que designaron a sus respectivas Casas centrales por el nombre de su fundador. La iglesia de San Agustín no está consagrada, porque así lo determinaron los Superiores: cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 99. Al pretender declarar basílica menor dicha iglesia, con motivo del IV Centenario de la fundación de la ciudad de Manila, mediaron ciertos coloquios para proceder a la consagración de dicho templo, requisito indispensable para la declaración por parte de la Santa Sede.

42. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 40.

Características de las construcción

Fueron bastante afortunados los planificadores de la iglesia de San Agustín de Manila al fijar la situación o emplazamiento de dicho templo: de sudeste a noroeste, que es también el rumbo a que mira la Iglesia mayor o Catedral ⁴³. Fundada sobre tierra firme, mide de largo 63 metros, 27 de ancho y 18 de altura en la nave central y 22 en la cúpula. La fábrica es toda de piedra, al estilo de la que se estaba usando en la construcción del convento. Esta piedra fue traída de las canteras de Guadalupe, Meycauayán y San Mateo; se desmorona con gran facilidad, lo que no ha dejado de crear serios problemas a los miembros de la Comunidad de Manila. Se usó igualmente la cal que ha resultado fuerte y bien trabajada; según el P. Castro ésta se hizo en los hornos y caleras del sitio llamado Payatas, junto al pueblo de San Mateo ⁴⁴, y de las caleras de Morón, añadimos nosotros, y con mucha probabilidad en una gran mayoría ⁴⁵.

Muy pocos han sido los cambios que ha sufrido este templo desde el momento en que se le dio por concluido ⁴⁶. Un definitorio privado, sin embargo, celebrado en el convento de Tondo el 8 de mayo de 1702, trató del estado lamentable que presentaba la bóveda de la iglesia, ya que el dictamen de los entendidos había sido muy desfavorable, y no eran pocos los temores que cabía abrigar, caso de no remediar lo antes posible esta extrema necesidad. Acordó dicho definitorio que con la máxima urgencia se procediera a la restauración de dicha bóveda, el coste de la cual fue evaluado en unos 8.300 pesos ⁴⁷. Al parecer, los trabajos fueron realizados con prontitud y a gusto de todos ⁴⁸.

Pero no terminaba aquí todo. En la congregación intermedia del mismo año ⁴⁹, fueron avanzados detalles de lo que estaba terminado de la cúpula,

43. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 98.

44. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 99.

45. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 45, nota 170.

46. Escribe Ortiz Armengol, respaldado por el material de mapas, planos y fotografías que ha logrado poseer: «Si comparamos el dibujo de 1739 con el de la actualidad, vemos los pocos cambios experimentados por esta afortunada iglesia»: ORTIZ ARMENGOL, *Intramuros de Manila*, 79.

47. *APM LGP*, III, f. 184rv. Tres mil pesos fueron abonados por las cajas de la Comunidad de Manila, del fondo de fundaciones y obras pías, y otros tres mil pesos del capital llegado de México. Asimismo, en esta ocasión el Provincial Fr. José López remitió una carta a los religiosos agustinos de las Islas, por si querían contribuir con alguna limosna. Desconocemos la respuesta, cosa que nos extraña, ya que todas estas misivas, con la oportuna respuesta, solían quedar consignadas en los *Libros de Gobierno de la Provincia*, y más tarde en los *Libros copiadore*s.

48. *APM LGP*, III, f. 186.

49. Celebrada esta congregación en Manila el 31 de octubre de 1702: *APM LGP*, III, f. 186v.

aunque, siempre según la citada congregación intermedia, era también precario el estado del tejado del citado templo: «Primeramente se confirió en este Difinitorio si era conveniente se efectuase lo que ya en capítulo privado ⁵⁰ se había determinado sobre cubrir de quilos y teja la iglesia de nuestro convento de Manila, y habiéndose considerado de nuevo las razones de utilidad que hay para que se efectúe, mandamos al P. Prior de dicho nuestro convento de Manila ponga por obra lo comenzado. Y en atención a la falta de medios que para ella tiene dicho convento damos autoridad a N. P. Provincial para que pida limosna a los Religiosos de esta Provincia. Y asimismo se determinó que los tres mil pesos procedidos de la legitima del P. Fr. José Zamora se apliquen al efecto de dicha obra» ⁵¹. El proyecto arriba expuesto mereció aprobación unánime, y fue realizado en un corto espacio de tiempo, según se decía en un capítulo particular, de 28 de agosto de 1703: «Como el P. Prior de este nuestro convento de San Pablo de Manila tiene concluida la obra del tejado de la iglesia, en que se ha gastado la cantidad de once mil pesos poco más, y al presente se halla dicho Padre Prior para dorar los retablos de la iglesia, blanquear y pintar la dicha bóveda, en que es preciso gastar muchos pesos, y porque dicho convento de Manila no lo puede costear, por estar necesitado y atenuado por causa de otras obras que se han hecho, y dicho P. Prior no espera limosna alguna de los vecinos de esta Ciudad, por haber contribuido los afectos y bienhechores que tiene dicho convento para la obra de dicho tejado» ⁵².

Esta determinación del difinitorio provincial había sido motivada por una carta, un tanto alarmante, del entonces Prior del convento de San Agustín, Fr. Juan Bautista de Olarte. En ésta explicaba el mencionado Superior las condiciones del tejado y sus deseos de blanquear la bóveda de la iglesia y dorar los altares. No teniendo la Comunidad fondos suficientes para dicha obra, pedía encarecidamente que la Procuración General de la Provincia se dignase aportar la cantidad necesaria para cubrir los gastos ⁵³. El difinitorio provincial, ante tales apremios, no tuvo más remedio que acceder, supliendo el dinero necesario para la obra ⁵⁴. Esta quedaba cumplida el 4 de enero de 1704 ⁵⁵.

Ya que estamos con el tejado de la iglesia, y es casi la única vez que la parte superior y externa ha sufrido alguna alteración, queremos dejar consignado que en los libros oficiales del convento no vuelve a consignarse algo importan-

50. Cfr. nota 47; el capítulo privado fue celebrado en Tondo el 8 de mayo de 1702.

51. *APM LGP*, III, f. 186.

52. *APM LGP*, III, ff. 189v-190.

53. *APM LGP*, III, f. 189v.

54. *APM LGP*, III, f. 190.

55. *AVall.* leg. 562, f. 120.

te a este respecto hasta hace unos años. En los últimos días de la ocupación japonesa, creyendo el mando de las tropas americanas que San Agustín era un temible baluarte de la resistencia, atacó con todos los medios a su alcance, que eran muchos y poderosos, a fin de reducir al presunto enemigo nipón. En uno de los muchos bombardeos cayeron varios obuses sobre el tejado de la iglesia, lo que llegó a promover un ingente incendio. Tejas y madera fueron juguetes del fuego en esta ocasión y ya casi terminada la guerra. Es también cierto que no se quemó todo el tejado. Quedaron incólumes parte del tejado sobre el coro, toda la cúpula y sus dos capillas laterales ⁵⁶. Durante algunos días la parte quemada quedó al descubierto, lo que dio lugar a que las lluvias causaran daños de importancia en el interior del templo, como se ha podido comprobar al hacer la restauración en el verano de 1969 ⁵⁷.

El mando americano —y así lo reconoce con gratitud el P. Belarmino de Celis—, Procurador Vicarial de Filipinas ⁵⁸, colaboró desinteresadamente en la colocación de un tejado de zinc provisional ⁵⁹, pero que el primer tifón levantó con la mayor facilidad. Vino un segundo tejado de nuevas y buenas planchas, que es el que hoy subsiste, ajustado a la bóveda de media caña ⁶⁰.

56. Según una estimación hecha a petición del Procurador Vicarial, Fr. Belarmino de Celis, OSA., por el arquitecto Julio V. Rocha, el daño aproximativo en esta ocasión ascendió a la cantidad de 21.000 pesos, distribuidos en la siguiente forma: tejado cubierto con teja española = 17.340 pesos; altar mayor = 2.260 pesos; torre de la iglesia = 1.350 pesos: *AV Filipinas, Escritos*; 1 hoja folio.

57. En 1969-1970 se retocó a fondo el tejado, ya que cuando las lluvias eran torrenciales, especialmente en temporal de baguio, menudeaban las goteras que dañaban mucho el interior del templo. Por mucho interés que en esto ha puesto la Comunidad, resulta poco menos que imposible evitar estos inconvenientes. Al hacer la restauración quiso la Consulta de la Casa colocar un tejado de cinc a toda la iglesia, pero dejando debajo el ya existente. Así, caso de que con el tiempo volviera a dañarse dicha cubierta superior, quedaría resguardada la iglesia con el tejado primitivo, puesto que el golpe de agua quedaría reducido a pequeñas cantidades y sólo en algunas partes. Si el proyecto no fue entonces llevado a cabo, esto no debe imputarse a falta de interés, sino a carencia de medios económicos. Pero subsistió la idea, y hoy ya se ha colocado un segundo tejado de teja en todo el cañón de la iglesia, lo que merece los más calurosos plácemes y alientos para que se remate la obra. Este interés quedaba plasmado en la Asamblea Regional de la entonces Vicaría de Filipinas [Makati, 17-21 de diciembre de 1974], al ser elaborado el Programa del cuatrienio 1974-1978, bajo el epígrafe «San Agustín Intramuros»: «1.º Restauración total del tejado de la iglesia, muros y torres. Respecto a la obra de restauración, interésese a los órganos capacitados para que colaboren en la empresa dado el carácter público de San Agustín como monumento artístico nacional. Estúdiense otras posibilidades»: *SAMM*; sin paginar.

58. *AV Filipinas, Escritos*; 1 hoja folio.

59. Repasando las cuentas de gastos hechas en la reparación del convento e iglesia de San Agustín de Manila, y firmadas por el Procurador Vicarial, Fr. Belarmino de Celis, encontramos este lacónico apartado de gastos: «Expenses of the repairs of Manila properties»: «1945-June: The roof of St. Augustin Church was repaired; labor: 7.700 P; materials: 12.235 P»: *AV Filipinas, Escritos*; 4 hojas folio.

60. La siguiente partida la hallamos en los libros de la Procuración General de Manila:

Pero la parte empotrada en los nervios de cemento, que sostenían el antiguo tejado, está bastante oxidada, inconveniente que no deja de crear preocupaciones por ser el mejor coladero en los días de lluvia o baguio.

Última hazaña que habría de costar mucho dinero a la Provincia, ha sido la elevación de un templete en la parte que corresponde al ábside. No puede negarse que la construcción desdice bastante del conjunto externo de la iglesia. Aprobamos la idea como medio de salvaguardar el referido ábside y parte de la cúpula, pero lo mismo se hubiera logrado dejando más bajo dicho templete; evitaría éste el agua y no sería el sambenito para los que hemos tenido que oír la crítica más picante de los expertos y aún del mismo público. Esperamos que pueda subsanarse este defecto con la colocación del segundo tejado, que ya se ha comenzado a colocar y entonces el templo de San Agustín recobrará la grandeza hasta ahora un poco disminuida por este pegote.

Respecto a la parte externa de la iglesia apenas encontramos referencias, pues las pequeñas y ordinarias lacras de estos seculares muros se iban solucionando con los dos albañiles que de continuo estaban al servicio del convento ⁶¹. Pero ya en el siglo actual los cuidados comunitarios fueron enfocados más a lo imprescindible del interior de la iglesia, dejándose la parte externa no poco abandonada y a merced de los elementos atmosféricos. Esto lo reconocía el Consejo o Consulta conventual de Manila en junta celebrada el 31 de enero de 1920, en la que se decía abiertamente que debido a la incuria en que había estado la parte que mira a la calle General Luna, la impresión era una de las más pobres que podían imaginarse, y de ahí que pidiera un arreglo inmediato antes que llegase el período de lluvias, «pues con éstas se agrandarían en mayor escala los boquetes que se habían abierto en la pared con desprendimiento de enormes pedazos de argamasa» ⁶². La inquietud resultaba preocupante, pues, al parecer, habían ya mediado insinuaciones de la Autoridad municipal, intervención que de conversación amigable podría pasar a imposición penada ⁶³.

La mencionada Consulta de Manila pidió a este efecto al Consejo Vicarial el que diera inmediatamente luz verde a la súplica para comenzar las obras

«1948-April-June: The roof of the Church was renovated and cemented labor: 17.466 P; material: 19.782 P». *AV Filipinas, Escritos*; 4 hojas folio.

61. *AVall. leg.* 1256, f. 16.

62. La mayor preocupación que agobiaba a la Comunidad de Manila era el no poder encontrar medio humanamente definitivo para salvar la piedra-adobe que se iba desgastando y comiendo a pasos agigantados, y hasta los mismos técnicos eran incapaces de aventurar solución conveniente: *AVall. leg.* 49, f. 102.

63. *AVall. leg.* 49, ff. 102v-103.

cuanto antes ⁶⁴. De momento el Consejo Vicarial de Filipinas no tramitó la petición de la Comunidad de Manila, y sólo lo efectuó el 25 de febrero siguiente, recomendándola, eso sí, con las palabras más calurosas ante el Provincial y su Consejo, en Madrid ⁶⁵. Presuponiendo que la respuesta de Madrid llegaría ya pasado el período de lluvias, ante la nueva insistencia de la Comunidad de Manila, el Consejo Vicarial, «juzgando el caso como extraordinario y urgente», mandó proceder a la ejecución, aunque naturalmente sospechamos que nada se dijo a Madrid sobre esta concesión un tanto «anarquista» y contraria a las leyes y Estatutos vigentes de la Provincia ⁶⁶.

Si las presiones habían sido muchas por parte de la Comunidad de Manila con el propósito laudabilísimo de salvar y embellecer el rostro de la iglesia de San Agustín, ya no debió ser tan esmerada y a fondo la obra llevada a cabo, quizás por la prisa derrochada en la remodelación y el deseo, sobre todo, de economizar lo más posible, pues otra Consulta, también de Manila, del 1.º de junio de 1927 volvió a tratar «del arreglo exterior de la iglesia que está en un estado lastimoso», y principalmente la fachada, «ya que sus columnas estaban desmoronándose por la inclemencia del tiempo, no haber sido solvente la restauración llevada a término en 1920». Estudiada la propuesta por el Consejo Vicarial, vino éste en expedir el oficio para la autorización de las obras ⁶⁷. El deseo era muy plausible, pero no así los condicionamientos que impuso dicha

64. *AVall. leg. 49, f. 104*: «Por los motivos indicados la Venerable Consulta acordó recurrir al M. R. P. Vicario Provincial suplicándole tenga la bondad de reunir el Consejo Superior de la Vicaría para autorizar los gastos necesarios para hacer las reparaciones necesarias, y esperando que el Consejo provincial de Madrid dé dictamen favorable», se atrevía la Consulta del convento a sugerir al P. Vicario Provincial de Filipinas que autorizara el comienzo de las obras, teniendo en cuenta el período inminente de las lluvias. El gasto, según dicha Comunidad, estaba presupuestado «en diez o doce mil pesos filipinos»: *AC, Libro Consultas, III, p. 170; AVall. leg. 49, ff. 102-103*.

65. Que algo debió ocurrir, y que los dimes y diretes corrían ya de boca en boca, lo da a entender el Acta de otra Consulta de la Comunidad de Manila, su fecha 21 de marzo de 1920, en la cual «se acordó elevar una solicitud al Consejo de la Vicaría para que ésta a su vez haga al Venerable Definitorio con objeto de que éste autorice los gastos necesarios para ir haciendo las muchas y urgentes reparaciones que son de precisión en el convento e iglesia»: *AC, Libro Consultas, III, f. 173; AVall. leg. 49, f. 104*.

66. Todo quedó solucionado a gusto de la Comunidad de Manila, pues esto leemos en una carta que el Provincial, Fr. Benigno Díaz, escribió al Vicario Provincial de Filipinas [Madrid, 13.8.1920]: «En Definitorio privado celebrado el 29 de julio en esta Residencia se tomó el acuerdo siguiente: «Aprobar el Acuerdo del Consejo de la Vicaría de Filipinas, de fecha de 25 de febrero, y en su consecuencia autorizar, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Vicarial, los gastos necesarios para la reparación de nuestra iglesia de San Pablo de Manila»: *AV Filipinas, Libro Copiador de Circulares*, pp. 30-31. El Vicario de Filipinas, al mismo tiempo Prior de San Agustín, comunicó el anterior acuerdo a la Comunidad el 12 de octubre de 1920: *AV Filipinas, Libro Copiador de Circulares*, p. 31.

67. *AC, Libro Consultas, III, p. 191*.

Consulta al Procurador conventual, a quien recomendaba «la mayor economía posible junto con la solidez y hermosura en la fachada que se desea quede en la forma primitiva»⁶⁸.

La excesiva insistencia ante el Consejo Provincial de Madrid, con las correspondientes lamentaciones sobre el exterior poco agradable de la iglesia, quiso encontrar una salida airosa a esta gotera de gastos en una forma definitiva. En 1936 comenzaron a oírse opiniones de gente enterada en la materia, pues las condiciones de la piedra no eran solventes a largo plazo. Parece ser que la mayoría de los interrogados y consultados optaron por la pintura de la fachada de la iglesia y lado lateral de la calle General Luna. Pero no todos los miembros de la Comunidad de Manila aprobaban la innovación, que, según su modesta opinión, la aventura sería una bofetada contra la suntuosidad del templo, y a largo plazo tan poco rentable como la «paletada»⁶⁹. No sabemos el impacto que esta oposición pudo crear, pero lo que sí es cierto que a la hora de tomar una decisión se tuvo muy poco en cuenta, pues el 12 de enero de 1937 el entonces Vicario Provincial, Fr. Vidal Iraeta, cursó un oficio al Ecónomo Vicarial, Fr. Víctor González, comunicándole que el Consejo Vicarial había adoptado diversas providencias en favor de la iglesia de San Agustín, y entre ellas figuraba la pintura de las partes referidas por un total de 1.500 pesos filipinos. El mismo Vicario ordenaba al Ecónomo Vicarial la supervisión total de la obra⁷⁰.

Años después de concluida la segunda guerra mundial, ya muy avanzada la reconstrucción del convento e iglesia de San Agustín, hubo de volverse al asunto de la pintura, pero sólo para la fachada de la iglesia, «pues desdeñaba bastante su estado de la grandeza que revistía». El 9 de febrero de 1951 el P. Daniel Castrillo, Prior de San Agustín, comunicó a la Consulta de dicha Casa «que había una persona que quería pagar los gastos de la pintura de la fachada de la iglesia», para lo que pedía su consentimiento «para poder pintar la fachada como estaba antes de la guerra»⁷¹. Los miembros de la Consulta votaron favorablemente la propuesta⁷², pero no tanto el Vicario Vidal Iraeta, que si aceptaba el plan, exigía ciertas aclaraciones antes de dar su *placet* a la obra. Ya el 7 de mayo de 1951 poseía el P. Vidal Iraeta los planos hechos por

68. *AC, Libro Consultas*, III, p. 191.

69. *AVall.* leg. 1953; 1 hoja folio; original.

70. Lo referente a la pintura, según el P. Iraeta, había sido aprobado por el Consejo Vicarial con fecha 20 de noviembre de 1936: *AVall.* leg. 1953; 1 hoja folio; original.

71. *AC, Libro Consultas*, IV, p. 61.

72. Al margen del Acta que citamos en la nota 71 se ha escrito «Aprobado», pero quizás para mayor tranquilidad volvió a replantearse el asunto «sobre si se aceptaba la donación de una persona piadosa para pintar la fachada de la iglesia»: *AC, Libro Consultas*, IV, p. 68.

el arquitecto Sr. Arellano, y en los que iban indicados los colores a escoger, con precisión del que el arquitecto prefería. Pero el citado Vicario Provincial exigía al mismo tiempo que reunida la Consulta en el término de 24 horas, se discutiese y se le diese la razón justificada de los siguientes puntos: «1.º La Consulta debería declararse sobre el plano del Sr. Arellano; 2.º que el P. Prior estaba en la obligación de comunicar a la Consulta de San Agustín quién era el donante que se comprometía a costear la obra; 3.º asimismo debería especificar el P. Prior cuál era la Casa o pintores encargados de realizar la obra y clase de presupuesto que presentaba»⁷³.

El 8 de mayo de 1951 ya respondía el P. Castrillo, diciendo que había cumplimentado con la Consulta los puntos requeridos por el Vicario Provincial, según este tenor: 1.º que los donantes para la obra eran: Sr. Macario Palanca y Señora María Belzunde, cada uno con 500 pesos filipinos; Sra. Vda. de Estella, con 400 pesos; que había recibido por valor de unos 2.000 pesos cemento para las obras que estaban en marcha en la iglesia y convento, y que la Casa Elizalde se comprometía a dar el galón de pintura por 10.00 pesos, valiendo ya unos 15.000; 2.º que se habían ya recibido diversos proyectos, siendo sus presupuestos (sin contar la pintura, que pagaría el convento) los que a continuación van expresados: el Sr. de la Cruz, por el importe de 1.300 pesos; Elizalde & Comp. por 1.000 pesos; Sr. R. Flórez, por 800 pesos, y el Sr. P. Insulón, por 350 pesos⁷⁴. La Consulta aprobó en su sesión por unanimidad los planos avanzados por el arquitecto Sr. Arellano para dicha pintura y la entrada al convento, y por cuatro votos contra uno el que la obra se diera a la Casa Elizalde & Comp., mientras se suplicaba al Vicario Provincial designara persona de su confianza para supervisar la realización⁷⁵.

De momento la fachada de la iglesia quedaba remozada, y aparentemente alegre, pero por muy breve espacio de tiempo. A principios de agosto de 1963 se inició una campaña con el objeto de levantar fondos para restaurar la iglesia y, concretamente, para revocar una vez más con la brocha la fachada. Quizás porque los planos cambiaron o no se preveía viabilidad en el intento, la campaña duró sólo los meses de agosto-septiembre, siendo la cantidad colec-

73. Y terminaba el oficio el P. Iraeta con estas tradicionales pero solemnes palabras: «Y para que más merezca se lo mandamos en virtud de santa obediencia. Manila, 7 de mayo de 1951»: *AV Filipinas, Libro-copiador de Circulares*, p. 326. La cita podría parecer baladí, pero en aquellas circunstancias la Superioridad caminaba con pies de plomo, ya que no eran momentos de fiarse de simples palabras cuando de por medio entraba el dinero.

74. *AV Filipinas, Libro-copiador de Circulares*, pp. 326-327.

75. El mismo día 8 de mayo el P. Daniel Castrillo cursó el correspondiente oficio al Vicario Provincial, acompañándole copia de lo que la Consulta de Manila había discutido y aprobado: *AV Filipinas, Libro-copiador de Circulares*, p. 327.

tada de escasa cuantía ⁷⁶. Se volvieron a dirigir los tiros en esta dirección el 4 de septiembre de 1969, pero en piedra, precisamente cuando ya la restauración interior de la iglesia iba avanzada, por lo que se juzgaba más oportuna y convincente la empresa de colectación. Destacan como donantes en este apartado D. Macario Palanca y el Bureau of Travel and Turist Industrie ⁷⁷. Tampoco en esta ocasión el éxito igualaba a los deseos, y de ahí que en 1972 se volviera a la carga, y según la lista de donantes esta vez sí fue más próspera y efectiva, pero no quizás lo suficiente como para remozar en piedra dicha fachada ⁷⁸.

Sin embargo, este juego de intenciones hubo de dar una mejor solución para las partes del ábside y pared enorme de la calle General Luna. Fue el año 1978 el que despertó el sueño y cuajó en alborada la restauración en piedra de las dos partes referidas, amén de la remodelación de la única torre que aún queda ⁷⁹. Si hubiéramos de señalar algún inconveniente, sería el de la desnudez superior junto al tejado, que por falta de aleros de protección deja al desnudo los lagrimones del agua que desciende por las paredes, inconveniente sin duda que habrá quedado resuelto en gran parte con la superposición del segundo tejado. Pero de todos modos, la Comunidad de Manila ha entrado con esto en la recta final, logrando un conjunto más real, artístico y suntuoso ⁸⁰.

Tejido interior de la iglesia de San Agustín y su significado

Ha sufrido más alteraciones el interior del templo de San Agustín. Originalmente de tres naves y 14 capillas, los poseedores de dicha iglesia no terminaban nunca de introducir cambios en las capillas, altares, piso, así como en lo referente a los patronos o titulares, con el agravante de apenas dejar consignado por escrito el porqué de tales mutaciones ⁸¹. Resumiremos para esto al P. Agustín María de Castro, al que añadiremos como comprobante cuanto

76. AC, *Libro de donativos*, pp. 1-2.

77. AC, *Libro de donativos*, pp. 3-7.

78. AC, *Libro de donativos*, pp. 8-11. En 1969 se entró en coloquio informal con un maestro en este género de remodelación sobre piedra, el que nos daba toda clase de garantías, pero no así otros entendidos, amén de que lo que sí era garantizable era el coste elevadísimo de la obra con otros condicionamientos, los que obligaron a la Comunidad de Manila a desistir de la idea.

79. Esta torre, que sepamos nosotros, fue también pintada en 1959, al mismo tiempo que se restauraba el maderamen interior del campanario. No podemos fijar el coste exacto de la obra, pues en la cantidad de 3.500 pesos, que el 10 de julio de 1959 aprobó el Consejo Vicarial, entraba también el arreglo del tejado del ala del noviciado o dormitorio de la calle de Sta. Potenciana: AV *Filipinas, Libro de Consultas (1947-1953)*, p. 203.

80. Desconocemos el nombre del restaurador y coste aproximado del trabajo.

81. Aunque el convento e iglesia están dedicados a la Conversión de San Pablo [cfr. nota 41], los Titulares desde muy temprano fueron el Dulcísimo Nombre de Jesús, Patrón de la Provincia (cfr. RODRIGUEZ, *Historia*, VII, núm. 4), y Santo Tomás de Villanueva, considerado como el principal promotor de las misiones agustinianas en Indias.

hemos logrado rastrear en los archivos agustinianos de Manila, Madrid y Valladolid. Comenzando por la capilla del presbiterio —lado del Evangelio y colindante a la calle General Luna— estaba la capilla dedicada a San Fausto, la que en 1594⁸² fue vendida al sargento mayor Juan de Morón o Morones, para su sepultura y la de sus herederos, y en la que al parecer tenía su escudo de armas⁸³.

Esta capilla ha ganado un especial significado por ser la guardadora de los restos de personajes ilustres, entre los que sobresale el primer Adelantado de las Islas Miguel López de Legazpi⁸⁴. Habiendo fallecido la noche del 20-21 de agosto de 1572, fue enterrado López de Legazpi en la iglesia de San Agustín⁸⁵ y «sepultado honoríficamente en la capilla de San Fausto de la iglesia del Señor San Agustín, en donde por mucho tiempo se mostraron sus armas y pendones para gloriosa memoria»⁸⁶. Tanto Delgado como el P. San Agustín confunden lastimosamente los hechos, y con ellos la gran pléyade de autores que han copiado su parecer. Escribe el P. San Agustín: «Juan de Salcedo murió en Vigán el 11 de marzo de 1576. Sabida y llorada, como era justo, en Manila la lastimosa muerte de Juan Salcedo, los Religiosos nuestros, que asistían en ella y en Tondo, le hicieron unas solemnes honras, predicando las alabanzas de tan ilustre héroe el P. Francisco de Ortega, Prior de nuestro convento de Manila... Después de un año de su muerte se traxeron a Manila los huesos de Juan de Salcedo, aunque cuando fueron por ellos no los hallaron juntos, porque los Indios de la comarca, donde estaban depositados, los ha-

82. El P. Castro escribe 1584 (cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 [1951] 110), pero nosotros creemos que debe ser 1594: *AVall.* leg. 238, f. 61.

83. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 110. Juan de Morones mantuvo siempre excelentes relaciones con los agustinos de Filipinas, si exceptuamos algunos roces con el P. Martín de Rada, que le acusaba de poco humano con los nativos en el momento de la obra pacificadora. Quizás en esto hay una buena parte de razón. En una carta el Virrey de México escribía a Felipe II el 5 de diciembre de 1573, decía aquel que hacia España habían salido dos naos, y en ellas viajaban en partida de registro varias personas, tales como Andrés de Mirandaola, sobrino de Fr. Andrés de Urdaneta, el capitán Juan Pacheco Maldonado y Juan de Morones, sargento mayor, los que eran acusados de haber cometido varios crímenes: *AGI*, Aud. de México, 19; BR, 3, 209-219 [traducción inglesa]. Juan de Morones fue más tarde absuelto por el Consejo de Indias, regresando a Manila el 1575: *AGI*, Aud. de Filipinas, 75; puede verse para esto la carta del P. Francisco de Ortega al Virrey de México [Manila, 6.6.1573]: *AGI*, Patr 24, r 17; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 133-148; las correspondientes citas en p. 145.

84. Cfr. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 271-272; PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, I, ccxciii.

85. «El otro día —escribe el P. San Agustín—, que fue veinte y uno de agosto, se trató del entierro del Adelantado, que se hizo con la solemnidad y pompa posible, según se acostumbra en la milicia, y fue llevado su cuerpo al convento de nuestro Padre San Agustín, donde el Adelantado se mandaba enterrar, conforme a un testamento que le hallaron...»: SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 272.

86. DELGADO, *Historia general*, 78; ARTIGAS Y CUERVA, *Historia de Filipinas*, 43-44.

bían desenterrado, y llevándose la cabeza no sé si por trofeo ⁸⁷ o por estimación de hombre tan valeroso, como acostumbraban en su antigüedad con los hombres señalados, y costó mucho sacarla de poder del que la tenía, ya con amenazas, y ya con intereses. Sus huesos, con los de su abuelo el Adelantado, yacen en el presbiterio de la capilla mayor de nuestra iglesia de Manila, donde estuvieron mucho tiempo los escudos de sus personas y el guión de su abuelo» ⁸⁸.

El P. San Agustín debiera haber distinguido lo que era preciso distinguir. Dice nuevamente este autor: «Trasladaron aquel mismo día los huesos del Adelantado, Miguel López de Legazpi, su abuelo [de Juan de Salcedo] a la iglesia nueva, porque la primera, donde fue enterrado, la quemó el corsario Limahong con todo el convento» ⁸⁹. Y en otro lugar: «Depositaron el cuerpo [de Miguel López de Legazpi] en una capilla, que está en el presbiterio al lado del evangelio, y pusieron sobre su sepultura un estandarte y una bandera de campo» ⁹⁰. Y aquí está la confusión. El texto acotado en la nota 89, y al hablar del traslado de los restos de López de Legazpi y Juan de Salcedo a la «iglesia nueva», después del incendio provocado en el convento e iglesia de San Agustín por Limahong, está refiriéndose el P. San Agustín a la segunda iglesia construida de madera, caña y nipa, la que vuelve a quemarse el 28 de febrero de 1583 ⁹¹. En el texto de la nota 90, dicho historiador quiere significar el traslado definitivo a la capilla de San Fausto de la iglesia actual de piedra, juntamente con los de su nieto Juan de Salcedo ⁹².

Con todo cariño y veneración guardaron los custodios de San Agustín los despojos mortales de su buen amigo y bienhechor López de Legazpi hasta la invasión de Manila por los ingleses en 1762. Éstos, en su afán de encontrar oro y grandes tesoros, profanaron cuantos sepulcros había en la iglesia. Más tarde, dejaron los restos esparcidos por la iglesia y confundidos sin distinción, desaire que por un imperativo de piedad y respeto hubo de entristecer a los religiosos agustinos. Con sumo cuidado recogieron estos moradores dichos restos, sin orden ni concierto, por faltar la etiqueta de identificación, y los colo-

87. Posiblemente como venganza, ya que Juan de Salcedo estaba preparándose para comenzar una campaña a fondo contra los igorotes.

88. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 325.

89. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 325.

90. SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, I, 272.

91. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 59 (1985) 15, nota 48.

92. Creemos que lo mismo ha querido significar Pastells cuando escribe: «Fue sepultado [Miguel López de Legazpi] en la iglesia de los Padres Agustinos en la capilla de San Fausto»: PASTELLS, *Historia general de Filipinas*, I, ccxiv.

caron en la misma capilla de San Fausto. Ya muy tarde se fijó una lápida o inscripción ⁹³ que dice: «In Memoriam. Aquí yacen los restos mortales / del Adelantado Legaspi y su nieto / Salcedo, Lavezares, Beato P. Pedro / de Zúñiga, y otros héroes de la / conquista; los que aventados por / los ingleses en 1762, confundidos / y revueltos fueron colocados por los P.P. en esta Capilla» ⁹⁴.

Pasado el tiempo, y no teniendo valor más relevante el título de capilla de San Fausto, la advocación fue cambiada por la de San Agustín, que parecía más adecuado. En esta capilla se instaló un magnífico retablo, con motivos orientales, y las imágenes de San Agustín y Santa Mónica ⁹⁵. Según Manuel Rávago, «una malísima imagen de San Agustín y Santa Mónica se ostentaba allí anteriormente», hasta que después de las fiestas del centenario de la conversión de San Agustín se colocó una imagen buena hecha sobre un modelo del ejemplar ejecutado por el Hermano agustino Fr. Santiago Cuñado ⁹⁶. Últi-

93. No podemos precisar la fecha exacta de la colocación de la lápida, pero ciertamente fue en el trienio 1926-1929, según escribe el Prior de San Agustín, Fr. Francisco de la Banda [Manila, 10.5.1929], en la «Relación del convento de San Agustín» para presentar al capítulo provincial de 1929: «También se colocó una lápida de marmol en la capilla llamada de N. P. S. Agustín, haciendo constar que en dicha capilla están enterrados los restos del Bto. Pedro de Zúñiga, los del Adelantado Legaspi, Salcedo y otros muchos, con una pequeña reseña de porqué moran dichos restos en esa Capilla de N. P. S. Agustín»: *APM Manila*, I, pp. 2-3.

94. La lápida descrita está reproducida fotostáticamente en ORTIZ ARMENGOL, *Intramuros de Manila*, 134. Hacemos, sin embargo, una objeción, aprovechando el testimonio del P. Castro que escribe: «Íten, los huesos quemados del venerable mártir Fr. Pedro de Zúñiga que están en la sacristía, en caja de madera dorada, con otras muchas de los mártires del Japón; hoy están canonizados»: CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 103-104. Para un estudio de la llegada de las reliquias del Bto. Zúñiga a Manila: RODRÍGUEZ, *Historia*, VII, núm. 173. Inicialmente, dichas reliquias fueron depositadas en el altar mayor de la iglesia, siendo más tarde trasladadas a la sacristía en la forma y con los honores que describe Castro. Para nosotros estas reliquias fueron salvadas del común naufragio al incautarse los ingleses del convento de San Agustín y, que por tanto, no están revueltas y confundidas con las que el P. de la Banda menciona. En el Archivo de la Vicaría de Manila hemos visto una caja sencilla, pero digna, con un fajo de huesos, de los que nadie sabe dar razón. ¿No podrían ser éstos los del Bto. Pedro de Zúñiga? El aspecto de la caja, su contenido y el cuidado con que se ha conservado nos dan pie para formular esta duda. Y avala nuestro parecer el siguiente escrito que encontramos en el Archivo Provincial de Madrid: «Reliquias de Santos y Venerables Siervos de Dios, que se guardan en la Celda Prioral del convento de san Pablo de Manila. Año de 1927»; y leemos en el último apartado de la lista: «Unos huesos quemados del Venerable Mártir Pedro de Zúñiga, que estaban guardados en un cajón de madera»: *APM Manila*; 1 hoja folio; la lista sin duda se debe también al P. Francisco de la Banda, Prior de San Agustín: cfr. nota 93.

95. *AVall.* leg. 173, f. 42.

96. Posiblemente a estas imágenes se refiera el siguiente acuerdo de la Consulta de San Agustín [Manila, 10.7.1894]: «Hallándose en muy mal estado las imágenes de N. P. S. Agustín y N. Madre Santa Mónica, acordaron los Padres de la Venerable Consulta en que se mandase hacer dos nuevas, cuyo presupuesto asciende a 600 Pesos»: *APM Manila*, I; 1 hoja folio (con otras determinaciones). El Hermano Santiago Cuñado era natural de Cubillo del Campo (Burgos), donde

mamente, hacia 1965, este magnífico retablo fue trasladado al anticoro. Sin duda alguna las filigranas de este altar merecen atención para los estudiosos del arte filipino en los siglos XVII-XVIII. Quizás disminuya su valor real el color «charro» que se ha sobrepuesto al original, defecto voluminoso de los hombres del pasado siglo.

Hoy la capilla San Fausto-San Agustín ha merecido un tercer título, el de capilla de Miguel López de Legazpi. Con ocasión del IV Centenario de la Evangelización formal de Filipinas se pensó dedicar dicha capilla a la memoria del primer Adelantado de las Islas, por haber sido escogida como lugar permanente de su tumba en la «nueva iglesia»⁹⁷. A este fin intervino el entonces Embajador de España, D. Miguel Teus, el que poco después cursaba a Madrid una breve «Memoria» con los planos de lo que se pretendía ejecutar. El arquitecto filipino, Manuel Mañosa, hijo, confeccionó dichos planos, que luego merecieron la aprobación de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, de la que era Jefe D. Alfonso de la Serna. Con esta calurosa entrada todo hacía presagiar una evolución rápida y efectiva. Las firmas comerciales filipino-hispanas, Andrés Soriano, Antonio Roxas, Zobel y Ayala, Manuel Elizalde y Tabacalera, contribuyeron a partes iguales para la plasmación del proyecto, al que hubo que añadir parte de la recaudación obtenida en la fiesta cinematográfica de gala «Ha llegado un ángel», iniciativa debida a la mencionada Embajada de España.

El 27 de febrero de 1965, aprovechando la presencia del Ministro de Asuntos Exteriores de España, D. Fernando María Castiella, y de los hijos del General Francisco Franco, Marqueses de Villaverde, se inauguraba el monumento después de una misa en la iglesia de San Agustín⁹⁸, con asistencia de di-

nació el 22 de mayo de 1840, profesando para agustino en el Monasterio de La Vid el 28 de marzo de 1870. «Pintor al óleo y escultor de grandes vuelos», ha dejado, entre otras obras, una magnífica estatua de San Agustín: cfr. JORDE, *Catálogo*, 810. En el mismo altar se conservó algún tiempo una estatua de San Patricio, mandada hacer por los residentes irlandeses, y cuya fiesta se celebró algunos años en la iglesia de San Agustín: cfr. RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 258.

97. El proyecto no era nuevo. Con fecha 18 de febrero de 1953 el Vicario Provincial, Fr. Vidal Iraeta, reunió la Consulta de la Vicaría y propuso a su consideración lo siguiente: «Que en la visita a este convento del Sr. Sánchez Bella, Director del Instituto de Cultura Hispánica, mostró grandes deseos de presentar al Gobierno Español planos para el hermoseamiento de la Capilla de San Agustín, a donde están enterrados los conquistadores españoles de estas Islas y el Bto. Pedro de Zúñiga». Con este motivo mandó el P. Iraeta que se confeccionaran los planos y presupuestos para presentarlos al Gobierno Español. El P. Belarmino de Celis fue encargado por parte del Consejo Vicarial tanto de los planos como del presupuesto: *APM VFilipinas*; 1 hoja folio; autógrafa.

98. Ofició la misa y bendijo la capilla el entonces Vicario Provincial Fr. Santos Abia. Una descripción breve del acto la daba el P. Vicario en carta al P. Provincial [Manila, 5.3.1965]: *APM VFilipinas*; 1 hoja folio; original.

chas personalidades, a las que quiso acompañar la primera Dama de Filipinas, Doña Eva de Macapagal, y un nutrido grupo de filipinos y españoles ⁹⁹.

La estatua yacente de Miguel López de Legazpi es obra del escultor español Juan Manuel Irirarte, y fue donada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, en todo lo cual ha jugado un papel importante D. Alfonso de la Serna ¹⁰⁰. Creemos que la capilla es digna del primer Adelantado de Filipinas. Sobria, seria y acogedora al mismo tiempo. Quizás desentona un poco la parte superior de las paredes y la misma cupulita, donde se han aplicado planchas de azulejos modernos. Existió el deseo de pintar en esta parte murales clásicos, a tono con la vida filipino-española, pero los presupuestos eran elevadísimos, amén de que presionaba también el temor a las goteras, por lo que hubo de abandonarse la idea ¹⁰¹.

La capilla que estamos describiendo sufrió bastante en los postreros días de la última guerra. Desde el campus de la Universidad de Santo Tomás fue cañoneada durante varios días. Se le abrió un boquete considerable, y el mal llegó a preocupar a los religiosos madrugadores que habían vuelto a su casa al ser proclamada la liberación. Previamente las autoridades americanas habían sido informadas de que la iglesia de San Agustín era objeto de un ataque inútil, puesto que en ésta y en el convento adyacente no había japonés alguno. Tales insinuaciones no surtieron efecto alguno positivo. Con el boquete desco-

99. Una relación bastante detallada del acto en el periódico *The Philippines Herald*, Manila, 1 de marzo de 1965, y sobre todo en el diario en español *El Debate*, de la misma fecha.

100. Escribía al P. Provincial el Vicario Santos Abia [Manila, 12.2.1965]: «Estamos trabajando con toda prisa en el embellecimiento de la capilla de Legazpi, que tampoco podremos terminar, pero sí lo más principal, para que la pueda inaugurar el día 27 el Sr. Ministro [D. Fernando María Castiella]. Nos han dicho que la estatua llegará por avión»: *APM VFilipinas*; 1 hoja folio; original. Efectivamente, la estatua llegó el 24 de febrero de 1965 en la Compañía aérea *Air France*, siendo recibida en el aeropuerto internacional de Manila por personal de la Embajada de España. En el frontal de la tumba que mira al presbiterio hay una inscripción que dice: «A Miguel López de Legazpi, fundador de la ciudad de Manila. 21 de Agosto de 1572». La ventana de la capilla reproduce el grupo escultórico Miguel López de Legazpi-Andrés de Urdaneta, que hay junto al Parque de Rizal, en el ángulo Burgos-Bonifacio Drive: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IV, núm. 483. La capilla tiene piso de mármol lo mismo que las paredes hasta la altura superior de la ventana. Un pequeño altar, también de mármol, va adosado a la pared del fondo, del lado de la calle de Santa Potenciana. La araña, cruz grande y candelabros son obra de la Casa «Arte Español». Descontada la estatua yacente de López de Legazpi, el coste total aproximado fue de unos 62.000 pesos filipinos.

101. Hasta 1965, incluido este año, el Ayuntamiento de Manila celebraba el 24 de junio una misa en la iglesia de San Agustín como recuerdo agradecido a Miguel López de Legazpi. Seguía una sencilla ofrenda floral. A partir de 1966 no volvió a repetirse esta simpática ceremonia hasta el 24 de junio de 1971, fecha del IV Centenario de fundación de Manila. Este día asistió el Alcalde Antonio J. Villegas y Señora con una nutrida representación de oficiales del Ayuntamiento. Después de 1972 todo ha quedado reducido al acto de colocación de una corona de flores por el Alcalde de Manila.

munal la iglesia quedaba abierta al público, y no eran aquellas circunstancias las más propicias para dejar la casa abierta a los inoportunos y aprovechados. Uno de los primeros actos de la Comunidad fue cerrar el boquete de la capilla de San Agustín, cuyos gastos y colocación del piso nuevo de baldosas ascendió a una cantidad próxima a los 10.000 pesos ¹⁰².

Frente a la capilla, que hemos descrito, está la de San Juan Bautista, hoy sacristía, la que igualmente ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Según Castro ¹⁰³, dicha capilla fue vendida al capitán Juan de Argumedo perpetuamente para sepultura suya y de sus deudos y familiares ¹⁰⁴. Debió existir con este título por muy poco tiempo, siendo cambiado su nombre original por el de San Guillermo de Aquitania, santo al que la Provincia de agustinos de Filipinas honró desde muy temprano con un culto fervoroso ¹⁰⁵. Esta capilla posee un magnífico retablo de la Virgen con su divino Hijo después del descendimiento de la Cruz, de finales del siglo XVII, y el que remitió desde España el P. Francisco de Ugarte ¹⁰⁶. Presidiendo la capilla había también una hermosa talla de Cristo Crucificado, que en la parte posterior de su brazo izquierdo lleva grabada la fecha de 1770 ¹⁰⁷. Al restaurar la iglesia y viendo que hacía buen juego esta talla impresionante, de acuerdo con el arquitecto del convento Ma-

102. *AV Filipinas*; 4 hojas folio.

103. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100.

104. El P. Castro no especifica ni cuándo ni en qué cantidad. En el Libro de Capellanías (*AVall.* leg. 238, f. 29v) se dice que en 1.000 pesos filipinos y con fecha 6 de enero de 1609.

105. De hecho en un capítulo privado, celebrado en el convento de Manila el 6 de agosto de 1578, se tomó la siguiente determinación: «Item, que se rece de la octava de Santo Guillermo, guardando el orden y reglas del oficio»: *APM LGP*, I, f. 35. San Guillermo tuvo también su Cofradía, la que formaban todos los Hermanos coadjutores de la Orden en Filipinas. El retablo que más tarde quedó para la Virgen, lo hicieron éstos con limosnas personales y otras que recaudaron entre los fieles. Dicho retablo es de 1725: cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 102.

106. *AVall.* leg. 1743, f. 83. Fue removido y ligeramente restaurado en 1970 por el P. Nicéforo Rojo, OSA. En la parte baja del cuadro aún se conservaba el efecto producido por una bala que le había deteriorado un poco. Las columnas y el altar no fueron retocados, teniendo en cuenta su perfecto estado.

107. Parece ser que desde el principio en la sacristía hubo siempre un Cristo de talla. Así escribía el P. Francisco Manrique, OSA., a los Inquisidores de México [Manila, 30.4.1584]: «Con protestación que se ha de entender que a causa que el dicho Alonso Sánchez se ha mostrado y muestra contra la jurisdicción del Santo Oficio que Vuestras Señorías tienen en estas Islas, porque él, como es Consultor y hace y deshace, no por esto le calmé y sólo porque pasa así, que a mí me vino a dar relación de el dicho Alonso Sánchez un sacerdote, diciendo que, acabado de decir misa en este monasterio de San Pablo [San Agustín] de Manila, estando un crucifijo grande en la sacristía, como se tiene costumbre de hacer oración, él se volvió las espaldas al Crucifijo y se volvió a la pared»: *AGN de México, RI*, tomo 141, exp. núm. 45; 4 hojas folio; original; la cita en f. 2v; publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, XV, doc. núm. 128.

nuel Mañosa, hijo, se colocó en el altar mayor, después de removida la tradicional imagen de San Pablo.

La estatua de San Pablo no revestía aspecto alguno de grandiosidad en el sitio que estaba colocada. Para que la imagen de Cristo Crucificado pudiera llenar en lo posible la gran cavidad de la hornacina fue levantado un fondo de piedra artificial, que si no es perfecto, tampoco desentona. Posteriormente se ha logrado salvar con buen gusto el vacío que quedaba entre la base de la mencionada hornacina y la cúspide del templete del Sagrario, si bien quedaría a resolver el problema tan interesante como es el de la iluminación. Finalmente, este Crucifijo era colocado con ciertos ritos solemnes en medio del crucero de la iglesia para la novena de Ánimas. La capilla que queda descrita solía servir para celebrar misa los Padres que estaban delicados de salud, o los que por razón de la vista o por otras circunstancias tardaban más de lo ordinario en la celebración del Santo Sacrificio ¹⁰⁸.

Siguiendo con la capilla de San Guillermo de Aquitania debemos advertir que tiene una airosa cúpula al estilo de la de las ocho capillas laterales y puertas de entrada desde el presbiterio y antigua antisacristía. Hasta 1970 presentaba ésta un aspecto borroso y en vías de mayor deterioro debido a viejas filtraciones de las lluvias. El P. Nicéforo Rojo aprovechó su estancia en Manila para devolverla a su estado original. Creemos que la obra ha resultado un triunfo. Del centro de la bóveda cuelga una araña como las que hay en las capillas laterales de la iglesia. Con el fin que desde el presbiterio pudiera dominarse todo el pabellón nuevo del Museo, dado que la puerta del presbiterio con esta capilla era de verja, el Director del Museo D. Ángel Nakpil diseñó, y está colocada, otra puerta-verja entre la capilla de San Guillermo y la antisacristía, y que combina estupendamente con el estilo del edificio ¹⁰⁹.

Ya en el crucero de la iglesia, a espaldas de la capilla de San Guillermo de Aquitania queda el altar de la Consolación ¹¹⁰, de advocación y culto tan antiguos como la misma iglesia. En 1608 fue vendido este altar al común de los

108. RAVAGO, S. *Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 257-258.

109. Nos tocó vivir de cerca el interés que dicha puerta logró despertar en el ánimo del Sr. Nakpil, y podemos asegurar que no hubo hasta entonces proyecto en el Museo que mereciera tantos planos como la presente puerta-verja. A tono con ésta se puso otra puerta nueva en la escalera de caracol que lleva al segundo piso. Otra de las ambiciones de la Comunidad de entonces fue convertir la ventana de la capilla en puerta. Tenía esto su interés. En una iglesia tan grande y de tanto movimiento y riqueza, como es la de San Agustín, era necesario pensar en un depósito para guardar tanta ropa, alfombras, candelabros, etc. Para evitar la entrada por el museo, esta puerta daría a una casa que hay contigua en el patio junto a la sacristía actual. Para mayor seguridad la puerta sería doble.

110. Mandado hacer el actual retablo hacia el año 1854 por un importe de 3.500 pesos: *AVall.* leg. 1743, f. 126v.

vascos, residentes en la ciudad de Manila, los que le destinaron como sepulcro perpetuo para los miembros de la Cofradía del mismo título ¹¹¹. Desde los primeros días de la presencia española en las Islas el culto a la Virgen de la Consolación adquirió tarjeta de entusiasmo, y esto lo prueban las fundaciones piadosas y legados que ha tenido a través del tiempo ¹¹². Bien fuera por la devoción de primera hora que la Virgen había despertado entre los miembros de la Cofradía, bien por las obras benéficas que éstos prodigaban entre las clases menos afortunadas, lo cierto es que fue este altar el que más atracción y riqueza atrajo. Escribe el P. Agustín María de Castro: «Tiene preciosas alhajas; la corona de la Virgen pesa, con el rastrillo, más de doze onzas de oro purísimo y está cuajada de diamantes, esmeraldas, rubies y otras piedras preciosas; ya no existe la antigua» ¹¹³.

Pedían esta prodigalidad las imágenes de la Virgen y del Niño. De talla de marfil, muy delicada, la cara y las manos, parecen ser de principios del siglo XVIII. Sus ropas son también valiosísimas y abundantes. En 1885 una persona devota se ofreció a costear el manto de la Virgen, recamado en oro, con una inversión a este efecto de 3.000 pesos filipinos de capital. Por su parte la Cofradía quiso correr con los gastos del hábito correspondiente, en el que invirtió 2.000 pesos ¹¹⁴. Para no dejar incompleta la obra, en 1893 Doña Margarita Zóbel de Ayala regalaba una corona de oro y plata y piedras preciosas, la que rarísimas veces viste por temor a que pudiera desaparecer ¹¹⁵.

El retablo, como hemos apuntado es de 1854, y más o menos a tono con el estilo de la iglesia. Fue restaurado después de haber terminado la última guerra del Pacífico, con un coste aproximado de 2.000 pesos filipinos ¹¹⁶. Las gradas del altar y el sagrario son de metal plateado, lo mismo que su frontal,

111. *AVall.* leg. 236, f. 16; CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100.

112. *AVall.* leg. 238, ff. 26-27v.

113. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 105.

114. CIL, *La pintura de la Iglesia de San Pablo*, en *Esp. y Amér.* a. VIII, tomo IV (1920) 20.

115. *AVall.* leg. 2103, f. 47.

116. *AV Filipinas, Libro de Cargo y Data (1935-1955)*, p. 1. El día 2 de junio de 1936 la Consulta del convento de Manila aceptó por unanimidad el legado piadoso de Doña Carmen de Ayala, Viuda de Roxas, consistente en 4.800 pesos, para que los réditos de este capital se invirtiesen en los siguientes fines: conservación y reparación del manto y demás prendas que integran las vestiduras de la Virgen de la Consolación; limpieza y reparación de sus alhajas; mantenimiento de flores y luces y todo cuanto se relacionara con el culto de este altar. Dicho legado había sido entregado el 24 de diciembre de 1930, pero como no había documento alguno que demostrase la aceptación por parte del convento, el Prior de éste, Fr. Manuel Díez Canseco, juzgó oportuno someterlo a la Consulta conventual para legalizar su aprobación: *APM Manila*; 1 hoja folio; original. La Vicaría de Filipinas dio su aprobación el 25 de junio de 1936, y firma la Comunicación el Vicario Provincial Fr. Vidal Iraeta: *APM VFilipinas*; 1 hoja folio; también original.

magnífico y de tres piezas, y que más tarde ha suplantado por otro de madera, quizás por miedo a que pudiera ser robado ¹¹⁷. Y hablando de este altar escribe Manuel Rávago que «ante la cual [imagen] se cantaba antes la misa de los sábados con preste y ministros y con salve al final. Tres grandes cuadros se veían en el crucero algunos de los cuales recomendables copias de Murillo» ¹¹⁸.

Pero Manuel Rávago debió conocer las banderas que desde 1866 hasta 1898 estuvieron colocadas a uno y otro lado del altar de la Virgen de la Consolación, si bien cuando escribía el citado autor habían sido retiradas, pues ya se había arriado el poder secular de España. El origen de la presencia de estas banderas ensalza el valor histórico de la iglesia de San Agustín. El 4 de julio de 1866 fue comunicado al Provincial de San Agustín, Fr. Nicolás López, por el Gobierno Superior de Filipinas que el Arzobispo de Manila, como Subdelegado Castrense de dichas Islas, se había servido señalar la iglesia de San Agustín para depositar en ella la Bandera y Estandarte del Regimiento de Castilla núm. 10 y 2.º. Escuadrón de Caballería, los que quedaban disueltos por Real Orden de 20 de abril de 1866. A este efecto el Capitán General había dictado las órdenes convenientes para que se hiciera efectiva la entrega con las formalidades que correspondían ¹¹⁹. El mismo día contestó el Provincial Nicolás López, participándole que con la misma fecha daba las oportunas órdenes al Prior de San Agustín, a quien como Prelado de él, correspondía recibir las mencionadas banderas con arreglo a la Comunicación que le había sido remitida ¹²⁰. Según oficio del P. Prior de San Agustín, Fr. Fernando Magaz, las citadas banderas quedaron depositadas en la iglesia de San Agustín el 28 de junio de 1866, «después de haberse cantado una misa solemne con asistencia de los dos mencionados Cuerpos suprimidos» ¹²¹.

Simétrico al altar descrito y al lado de la calle General Luna, antes Palacio, hay otro altar de iguales proporciones y casi idénticas características. En el capítulo provincial, celebrado en Manila el 8 de mayo de 1710, cedióse este altar para sepultura de D. José Torralba, Oidor de la Audiencia de Manila ¹²²

117. Parte de este frontal de madera, así como la parte correspondiente de las gradas fueron reducidas al hacerse el nuevo presbiterio y alargar la grada inferior del comulgatorio.

118. RÁVAGO, S. *Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 257.

119. El oficio del Gobierno Superior al Provincial de agustinos está firmado por el Secretario de la Sección 2.ª, Negociado 9.º del Estado Mayor, Juan de Lara; una copia en *AVall.* leg. 34, f. 180.

120. *AVall.* leg. 34, f. 180rv.

121. *AVall.* leg. 34, f. 180v. El Provincial participó al Capitán General dicha entrega por oficio fechado en Manila el 6 de julio de 1866: *AVall.* leg. 34, ff. 180v-181.

122. Según el Acta capitular estaba ya enterrada en dicha Capilla la esposa de D. José de Torralba, llamada Doña Teresa María Pérez Valcárcel. La sepultura quedaba concedida a dicho Oidor, a sus hijos y nietos y línea recta, «exceptuando la línea transversal, sin perjuicio de tercero

por un capital de 2.000 pesos filipinos ¹²³. A este altar e imagen estaba vinculada la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús o Santo Niño, Titular de la Provincia de Agustinos de Filipinas, la primera establecida en las Islas, juntamente con la que existía en el convento de Cebú, del mismo nombre ¹²⁴. El 1777 quedaba instalada la imagen del Santo Niño, al estilo y con el nombre de Capitán General, con cara y manos de marfil, botas metálicas, y con un parecido bastante aproximado a Felipe IV. Al ponerse en marcha la instalación del nuevo Mueseum, temiendo pudiera ser robada, fue recogida esta imagen que ahora aparece expuesta en la sala correspondiente a la clásica antisacristía. Últimamente ha sido retocado dicho altar del Santo Niño, que suponemos de los primeros años del siglo XVIII, y hasta se ha logrado simbolizar mejor la actual estatua, con un colorido más misional y al mismo tiempo más adecuado para llenar la inmensa hornacina.

A continuación del altar del Santo Niño, frente a la galería de la calle de Santa Potenciana, existe otro altar o capilla, llamada originariamente de Santa Úrsula o de la Concepción, la que en 1598 fue vendida ya al capitán Diego Hernández de Victoria ¹²⁵ para su sepultura y la de sus descendientes ¹²⁶. Parece ser que el capital del legado no era suficiente para mantener con dignidad el culto debido a la advocación. En el capítulo provincial, de 16 de abril de 1704, el defensorio pleno de la Provincia juzgó conveniente aceptar la súplica del capitán Francisco Manuel Irasagorria ¹²⁷, Secretario del Regimiento secular de Manila. Quería éste para sí y a perpetuidad dicha capilla. El capitán Francisco Manuel, como hace constar el Acta defensorial, había sido siempre un bienhechor del convento e iglesia, y a este fin había legado un buen capital a imponer

por estar fundada en dicha Capilla la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús»: *APM LGP*, V, f. 7.

123. El capítulo provincial de 1710 concedió a D. José de Torralba la sepultura en la forma expresada [cfr. nota 122] «graciosamente y sin interés ninguno», por las grandes obligaciones de afecto y devoción que la Comunidad de Manila debía al mencionado Oidor (*APM LGP*, V, f. 7), pues poco antes había ya donado la cantidad de 2.000 pesos para dicho fin: cfr. «Cuenta que da el P. Francisco Pingarrón, Secretario de Provincia, de todo el dinero que ha entrado en su poder, así de colectas y capellanías, como de expolio de los PP. que han fallecido. Comprende desde abril de 1707 a mayo de 1710»: *AVall*. leg. 1925, ff. 114-117v.

124. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, II, núm. 159; puede consultarse también la carta del obispo de Cebú, Fr. Pedro de Arce, OSA. [Manila, julio de 1626], cuyo original existe en *AGI*, Aud. de Filipinas, 76, y que ha sido publicada en *AHHA* 3 (1915) 100-104.

125. Cfr. COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, I, 585, nota. Según un *Escrito* de éste [Manila, 26.I.1591], como Regidor y Procurador de la ciudad de Manila, debió llegar a Filipinas hacia 1580, pues escribe en la fecha indicada arriba: «Que como persona que ha once años, poco más o menos, que reside en estas islas...»; cfr. también MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 148-149.

126. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100.

127. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 97.

en la Nueva España, el que hacia 1726 ascendía ya a casi 30.000 pesos filipinos. De ahí que el definitorio provincial, además de hacerle Hermano de la Orden, le otorgara la capilla a perpetuidad para sepultura suya, de su mujer y descendientes ¹²⁸. Esta propiedad siguió por algún tiempo, pero en 1739 los religiosos agustinos Pedro Núñez, Lorenzo Castelló y Joaquín de Santa Rita —éste último especialmente—, con permiso del P. Provincial Fr. Vicente Ibarra, cambiaron retablo y altar de Santa Úrsula, con dinero del propio peculio y el de algunos devotos, por otro de la advocación de Santa Rita ¹²⁹.

A partir de este momento la devoción de Santa Rita adquiere un incremento sin precedentes, habiendo merecido de la Santa Sede Breves y documentos de diversas Congregaciones, con los que se quería honrar la buena marcha de la Cofradía ¹³⁰. Fue grande y aleccionadora la obra social que la Cofradía de Santa Rita, juntamente con la de la Consolación, logró realizar en momentos angustiosos para Manila e incluso para las Islas Filipinas ¹³¹. Al frente de dicha Cofradía han figurado siempre personas influyentes de la sociedad manileña, las que gracias a la acción y empeño de algunos religiosos, supieron enfocar esta devoción, no sólo en el ámbito de un culto más o menos ampuloso, sino más bien hacia la proyección caritativa del menesteroso. A finales del siglo XIX, con la presencia y entusiasmo del P. Salvador Font, nacieron junto a este altar los famosos Talleres de Caridad de Santa Rita de Casia, que más tarde encontraron expansión en España e Hispanoamérica, habiendo merecido por esto el aplauso y aliento de San Pío X ¹³². El retablo ha permanecido más o menos igual, pero no así la imagen y ricos vestidos de la Santa, que sin duda son los mejores que guarda la iglesia de San Agustín. El altar últimamente ha sido cambiado por otro de mármol de Carrara (Italia), donativo de la familia Madrigal ¹³³.

128. *APM LGP*, III, f. 203rv.

129. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 101. Según este autor, Santa Úrsula tenía una magnífica imagen de marfil en medio del retablo, que hoy ha desaparecido. A pesar de haberse borrado esta devoción, siguió, sin embargo, celebrándose su fiesta con misa solemne en el mes de octubre. Una de las principales causas de esta devoción fueron sin duda las tres cabezas de las Once mil Virgenes que se dice fueron traídas a Filipinas, y que se mostraban a la devoción de los fieles debajo del altar: *APM Manila*; 1 hoja folio.

130. El volumen IX de nuestra *Historia de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas* recoge las Bulas, Breves y Rescriptos de las Congregaciones Romanas, y en él se han publicado aquellos documentos pontificios que hacen relación a Santa Rita de Casia, su Cofradía y altar.

131. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IV, núm. 473.

132. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IV, núm. 486.

133. Al hacer la nueva intalación eléctrica de la iglesia (1969-1970), fue necesario revisar la parte posterior del altar de Santa Rita; al remover algunas tablas de la parte inferior aparecieron huesos, calaveras y restos de cajas de zinc. Creemos que al poner piso nuevo a la iglesia e instalar el altar de mármol, la Comunidad se encontró con estos restos humanos, procedentes de distintos

A la izquierda del altar de la Virgen de la Consolación y a la derecha de la pequeña tribuna «episcopal» estaba el altar o capilla del Santo Cristo de Burgos ¹³⁴, devoción que en breve tiempo ganó carta de preferencia ¹³⁵, gracias al número considerable y fervoroso de agustinos burgaleses o profesados en convento de San Agustín de Burgos, y éstos fueron los que por todos los medios propagaron el culto al Cristo del mismo nombre. Esta devoción tuvo arraigo en la iglesia de San Agustín de Manila desde 1633 ¹³⁶. Años más tarde tuvo origen una cofradía que en pocos años llegaría a adquirir gran esplendor.

Al principio hubo en el altar una imagen del Santo Cristo de Burgos, con enaguillas y dos huevos de avestruz, que están colocados a los pies del Crucificado ¹³⁷, la que más tarde fue retirada y que hemos conocido en uno de los claustros bajos. En 1695, a través de las gestiones del P. Francisco de Ugarte, llegó a Manila una imagen de talla regular, hoy desaparecida, del Santo Cristo de Burgos ¹³⁸. Con el tiempo tampoco esta imagen satisfacía las ilusiones de sus devotos, que querían competir con las otras Cofradías establecidas en la iglesia de San Agustín. A este fin en 1876 se encargó otra imagen de talla al Comisario-Procurador de la Provincia en Madrid. Llegó esta talla que Manuel Rávago describe como «preciosa imagen del Crucifijo que ahora se venera allí» ¹³⁹. En la parte baja del altar había un Cristo yacente, que no es otro que el que durante mucho tiempo ha estado en su urna en la capilla-salida a la calle General Luna, y que hoy yace en una hermosa carroza, regalo de la «Intramuros Administration» ¹⁴⁰.

Hay que reconocer que debido a la tribuna que estaba encima del retablo

enterramientos, y por respeto y piedad hubieron de ser colocados en el mencionado lugar. Pero también sabemos, siguiendo el testimonio de Manuel Rávago, que «en la capilla de Santa Rita... están enterrados varios miembros de la familia Roxas, tales como D. Felipe Baldomero y Doña María Encarnación, la conocidísima y apreciabilísima Doña Chong, viuda de Martínez»: RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 258.

134. Hablando de este altar Manuel Rávago ha dejado escrito que «mal llamado así, puesto que la hermosa efigie del Crucificado en nada se parece a la admirable efigie del Santo Cristo de Burgos...»: RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 258.

135. En las cuentas de 1644, pertenecientes al Provincial Fr. Jerónimo Medrano, dícese en el apartado «gastos»: «Doscientos pesos que di para ayuda del retablo del Santo Cristo de Burgos, del convento de Manila»: *AVall.* leg. 1848; sin foliar el legajo.

136. *AVall.* leg. 238, f. 32v.

137. «Tiene el Santo Crucifijo [del convento agustiniano de Burgos] unas enaguillas, o pañales interiores de lino, que despiden mucha fragancia...». La imagen original «tiene un dedo menos en el pie derecho, el qual le quitó un Señor Obispo Francés, besándole sus plantas, sin que ninguno lo advirtiese; para ocultar esta falta tiene dos huevos de avestruz a sus plantas...»: LOVIANO, *Historia y milagros del Smo. Christo de Burgos*, 61-62.

138. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100.

139. Cfr. RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 258.

140. Cfr. RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 258.

nunca pudo revestir este altar la vistosidad que hubieran deseado los patrocinadores de su culto. El retablo le había mandado hacer el Gobernador General Don Juan Ursúa de Arizmendi, Conde de Lizárraga, con derecho a ser enterrados en esta capilla él y sus descendientes ¹⁴¹. A este Gobernador y a su pródiga mano se debe el impulso dado a la capilla y Cofradía del Santo Cristo de Burgos, generosidad que la Comunidad de San Agustín supo agradecer en el momento preciso. El 4 de febrero, a las tres de la mañana, fue Dios servido llevarse para sí al Conde de Lizárraga. Fue caballero muy piadoso y por esto su muerte muy sentida y llorada de todos, habiendo sido asistido en su enfermedad por todos los religiosos de Manila ¹⁴². El mismo día de su muerte, a eso de las cinco de la tarde, el mencionado Gobernador fue enterrado en la capilla del Santo Cristo de Burgos. A su entierro asistieron todas las Comunidades religiosas, habiendo cantado primero cada una su responso en el Palacio del Gobernador. El féretro le cargó luego la Audiencia y Ciudad hasta la puerta de Palacio, y de aquí a la iglesia de San Agustín le tomaron tres sacerdotes, un agustino, otro de Santo Domingo, otro de San Francisco y un Hermano de la Misericordia. El arzobispo de Manila, D. Francisco de la Cuesta ¹⁴³, fue quien hizo todo el oficio, habiéndolo comenzado desde Palacio. A la hora de la salida de Palacio tuvo la delicadeza de enviar recado al provincial de agustinos, Fr. Sebastián de Foronda, por medio de su Secretario el Doctor Molina. La Comunidad de San Agustín, desde la última posa, se adelantó para recibir el acompañamiento ¹⁴⁴.

Una vez llegado el cortejo a la iglesia, la Comunidad de San Agustín con los Prelados de las Órdenes religiosas subieron al Coro, mientras que el Señor Arzobispo con su Cabildo cantaron la Vigilia en el Coro. Acabada ésta, bajó la Comunidad con los Prelados para asistir al oficio de la sepultura. El 5 de febrero hizo el oficio el P. Provincial de agustinos; cantóse Vigilia y Misa, habiendo salido dicha Comunidad a la puerta de la iglesia a recibir el duelo y después de la misa a despedirlo, y esto mismo se hizo en los nueve días del novenario, al cual asistió siempre su hijo el Conde Don Joaquín de Ursúa, Sargento

141. Montero y Vidal le llama *Martín de Ursúa y Arizmendi*, y dice que tomó el mando de las Islas el 25 de agosto de 1709: cfr. MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 397; FERNÁNDEZ, *Dominicos donde nace el sol*, 686, le designa como Martín de Urena, Conde Lizárraga; CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 102, acepta también el nombre de Martín; la nota es de Manuel Merino, OSA., editor y anotador.

142. *AVall. leg.* 241, f. 84v.

143. De la Orden de San Jerónimo; preconizado arzobispo de Manila el 28 de abril de 1704: cfr. RITZLER-SEFRIN, *Hierarchia catholica*, V, 254; trasladado a la Iglesia de Mechoacán el 27 de septiembre de 1723: *ibid.*, 262; muere el 31 de mayo de 1724: cfr. GAMS, P. B., OSB., *Series Episcoporum Ecclesiae Catholicae* (Ratisbonae 1873) 155.

144. *AVall. leg.* 241, ff. 84v-85.

Mayor que actualmente era del Campo de Manila, con todos los miembros de su familia ¹⁴⁵. El 6 de febrero ofició el Prior de Manila, Fr. Tomás Ortiz, y de esta suerte se fueron sucediendo los Padres más graves de la Comunidad, cantándose todos los días la Vigilia y Misa. Para esta solemnidad colgóse toda la iglesia de luto, en lo cual se gastaron 170 piezas de tela buena, las cuales quedaron como regalo para la iglesia. El día último del novenario se celebraron las honras fúnebres solemnísimas, a las que asistió la Audiencia, el Arzobispo, el Cabildo secular y los Superiores Mayores de las Órdenes religiosas y todo lo más selecto de la sociedad de Manila. Tuvo la misa el Provincial Fr. Sebastián de Foronda y corrió el sermón a cargo del P. Francisco Núñez, OSA. ¹⁴⁶.

En esta capilla del Santo Cristo de Burgos descansan también varios Gobernadores Generales ¹⁴⁷, así como el Almirante Diego Ruiz de Ayala, el que en 1702 compró su tumba en esta capilla, habiendo pagado por este derecho 3.000 pesos filipinos ¹⁴⁸. En 1875, cuando la devoción del Santo Cristo de Burgos disminuía, incrementándose a su vez la Cofradía de la Virgen de la Consolación, a la que iba unida aquella, se redujo la capilla del Santo Cristo para dar más desahogo a la de la Consolación ¹⁴⁹, y en 1906 dicho altar y capilla desaparecieron para que el crucero de la iglesia tuviera mayor vistosidad ¹⁵⁰. A pesar de la supresión fue menester cumplir con las obligaciones contraídas por fundación, que eran cinco misas en cinco viernes y cuatro misas en cuatro lunes durante el año ¹⁵¹, y en los cinco viernes de Cuaresma misa solemne con sermón del Predicador General del convento de San Agustín y Bendición Papal, «por considerarse como sermones de Misión», en el altar de la Consolación, por lo que se ha apuntado sobre la fusión de ambas Cofradías ¹⁵².

En la primera capilla junto al crucero, del lado del evangelio, estaba el altar, retablo e imagen de San Juan de Sahagún, el que en 1620 se vendió al

145. *AVall.* leg. 241, f. 85.

146. *AVall.* leg. 241, f. 85rv.

147. Así, por ejemplo, leemos en el *Libro de Registro*: «1701. Manila y Octubre 5, se despachó licencia al Prior de Manila para que recibiese una memoria de una misa que dota D. Fausto Cruzat de Góngora por su esposa difunta, de mil pesos de principal, y para que se impusiesen en la hacienda de Pasay»: *AVall.* leg. 241, f. 49. El Sr. Cruzat de Góngora fue suplantado en el Gobierno por D. Domingo de Zabáburu Echeverri: cfr. MONTERO Y VIDAL, *Historia general de Filipinas*, I, 390-391.

148. *AVall.* leg. 238, f. 43.

149. Cfr. CIL, *La pintura de la Iglesia de San Pablo*, en *Esp. y Amér.* a. VIII, tomo IV (1910) 19.

150. *AVall.* leg. 562, f. 89. Debajo de la tribuna, llamada *episcopal*, de la que hemos hablado anteriormente, estaba el altar de las reliquias, el cual desapareció el 1895.

151. *AVall.* leg. 37, p. 4.

152. *AVall.* leg. 37, p. 24.

obispo agustino de Nueva Cáceres, Fr. Diego de Guevara ¹⁵³, en cuyo retablo figuraron por mucho tiempo su escudo y armas episcopales ¹⁵⁴, hasta que en 1762 fueron removidas por los ingleses en la invasión de Manila ¹⁵⁵. En 1893 el culto de San Juan de Sahagún cedió el puesto al de Santa Clara de Montefalco, con imagen de marfil, que en los últimos tiempos hubo de ser removida por temor a que desapareciera ¹⁵⁶.

Paralela a esta capilla de San Juan de Sahagún está la de San Nicolás de Tolentino, devoción muy temprana entre los religiosos de la Provincia de Filipinas. Aun en vías de construcción la iglesia de San Agustín, la capilla de San Nicolás fue vendida, para fines de sepultura, al capitán Gaspar Osorio de Moya ¹⁵⁷, el cual sin duda reservó para sí esta capilla antes de estar concluida la «nueva iglesia» ¹⁵⁸. Muy pronto tuvo altar privilegiado, y que costó Doña María de Morante, suegra del Marqués de Montecastro, por el valor de 2.500 pesos ¹⁵⁹. Tuvo también una copiosa Cofradía, de la que hablaremos más adelante, cuyo culto principal se centraba en las almas del purgatorio durante todo el año, pero en especial en los primeros días del mes de noviembre ¹⁶⁰.

La novena de las ánimas comenzaba el mismo día de Todos los Santos por la tarde, y era solemnísima, con procesión claustral en el segundo y último

153. La inmediata beatificación de San Juan de Sahagún por el Papa Clemente VIII, verificada en Roma el 19 de junio de 1601, despertó una oleada de entusiasmo en la Provincia de agustinos de Filipinas, pues Salamanca, centro de gloria y esplendor de San Juan de Sahagún, estaba dando numerosos candidatos para las Misiones de los agustinos de Filipinas: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 10. Apenas sabido el hecho de la beatificación de Juan de Sahagún comenzó en la Provincia agustiniana de Castilla una insistente presión con el deseo de recolectar limosnas con miras a promover la canonización del Beato; uno de los que se ofrecieron a este propósito fue el Procurador de la Provincia de Filipinas, Fr. Pedro de Solier, el que estando con la Misión en España pretendía quedarse en México para actuar este deseo: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, 52, nota 344.

154. Para el convento de profesión del P. Diego de Guevara: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 377.

155. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100.

156. Al restaurar la iglesia (1969-1970), y para darle mayor esbeltez, fueron removidas de las capillas cuantas estatuas habían ido colocando los diversos Piores del convento y la piedad de los fieles, abuso que en cierta manera no dejaba de ofrecer una estampa poco simpática. En la hornacina de Sta. Clara de Montefalco fue instalada la de San Judas Tadeo, devoción bastante extendida hoy en Filipinas.

157. Gaspar Osorio de Moya pasó a Filipinas el 1567 y tenía una encomienda de más de 600 tributos, «que con ellos y con sus inteligencias está rico y con qué pasar»: MERINO, *Estudios sobre el Municipio de Manila*, I, 79-80; puede verse también COLIN-PASTELLS, *Labor evangélica*, 333; 335, nota; 336, nota.

158. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100.

159. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 102.

160. La mesa del altar de San Nicolás, como las de los restantes altares de las capillas, fueron notablemente reducidas en 1969-1970, para obtener así una mayor capacidad, ya que muchas mesas ocupaban demasiado espacio, a lo que había que sumar la presencia de los confesionarios.

día. Los cultos del novenario tenían lugar en el altar mayor, donde volvía a erigirse la grandiosa fábrica que servía para el Monumento de Jueves Santo. En lo más alto del altar de plata se colocaba el gran Crucifijo del Santo Cristo de Burgos, sobre un fondo de llamas bordadas en rico tapiz. A derecha e izquierda, en lugar de la Dolorosa y San Juan, se colocaban las imágenes de Nuestra Señora de la Consolación y de San Nicolás de Tolentino, Protector de las almas del Purgatorio. Las colgaduras negras que lucía el templo en esta ocasión eran unas de las mejores de todo Filipinas ¹⁶¹. Durante el novenario de ánimas se iluminaban profundamente las lápidas sepulcrales que hay en la iglesia, sobre todo las que existen debajo del coro ¹⁶². La Comunidad de San Agustín daba especial énfasis a esta solemnidad y se prodigaba en el turno de misas en el altar de San Nicolás e iluminación de su capilla, ya que en ella estaba el osario de los religiosos, cuyos restos se habían traído del cementerio que dicha Comunidad tenía en la Casa de Guadalupe.

A continuación quedaba la capilla de San Miguel Arcángel, vendida en 1599 al capitán Jerónimo Tirado ¹⁶³. En 1756 los PP. Blas Calderón y Miguel Braña hicieron con dinero de su peculio el retablo que aún existe hoy ¹⁶⁴. Contigua a la capilla de San Juan de Sahagún, más tarde de Santa Clara de Montefalco, estaba la de Santa Lucía, pero de culto muy menguado ¹⁶⁵. En 1756 cesó esta devoción y advocación, siendo suplantado por el de Santa Mónica, devoción que ya entra en juego a mediados del siglo XVIII. Fue el Provincial Fr. Manuel Carrillo ¹⁶⁶ quien a expensas propias hizo el retablo de la Santa. Pero tampoco prosperó lo suficiente esta devoción, debido quizás a la multiplicación de Cofradías establecidas en el templo de San Agustín ¹⁶⁷. Colateral a esta

161. Según Manuel Rávago, antes tenía la iglesia otro juego de colgaduras negras de terciopelo con grandes calaveras blancas, juego que no volvió a lucirse desde que se estrenaron las magníficas colgaduras de que en el texto se hace mención: cfr. RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 263.

162. El mismo juego de colgaduras se usaba en la noche del Viernes Santo y siempre que había funeral de primera, para cuyo acto se emplazaba en el centro del crucero una altísima tumba de varios cuerpos: cfr. RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 263.

163. Es 1595 y no 1585, como CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100; para nuestra afirmación: *AVall.* leg. 238, f. 23.

164. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 102. Hoy este altar está dedicado a La Sagrada Familia.

165. Fue ésta una de las primeras devociones establecidas en la iglesia de San Agustín de Manila. Ya en 1592 se citan varios legados piadosos en favor del altar de Santa Lucía, con fiesta especial en el día de su tránsito: *AVall.* leg. 238, ff. 17v-18.

166. Para la nota biográfica y literatura bio-bibliográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, III, núms. 320 y 326.

167. Hoy el altar está dedicado a la Purísima Concepción. La imagen es antiquísima, posiblemente de mediados del siglo XVII.

capilla estaba la de Nuestra Señora de las Angustias, célebre sobre todo por los cultos que revestía durante la Semana Santa, de un modo especial en el Viernes Santo con el famoso Via-crucis ¹⁶⁸.

Paralela a esta última capilla, del lado de la epístola, está la de Santo Tomás de Villanueva, padre de los pobres. Los gastos del altar y retablo fueron pagados en 1.500 pesos filipinos el año 1620 por Sebastián de Ochoa de Villanueva, Regidor de la ciudad de Manila, quedando en su favor el derecho de sepultura para él y su familia ¹⁶⁹. Reciente y fresca la beatificación de Santo Tomás de Villanueva, los religiosos agustinos de Manila se volcaron en 1624 para dar esplendor a quien tanto honor había dado al hábito agustiniano, naciendo de aquí un culto solemne y muy íntimo ¹⁷⁰. Revestía también la festividad, además del sentido religioso, un carácter social y caritativo, que comienza, según nuestros datos, el 1630 y termina en 1941, oscilando las cantidades entregadas a los pobres y humildes entre los 300 a 1.000 pesos cada año ¹⁷¹.

Las dos últimas capillas de la iglesia han tenido igualmente denominaciones distintas, principalmente la que en la actualidad figura con el título de la Asunción. La primera, la más cercana al presbiterio, estaba dedicada a San Nicolás de la Penitencia. Muy pronto comenzó a funcionar su respectiva Cofradía, quizá una de las mejores organizadas de las establecidas en el templo

168. La imagen de La Sagrada Familia es la que preside hoy el altar.

169. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 100-101.

170. La cantidad aportada por los agustinos de Filipinas fue de 750 pesos; puede verse para esto «Lo que dieron para ayuda a los gastos que se hicieron en la fiesta de Santo Tomás de Villanueva es lo siguiente»: *AVall. leg.* 1848, f. 12. Pero es más interesante el siguiente escrito: «Lo que se gastó en la fiesta de Santo Tomás de Villanueva: Dado al Hermano Fr. Juan Bautista para gastos de cera = 55 pesos; al subprior del convento de Manila, Fr. Pedro del Castillo, para gastos del aderezo del hábito del Santo, mitra, cinta, arcos, bordaduras de oro y plata y andas para la misma fiesta = 200 pesos; por 34 varas de tela que se gastaron en el ornamento que se hizo para la fiesta = 136 pesos; para flecos y pasamanos para el mismo ornamento = 15 pesos; tafetán blanco para el aforro = 16 pesos; para mantas blancas para entre aforro = 4 pesos; por la hechura de todo = 10 pesos; por la impresión del programa del certamen, papel raso = 20 pesos; por premios para el certamen = 125 pesos; por el raso para el hábito del Santo = 30 pesos; al Licenciado Solano = 24 pesos; pagamos de los fuegos [artificiales] para la misma fiesta = 100 pesos»: *AVall. leg.* 1848, f. 12v. Aunque no se dice fecha, está dentro del recibo y gasto del Provincial Fr. Alonso de Mérida, correspondiente al año 1624.

171. Citamos como ejemplo los asientos siguientes debidos al Procurador General Fr. Pedro Bello: 1786-1789 = 1.000 pesos: *AVall. leg.* 39, ff. 7, 13v, 18 y 20v, respectivamente; 1790 = 200 pesos: *ibid.*, f. 28; 1792-1797 = 300 pesos: *ibid.*, ff. 46, 61v, 65v, 69v, 72v, respectivamente; falta lo correspondiente a 1791. Otro caso ejemplar es el Acta que leemos en el libro de Consultas del convento de Manila [Manila, 12.9.1893]: «Propuso el P. Prior cómo habían de invertirse los trescientos veinte pesos que se reparten todos los años en el día de Santo Tomás de Villanueva, y quedó acordado que de esa cantidad se diesen 50 pesos a nuestro Asilo de Malabón, quedando lo restante a voluntad del V. P. Prior, para que éste lo distribuya entre los pobres más necesitados de Manila»: *AVall. leg.* 3752, f. 246v.

de San Agustín ¹⁷². En 1740 la devoción llegaba a su apogeo, y de este mismo año son los Estatutos oficiales por los que se regía la Cofradía ¹⁷³. Seguida a ésta hubo otra capilla, junto a la misma puerta de entrada a la iglesia. En la congregación intermedia del 31 de octubre de 1624 se mandaba que el Prior del convento averiguara el título con que Gabriel Díaz poseía el altar y ángulo de la iglesia, junto a la portería, y que no le fuera adjudicado perpetuamente, caso de no tener escritura de posesión, para que en la primera coyuntura pudiera quedar a disposición de la Orden y ésta le diera a quien con las debidas garantías le hubiere pedido ¹⁷⁴.

Última capilla es la llamada de la Santísima Trinidad, hoy de la Asunción ¹⁷⁵. A finales de siglo, posiblemente en 1893, dicha capilla fue adquirida por las familias Soriano, Roxas y Zóbel de Ayala, dada la gran amistad que las unía con el convento de San Agustín, y del que siempre han sido insignes bienhechores. En esta capilla descansan muchos deudos de estas tres familias ¹⁷⁶. Es

172. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 102.

173. Existen en *AVall.* leg. 147; 4 hojas folio. Después de la última guerra mundial todo ha quedado muerto, sin que nadie haya tenido ánimo de resucitar esta devoción tan arraigada en la vida de la iglesia de San Agustín. Mucho entusiasmo, sin embargo, demostró D. Macario Palanca, vecino de Manila. Insistentemente pidió que dicho altar y capilla se le adjudicasen para la oportuna restauración. Hombre de negocios, no encuentra tiempo para planear su proyecto. Pero de todos modos llegó a establecer contactos con el arquitecto Nakpil. Quisiera el Sr. Palanca un proyecto que no desdijera del estilo de la iglesia y de la capilla. El retablo, figurando las almas del purgatorio, es una pieza de madera. El frontal, también de madera, es una obra chino-filipina, de auténtico valor. Al lado izquierdo de la entrada, de la capilla, junto a la misma columna, están los restos del obispo Fr. Álvaro de Benavente, traídos de Macao el 1886. He aquí la *Instancia* del entonces Provincial Fr. Melitón Talegón al Gobernador de Macao para que entregara al P. Juan Pascual los restos mortales de tan ilustre Prelado: «Excmo. Señor. Fr. Melitón Talegón, Prior Provincial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, del Orden de Ermitaños de N. P. S. Agustín, ante V. E. con el debido respeto se presenta y dice: Que hallándose depositados en una de las Iglesias de Macao, del digno cargo de V. E., los restos mortales del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Álvaro de Benavente, Obispo que fue de Ascalón y Vicario Apostólico de la Provincia de Kiangsi, religioso profeso del Orden de S. Agustín de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, restos venerandos que hace ya muchos años desean con vivas ansias tener consigo así el exponente, hoy representante de la Provincia, como todos sus hermanos de hábito, a fin de poderlos colocar en un sepulcro digno del hombre que tanto trabajó por extenderla, y de la cual por tantos títulos mereció bien, seguro de que en ello, además de tributar un recuerdo de gratitud, proponen un modelo de virtud y de celo a la posteridad; por tanto, a V. E. humilde y rendidamente suplica se digne hacer cesión de los mencionados restos y entregarlos al P. Fray Juan Pascual, comisionado al efecto por la misma para trasladarlos a este Archipiélago. Gracia que no duda impetrar de la generosidad y bondadoso corazón de V. E., cuya importante vida guarde Dios muchos años. San Pablo de Manila y enero 19 de 1886»: *AVall.* leg. 34, f. 444v.

174. *APM LGP*, II, f. 130v. De esta capilla no se vuelve a hablar más en documento alguno, y hasta los historiadores de la iglesia y convento han omitido detalles en sus estudios.

175. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 101.

176. Trascibimos el acuerdo del Consejo conventual [Manila, 4.7.1896]: «Conviniéron todos los Padre de la Venerable Consulta en que se hiciese gratis la traslación de los restos de Doña Rita Roxas (q.e.d.) a esta Iglesia, en atención a las donaciones que en vida dicha Señora hizo a este Convento»: *AC Libro Consultas*, I, p. 27.

una capilla-panteón digna. En los años posteriores a la segunda guerra mundial las tres familias costearon un altar de mármol, traído a este efecto de Carrara (Italia). Para algunos el estilo y el mismo material empleado desdican no poco del conjunto y estilo del templo. Pero tampoco conviene exagerar esta faceta, ya que en los demás altares y capillas cada donante y Comunidad religiosa, que las aprobaba, han dejado las garras del genio y de su aire ¹⁷⁷.

Si en los altares y retablos de las capillas han cambiado las advocaciones y hasta su estructura, por regla general muchas veces, esta misma suerte ha corrido el retablo del altar mayor con el correspondiente presbiterio. Ya insinuamos ¹⁷⁸ que el primer retablo del altar mayor data de 1617, y es el que hoy existe en la antigua sacristía. Bien estudiado, y sin negar su mérito artístico, este altar-retablo no podía encuadrar con la magnificencia y armonía de la iglesia, por ser excesivamente chiquito y de estilo jónico-dórico, que se daba de cachetes con el estilo colonial del templo. Esta disconformidad saltaba a los ojos del público y de las mismas autoridades del convento. De ahí que pronto fuera removido y colocado en su lugar el que podría ajustarse con más propiedad al estilo de la iglesia. El 1618 quedaba instalado otro retablo, del que sólo se dice «que cuaja mejor» que el anterior, y que su precio había sido de 3.550 pesos filipinos ¹⁷⁹. Parte de este dinero fue subvencionado por los religiosos de la provincia de Luzón, y parte por los bienhechores y amigos del convento e iglesia ¹⁸⁰. Tal retablo tuvo su longevidad ¹⁸¹.

Suponemos que este retablo, retocado más o menos acertadamente, es el que supervivió hasta 1854 ¹⁸². Tampoco el de este año va a tono con el conjunto de la iglesia, ni en arte ni en el color. Priors y procuradores del convento de San Agustín se han creído con carisma para innovar, cambiar e introducir aditamentos. La pintura que hoy tiene pertenece a diversos tiempos. Lo triste

177. La pintura, sin embargo, no hacía juego con el conjunto de la iglesia. Al hacer la restauración de la iglesia el P. Nicéforo Rojo supo borrar algunos de estos convenientes, queriendo adaptar ambas cosas a su estilo más genuino.

178. Cfr. RODRÍGUEZ, *El convento de San Agustín de Manila*, en *AHHA* 69 (1985) 74, nota 316.

179. *AVall.* leg. 753, f. 61.

180. La lista en *AVall.* leg. 753, ff. 61-62v.

181. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 101.

182. De los Libros de Cargo y Data y de Gobierno encontramos estos datos sobre la pintura del altar mayor: en 1902 fue pintado por un valor de 1.500 pesos: *AC Libro Consultas*, I, p. 120; el 27.11.1936 fue aprobado arreglar «el altar mayor con el exceso de capital de dos mandas piadosas: la de Doña Carmen de Ayala y la de la Asunción de la Virgen»: *AC Libro Consultas*, I, p. 262; el 11.2.1956 «presentó (el Vicario Fr. Jesús Fernández) los presupuestos para la pintura de las paredes del presbiterio y para el retablo del altar mayor, que fueron los siguientes: Paredes del presbiterio = 2.500 pesos; Retablo = 1.500 pesos; Columnas = 200 pesos. Aprobado por unanimidad»: *AV Filipinas, Libro de Actas (1953-1980)*, p. 21.

es que al restaurarse la iglesia (1969-1970) todo ha quedado como estaba, tal vez por no haber podido llegar a un acuerdo sobre el modo de realizarlo. Más grandiosidad, es cierto, ha adquirido al retirar la imagen de San Pablo, que a pesar de su talla gigantesca, la cavidad no ocupada daba una sensación lamentable de vacío, lo que no era fácil de solucionar airosamente ¹⁸³. También a este embellecimiento ha contribuido la remoción de todo aquello que los años había acumulado, como imágenes fuera de estilo, cables diseminados por todas parte, lo que a primera vista no dejaba de dar una impresión desconcertante de desorden ¹⁸⁴.

Merece especial atención la trayectoria no tan sencilla del presbiterio de la iglesia. Inicialmente fue la baldosa española, sucia y de no rentable servicio. Esto no era del agrado de la Comunidad posesora del templo. En 1637 se cambió el piso de dicho presbiterio por otro de madera de primera calidad, y su coste fue de 1.807 pesos y dos reales ¹⁸⁵. Debió ser ésta una obra casi perpetua, ya que en los libros del convento nada vuelve a repetirse sobre este particular. Solamente en una Consulta de la Comunidad de Manila aparece aprobado el proyecto para hermostrar el presbiterio, por el estado lamentable en que se hallaba. Tal determinación es del 1.º de junio de 1867: «Hizo presente el R. P. Prior [Fr. Fernando Magaz] la conveniencia de levantar y hermostrar el presbiterio todo lo que permitiere a juicio del arquitecto, pero sin tocar en nada el espacio ni remover el altar mayor, aunque del mejor modo posible, en lo que convinieron por unanimidad» ¹⁸⁶.

Se debía esta innovación a la desproporcionabilidad en que quedaba el piso de dicho presbiterio después que en 1861 fueron cambiadas las losas ordinarias del pavimento de la iglesia por losas de piedra de China, con una cierta elevación al mismo tiempo ¹⁸⁷. Ni la Comunidad ni los fieles quedaron satisfe-

183. La actual estatua de San Pablo, restaurada últimamente, fue mandada hacer en 1928. Así leemos en una de las Actas de la Consulta del convento [Manila, 22.2.1928]: «...y se autorizó al M. R. P. Prior, Fr. Francisco de la Banda para que hiciese los gastos necesarios en la construcción de una imagen de talla del titular de la iglesia, el apóstol San Pablo»: *AC Libro Consultas*, II, p. 196.

184. Copiamos el testimonio de Manuel Rávago: «El altar mayor, ya lo hemos dicho, está dedicado al glorioso apóstol San Pablo, cuya es la gigantesca imagen que en la hornacina única se venera. Arriba, entre nubes y ángeles, como náufrago que flota entre la espuma del oleaje, apenas si se acierta a distinguir una imagen de San Agustín. A derecha e izquierda del altar, hay dos santos que hasta ahora no hemos sabido quiénes son, pues mientras unos Padres decían que eran San Fulano y San Mengano, otros nos contaban que eran el Beato tal o el Beato cual»: RÁVAGO, *S. Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 258.

185. *AVall. leg.* 752, f. 81.

186. *AVall. leg.* 3752, f. 47.

187. Decía la Consulta [Manila 24.6.1861]: «Item, se determinó levantar el pavimento de la Iglesia y sustituir las baldosas comunes con baldosas de China»: *AVall. leg.* 3752, f. 14rv.

chos con tal innovación. Que así era lo prueba el que en 7 de octubre de 1875 se determinó cubrir todo el área de debajo del coro, igualmente que las entradas laterales con losas de mármol, lo que en realidad preparaba nuevos proyectos a realizar: «En 7 de octubre de 1875 el R. P. Prior [Fr. Esteban Ibeas] reunió la Consulta de este Convento, a la que asistieron los que abajo firman, y les propuso que le parecía necesario poner de mármol el pavimento de debajo del Coro y en las entradas de las puertas laterales de la Iglesia, por pedirlo ya la pintura de la misma, y después de aducidas las razones en pro y en contra, fue aprobado el proyecto por mayoría de votos»¹⁸⁸. Dentro de la gama de quitar, poner o renovar, porque muchos no estaban contentos con los cambios introducidos, hubo otra iniciativa de remover el piso de la iglesia. Y esto porque el pueblo y varios religiosos creían que tal piso desdecía del templo. Es cierto que el hecho de haber sustituido el suelo original de la iglesia por baldosas de piedra de China no reunía condiciones ni de belleza ni mucho menos de limpieza. Por eso el 17 de octubre de 1875 un bienhechor del convento de San Agustín ofreció dinero suficiente para poner a toda la iglesia, crucero y presbiterio y capillas laterales un riquísimo piso de madera: «finalmente, propuso el R. P. Prior que en atención a que la persona piadosa que ha ofrecido costear el nuevo pavimento de la Iglesia no tiene al presente todo el dinero que se necesita para dicha obra, se autoriza al P. Procurador del Convento para que vaya anticipando el pago de los gastos del pavimento, todo lo que tuvieron por conveniente aprobar los Padres por unanimidad»¹⁸⁹. Para cumplir la voluntad del donante se escogieron las mejores maderas de Filipinas.

Ante la hermosura del nuevo entarimado los fieles no fueron capaces de reprimir su entusiasmo y admiración, lo que habría de contribuir a otros gestos de generosidad, hasta cierto punto inexplicables. Pero hubieron de vivir poco tiempo estas ilusiones por el signo de los tiempos. Después de la capitulación de Manila, en 1898, durante unos cinco meses las tropas españolas estuvieron acuarteladas en dicho recinto, y era natural que faltara aquel respeto y cuidado hacia la Casa de Dios¹⁹⁰. Debido a este sentido de irresponsabilidad, el pavimento del orgullo colectivo quedó bastante deteriorado, y a pesar de los muchos esfuerzos que entraron en juego, nunca pudo ser devuelto a su antiguo esplendor. Las cosas debieron seguir así, ya que no eran tiempos aquellos para pensar en la magnanimidad de los lustros de gloria y esplendor.

Al hacer el entarimado lujoso de la iglesia se pensó también atender al pi-

188. *AVall. leg. 3752*, f. 79rv; el coste fue de 2.217 pesos: *AVall. leg. 652*, f. 123.

189. *AVall. leg. 3752*, f. 81v.

190. Cfr. CIL, *Pintura de la Iglesia de San Pablo en Esp. y Amér.* a. VIII, tomo IV (1910) 19.

so de las capillas laterales. El 11 de agosto de 1875 la Consulta del convento aprobó que el suelo de éstas fuera cubierto con losas de mármol, de un tamaño cuadrado de 40 centímetros ¹⁹¹. Al mismo tiempo hubo que elevar bastante el piso de las referidas capillas, dejando el original como estaba. Al instalar últimamente el sistema eléctrico, pudimos observar que las baldosas estaban en perfecto estado y que, quitando el factor elevación, posiblemente la iglesia hubiera mantenido un estilo más a tono con su autenticidad, pues al dedicar las capillas para sepulturas la diversidad del mármol ha dado al piso un tono un tanto contradictorio por la panacea de colores ¹⁹².

En 1926, siendo Procurador del convento el P. Pedro Ubierna, vuelve a ser cambiado el piso de la iglesia, pero no con las garantías de subsistencia, pues iba a durar muy poco tiempo. El 15 de junio de 1940 el Consejo conventual dirigía la siguiente carta al definitorio provincial de Madrid, exponiendo lo que sigue: «1.º Que la parte del piso de la Iglesia de San Pablo de Manila, correspondiente a la nave central desde el comulgatorio hasta debajo del Coro exclusive y las Capillas de la Consolación y del Santo Niño, está en condiciones de deterioro lamentables, por lo cual es necesario su pronta sustitución; 2.º Que si la sustitución no se hace ahora aprovechando las favorables circunstancias, que más abajo se mencionan, habrá que hacerlas más tarde a todo trance y en circunstancias menos propicias; 3.º Que las familias Zóbel y Ayala han firmado con este convento un contrato por el que adquieren en usufructo perpetuo, mediante la cantidad de 4.000 pesos, 48 nichos que el Convento se compromete a construir en el panteón utilizando el espacio de pared que va de la primera a la segunda ventana. Los nichos han de ser iguales a los que existen adosados a la pared del fondo; 4.º Que la construcción de los 48 nichos costará 390 pesos, según cálculo concienzudo hecho por un técnico bien acreditado; 5.º Que la obra mencionada en el número 1.º costará aproximadamente 3.200 pesos. Este cálculo no puede ser hecho con exactitud rigurosa, porque no se conoce bien el estado del firme sobre que se asiente el piso actual, y que ha de servir también de firme para el que le sustituya; 6.º Que si se hace ahora la sustitución, tenida como muy necesaria, hay personas afectas al Convento que contribuirán a los gastos con cantidades importantes; 7.º Que en vista de la necesidad expuesta, el Capítulo conventual por 8 votos favorables y 1 contrario, acude al M. R. P. Provincial y a su Definitorio, rogando se digne autorizar para que la cantidad pagada por las familias Zóbel y Ayala y de las donaciones prometidas, unas ya entregadas y otras prometidas, que se

191. *AVall.* leg. 752, f. 87v.

192. *Cil.*, *Pintura de la Iglesia de San Pablo*, en *Esp. y Amér.* a. VIII, tomo IV (1910) 20.

mencionan en el número 6.º, se tomen las sumas necesarias para renovar el piso, según se expresa en el número 1.º»¹⁹³. Era la última renovación del pavimento de la iglesia y que subsiste hoy.

Volviendo al presbiterio, queremos advertir que en época reciente ha sufrido cambios fundamentales. Antes de la última guerra mundial, exactamente en 1934, fue renovado el pavimento de dicho presbiterio aprovechando los mármoles de los antiguos baños. No sabemos si para mayor recogimiento o disimular algo el color del presbiterio se colocó una barandilla de madera de primera clase. El altar, obra del marmolista Oriol, data de 1928¹⁹⁴. Todo siguió así hasta 1970, año en que con ocasión del remodelamiento de la iglesia la Comunidad quiso sustituir el oscuro y dañado mármol por terrazo mármol blanco, de la Casa Machuca¹⁹⁵. La barandilla o comulgatorio desapareció con el fin de dar más vistosidad al altar y presbiterio. Al mismo tiempo la grada inferior fue prolongada del altar del Santo Niño al altar de la Consolación. Al principio se habló de levantar un peldaño a toda la plataforma del presbiterio; había, sin embargo, un inconveniente, por lo que la Consulta conventual lo rechazó, y era el tener que hacer escalera, tanto por lo que respecta a la sacristía actual como a la capilla de Miguel López de Legazpi. Hubo más. A tono con las nuevas directrices litúrgicas, el altar de mármol fue colocado de cara al pueblo¹⁹⁶. Existen apreciaciones sobre lo acertado o desacertado del cambio, más que por la adaptación litúrgica por el material usado. Para redondear la obra de embellecimiento y servicio de la iglesia, finalmente, un nuevo sistema de altavoces fue instalado, de servicio normal y un tanto disimulado, aunque no quizás de tan buen resultado¹⁹⁷. Existía ya uno, pero con instalación exter-

193. *AC Libro Consultas*, II, pp. 279-280. El Consejo provincial dio su visto bueno el 10.10.1940: *APM Manila*, II; 1 hoja folio; copia.

194. Fue consagrado por el Abad de los Benedictinos el 28 de diciembre de 1928: *APM Manila*, I; 1 hoja folio.

195. El precio del nuevo presbiterio ascendió a 7.500 pesos. La barandilla o comulgatorio fue puesto en 1962, pues así leemos en un *Escrito* «Mejoras introducidas en el año 1962»: «...mullido de los bancos de la iglesia...; transformación y arreglo del presbiterio, con la colocación en madera del comulgatorio y hacer de cemento granolítico los peldaños del mismo»: *AC Inventario*, p. 12.

196. El coste del traslado del altar fue de 2.750 pesos: «Se propuso además a la aprobación de la Consulta el traslado del altar mayor de la iglesia para acomodarlo a las nuevas rúbricas. El presupuesto para el traslado es de 2.750 pesos. Fue aprobado por unanimidad»: *AC Libro Consultas*, IV, pp. 2-3.

197. El primer ensayo de altavoces se hizo en los años 1934-1935, pero al parecer sin éxito. Así lo decía la Consulta [Manila 18.9.1934]: «Juzgar sobre la conveniencia y utilidad de proceder a la instalación de un juego de altavoces o amplificador eléctrico en nuestra iglesia para intensifi-

na y no muy artística. El moderno sistema es subterráneo lo mismo que el alumbrado eléctrico, el que por otra parte no ha sido lo debidamente reforzado en opinión de algunos ¹⁹⁸.

Dentro de la iglesia debe ser destacado el coro: amplio, proporcionado y artístico. Se entra en él por un anticoro, que algún tiempo fue capilla de la Comunidad, y que antiguamente no tenía uso alguno ¹⁹⁹. Sobresale por su grandeza y labrado la sillería, de 68 asientos de madera de kamagón, y que mandó hacer la Comunidad del convento siendo su Prior el P. Miguel García Serrano ²⁰⁰. Hasta 1970 había sido buena la impresión a primera vista; a partir de esta fecha, aquélla ha sido óptima y diremos por que. A finales del siglo pasado cundió el prurito de pintar paredes, muebles y puertas y hasta la sillería del grandioso Coro. La idea fue propia de la época, y, aunque vituperable, debe ser perdonada porque sus ejecutores lo que pretendían con esto era salvar estas riquezas de la funesta influencia de los elementos del país.

Durante el período de la restauración de la iglesia (1969-1970), y concretamente del Coro, el P. Nicéforo Rojo notó que debajo de aquella maciza pintura se ocultaba algo importante y admirable. Hecha la primera experiencia, nos dimos cuenta que la sugerencia era buena. Con mucho trabajo comenzó el trabajo para dejar en su original esta artística sillería. Aparecieron en los respaldos de los asientos, en los brazos de éstos y en los soportes molduras de madera de distinto color, incrustada con arte y debidamente seleccionadas ²⁰¹. El trabajo de la remoción de la pintura fue prolongado y costoso, dado el número abundante de asientos y el complejo artístico de las molduras. El

car la voz de los predicadores, de modo que la palabra divina se oiga con facilidad desde todos los puntos de la misma iglesia»; *AC Libro Consultas*, III, p. 236. Pero que no resultó lo evidencia otra Consulta del 29.10.1935: «En vista de que se ha comprobado la inutilidad de la instalación de altavoces en la iglesia, y habiéndose hecho una oferta de dar por ella 430 pesos en metálico y un receptor de radio de 270 pesos, el Subprior [P. Emeterio Pinedo], que actúa como Prior interino, propuso al Capítulo conventual el aceptar la oferta cuando se hiciese en firme u otra en buenas condiciones»; *ibid.*, p. 251. Terminada la segunda guerra mundial se instaló un segundo sistema de altavoces, que fue el que perduró hasta 1970, pero no hallamos datos sobre su coste. La Consulta [Manila 12.12.1977] «autorizó al Párroco para que haga las diligencias necesarias para conseguir un Sound system que sea efectivo y bueno, dentro de budget límite que no exceda los 20.000 pesos»; *AC Libro Consultas*, IV, p. 116.

198. El sistema de altavoces costó 4.100 pesos; la instalación eléctrica subterránea, 8.900 pesos. Falta, sin embargo, el alumbrado de luz indirecta en las capillas y por encima de las cornisas. Para la primera existe ya la conducción general; se hicieron algunas pruebas para el modelo de alumbrado, que no llegó a convencer o por el color o por la intensidad. Nada se ha hecho aún en la cornisa, aunque no será difícil dadas las condiciones de la misma.

199. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 98.

200. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 98.

201. Aunque nos tocó llevar la dirección de este trabajo, creemos que merece un retoque más a fondo para dejar la madera en su natural color.

piso, también de narra de primera clase, es el original. Sus planchas, algo arqueadas, dan una sensación de monumentalidad a todo este conjunto ²⁰².

En el Coro destacaba por su rara construcción el facistol, que hasta hace muy pocos años ocupaba la parte central anterior del mismo ²⁰³. Dicho facistol fue hecho en Macao durante el mandato como Provincial del P. Félix Trillo (1731-1734). Efectivamente, su estilo acusa influjo marcado de manos chinas. Pero esto no significaría algo raro o extraordinario, ya que en la época en que fue confeccionado, los chinos del Parián y maestros aventajados filipinos labraban a la perfección retablos, altares e imágenes ²⁰⁴. La parte superior del facistol es girable, y la razón es obvia. Su función es para colocar los enormes cantorales que servían para los oficios solemnes de la iglesia. El P. Agustín María de Castro los describe con cierto interés, diciendo que eran más de veinte. Por su singularidad damos la siguiente relación tomada del *Catálogo* hecho en Manila en 1905: «*Cantorales de Coro*: 1 Oficio de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo (en buen estado); 1 De misas de Dominicas, desde la primera de Adviento hasta Quincuagésima (del año 1805 y en buen estado); 1 De Oficio de confesores con antifonas (antiguo y en mal estado); 1 Del Oficio de N. Padre y de la Virgen de la Consolación del año 1860 (en buen estado y moderno); 1 De misas de varios días festivos (mediano y antiguo); 1 De misas para el Oficio de Jueves Santo completo (mediano); antiguo; 1 Oficio de Apóstoles y Vírgenes (mediano); antiguo; 1 Oficio de Apóstoles y Vírgenes (mediano); antiguo; 1 Con misas de Resurrección y Pentecostés (mediano); antiguo; 1 Con las misas de Apóstoles y Santos (mediano); antiguo; 1 Con el oficio de la Ascensión y otros varios (mediano); antiguo; 1 De misas de 1.º y 7.º tomo, con otros varios de Santos (mediano); antiguo; 2 *De Commune Sanctorum* y varios (mediano); antiguo; 1 De antifonas y misas de Cuaresma (mediano); antiguo; 1 De varias fiestas del año (mediano); antiguo; 1 Del Oficio de Nuestro Padre San Agustín y otros Santos de la Orden (mediano); antiguo; 1 De

202. Al querer desmontar la sillería para colocarla en uno de los salones de la entrada del convento, se pensó también desmontar dicho piso, pero cundieron los temores y nada se llevó a cabo. En 1978, sin embargo, tuvo efecto lo que antes causó miedo, y no fue poco meritoria y valiente la acción de los entonces Superiores, pues fue cuantioso el trabajo en el acarreo de escombros que había debajo del piso, como en el reforzamiento de la piedra en una forma original y efectiva.

203. Decimos que ocupaba, porque en enero de 1966, con motivo de la Exposición del IV Centenario de la Evangelización de Filipinas, fue expuesto en la planta baja del convento, en la sala que media entre la portería y la de la antigua procuración. Allí permaneció hasta mayo de 1970, fecha en que fue desmontado para poder proseguir los trabajos del nuevo Museo. Según los planos del Sr. Ángel Nakpil, éste no volvería más a su antiguo emplazamiento, sino más bien a la Capilla-coro. Hoy está instalado en la antigua antisacristía.

204. Cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 102.

varias fiestas de Nuestro Señor Jesucristo y Santos (mediano); antiguo; 1 Del oficio de Semana Santa (mediano); 1 De Salmos (mediano); 1 De misas de Domingos del año (en muy mal estado); 1 De oficio de ferias (mediano); 1 De antífonas y salmos de varios santos (mediano); 1 De varias misas de santos (mediano); 1 De oficio de ferias (mediano); 1 De varias misas del año (mediano); en buen estado; 1 Breviario grande de Coro; 1 De misas de la Virgen, votivas; en buen estado; 1 De Oficio diario; en buen estado; 1 De oficio de los difuntos (mediano); 1 Tamaño de introitos (mediano); 1 Tamaño pequeño de antífonas de versillos de responsorios; en buen estado; 1 Tamaño pequeño de misas de la Semana Santa (mediano); 1 Tomo de canto llano número 8 del P. Esteban; en buen estado; 1 Cuaderno de acompañamiento de órgano»²⁰⁵.

Es una pena que el olvido subsiguiente a la guerra haya dejado estropear gran parte de esta hermosa colección. Al terminar el conflicto bélico, de los religiosos que volvieron al convento para formar la primera Comunidad, nadie pensó en joya tan estimable²⁰⁶. El nerviosismo de aquellos días y la urgencia de asuntos más apremiantes obligó a dichos Padres a almacenar los Cantorales en una habitación contigua al Coro, conocida en la historia del convento de San Agustín como la *trastera*. La humedad y las alimañas más diversas y voraces han tenido su parte en el deterioro de las pastas y vitela. Con algunos que quedaban, y de los que se podía sacar todavía provecho, se ha logrado su restauración, gracias a la diligencia del P. Adolfo Caballero, de la Universidad de San Agustín de Iloilo²⁰⁷. La confección de estos artísticos Cantorales se debe a copistas filipinos, dotados de una gran capacidad para trabajos de esta índole²⁰⁸.

205. *AVall.* leg. 71, ff. 87-88.

206. El juego rico de Cantorales se salvó de la catástrofe general, porque cuatro agustinos norteamericanos y los dominicos PP. Jesús Díaz y Félix Vacas, dominicos, fueron lo suficientemente diligentes para llevarlos a Santo Tomás cuando la realidad de las cosas lo exigían. En la Universidad de Santo Tomás estuvieron hasta 1951, pues del 6 de enero de 1951 es el oficio del Vicario Provincial, Fr. Vidal Iraeta, al Prior de San Agustín: «Que se traigan los cantorales y el archivo que en la actualidad se encuentran en la Universidad de Sto. Tomás y son propiedad de este convento»: *APM Filipinas*; 1 hoja folio; original.

207. Acordó la Consulta de San Agustín [Manila 5.6.1972]: «Arreglo de Cantorales. Se decidió trasladarlos a Iloilo, donde es menos difícil arreglarlos, según el parecer del perito P. Adolfo Caballero»: *AC Libro Consultas*, IV, p. 19.

208. Última novedad a describir es la solemne barandilla del coro, de madera buena y montada en 1861; costó 877 pesos: *AVall.* leg. 572, f. 64. Las que antes habían existido eran también de madera, las que por el tiempo, deterioro o mal gusto fueron desmontadas. El P. Castro escribe que en dicha barandilla existía una imagen de Cristo crucificado, milagroso, que había pertenecido al P. Alonso de Métrida, apóstol de la isla de Panay, con otras piezas relativas a este religioso: cfr. CASTRO, *El convento agustiniano*, en *Miss. Hispan.* 8 (1951) 101; puede consultarse también; SAN AGUSTÍN, *Conquistas*, II, 358. Última curiosidad que queremos dejar consignada referente a la iglesia es la instalación del actual Via-crucis. La Comunidad [Manila 4.2.1934] convino

Toda esta gama de obras y proyectos, que hemos descrito, parece que no llenaban las aspiraciones de una Comunidad en plenitud de facultades e ilusiones. De ahí que en la segunda mitad del siglo XIX todo fuera dirigido a tener la mejor iglesia y convento de Manila. Escribe el P. Mariano Cil a este propósito: «Siguió a estas primeras obras y proyectos un periodo en que toda solicitud y cuidado parecía poco con objeto de hermostrar y transformar la iglesia. En 9 de abril de 1867 determinó la Consulta hacer el nuevo pabellón para el presbiterio y las colgaduras para toda la iglesia, presupuestando para el caso 10.000 pesos ²⁰⁹. Poco después, el 20 de noviembre del mismo año se encargaron cuatro arañas *colosales* de cristal tallado para la nave de la iglesia» ²¹⁰.

Es exacto el P. Cil en su aserto, pero parece ser que no ha querido entrar en la larga historia de estas *arañas*, la que resulta más complicada de lo que pudiera suponerse, tal como se desprende del texto de una Consulta, de 5 de agosto de 1868. Decían los Padres de dicha Consulta «que siendo el encargo de cristal tallado, y haber sido las mandadas de cobre plateado, si debían recibirse, a lo que contestaron unánimes los Padres que siendo sólidas y elegantes se podían admitir en ese concepto, pero que habiéndolas reconocido los Señores Altonaga y Mestres, y dicho que sólo dos años duraría el plateado, todos, a excepción del P. Prior, dijeron que si era así que se devolviesen. El Sr. Guechard contestó en carta, que obra al fin de este libro ²¹¹, que no se conformaba con el parecer de los dos años y que designaba al Sr. Altonaga para que las reconociese y diese su parecer, como efectivamente lo hizo por escrito en carta que también obra al fin de este libro ²¹², consignando que podían durar más de ocho años y recomendando se tomasen porque eran buenas. El día 8 se volvió a reunir la Consulta, a la que tuvieron a bien asistir el Procurador y Secretario, y precedida la lectura de las cartas antes expresadas, se resolvió tomarlas, pero a indicación de uno de los Padres se resolvió buscar un tercero que las

«en establecer en nuestra iglesia las estaciones del Via-crucis, y pedir a un taller de escultura religiosa modelos y precios para que solucione la Consulta y fije presupuesto»: *AC Libro Consultas*, III, p. 229. Y otra Consulta [Manila 20.6.1934] determinó la compra de las estaciones del Via-crucis: «Elegir entre varios modelos de Via-crucis el más conveniente y apropiado. Resolución: Se convino en un modelo completo de una Casa de Barcelona, de más de un metro de altura y del precio de unos 600 pesos aproximadamente, no incluidos gastos de envío»: *ibid.*, p. 234.

209. «En 9 de abril de 1867 el R. P. Prior de este Convento [Fr. Fernando Magaz] reunió la Consulta para deliberar sobre la conveniencia de hacer un Pabellón y Colgaduras nuevas para toda la Iglesia, y unánimes convinieron en que se hiciesen ambas cosas, tomando su coste hasta diez mil pesos, si fuere necesario, de la fundación llamada Irasagorria...»: *AVall.* leg. 3752, f. 46v.

210. «Se aprobó el encargar a Europa cuatro Arañas de cristal tallado lo menos de veinte luces cada una para el cuerpo de la iglesia»: *AVall.* leg. 3752, f. 49.

211. La carta que aquí se cita no existe al final del libro, quizás porque no fue copiada sino dejada suelta en su original, la cual se ha perdido o trasapelado.

212. Tampoco está dicha carta: cfr. nota 211.

apreciase, y se designó al Sr. D. Victoriano Reyes, dependiente del Bazar Oriental, quien opinó que duraría el plateado cuatro años. Se consultó al Sr. Castillo, de la villa de París, y opinó sin verlas que para el uso a que se destinaban, cualquier plateado duraría lo menos 20 años. El 17 se presentó el Sr. Guechard y [con él] el Sr. Altonaga. Este dijo que el plateado podría durar muchos años, y el primero se comprometió a garantizar dichas arañas por cien años de trabajo de fábrica, esto es, que si a los cien años se había quitado el plateado y descubierto el cobre, él se comprometía a platearlas de nuevo, cuya garantía se pondrá por cierta, si así lo juzgan los Padres. En virtud de todo lo cual y reconocidas además por un inteligente de la Casa de la Moneda, los Padres abajo firmantes unánimes las admitieron»²¹³.

En 1872 se volvieron a pedir otras 16 arañas a París, 6 grandes para la bóveda, cúpula y arcos torales y 10 más pequeñas para las capillas laterales. Las seis grandes y un modelo de las pequeñas estaban ya en Manila el 3 de diciembre de 1873, pues en esta fecha el P. Prior, Fr. Esteban Ibeas, reunió la Consulta conventual para informarla de la llegada de dichas arañas. «Cada una de las seis grandes costaba a mil pesos, lo que a todos pareció excesivo el precio, mas como en la Consulta citada no se puso tipo alguno de precio de cada una fueron aceptadas por unanimidad»²¹⁴. Después se pasó a conferenciar sobre el modelo de araña que venía para las capillas laterales, y todos convinieron que era excesivamente grande para el fin a que se destinaban, pero como no se podía devolver, acordó dicha Consulta que se encargase otra igual para el presbiterio²¹⁵. Respecto a las arañas que habían de servir para las mencionadas capillas, dado que estaba aprobado que tales arañas fuesen nuevas, el dictamen unánime de todos fue que se comprasen cuanto antes, «pero que no pasase el importe de cada una de doscientos a doscientos treinta pesos, y del mismo orden que las arañas anteriores»²¹⁶. La satisfacción de tener las mayores y mejores arañas costó 12.000 pesos²¹⁷.

213. *AVall. leg. 3752, ff. 49v-50.*

214. *AVall. leg. 3752, f. 64v.*

215. Muy posiblemente las dos arañas que hoy existen en el presbiterio no son de las originales, sino de 1902, tal como se lee en una Consulta [Manila 6.5.1902]: «Propuso el P. Prior Fr. José Prada que se aprueben los gastos que se hicieren en la instalación de las arañas eléctricas en el altar mayor de la iglesia»: *AC Libro Consultas*, I, p. 73.

216. *AVall. leg. 3752, ff. 64v-65.* Al parecer no se hizo el pedido inmediatamente y que el número de diez arañas fue rebajado a ocho; acordaba la Consulta de Manila con fecha 31 de enero de 1875: «Preguntó también [P. Prior] si por fin se habían de encargar las ocho arañas de que ya en otra ocasión se había hablado, pero que siendo del mismo orden que las del centro habían de costar más que el precio que se señaló en la citada Consulta, y convinieron los Padres que en vez de cristal tallado que sean de cristal común y así costarán menos»: *AVall. leg. 3752, f. 73v.* Poco después, sin embargo [Manila 19.2.1875], el P. Prior Fr. Esteban Ibeas preguntó al Sr. Altonaga qué diferencia de precio habría entre las ocho arañas de cristal tallado, iguales a las grandes del cañón de la iglesia, y otras de cristal ordinario, a lo que aquél preguntó que unos doscien-

La iglesia de San Agustín de Manila, último reducto de los españoles de Filipinas

Epilogando esta jornada de grandezas introducidas en la iglesia de San Agustín de Manila escribía el P. Mariano Cil: «Se había despertado emulación grande; no se pretendía sólo cubrir una necesidad o satisfacer una conveniencia, se aspiraba a toda costa a que las cosas no tuvieran igual en las Islas... Ahora que hemos visto el final de las cosas, y que todas estas grandezas estaban abocadas a muerte próxima, aquellos entusiasmos de vida nos parecen semejantes a los entusiasmos de los tísicos»²¹⁸. El citado autor redactaba su parecer cuando no quedaba ya rescoldo alguno del imperio que muchos nunca creyeron perder. Por eso es comprensible que el P. Cil haya estampado juicio tan derrotista reciente aun la victoria americana sobre España. Pero lo que nunca pudo imaginarse el P. Cil es que rehechos los espíritus y empujados por aires nuevos, se reconstruiría, emulando glorias pasadas, un San Agustín más ordenado y artísticamente orientado hacia el futuro por otros hombres que nunca aceptarían el dictamen de tísicos. La historia era así, pero por eso había que desafiarla y apostar por seguir viviendo.

La agonía de España en Filipinas había comenzado con la famosa «algarada caviteña». Todos lo sabían, pero aun con eso la mayor parte intentaba reanimarse llevada de las ansias de supervivir en el Archipiélago. No fue posible esto, parte por aferramiento terco a postulados ancestrales y parte por ausencia de deportivismo. Y por eso ya en 1896 la guerra se desataba entre hermanos y alguien ayudaría, a su modo y por intereses muy personalistas, a que la caída fuese más repentina y mortal. El 1.º de mayo de 1898 la escuadra norteamericana sepultaba la escuadra española en la mismísima bahía de Manila a vista de una ciudad alarmada e inerme²¹⁹. Las bajas de los filipinos y españoles fueron calculadas en unos cuatrocientos entre muertos y heridos, mientras que los americanos tuvieron sólo diez heridos²²⁰. Habían fallado muchos resortes por causas inexplicables.

tos pesos, «y en vista de esto propuso a los Padres qué les parecía si era mejor encargarlas ya de cristal tallado, y vista la poca diferencia que había de unas a otras, todos unánimes resolvieron que se encargasen de cristal tallado»: *AVall. leg. 3752, f. 74rv.*

217. *AVall. leg. 1822, f. 99v*; cfr. también CIL, *Pintura de la Iglesia de San Pablo*, en *Esp. y Amér. a. VIII*, tomo IV (1910) 19.

218. CIL, *Pintura de la Iglesia de San Pablo*, en *Esp. y Amér. a. VIII*, tomo IV (1910) 19.

219. «La nuestra [escuadra] ocupaba la siguiente situación: el *Cristina*, buque insignia, en la ensenada de Cañacao, acoderado con el costado de babor y frente a Manila; el *Castilla*, también acoderado entre el *Cristina* y Punta Sangley; por dentro de éstos, el *Don Juan de Austria* y el *Ulloa*, y por la amura y aleta de babor del *Cristina*, respectivamente, los cruceros *Isla de Luzón* e *Isla de Cuba*; por la proa el aviso *Marqués de Duero*, y en la ensenada de Bacoor, el *Manila*, *Velasco*, *Lezo* y cañonero *Mindanao*, que se hallaban en reparaciones»: TORAL, *El sitio de Manila*², 46. Almirante de escuadra española era Montojo.

220. Cfr. MOLINA, *Historia de Filipinas*, II, 409.

La situación creada por esta victoria no tiene arreglo para los intereses españoles. A partir del 4 de agosto la flota estadounidense comenzó a acosar la ciudad de Manila a fin de rendirla, y, si era posible, sin sangre. El 7 siguiente el Mayor Merrit y el Comodoro George Dewey intiman al Gobernador D. Fermín Jáudenes y Álvarez, que había tomado el mando como Capitán General por deposición de Augustí para que rinda la Plaza, a lo que éste último contesta el mismo siete pidiendo tiempo para consultar al Gobierno central de Madrid ²²¹. Había más y es que expirado el plazo de 48 horas desde esta intimación, las operaciones de las fuerzas norteamericanas podrían comenzar en cualquier momento.

Al recibirse en el Ayuntamiento de Manila —sede del General Jáudenes— el anterior mensaje, el Capitán General en Jefe convocó Junta de Autoridades. El mismo día 5 D. Fermín Jáudenes publica un importante *Bando*, que aparece en *La Gaceta de Manila* el 8 de agosto ²²². En dicho *Bando* decretaba el Capitán General Jáudenes «que en previsión de la alarma que pudieran causar en este vecindario las operaciones que a partir de las doce y media del día 9 del actual puede comenzar el enemigo sobre esta Plaza, y para garantir todo lo posible y en lugares a cubierto a los habitantes de la Ciudad, ordeno y mando: 1.º Queda dividida la Ciudad murada en cuatro zonas siguientes...; 3.ª zona. Se halla limitada por la acera izquierda de la Calle Real, comprendida desde la de Cabildo y la Puerta de Santa Lucía, recinto de la misma puerta ya citada hasta el baluarte de Santa Lucía, y acera derecha de la Calle de Cabildo desde la Calle Real hasta su terminación. Comprende las calles de Urdaneta, San Agustín, San José, Basco, Santa Lucía, y los trozos de las de Santa Potenciana, Victoria y Palacio, desde la de Cabildo hasta su terminación las dos primeras y desde la Calle Real hasta la muralla la última...; 2.º Los ancianos, enfermos, mugeres y niños habitantes de la tercera zona y los que entren por la puerta Real podrán guarecerse en el espacio comprendido en la muralla desde dicha puerta a la de Santa Lucía y bóvedas del convento e iglesia de San Agustín; 6.º Las iglesias y conventos de Intramuros estarán abiertas día y noche, y admitirán en su recinto a cuantos se refugien en ellos» ²²³.

El 8 de agosto de 1898, a las doce de la noche, el General Jáudenes y su Estado Mayor establecían su cuartel general en el convento de San Agustín. A

221. Publicada la carta en TORAL, *El sitio de Manila*², 174. Decía *La Gaceta de Manila* en su último número (8 de agosto de 1898) que «por disposición del Gobierno de S. M. me hice cargo [Jáudenes] del mando militar de este Distrito en concepto de Capitán General en Jefe de su Ejército».

222. *La Gaceta de Manila*, lunes, 8 de agosto de 1898.

223. *La Gaceta de Manila*, 8 de agosto de 1898.

partir del 9 de agosto mediaron diversas comunicaciones entre los Jefes norteamericanos y el Capitán General de Filipinas, pero sin éxito alguno de inteligencia. El 13 inmediato, desde las seis y media de la mañana, el enemigo comienza a hostigar las posiciones españolas, y a las once de la mañana ya se sabe, por cálculos bastante exactos, que las tropas españolas cuentan en su haber con 270 bajas, entre muertos, heridos y desaparecidos. A la misma hora de las 11 de la mañana, viendo el Almirante Dewey los destrozos que su artillería había causado y que las fuerzas españolas empezaban a abandonar la primera línea, iza en el crucero *Olympia* la señal de rendirse a discreción. A esta señal contestó la Plaza enarbolando en la Fuerza de Santiago bandera de parlamento. A las 12 de la mañana de la 1898 Jáudenes y su Estado mayor abandonan el convento de San Agustín para trasladarse al inmediato de Santa Potenciana. «No discutiré yo aquí —escribe el Sr. Toral— si el General Jáudenes obró bien o mal al pedir tan pronto la capitulación; indudablemente la resistencia podía haberse prolongado mucho; encerrados dentro de la plaza, el tomar ésta a viva fuerza costaría arroyos de sangre a los enemigos; pero no hay que perder de vista que teníamos la ciudad llena de mujeres, niños, de enfermos; que no podíamos esperar auxilio alguno, que los americanos habían tomado ya posiciones para un bombardeo y que, por consiguiente, la resistencia nos llevaría a una hecatombe, y más o menos pronto, pero pronto siempre, al mismo resultado»²²⁴.

Pedido el parlamento, se ordena que el coronel de Estado Mayor, D. José Olaguer-Feliú, acompañado del intérprete del Gobierno, General D. Carlos Casademunt, salga al malecón a recibir a los parlamentarios norteamericanos que desde el *Zafiro*, en cuyo buque había estado durante todo el combate el General Merrit, venían a tierra en el vaporcito *Trueno*, fletado por el Cónsul belga Mr. André. Desembarcaron aquellos en el espigón del puerto, donde fueron recibidos por el Jefe de una de las baterías, que les acompañó hasta que, saliéndoles al encuentro el coronel Olaguer-Feliú, éste los condujo hasta Santa Potenciana. Formaban la Comisión americana el teniente coronel de E. M. de Voluntarios, Mr. Charles Ehittier, y el teniente de navío Mr. Brumby, ayudante del almirante George Dewey²²⁵.

Y aquí emerge la historia peregrina sobre el lugar de la capitulación, asignándose a la sacristía de la iglesia de San Agustín como sitio privilegiado de la firma entre los Generales Merrit, en representación de los Estados Unidos, y D. Fermín Jáudenes y Álvarez, en nombre de España. Uno de los principales responsables de todo este embrollo ha sido el P. Bernardino Hernando al des-

224. TORAL, *El sitio de Manila*², 188.

225. Cfr. TORAL, *El sitio de Manila*², 188.

cribir una mesa que reúne escasas condiciones para acto de tanta trascendencia como era el de una capitulación y las personas que entraban en juego. Escribe el P. Bernardino Hernando, describiendo una mesa que hoy existe en el Colegio de Agustinos de Valladolid: «...Una hermosa mesa ministro de alcanfor de China con 22 cajoncitos interiores, su pupitre, papelera en frente y circular tapadera general; sobre esta mesa se firmaron las bases de la paz con los americanos, el 13 de Agosto de 1898, y las condiciones de la capitulación de Manila con los mismos yankees por los representantes de España y los Estados Unidos refrendadas» ²²⁶.

Parece que cierto aire de grandeza ha privado entre muchos agustinos, forjando a este propósito leyendas de hombres y de sucesos para fundamentar la historia de la Provincia, gloriosa en sí y sin necesitar de ropajes de pavo real. El caso de Herrera como constructor del convento de Manila e iglesia de San Agustín, los lozanos caballos de Napoleón hiriendo las piedras de la escalera regia del Colegio de Valladolid, y ahora la firma de la capitulación en la intimidad de la sacristía, han sido y siguen siendo como blasones y estandartes indiscutibles, que todos los demás debemos soportar.

Referente al lugar de la capitulación de Manila no podemos aceptar el testimonio indocumentado del P. Bernardino Hernando. Diremos por que. Apuntamos ya que a las doce de la mañana del 13 de agosto de 1898 el Gobernador General, D. Fermín Jáudenes y Álvarez firmó la rendición de Manila, habiendo preparado previamente, con la ayuda de su Estado Mayor unas *Bases* honrosas para España, las que más tarde Merrit y Dewey no quisieron aceptar imponiendo las suyas ²²⁷. Inmediatamente siguió el abandono de San Agustín para irse al Colegio de Santa Potenciana. Llegados los parlamentarios norteamericanos a Santa Potenciana, el Auditor General, D. Nicolás de la Peña, dio al intérprete Sr. Casademunt las *Bases* preparadas en San Agustín para que se las leyera a los oficiales americanos, que, enterados de ellas, manifestaron que tenían que ser sometidas a la aprobación de los Generales Merrit y Dewey ²²⁸.

Inmediatamente, desde el Colegio de Santa Potenciana, Jáudenes, su Estado Mayor y los parlamentarios americanos trasladáronse al Ayuntamiento a esperar al General Merrit, quien hacia las 2,30 de la tarde desembarcó dirigiéndose directamente al Ayuntamiento. Para esto nada mejor que reproducir el *Report* del Major General Wesley Merrit sobre esto: «The city of Manila

226. HERNANDO, *Historia*, I, 362.

227. Texto español de las *Bases* en TORAL, *El sitio de Manila*², 189-190; texto inglés en *The American-Spanish war*, 532-533.

228. El Colegio de Santa Potenciana rebosaba, al parecer, de Jefes, Oficiales y paisanos, que poco a poco fueron invadiendo el despacho donde se celebraba la conferencia, «circunstancia que aproveché para enterarme de todo», escribe TORAL, *El sitio de Manila*², 188.

was now in our possession, except the walled town, but shortly after the entry of our troops into Malate a white flag was displayed on the walls, when upon (Lieutenant-Colonel C. A. Whittier, United States Volunteers, of my staff, and Lieutenant Brumby, United States navy, representing Admiral Dewey, were sent ashore to communicate with the Captain-General. I soon personally followed these officers into the town, *going at once to the palace of the Governor-General* [subrayamos nosotros], after a conversation with the Spanish authorities, a preliminary agreement of the terms of capitulation was signed by the Captain-General and myself. This agreement was subsequently incorporated into the formal terms of capitulation, as arranged by officers representing the two forces»²²⁹.

«A las cinco y media [de la tarde], después de una inútil discusión entre los Generales Merrit, Jáudenes y Tejeiro, en la que no hubo más remedio que pasar por cuanto quiso el primero, pues nuestras tropas estaban ya desarmadas y un Regimiento americano ocupaba la plaza de Palacio, el intérprete Sr. Casademunt leyó en el salón de Actos del Ayuntamiento, ante numeroso público y en medio de un silencio imponentemente triste, el siguiente tratado preliminar, que apenas se parece al propuesto por nosotros»²³⁰.

Bastaría el *Report* del Major-General, Wesley Merrit, al Presidente y Congreso de los Estados Unidos de modo oficial para dejar zanjada la cuestión sobre el sitio de la capitulación. Respaldan nuestro parecer, además de D. Juan y José Toral, testigo presencial y a quien hemos citado con cierta prodigalidad, otros muchos corresponsales de periódicos extranjeros, especialmente de los Estados Unidos: F. L. Jones y W. T. Brooks, de la *Associated Press of the United States*; Egan, del *Chronicle* de San Francisco; E. W. Harden del *World*, de Nueva York; Mc Cutcheon, del *Times and Herald* de Chicago; A. E. Davis del *Sun*, de Nueva York; J. Barret del *Formerly Journal*, de Nueva York; Bass, del *Harper's Weekly*; D. Carman, del *Report*, de San Francisco; Knight and White del *Chronicle*, de San Francisco, y Mc Donal, del *Herald* de Nueva York²³¹. Todos estos hablan de la firma de la capitulación en el Ayuntamiento de Manila, para sólo atacar por otra parte el centralismo y abusos de las Órdenes religiosas en Filipinas.

Las condiciones de San Agustín, por lo que ya hemos dicho, no estaban para recibir a los parlamentarios ni mucho menos a los representantes de ambas naciones. Las bodegas del convento, la iglesia y los claustros bajos habían

229. STANLEY YOUNG-DAVENPORT NORTHROP, *Life and heroic deeds of Admiral Dewey*, 200; reproducido en HALSTEAD, *The Story of the Philippines*, 178-179.

230. TORAL, *El sitio de Manila*², 189.

231. *República Filipina*, Manila, jueves, 22 de septiembre de 1898.

sido destinados para los fines de cobijo de personas y abastecimiento de comida y medicinas. Escribe D. Manuel Rávago, que vivió la ocupación en San Agustín: «Nosotros hemos visto, con dolor de nuestra alma, convertido aquel santuario venerando en alojamiento de vecinos de Manila, cuando el bloqueo de los americanos. Retirado el Santísimo Sacramento, suspendido el culto, en las capillas se alojaban familias enteras, y por las tardes, las jóvenes que allí moraban, paseaban por el centro de la iglesia y por el atrio, citándose unas a otras a visitarse en la capilla A o en la capilla B en donde tenían su alojamiento. Los voluntarios de la Segunda Compañía, donde figuraban Delgado, Urtazón, Mirabel, Summers, Galmes, Lozano y otros, estaban acuartelados en San Agustín y dormían sobre grandes sacos de arroz almacenado en el claustro contiguo a la portería. En la capilla de las Angustias ²³² se alojaba el General Jáudenes y en la del Santo Niño la familia Malibrán» ²³³.

Que San Agustín fue un lugar también de almacenamiento de víveres nos lo dice el corresponsal del Harper's Weekly: «For sixty hours 400 out of 500 Oregon troops in Manila were on guard duty. They seized, in different churches, immense stores of provisions of the Spanish government. In the Church of St. Augustine alone they found 7.100 sacks of rice, each sack containing 150 pounds. Sardines, beans, olive oil, coffee, bacon, and dried fish were there in plenty, indisputably proving that the garrison might have held indefinitely, so far as food supply went. In the treasury 850.000 Mexican dollars were taken» ²³⁴.

Como conclusión, nuestro parecer, salvo mejores pruebas históricas, es que en la capilla de las Angustias D. Fermín Jáudenes y Álvarez *firmó la rendición de Manila* hacia las 12 de la mañana del 13 de agosto de 1898, pero jamás en San Agustín tuvo lugar *la firma de la capitulación* que fue en el salón de actos del Ayuntamiento. Firmar la capitulación en una Casa de religiosos españoles hubiera sido mucho honor para los vencidos.

232. Cfr. nota 168.

233. RAVAGO, S. *Agustín de Manila*, en *AHHA* 20 (1923) 264-265.

234. BASS, J. F., *The Fall of Manila*, en *Harper's Weekly*, vol. XLII, n.º 2182 (Nueva York 1898) 1007.

Las profesiones religiosas del convento de san Agustín de Segovia (1558-1798)

POR

TOMÁS GONZÁLEZ CUELLAS, OSA

EL MANUSCRITO

Se conserva este manuscrito en el Archivo Histórico Nacional de Madrid con la signatura: Códices 159-B.

Es un manuscrito de 70 folios en pergamino, encuadernado también en piel no alisada, de color oscuro, casi negro. La encuadernación se conserva bastante bien. La antigua signatura era el n. 429, como se ve por una etiqueta pegada en *verso* de la portada; indicación repetida también en el lomo del manuscrito, junto con esta inscripción moderna, equivocada en cuanto al elemento temporal: «Segovia. Profesiones del monasterio de San Agustín. 1508-1798».

El período que comprende este libro de profesiones es 1558-1798. Del comienzo en 1558 da buena cuenta el título de la portada del manuscrito, que, en letras góticas, reza así:

LIBRO DE LAS PROFESIONES QUE HAZEN LOS QUE RESCIBEN EL ÁBITO EN ESTE MONASTERIO DE SANT AGUSTÍN DESTA CIBDAD DE SEGOVIA. AÑO M.D.LVIII.

La sucesión de los folios, que, aparte uno que fue cortado, presenta pocas anomalías, la señalamos en su sitio.

En cuanto al método de edición seguimos el mismo utilizado para el extracto de las profesiones del convento de S. Felipe el Real de Madrid (Libro I), publicado en esta misma revista el año pasado (1986), que imita sustancial-

mente el que había usado ya el P. Arámburu cuando publicó el extracto de las profesiones del convento de Toledo, también esta misma revista, en los años 1983 y 1984.

LAS PROFESIONES

El folio 1 está cortado; correspondía al actual fol. 4.

FR. PEDRO RUIZ, hijo del Maestro Francisco Ruiz y de Ana López, vecinos de Segovia. Hace profesión solemne. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Heredia, que firma con Fr. Juan de Colonia. 26 de julio de 1558. (*fol. 2r*).

Nota marginal debajo del nombre del profeso: «Fue provincial».

FR. MATEO DE ARÉVALO DE SEGOVIA, hijo de Francisco de Arévalo y de Catalina Hortigosa (*no se indica vecindad*). Hace profesión solemne. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Heredia con Fr. Juan de Colonia. 26 de agosto de 1558. (*fol. 2r*).

Acta notarial (fol. 2r-v).

FR. FRANCISCO DE HEREDIA, hijo de Lope de León y de María de Heredia, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Heredia con Fr. Juan de Colonia. 8 de septiembre de 1558. (*fol. 3r*).

FR. MANUEL DE HEREDIA, hijo de Francisco de Heredia y de Ana de Alarcón, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Heredia con Fr. Juan de Colonia. 21 de febrero de 1559. *fol. 3r*).

FR. JUAN DE LA IGLESIA, hijo de Bartolomé de la Iglesia y de Catalina Sanz, vecinos de Almozadores, del lugar de Hontoria, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Heredia con Fr. Juan de Colonia. 27 de agosto de 1559. (*fol. 3v*).

Nota marginal: «Fue provincial».

FR. BALTASAR DE AJOFRÍN, hijo de Baltasar de Ajofrín y de Inés Sanz, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Heredia con Fr. Nicolás Gaytán. 13 de octubre de 1559. (*fol. 3v*).

Nota marginal: «Fue provincial».

FR. FRANCISCO MONTE, hijo de Francisco Monte y de Inés Pérez, vecinos de Uzeda, diócesis de Toledo. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Heredia con Fr. Juan de Colonia, 5 de abril de 1560. (*fol. 4r*).

FR. ANTONIO MONTE, hijo del licenciado Juan Monte y de Isabel Villafa-

ñe, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con el subprior Fr. Antonio de León. 11 de junio de 1560. (*fol. 4r*).

Nota marginal: «Fue provincial».

FR. JUAN VAQUERO, hijo de Antonio Vaquero y de Inés Vacas, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con el subprior Fr. Antonio de León. 16 de junio de 1560. (*fol. 4v*).

FR. SEBASTIÁN VÁZQUEZ, hijo de Santos de Gila y de Inés de Ampuero, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el subprior Fr. Antonio de León con Fr. Juan de... (?). 7 de julio de 1560. (*fol. 4v*).

FR. JUAN DE AGUILAR, hijo de Fernando de Aguilar y de Inés de Ávila, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con el subprior Fr. Antonio de León. 9 de febrero de 1561. (*fol. 5r*).

FR. PEDRO NAVARRO, hijo de Miguel Navarro y de Juana de Soto, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con Fr. Diego López. 25 de noviembre de 1561. (*fol. 5r*).

FR. AGUSTÍN DE MENDOZA, hijo de Luis Bravo de Mendoza y de Baptista de Verrio, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con el maestro de novicios Fr. Gaspar de Saona. 8 de julio de 1563. (*fol. 5v*).

FR. FRANCISCO MARTÍNEZ, hijo de Francisco Martínez y de Inés de San Martín, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con Fr. Gaspar de Saona. 12 de julio de 1563. (*fol. 5v*).

FR. PEDRO RUBIÓN, hijo de Jerónimo Rubión y de Juana Ruiz, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con Fr. Antonio de Pedrosa. 12 de enero de 1564. (*fol. 6r*).

FR. AGUSTÍN CARO, hijo de Jerónimo Caro y de María Sanz, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con el subprior Fr. Antonio de León. 22 de abril de 1564. (*fol. 5r-v*).

FR. DOMINGO DE ÁVILA, hijo de Bartolomé Gutiérrez y de Francisca Muñoz, vecinos de Ávila. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con Fr. Juan de la Parra. 9 de agosto de 1564. (*fol. 6v*).

FR. ANTONIO DE SOTO, hijo de Francisco Niño y de Ana Soto, vecinos de Aldea del Fresno. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con Fr. Juan de la Parra. 29 de noviembre de 1564. (*fol. 6v*).

FR. AGUSTÍN DE MONASTERIO, hijo de Francisco de la Mata y de María

Gómez, vecinos de Nájera, diócesis de Calahorra. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con Fr. Juan de la Parra. 1 de diciembre de 1564. (*fol. 7r*).

FR. JUAN DE CELAYA, hijo de García de Celaya y de Juana Lizárraga, vecinos de Alsasua, diócesis de Pamplona. Recibió la profesión el subprior Fr. Antonio de León con Fr. Juan de la Parra. 9 de diciembre de 1565. (*fol. 7r*).

FR. ALFONSO DE CETINA, hijo de Isidoro de la Muela y de Catalina de Cetina, vecinos de Cuenca. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Colonia con Fr. Juan de la Parra. 8 de abril de 1566. (*fol. 7v*).

FR. FRANCISCO DE VALVERDE, hijo de Francisco de Valverde y de Catalina de Alonso, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el subprior Fr. Lope de Céspedes con Fr. Juan de Espinosa. 10 de enero de 1569. (*fol. 7v*).

Nota marginal: «Cobróse».

FR. FRANCISCO DE SEGOVIA, hijo de Ildefonso de Segovia y de Inés Rodríguez, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Sánchez con Fr. Gabriel de Ledesma. 19 de febrero de 1569. (*fol. 8r*).

Nota marginal: «No hay qué cobrar».

FR. ANTONIO DE VILLALÓN, hijo de Baltasar de Villalón y de María Pavón, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Sánchez con Fr. Gabriel de Ledesma. 23 de noviembre de 1569. (*fol. 8r*).

Nota marginal: «No hay qué cobrar».

FR. RODRIGO MEXÍA, hijo de Alfonso Mexía y de Mencía Núñez, vecinos de Villacastín, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Sánchez con Fr. Gabriel de Ledesma. 16 de febrero de 1570. (*fol. 8r-v*).

FR. PEDRO CARO, hijo de Jerónimo Caro y de María Sanz, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Sánchez con Fr. Gabriel de Ledesma. 16 de febrero de 1570. (*fol. 8v*).

FR. ROQUE LAÍNEZ, hijo del Doctor Francisco Láinez y de Isabel Vélez, vecinos de Almazán. Recibió la profesión el subprior Fr. Juan Hurtado con Fr. Gabriel de Ledesma. 3 de enero de 1570. (*fol. 8v-9r*).

FR. FRANCISCO DE ESPINAR, hijo de Juan de Espinar y de Catalina Rodríguez, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el subprior Fr. Juan Hurtado de Mendoza con Fr. Gabriel de Ledesma. 3 de diciembre de 1570. (*fol. 9r*).

Nota: Este religioso no sabe escribir; por eso ruega a Fr. Tomás de Ávila que firme por él, como lo hace.

Nota marginal: «Quitóle el hábito a este profeso el P. Fr. Esteban Sánchez,

por día de Todos los Santos de 1571, por mandato de Fr. Diego de Salazar, provincial, por deméritos».

FR. JUAN DE MAZARIAS, hijo de Luis de Mazarias y de Catalina Atienza, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el subprior Fr. Juan Hurtado de Mendoza con Fr. Cristóbal Fernández. 9 de julio de 1571. (*fol. 9v*).

FR. JUAN FRANCO, hijo de Diego Elprietio y de Catalina Ramos, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Sánchez con Fr. Cristóbal Fernández. 21 de julio de 1571. (*fol. 9v*).

FR. MANUEL HERNÁNDEZ, hijo de Diego Hernández y de Catalina Pérez, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Sánchez con Fr. Cristóbal Fernández. 16 de febrero de 1572. (*fol. 10r*).

FR. ANDRÉS DE PALACIOS, hijo de Antonio de Palacios y de Francisca de Segovia, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Sánchez con Fr. Cristóbal Fernández. 19 de marzo de 1572. (*fol. 10r*).

FR. ALFONSO VERDUGO, hijo de Francisco Verdugo y de María de Venzoas, vecinos de Alcalá de Henares. Recibió la profesión el subprior Fr. Domingo de Vitoria con Fr. Cristóbal Fernández. 9 de noviembre de 1572. (*fol. 10v*).

Nota marginal: «Cobróse».

FR. BALTASAR DE RIVERA, hijo de Juan Martel y de María Navarra, vecinos de Villacastín, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Quevedo con Fr. Cristóbal Fernández. 4 de marzo de 1573 (*fol. 10v*).

FR. PEDRO HERNÁNDEZ, hijo de Pedro Fariñana y de Polonia Santos, vecinos de Toro. Recibió la profesión el subprior Fr. Domingo de Vitoria con Fr. Cristóbal Fernández. 30 de noviembre de 1573. (*fol. 11r*).

Nota: Seguidamente se halla la renovación de la profesión de este religioso «para quitar escrúpulos y dudas», presentes Fr. Juan Gutiérrez, prior, y Fr. Cristóbal Fernández, el 28 de octubre de 1574.

FR. FRANCISCO DE CÁRDENAS, hijo de Alonso de Valera y de María de Cárdenas, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el subprior Fr. Domingo de Vitoria con Fr. Cristóbal Fernández. 25 de julio de 1575. (*fol. 11v*).

FR. TOMÁS MÁRQUEZ, hijo de Diego Márquez y de María López, vecinos de Sevilla. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Gutiérrez con Fr. Critóbal Fernández. 27 de enero de 1576. (*fol. 11v-12r*).

FR. GASPAR DE CHAVES, hijo de Antonio de Chaves y de Elena González, vecinos de Miranda de Duero, «metropolis in regno Lusitaniae». Recibió la

profesión el prior Fr. Juan Gutiérrez con Fr. Cristóbal Fernández. 27 de enero de 1576. (*fol. 12r*).

FR. JUAN GUTIÉRREZ, hijo de Diego Gutiérrez y de Juana Maldonado, vecinos de Toledo. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Ortiz con Fr. Gregorio Barrientos. 8 de marzo de 1577. (*fol. 12v*).

FR. JUAN BAUTISTA RAMÍREZ, hijo de Ildefonso de Madrid y de Isabel Ramírez, vecinos de Toledo. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Ortiz con Fr. Francisco Descalzo. 25 de febrero de 1577. (*fol. 12v*).

Nota: No se comprende muy bien por qué esta profesión, que es del 25 de febrero de 1577, está detrás de la anterior, que es del 8 de marzo del mismo año 1577.

FR. FRANCISCO RUIZ DE SALVATIERRA, hijo de Ildefonso de Salvatierra y de Isabel Manzón, vecinos de Medina. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Ortiz, único que firma. 25 de septiembre de 1577. (*fol. 13r*).

FR. GASPAR SUÁREZ, hijo de Esteban Váez y de María Álvarez, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Cisneros con Fr. Roque Láinez. 5 de junio de 1578. (*fol. 13r*).

FR. CRISTÓBAL DE PORRAS, hijo de Martín de Porras y de María Jimeno, vecinos de Madrid. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Cisneros con Fr. Pedro de Villuela. 1 de octubre de 1581. (*fol. 13v*).

Nota marginal: «Cobróse». *De otra mano:* «Hallarás que tomó el hábito a 28 de septiembre en la última hoja».

FR. BLAS DE RUBIÁN, hijo de Francisco de Rubián y de Isabel de Esperanza, vecinos de Madrid. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Cisneros con Fr. Lázaro Fernández. 4 de febrero de 1582. (*fol. 13v*).

FR. PEDRO RODRÍGUEZ, hijo de Alfonso Rodríguez y de Catalina Herrera, vecinos de Sevilla. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Cisneros con Fr. Lázaro Fernández. 15 de febrero de 1582. (*fol. 14r*).

FR. PEDRO DE LENCES, hijo de Pedro de Lences y de Inés Vallejo, vecinos de Haro, diócesis de Calahorra. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Cisneros con Fr. Lázaro Fernández. 4 de julio de 1582. (*fol. 14r*).

FR. ANTONIO DE VADILLO, hijo de Bartolomé de Vadillo y de María Osorio, vecinos de Madrigal, parroquia de Santa María. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Cisneros con Fr. Lázaro Fernández. 21 de febrero de 1583. (*fol. 14v*).

FR. DIEGO DE GUEVARA, hijo de Pedro Vélez de Guevara y de Catalina

Ruiz, vecinos de «Biatensis», parroquia de S. Andrés. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Ruiz con Fr. Juan Vaquero. 11 de junio de 1583. (*fol. 14v*).
Acta notarial.

FR. ALONSO SÁNCHEZ, hijo de Alonso Sánchez y de María Hernández, vecinos de Salamanca. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Tapia con Fr. Francisco Fernández. 12 de septiembre de 1585. (*fol. 15r*).

FR. DIEGO DE ZUAZOLA, hijo de Antonio de Miramontes y de Francisca Tapia, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Diego de Tapia con Fr. Cristóbal del Parral. 30 de agosto de 1586. (*fol. 15v*).

Acta notarial.

FR. BERNARDINO DÍAZ, hijo de Gonzalo Díaz y de Isabel López, vecinos de Socuéllanos, nullius diocesis, priorato de Vélez. Recibió la profesión el prior Fr. Cristóbal de Fonseca con Fr. Juan de San Ildefonso. 5 de agosto de 1589. (*fol. 16r*).

Nota marginal: «Hizo renunciación».

Acta notarial.

FR. MARCOS GARCÍA, hijo de Francisco de Llano y de Catalina Fernández, vecinos de La Fuente de Coca, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Cristóbal de Fonseca con Fr. Juan de San Ildefonso. 25 de marzo de 1590. (*fol. 16v*).

FR. JUAN DE SANTOS, hijo de Antolín de Santos y de Manuela López, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Cristóbal de Fonseca con Fr. Juan de San Ildefonso, 25 de junio de 1590. (*fol. 17r*).

Nota marginal: «Concertóse legitima».

FR. PEDRO RUIZ, hijo de Pedro Ruiz y de Ana de Cárdenas, vecinos de Burgo de Osma, diócesis de Osma. Recibió la profesión el prior Fr. Cristóbal de Fonseca con Fr. Juan de San Ildefonso, 11 de septiembre de 1590. (*fol. 17v*).

FR. JERÓNIMO DE CEPEDA, hijo de Pedro de Cepeda y de Isabel Álvarez, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Cristóbal de Fonseca con Fr. Juan de San Ildefonso. 22 de septiembre de 1590. (*fol. 18r*).

Nota marginal: «Cobróse legitima».

FR. MATEO DAZA, hijo de Diego Aguado Daza y de Jerónima Ruiz de Castro, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el subprior Fr. Juan de San Ildefonso, único que firma. 2 de octubre de 1590. (*fol. 18v*).

FR. PEDRO BONIFAZ, hijo de Pedro de Segovia Bonifaz y de Andresa de

Heredia, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Tolosa con Fr. Juan de San Ildefonso. 26 de octubre de 1591. (*fol. 19r*).

FR. DIEGO DE LEDESMA, hijo de Francisco Álvarez de Ledesma y de Ana de Espinosa, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Tolosa con Fr. Juan de San Ildefonso. 26 de octubre de 1591. (*fol. 19v*).

Nota: El acta notarial se encuentra aquí escrita en el margen en líneas verticales.

FR. JUAN DE MERCADO, hijo de Mateo Alfonso de Mercado y de Luisa de Tolosa, vecinos de Medina. Recibió la profesión el subprior Fr. José de Briones con Fr. Baltasar Núñez. 16 de noviembre de 1592. (*fol. 20r*).

Acta notarial.

FR. GASPAR DE MALDONADO, hijo de Pedro Berrocal de Maldonado y de Mariana de la Peña, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Ortiz de Usansalo con Fr. Gaspar de Paredes. 19 de enero de 1594, (*fol. 20v*).

Nota marginal: «Pagóse». *Nota:* Debajo se encuentra la renovación de la profesión por haberla hecho sin la edad canónica.

FR. ANTONIO DE RODA, hijo de Pedro de Ayuso y de Catalina de Diego, vecinos de Valverde. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Santoyo con Fr. Diego de Sicilia. 2 de diciembre de 1595. (*fol. 21r*).

Nota marginal: «Éste no tiene nada».

Acta notarial. Una nueva acta notarial confirmando esta profesión, fechada el 18 de enero de 1596. Otra acta notarial para confirmar la profesión que sigue. (*fol. 21v*).

FR. PEDRO CORRAL, hijo de Andrés Cobo y de Ana Corral, vecinos de Gascones. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Santoyo con Fr. Diego de Sicilia. 12 de diciembre de 1595. (*fol. 22r*).

Nota marginal: «Éste tiene madre pobre. Tiene sólo una casilla».

Acta notarial. Otra nota en la que se hace constar que renovó la profesión. Firma Fr. Juan de San Ildefonso, prior, y Fr. Bartolomé de Cárdenas. (*fol. 22v*).

FR. LUIS DE HEREDIA, hijo de Pedro de Segovia Bonifaz y de Andresa de Heredia, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Santoyo con Fr. Diego de Salinas. 20 de enero de 1596. (*fol. 23r*).

Nota marginal: «Éste tiene padre y madre y tienen hacienda».

Acta notarial (*fol. 23v*).

FR. MARTÍN DE BARREDA, hijo de Martín de Barreda y de Ana Calvo, vecinos de Madrid. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Santoyo con Fr. Cristóbal Maldonado. 17 de febrero de 1597. (*fol. 24r*).

Nota marginal: «Adviértase que los padres deste fraile son ricos y no son más

de tres herederos, y a una hija dio dos mill ducados y a un hijo le sustentó en Alcalá más de diez años y le graduó de todos grados por Alcalá; que sólo el grado de doctor le costó quinientos ducados, día de Santa Lucía del año 97».

Acta notarial (fol. 24v).

FR. ALFONSO RECELERO, hijo de Martín Recelero y de Juana Jofre de Ontiveros, vecinos de Madrid. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Santoyo con Fr. Cristóbal Maldonado. 17 de febrero de 1597. (fol. 25r).

Nota marginal: «Los padres de este fraile no tienen otro hijo y vale su hacienda más de tres mill ducados en Madrid y Jarandilla, que es en Talavera».

Acta notarial (fol. 25v).

FR. FRANCISCO DE SANTOYO, hijo de Francisco Muñoz y de María García, vecinos de Santoyo. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Santoyo, único que firma. 2 de marzo de 1598. (fol. 26r).

Nota marginal: «La legítima de este fraile, que era casi ninguna, por consulta hizo gracia de ella a dos señoras suyas para ayuda de casarse».

Acta notarial (fol. 25v). *El folio 26v está en blanco.*

FR. MELCHOR FERNÁNDEZ, hijo de Santiago Fernández y de Violante Fernández, vecinos de Melgar de Arriba, diócesis de León. Recibió la profesión el prior Fr. Antonio de Santoyo, único que firma. 2 de marzo de 1598. (fol. 27r).

Nota marginal: «Este fraile quando profesó no tenía madre y, muerto el padre, se han de cobrar ambas legítimas, que dize valdrán trezientos ducados, pero buenos serán duzientos».

Acta notarial.

FR. JUAN DE ESCOBAR, hijo de Juan de Escobar y de María Ludeña (*no se da el lugar de origen*). Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Arenas, único que firma. 2 de septiembre de 1598. (fol. 27v).

Nota marginal: «Cobróse esta legítima».

Acta notarial.

FR. AGUSTÍN DE HEREDIA, hijo de Pedro de Heredia y de María Ana de Zuazola, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Arenas, único que firma, 7 de noviembre de 1600. (fol. 28r).

El folio 28v está en blanco.

FR. JUAN TERÁN DE MOLLEDO, hijo de Juan Terán de Molledo y de Ana Cerezo, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Gabriel de Abarca con Fr. Ignacio de Vidarte. 7 de julio de 1602. (fol. 29r).

Nota marginal: «Cobróse esta legítima».

Nota marginal de mano diversa y tardía: «Empezóse el quarto de esta casa el año 602 con esa legítima».

De mano diversa, continuando la nota anterior: «El veinte de abril de 1644 años, siendo provincial Nuestro Muy Rev. P. Maestro Bernardino Rodríguez, catedrático de Vísperas de Salamanca, nombró por presidente al P. Fr. Juan Terán de Molledo para que en el interin del capítulo pasasen los religiosos de la casa vieja, por estar muy peligrosa, al quarto nuevo. Executóse esto siendo presidente del capítulo Nuestro P. Maestro Fr. Gaspar de Oviedo, catedrático de Prima y consultor del Santo Oficio. En el cual capítulo salió prior provincial el Muy Rev. P. Fr. Domingo Rodríguez y vino por prior el P. Fr. Antonio de Córdoba. Débesele la gloria de esta insigne obra al cuidado y celo del P. Maestro Fr. Pedro Henríquez, que fue prior de esta casa 15 años y en premio de esto le honra el capítulo con el priorato de Salamanca. Corto premio a sus méritos».

Nota: El nombre del profeso aparece duplicado y con los apellidos invertidos: Fr. Juan de Molledo Terán, y Fr. Ioannes Terán de Molledo.

FR. DIEGO DE ZÚÑIGA, hijo de Bernardino de Zúñiga y de Elvira de Ávila de Samaniego, vecinos de Béjar, diócesis de Plasencia, emitió la profesión en el convento de Ntra. Sra. de Gracia de la ciudad de Los Ángeles, recientemente construida por los españoles, año 1596, el 14 de julio. Por haber sido nula su profesión de acuerdo con las cartas apostólicas del papa Sixto V, y por mandato del P. General Fr. Juan Bautista de Aste, renueva, reafirma y corrobora ahora su profesión el 22 de marzo de 1609. La recibió el prior Fr. Juan de Chaves, que firmó el 22 de marzo de 1609. (fol. 29v-30v).

La numeración salta al fol. 32 sin que se note la falta del fol. 31.

FR. FERNANDO SÁNCHEZ, hijo del Doctor Fernando Sánchez y de Catalina Pérez, vecinos de Medina de Rioseco, diócesis de Palencia. Recibió la profesión el prior Fr. Fernando de Padilla con Fr. Antolín Verdugo, 27 de marzo de 1616. (fol. 32r).

Nota marginal: «Cobróse». *Otra nota de mano diversa:* «Es hoy obispo de Surgento (léase: Agrigento) en Sicilia, merced que le hizo Su Magestad de Felipe Quarto, rey de España, año mill y seis cientos y cinquenta y dos por sus letras y virtudes y por la asistencia al Señor Infante D. Juan de Austria».

FR. FRANCISCO DE LA PEÑA, hijo de Antonio de la Peña y de María Gutiérrez de Bonifaz, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Jerónimo de España con Fr. Antolín Verdugo. 18 de enero de 1611. (fol. 32v).

Nota marginal: «Cobraronse siete mill reales de esta legítima».

FR. TOMÁS GARCÍA, hijo de Luis García y de Catalina Fernández, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Jerónimo de España, único que firma. 16 de febrero de 1611. (fol. 33r).

FR. SEBASTIÁN DEL PORTILLO, hijo de Sebastián Gómez del Portillo y de Catalina de la Espina, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr.

Francisco de Maldonado con Fr. Domingo Gómez. 9 de agosto de 1613. (*fol. 33v*).

FR. ANTONIO DE LA RÚA, hijo de Antonio de la Rúa y de Jerónima de la Espina, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco de Maldonado con Fr. Domingo Gómez. 9 de agosto de 1613. (*fol. 34r*).

Acta notarial para las profesiones anteriores (*fol. 34v*).

FR. JUAN DE HERRERA, hijo de Diego de Herrera y de Catalina de Cáceres, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco de Maldonado con Fr. Domingo Gómez. 4 de noviembre de 1613. (*fol. 35r*).

Nota marginal: «Consta la edad de Fr. Juan de Herrera por la información de su hermano Fr. Jerónimo, que está en el depósito, núm. 7, litt. G».

Acta notarial (*fol. 35v*).

FR. JUAN DE OROZCO, Hijo de Juan de Orozco Carbajal y de Juana de Flórez, vecinos de Madrid. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco de Maldonado con Fr. Domingo Gómez. 4 de marzo de 1614. (*fol. 36r*).

Acta notarial (*fol. 36v*).

FR. ANTONIO DE ARÉVALO, hijo de Pedro de Arévalo y de Luisa Agustina de Osuna, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco de Maldonado con Fr. Domingo Gómez. 3 de octubre de 1614. (*fol. 37r*).

Acta notarial (*fol. 37v*).

FR. MIGUEL LOZANO, hijo de Diego Lozano y de María Cuadrado, vecinos de Entrambasaguas, diócesis de Calahorra. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco de Maldonado con Fr. Juan de Valverde. 9 de enero de 1615. (*fol. 38r*).

Acta notarial (*fol. 38v*). *Nota:* Debajo hay una nota que dice: «Quitóse la hoja por estar maltratada». Se refiere a la hoja siguiente, que falta, aunque la numeración de las páginas prosigue normalmente.

FR. JERÓNIMO DE HERRERA, hijo de Diego de Herrera y de Catalina de Cáceres, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan de Valbuena con Fr. Diego de Varea. 24 de agosto de 1615. (*fol. 39r*).

Nota marginal: «Murió prior de Segovia». *De otra mano:* «De la información que se hizo para profesar consta que profesó con edad, porque no apareció la fe de bautismo. Consta también de la edad de su hermano Fr. Juan de Herrera, y está la dicha información en el depósito con las escrituras desta ciudad de Segovia, núm. 7, litt. G».

Acta notarial (*fol. 39v*).

FR. JUAN ORTIZ DE MARIACA, hijo de Juan Ortiz de Mariaca y de Catalina de Angulo, vecinos de Salinas de Añana. Recibió la profesión el prior Fr.

Juan de Valbuena con Fr. Gerardo de la Puerta. 4 de mayo de 1616. (*fol. 40r*).
Acta notarial (*fol. 40v*).

FR. PEDRO MARTÍNEZ, hijo de Pedro Martínez y de Catalina Águeda, vecinos de Fuentes... (?), jurisdicción de la villa de Ágreda, diócesis de Tarazona. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con Fr. Nuño de Collaços (?) Carbajal. 29 de diciembre de 1618. (*fol. 41r*).

Acta notarial.

FR. ANTONIO PEREDA, hijo de Baltasar Pereda y de Antonia Vargas, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con Fr. Juan Terán de Molledo. 3 de octubre de 1632. (*fol. 41v*).

Acta notarial (*fol. 42r*).

FR. ALONSO GUTIÉRREZ, hijo de Luis Gutiérrez Cortez y de Ana de Azpeitia, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Gabriel de Morales con Fr. Feliciano de Aneña, maestro de novicios, y Fr. Gaspar Gómez, subprior. 25 de noviembre de 1634. (*fol. 42v*).

Nota marginal: «Heredó este convento sus casas».

Acta notarial (*fol. 43r*).

FR. MATÍAS CORTÉS, hijo de Jacinto Cortés y de Juana de la Paz, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con Fr. Gaspar Gómez. 8 de marzo de 1637. (*fol. 43v*).

Nota marginal: «Fue prior de Toledo y predicador del rey Carlos 2º».

De mano diversa: «Fue predicador de Su Magestad Carlos 2º».

Nota: El profeso tiene repetida la firma, una de las cuales es de algunos años más tarde.

Acta notarial: (*fol. 44r*). *De mano diversa está escrito:* «Murió su madre de 105 años, año de 1689 y no se sabe qué le tocó de legítima; dícese que tiene el dicho Matías Cortés diez ducados de renta, que se presume no ha cobrado jamás, con que muriendo, será preciso pedirlos a D. Juan de Uzeda».

FR. JUAN GUTIÉRREZ, hijo de Luis Gutiérrez y de Isabel Fernández, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con Fr. Gaspar Gómez y Gallo. 22 de marzo de 1637. (*fol. 45r*).

Acta notarial.

Acta notarial de la profesión que sigue (*fol. 45v*).

FR. JUAN FERNÁNDEZ REALIEGO DE S. JOSÉ, hijo de Diego Fernández y de María González Realiego, vecinos de Espinar. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con Fr. Francisco González. (*fol. 45r duplicado*).

Nota marginal: «Estuvo también de novicio en el Parral».

Acta notarial (*fol. 45v duplicado*).

FR. IGNACIO GONZÁLEZ OSSORIO, hijo de Ignacio González Ossorio y de

Catalina Ledesma, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con Fr. Francisco González. 11 de agosto de 1638 (*fol. 46r*).

Nota marginal: «Fue definidor». *De otra mano:* «Murió rector de Doña María de Aragón. Eredó esta casa cien ducados de renta en la villa de Albares. Por su hermano ereda otros tantos, y veinte ducados más de renta. Encomiéndenlos a Dios por grandes vienechores».

Renovación de su profesión y acta notarial (*fol. 46v y 47r*).

FR. FRANCISCO GONZÁLEZ DE OSSORIO, hijo de Juan González Ossorio y de Catalina Ledesma, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con Fr. Juan Terán de Molledo «prior de Sarria». 14 de octubre de 1640. (*fol. 47v*).

Nota marginal: «Murió en Azcoitia, rector provincial, en 28 de agosto de 1681». *De mano distinta:* «Aviéndoselo pronosticado muchos días antes una carta impresa, sin firma». *De otra mano diversa todavía:* «Fue visitador de la provincia».

Acta notarial (*fol. 48r-v*).

FR. PEDRO DE SEGURA, hijo de Francisco Ríos de Segura y de María de Riofrío, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Pedro Henríquez con el subprior Fr. Francisco González. 12 de noviembre de 1642. (*fol. 49r*).

Nota marginal: «Murió i no cobró treinta ducados de renta en algunos años, desde el pleito de acreedores de su padre, adonde se ha de acudir para ver si se puede cobrar».

Acta notarial (*fol. 49r-v*).

FR. JUAN DE PADILLA, hijo de Francisco de Vargas y de María de Padilla, vecinos de Madrid. Recibió la profesión Fr. Agustín de Córdoba con Fr. Pedro Ramírez. 13 de noviembre de 1645. (*fol. 50r*).

El fol. 50v en blanco.

FR. PEDRO DE ORTEGA LARA, hijo de Juan de Ortega Lara y de Magdalena Pedrosa, vecinos de Villacastín, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Ildefonso de Fuenmayor con Fr. Juan Terán de Molledo. 15 de mayo de 1648. (*fol. 51r*).

Nota marginal: «Fue Maestro por la Religión». *De otra mano:* «Definidor y provincial, con prórroga del año 1683». *De la primera mano:* «Bisitador en acto y renunció»

Con letra muy menuda: «Salió por General el año de 1649 Nuestro Reverendissimo P.M. Felipe Visconti. Tomó el hábito de N.P.S. Agustín en 1 de julio de 1651 Fr. Vicente de Segura, a las 8 de mañana». (*fol. 51v*).

FR. VICENTE DE SEGURA, hijo de Francisco Ríos de Segura y de María de Riofrío, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco de Paredes con Fr. Antonio Manzano. 8 de febrero de 1653. (*fol. 52r*).

El fol. 52v en blanco.

FR. JUAN VENTURA DE RAMOS, hijo de Juan Francisco de Ramos y de Úrsula Vaca, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Martín de Cupar con el subprior Fr. Pedro de Prado. 30 de julio de 1657. (*fol. 53r*).

Acta notarial (*fol. 53r-v*).

FR. PEDRO RODRÍGUEZ DE IZCASA, hijo de Juan Rodríguez de Izcasa y de Antonia de Santa María, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Martín de Cupar con Fr. Pedro de Prado. 21 de diciembre de 1658. (*fol. 54v*).

Acta notarial (*fol. 54v*).

FR. JUAN DE ARGELOS, hijo de Manuel de Argelos y de Isabel de Espinosa, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Martín de Cupar con Fr. Pedro de Prado. 21 de diciembre de 1658. (*fol. 55r*).

Nota marginal: «Año de 1689 fue prior de Agreda».

Acta notarial (*fol. 55v*).

FR. FRANCISCO DE ROJAS Y SANDOVAL, hijo de Gabriel de Rojas y Sandoval y de María de Sandoval, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco González con el subprior Fr. José de la Torre, 17 de diciembre de 1659. (*fol. 56r*).

Nota marginal: «Fue prior de San Gabriel, lector jubilado por este año de 1689, vicario prior de Dueñas. Ascendió el de 85 a ser prior de Salamanca».

De mano diversa: «Y el año de 87 le hicieron definidor». *De otra mano todavía diversa:* «Murió prior de San Felipe».

FR. NICOLÁS ÁLVAREZ, hijo de Diego Álvarez y de Inés Fernández, vecinos de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco González de Ossorio con el subprior Fr. José de la Torre. 31 de marzo de 1660. (*fol. 56v*).

Nota marginal: «Pasó a Filipinas año de 1682, siendo predicador mayor de Burgos».

FR. FRANCISCO DE VARGAS, hijo de Diego de Vargas y de Leonor de Gústillo, vecinos de Badajoz (?). Recibió la profesión el prior Fr. Francisco González de Ossorio con el subprior Fr. José de la Torre. 4 de mayo de 1660. (*fol. 57r*).

FR. FRANCISCO DE RUEDA OVIEDO, hijo de Antonio de Oviedo y Herrera y de Luisa Ordóñez, vecinos de Madrid. Recibió la profesión Fr. Ignacio de Garagarza, prior provincial de la provincia de Castilla, con el subprior del convento Fr. Francisco Gutiérrez. 19 de septiembre de 1660. (*fol. 57v*).

Nota marginal: «Fue prior de Ontiveros, después de Toro y dos trienios de Arenas. Tiene buen depósito».

FR. MIGUEL LÓPEZ DE MONTALVO, hijo de Francisco López de Montalvo y de Ana de Altuna, vecinos de Segovia, parroquia de San Martín. Recibió la

profesión el prior Fr. Cristóbal de Arroyo con Fr. José de la Torre. 22 de mayo de 1661. (*fol. 58r*).

FR. JUAN AGUSTÍN LIBERAL, hijo de Agustín de Ansaldo y de Isabel Juan Truco, vecinos de Alicante. Recibió la profesión el prior Fr. Cristóbal de Arroyo con el subprior Fr. Luis de Barrio. 9 de septiembre de 1662. (*fol. 58v*).

Nota marginal: «Pasó a Filipinas a la conversión con ardiente celo de la salvación de las almas».

FR. FRANCISCO GONZÁLEZ DEL SOLAR, hijo de Pedro González de la Cruz y de Anastasia del Solar, vecinos de Segovia, parroquia de El Salvador. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Bautista Sicardo con Fr. Pedro Palomares. 17 de abril de 1682. (*fol. 59r*).

FR. DOMINGO DEL BARRIO, hijo de Juan del Barrio y de María Alfonso, vecinos de Arevalillo, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Miguel Varona con el subprior Fr. Lorenzo de Sanabria. 19 de julio de 1684. (*fol. 59v*).

Nota marginal: «Hizo testamento, que está en el archivo, y en muriendo súmese lo que le toca de legítima, se lo pone a renta y después lo hereda el convento».

FR. DIEGO DE CASANOVA, hijo de Juan de Casanova y de María Fernández Pita y Alfeirán, vecinos de San Cristóbal de Couzadouro, obispado de Mondoñedo. Recibió la profesión el prior Fr. Lorenzo de Sanabria, único que firma. 29 de junio de 1685. (*fol. 60r*).

FR. JUAN DE VEGA, hijo de Gonzalo de Zirieño (?) y de Magdalena de la Vega, vecinos de... (*borrado*), de la parroquia de Santa María, diócesis de Oviedo. Recibió la profesión el prior Fr. Miguel Varona con Fr. Lorenzo de Sanabria. 5 de octubre de 1685. (*fol. 60v*).

SOR MARÍA PLAZA, hija de Frutos Plaza y de María Bueno, vecinos de Sernega (?), obispado de Valladolid. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Bautista Bianco con el subprior Fr. Antonio Fragoso. 18 de septiembre de 1696. (*fol. 61r*).

FR. MANUEL DE QUINTANILLA, hijo de Cristóbal de Quintanilla y de María Olea y Gutiérrez, vecinos de Sevilla, parroquia de Santa María Magdalena. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Bautista Bianco con Fr. Antonio Fragoso, 7 de julio de 1698. (*fol. 61v*).

FR. FRANCISCO BRAVO, hijo de Alonso Bravo y de María Pérez, vecinos de Segovia, parroquia de San Juan. Recibió la profesión el subprior Fr. Antonio de la Torre, único que firma. 24 de noviembre de 1712. (*fol. 62r*).

Nota: No aparece la firma del profeso.

FR. JOSÉ BORREGUERO, hijo de Justo Borreguero y de María Farragato, vecinos de Turégano, parroquia de Santiago, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco González del Solar con el subprior Fr. Francisco de Caba. 1 de abril de 1717. (*fol. 62v*).

FR. ANDRÉS DE BARRIOS Y MENDOZA, hijo de Antonio de Barrios y Mendoza y de Mariana González, vecinos de Santiago, parroquia de Santa María del Camino. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco González del Solar con el subprior Fr. Francisco de Caba. 22 de septiembre de 1717. (*fol. 63r*).

FR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ DE HEREDIA, hijo de Ildelfonso González de Heredia y de María de Cerio, vecinos de Braza, parroquia de San Miguel, diócesis de Calahorra. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco González del Solar con el subprior Fr. Mateo de Corona. 7 de noviembre de 1719. (*fol. 63v*).

Nota marginal: «Y se advierte que tiene echa renuncia en el convento, y la escriptura se hallará en el archivo».

FR. MANUEL ANDRÉS, hijo de Juan Andrés y de Jacinta Benítez, vecinos de Toro, parroquia de San Sebastián. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Calvelo con el subprior Fr. Juan Tejedor. 1 de junio de 1728. (*fol. 64r*).

FR. ANTONIO BLANCO, hijo de Bernardino Blanco y de Ana de Santa María, vecinos de Puebla de Pedraza, parroquia de Santiago, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. José Ballesteros con el subprior Fr. Juan Tejedor. 14 de septiembre de 1732. (*fol. 64v*).

Nota marginal: «No hizo renuncia».

FR. AGUSTÍN GUTIÉRREZ, hijo de Juan Gutiérrez y de Jacinta Prieto, vecinos de Herrera de Valdecañas, parroquia de Santa Cecilia, diócesis de Burgos. Recibió la profesión el subprior Fr. Luis Pérez, único que firma. 12 de diciembre de 1735. (*fol. 65r*).

FR. FÉLIX DÍEZ, hijo de Santiago Díez y de Francisca Martín, vecinos de Villaumbrales, parroquia de San Pelayo, diócesis de Palencia. Recibió la profesión el subprior Fr. Luis Pérez, único que firma: 12 de diciembre de 1725. (*fol. 65v*).

Nota marginal en el sentido vertical del folio: «Hizo renuncia de la legítima paterna en sí por los días de su vida, con condición de poderlo vender, si lo necesitare, y después que viniese a este convento o del que muriere. Ante Sierras».

FR. JUAN DE MIRANDA, hijo de Juan de Miranda y de Ana Sanz, vecinos de Cantalejo, parroquia de San Andrés, diócesis de Segovia. Recibió la profe-

sión el prior Fr. Tomás Blanco con el subprior Fr. Luis Pérez. 29 de abril de 1737. (fol. 66r).

Nota marginal en el sentido vertical del folio: «No hizo renuncia, pero en muriendo el padre y él tocará algo al convento de unas heredades».

Folio 66v en blanco.

FR. GREGORIO FERNÁNDEZ, hijo de José Fernández y de Ángela Zambranos, vecinos de Medina del Campo, diócesis de Valladolid. Recibió la profesión el prior Fr. Tomás Blanco con el subprior Fr. Antonio Díaz. 6 de febrero de 1741. (fol. 67r).

Folio 67v en blanco.

FR. JUAN DE MENDOZA, hijo de Andrés de Mendoza y de Manuela Ruiz de Uriondo, vecinos de Vitoria, parroquia de San Miguel, diócesis de Calahorra. Recibió la profesión el prior Fr. Esteban Camargo con el subprior Fr. Jacinto Crespo. 11 de septiembre de 1780. (fol. 68r).

FR. LUIS DE CARRERA, hijo de José de Carrera y de María Bouza, vecinos de Redondela, parroquia de Santiago, diócesis de Tuy. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco Montero con el subprior Fr. Ramón Rosendo. 20 de enero de 1793. (fol. 68v).

FR. TOMÁS DE SANTA CRUZ, hijo de Manuel de Santa Cruz y de María de la Cámara, vecinos de Mondúbar de la Emparedada, parroquia de la Asunción, diócesis de Burgos. Recibió la profesión el prior Fr. Francisco Montero con el subprior Fr. Ramón Rosendo. 20 de enero de 1793. (fol. 69r).

Folio 69v en blanco.

FR. JUAN RAMOS, hijo de Francisco Ramos y de Águeda Molinero, vecinos de Domingo García, parroquia de Santa Cecilia, diócesis de Segovia. Recibió la profesión el prior Fr. Juan Peral con el subprior Fr. Manuel Velasco. (fol. 70r).

Folio 70v en blanco.

Nota: Siguen otros cuatro folios en blanco, con algunas «pruebas de pluma» en el último folio, en el cual se lee también la siguiente nota: «En 28 de diciembre de 1613 tomó el ávito de lego el hermano Fr. Francisco Martínez y fue el 4º día de Pasqua de Navidad». Siguen algunas firmas.

Facultades ministeriales en favor de Alejo de Meneses, OSA, arzobispo de Goa

POR

CARLOS ALONSO, OSA

Probablemente por conducto de los jesuitas de la India la Santa Sede estaba, a principios de 1597, perfectamente informada de la ancianidad y precarias condiciones de salud del arzobispo de Angamale (Malabar) de los Cristianos de Santo Tomás ¹.

Sabido que había peligro de que, en caso de muerte del viejo arzobispo, interviniera el patriarca de Babilonia para el nombramiento de un sucesor, con el breve «Cupientes statui ecclesiae» del 21 de enero de 1597 se ordenaba al arzobispo de Goa, Alejo de Meneses, que en caso de muerte nombrara un vicario apostólico ². Este breve fue mandado al Colector Apostólico en Portugal, Mons. Fabio Biondi, para que él lo remitiera a la India con las primeras naves que hicieran el viaje hacia aquellas partes.

Cuando Biondi recibió el breve con las consiguientes instrucciones de la Secretaría de Estado, ya estaba nombrado como sucesor en el cargo de Colector Apostólico el milanés Mons. Ferrante Taverna y su llegada a Lisboa era cosa de breves días. De todos modos, recibido el despacho de Roma, Biondi se apresuró a comunicar a sus superiores que mandaría el breve del arzobispo de Goa en las primeras naves, con una carta de acompañamiento que dejaría escrita, y que dejaría instruido a su sucesor acerca de este tema.

1. Se trataba de Mar Abraham, del cual trata ampliamente G. BELTRAMI, *La Chiesa Caldea nel secolo dell'unione*, Roma (1933), especialmente en las pp. 94-119.

2. El breve fue publicado por el mismo G. BELTRAMI, *La Chiesa Caldea...*, pp. 252-253. Antes lo había sido también en *Subsidium ad Bullarium Patronatus Portugalliae*, vol. II, Allappe 1903, p. 11.

Biondi estaba todavía en Lisboa el 8 de marzo de 1597, pues en tal fecha escribió a Meneses una carta de despedida antes de ponerse en viaje hacia Roma³. A la Ciudad Eterna debió de llegar en el mes de mayo del mismo año, pues en una carta del 31 de dicho mes a Mons. Taverna se le ordenaba que, además del breve original que había dejado en su poder Mons. Biondi, mandara al arzobispo de Goa un duplicado, para que fueran en naves distintas y al menos uno de ellos llegara a manos del destinatario. En esta carta se decía expresamente que esta sugerencia la había hecho Mons. Biondi, presente en Roma⁴.

En su día el Colector Taverna acusó recibo de este despacho y no sabemos exactamente qué informaciones pidió a la Secretaría de Estado, pues nos es desconocido este despacho. De todos modos, con un nuevo despacho del 9 de septiembre del mismo año la Secretaría reiteraba la orden dada anteriormente, recordándole los términos de la cuestión⁵.

En ambos despachos de la Secretaría de estado se había cometido el error de escribir que el patriarca que podía intervenir en Angamale era el de Alejandría —monofisita— mientras que es sabido universalmente que quien proveía de arzobispos a los cristianos de Sto. Tomás era el de Bagdad o Babilonia —nestoriano—. En una de sus cartas a Roma se encargaría Meneses de llamar la atención sobre ese error.

Con la llegada de las naves en el otoño de 1597 Meneses recibió el breve papal y la carta del 8 de marzo de Fabio Biondi que, como dijimos, era de despedida. Junto con ello recibió también la copia del jubileo universal promulgado por Clemente VIII y que Biondi había recomendado vivamente a Meneses que no dejara de publicarlo en la India, como se había publicado también en Portugal por orden del rey.

Junto con el Breve, con el jubileo y con la carta de despedida recibió igualmente la carta de acompañamiento del breve, escrita y dejada en Lisboa por el Colector Biondi, como dijimos. Esta segunda carta nos es desconocida, pero que la recibió Meneses es cosa que él mismo afirma expresamente en una suya del 19 de diciembre de 1597, cuyo contenido es de la mayor importancia en nuestro tema. En ella, después de referirse a cuanto tenemos dicho, prosigue informado de que cuando él recibió el breve papal ya había muerto el arzobispo de Angamale, quedando aquella diócesis en manos del arcediano Jorge de la Cruz, a quien todos sus sacerdotes habían prestado obediencia.

Enterado Meneses de que el arcediano y demás sacerdotes se habían jun-

3. La acabamos de publicar el año pasado en: *Analecta Augustiniana* 49 (1986) 133-135.

4. Cfr. doc. 1.

5. Cfr. doc. 2.

tado y decidido no recibir ningún obispo latino, aunque se lo mandara el papa, y sabido también que en la misma reunión un sacerdote se había levantado para pedir que no se mencionara el nombre del papa en sus funciones litúrgicas, Meneses decidió no nombrar el vicario apostólico que se le había ordenado, sino ir él en persona a remediar la situación visitando la diócesis y celebrando al final de la visita un sínodo para que aquella cristiandad diera obediencia formal al papa. Era —dice Meneses en su carta del 19 de diciembre de 1597— viaje de algunos meses y él pensaba ponerse enseguida en camino, aprovechando aquellos meses en que él quedaba más libre de los negocios de estado en Goa ⁶.

Esta carta, muy larga y explícita en los temas tratados, fue traducida del portugués al italiano y dado a conocer su contenido al papa, que quedó muy consolado y edificado del celo del arzobispo.

En su carta a Biondi Meneses había expresado su deseo de gozar de algunas facultades ministeriales, de las que tenía mucha necesidad para acudir con urgencia al bien de miles de almas, que vivían en pecado por no poder recurrir a Roma, dadas las enormes distancias. La Santa Sede en esta ocasión no emitió un documento especial —como haría algunos años más tarde— sino que con despacho del 26 de febrero de 1599 al nuevo Colector en Portugal, Mons. Carafa, le ordenaba que de las facultades a su disposición comunicara al arzobispo de Goa aquéllas que fueran más necesarias para remediar la situación descrita por el arzobispo. Debería advertirle, en todo caso, que usara de ellas con la circunspección y prudencia que cabía esperar de su persona ⁷.

Tal comunicación de facultades debería hacerla el Colector mediante una carta especial o despacho dirigido a Meneses, a quien debería mandar también la carta del Secretario de Estado, Card. Pietro Aldobrandino, que publicamos nosotros hace años en un florilegio documental dedicado a Alejo de Meneses en cuanto arzobispo de Goa. Tal carta estaba fechada tres días antes del documento que estamos comentando, es decir, el 23 de febrero de 1599 ⁸.

Para conseguir las facultades a que nos venimos refiriendo Meneses había recurrido no sólo a Mons. Biondi, sino también al rey de España, para que él interviniera ante la Santa Sede. La petición del soberano español al papa ⁹ fue remitida a la nueva Congregación de Propaganda Fide, creada por Clemente VIII, la cual discutió repetidas veces este argumento en sus sesiones ¹⁰, sin

6. Carta publicada en: *Analecta Augustiniana* 27 (1964) 289-292 (en traducción italiana).

7. Cfr. doc. 3.

8. Cfr. *Analecta Augustiniana* 27 (1964) 294.

9. *Ibid.*, pp. 295-298 (dos memoriales del agente de la corona de Portugal, en nombre del Rey Católico, el primero en términos generales, y el segundo, presentado cuatro días más tarde, con indicación específica de las facultades que se deseaban).

10. *Ibid.*, pp. 298-299. En estas páginas editamos dos breves fragmentos del diario del

llegar a una conclusión favorable a las miras del arzobispo de Goa y del rey de España. En lugar de conceder un breve, ordenó por carta al Colector de Portugal que comunicara al arzobispo de Goa parte de las facultades de las que él disponía.

Tal vez por no estar incluidas algunas de las que necesitaba para casos muy raros dentro de las que el Colector de Portugal le había subdelegado, en 1600 Meneses recurrió, mediante el mismo Colector, a la Santa Sede pidiendo facultad para dispensar a un candidato al sacerdocio del impedimento de bigamia por haber estado casado con viuda de dos maridos sucesivos. Otro caso más relacionado también con un sacerdote debía de estar contenido en las peticiones del arzobispo, pues a ambos se les menciona en la respuesta de la Secretaría de Estado al Colector del 29 de septiembre de 1603 ¹¹.

La negativa de Clemente VIII a conceder a Meneses otras facultades diversas de las que le podía subdelegar el Colector Apostólico en Lisboa no conoce otros episodios, por cuanto nos consta, durante el resto de su pontificado. Tanto más cuanto que a partir de 1602 Meneses solicitó por primera vez del rey de España y Portugal permiso para renunciar a la sede y volver a retirarse a la vida de simple fraile en la India, con una modesta pensión con la que pudiera sustentarse. Sobre este tema arroja mucha luz un documento de 1608, publicado por nosotros hace años, en el cual se resumían todas las prácticas que habían tenido lugar hasta entonces ¹². El documento que ahora publicamos de 1603 confirma lo contenido en el documento de 1608 y lo amplía ulteriormente ¹³.

Como resumen, diremos aquí que, si bien el rey era favorable a concederle cuanto pedía —como se ve en el documento que ahora editamos— luego cambió de parecer y le invitó a permanecer en su puesto con ocasión del nombramiento del nuevo virrey D. Martín Alfonso de Castro. Y cuando éste se ausentó para dirigir la armada mandada para la defensa de las partes del sur, Meneses quedó al frente del gobierno del Estado de la India; gobierno que duró dos años y medio, por muerte del dicho virrey durante la expedición aludida. Meneses regresaría a Portugal sólo en 1611 para ser provisto al año siguiente de la sede arzobispal primada de Braga, que mantuvo hasta su muerte en 1617.

Card. de Santa Severina, presidente de la Congregación, en las que se habla de estas sesiones. Los verbales de las actas de las sesiones fueron publicadas hace muchos años por Mons. A. Castellucci en *Le Conferenze del Laterano. Marzo-Aprile 1923*, Roma 1924.

11. Cfr. doc. 4.

12. Cfr. *Analecta Augustiniana* 27 (1964) 318-319 (consulta del Consejo de Estado, celebrada en Madrid el 8 de noviembre de 1608).

13. Cfr. doc. 5.

Muerto Clemente VIII en 1605 y consciente Meneses de que su estancia en la India se iba a prolongar por bastante tiempo, hizo nuevamente instancia al rey para que se le concediera la dignidad de legado «a latere» en Oriente, a fin de remediar a la urgente necesidad de conceder dispensas en los casos más graves.

En febrero de 1606 Felipe III hacía presiones ante la Curia Romana para obtener en favor del arzobispo de Goa el nombramiento de Legado de la Santa Sede para Oriente. Conocemos una carta del monarca español al Card. Borghese, nepote de Paulo V, del 18 de febrero de 1606, en la que le exponía brevemente el argumento y le pedía apoyara la petición en el mismo sentido que dirigía al papa en una carta para él que mandaba adjunta ¹⁴. Ambos escritos fueron presentados en la curia por conducto del agente de la corona de Portugal, D. José de Melo, al cual se dieron asimismo las oportunas instrucciones.

También en este caso se debió de hacer saber al monarca español que el nombrar al arzobispo de Goa «legado a latere» del papa para Oriente no era conveniente, pero que se le concedería toda una serie de facultades para que pudiera remediar a las necesidades de aquellos países. Esto parece sugerir el hecho de que no se hablara más en adelante del tema de la legacía y sí, en cambio —aunque con el intervalo de algunos meses—, se procedió al estudio de las facultades que se podría conceder al arzobispo.

Para conseguirlo el agente de la corona de Portugal presentó unas preces en las que especificaba una por una las facultades que deseaba se concedieran al prelado de Goa ¹⁵. Una anotación en el dorso del documento, escrita de mano del secretario de Breves, Mons. Cobelluzi, y fechada el 17 de agosto de 1606, indicaba que el papa había mandado que las preces fueran vistas por el secretario de Estado, Card. Arrigoni. Dio también su opinión por escrito el Card. Visconti, razonando uno por uno los puntos del escrito del agente de Portugal ¹⁶. El primer punto del escrito del Card. Visconti ponía de relieve que no parecía conveniente sobrepasar la amplitud de las concesiones hechas en su tiempo por S. Pío V al arzobispo de Goa. Esta sugerencia motivó que la secretaria de breves sacara una copia del breve «Cupientes pro nostra» del 3 de noviembre de 1567 ¹⁷ y se pusiera en manos del minutante de la misma secretaria para que lo tuviera a la vista en el momento de extender el breve en favor del arzobispo Meneses.

14. Cfr. doc. 6.

15. Cfr. doc. 7.

16. Cfr. doc. 8.

17. ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 416, fol. 371r-372v.

En cuanto a un punto concreto, el de poder subdelegar la facultad de consagrar altares portátiles y aras de altar al vicario que el arzobispo de Goa solía mandar al reino de Etiopía, se pidió opinión a los cardenales Bellarmino y de Ascoli, los cuales la dieron también por escrito ¹⁸. La intervención del Card. Bellarmino en este asunto tendrá seguramente su explicación en su pertenencia a diversas Congregaciones y en su prestigio en la Curia Romana, pero conviene no olvidar que eran jesuitas los misioneros que tenían a su cargo la misión de Etiopía.

Finalmente, el 22 de febrero de 1607 Paulo V emanaba el breve «In specula summi apostolatus» por el que se concedía al arzobispo de Goa toda una serie de facultades ministeriales, que estaban contenidas en sustancia en las preces del agente de Portugal, pero que fueron matizadas en el sentido explicado por la intervención de algunos de los cardenales de la Curia. Firmaban el breve el Card. Cincio Aldobrandini, penitenciario mayor, en sustitución del titular Card. Pietro Aldobrandini, y el Card. Arrigoni, secretario de Estado, quien daba testimonio de que el papa había dado su beneplácito, así como también firmaba el secretario de breves Mons. Scipione Cobelluzi ¹⁹.

Competencia de otra Congregación diversa, la del Concilio, era el tema de la celebración de los concilios provinciales de la archidiócesis de Goa, que por las dificultades de que hablaremos enseguida, se deseaba que tuvieran lugar cada diez años, y no cada cinco, como era norma de derecho.

En las preces presentadas por el agente de la corona portuguesa en nombre del rey de España se decía que la celebración de estos concilios cada cinco años era difícil tanto por la distancia de los sufragáneos, como por los peligros de los viajes, como también por las largas ausencias de sus diócesis ²⁰.

Presidente de esa Congregación era el Card. Jerónimo Pamphili, quien, en anotación de cancillería en el dorso de las preces manifestó que no había ninguna dificultad por parte de aquella Congregación para que el arzobispo de Goa pudiera diferir, si así lo juzgaba conveniente, la celebración de los concilios provinciales de diez en diez años. El 7 de febrero de 1607 Mons. Cobelluzi testificaba que el papa daba su consentimiento. El breve se expidió un mes más tarde, el 6 de marzo del mismo año, comenzaba con las palabras «Cum sicut nobis» y estaba concebido en los términos precisos que se habían formulado en las preces y que había aprobado la Congregación del Concilio ²¹.

18. Cfr. doc. 9.

19. Cfr. doc. 10.

20. Cfr. doc. 11.

21. Cfr. doc. 12.

Es de suponer que el Colector en Portugal mandaría este documento a Meneses en las naves que zarparon rumbo a Oriente aquel mismo año. Es de suponer también que el arzobispo lo recibiría en el otoño del mismo año, pero de ambas cosas no podemos aducir la prueba documental.

Estos resultados no eran conocidos por Meneses cuando solicitó otra gracia de la Santa Sede. Se trataba de obtener de Roma la subsanación de algunas irregularidades cometidas en la fundación del monasterio de agustinas de Sta. Mónica de Goa, defectos cometidos por necesidad de las cosas más que por negligencia. Para conseguirlo escribió al Colector en Portugal, Mons. Fabricio Caracciolo, el cual, con una carta del 8 de febrero de 1607 a la Secretaría de Estado, recomendaba la concesión de la gracia en atención a las circunstancias especiales de aquella fundación y al celo del arzobispo, del que hace un elogio sin reservas ²².

El tema no encontró entonces una solución adecuada ni terminó tan pronto, de suerte que sobre ello hubo de ocuparse Meneses años más tarde, cuando era ya arzobispo de Braga. Nosotros hemos querido mencionar aquí este tema con el fin de editar la carta del Colector que, como hemos dicho, contiene un magnífico elogio del prelado agustino.

A las buenas cualidades y a los servicios que Meneses prestaba al rey en sus posesiones de Oriente alude una carta de Felipe III al virrey de Portugal, al recordarle el 11 de diciembre de 1607, que viera luego y mandara despachar oportunamente una petición del arzobispo de Goa en favor de su sobrina Doña María ²³.

Los dos documentos que publicamos en Apéndice ²⁴ no pertenecen al período en que Alejo de Meneses fue arzobispo de Goa, sino al tiempo en que fue arzobispo de Braga. Los publicamos igualmente aquí porque, habiendo dedicado al período de su arzobispado en Braga cuatro entregas documentales ²⁵ y siendo poco probable que se ofrezca ocasión de publicar otras, no queremos que permanezcan inéditas dos piezas tan importantes como éstas, con las cuales se demuestra la legitimidad de su ausencia de la diócesis durante el bienio 1615-1617, durante el cual residió en Madrid —donde murió— como presidente del Consejo de Portugal ²⁶.

22. Cfr. doc. 13.

23. Cfr. doc. 14.

24. Cfr. Apéndice, doc. I y II.

25. Cfr. *Archivo Agustino* 65 (1981) 41-74; 66 (1982) 183-251; 68 (1984) 151-181; 69 (1985) 117-166.

26. De este período trata la cuarta entrega documental citada en la nota anterior.

DOCUMENTOS

1

*Carta del Card. Aldobrandini a Mons. Ferrante Taverna,
Colector en Portugal*

Roma, 31 de mayo de 1597

Molto illustre stec.

Mons. Patriarca Biondo scrisse che haverebbe informato V. Signoria intorno a un breve che se li mandò per l'arcivescovo di Goa, incaricandoseli che li procurasse ricapito con le prime navi, come Sua Signoria scrisse che haverebbe fatto.

Ma perché il viaggio è longo et incerto sendo l'arcivescovo nelle Indie, il medesimo Patriarca ha messo in consideratione che saria bene mandarne il duplicato. Et così l'invio a V. Signoria con questa mia affinché ella veda di mandarlo con la prima occasione, perché o con questo duplicato o con l'originale si consegua il fine che si desidera, che non è altro senon che l'arcivescovo sudetto, in caso che venisse a morte l'arcivescovo d'Angamale, provveda a quella chiesa d'un vicario, acciò s'impedisca ch'il patriarca Alessandrino non vi metta le mani, per la protentione che già mostrò di haver sopra quella chiesa.

V. S. accompagnerà il breve con una sua lettera, come disse di voler fare Mons. Patriarca quando significò qua di mandare l'originale. Né essendo questa per altro, prego Dio la conservi come desidero.

Di Roma, li 31 Maggio 1597.

ARCH. VAT., *Borghese*, III, vol. 57-I, fol. 106r (registro).

2

Carta del Card. Aldobrandini a Mons. Ferrante Taverna, colector en Portugal

Roma, 9 de septiembre de 1597

Molto illustre etc.

Alle lettere di V.S. di soli avvisi...

Circa il breve per l'arcivescovo di Goa posso dirle, per ridurle a memoria il negotio, che fu mandato a Mons. Patriarca acciò l'inviasse a quell'arcivescovo, perché s'era inteso che l'arcivescovo di Angamale, suo vicino, stava per morire; et perché il patriarca Alessandrino vi pretendeva, per impedirlo che

non vi mettesse le mani (in) quel d'Angamale, si ordinò a quel di Goa che subito fusse passato a miglior vita, vi mettesse un vicario apostolico.

Questo era il negotio che conteneva il breve sudetto. Il quale se V. Signoria non l'ha mandato, lo mandi con (la) prima occasione di passaggio.

Che è quanto ho da dirle con questa.

Di Roma, li 9 di Settembre 1597.

ARCH. VAT., *Borghese*, III, vol. 57-I, fol. 111r (registro).

3

Carta del Card. Aldobrandini a Mons. Carafa, Colector en Portugal

Roma, 26 de febrero de 1599

Molto illustre etc.

L'arcivescovo di Goa nell'Indie Orientali dovendo andare alla visita nell'arcivescovato di Angamale, rappresenta che in quelle parti è gran bisogno di persona che habbia autorità di assolvere in alcuni casi particolari, et in specie in materia di dispense che non vi arriva l'autorità dell'Ordinario, et che si trovano illaqueati nel peccato infinite genti per non poter ricorrer così commodamente in Portogallo, et molto meno a Roma, come parte più lontana.

Però Sua Santità, per provvedere in qualche parte alli bisogni di quelle anime, si è contentato che V. Signoria comunichi alcune delle sue facultà al sudetto arcivescovo, quelle però che le pareranno necessarie et che i casi più urgenti et frequenti ricercano, scrivendo et ordinando al medesimo arcivescovo in nome di Sua Beatitudine che se ne serva con la debita circospetione et prudentia. Potrà ciò fare V. Signoria con una sua lettera o spedizione aparte, et con la partita delle navi inviargliela insieme con l'allegato mio spaccetto.

Et Dio le conservi.

Di Roma, li 26 febraro 1599.

ARCH. VAT., *Borghese*, III, vol. 57-I, fol. 120r-v (registro).

4

Carta del Card. Aldobrandini a Mons. Carafa, Colector en Portugal

Frascati, 29 de septiembere de 1603

Nelli casi di dispense che ha ricercato a V. Signoria Mons. Arcivescovo di

Goa nelle Indie, si contenta Nostro Signore di dare a V. Signoria facoltà, come gliela da in virtù di questa mia, di poter dispensare.

Et prima potrà farlo con quel fra Baldassere, che al secolo ebbe moglie vedova, dispensandole dalla bigamia per potersi ordinar ad ordini sacri. Si contenta ancora Sua Santità ch'ella dispensi con quel D. Antonio Brago, sacerdote...

Di Belvedere [Frascati], li 29 di Settembre 1603.

ARCH. VAT., *Borghese*, III, vol. 57-I, fol. 150v-151r (registro).

5

Carta real para el virrey de Portugal

Valladolid, 29 de noviembre de 1603

Para o Bispo viso-rei a 29 de novembro 1603.

Dom Frei Aleixo de Meneses, arcebispo de Goa, primas da India, me enviou dizer por sua carta que ha dez annos que governa aquella Igreja, cumprindo sempre com as abrigações de prelado e com as de meu serviço na forma que se ...(?); e que por estar ja cansado e lhe faltarem as forças para continuar aquella occupação, lhe fizesse mercê de huma tença no Estado da India, bastante para sustentação de hum frade e que a possa tiver em qualquer parte delle, e licencia para renunciar. E tendo eu a todo resposta, hei por bem de lhe fazer mercê para sua sustentação de cinco mil cruzados de tença, pagos nas rendas daquelle Estado, ate ser provido doutra renda ou prelacia ecclesiastica. E porque importa muito inviarselhe sucessor nas naos que hão de partir o anno que vem, e despacharse para isso logo a Roma sobre a expedição das bullas, por o tempo estar tão adiante, vos encomendo e emcarrego muito que com o primeiro correo me envieis nomeação de pessoas para aquella Igreja, que tenham as qualidades e partes convenientes e que bem possam cumprir as obrigações della, que são tan grandes como se sabe, e acodir juntamente as que se offerecerem de meu servico, imitando em tudo ao dito Dom Frei Aleixo e suas muitas virtudes e prudencia.

Escrita em Valladolid etc.

ARCH. GEN. SIMANCAS., *Secr. prov.*, vol. 1488, fol. 8v (registro).

6

Carta de Felipe III, rey de España, al Card. Borghese

Valladolid, 18 de febrero de 1606

Reverendissimo em Christo Padre Cardeal, que como irmão muito amo, eu Dom Philippe, per graça de Deus rey de Portugal e dos Algarves, d'aquem e d'alem mar em Africa, senhor de Guiné e da conquista, navegação e comercio d'Ethiopia, Arabia, Persia e da India, etc., vos envio muito saudar.

Eu escrevo a Sua Santidade sobre o muito que convem ao serviço de Deus que o arcebispo de Goa, primaz da India, tenha poderes de legado nato para poder dispensar nos casos que muitas vezes se offercem a meus vasallos moradores naquelle Estado, como tambem para a determinação das causas criminaes e civis que se movem entre as pessoas ecclesiasticas, principalmente os exemptos, porque por falta de haver pessoa que tenha estes poderes, succedem ordinariamente muitas cousas de que resultão muitos deserviços de Nosso Senhor, como maes em particular o entenderéis de Dom Joseph de Mello, do meu conselho e meu agente.

Rogovos muito que tomeis muy a vossa conta o bom effecto deste negotio, porque com isso tenho por certo que se conseguirá, e vos o podeis estar de que dezejo se offereção occasiões de vos comprazer, porque o hey de fazer em tudo o que ouver lugar.

Reverendissimo em Christo Padre Cardeal, que como irmão muito amo, Nosso Senhor vos aja sempre em sua santa guarda.

Escripta em Valladolid, a XVIIJ de Fevereiro de 1606.

(autógrafo): El Rey.

Alfonso Furtado de Mendoza.

Para o Cardeal Burghesio.

(Al dorso): Ao Reverendissimo em Christo Padre Cardeal Burghesio, meu como irmão muito amado.

ARCH. VAT., *Borghese*, I, vol. 974, fol. 26-27 (orig.).

7

*Preces para el breve en favor del arzobispo de Goa,
Alejo de Meneses, OSA.*

Beatissimo Padre.

La maestà Cattolica spone a Vostra Santità qualmente essendo informata del arcivescovo Goano, prima metropoli dell'Indie Orientali, delli molti et

gravi casi di concienza ch'in quel paese succedono, non li potendo rimediare per non haver facultà della Sede Apostolica ad aquesto effetto, nè manco potersi ricorrer ad essa quando ci bisogna, per la gran distanza, che sono più di 15 mila miglie, in maniera tale che stanno molt'anni quelli habitatori in peccato mortale, et il pegio morrendo in esso, il che può esser causa de diminutione della fede cattolica di detti habitatori, pertanto supplica a Vostra Santità detta Maestà humilmente gli faccia gratia concedere a detto arcivescovo Goano che al presente è et doppo succederanno in detto arcivescovato habbiano alcune facultà della Sede Apostolica acciò possano remediare l'habitatori di quel paese, naturali et portughesi, in quello che bisognerà alla salute delle anime loro.

1. Che possano dispensare in *tutti li gradi prohibiti de iure positivo, ancor nel secondo grado*, da potersi maritare.

2. Et assolvere tutti *li casi riservati* et censure alla Sede Apostolica ogni volta che sarà de bisogno, anchor che siano *della bolla In coena Domini*.

3. Et dispensare in tutte le irregolarità, et anchor nel defectu natalium, con quelli che s'habbiano *da ordinare*.

4. Et *dispensare et commutare tutti li voti* semplici, anchor della *castità et religione*, perché le donne non hanno monasterii dov'intrare et l'huomini non sono ricevuti in molti monasterii se non portughesi.

5. Et che il visitator ou visitatori che mandarà a Moçambique, Fiume di Guama, Mombaça, et Costa de Mellinde, Ormuz et Mascate, et alli luoghi subietti ad aquesti, possano *ministrare il sacramento della confirmatione*, et durante il tempo della sua visita possano *consacrare calici, petane, corporali, cassule et pianete*.

6. Et che il vicario che manda al Preste Giovanni possa usare da queste *facultà medessime* concesse ad arcivescovi, et di più *consacrare pietre d'are et altari portatili*, perché sono cose che non si possono mandare, attento le spie che tengono li turchi in tutte le cose che portano per questi paesi.

7. Et che detto vicario possa dare *licentia che li cismatici possano assistere nelle chiese nostre alli divini officii*, perché altramente se scandalizano buttandoli fuori, che come sono patroni del paese, succederanno grandi travagli, oltra ch'alcuni assistendo in esse, se torneranno alla Chiesa Cattolica, vedendo la purità delli divini officii.

8. Et che possa *terminare le cause civili et criminali* che saranno mosse et si muoveranno per il tempo inanzi fra persone ecclesiastiche, principalmente fra quelli che sono essenti, che per mancamento di persona ch'habbia facultà di rimediare simili cose hanno successo et succederanno molte volte differentie et controversie nelle Religioni une con l'altre et ancho fra loro medessime.

Il che tutto detta Maestà riceverà per gratia sinzolarissima dalla Santità Vostra. Quam Deus, etc.

(Al dorso): Alla Santità di Nostro Signore la Maestà Cattolica, l'agente di Portogallo, per le facultà dell'arcivescovo Goano nelle Indie Orientali.

(De otra mano): Sanctissimus annuit iuxta facultates a Pio Quinto concessas, secundum et ad tempus a Sanctitate Sua praescribendas.

(De mano diversa): Pro archiepiscopo Goano indulta.

(De mano de S. Cobelluzi): Die 17 Augusti 1606. Sanctissimus mandavit consideranda dall' Illmo. D. Card. Arrigonio et explorari sententia eius.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 416, fol. 370r-v et 375v. (orig.).

8

Opinión del Cardenal Visconti

1. Non par che sia bene eccedere la concessione della santa memoria di Pio V, la quale nelle cause del dispensare in 2° grado è anco più ampla di quel che vuole il concilio.

2. Si potria concedere ad decennium facultà di assolvere in foro conscientiae gli originarii delle Indie o che havessero ivi contratto domicilio per decennio, eccettuando però quelli che havessero violata l'immunità o libertà ecclesiastica o usurpata la giurisdizione o autorità.

3. Si potrebbe concedere facultà di dispensare in tutte le irregolarità occulte, fuorché nell'homicidio volontario. Ma nelle occulte solamente in irregularitatibus provenientius ex homicidio casuali, cui sit admixta culpa, vel ex administratione iustituae; aut defectu natalium quoad natos ex coitu nec incestuoso nec sacrilego; aut ex vitio corporis, quod tamen nec ad manus nec ad oculos pertineat, nec sit morbus comitialis. Ita tamen ut haec facultas decennio expiret et illa uti archiepiscopus debeat, durante tamen illarum regionum necessitate, ob sacerdotum penuriam.

4. Nel voto di castità e di religione si potrebbe concedere quando in quelle parti non extant monasteria in quibus recipiantur vel admittantur ad solemniter profitendum. Et nel voto visitationis liminum, quoad mulieres et infirmos, limitando pur queste concessioni al decennio.

5. Munus confirmationis nullo pacto committendum istis, ut alias sensit Congregatio Concilii. Quoad alia vero videtur concedendum ut possint ea ratione qua possunt abbates benedictini, durante tempore visitationis.

6. Concedenda videntur tantum expressa in 5° capite.

7. Quoad causas criminales exemptorum, si sint personae qui intra claustra non degant, videtur absolute concedi. Si degant intra claustra, quoad ea

delicta tantum quae extra calustra commisserint et quorum superiores facultatem eos puniendi habentes in provincia non sint.

Quoad civiles vero si potrebbe limitare, se non havranno superiori nella provincia, né meno conservatore, e tra religiosi del medesimo Ordine solamente. Ma quanto a diverse Religioni che havessero litti fra loro, che potesse solamente far decreti provisionali et eseguirli quando fosse pericolo di scandalo, fin tanto che il loro superiore avesse provisto.

E tuto questo non par bene concedere ad altri ch'al arcivescovo solo.

(Autógrafo): A. Cardinalis Visconti.

(Al dorso): Hay varias anotaciones en las que se puntualiza algunos de los puntos expuestos por el Card. Visconti.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 416, fol. 368r-v y 377v (orig.).

9

Opinión del Card. Bellarmino y del Card. de Ascoli

Particula minuta brevis expediendi nonnullarum facultatum quae archiepiscopo Goano a Sanctissimo Domino Nostro Paulo Papa V concedentur, al Illmis. et Revmis. Dominis Cardinalibus Asculano et Bellarmino subscribenda.

Necnon ut vicario tuo, quem ad loca Ethiopiae Presto Ioannis subiecta mittere soles, altaria portatilia et altarium petras consacrandi, si necessitas exegerit, et non alias, auctoritate apostolica facultatem tribuere possis, ad biennium a praesentatione harum litterarum inchoans, tibi concedimus et indulgemus.

Si Sanctissimo Domino Nostro placet, potest expediri

(Autógrafo): Card. Asculus.

Robertus Card. Bellarmino.

(Al dorso): Pro archiepiscopo Goano. Indultum tribuendi facultatem vicario consacrandi altaria portatilia.

Sanctissimus mandavit subscribi ab Illmis. Dominis Cardinalibus Asculano et Bellarmino.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 416, fol. 369r et 376v. (orig.).

10

*Breve de Paulo V con diversas facultades para el arzobispo de Goa
Alejo de Meneses, OSA*

Roma, 22 de febrero de 1607

Venerabili fratri archiepiscopo Goano Paulus Papa V.

Venerabilis frater, salutem, etc.

In specula summi apostolatus divina dispensatione nullis nostris exigentibus meritis constituti, et ad remotissimas christiani orbis partes mentis nostrae oculos dirigentes, ut christifidelium in illis partibus degentium saluti animarum et spirituali consolationi consulamus, interdum venerabilibus fratribus nostris archiepiscopis et episcopis in partem nostrae sollicitudinis vocatis, quae sui muneris sunt libenter in Domino indulgemus, quibus ministrandis non solum sua ordinaria, sed etiam nostra apostolica auctoritate uti quantum oportet suffulti, gregem sibi commissum ad vitam dirigant sempiternam.

Igitur, carissimi in Christo filii nostri Philippi, Portugalliae et Indiarum Regis Catholici, precibus inclinati, ut in istius Indiarum Orientalium et provinciae Goanae a nobis remotissimis regionibus, unde ad apostolicam Sedem difficillimus est accessus, fraternitas tua, de cuius fide ac prudentia multam nobis fiduciam pollicemur, omnes et singulos incolas et habitatores, masculos et feminas, qui tertio aut quarto simplicibus vel mixtis ac etiam secundo in linea aequali consanguinitatis vel affinitatis gradibus sint invicem coniuncti vel se attinuerint, aut inter eos cognatio spiritualis, praeterquam inter levantem et levatum, et ex simplicitate aut ignorantia dogmatum vel alias matrimonia inter se publice seu clandestine hactenus invicem contraxerunt vel in posterum contraxerint, per te vel tuum in spiritualibus vicarium generalem vel officialem ab incestus reatu et excessibus huiusmodi ac excommunicationis aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et poenis per eos propterea incursis, si id a te humiliter petierint et tibi expedire videbitur, iniuncta eis pro modo culpae poenitentia salutari et aliis quae de iure fuerint iniungenda, in utroque foro absolvere et cum eis, ut in sic contractis matrimoniis praedictis, dummodo mulieres ipsae raptae non fuerint, remanere, ipsaque matrimonia, si voluerint, de novo publice contrahere et in facie Ecclesiae solemnizare, necnon cum se invicem in singulis gradibus praedictis attinentibus coniuncti, qui matrimonium inter se contrahere voluerint, ut huiusmodi graduum impedimentis respective ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis non obstantibus, matrimonium inter se publice, servata forma concilii Tridentini, contrahere ac in faciem Ecclesiae solemnizare ac in eo postmodum remanere, dummodo mulieres raptae non fuerint. Inter consanguineos et affines in secundo gradu coniunctos vel se attinentes, non nisi raro et urgenti et rationabili causa gratis omnino dispenses, li-

bere et licite possint et valeant dispensare ac impedimenta quaecumque etiam publicae honestatis, ubi solum sponsalia intervenerint, remove, ac proles exinde susceptas et suscipiendas respective legitimas decernere et nuntiare.

Vota quoque quaecumque per eosdem incolas quacumque occasione vel causa quomodolibet, non tamen solemniter emisa, etsi talia fuerint de quibus Sedes Apostolica merito consulenda foret; quoad *votum tamen castitatis et religionis* in illis partibus, ubi non extant monasteria in quibus recipiantur vel admittantur ad solemniter profitendum, et votum *visitationis limina* apostolorum de Urbe quoad mulieres et infirmos tantum in alia pietatis opera arbitrio tuo commutare.

Quoscumque ad te recurrentes et humiliter veniam petentes, originarios tamen vel qui domicilium contraxerint per decennium habitando in illis partibus, a quibuscumque peccatis, excessibus, criminibus et delictis quantumcumque gravibus et enormibus, etiam in quibuscumque casibus nobis et Apostolicae Sedi per quascumque constitutiones apostolicas ac etiam per litteras die Coenae Domini legi solitas specialiter reservatis, *exceptis casibus violationis immunitatis* vel libertatis aut usurpationis iurisdictionis ecclesiasticae, necnon a censuris et poenis ecclesiasticis propterea incursis, pro praeteritis tantum usque ad diem praesentationis tibi faciendae praesentium litterarum, in utroque foro absolvere.

Necnon cum quibuscumque clericis tam saecularibus quam regularibus cuiuscumque Ordinis et instituti super *quacumque irregularitate* ex quovis delicto *occulto, praeterquam homicidio* voluntario, proveniente, similiter de praeterito tantum usque ad diem praesentium dispensare.

Praeterea ut visitoribus, quos ad visitanda loca tuae dioecesis ac alia tibi metropolitico iure subiecta, qui sint personae in dignitate ecclesiastica constituti, facultatem *benedicendi et consecrandi* calices, patenas, corporalia, casulas, planetas ac alia indumenta et paramenta ecclesiastica pro usu ecclesiastico illarum partium durante eorum visitatione.

Necnon vicario quem ad loca regi Aethiopum Presto Ioanni subiecta mittere soles, supradictas tibi per nos concessas facultates in toto vel in parte subdelegare, necnon altaria portatilia et altarium petras consecrandi, si necessitas exegerit et non alias, auctoritate apostolica, ad biennium a praesentatione harum litterarum inchoans, facultatem tribuere possis eadem auctoritate apostolica per praesentes concedimus et indulgemus, tibi que plenam et liberam facultatem impartimur.

Decernentes praesentes litteras de subreptionis et obreptionis vitio aut intentionis nostrae vel quopiam alio defectu notari, impugnari vel invalidari minime posse, minusve sub quibusvis similium vel dissimilium gratiarum revocationibus, limitationibus, suspensionibus et derogationibus comprehendi, sed

semper ab illis exceptas, et quoties illae emanabunt, toties in pristinum statum restitutas, repositas et plenarie reintegratas esse et censerì, sicque per quoscumque iudices et commissarios quavis auctoritate fungentes, sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter indicandi et interpretandi facultate et auctoritate, iudicari et deffiniri debere, necnon irritum et inane, si secus super his a quocumque quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contingat attentari.

Non obstantibus quibusvis apostolicis ac in provincialibus et synodalibus conciliis editis generalibus vel specialibus constitutionibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque.

Volumus autem quod deposita omni spe cuiuscumque muneris aut praemii, etiam sponte oblata, a quo te et dictos episcopos suffraganeos tuos abstinendum monemus, cum dictis personis, ut profertur, dispensetis. Quod si secus feceritis, a regimine et administratione ecclesiarum vestrarum ac illarum fructuum perceptione atque pontificalium exercitio eo ipso suspensi sitis, dispensationesque huiusmodi nullis sint roboris vel momenti. Praesentibus ad duodecim annos dumtaxat duraturis.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum etc., die 22 Februarii 1607, anno secundo.

(Autógrafo): Si Sanctissimo placuerit potest expediri. Pro Illmo. Domino mio Cardinali Aldobrandino, praefecto.

C. Cardinalis Sancti Georgii.

P. Card. Arigonius. Sanctissimus Dominus Noster annuit.
Scipio Cobellutius.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 416, fol. 365r-367v et 378r-v.

Preces para la obtención del breve en favor de Alejo de Meneses, OSA

Roma, 7 de febrero de 1607

Beatissimo Padre.

La Maestà Cattolica espone alla Santità Vostra qualmente tenendo l'arcivescovo Goano, primate metropolitano nell'Indie Orientali, alcuni vescovati della sua provincia molto distanti dalla sua metropoli, in modo che havendo da celebrare il sinodo nel tempo che è obligato non solamente stanno molto tempo li vescovi nel viaggio a venire, ma ancora passano gran pericolo delle persone loro per li paesi dove passano.

Però supplica Vostra Santità gli faccia gratia concederli che il moderno arcivescovo et aquelli (*sic*) che pro tempore verranno possano celebrare il sino-

do nella sua diocesi di dieci in dieci anni, attento il pericolo grande che li vescovi corrono nel viaggio, non obstantibus quibuscumque constitutionibus et ordinationibus apostolicis in contrarium.

Il che riceverà per gratia dalla Santità Vostra. Quam Deus, etc.

(De otra mano): Congregatio Concilii censuit, si Sanctissimus annuat, concedendum esse archiepiscopo ut pro suo arbitrio ei liceat provincialis concilii celebrationem ad decennium differre.

Hieronymus Card. Pamphilius.

(Al dorso): Alla Santità di Nostro Signore l'agente di Portogallo. Maestà cattolica. Alla Congregazione del Concilio per il synodo dell'arcivescovo Goano.

(De otra mano): La Maestà Cattolica per l'arcivescovo Goano. Supplica per indulto per lui et successori de poter celebrare il sinodo nella sua diocesi di X in X anni, atteso il pericolo grande che li vescovi corrono nel viaggio.

Congregatio Concilii censuit esse concedendum archiepiscopo ut pro suo arbitrio ei liceat provincialis concilii celebrationem ad decennium differre.

Supplicat pro expeditione brevis.

(De mano de Cobelluzi): Die 7 Februarii 1607. Sanctissimo placuit expediri.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 417, fol. 114r y 119v (orig.).

12

Breve de Paulo V para el arzobispo de Goa, Alejo de Meneses

Goa, 6 de marzo de 1607

Venerabili fratri archiepiscopo Goano in Indiis Orientalibus Paulus Papa V.

Venerabilis frater, salutem, etc.

Cum, sicut nuper nobis exponi fecisti, nonnulli episcopatus tuae provinciae ab ecclesia tua metropolitana valde distent et propterea cum synodum provincialem tempore quo teneris celebrare debeas, non solum episcopi tui suffraganei ad istam synodum accedentes diu in itinere commorantur, verum etiam per loca et regiones qua transeunt in magnum periculum incidunt, idcirco tu his incommodis obviare cupiens, nobis humiliter supplicari fecisti ut super hoc opportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos, tuis votis benigne annuentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, de consilio venerabilium fratrum nostrorum S.R. E. Cardinalium sacri concilii Tridentini interpretum, tibi ut celebrationem provincialis concilii ad decen-

nium arbitrio tuo differre possis et valeas auctoritate apostolica tenore praesentium facultatem concedimus et impartimur.

Non obstantibus quibusvis constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac ecclesiae Goanae etiam iuramento, confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctum Petrum etc., die 6 Martii 1607, anno secundo.

(Autógrafo): Si Sanctissimo placuerit potest expediri. Pro Illmo. Domino meo Card. Aldobrandino praefecto.

C. Card. Sancti Georgii.

(Al dorso): Pro archiepiscopo Goano in Indiis etc. Facultas differendi celebrationem provincialis concilii ad decennium. Congregatio concilii.

(De mano de S. Cobelluzi): Sanctissimo placuit expediri.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 417, fol. 113r-v y 120v.

13

*Carta de Fabricio Caracciolo, Colector Apostólico en Portugal,
al Card. Borghese*

Lisboa, 8 de diciembre de 1607

Illmo. et Revmo. Signore mio padrone colendissimo.

Mando a V.S. Illma. copia d'una lettera che mi scrive l'arcivescovo di Goa, metropolitano dell'Indie di Portogallo, il quale dice d'haver fondato un monasterio di monache dell'Ordine di Sto. Agostino, sottoposto alla sua giurisdizione e dei suoi successori; opera là molto necessaria et di grandissimo servitio d'Iddio. Et per essere il primo fondato in quelle parti, non s'hanno potuto osservare tutti quei requisiti che il Sacro Concilio di Trento richiede, particolarmente nell'elettione dell'abbadessa e nel modo della professione delle monache.

Mi richiede ch'io voglia supplire tutti i diffetti che vi fossero o pure che pigli a mio carrico d'otterer dalla Santità Sua il supplimento di detti diffetti et anche confirmatione di quell'opera.

Quel prelado è molto qualificato e fa continuamente molti buoni progressi in accrescimento del culto divino a beneficio di quella cristianità, et perciò è degno che la Santità di nostro Signore lo consoli et tanto più l'anima a far progressi maggiori.

Essendo di ciò servita la Santità Sua, supplico a V.S. Illma. si degni man-

darmi il dispaccio con il primo straordinario, perché potrebb'essere che capitasse qua prima che le navi partino per l'India, che sarà nel fine di febraro o principio di marzo, e s'avanzarà un'anno di tempo.

Si degni anche mandare il duplicato del detto dispaccio, poiché andando in parti tanto lontane, ben sarà abbondare in cautela e che vadino le lettere in due navi.

Non essendo questa per altro, fo a V.S. Illma. humilissima riverenza e bacio con ogni riverente affetto li santissimi piedi di nostro Signore.

Di Lisboa, li 8 Dicembre 1607

Di V.S. Illma. et Revma. (*autógrafo*): humilissimo et devotissimo servitore.

Fabrizio Caracciolo

(*Al dorso*): All' Illmo. et Revmo. Signore mio padrone colendissimo il Sign. Card. Borghese.

ARCH. VAT., *Borghese*, II, vol. 323, fol. 131r (orig.); fol. 133r (duplicado).

14

Carta real para el virrey de Portugal

Valladolid, 11 de diciembre de 1607

Reverendo Bispo viso-rei etc. Emcomendovos que vejais logo em despacho o que o Arcebispo de Goa (*Alejo de Meneses, OSA*) pretende para Dona Maria, sua sobrinha, e consultarme-eis a mercé que vos parecer que será rezão que lhe faça, tendo consideração aos serviços e merecimentos do Arcebispo.

Escrita em Madrid, a 11 de dezembro de 1607.

ARCH. GEN. SIMANCAS, *Secr. prov.*, vol. 1495, fol. 78v (registro).

APÉNDICE

I

Suplica al papa en favor de Alejo de Meneses, arzobispo de Braga

Roma, 12 de mayo de 1615

Beatissimo Padre.

La Maestà Cattolica havendo consideratione alle molte e bone qualità di Alessio de Meneses, arcivescovo Bracharense, primato di Spagna, et alla mol-

ta esperienza che ha delle materie di governo, et alla grande sodisfazione con che ha proceduto in quello dell'India, et al bisogno che pativano i regni di Portogallo di persona tale, l'ha eletto in quelli per vicerè. Il quale carico essercita già con molta sodisfazione così d'essa Maestà come delli vassalli di detti regni.

E sebene nel governo della sua chiesa ha provisto di ministri dotti et esperimentati, con particolare superintendentia et corrispondenza d'ogni settimana, in maniera tale che non riceve detrimento alcuno spirituale né temporale, supplica humilmente detta Maestà la Santità Vostra si degni concedere per suo breve a detto arcivescovo che per tempo di due anni possa star absente da detta sua chiesa e godere i frutti d'essa, delli quali si pagano molte pensioni, e che per il governo di quella possa nominare la persona o persone che pareranno più convenienti, atteso il sudetto e che il simile è stato concesso per più tempo alli vescovi Leriense et Elvense ad effetto d'essercitare li carichi di presidente del Consiglio di plazzo e l'altro d'inquisitore generale, che sono ministerii particolari a rispetto del comune di detti regni.

Et oltre che ciò sarà beneficio generale di quelli, detta Maestà lo riceverà per gratia particolare da Vostra Santità.

Quam Deus etc.

(*Al dorso*): Alla Santità di Nostro Signore. La Maestà Cattolica. L'Ambasciatore. Per l'arcivescovo Bracharensis.

(*De otras manos*): Al Cobelluzzi. Die 12 Maii 1615. Sanctissimo placuit de licentia non residendi ad biennium, cum monitione ut ecclesia provideatur.

ARCH. VAT., *Segr. Brev.*, vol. 524, fol. 229r-230v (orig.).

II

Breve de Paulo V en favor de Alejo de Meneses, arzobispo de Braga

Roma, 20 de mayo de 1615

Venerabili fratri Alexio, archiepiscopo Bracharensi, Paulus Papa V.

Venerabilis frater etc. Cum sicut ex insinuatione charissimi in Christo filii nostri Philippi, Portugalliae et Algarbiorum Regis Catholici, accepimus, tu munus proregis regni Portugalliae et Algarbiorum ab eodem Philippo rege tibi demandatum et per te de licentia Sedis Apostolicae susceptum laudabiliter et cum multa eiusdem Philippi regis satisfactione hactenus administraveris, dilectus vero Philippus rex quo munus praedictum de cetero facilius exercere va-

leas plurimum cupiat te ab ecclesia Bracharensi, cui praees, per aliquod tempus abesse, nobis propterea humiliter supplicare fecerit ut tibi de opportuna in praemissis licentia providere benignitate apostolica dignaremur, nos, igitur, dicti Philippi regis votis quantum cum Domino possumus annuere teque spiritualibus favoribus et gratiis prosequi volentes et a quibusvis etc. censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, tibi ut ad biennium proximum (?) ratione muneris praedicti a dicta tua ecclesia abesse et interim omnes illius fructus, redditus et proventus, iura, obventiones et emolumenta quaecumque percipere, exigere et levare ac in tuos usus et utilitatem convertere libere et libere (sic = *licite*) possis et valeas apostolica auctoritate tenore praesentium concedimus et indulgemus.

Non obstantibus apostolicis ac in universalibus, provincialibus et synodalibus conciliis generalibus vel specialibus constitutionibus et ordinarionibus ac dictae ecclesiae etiam iuramento etc. roboratis statutis et constitutionibus ceterisque contrariis quibuscumque.

Ceterum, pro muneris nostri debito, te in Domino hortamur ac paterne monemus, licet tua sponte te facturum non dubitemus, ut dum a praedicta tua ecclesia aberis, providentia tua ita eius res disponas, ut ipsa ecclesia interim nec in spiritualibus nec in temporalibus detrimentum patiatur.

Datum Romae, apud Sanctam Mariam Maiorem etc., die XX Maii 1615, anno X^o.

(De mano del Card. Aldobrandini): Si Sanctissimo placeat, potest expediri. P. Card. Aldobrandinus. S. Cobellutius.

(Al dorso): Pro archiepiscopo Bracharensi. Licentia abessendi a sua ecclesia ad biennium.

(De mano de Cobelluzzi): Sanctissimo placet expediri.

Cofradías y doctrinas del convento de Mérida (Venezuela)

POR

FERNANDO CAMPO DEL POZO, OSA

INTRODUCCIÓN

El convento denominado de San Juan Evangelista y de San Agustín en la ciudad de Mérida se fundó en 1591 con la aprobación del deán y cabildo de Santa Fe de Bogotá, atendiendo la petición del P. Juan de Velasco, visitador de la orden de san Agustín en el Nuevo Reino de Granada ¹.

Este convento constituyó un centro de apostolado y de espiritualidad en la ciudad de Mérida, fundada por el capitán Juan Rodríguez Suárez el 9 de octubre de 1558 bajo la jurisdicción del corregimiento de Tunja ².

La ciudad se benefició primero con la fundación del convento de Santo Domingo en 1561 y presenció las controversias apasionadas y hasta sangrientas entre los seguidores de Juan Rodríguez Suárez y los de Juan Maldonado, el fundador de la ciudad de San Cristóbal en 1561. A esto se unió la rivalidad entre las familias de los Gavirias contra los Cerradas, dividiendo no sólo la sociedad de Mérida, sino también las de otras villas vecinas, donde tenían sus doctrinas los agustinos. Conviene observar que antes de la fundación del convento ya atendían algunas doctrinas, como las de Aricagua, Carrasco, Tabay, Cacute, Mucurubá y Mucupiche, que pertenecían a los Gavirias, según consta en la licencia para la fundación del convento.

1. *Archivo Nacional de Colombia*, Bogotá (ANAC) Conventos, 29, f. 449. Cf. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada de los Agustinos en Venezuela*. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 91. Academia Nacional de la Historia (Caracas 1968) 25.

2. T. FEBRES CORDERO, *Décadas de la Historia de Mérida* (Mérida 1930) 73-74.

A estas doctrinas se unieron otras de la familia Cerrada en Chachopo, Mucurubá y Mucungua. Los agustinos van a procurar la reconciliación mediante la cofradía de Ntra. Sra. de Gracia de la Encarnación del Hijo de Dios fundada el año 1598. Además de esta cofradía existían en la iglesia de San Agustín del convento de Mérida las cofradías de Ntra. Sra. de la Soledad, la de la Cruz, el Señor de la Esperanza, la de Ntra. Sra. de la Consolación, Santísimo Sacramento, la de ánimas, etc.

Nos interesa la cofradía de Ntra. Sra. de Gracia, porque, al fundarse, se unió a la de la Cinta o de Ntra. Sra. de la Consolación y Correa. En su fundación se quiso restringir a un grupo o casta integrada por criollos, blancos nobles de la ciudad de Mérida y sus cercanías con limpieza de sangre, mientras que en Mucurubá se fundó otra cofradía de la Limpia Concepción, en la que predominaban los aborígenes.

El primero que dio a conocer la cofradía de Nuestra Señora de Gracia fue el benemérito historiador D. Tulio Febres Cordero ². En 1957 se inició la búsqueda del manuscrito con los estatutos de la cofradía de Ntra. Sra. de Gracia, que había utilizado D. Tulio Febres Cordero. Se revisó el archivo arquidiocesano, el de D. Tulio y el de la Universidad de Mérida, junto con el archivo del registro principal en 1976 con bastante detenimiento, resultado el intento fallido. Se tuvo éxito con el libro de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción purísima de la Virgen María en Mucurubá, donde se había fundado un siglo después en 1698. El entonces arzobispo coadjutor de Mérida, Mons. José Humberto Quintero nos permitió utilizar el Ms. para su transcripción, que se hizo en 1958, devolviendo el Ms. a Murubá. Luego pasó al archivo arquidiocesano de Mérida, donde se encontraba en 1981 y había desaparecido antes de 1986. El acta de su constitución se publicó en la *Historia documentada de los agustinos en Venezuela* ⁴.

Al querer fotocopiar todo lo referente a los agustinos en los archivos de la ciudad de Mérida (Venezuela) se comprobó la ausencia del Ms. de Mucurubá y algunos expedientes sobre Nuestra Señora de la Consolación de Táriba, que se habían fotocopiado ya en 1976. Se tuvo éxito en el archivo de la Universidad de los Andes, donde, buscando un documento sobre el destino de los bienes del convento de Mérida, se consiguieron tres volúmenes, en su mayor parte sin identificar. Incidentalmente había visto estos tomos la profesora Edda Samudio de Chaves y se interesó por el tema de la cofradía de Ntra. Sra. de Gracia, al tratarse del tema de criollos y criollas. Edda, siendo panameña-

3. . Ibid., pp. 178-179.

4. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada*, pp. 26-29.

criolla de noble ascendencia, tomó interés por esta cofradía y otras de la ciudad de Mérida, llegando a publicar un resumen. Ella ha colaborado en la transcripción ⁵.

Desconocía la Dra. Edda Samudio la posible relación entre esta cofradía y la de la Consolación, cuya devoción es muy grande, por ser la imagen de Nuestra Señora de la Consolación de Táriba, la patrona de los Andes venezolanos.

Por su importancia se transcriben los siguientes documentos:

1.º *Licencia para la fundación del convento de San Juan Evangelista de Mérida*, 29 de noviembre de 1591, con las doctrinas en 1591 y 1597.

2.º *La cofradía de Nuestra Señora de Gracia, Consolación y Santísimo* con sus estatutos y miembros.

3.º *Visita* del licenciado Alonso Vázquez de Cisneros en 1619, junto con la *petición* del P. Juan de Sierra al capitán general de Mérida en 1646 y su *provisión* correspondiente por Francisco Martínez, gobernador de la ciudad del Espíritu Santo y Mérida, y otra *petición* del P. Pedro Varela al visitador Juan Ibáñez en 1653.

1. LICENCIA PARA LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO CON SUS DOCTRINAS ⁶

«El Deán y Cabildo de la santa Iglesia de la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, Indias del mar océano, sede vacante, etc. A vos el cura vicario de la ciudad de Mérida salud en el Señor.

Sabed que anteriormente pareció fr. Juan de Velasco, Visitador de la Orden de San Agustín de este Nuevo Reino, y por petición que presentó, nos hizo relación diciendo que por cuanto le habíamos dado licencias para fundar un monasterio de su Orden en esa dicha ciudad de Mérida, y para el sustento de los religiosos, habíamos tenido por bien de adjudicarle dos doctrinas de los naturales de la dicha ciudad, para que en ellas les administrasen los santos sacramentos y les adoctrinasen y para ello, les habíamos dado provisión en forma y orden. Habíamos cometido el señalamiento de las doctrinas que habían de ser y que pues en esta ciudad estaba el canónigo Francisco de Vargas, nuestro hermano Visitador, que había sido de aquel partido y otras personas, que tenían noticia de aquella tierra, de quien nos podíamos informar y saber las doctrinas, que se le podían señalar de menor perjuicio y desde luego se las se-

5. E. SAMUDIO DE CHAVES, «La cofradía de criollos y criollas de Mérida, siglo XVI», *Boletín Antropológico*. Centro de Investigaciones de la Universidad de los Andes (ULA) 54, enero-marzo (1984) 44-47.

6. ANAC, *Conventos*, 29 f. 449r-v.

ñalamos por evitar inconvenientes y dilaciones y por nos fue remitida la repartición de las dichas doctrinas al dicho canónigo Francisco de Vargas y Alonso Cortés, notario de este Juzgado y otras personas, para que, pues tenían noticia de dicha tierra y la habían visto por vista de estos, hiciesen la dicha repartición de todas las doctrinas de indios del distrito de esa dicha ciudad de manera que no recibiesen agravio los clérigos, ni ninguna de las Órdenes, sino que se acomodasen todos sin perjuicio de los demás, los cuales hicieron la dicha repartición y en ella repartieron las doctrinas al dicho convento de San Agustín, como consta por dos capítulos de dicha repartición, que son del tenor siguiente:

El Valle del pueblo [de] Aríua [Aricagua], Carrasco, Tabay, Cacute, Mucurubá, Muncuniche de la repartición de Pedro García de Gavira [Gaviria] una doctrina a San Agustín.

Antonio de Gaviria Monsalve, Miguel de Trejo, García de Carvajal, A. de Aranguren, Antonio Yáñez, otra doctrina de San Agustín.

Y por nos vista la dicha repartición proveímos auto en que adjudicamos al dicho convento de San Agustín las dos doctrinas contenidas en los dichos dos capítulos para que las adocrinasen en virtud de las provisiones que serán de ellos, le han sido despachadas hasta tanto que otra cosa se proceda y mande por este cabildo; y para que tenga efecto lo contenido en dicho auto mandamos dar la presente para vos por el tenor de lo cual os mandamos en virtud de santa obediencia y sopena de excomunión, no perturbéis, ni impidáis, ni consintáis que ninguna persona perturbe, ni impida a los religiosos, que para ello nombrare el dicho Visitador el servicio de las dichas doctrinas, sino que libremente las puedan servir y administrar en ellas los santos sacramentos a sus feligreses conforme a las dichas provisiones y llevar el estipendio y demás aprovechamientos, que en ellas se les señalan hasta tanto que sea nuestra voluntad dada en Santafé a veinte y ocho de noviembre de 1591. [siguen las firmas] Lope de Clavijo [Deán]; Francisco de Porrás Mejía [Vicario Capitular], Antonio Calderón, Francisco de Vargas, Miguel Espejo, Juan Escobar. Presentado. Con petición a los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia de Santafé. A veintinueve de noviembre de 1591 años.

Por mandato del Deán y Cabildo Sede Vacante. Por ante mí notario, etc.

Repartición de las doctrinas de Mérida hecha por los Señores Venerables Deán y Cabildo de Santafé».

a) *Construcción del convento e iglesia*

Los solares, donde se construyó el convento y la iglesia de San Juan Evangelista o San Agustín de Mérida, fueron donados por una ilustre dama merideña, doña Ana Morales, viuda del capitán Francisco Ruiz, el 14 de mayo

de 1594. La calle que pasaba por el frente se denominó de San Agustín durante el tiempo de la Colonia. Esta donación se hizo con la condición de tener sepultura en la iglesia y algunas Misas ⁷.

La iglesia fue construida por Juan de Milla según consta en el contrato celebrado por este maestro de albañilería con el prior y frailes del convento el 27 de abril de 1595.

Juan de Milla se comprometió a construir la iglesia de 110 pies de largo por 33 de ancho de pared a pared (30,80 por 9,24 m). Se precisaban otros detalles sobre cimientos, altura de las paredes, de cinco o seis tapias, portada, arcos, ventanas, etc., por la cantidad de 160 pesos de oro ⁸.

Se conoce la evolución de las obras por las visitas, como la del año 1603 y los medios con que se contaba, como eran las doctrinas del Valle de la Paz de Aricagua, Mucuchíes, Lagunillas o La Sabana con sus aldeaños y algunas encomiendas y caseríos entregados en 1598, aunque algunas habían sido otorgadas en 1591 y 1593, como las de Tabay y Páramo de Cerrada o Serrada ⁹.

Gracias al documento sobre la fundación del convento de San Agustín de Mérida y a otros posteriores se conocen las doctrinas que dependían de él. Primero dos y luego cuatro.

b) *Doctrinas otorgadas al convento de San Agustín en 1591*

DOCTRINAS	PARCIALIDADES	ENCOMENDEROS
Valle de la Paz de Aricagua	Mucugete	Diego Esteban (de la Peña)
	Mucumpué y Motusé	Gonzalo de Avendaño
	Mocacho	Diego Esteban (de la Peña)
Doctrina de Chachopo o Páramo de Cerrada	Chachopo	Hernando Cerrada
	Mucurubá	Hernando Cerrada
	Mucungua	Hernando Cerrada
	Mucuyamón	Garcí Martín
Valle de Corroscó o Tabay	Tabay	Diego de la Peña
	Cacute	Diego de la Peña
	Mucuruguá	Doña Isabel Becerra y Juan Juan Sánchez
	Mucupiche	Pedro García de Gaviria
	Mucurumote	Antonio de Gaviria

7. A. MILLARES CARLO, *Protocolos del siglo XVI*. Archivos de los Registros Principales de Mérida y Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Colección Fuentes para la Historia Colonial 80 (Caracas 1966) 111. Cf. *infra* nota 45.

8. *Archivo Histórico de Mérida*, Protocolos, 2, ff. 143r-144v.

9. J. PÉREZ GÓMEZ, «Convento de San Juan Evangelista de Mérida» *Archivo Agustiniiano* 24 (1925) 28-32, donde se publican algunos documentos existentes en el *Archivo del convento San Agustín de Bogotá*. Cf. F. CAMPO DEL POZO, *Historia doc.*, pp. 25-31.

DOCTRINAS	PARCIALIDADES	ENCOMENDEROS
Doctrina de Mucuchíes	Mosnachó Mocamué Mucachó Mucusinta Mucuchíes	Antonio Añez Miguel de Trejo Antonio de Monsalve Antonio de Aranguren Juan Carvajal y Miguel de Trejo

Como estas doctrinas habían sido anteriormente concedidas a los dominicos, éstos acudieron al rey Felipe II, quien ordenó se les devolviesen por real cédula del 4 de abril de 1592. Ese mismo año fue presentado este documento por el prior del convento dominicano fray Diego de Trejo ante el capitán y justicia mayor de Mérida, D. Nicolás Sánchez el 21 de noviembre ¹⁰.

Era prior del convento San Agustín el P. fray Juan L. de Villalva y tenía de conventuales a los PP. Juan de Cárdenas, Baltasar de Arce, Francisco Ramos, Diego López de Navarro y Rodrigo Téllez de las Peñas. Estos religiosos seguían atendiendo parte de estas doctrinas para el 20 de abril de 1594 ¹¹.

Aunque el P. Juan López de V. alega en 1595 que esas doctrinas les eran necesarias al convento de San Agustín, el arzobispo de Bogotá, fray Luís Zapata de Cárdenas ordena se cumpla la real cédula y nombra cura doctrinero de las doctrinas de Timotes, Lagunillas y Mucuchíes a fray Pedro de Castro el 10 de noviembre de 1586, aunque de hecho sólo se encargó de Timotes ¹².

Los agustinos siguieron compartiendo con los dominicos el intento de adoctrinamiento de estas cuatro doctrinas, que les fueron confirmadas y devueltas en septiembre de 1597 ¹³.

10. *Archivo de la Universidad de los Andes* = ULA, Rentas, t. 74, ff. 129r-133v. Es probable que estos fondos pasen al *Archivo Histórico de Mérida*, creado en 1986 para recoger en él los documentos del *Registro Principal* y de otros archivos de Mérida.

11. AGI, *Santa Fe de Bogotá*, 1.250.

12. ULA, 74, ff. 133r-134r.

13. *Ibid.* ff. 134v-138. Estas doctrinas habían sido ratificadas para los agustinos por el doctor Antonio González, presidente del Nuevo Reino de Granada desde 1590. Era amigo de los agustinos y había formado parte del Consejo de Indias. Actuaba como procurador general de los agustinos el P. Francisco Ordóñez. Se intentó dárselas a los clérigos seculares; pero no aceptaron ir dada la peligrosidad de algunas regiones como la de Aricagua, donde hubo varios mártires agustinos, y Mucuchíes reducido a la vida civilizada por el P. Bartolomé Díaz.

c) *Doctrinas otorgadas a los agustinos en la jurisdicción de Mérida en 1597*

DOCTRINAS	PARCIALIDADES	ENCOMENDEROS	CURAS DOCTRINEROS	
Lagunillas	Xaxi o Jaji Iricuy La Sabana Potrero	Andrés Varela	Fray Antonio Vadillo	
		Diego de Luna		
		Francisco de Trejo		
		Francisco López Mexía		
Mucuchíes y Mucurubá	Mucuchíes	Antonio Añez	Fray Pedro de Soto	
		Antonio de Aranguren		
		Antonio de Monsalve		
		Juan de Carvajal		
		Miguel de Trejo		
		Antonio de Gaviria		
	Pedro García de Gaviria			
Mucuruá	Juan Sánchez			
Cacute	Doña Isabel Becerra			
	Fernando de Alarcón			
Valle de la Paz de Aricagua	Aricagua	Gonzalo García de la Parra	Fray Diego López de Navarro	
		Gerónimo Izarra		
		Alonso Pérez de Hinestrosa		
		Doña Isabel Becerra		
		Pedro Felices		
		Francisco de Montolla		
		Garcí Martín		
		Sebastián Lasso		
		Mericao		Doña Isabel Becerra
	Andrés Calvillo y Marquina			

El pleito por la posesión y derechos jurisdiccionales sobre estas doctrinas entre agustinos y dominicos continuaba todavía el 22 de febrero de 1602, fecha en que fray Diego de Trejo, prior del convento de Santo Domingo en Mérida presentó de nuevo la real cédula ante el capitán Diego Prieto Dávila, teniente de corregidor y justicia mayor de Mérida ¹⁴.

En 1602 seguían los agustinos con esas doctrinas y se nombró doctrinero de Torondoy al P. Hernando de Peralta, que era buen lenguaraz y conocía la lengua de los indios de esa región, como lo demostró en el examen realizado ese mismo año en Bogotá ¹⁵.

Durante las dos primeras décadas del siglo XVI, se notan ausencias de los

14. Ibid., ff. 139-144.

15. ANAC, *Historia Eclesiástica*, 3, f. 309r.

agustinos en estas doctrinas, debido a problemas jurisdiccionales, falta de personal y dificultades en la región por la escabrosidad de los caminos y otros peligros de los indios salvajes, como observó el P. Vicente Mallol al visitar a Mérida en julio de 1603 con respecto a la región de Aricagua ¹⁶.

Resulta interesante comprobar cómo en 1619, al visitar la provincia de Mérida el licenciado Alonso Vázquez de Cisneros, oidor de la real audiencia y visitador general, encarga a los agustinos el adoctrinamiento del Pueblo Nuevo de Mucuchíes, que no tenía oficialmente doctrinero, por lo que el prior del convento de San Agustín de Mérida propuso al P. Bartolomé Díaz, que le había reducido a vivir en forma de pueblo. Era doctrinero de Mucurubá y del valle de Mucuchíes el P. Juan L. de Villalva desde 1607 y continuaba en el año de 1619. Se mencionan los encomenderos que, en su mayor parte, eran miembros de la cofradía de Nuestra Señora de Gracia, como luego veremos ¹⁷.

En esa misma visita se deja constancia de que era doctrinero de Mocoquentá en Aricagua y Chama el P. predicador fray Juan de la Sierra. Anteriormente se había nombrado en 1607 doctrinero de Aricagua al P. Cosme de Soto ¹⁸.

Para el año de 1619, tanto los aborígenes de Aricagua, como en los llanos del Chama, estaban sin tierras, ni casas propias, pues solían andar errantes, por lo que solicita ayuda el P. Juan de la Sierra para que se construya iglesia y demás medios necesarios para su adoctrinamiento ¹⁹.

Entre los encomenderos de los indios jiros y xiros de Aricagua se menciona al capitán Pedro de Gaviria Navarro que era cofrade de Nuestra Señora de Gracia ²⁰.

Eran también miembros de la cofradía de Nuestra Señora de Gracia los siguientes encomenderos: Alonso Ruiz Valero, de Jají y Mucunó; Antón Yáñez, de Mucuchíes; Antonio de Reynoso y Valdés, de Lagunillas; Antonio Monsalve, de Mucuchíes; Diego de la Peña, de Tabay y Acequias; Gerónimo Izarra, de Jají; Hernando de Alarcón, Pueblo de la Sal; Isabel de Becerra y Juan Sánchez, de Mucurubá; Juan Félix de Bohórquez, de Lagunillas y Santo Domingo; Hernando Cerrada, de Timotes y Chachopo; Miguel Trejo, de To-

16. *Archivo del convento San Agustín de Bogotá*, ACAB, 11, f. 144f. En ULA, 74, ff. 73-84 hay un documento valioso sobre la misión de Aricagua, donde fueron martirizados, además de su primer doctrinero, los PP. Andrés de Arrufate en Mericao (Pedraza la Vieja) Vicente Urribarrí y José de Otálora en Aricagua.

17. ULA, 74, ff. 13-14. (Foliación antigua).

18. ACAB, 6, f. 78v.

19. ULA, 74, ff. 15r-16r.

20. *Ibid.*, f. 15v.

rondoy y Mucuchíes; Antonio Ruiz Villalpando, Jají; Francisco López, Potrero, etc.²¹.

2. COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA EN MÉRIDA

Las asociaciones, congregaciones y hermandades se remontan a los primeros siglos de la Iglesia; así tenemos a las asociaciones funerarias que prestaron buenos servicios en las catacumbas durante la época de las persecuciones.

Durante la Edad Media se multiplicaron las asociaciones y las hermandades o confraternidades que fueron auspiciadas y controladas por los obispos y por el Papa, concediéndoles indulgencias y gracias especiales.

No se puede comprender la importancia y valor del documento sobre la cofradía de Nuestra Señora de Gracia en el convento de Mérida, si no se tiene en cuenta lo que representaba para los agustinos esta devoción y el papel de esta cofradía en Mérida.

a) *La devoción a Nuestra Señora de Gracia entre los agustinos*

El culto entre los agustinos a Nuestra Señora de Gracia o de Altagracia es, junto con el de Nuestra Señora de la Consolación, uno de los más antiguos y de mayor raigambre, siendo muchos los conventos que estaban bajo esta advocación, pues no en vano es considerado san Agustín el Doctor de la gracia, sobresaliendo por esa veneración a la Santísima Virgen, llena de gracia. En su honor se cantaba ya la *Benedicta* en 1284 y luego el *Ave Regina Coelorum*, conservándose una de sus imágenes más antiguas en el convento de Perusa (Italia) de comienzos del siglo XIV. A mediados de ese mismo siglo aparecen dedicados a Nuestra Señora de Gracia los conventos de Lisboa y Valencia del Cid, cuyas imágenes fueron muy veneradas según testimonio del P. Tomás de Herrera y el P. Pedro Martínez Vélez²².

En las iglesias de agustinos, donde se veneraba a la imagen de Nuestra Señora de Gracia, se solía fundar su cofradía con participación de muchos miembros, que se llamaban «gracianos», apelativo que se extendió también a

21. Ibid., ff. 13-18v; 176-182r. Cf. E. O. SAMUDIO, «Cofradía de criollos y criollas de Mérida. siglo XVI», *Boletín Antropológico*, cit. *supra* nota 5, p. 45. Bajo su dirección, en la Escuela de Historia de ULA, elaboraron una tesina Betty Rivera Matheus y María A. Delgado de Naveda en 1982, titulada *Origen del convento de San Agustín de Mérida y sus actividades durante 1650-1700*.

22. T. DE HERRERA, *Alphabetum augustinianum*, II (Madrid 1644) 82 y 410; P. MARTÍNEZ VÉLEZ, *Leyendo nuestras crónicas* (El Escorial 1932) 684.

los conventos, según testimonio del P. Agustín María Castro, y los mismos agustinos eran «gracianos»²³.

A partir del siglo XVI, la advocación de Gracia adquiere gran impulso y popularidad dentro de los agustinos, que le dedican bastantes conventos. Contribuyó a esto el favor que se le atribuye para que el Papa no le quitara el hábito blanco a la Orden de san Agustín²⁴.

En el Nuevo Mundo se van a formar tres provincias bajo la advocación de Nuestra Señora de Gracia o de Alta Gracia, como la del Perú, la del Nuevo Reino de Granada y la de Chile. Su fiesta se celebraba solemnemente el domingo *In albis* o de *Quasi modo*, primer domingo después de Pascua, por caer en cuaresma casi siempre la fiesta de la Encarnación del Señor.

Su liturgia y la evolución del culto a la Virgen de Gracia han sido tratados ampliamente por Moisés Menéndez Vallinas, junto con otras advocaciones marianas dentro de los agustinos²⁵.

b) *Antecedentes de la cofradía de Ntra. Sra. de Gracia en Mérida*

La fundación de la cofradía de Ntra. Sra. de Gracia en la iglesia del convento de San Juan Evangelista o de San Agustín de Mérida es anterior a la del convento de Bogotá y a la fundación de la provincia de Ntra. Sra. de Gracia en el Nuevo Reino de Granada en junio de 1601²⁶.

Ya en 1594, el 2 de septiembre, a petición del P. Lorenzo de Rufas, hermano del mártir de Mericao, fue concedido por el deán y cabildo de Santa Fe permiso o licencia para fundar la cofradía de la Cinta (Correa o Consolación) junto con otras, como la de Gracia y de san Agustín a tenor de las Constituciones de la misma Orden, con posibilidad de agregarla a la de Bolonia en Italia²⁷.

El 14 de agosto de 1439, Eugenio IV, por el breve *Solet pastoralis* concedió a la Orden de san Agustín la facultad de erigir la archicofradía de la Correa de san Agustín y santa Mónica, como de hecho se efectuó en la iglesia de Santiago de Bolonia²⁸. En ese mismo templo, el año 1495 fue erigida canóni-

23. M. MERINO, «El convento agustino de S. Pablo de Madrid», *Misionalia Hispánica*, 8 (1951) 82.

24. T. TALLAMENENSIS, *Speculum clarissimum verissimumque utriusque habitus nigri ac albi aere mitici agustiniani* (Arimini 1620) 23. J. ROMÁN, *Crónica de la Orden de los Ermitaños del Glorioso Padre Sancto Agustín, divididas en doze Centurias* (Salamanca 1569) 60-61.

25. M. MENÉNDEZ VALLINAS, *El culto litúrgico de la Virgen en la Orden de S. Agustín* (Valladolid 1964) 126-128.

26. ACAB, 3, ff. 3-4; ANAC, *Conventos* 48, ff. 929-943.

27. ULA, 74, f. 144r-v.

28. S. TORRINI, *Libro delle gratiae* etc. (Bolonia 1600) 7-12. Cf. J. CRITANA, *Manual de la Consolación* (Valladolid 1604).

camente la cofradía de la Consolación, que Gregorio XIII, mediante la bula *Ad ea ex paternae caritatis* del 15 de junio de 1575, confirmó y fusionó con la de la Cinta, llamándose en lo sucesivo archicofradía de la Correa de la Virgen de la Consolación. El mismo Gregorio XIII, en su breve *Curandum* de 1576, concedió permiso a los agustinos para que pudiesen agregar a la archicofradía de la Correa las cofradías que lo pidiesen. En otro breve, *Volentes*, del 12 de noviembre de 1579, decretó que en lo sucesivo el diploma de agregación fuese hecho por el P. General de la Orden ²⁹.

La imagen de la Consolación de Táriba es anterior a 1575 y carece de Correa, siendo erigida la cofradía a principios del siglo XVII de acuerdo con la constitución *Cum certas* de Paulo V, del 2 de octubre de 1606, que permitía a los sacerdotes seculares la posibilidad de erigir la cofradía de la Consolación y Correa con permiso del P. General de los agustinos ³⁰.

c) *Fundación de la cofradía de Gracia en Mérida*

La fundación tuvo lugar en 1598, contándose ya con los *Estatutos* bien elaborados y aprobados para el día 23 de abril de ese año, en que la ciudad de Mérida se vio conmovida por la peste de la viruela. A esto se unían las rivalidades entre los Gavirias y Cerradas. El P. Juan López de Villalva aprovechó aquel momento de angustia, que flagelaba a la ciudad, para unir a los principales fieles cristianos, entre ellos los encomenderos, en su mayoría criollos, con las autoridades, desde el teniente de justicia mayor hasta el escribano público y de cabildo pasando por los principales «dones y doñas» emeritenses.

Se atribuye a Ntra. Sra. de Gracia el favor de verse no sólo libres de la peste de viruela, sino unidos en torno a la madre común y espiritual, que les hacía sentirse verdaderamente hermanos, por lo que acabaron las rivalidades y triunfó la paz en la ciudad de Mérida, siendo el convento de agustinos el eje polarizador de esta gran cofradía restringida en parte al grupo de casta integrada por los «blancos». En aquella época se llevaban libros diferentes para los negros y los blancos. A los negros los atendían los agustinos en la iglesia de san Eleuterio en Barinas (hoy Barinitas).

Se trata de un documento de gran valor histórico, religioso y social, ya que los encomenderos contribuyeron decididamente a la evangelización los aborígenes. Se trata de los *Estatutos* de la única cofradía que se conserva del

29. G.M. CAVALIERI, *La sacra cintura* (Milano 1737) 3-12, donde puede verse la bula *Ad ea* y otros documentos pontificios.

30. F. CAMPO DEL POZO, *La Virgen de la Consolación en Venezuela* (Maracaibo 1958) 25 y 97-106, donde aparecen las gracias y privilegios de esta cofradía en resumen.

siglo XVI en Mérida, aunque hubo algunas, anteriores; pero no tan importantes ³¹.

d) *Fundación de la cofradía de Gracia y Estatutos* ³²

(f. 176r) Para que puedan fundar y funden la dicha cofradía y ermandad con la parte e lugar contenida en su petición con cargo que hagan ordenanças e constituciones para la dicha cofradía con las dichas constituciones, y esta petición e probeymiento acudan al reberendíssimo deste reyno o se deba a la Real Audiencia deste Reyno a que lo confirmen e aprueben dentro de un año primero siguiente con que dentro del la traygan y el dicho vicario dixo que anula licencia que antes desto tiene dada e firmaron lo que sus nombres Gregorio López, Agustín de Morales, Jhoan García de la Parra. Ante mí, Bartolomé Vilches Rioli, escribano público.

En la ciudad de Mérida del Nuevo Reyno de Granada a primero del mes de abril de mil e quinientos y nobenta y ocho años, en el monasterio de San Jhoan Evangelista de la orden del Señor San Agustín, desta ciudad se juntaron para fundar la Cofradía de Nuestra Señora de Gracia de la Encarnación del Hijo de Dios y cuya festividad se celebra y cae a los veynte y cinco de março de cada año, combiene a saber, al muy Reverendo Fray Jhoan López de Billalba, prior de este monasterio y el Padre Fray [¿Pedro de Fuentes? ³³] sacerdote y religioso de la dicha orden y el Cappitán hernando Cerrada, el Cappitán Antonio de Monssalve, Antonio de Reynoso Baldés, Regidor, Diego de la Peña, Jhoan Cerrada, Jhoan de Carbajal, Hernando de Alarcón, Alonso Sánchez, Diego de Luna, Luys de Mercado, Jhoan Sanches Osorio, Alonso Ruyz Valero, Jhoan de Bonilla, Hierónimo Izarra, Antonio Ruiz, Antonio Yáñez y todos ansí juntos por ante mí, Diego de la Peña, escribano del Reyno, dijeron que por virtud de la licencia que tienen del cura y vicario desta ciudad el padre Gregorio López y de los alcaldes ordinarios desta ciudad, Agustín de

31. T. FEBRES CORDERO, *Décadas*, pp. 74-75 y O. SAMUDIO, «La cofradía», pp. 45-47.

32. ULA, 74, ff. 176r-182r. El Ms. es del año 1599, bastante bien conservado, aunque le faltan las hojas complementarias. Tiene los estatutos, nombres de los miembros, cargos, oraciones, derechos y obligaciones de los socios. Aparece con el nombre de «*Cofradía del santo Cristo*», lo que ha despistado a no pocos. En el convento de agustinos en Mérida se veneró desde 1600 el madero del Cristo de Gibraltar. Cf. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada*, pp. 31-32 y 159-162. Se hace la transcripción conservando la grafía del original.

33. Aparece sólo la inicial semejante a R P o F. Por lo que puede ser el P. Rodrigo Téllez de las Peñas, que era hijo del gobernador del mismo nombre, el P. Pedro de Soto o Francisco Ramos. Probablemente se trata del P. Pedro de Fuentes, hermano de sangre del P. Rodrigo Téllez de las Peñas, que firma luego en segundo lugar después del prior. ULA, 74 f. 177r. Fray Pedro de Soto y el P. fray Rodrigo Téllez firman en el f. 181r.

Morales y Juan García de la Parra, que contiene que la dicha cofradía se funde en este monasterio, las cuales licencias se an de poner en estos autos [f. 176v] della usando desde agora e para siempre jamás dixerón que, atento a que su ynstitución en esta dicha fundación y cofradía, suplicar a nuestro señor mire esta República y moradores con ojos de misericordia y los libre desta pestilencia de birguelas que agora anda en esta ciudad y con este yntento, fundar la dicha cofradía en este dicho monasterio ha de tener nombre debajo del dicho título de cofradía: la Cofradía de los criollos, criollas desta ciudad, la cual fundan en este dicho monasterio y nombran por oficiales que la sigan y gobiernen este presente año por prioste a Antonio Varela y por diputados a Hernando de Alarcón, Leonardo de Reynoso, Diego de Monsalve y Miguel Trejo y mayordomos a Alonso Sánchez y Juan Sánchez Osorio y mayordomas a Doña Asencia de Luna y Doña Luysa Belasco, los que les mandaron que los ausentes vengan y hagan la solemnidad e juramento y los que estaban presentes la hicieron en forma de derecho que cada uno en lo que le toca hará todo lo que pudiere y dixerón si juro y amén y lo firmaron.

E luego unánimes y conformes todos dixerón que por que esta festibidad cae siempre en quaresma y es justo se selebre con regocijo espiritual y corporal declaran aquel día se haga bíspera, misa e procesión y para regocijar se señalan el domingo de casi modo de cada un año y atento a que este día es ya pasado en el presente año en lugar que dicho domingo que viene, doce de este mes de abril, se haga regocijo en esta ciudad y a que se celebre la fiesta lo mejor que se pudiere y así lo dixerón e firmaron todos de sus manos e luego incontinentemente antes de firmarlo al dicho padre prior pidieron los dichos hermanos y fundadores que por los poderes y facultad que tiene, como prelado y prior desta casa, concedidos por los summos pontífices a su generalíssimo de donde se deriba a prelados desta sagrada religión que aune y funde esta cofradía con la cofradía de Nuestra Señora de *Consolación* de Bolonia que es la de la sinta [f. 177r] para que los hermanos desta cofradía gocen de las yndullgencias y gracias que ganan los cofrades y hermanos de la cofradía de la cinta. El qual dicho padre prior dixo que, por la facultad que tiene como tal prelado desta dicha casa, unía y unió, ajuntaba y ajuntó esta dicha cofradía con la cofradía de la cinta, hizo demostración de un libro de molde ympreso por donde consta poder hacer la dicha unión y junta para el dicho efecto y todos lo firmaron y para mayor declaración del día en que se a de celebrar esta dicha fiesta, cayendo en quaresma dixerón que se señalaba y señalaron el Domingo de *casimodo* de cada un año y este dicho día se a de decir las bísperas, misa y processión y demás regucijos y lo firmaron Fray Jhoan López de Billalba prior, Fray Pedro de Fuentes, Antonio de Monsalve, Antonio de Reynoso Baldés, Hernando Cerrada, Diego de la Peña, Alonso Sanches, Alonso Ruiz Valero, Cristóbal

Pérez de Ávila, Juan Sanches Osorio, Juan Cerrada, Luys Rodríguez de Mercado, Gerónimo Izarra, Diego de Luna, Juan de Carvajal Mexía, Antonio Ruys, Hernando de Alarcón, Antonio Yáñez de Oviedo, Leonardo de Reynoso Valdés. Fuy presente Diego de la Peña.

E luego yncontinente pareció el dicho Andrés Barela, prioste, y juró bien y fielmente hará el dicho oficio y lo firmó Andrés Barela de Valdés. Fuy presente Diego de la Peña.

En la ciudad de Mérida, en doce días del mes de abril de mil quinientos noventa y ocho años, en el convento de Señor San Jhoan Evangelista de la dicha orden de San Agustín, se juntaron los hermanos de la cofradía de Nuestra Señora de Gracia de la Encarnación del hijo de Dios, que está fundada en esta dicha iglesia y monasterio, combiene a saber, el muy Reverendo Fray Juan López de Billalba prior deste dicho monasterio y el padre Fray Francisco Ordóñez y Andrés Barela, prioste de la dicha cofradía y Juan Sanches Osorio y Alonso Sanches, mayordomos, y Leonardo de Reynoso Baldés y Hernando de Alarcón, diputados por ante mí Diego de la Peña, secretario nombrado de la dicha cofradía y los dichos oficiales dixeron que para el año que viene queda la fiesta de Casimodo y fiesta que se a de hacer el dicho día de Casimodo y lo demás que fuere necesario para el [f. 177v] bien de la dicha cofradía desde agora y para el dicho día nombraban y nombraron por oficiales desta dicha hermandad y cofradía por prioste a Juan Ximeno de Bohórquez, Alferes real desta ciudad y con cargo que como tal prioste en todos los actos necesarios saque el estandarte de la dicha cofradía especialmente el día de la dicha fiesta de casimodo, procurando regocijar la dicha fiesta lo más que pudiere, como siempre harán los que tubieren este cargo y nombraron por mayordomo al dicho Jhoan Sanches Osorio y al dicho Leonardo de Reynoso y por diputados nombran a Antonio de Reynoso el mozo y Diego de Luna y mayordomos para el adorno y curiosidad de la iglesia en serbicio y de la madre de Dios a Constancia Rodríguez, muger de Antonio Col de Morales, y a Anna de Estrada hija de Juan Márquez y de dama noble. Todos los cuales mandan que parezcan y hagan la solemnidad de juramento que son obligados y lo firmaron de su nombre y los oficiales que entrasen de nuevo tomen quenta a los pasados y esta orden se tenga para siempre. Fray Juan López de Billalba, Andrés Barela de Baldés, Leonardo de Reynoso Baldés, Juan Sanches Osorio, Hernando de Alarcón, Alonso Sanches. Fuy presente Diego de la Peña y estando presentes los dichos Juan Sanches Osorio y Leonardo Reynoso, Mayordomos, dixeron que juraban e xuraron de hazer los dichos sus oficios bien e fielmente como son obligados y lo firmaron y lo mismo dijo el dicho Diego de la Peña, diputado, Leonardo de Reynoso Baldés, Juan Sánchez Osorio, Diego de la Peña. E luego yncontinente parecieron los dichos Antonio de Reynoso el moço, Regi-

dor, Jhoan de Carabajal y Diego de Luna, diputados, fueron en forma de derecho que bien y fielmente usaron cada uno de su oficio con todo lo que pudieren y dixeron: sí juro y amén y lo firmaron Antonio de Reynoso Baldés, Juan de Carabajal Mexía, Diego de Luna. Fuy presente Diego de la Peña. En Mérida en diez y siete de abril de mil e quinientos y noventa y nueve años, ante mí Diego [f. 178r] de la Peña, escribano Real y desta Cofradía, paresció Jhoan Félix de Bohorques, alfez Real, que de suso está nombrado por prioste desta Santa Cofradía y acetó el dicho cargo y juró en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio y que en no haber hecho este juramento y acetación deste a sido por aber estado ausente desta ciudad en ocupaciones forçosas y lo firmó de su nombre Jhoan Félix Ximeno de Bahorques; fuy presente Diego de la Peña.

Yntroytu [sic] y Constituciones [de la cofradía de Gracia] ³⁴

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas, una esencia dibina y un solo Dios verdadero y de la gloriosísima virgen Santa María, madre de Dios e señora mía, llena de gracia en cuyo serbicio para su santíssima alabança y gloria es justo se congreguen y junten los fieles cristianos, ymbocando su dulce nombre, pidiéndole fabor, el qual está cierto de su eselentíssima y generosa mano, commo de tan principal y soberana Reyna, a quien sirben los coros angélicos, cuya dibina persona en resplandeciente luz es semejante a la hermosa muger cubierta del Sol que vido el apóstol y ebangelista San Juan en el apocalipsi ³⁵, adornada de ynnumerables dones y excelencias, muy más agradable al esposo eterno, su hijo y padre que fue a los ojos del Rey Asuero la graciosa Reyna Ester, libertadora de su pueblo y pues el bivar en este mundo es tan peligroso para el cuerpo y para el ánima, tenemos necessidad de suplicar a su Santíssima magestad, tenga por bien de ynterceder con su benditíssimo hijo, nos guarde y libre de la pestilencia de biruelas que nos tiene cercados y de otros qualesquier peligros y enfermedades que nos puedan sobrebenir, para lo qual, nos a parescido cosa asertada a los criollos y criollas desta ciudad de Mérida y demás personas que tubieren la tal devoción, elegir a esta dibina Señora por yntercesora y abogada y hazer [f.178v] esta cofadría a su maravillosa bocación de Gracia que es el misterio de la Encarnación del hijo de Dios y assí mismo nos queremos baler de la yn-

34. Se comienza con la frecuente invocación a la Santísima Trinidad, a quien se erigió una cofradía en la iglesia del convento San Agustín de Mérida, al lado de Ntra. Sra. de Gracia, la del Santísimo y las benditas ánimas, según se ordenaba en el sínodo de Mérida de Maracaibo de 1817, con los de 1819 y 1822, cuya publicación aparecerá en la colección Sínodos Americanos.

35. *Apocalipsis*, 12,1.

tercessión del glorioso padre San Agustín, doctor de la Santa Madre Iglesia, para que ruegue por nosotros en compañía desta gloriosa Señora, en cuyo templo juntos y congregados en presencia del padre Gregorio López, cura y vicario en esta ciudad, y de la Justicia y regimiento della, hicimos declaración y hazemos de nuestra boluntad que es de fundalla donde y como dicho es y confiados que será para serbicio de Dios nuestro señor y de su santíssima madre la virgen María, prosiguiendo con nuestro buen yntendimiento decimos que las constituciones es por donde nos emos de gobernar en esta Santa Cofradía y congregación cristiana son las siguientes constituciones y ordenanças desta Santa Cofradía de nuestra señora de Gracia.

Constituciones [al magen]

1.^a Primeramente nos a parecido questa Santa Cofadría tenga algunas gracias para el bien de las almas y para conseguilas se bean las yndulgencias y bulas que ay por el convento de Santo Agustín donde esta Cofadría está fundada y, si sirben, juntándola con la cofadría de la cinta, se junte y se declare poniendo su declaración en este libro de la fundación della porque cada hermano sepa cómo las gana y estas constituciones se lean en público cada vez que se hicieren oficiales desta cofadría.

2.^o Yten más que el prior y frayles del combento de Señor San Agustín de esta ciudad an de ser obligados a dejar libre y desembaraçada la capilla y altar de la nabe colateral del Santo Crucifijo del dicho monasterio para que en ella los hermanos desta Santa Cofadría pongan sus ynsignias y pendones, ymagen, si la tubieren, y para hazer cabildo de las cosas que combinieren a esta Sancta Cofadría y para que en el dicho altar se le diga la missa o missas que ordenaren, por el qual dicho sitio y capilla así declarada, no an de llevar los dichos frayles cosa alguna, porque en ella se funda y asienta esta cofadría y advocación, antes la an de dejar libre y desembaraçada a los hermanos y cofrades para poner y hazer en ella el adorno y aparato de la dicha cofadría y que, si las pusieren algún ympedimento y estorbo a lo dicho agora y en qualquier tiempo [f. 179r] no sean obligados a sustentar la dicha cofradía y otra cosa alguna.

3.^o Yten queremos que se diga y se a de decir en cada un año en el día de la festividad desta advocación desta Santa Cofadría unna missa cantada con diácono y subdiácono, processión solemne con sus bísperas y con repiques de campana y que aya siempre en sus bísperas y día de regucijo de parte de los hermanos lo más que se pudiere, adereçando la yglesia y calles para esta festividad. En el qual día o en el otro siguiente el prioste y mayordomos an de ser obligados a salir por el pueblo a pedir o nombrar personas que salgan, si ellos no pudieren, a juntar limosna, la qual se a de dar al prior y frayles que fueren del dicho combento por paga y estipendio desta dicha missa, bísperas y pro-

cessión solemnes, con la qual limosna ayan cumplido los cofrades que se junte poca o mucha, lo que dieren, sean obligados a rescebirlo los dichos religiosos, sin quedar obligados los mayordomos a otra cossa alguna, y si no quisieren la limosna que se recoge y dieren por el pueblo en los géneros y especies, que la dan, que la bendan los mayordomos públicamente a trueque de lienço y aquello que baliere y dieren por ella, se les a de dar a los dichos prior y frayles, sin que obliguen, ni pidan que se les dé más y si la dicha limosna quisieren los padres, no se les quite.

4.^a Yten ordenamos que por quanto alguna bez del año, el día de nuestra Señora de Gracia suele caer en quaresma, a cuya causa no se puede solemnizar, ni regocijar esta fiesta conforme a razón y boluntad de los hermanos, ordenamos quando así cayere en quaresma la dicha fiesta, se transfiera y solemnice el domingo de casimodo, en el qual día se ha de hazer commo si fuera el mismo día de nuestra señora y con aquel regocijo que arriba está declarado.

5.^a Yten ordenamos que para el día desta festividad solemne ningún humano falte de la dicha misa, processión y regucijo, antes todos acudan a la solemnizar y festejar y que si alguno faltare, estando en términos desta ciudad, pague de pena un peso de lienço y dos [f. 179v] libras de cera negra no abiendo ympedimento de la salud y que para esto no sean obligados los mayordomos a abisar a los dichos hermanos en qué día cae la dicha fiesta, pues de su celebración se tiene notoria y pública noticia y que para llevar esta pena, siendo cierta la falta, baste qualquier mayordomo asentándola en el libro de su recibo para dar quenta dello y que si no lo executaren, paguen la dicha pena los mayordomos.

6.^a Yten ordenamos y mandamos que los mayordomos de esta Santa Cofradía tengan libros de recibo y gastos y otro donde asienten los hermanos que entran en ella y que anden junto con este de la fundación y ordenanças y cabildos en el dicho libro de la fundación, cabildos y ordenamos no se an de asentar más que estas tres cossas nombradas y así mismo mandamos que aya una caja con tres llaves, las quales tengan los dos mayordomos y prioste y unno de los más antiguos diputados, en la qual caja estén los libros y demás cosas de limosnas, lienço, oro y moneda, la qual tubiere la cofadría y en los libros de recibo y gasto se ponga el fenescido firmado de lo que tiene y alcança la cofadría o debe a los mayordomos que salen de ellos.

7.^a Yten cada humano que entrare por cofadre dé limosna dos libras de cera negra y no más porque se le piden otras limosnas.

8.^a Yten queremos y mandamos que al notario y secretario desta Santa Cofadría se adbierta que, si lo quisiere ser el escribano de cabildo desta ciudad, lo sea y por su falta, puedan nombrar los que se hallaren en el Cabildo o Junta que se hiziere a la persona que les pareciere que más lo visto, lo hará.

9.^a Yten se ordena que se diga cada un mes en el segundo domingo del una misa cantada en la qual se han de hallar todos los hermanos y cofadres con sus belas encendidas, las quales a de dar el mayordomo de la dicha cofadría, por la qual misa se a de dar de limosna dos pesos pagados en frutos de la tierra, los quales se a de pedir de limosna por los hermanos que los mayordomos señalaren que la pidan el propio día o el Lunes siguiente sin poner excusa en ello y si no la quisieren [f. 180r] pedir los dos hermanos señalados por los mayordomos y paguen entre los dos dos pesos de lienço de penna y pedida la limosna aquello que se juntare y diere por el pueblo, si no llegare, se supla de otras limosnas principales que se pidieran y en esta missa se a de decir un responso cantado con doble de campana por las ánimas de los cofadres difuntos, padres, parientes, abuelos y amigos y ermanos dellos y desta Santa Cofradía, la qual misa se a de decir en el segundo domingo ya señalado sin tranferilla para otro, sino fuere por alguna grabe razón y que no diciéndose, no se paguen los dos pesos, que lo que sobrare, mas pedida esta limosna, se guarde para los gastos desta cofadría.

10.^a Yten que en muriendo algún hermano desta Santa Cofadría, los mayordomos della señalen dos hermanos que pidan limosna para decir una missa de requien por el ánima de tal difunto o difunta hermanos desta cofadría y lo que así se juntare se dé al prior y frayles para que la digan cantada y se adierta que se les dé dos pesos, no más, y lo demás que sobrare, si algo sobra, se diga de missas reçadas por el tal difunto en la qual dicha missa se a de decir un responso cantado.

11.^a Yten que en lo que fuere hacienda y caudal de la cofadría, cuentas y trabaquentas della, los dichos religiosos prior y frayles del dicho combento no tengan que ber ni entrar en cosa alguna, si no libremente dejar del prioste, mayordomos y diputados hazer y deshazer lo que quisieren en ella, como cosa que está a su cargo, ni el dicho prior sólo no tome las quantas a los mayordomos, más bien podrá asistir a las que se tomaren cada un año a los mayordomos que salen y las an de tomar los que entraron y el prioste y es bien que se admita el parescer del prior en las elecciones.

12.^a Yten que no sean obligados los mayordomos desta Santa Cofadría a dar cera a otra ninguna cofadría, ni llebarla en ninguna processión, ni el Jueves Santo, si no fuere de su propia boluntad y que para ello no sean apremiados, solo queremos y es justo que para desencerrar y encerrar el Santíssimo Sacramento en el combento de Santo Agustín se enciendan quatro [f. 180v] hachas de las de la cofadría y también muriendo algún hermano a su entierro en qualquier cabo, donde se enterrare, benga la ynsignia de la cofadría y cera a acompañar y los hermanos della, el día de Santo Agustín se enciendan otras quatro hachas al tiempo del alçar y quando se dijere la missa de los se-

gundos domingos del mes y el día de la festividad solemne de Nuestra Señora de Gracia se enciendan las hachas y cera menuda que aquel día la cofadría tubiere.

13.^a Item que si algún hermano estuviere enfermo con riesgo y a punto de muerte, sean obligados los mayordomos a pasar con él dos cofrades para que lo belen hasta que haya espirado; y si alguno no quisiere belar al enfermo, que los mayordomos le lleven dos libras de cera negra de pena y pongan otro en su lugar que bele y la misma pena llevarán al que señalándole que pida la limosna para el dicho difunto, decidle la misa cantada y no quisiere pedir, nombrado asimismo otro que la pida.

14.^a Yten que qualquiera hermano y hermana desta Santa Cofradía sea obligado reçar un rosario entero a Nuestra Señora por el ánima de qualquier difunto o difunta que muriere siendo hermanos desta Santa Cofadría.

15.^a Yten que qualquier hermano o hermana que muriere dejando algunos bienes sea obligado a mandar alguna limosna a esta Santa Cofadría para el aumento della, de suerte que lo menos que el tal difunto obiere de mandar teniendo atención al gasto de la cera que acompaña a los difuntos y a otras cosas necessarias, lo forçoso sea dos pesos de lienço.

16.^a Yten más, ordenamos y mandamos que un día después de aber elegido nuebos mayordomos, prioste y oficiales desta Santa Cofadría, los recién electos tomen cuenta de los pasados, la qual elección siempre se a de hazer un día después de la fiesta principal que es el Lunes después de la fiesta del Domingo de Casimodo.

17.^a Yten más, se declara que para qualquier cossa que se obiere de probeer para esta Santa Cofadría así de oficiales della [f. 181r] como de otra qualquier cossa en que se aya de probeer por botos, que siempre se haga y cumpla lo que botaren la mayor parte y esto sea obligado a confirmar el prioste, si sucediere ser botos parejos diferentes, aquello se cumpla a donde el prioste se arimare y se entienda que un diputado solo no puede hazer boto y si sucediere que no aya más que dos diputados, sin el prioste, se llame al mayordomo más antiguo o estando ausente es al que estubiere en el pueblo y esté en confirmar y lo demás aga el oficio de prioste.

Las quales dichas ordenancas probeyeron Juan Félix Ximeno de Bohórquez prioste y los demás diputados y mayordomo que aquí firmaron en Mérida a diez y siete de abril de mil e quinientos y nobenta y nueve años, asistiendo a las dichas constituciones el muy Reverendo padre Fray Juan López de Billalba, prior, y el padre predicador Fray Pedro de Soto y el padre Fray Rodrigo Téllez ³⁶, combentuales desde dicho combento. Fray Juan de Billalba, Fray

36. F. CAMPO DEL POZO, *Los agustinos y las lenguas indígenas de Venezuela*, Universidad Católica Andrés Bello (Caracas 1979) 150-151. Era natural de Mérida y llegó a ser provincial.

Pedro de Soto ³⁷, Fray Rodrigo Téllez, Juan Félix Ximeno de Bohórquez, Antonio Reynoso Baldez, Diego de Luna, Juan Sanches Osorio. Fuí presente Diego de la Peña. Los quales devueltos, yo Diego de la Peña, escribano del Rey nuestro señor, ante quien an pasado la mayor parte dellos que vuestra merced de muy fe haze my visión y lo que pareze oy, pasado ante Bartolomé de Vilchez Reolid, difunto, todo ello uno y otro lo hizo escribir en estas siete ojas con ésta, en Mérida a diez y ocho de abril de mil e quingientos nobenta y nueve años; va sierto y verdadero correjido y concertado, testigo Alonso Gerónimo Izarra.

Y en testimonio de verdad lo signé y fyrmé de my nombre

Diego de la Peña [f. 181v]

Traslado bien y fielmente sacado de la confirmación, probación fecha de la fundación de la Cofradía de nuestra Señora de Gracia por Juan Fernández de Ribera, bisitador eclesiástico, que está firmada de su nombre, Francisco Suárez, su notario, como parece en el libro de la dicha Cofadría, cuyo auto y confirmación es del tenor siguiente:

En la ciudad de Mérida del Nuevo Reyno de Granada de las Yndias, en diez y nueve días del mes de abril de mil e quinientos y nobenta y nueve años, Juan Fernández de Ribera, Juez bisitador general eclesiástico por el ylustríssimo y Reverendo Señor Doctor Bartolomé Lobo Guerrero, arçobispo deste arçobispado del consejo de su Magestad, abiendo bisto esta ynstitución y fundación de la Cofadría de nuestra Señora de Gracia de la Encarnación de nuestro Señor Jesús Cristo y las constituciones y ordenanças fechas por los fundadores y hermanos della que está [en los] anales en este libro en once fojas al cabo de cada unna rúbrica de mano de mí, el presente notario y que ante su merced personalmente pareció el prioste, mayordomos y ermanos de la dicha cofadría y así en palabra commo por petición que presentaron pidieron y suplicaron a su merced la aprobase y confirmase y que a su merced le consta con [fe] y sancto zelo del serbicio a Dios nuestro Señor y de su gloria así mismo.

Con que los dichos fundadores se yndinaron y mobieron a la dicha ynformación y fundación y porque el serbicio de Dios nuestro Señor y de su gloriosíssima madre baya en aumento por la bía, que mejor puede y a lugar de derecho.

En nombre de su Señoría Illma. y en virtud de los poderes que tiene, dixo que aprobava y aprobó, confirmava y confirmó la dicha ynstitución y fundación de la dicha Cofadría y demás autos sobre ella fechos en todo y por todo

37. Ibid., pp. 140-141.

según y commo en ella se contiene y en la parte y lugar que está puesta y fundada sin alterar ni remover cosa alguna de lo fecho y actuado sobre ello en este libro y así lo dixo, probeyó y firmó de su nombre: Jhoan de Ribera; fuy presente Francisco Suárez, notario.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado de la dicha confirmación original por mí, Diego de la Peña, escribano del Rey nuestro Señor y de la dicha cofradía por boluntad y ruego del Reberendo padre Fray López de Billalba ³⁸, prior del combento de San Agustín desta ciudad de Mérida, a beynte y tres días del mes de [f. 182r] abril de mil e quinientos nobenta y nueve años, siendo presentes por testigos el Capitán Pedro García de Gaviria y Juan Sánchez Osorio vecinos desta ciudad y el padre fray Rodrigo Téllez morador del dicho convento.

En testimonio de verdad.
Diego de la Peña

3. VISITA DEL LICENCIADO ALONSO VÁZQUEZ DE CISNEROS Y OTROS ³⁹

Esta visita se realizó el 30 de diciembre de 1619. Sigue una petición del P. Juan de la Sierra y la provisión del Capitán General de Mérida, D. Francisco Martínez de Espinosa, con otra petición del P. Pedro Varela en 1653 al visitador eclesiástico D. Juan Ibáñez de Iturmendi, el mismo que ordenó hacer el informe sobre la devoción a la imagen de Ntra. Sra. de la Consolación de Táriba ⁴⁰. En los tres hay datos interesantes, formando un expediente.

Interesa este documento para completar la información sobre las doctrinas de los agustinos y la que se les agregó del Pueblo Nuevo de Mucuchíes con sus encomenderos y el doctrinero P. Bartolomé Díaz de Araujo, un modelo de doctrineros y de misioneros, al lograr la evangelización de los Mucuchíes haciéndose a sus ritos, usos y costumbres, que procuró conservar. Aprendió su idioma e injertó en la cultura de los aborígenes la civilización cristiana ⁴¹.

38. Ibid., p. 112.

39. ULA, 73, f. 13-18.

40. F. CAMPO DEL POZO, *La Virgen de la Consolación*, pp. 29-46.

41. Se hace la transcripción, como en el texto anterior de la cofradía de Gracia, respetando la grafía dentro de lo posible, ya que se trata de un documento inédito, aunque en parte conocido y divulgado su contenido por Betty Rivera Matheus y María A. Delgado de Naveda, que han colaborado en su transcripción. Se agradece su colaboración y la de la Dra. Edda O. Samudio de Chaves.

a) *Texto de la visita del licenciado Alonso Vázquez de Cisneros*

[f. 13r] En la ciudad de Mérida, a treinta de diciembre de mil y seiscientos y diez y nueve años, el Señor Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros del consejo de su magestad y su oydor más antiguo en la real audiencia deste Nuevo Reyno de Granada y visitador general de las provincias de Mérida, Pamplona y Tunja, dixo que por quanto en conformidad de su comisión general de visita en execución de las reales cédulas de su magestad a mandado reducir agregar y probar en el sitio y asiento de la yglesia del Valle de los Mucuchíes de Miguel de Trejo y Mucuchíes de Juan de Carbajal, Mucuxuntá de Antonio de Aranguren, Mochacho y Mucuntao de Diego de Monsalve - Mosnachó de Pedro Álvarez de Castellón, para que sean doctrinados con doctrina entera todo el año y assimismo su merced ha mandado reducir y poblar en el sitio y asiento de la yglesia del Valle de Mucuruá los yndios de los repartimientos de Mucuruá de Leonor de Reynoso; Mucuruá de Miranda, su cuñado; Mucupiche, de Francisco de Gaviria; Cacute, de Fernando de Alarcón; Mucuñaoc, de Antonio de Gaviria y los yndios de Escaguey de don Alonso Dávila, el moso, para que tenga doctrina entera todo el año, todos los quales dichos yndios de ambas poblaciones por mandado de su mrd. se han mandado reducir y poblar en los dichos sitios y valles de Mucuruvá y Mucupiche y lo están executando los pobladores con comisiones de su mrd. Todos los quales dichos yndios de ambas poblaciones hasta aora han sido una sola doctrina y han sido doctrinados por religiosos de la orden de san Agustín y por el padre Fray Juan L. de Villalva de la dicha orden, el qual está al presente doctrinando los dichos yndios de la dicha nueva población y doctrina del dicho Valle de Mucuruá y al presente la dicha doctrina y población nueva de los naturales del dicho valle de los Mucuchíes a quedado y está sin sacerdote doctrinero y conviene al servicio de Dios nuestro señor y a la conversión de los dichos yndios y su bien espiritual y temporal que tengan sacerdote que los doctrine y administre los santos sacramentos todo el año y desde luego [f. 13v] comiencen a gozar deste beneficio y consiga en todo el fin principal e yntento sancto que el rey nro. señor con su christianísimo celo desea, procura y manda de la conversión de los yndios y descargo de su real consiencia; pues de más deste gran bien, teniendo desde aora sacerdote de los Mucuchíes, se conservará mejor la dicha población de los Mucuchíes ⁴² y no la desamparán los dichos yndios, bolviéndose a sus

42. La doctrina del Pueblo Nuevo de Mucuchíes comprendía a las encomiendas de Miguel de Trejo y Juan de Carbajal en Mucuchíes; Mucuxunta, de Antonio de Aranguren; Mochacho, de Diego de Monsalve; Mucumitao, del mismo; Mosnachó, de Pedro Álvarez de Castrillón; Mucuruá de Leonor de Reynoso y de Juan Sánchez Osorio; Mucupiche, de Francisco de Gaviria; Cacute, de Hernán de Alarcón; Mucuñaoc de Antonio de Gaviria y Escaguey de Alonso Dávila, el mozo,

asientos biejos, como se entiende que cesarán estando sin doctrinero y se escusarán borrachera, ydolatrías y otros vicios y cosas supersticiosas. Y faltando sacerdote mucho tiempo, no tendrán quien confiese y baptise a los dichos yndios y los que fалlescieren morirán sin confesión, como a sucedido y está aora y sus encomenderos no los sacarán de la dicha población a otras partes remotas para los servicios, labores y grangerías de sus haziendas y se escusarán otros muchos ynconvenientes, que todos son en muy grave daño y perjuicio de los dichos yndios y de su conservación y si se huviere despera a la conclusión final desta visita ya que se llevasen, los vea della para que se viesen por el Señor presidente governador, como patrón en nombre de su magestad, para proveerla en la forma ordinaria conforme al patronazgo real. Resultaría mucha dilación así por la gran distancia que ay desde esta ciudad de Mérida a la de Santa Fe, como por el tiempo que falta por correr para concluir esta dicha visita y en acabándola, bolver el dicho señor oydor visita a la dicha ciudad de Sancta Fe, para poder ynformar al Señor Presidente Gobernador sobre las dichas agregaciones y doctrinas añadidas y sería causa de que los dichos yndios en todo este tiempo (que será mucho) carescieren de doctrina y de la administración de los sanctos sacramentos que tanto ymporta para su conversión y salvación; y succederían los demás daños e ynconvenientes [f. 14r] arriba referidos, con que quedaría frustrada la execución de las reales cédulas de su magestad y lo que la real audiencia en su real nombre tiene cometido al dicho señor oydor y visitador y para que cesen los dichos ynconvenientes y no ser éstas de el remedio dellos. Por tanto dijo que ruega y encarga al padre Fray Lucas de Valencia de la orden de San Agustín, prior del convento desta ciudad de Mérida, que en conformidad desa orden que tiene de su Provincial en el entretanto que el dicho señor presidente Governador haze la presentación, conforme al patronazgo real, de sacerdote doctrinero para el dicho Pueblo Nuevo del dicho Valle de los Mucuchies, nombre un religioso de la dicha su orden de San Agustín que sea de satisfacción y confianza y de buena vida y exemplo y que sepa la lengua de los dichos yndios y en ella los confiese y les administre los sanctos sacramentos y que tenga las partes que se requieren para que mejor sean ynstruidos y enseñados en las cosas de ntra. sancta fee cathólica, el qual dicho religioso durante el tiempo que así estuviere en ynterin en la dicha Doctrina, el dicho Pueblo Nuevo de los Mucuchies, lleve y goze el estipendio, sus-

es decir, hijo. Todos ellos fueron miembros de la cofradía de Gracia, mientras que los caciques y aborígenes de estos caseríos y encomiendas lo fueron en su mayoría de la cofradía de la Inmaculada Concepción establecida en Mururubá el año 1698. No hay que confundir este Pueblo Nuevo con el otro del mismo nombre bajo el patrocinio de Santa Rita y cuyo nombre subsiste hoy. Cf. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada*, pp. 80 y 270. También adoctrinado por los agustinos desde Mucutuy y Chama.

tento y lo demás que por razón del dicho oficio de doctrinero le toca y pertenesce y según y como lo han llevado, podido y debido llevar y goçar sus antecesores en la dicha doctrina con declaración que la a de servir todo el año por el estipendio de nueve meses pro rata del tiempo que las sirviere y respecto del número de los yndios que cada encomendero tuviere conforme al auto por mrd. proveydo en esta ciudad de Mérida a veinte y ocho de nobiembre del año pasado de mill y seiscientos y diez y nueve, lo qual lleve y goze con los justos provechamientos que le permitieren de la dicha doctrina; el qual dicho estipendio a de correr desde el día que comenzare a servirla, lo qual sea y se entienda tan solamente en interim, [f. 14v] como dicho es, mientras el dicho señor presidente Governador haze la dicha presentación de sus referidas, porque los yndios en dicho entretanto no carezcan del pasto espiritual, que tanto han mantener; y assí lo proveyó y firmó Licen^{do} Alonso Vázquez de Cisneros ante mí Rodrigo Çapata.

Alonso Vazques de Cisneros
Rodrigo Çapata

En la ciudad de Mérida a treinta de diziembre de mill y seiscientos y diez y nueve años, yo, el presente escrivano desta visita, leí y dí noticia deste auto, como en él se contiene al padre Fray Lucas de Valencia, prior del convento de San Agustín de esta ciudad de Mérida, el qual haviéndolo visto dixo que en conformidad de la orden que tiene de su provincial y en cumplimiento deste auto y en el entretanto que el señor presidente y Governador deste reyno, como patrón en nombre de su magestad, y ase la presentación de la doctrina de los Mucuchíes al padre fray Bartolomé Díaz de Araujo, religioso de la dicha orden de San Augustín, persona de satisfacción y confianza y de buena vida y exemplo y que a sido doctrinero de algunas doctrinas que la dicha su religión a tenido y tiene [en] este partido de Mérida y save confesar a los yndios en lengua y que tiene las demás partes que se requieren que los doctrine y administre los sanctos sacramentos y que mejor sean ynstruidos y enseñados en las cosas [de] ntra. sancta fee cathólica y le ordenara para luego dicha doctrina, para que la sirva en ynterin, como dichos, conforme a este auto que acepta en nombre de su religión lo qual respecto de quedar el dicho su convento con tres doctrinas que son la de los dichos valles de Mucuchíes y Mucuruá [Mucurubá] y la Sabana, se aparta del derecho que pretendía a la dicha doctrina y población nueva de Xaxí ⁴³, lo qual haze N^o de la dicha su religión y confirmó; testigos el

43. J. VILLAMIZAR, «Hace 367 se fundó el pueblo de Jají», en *Frontera*, Mérida, 23 de septiembre de 1986, p. 7.

Capitán Diego Dávila Fray Lucas de Valencia ante mí, Rodrigo Çapata; va testado en... [f. 15r].

Concuerta con su original
Rodrigo Çapata

b) *Petición del P. Juan de la Sierra ante D. Francisco Martínez*

Don Fran^{co}. Martínez de Espinosa, Gobernador y Capitán General deste gobierno del Espiritu Sancto, ciudad de Mérida y los demás del, por el Rey, nos etc. [en 1646].

Corregidor de naturales del partido que llaman de abajo, términos desta ciudad, donde se comprende el sitio de Chama y otros sobre de que ante mí se presentó la petición, ante fray Juan de la Sierra, Predicador de la orden de nuestro P^e San Agustín, cura doctrinero de Mocochoquentá en Aricagua y Chama, digo que atento a que los yndios Xiros, que están poblados en el valle de Aricagua, doctrinados por religiosos de mi sagrada religión: en Mocochoquentá los sacaron los encomenderos a los llanos del Río de Chama, término desta ciudad de Mérida, para que poblados se doctrinaran y no están poblados, sino dibisos dichos yndios en diferentes partes, sin pueblo, ni tierras propias, ni cassa, está [falto] de los ornamentos, les a dos sino hechos pedaços, los sanctos [...] benditos muy pequeños, falto de todo lo necesario para la administración del oficio de cura desde campana hasta fiscal y sacristán, doctrinero [adoctrino] dichos yndios con mucho trabajo por estar como estoy solo en una plaza a V. md. pido a suplica, como patrón de las yglesias y amparados de sacerdotes, mire causa tan justa y se sirba demandar lo que más conbenga conforme a las cédulas de su magestad y ordenanças reales, se pueblen dichos yndios y se haga Yglesia y se den los ornamentos necesarios, campana, crismaras, libro en que asentar los bautizados y casados y manual y todo lo que fuere necesario para hacer Padrón de todos mis feligreses para poderlos llamar y conocer los domingos y fiestas y se me dé quien me sirba y se dé todo lo que pido y lo demás que fuere necesario [f. 15v] sin gravar a un encomendero más que antes, conforme el número de los yndios, que cada uno [tiene] y que si V. md. fuere servido embiar persona para la execución de todo lo dicho, sea persona que mire el serbicio de Dios nuestro señor, desinteresada y no por ante mal legado de los encomenderos y me descargue la conciencia del Rey nuestro señor y mire con piedad el bien de las almas de mis feligreses, pido justicia y en lo necesario es. Otrosí digo que en Chama alancean mulas y machos y otras cavalgaduras y como lancearon una mula mía, que me costó cinquenta y cinco pessos y un macho de camino, porque dizen, entran en las labranças, a V. md. pido y suplico se sirba demandar quién [a] las estancias y no alancear las mu-

las y cabalgaduras de los vecinos y esto sucede de la otra banda del Río de Chama y se atestigüe quiénes son los alanceadores de mulas y se otrosí digo yo a tres años soy cura doctrinero en Chama y que el capitán Pedro de Gabiria Navarro tiene yndios Xiros en Chama, como consta por la descripción que hizo don Francisco de Avendaño y no me a pagado estipendio de dichos indios que e doctrinado [f. 16r] quiçá porque no lo a podido o porque no se abría acordado. A V. md. pido y suplico mande me pague el estipendio de dicho yndios, conforme lo dispuesto por las ordenanças reales de cada yndio, conforme fuere justo y junto a Dios y a esta, que esto y todo lo que expreso y digo en esta petición es berdad llana y manifiesta y que me mueve espresarle el servicio de ambas magestades dibina y umana para descargo de mi conciencia pido justicia y en lo necesario ésta, fray Juan de la Sierra. _____

A bista, en siete deste presente mes de enero, en que estamos por ante el presente, infraescrito escrivano, provey el auto que se sigue _____

Auto. Atento a que lo que se alega es notorio en quanto a lo que dize de que los dichos yndios Xiros están sin pueblo, ni tierras, ni cassas en el Valle de Chama y para que le tangan y sean doctrinados y agregados y haga en la parte más comoda del dicho valle yglesia capaz, cassa del padre doctrinero y se pueblen los dichos yndios, haciendo ynmediatamente la dicha yglesia, sus casas de bibienda y se les señalen tierras para sus labranças y sementeras; y todo se comete al corregidor de naturales de aquel partido, a quien le competen estas diligencias y para ello se le despache comisión en forma y hecho, haga el dicho corregidor descripciones de todos los yndios que ubiere y con ellos parezca ante su merced, para que en conformidad la de cantidad de yndios que cada encomendero tubiere, se repartan los dichos ornamentos, se piden los quales, precisa y puntualmente den los encomenderos y a quien fueren repartidos y se déxele al dicho doctrinero fiscal y serbicio en conformidad de hordenar las de visita. Y así mismo se le dé testimonio de las descripciones que pide y se pongan en los autos para que en esta conformidad y la que constare en otras hordenanças, se reparta el estipendio que an de pagar los dichos encomenderos y el dicho corregidor haga ynformación de quien alanceó las dichas bestias mulares y fecha la remita a su merced y notifique a los estancieros, se cerquen; y el presente escrivano notificó al capitán Pedro de Gaviria Navarro pague lo que debiere de doctrina dentro de segundo día a esta parte. Todo lo qual se comete al dicho corregidor en quanto a los particulares referidos y en dicha comisión se ynserete este decreto. Francisco Martínez de Espinossa. En cuya conformidad os mando beáis el auto, decreto suso yncorporado y lo guardéis, cumpláis y executéis en todo y por todo según y como en él se contiene preesa e ynbiolablemente y que se elebe los [ilegible] [f. 16v] en el contenido a debida execución con efecto que para todo lo dicho oido y comisión cumplido y bas-

tante lo cometo para que puntualmente se execute sin hacer cossa en contrario y ninguna persona de qualquier calidad y condición que sea, no os pongan ni consientan poner estorbo ni ympedimento alguno para la execución del dicho auto y sus efectos, antes os dén todo el fabor y ayuda que les pidiere, las ynbiere de menester sin hacer cossa en contrario pena a los unos y los otros de cient pesos de a ocho Rs., que obligo a los Rls.(?)... de su magestad y gastos de justicia de por mitad y haréis ynformación qué persona o personas alancearon las bestias mulares [f. 17r]. Refiere la petición suso ynserta y fecha, me la remitiréis y notificaréis a todas las personas, que tubieren estancias en qualquier sitio y circuyto a los yndios comarcanos, cerquen las estancias y haciendas y todo ello en la forma referida lo obserba, cumplid y executad sola dicha pena ympuesta demás de que a buestra costa, abiendo aparte dello remisión, despachare personas con días y salarios a que lo cumplan (ilegible). Fecho en la ciudad de Mérida a catorce de henero de mil seiscientos y quarenta y seis años.

Francisco Martínez de Espinosa

Por mandato del Señor Governador y Capitán general

C. Trejo de la Parra

c) *Petición del P. Pedro Varela al visitador J. Ibáñez*

Nos, el Dr. Don Juan Ibáñez de Iturmendi, Presvitero, Visitador Gl. eclesiástico de la ciudad de Pamplona y el Gobierno del Espíritu Santo de la Grita y sus Provincias, Juez Ordinario en ellas.

Por su ss^a Illma. del Señor M. Don Cristóval de Torres por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Predicador de las cathólicas Magestades de España, Fhelipo tercero y quarto, Arcobispo de Santa Fee deste Nuevo Rno. de Granada del consejo de su magestad.

Por quanto ante nos se presentó una petición del tenor siguiente, Fr. Pedro Barela del orden de ntro. padre San Agustín, cura doctrinero de Balle de Chama, en la mejor forma que puedo, digo que para cumplir con las obligaciones de mi officio y administrar los santos sacramentos a mis feligreses, como tengo obligación, no puedo conseguirles, porque el Capitán Bartolomé de Bergara y sus agentes que en aquel balle residen, con mano poderosa de encomendero, me quitan de la Doctrina los muchachos y demás gente, que necesitan de Doctrina y enseñanza en las cosas de nuestra Sta. fee cathólica, por cuya causa no vienen a misa en días festivos, ni a exerzer los autos espirituales, siendo así que en esta nación de yndios, ymportamos el darle a entender la santa fee cathólica, por lo remoto que están en ella y sólo los ocupan en cosas de su travaxo, aconsejándoles no acudan a los actos espirituales y a los mu-

chachos los esconden la víspera de fiesta, porque no bengan a oyr misa, despachando las cargas y harinas el sábado o víspera de fiesta, todo con pretexto de que no bengan a oyr misa, cosa de grande escrúpulo para mi conciencia y que necesita de remedio, pues por causa suya se me an muerto cinco yndios sin los santos sacramentos, por tenérmelos ocultos y no dexarlos parecer y ay yndios que no an benito nunca a la iglesia para doctrinarlos, todo lo qual me releva de prueba por lo público y notorio que es y necesito que V. md. lo remedie imponiéndoles censuras al dicho capitán Bartholomé de Bergara [f. 17v] y a sus mayordomos mandando se obserben, guarden y cumplan las sinodales de este arzobispado y que no baya contra ellas por sí, ni por ynterpósitas personas del qual, sino se remedian, protesto ynformar a Ntro. Señor en su R^l. chancillería, al señor Presidente y oydores della para que remedien una cosa [ilegible] piadossa y justa y dese el suso dicho libremente sus encomendados que gozen de todos los actos de cristianos. A V. md. pido y suplico, lo impoga las censuras, assí al suso dicho como a los administrados que tuviere debaxo dellas, dexen venir [ilegible] los días los muchachos y demás reservados a Doctrina como es uso y costumbre para que yo pueda cumplir con la obligación de cura y si fuere [ilegible] se a de servir V. md. de librar su mandamiento de censura para que en día festivo se publique en la Yglesia así para el Dch. Capitán Bartholomé de Bergara, como para las demás personas que fueren administradores y mayordomos y tuvieren muchachos yndios a su cuydado no les impidan el que bengan a la Doctrina, sino fuere por ocupación forzosa que me conste y mandar se me dé testimonio de petición y lo en ella proveydo por V. md. para pedir demandar todo lo rreferido ante su señoría Ilustrísima del señor Arzobispo deste Nuevo Reino... y quanto me convenga, pido justicia y juro [ilegible]. Dymos auto del tenor siguiente: En la ciudad de Mérida, en quinze días del mes de mayo de mil y seyscientos y cinquenta y tres años, el Señor Dr. Don Juan Ibáñez de Iturmendi, presbítero, visitador G. Eclesiástico de Gobierno del Spíritu Santo de la Grita, ciudad de Pamplona y otras [provincias]... de su comisión por el Señor ylustrísimo obispo de Santa Fe del Nuevo Rno. de Granada, aviendo visto esta petición presentada por Rdo. Padre Fr. Pedro Barela del orden de San Agustín, [f. 18r] cura doctrinero de Balle de Chama, y lo dicho y alegado en él, dixo: pediría demandar y mandó que se notifique al Capitán Bartholomé de Bergara no ponga estorvo ni ympedimento a ninguno de los yndios de Chama, sus encomendados, a que no acudan a la yglesia de dicho Pueblo a oyr Misa todos los días de fiesta de guardar, y así mismo a los viejos y las viejas, chicas y muchachos de la Doctrina seguro se acostumbra en todo este Nuevo Rno. de Granada y en el santo sínodo se dispone y manda para que sean enseñados y doctrinados y tengan conocimiento de las cosas de ntra. Santa fee cathólica y así mismo para que ninguno de

los encomenderos de dicho Pueblo de Chama pongan estorvo a dichos indios según desuso se refiere para que los unos y otros lo cumplan en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor late sententia una pena canónica, monitione en derecho, premisa ipso facto recurrenda y que den zita para la declaratoria y se despache mandamiento a que se lea y publique en la yglesia de dicho pueblo de Chama y juntamente comisión cometida al dicho cura de dicho Chama para que notifique a los encomenderos lo contenido en este auto y si alguna persona pusiere estorbo de lo rreferido, haga ynformación y constando, prosiga con censura y remita los autos para que se probea lo que más convenga al servicio de Dios nuestro señor y al vien y konzervación de dichos naturales y así lo proveyó mandó y firmó. Dr. Don Juan Ibáñez de Iturmendi. Ante mí Alonso Díaz Caveza de Vaca, Notario. En cuya conformidad mandamos, despacharle presente por el qual damos comisión, la que de derecho se requiere al Rdo. Padre Fr. Pedro Barela del orden del Sr. San Agustín, cura doctrinero del dicho pueblo, en día de fiesta, al tiempo de la misa mayor [f. 18v] para que benga a noticia de dichos encomenderos, mayordomos y demás personas.

Le damos comisión en forma; fecho en la ciudad de Mérida en diez y seis días del mes de mayo de mil y seyscientos y cincuenta y tres años.

Don D. J. Ibáñez de Iturmendi

Alonso Dias

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto se sigue la gran importancia que tuvo la cofradía de Gracia en el convento agustiniano de Mérida (Venezuela) al formar parte de ella los principales encomenderos de la región adoctrinada por los agustinos.

Con estos documentos se llenan algunas lagunas de lo anteriormente publicado sobre la historia de los agustinos en Venezuela, especialmente en lo que hoy forma parte del Estado Mérida.

Siguiendo las instrucciones de los Sínodos de Mérida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822, se estableció en la iglesia de San Agustín la cofradía de la Santísima Trinidad que ha subsistido con mucha vitalidad hasta mediados del siglo xx.

Al ser suprimido el convento de agustinos en Mérida por no contar con ocho religiosos, sus bienes y archivo pasaron a la Universidad y otros fines educacionales, mientras que su iglesia se cedió para servir de sede de la cofra-

día de la Tercera orden de San Francisco, por lo que se ha venido llamando de la Tercera.

Parte del convento de san Agustín pasó a las clarisas y a la familia Uzcátegui y Parra Pérez, siendo propietaria de una parte, a principios de este siglo, Doña Juana Pérez de Parra Picón, que la cedió el 10 de abril de 1917 a la «Sociedad Alianza Fraternal de Trabajo y Beneficencia, Isabel Lagrange», regentada por las hermanas franciscanas. La parte de las clarisas pasó a las hnas. franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús el 15 de abril de 1940. Una casa, que formaba parte del convento de los agustinos, fue comprada por la Señora Juana Pérez de Román a la Señora Briceño de Uzcátegui por la suma de 2.800,00 bs. el 30 de agosto de 1914. Las últimas clarisas se unieron a las franciscanas ⁴⁴.

La iglesia de San Agustín pasó a los PP. Redentoristas con una pequeña fanja de terreno, donde tienen su residencia en usufructo desde el año de 1926. Está sirviendo de centro de misión. La cofradía o Tercera orden de san Francisco continuó allí hasta 1958, en que se restauró la iglesia con paredes y torre nueva. En su archivo se conservan libros de la cofradía de la Santísima Trinidad y de la Tercera con la evolución de esta orden desde 1935 hasta 1958. Se conserva también una talla bastante grande de san Agustín con algunos utensilios.

Entre los documentos sobre los agustinos en Mérida, además del valioso informe de su último prior, el P. José Antonio de Escalante, sobre el destino de sus bienes y censos, hay otros muchos, que están sirviendo para tesinas y otros trabajos de investigación, como el que actualmente realizan el profesor José Eustorquio Rivas y el estudiante Adelmo Peña sobre la región de Arica-gua y los misioneros agustinos, especialmente sobre sus mártires.

La profesora Edda O. Samudio está realizando otros trabajos complementarios sobre las haciendas, censos y la obra realizada por los agustinos en algunos pueblos, como Jají, Iricuy, Mucurubá y otros, ya que su fundación y evangelización se debe a los agustinos, lo mismo que la mayor parte de los pueblos del Estado Mérida. El Lic. Nilson Guerra Zambrano lleva bastante adelantado un estudio sobre Tovar, antiguamente Nuestra Señora de Regla de Bailadores, imagen dejada allí por los agustinos a mediados del siglo XVII.

En el archivo de la vicaría de los agustinos en Venezuela hay unas 10.000

44. A. R. SILVA, *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida*, t. 3 (Mérida 1910) 340-386; N. ZAMBRANO MORA, *Fundación del convento San Juan Bautista de la Orden de Santa Clara, etc.* Tesina para optar al título de licenciada en Historia, Universidad de Los Andes (Mérida 1981). Mecanografiada.

fotocopias, entre las que se encuentra lo aquí publicado ⁴⁵. El P. Aurelio Magalón y el P. Francisco Amor están muy interesados en que se siga dando a conocer la historia de los agustinos en Venezuela.

Entre los mismos estudiantes venezolanos, que actualmetne cursan sus estudios en Bogotá y son ya profesos agustinos, algunos colaboraron para catalogar los documentos obtenidos en el archivo nacional de Colombia sobre los agustinos en Venezuela. La misma historia de nuestros conventos, doctrinas y misiones puede servir para el logro de nuevas vocaciones que quieran seguir la gloriosa trayectoria trazada durante la época colonial y a partir de 1951 en colegios y parroquias. Las cofradías y asociaciones religiosas siguen siendo un foco de espiritualidad popular y conviene no sólo conservarlas, sino también promoverlas. Puede servir de botón de muestra la sociedad de las madres cristianas en Ciudad Ojeda ⁴⁶. Esperamos se restablezca la pía unión de santa Rita en Caracas, máxime ahora que cuenta con una bella iglesia en el sector de Caricua. Lo mismo hay que decir de la sociedad de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro en Maracaibo y de otras asociaciones marianas. Pueden servir de fermento y cohesión como sucedió con la cofradía de Nuestra Señora de Gracia en Mérida.

45. Aún quedan bastantes documentos sin fotocopiar, como los referentes a los entierros de encomenderos en la iglesia de San Agustín de Mérida. *Archivo Histórico de Mérida*, Protocolos, t. XXI, ff. 207-209; XXII, ff. 68-76; XXIV, f. 68, etc. Parte de estos fondos están aún sin inventariar. Están enterrados en la iglesia de San Agustín de Mérida el capitán Pedro de Gaviria Navarro, Dña Juana Martínez de Mora, D. Salvador Jacinto de Salas, Dña. Bárbara de Arrieta, junto con otros muchos de los encomenderos y cofrades de Nuestra Señora de Gracia. Hay una lista de los encomenderos hecha por D. Tulio Febres Cordero y la está completando la Dra. Edda. O. Samudio. En la iglesia de San Agustín existían bastantes cargas de misas, fundaciones y capellanías de hombres ilustres de Mérida, cuyos restos mortales reposan allí.

46. Las madres cristianas se fundaron en Ciudad Ojeda el 29 de enero de 1967. Cf. *Horizontes*, boletín informativo de la parroquia de Cristo Rey y del colegio San Agustín de Ciudad Ojeda, 29 (1967) 1. Al formarse la nueva parroquia de Santa Lucía el 22 de mayo de 1977 se dividió la sociedad de las madres cristianas en dos secciones, ya que parte de ellas vivían en la nueva parroquia. Ambas asociaciones siguen con mucha vitalidad realizando obras catequéticas y sociales.

Vida del Bto. Alonso de Orozco, por un agustino anónimo del siglo XVII*

LA DA A CONOCER:
CLAUDIO BURÓN ÁLVAREZ, OSA

CAPÍTULO XXIII DE LOS MILAGROS CON QUE DIOS HA ACREDITADO AQUEL DIVINO SANTUARIO

Aunque contra la antigüedad son las pinturas y las letras, no obstante, con la duración se borran las letras y desmayan las pinturas, conque faltan las perfectas noticias de lo que quisieron los antiguos manifestarnos dejando pinturas y letras para inmemorial descripción; pero los siglos son voraces que ayudados del rigor de los tiempos acaban con las memorias de los hombres. Mucho de esto ha sucedido en el Santuario de la Virgen del Risco, en cuya Iglesia se conservan algunas vivas memorias en compañía de otras que sólo les quedó la seña de milagro; pero ya el religioso cuidado de aquella santa Comunidad ha enmendado mucho las sinrazones de los temporales de que han dejado para recuerdo de lo que acaba el tiempo, pues no han quedado más que verdaderas señas de lo que obró en beneficio de los hombres por la intervención de su Sma. Madre la Virgen María, Ntra. Señora: Mortajas, muletas, cadenas, grillos, esposas, pies, manos, brazos, piernas, pechos, ojos, cabezas, cuerpos de cera, que testifican en su Iglesia, a pesar del rigor del tiempo, y de la destemplanza del clima, dan testimonio de las milagrosas mercedes que Dios ha hecho en gloria suya y de la Imagen de su Santísima Madre, Ntra. Sra. del Risco.

* Véase: *Archivo Agustiniiano* 70 (1986) 325-402.

Los seis milagros que se siguen, aunque son antiquísimos, están calificados por antiquísimas memorias, ya por tradición, ya por escritos, aunque sin circunstancias; pero ni hacen falta, porque la verdad milagrosa no necesita de más de lo que ella es.

En Amavida murió un hombre y estando ya amortajado y con disposición de llevarlo a enterrar, su mujer que era muy devota de la Virgen, afligida con la pena de la falta que le hacía su marido, se vino con gran fe a la Ermita donde estaba la Imagen de su devoción la Virgen del Risco, a quien con grandes ansias expuso su trabajo, del cual con el poder de Dios, por intercesión de su Sma. Madre salió alegre y gozosa, viendo a su marido difunto ya resucitado por medio de sus ruegos a la Virgen del Risco.

Un niño de edad de diez años, atravesando por la cumbre del risco que cubre la cueva donde apareció la Imagen de Ntra. Señora, como niño sin reparo, se despeñó con tanta violencia que se hizo pedazos. Avisaron a la madre del niño del lastimoso suceso de su hijo, la cual con apresurado paso fue a la parte donde estaba el cuerpo hecho pedazos de su hijo, y juntando como pudo los pedazos, los llevó a la Ermita de la Virgen a quien suplicó la favoreciese en aquella aflicción de madre en la muerte de su hijo, siendo oída por la acostumbrada piedad y misericordia de la Madre de Dios, conque al punto se unieron los pedazos del cuerpo del hijo y se levantó bueno y sano con vida dada de la mano del Señor por intercesión de su Sma. Madre.

Agustín de Robles, natural de la Armuña, tierra de Salamanca, cautivo en Argel, afligido en una obscura mazmorra, en la cual tuvo noticia de las mercedes que Dios hacía por medio de la intercesión de la Virgen María bajo la advocación de Ntra. Sra. del Risco, se encomendó muy de corazón y con gran fe a la misericordiosa Señora, de lo que resultó sacarle milagrosamente de aquel miserable calabozo la misma noche que se encomendó al valioso poder de la Virgen Sma. en cuya Iglesia se halló milagrosamente transportado, donde para perpetua memoria de su felicidad colgó los grillos, las esposas y cadenas con que le tenían aprisionado.

Una mujer natural de Poveda, viuda, con obligaciones de familia, se le quemó una heredad sembrada de trigo, que era único sustento suyo. Afligióse como necesitada, y como devota de la Virgen del Risco recurrió a su piedad, pidiéndole que la remediase en su aflicción. Confiada en tan gran protectora, se dispuso a recoger el fruto de un rincón de la haza que se había librado del fuego y fue tan abundante, que dobló la cosecha que solía recoger todos los años de toda la heredad.

Domingo Gómez, natural de la Poveda, de dos bueyes con que araba cultivando su hacenduela, el uno de ellos se le maltrató de manera que no podía trabajar; conque se determinó Domingo Gómez a degollarlo, como lo puso en

ejecución; pero su mujer viendo el chorro de la sangre del buey, al punto advirtió la falta que le haría el buey muerto a su casa, recurrió a la Virgen Sma. del Risco, cuyo favor volvió el buey a nueva vida, sirviendo de allí adelante como si no hubiese pasado por él la guadaña de la muerte.

Son tantos los milagros que Dios ha obrado por esta milagrosa Imagen de la Sma. Madre Ntra. Señora del Risco, que es fuerza cortar por medio, por no alargar esta breve noticia, y así relataré algunos de los más modernos desde el año de setenta y uno (1671) hasta el setenta y cuatro (1674), que constan con toda aprobación de testimonios auténticos.

El Licenciado Juan Muñoz de los Huertos, Cura propio de la Villa de Baidillo, hallándose en las fiestas de la Virgen, cayó dentro del toril donde estaban tres feroces toros, que en sintiéndole caer, hicieron pies atrás para acometerle, a tiempo que él invocó a la Virgen del Risco, la cual le favoreció con tan milagrosa piedad, que aunque estaba a los pies del feroz animal, no permitió la Virgen que le ofendiese, antes dio lugar a que valiéndose de una sogá que le echaron de lo alto, salió libre y sin lesión de tan manifiesto peligro.

NOTA: Siguen otros supuestos prodigios en los folios 52 y 53, que suprimo por abreviar esta relación; y voy a referir solamente un milagro de orden moral, que también nos ofrece el Autor en el fol. 53v., que es el siguiente:

Según mi sentir, el que se sigue es el mayor prodigio, porque dar alientos al alma para echar de sí la muerte del pecado, más es que sanar el cuerpo de los mayores achaques mortales.- En una villa del Obispado de Ávila se hallaba un pobre hombre en los últimos lances de la vida, habiéndole el médico recomendado que se confesase; agenciándolo sus amigos y parientes y personas religiosas, no se pudo conseguir, porque respondía que era excusada diligencia, porque no podía haber perdón para sus pecados. En esta desdichada contumacia perseveró el bárbaro enfermo, hasta que compadecido de su desdicha un devoto de Ntra. Señora del Risco, sacó del pecho una estampa de dicha Imagen, a cuya vista le pidió que la rezasen los dos una Salve. Convino en ello el enfermo; el amigo devoto se puso de rodillas y rezaron a su Abogada la Salve, y acabada, dio voces el dichoso enfermo diciendo: «A Vos, Virgen del Risco, os debo mi salvación; llámenme a un Confesor». Vino al punto el confesor y se confesó el enfermo con grandes muestras de arrepentimiento por haber ofendido a Dios. Murió con brevedad, pero con evidentes signos de que la Virgen le había librado de la muerte eterna.

No es creíble, si no se ve, lo milagroso de aquel Santuario porque es una continua maravilla; que no es mucho que los brutos insensibles se apadrinen cuidadosos de su protección, como se experimenta visiblemente en dos cuervos que desde tiempo inmemorial hasta hoy, tienen su habitación en la hendidura de una eminente roca que cubre la habitación donde se halló la santa

Imagen, que hasta hoy son llamados «los cuervos de la Virgen del Risco»; son macho y hembra. Todos los años crían, pero nunca quedan más que dos, batallando todos los años sobre quiénes han de quedar en posesión de aquel milagroso nido. Al fin, hasta aquellos animales con su natural instinto, reconocen la diferencia que hay de un nido a otro nido; del nido de la Peña de la Virgen del Risco a los demás nidos de toda la comarca; conocimiento, aunque de animales, que nos dan a entender lo grande y milagroso de aquella estancia donde fue Dios servido de comunicar al mundo con especiales candores la Imagen de su Sma. Madre.

Según esta breve relación, nadie se admirará de que siendo N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco tan obligado devoto de la Virgen María, Ntra. Sma. Madre, le arrastrase con amorosa violencia la Imagen de la Virgen del Risco, para cuya asistencia procuró dejar la privanza de los Reyes, y la estima de toda la corte, siendo forzoso para detenerle toda la potencia Real, obligándole a contentarse con la asistencia de su corazón en el Risco, ya que el poder del mundo se saciaba con detenerle el cuerpo en la corte contra toda voluntad.

CAPÍTULO XXIV

AMOROSOS COLOQUIOS MILAGROSOS DEL ALMA DE N. VBLE. PADRE CON LA VIRGEN

Según el conocimiento de su amoroso anhelo de asistir N. Vble. Padre a la Imagen de Ntra. Sra. del Risco, apartándose de cortesanos embelesos, se consolaría gustosamente con la consideración de la soledad de aquel retiro, en cuya concavidad era venerada la Imagen de su amada Señora, la Virgen María, Madre de Ntro. Redentor Jesucristo, de cuya cruenta pasión era también N. V. Padre apasionado con extremos de amor agradecido, como en el Capítulo 19 se reconocerá, y en éste sin violencia ninguna añadiremos algunos de los amorosos coloquios con que su enamorada alma se regocijaba con la memoria de la Imagen de Ntra. Sra. del Risco, donde su alma vivía, aunque su cuerpo ligado de la Obediencia vivía en la Corte.

Sea primer testigo el Sr. D. Fr. Pedro Manrique, Arzobispo de Zaragoza, el cual, predicando el Sermón del entierro de N. V. Padre, dijo así: «Lo más de la vida gastó en alabanzas de Nuestra Señora; perdía el seso en la consideración de esta Señora, de lo que fue y merecía». Admirable ponderación es la pérdida del seso; pero nunca mejor ganada que cuando se empleaba en la consideración de lo que fue, al paso de lo que merecía la Virgen, Madre de Dios.

Bien prueba la valentía del sentir de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco el Venerable e Ilustrísimo Sr. D. Fr. Juan de Castro, Arzobispo del Nuevo Reino

de Granada, de cuyas virtudes y santidad será Dios servido que salga a luz la noticia de su santa vida; basta por ahora certificar, cómo haciendo más de cincuenta años que había muerto, cuyo cuerpo estaba y está sobre la puerta de la Sacristía de San Felipe de Madrid, que aun después de muerto, siendo Arzobispo, no permitió que su cuerpo se apartase de la compañía de sus hermanos Religiosos. A este gran Padre cita N. P. Maestro Fr. Juan Márquez en la Vida de N. Vble. Padre, para probar el amoroso afecto con que nuestro Venerable miraba las glorias de María Santísima, premio dado de la mano de Dios anticipado a sus grandes merecimientos.

Dice, pues, el Vble. e Ilmo. Sr. D. Fr. Juan de Castro: *«Regalábase mucho en tener pláticas de la virtudes de la Virgen. Tratando un día en su celda de la revelación que tuvo Ntra. Sra. en su Anunciación, que no fue en sueños, sino estando en vela, me dijo: Al Esposo de esta Señora hablóle en sueños el Ángel, porque el alma está entonces más dispuesta para estas revelaciones. Pero a Ntra. Señora fue a ojos abiertos, porque no la impedían nada los sentidos la comunicación de los Ángeles. Más puros y espirituales tenía los sentidos velando, que el santo José durmiendo.»*

Como santo enamorado discurría N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco en lo que merecía y en lo que era favorecida de la mano de Dios su amada Reina, la Virgen María nuestra Señora. Aunque ésta era debida fineza de N. Vble. Padre, es admirable en el ser humano, donde las deudas fenecen a manos de la flojedad.

Si dimos en este Capítulo el título *«De los milagros con que Dios ha acreditado aquel divino simulacro de la Imagen de la Virgen del Risco»*, no son menores los que Dios obró en el corazón de su siervo, N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, pues, no cabiéndole en el pecho, se demostraba por su bendita lengua la fineza de su amor a la Virgen María, Madre de Nuestro Redentor Jesucristo, cuya protección le parecía tan necesaria, que desesperaba de toda protección, faltando la intercesión de esta Abogada del mundo, de manera que el que no trataba de grangearla, decía, que vivía tan lejos de remediar sus trabajos, como el que enferma en un monte: *«Grande, dice, era la soledad del mundo, antes que tuviese a la Madre de Dios por Abogada y Señora; y así entiendo yo aquello de Salomón: Donde no hay mujer, gime el enfermo»* (Eccli 36,21); (Sermón 1). Éste era el sentimiento de N. Vble. Padre, aplicándole a que le faltaba en Madrid la Imagen de su querida Señora la Virgen del Risco, por cuya presencia a todas horas suspiraba, y así se valía de su memoria para consuelo, ya que la distancia terrestre le atormentaba.

No sé yo cómo dar a entender al mundo, para que se avergüencen los hombres viendo a nuestro venerado Padre Alonso tan endiosado, tan fuera del ser humano, tan uno con el ser divino. En la corte estaba venerado y esti-

mado de los Reyes, querido de todos, y su espíritu amorosamente elevado, se hallaba en el Risco honrando a la milagrosa Imagen de su amada protectora, cuyo nombre de María era tan eficaz motor de las finezas de este su siervo, que decía: «No hay lengua que baste, ni palabras que declaren y den el debido encarecimiento a este nombre excelente. ¡Oh, cuánto alegra el cielo, cuando los Ángeles oyen decir «María»!; ¡cuánto consuela al alma del cristiano y aun del moro, que con ser infiel, llama e invoca en sus trabajos el nombre de María!». Cómo se regalaba el Venerable Padre con pronunciar el nombre de su amada Señora, para quien no permitía pasar lance que no le aprovechase en alabanza de la Virgen Santísima.

Declarando aquel lugar de los Cantares, que dice: *«Tú aliento y tus palabras son paraíso de delicia»*, el enamorado varón decía: *«Está muy bien dicho que la Señora del mundo se llame Paraíso; pues el lugar donde primero vio y gozó algún hombre la esencia divina, fue el vientre virginal de esta Señora»*.

¡Oh grandeza del amor divino que comunica a un hombre que es tierra y polvo tan alentados y divinos bríos, que toda su memoria y su entendimiento se emplea en amorosas diligencias para la debida alabanza de su dichoso y feliz empleo del divino amor. Tan grabado tenía N. Vble. Padre en el alma el amor de la Virgen Santísima, tan fija en su memoria estaba la imagen de la Virgen María, que ni en palabras ni en pensamientos ni en obras faltaba a su estimación; hasta en los borrones de su pluma hallaba retratada la Imagen de su adoración; y así todo cuanto obraba obligado, le parecía poco conforme a lo que el pundonor de su afecto le representaba por deuda. Así lo confiesa el Vble. Padre en nombre propio y de todos los hombres, en los Sermones primero y tercero al fin: *«¡Oh Reina del cielo, dice en un Sermón, lo que os debemos los hijos de Adán. Oh cuánto os deben ser todos leales siervos, empleándose en vuestras alabanzas. Oh Reina del mundo, lo que os debemos los hombres. Oh Madre de misericordia, cuánto os habíamos siempre de loar y servir. Oh Madre de Dios, lo que os debemos los cristianos, particularmente los Religiosos, y más que todos, yo, pecador, deudor vuestro antes de nacido!»*.

Como tenía grabada en el alma la Imagen de su querida Señora siempre pensaba en su endiosada grandeza, siempre traía presente su piedad y misericordia, sin descansar se ocupaba siempre en su alabanza, porque, como era el empleo de su afición, no permitía su amor que ni palabras ni obras se empleasen en otro fin que en el de alabar a la Virgen María, Madre de Dios, cuya imagen con particular devoción era la de Ntra. Sra. del Risco, cuya asistencia en su servicio deseaba con amorosas ansias, pero la obediencia le tenía rendido y mortificado con la asistencia de la Corte, donde aunque asistía con su cuerpo, su alma enamorada vivía en el Risco, valiéndose del vuelo de la memoria para hallarse todos los instantes en la presencia de aquella milagrosa

Imagen de su adorada Señora; conque todos sus pensamientos eran amorosas finezas de la Imagen de la Virgen del Risco, sus conversaciones se reducían todas a dejar la Corte e irse a servir a Ntra. Sra. del Risco, al fin como santo verdaderamente enamorado, se hallaba siempre en presencia de su querido dueño, empleando obras y palabras en su servicio.

CAPÍTULO XXV

DE LOS FAVORES QUE RECIBIÓ N. VBLE. PADRE DE LA MANO DE JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR Y DE SU SANTÍSIMA MADRE

Bien pudieran los hombres, (según el mundo los molesta y engaña) dar de mano a sus falsas y livianas promesas, pues a cada paso la experiencia los enseña; pero como el vicio de lo humano les engaña, quedan privados del verdadero conocimiento de la verdad, de que sólo Dios sabe y quiere corresponder con promesas gustosas a los que, dejando el mundo por su amor, aseguran en su misericordiosa piedad el premio de los padecidos ahogos que toleraron por amarle, con que el mundo los atropelló, porque los extrañó del linaje y ser de hombres, reparando en ellos que sin pena alguna y con gustosa alegría cargados de la pesada Cruz, seguían alegres y gustosos los pasos de Nuestro valeroso Capitán Jesucristo Señor nuestro, el cual, atendiendo al valor de los que le siguen, les suaviza con tanta gracia las penas con que el mundo los molesta, que gustosos y alegres, cargados de su Cruz siguen sus pasos. Así lo prometió el mismo Señor y así lo cumple: «*Jugum meum suave est et onus meum leve*»¹; y la experiencia nos hace demostración de que sólo en Dios se halla todo el bien deseado, todo consuelo y toda felicidad; y así el Apóstol Santiago nos lo expresa en su Epístola canónica: «*Omne datum optimum et omne donum perfectum de sursum est descendens a Patre luminum*»².

En las abundantes mercedes que cada instante recibimos de la liberal y misericordiosa bondad de Dios, bastante y sobrada prueba tenemos los pecadores, que no merecemos sino castigos; pero para gloria de su divina majestad y juntamente confusión nuestra, que ya que por nuestra mala cuenta de la vida, perdemos tantos bienes, es bueno que con particular discreción sean públicos los milagrosos favores que Dios hace a los suyos en premio de sus virtudes, y así en este Capítulo es bien que demos particular noticia de los milagrosos regalos con que Dios N. S. Jesucristo y su Sma. Madre favorecieron a N.

1. Mt 11,30.

2. Sant 1,17.

Vble. Padre Fray Alonso de Orozco, Capellán señalado de la Virgen María, Ntra. Señora.

Que las obras virtuosas del hombre se retiren de los ojos y publicidad del mundo, lección es que el mismo Dios y Señor Nuestro, Jesucristo, nos la enseñó por su Evangelista, y la razón es, que es tan flaco el natural humano que todo lo bueno se lo atribuye a sí, siendo cierto que todo lo bueno es dádiva de Dios, conque, atribuyéndose a sí mismo el hombre el bien obrar, resulta de ahí una soberbia vanidad que destruye lo bueno de la obra publicándola como propia, siendo solamente una dádiva de la bondad de Dios. No parece que ocurre esto así en los favores con que Dios regala y favorece a los suyos; más bien, publicidad parece que quiere en ellos; en todos los milagros favoreciendo a los hombres que el Señor curó, mientras se ocupó en el mundo, los ciegos que cobraron vista publican a voces la poderosa virtud del Salvador, la Samaritana ilustrada de la divina luz al punto sin detenerse va a la ciudad a predicar, cómo Jesucristo era el verdadero Mesías según lo daba a entender en sus palabras y obras; a Lázaro, después de resucitado por la poderosa virtud del Salvador, los escribas y fariseos trataban de despojarle de la vida que milagrosamente le había dado el Salvador; y la razón que dan es, que publica las maravillas de su endiosado poder; de manera que publicidad quiere el Señor en sus obras con que favorece a los hombres, a quienes aconseja que lo que obraren en la virtud, lo retiren de la publicidad, y a mi ver, la razón es clara; porque en el hombre todo lo que fuere santo peligrá, porque lo apropia a sí, siendo todo de Dios, donde no hay peligro alguno; y así para gloria suya debida, quiere que se publiquen sus milagros; conque asegurado de la humildad de sus siervos, los manda que publiquen sus favores, con los que ha premiado las virtudes que han ejercitado en el mundo con su divina gracia, mientras vivieron en carne mortal, para que sepan los hombres que sólo en el Señor han de hallar premio de las buenas obras de virtud que obraren con su gracia.

N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco obligado del mandato del Señor, aunque repugnando por su humildad, pero obediente en virtud de su puntual amor, en el Libro de sus *Confesiones* capítulo 9, dice así con todo rendimiento de su profunda humildad: «*No me olvidaré jamás de una vez que durmiendo os vi, Señor, en una Cruz y mirándome con unos ojos tan amorosos que parecía saltaban de ellos saetas de encendido amor*». Y en el mismo Capítulo 9, más por extenso dice: «*Después de algunos días adelante me hicisteis una señalada merced, y fue, que habiendo yo estado en el coro solo mirando al crucifijo que está sobre el facistol, esto con gran atención, Vos Rey celestial, esa noche me aparecisteis en figura del mismo Crucifijo*». Y más abajo, gustoso y agradecido, dice: «*Oh Señor de mi alma, si desde la Cruz, estando tan afligido mirando a quien os desea servir y amar, dais tanta suavidad que decir no se*

puede, cuando en el cielo resucitado y glorioso miráredes a este siervo indigno ¿qué contento y alegría recibirá?».

Bien se conoce el gran consuelo que recibió el alma de N. Vble. Padre con la vista milagrosa de Nuestro Redentor. Sus palabras lo expresan bastante. Pero para que se conozca el fuego de tanta caridad que brotó su corazón con el recibo de tan gran favor, atendamos a lo que dice en el MEMORIAL DE AMOR SANTO, cap. 2, pág. 2: *«En esta escuela —dice— de la santa Cruz hallaréis la última grada, que es la dulzura de Dios en que el alma se goza, conociendo que las cosas temporales son insuficientes de alguna estimación. Otras veces es un arrobamiento por el cual sale de sus sentidos, gustando a Dios en Sí mismo sin discurrir en cosa criada, transformándose por amor en aquel fuego de claridad infinita, Nuestro Dios».* Según las palabras de N.V. Padre dichas sucesivamente al favor recibido de la mano del Señor, bien prueba cuán llena de milagrosa llama de caridad quedó su alma, pues reboseó en avisos doctrinales para que todos busquen aquella dulce melodía del amor de Dios que premia a sus siervos aun acá, en la tierra con tan suave dulzura, a pesar de las fatigas turbulentas del mundo.

A vista de los regalos y favores con que Jesucristo, Señor Nuestro regalaba a su siervo, no es mucho que su Sma. Madre se empeñase en favorecer a su señalado Capellán, N. P. Fr. Alonso de Orozco, a quien desde el vientre de su dichosa madre le favoreció con tan expresas atenciones, que hasta el nombre le puso; gustando tanto de su amorosa y fiel correspondencia, que se le apareció visiblemente dos veces mandándole que escribiese, aprobando en todo su pluma y su lengua, con que publicaba el empeño que había hecho su piedad en favorecer a su siervo, el cual agradecido siempre como amante, la daba gracias cada instante de los favores recibidos, de que gozosa la Reina soberana, hacía todo empeño en favorecer a su Capellán.

Afligido con extremo se hallaba un día N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco en el combate de tentaciones con que el demonio le fatigó por espacio de treinta años; acongojado se hallaba el siervo de Dios, y como discreto y docto, no fiaba nada de sus fuerzas, conque recurría al divino favor, en quien agenciaba por mano de su protectora María Santísima, a quien en esta ocasión suplicó le favoreciese en tan peligroso lance. Con lágrimas originadas de amor y de temor, la suplicó a su Abogada, María Santísima, como quien sabía muy bien que el río caudaloso de las misericordias de Dios sólo corría por esta Madre y así se valió de ella una noche en la cual en Maitines la había suplicado le amparase con todo empeño de su piedad. Logró el siervo de Dios su pretensión, pues al salir del coro, oyó unos horrorosos aullidos como de perros rabiosos, a que se siguió una dulce y blanda voz que le dijo: *«Alonso, vencidos van».* Bien podía N. Vble. Padre tener por breve afán el de treinta años de pe-

lea, pues tuvo tan gustoso y alegre fin con el aplauso de la voz de María Santísima en tan señalada victoria; o también largo el instante en que cupo la aclamación de la Virgen en tan glorioso triunfo: «*Alonso, vencidos van*». Palabras de mayor consuelo, en que el siervo de Dios, Capellán de esta gran Princesa, María, fundaba toda la seguridad de salir con felicidad de todos sus ahogos. En lo que se sigue, se verá su confianza, apoyada en la gracia que gozaba del amparo de María Sma.

En una gran tribulación se halló el siervo de Dios un día, y como en el valiente brazo de María Sma. fiaba todos sus buenos sucesos, parecióle como hombre que tardaba el socorro, al paso que se aumentaba el peligro, pero con gran seguridad de que sería amparado de la valiente Judit, y así la llamó con grande extrañeza de su desamparo, diciendo: «¿Dónde estáis, Reina del cielo?»; a que oyó por respuesta una amigable y deleitosa voz: *Aquí estoy contigo, Alonso*; palabras con que su Capellán se sosegó, tomando ánimo y cobrando valor contra las infernales tropas, que envidiosas de sus dichas, pretendían rendir su fortaleza; pero como era asistido de la valiente Belona, María Santísima, se retiraron las huestes infernales, al paso que se fortalecía el gran varón Alonso, Capellán de la Madre de Dios, el cual parece que industriado de su Santísima Madre seguía la derrota de favorecer a su siervo Capellán.

El día de la Ascensión favoreció el Señor a su siervo con una revelación en que vio al Hijo de Dios sentado a la diestra de su eterno Padre y a la gloriosa Virgen María a la diestra de su Hijo. Y dice el Vble. Padre en un papel que dejó firmado en poder de su Confesor, que los ojos de esta Soberana Señora eran tan hermosos, tan bellos que le robaron el alma, (¡Oh qué hurto tan dichoso!), que nunca los pintores acertarían a pintarlos tan bellos; que si él fuera pintor, le parecía que les daría el alma y la belleza que tenían.

Pero como su amorosa atención no perdía raya alguna de perfección, lograría el pincel alentado de las fuerzas vivas de su amorosa devoción, grandes valentías del arte, hijas todas de la gracia que el Señor comunicaba a su siervo. De que parece que los Ángeles con santa adulación se esmeraban a porfía en regalarle ordinariamente con dulces y armoniosas músicas, con que el siervo de Dios, dejando desanimado su cuerpo, incorporaba su alma con los celestes bienes de la gloria donde era regalado del Padre y del Hijo y de la Madre Santísima con la gracia del Espíritu Santo.

CAPÍTULO XXVI
DEL FERVOROSO ESPÍRITU EN LA PREDICACIÓN DE
N. V. P. FR. ALONSO DE OROZCO

Sólo de Dios se debe fiar el acierto de las acciones, porque de sí el hombre no tiene de qué fiarse, aunque más se satisfaga de sus bríos; hartos fueron los que mostró el Apóstol S. Pedro en prueba de su voluntad al Redentor; pero al menor ceceo de la malicia, por tres veces le negó. Mejor parece que le sucedió hallándose en la mar, apartado de la tierra, cuando el Salvador con su infinito poder pisaba las aguas, de que gustoso Pedro deseó que se conociese en su misma persona la verdad del infinito poder del Salvador con que abonaba su verdadera doctrina. Suplicóle al Señor que le mandase ir a gozar de su compañía, pisando milagrosamente las aguas. Así lo hizo; pero a pocos pasos reconoció el peligro en que se hallaba, a que atendió el Salvador socorriéndole, aunque con justa reprehensión, advirtiéndole que la causa de su peligrosa aflicción fue que había faltado en la confianza segura de la fe, con que fue lo mismo que explicarle lo que su inadvertencia no entendía, porque faltar en la confianza de la fe es lo mismo que ausentarse de Dios, por lo que no se puede dar un paso sin peligrar; todo lo cual se ajusta con felicidad buscando a Dios con verdadera confianza de la fe, porque sólo en Dios se debe fiar todos los aciertos de las acciones, porque de sí mismo peligrarán.

Qué asegurado estaba N. Vble. Padre de esta verdadera doctrina, pues todo su estudio era no faltar a la presencia de Dios, donde agenciaba para su alma gozosas posesiones de la gloria, y para sus devotos felicidades de alma y cuerpo. Éste era el sentir de todos los que le trataban al siervo de Dios; porque la experiencia de la ganancia de su trato, les obligaba a confesar sus conveniencias procedidas de la comunicación con este gran varón, el cual aunque era extremada su caridad, no obstante se mortificaba con gran sentimiento, con la perseverancia de la asistencia de la Corte; así lo dice en el libro *«Desposorio Espiritual»*, Cap. 10: *Cierto, si a mi gusto hubiera de ser, dijera con S. Jerónimo: «La Ciudad para mí es una cárcel; y el desierto, el paraíso»; la santa obediencia me puso en esta cruz.*

Ésta era su ansia, hallarse sólo con Dios, pero aunque embarazado con la Corte, no obstante parecía que no lo estaba, porque siempre se hallaba en la presencia del Señor, ya en el coro, ya en la celda, y lo que más es, que no daba paso su cuerpo sin que, en competencia, su alma no alargase el vuelo a la presencia de Dios, de donde grangeaba las fervorosas llanezas de su espíritu, para que predicando la palabra de Dios fructificase en la tierra de los corazones de los hombres abundancia de gracias.

Continuo era en el púlpito, y hubo día que predicó cuatro sermones sin

desayunarse, teniendo por mejor y mayor sustento el fruto que pretendía de las almas; cuyo logro fue muy conocido en la Corte de hombres y mujeres perdidas, que al reclamo de sus evangélicas voces, lograban sus almas el deseado fruto que el siervo de Dios con el sudor de su rostro agenciaba. Al principio que comenzó a predicar era muy poca la gente que le oía, de lo que el siervo de Dios no se embarazaba, porque decía que más estimaba Dios un alma que le buscaba sendienta de la vida de su palabra, que muchas que le seguían por curiosidad o novelería. Una cosa muy particular relata N. P. Mtr. Fr. Hernando de Rojas en la vida que dejó escrita de este gran varón, y es, que en este tiempo se arrastraba toda la atención de la Corte N. P. Fr. Francisco de Castro Verde, el cual no perdía sermón ninguno que podía de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, y atendido de un caballero que tenía con el P. Maestro Castro Verde estrecha amistad, admirado de su continua asistencia en los sermones de el dicho Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, le preguntó cuál era la causa de la frecuencia continua en asistir a los sermones del Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, a quien seguía tan poca gente como se veía. A lo que respondió el gran Maestro Fr. Francisco de Castro Verde, como tan docto y religioso: *Admirado estoy de la ignorancia del vulgo, y lastimado también cuando veo que me sigue a mí tanta muchedumbre, dejando a este santo, al cual, cuando, si yo puedo, le voy a oír y me acomodo en la escalera del púlpito y certifico a v. merced que se le caen de la boca piedras preciosas.* Para los predicadores es de gran consuelo esta tan calificada aprobación, porque, cumpliendo con Dios, quedan en la estimación de los doctos venerados y acreditados de sabios religiosos.

Esto le sucedió al principio de su predicación a N. Vble. Padre; pero con la continuación de su ejercicio se dio por entendida la Corte de que hay gran distancia del sentido del oír, a la prenda del entender. N. P. Mtr. Fr. Hernando de Rojas dice con admiración, que no podrá olvidar lo que un miércoles de Ceniza le oyó predicar a N. Vble. Padre, el cual iba probando cómo había sido gran misericordia de Dios haber formado al hombre de barro compuesto de alma y cuerpo, porque siendo de barro flaco, pudo arrepentirse de su culpa y apiadarse Dios de él como de frágil criatura, y acabando de razonar esto, dice el P. Maestro Rojas, que el Vble. Padre, con un fervor más que humano dijo: «Bendito seáis, Vos Señor, que no me hicisteis Ángel, porque éstos no se pueden arrepentir. ¡Oh, lo que diera un Ángel por una pella de barro!». Esto dijo con tal fervor, que amedrentó a los oyentes; y el P. Maestro Rojas dice, que quedó admirado viendo a un hombre de ochenta años que dio un grito con tal espíritu, que a todos atemorizó. Si este efecto hacía por afuera, qué sería en el interior de aquel pecho lleno de la gracia de Dios.

La reducción de infinidad de almas que redujo al camino real de la virtud, no es decible, porque fueron tantas que no son contables. A una mora en

Sevilla a quien todos los oradores católicos desearon reducir, a pocas palabras suyas de este gran varón, dejó la terquedad de sus errores y pidió el agua del Bautismo. Suceso que admiró a toda la ciudad de Sevilla, porque la terquedad de esta mora parecía inflexible según la repugnancia que mostraba en todas sus acciones contra la fe católica y contra los ministros católicos que trataban de su reducción. No había persona que tratando de mejorarse en el camino de la virtud, que con sus consejos y santa doctrina no hallase por experiencia grandes mejoras en su alma, creciendo y fructificando en la tierra de sus corazones el grano de la doctrina de este gran varón, con tan abundante logro, que aun los más allegados a Dios agenciaban su trato y comunicación.

La M. Beatriz de S. José, sobrina de la Santa Madre Teresa, que parece dejó depositadas en ella sus grandes virtudes, de la cual me decía a mí el P. Fr. Juan de Herrera, compañero de N. Vble. Padre, que agenciaba con gran solitud la comunicación de este gran varón. Pero, qué mucho, si los santos, celosos de sí mismos, todos pretendían aprender unos de otros, porque es crédito de la virtud tenerse siempre por aprendiz.

Por su fervoroso celo le dio Dios gracia para encaminar a una persona divertida en las galas, festejos o desahogos de la Corte, a que tratase de su retiro, y con su hacienda fundase un relicario de la pureza virginal, que en continuo y religioso ejercicio alabasen al Señor. Así se ejecutó dando principio de fundación al Real Convento de Santa Isabel de Recoletas de la Orden de N. P. San Agustín. Ésta fue su primitiva instalación; pero no se contentó N. Vble. Padre con que la obra de su ardiente celo quedase fundada con tan corta posibilidad como una pequeña casa en la calle del Príncipe, junto al Corral de las Comedias, donde aquellas virginales almas fundadoras de aquella casa de Dios formaban una Angélica Comunidad, doctrinada por las fervorosas y santas leyes que este gran Padre les impuso, como a las demás Religiosas Recoletas de la Orden, que él fue el que les dio Regla y Constituciones. No se contentó N. Vble. Padre (como he dicho) que el Real Convento de Sta. Isabel quedase con tan pobres fundamentos, profetizando que al paso de su grandeza, se retiraría en sus sagrados senos numerosa congregación de virginal pureza que alabase al Señor sin necesidad de la asistencia del mundo.

Este debió de ser el dictamen del gran varón, si no es que le moviese su santo celo a que también Palacio fuese casa perfecta de oración, donde fuese sólo su ejercicio dar de mano al mundo y tratando sólo del perfecto servicio de Dios. Todo se puede entender que abrazase el santo celo del Vble. Padre que no tenía término en la pretensión de servir a Dios, agenciando que así lo fuese de todos; y así como era tan amado y reverenciado de los Reyes, procuró que la Reina comunicase con aquellas virginales purezas fundadoras de aquel santuario dedicado a Dios y a su Sma. Madre, de cuya comunicación resultó el li-

beral y amoroso afecto de la Reina, que tan devota como liberal, empleó todo su poderío en edificar el ilustre Convento de Santa Isabel, de Recoletas Agustinas, graves y gloriosos frutos de la Doctrina de N. Vble. Padre, el cual no se contentó con esta fundación de torre inexpugnable contra las fuerzas del infierno. El ilustre Convento de la Magdalena fue también fértil fruto de su santa agencia. También el Convento de Corpus Christi, que ahora llaman del Duque de Uzeda, tuvo por Padre fundador a N. Vble. Padre, el cual aprobó el dictamen del Duque de Uzeda, su Patrón, de que mudasen el hábito las Religiosas, por la devoción que Su Excia. tenía al glorioso Patriarca S. Benito, que para el servicio de Dios todo es uno, y lo fue para N. Vble. Padre, que, aunque el ser hijo de N. P. San Agustín le obligaba a que todos fuesen sus hijos, pero como no se variaba el fin, que era la perfección en servicio de Dios, se conformó gustoso porque el fin era el mismo que deseaba su santo celo. Todos estos logros y más que se siguen, se originaron de la fervorosa predicación de N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco; pero qué mucho si la prevención para ir al púlpito, además del necesario estudio, eran disciplinas, ayunos, continua oración en que suplicaba al Señor encaminase sus pasos a su santo servicio. Salía de maitines a media noche en San Felipe y se quedaba de rodillas en el coro hasta Prima, que trataba de confesarse para ir a decir Misa. En el Colegio de Dña. María de Aragón, donde no había maitines, se levantaba a las tres de la mañana, y se iba al coro, donde permanecía en oración hasta Prima, que bajaba a la sacristía donde se confesaba, conque se iba a decir misa, en la que tardaba su media hora fiel, porque decía que en la misa no se había de contemplar, sino ejecutar con toda puntualidad aquel divino sacrificio.

CAPÍTULO XXVII

DE LA GRAN ESTIMACIÓN QUE HACE EL MUNDO DE LA VIRTUD DE NUESTRO VENERABLE PADRE FR. ALONSO DE OROZCO

Aunque todo el empeño de la humildad de los siervos de Dios, es vivir menospreciados de todos, sin alguna estimación mundana, pero, como este anhelo de los justos es para esmerar y apurar más los quilates del oro de la virtud, el Señor a cuya estimación aplican sus siervos lo que obran, suele ordinariamente ejercitar a los suyos con públicas estimaciones. Así le sucedió a la Cabeza de la Iglesia, S. Pedro, a quien el Salvador gustó de honrar con toda publicidad lavándole los pies, a que con debida humildad rehusó el Apóstol, reparando ser indigno de la honra que su divino Maestro le quería hacer, por lo que el Apóstol rehusó el favor; pero el Salvador le amenazó con que no tendría parte en su amistad, de que temeroso el Apóstol se rindió mortificado,

permitiendo la honra con que el Salvador le favorecía, de lo que resultó el premio del Apóstol a satisfacción del Salvador.

Con qué repetidas mortificaciones honró Dios en el mundo a su siervo N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, el cual acongojado del bullicio de la Corte, suspiraba por la soledad. Comunicó su deseo con el Capellán Mayor, suplicándole intercediese con el Rey, para que le diese licencia de apartarse de la Corte, retirándose a nuestro Convento del Risco. Respondió el Rey que no convenía que saliesen de la Corte los santos, por cuyas oraciones sufría N. Señor los pecados que se cometían en ella; que, si su liberalidad caritativa le tenía obligado con deudas, que se las pagase D. Diego de Córdoba. Todo lo cual se ejecutó, pagando el Rey las deudas de este siervo de Dios, para que no faltase de su lado quien tan del de Dios era. A estas atenciones del Rey todos los cortesanos seguían su parecer, porque las acciones de los Reyes, así en los vicios como en las virtudes, son un género de leyes de que se obligan los vasallos a seguirlas.

Nuestro Vble. Padre con esta pública estimación se mortificaba como verdadero humilde, a quien atendía Dios celebrando el mérito con que proseguía en el ejercicio. Testigos fueron los Reyes, Príncipes, Infantas y todos los asistentes de Palacio y así lo atestiguaron en las informaciones que se hicieron para la canonización de nuestro Vble. Padre. El dicho de la Excm. Señora Infanta Dña. Isabel Clara Eugenia de Austria trae N. P. Mtro. Fr. Hernando de Rojas en su manuscrito de la Vida de N. Vble. Padre, el cual dice que lo recibió de mano del Conde de Añover, cuyas palabras son como se siguen.

Habiendo suplicado a S. A. que me hiciese merced de darme noticia de lo que sabía de este siervo de Dios, y de lo que acerca de esto oyó decir a su Padre, a que respondió lo siguiente por manos del Conde de Añover: «Dice S. A. que lo que puede decirnos, es que siempre oyó al Rey N. Señor, que esté en el cielo, que le tenía por muy santo varón, y que con gran devoción estimaba su santa vida; y que siendo Príncipe el Rey nuestro Señor, hallándose muy malo, el Rey le envió a llamar al siervo de Dios para que le echase su bendición, con lo cual y unos panecitos que le trajo, mejoró; y que así mismo se acuerda Su Alteza de que S. Majestad y S. A. le fueron a visitar a su celda, estando para morir, y que se encomendaron mucho en sus oraciones, y también se acuerda de haber oído decir a la Sra. Dña. María de Aragón, que ayudándole a Misa un fraile mozo se le cayó el vaso de vidrio de la mano y viéndose el Religioso afligido por habérsele quebrado el vaso, en que reparó el santo Padre, y compasivo levantó los pedazos del vidrio en cuyas manos quedó sano y el Vble. Padre le pidió al Religioso mozo con gran insistencia que no dijese nada de lo que había pasado, y que en todas las ocasiones siempre oyó hablar con gran estimación de su santidad de vida».

De aquí resultaban todas las públicas veneraciones de que el siervo de Dios se afligía en extremo; pero el Señor permitía estos aplausos, al paso que premiaba la aflicción de su profunda humildad. Era tanta la fe que en Palacio había con las oraciones de nuestro siervo de Dios, que al punto que enfermaba alguna persona de Palacio, luego le llamaban; conque para él no había puerta cerrada, y todos sin excepción le pedían la mano y se la besaban, lo mismo hacían con su ropa. La Señora Infanta Dña. Isabel Clara Eugenia de Austria, cuando N. Vble. Padre se pasó de San Felipe al Colegio de la Encarnación (o como hoy se llama, de Dña. María de Aragón), la Señora Infanta le compuso la celda y la cama como le dictó su devoción, y por si se había ejecutado como lo había mandado, tuvo gran deseo de verlo; conque dispuso el cumplimiento de su deseo, y dice N. P. Fr. Hernando de Rojas, que viniendo al Colegio, le avisaron, cómo venía Su Majestad con el Príncipe y la Infanta al Colegio, pasando el aviso al P. Rector, que era N. Vble. Padre, el cual mandó que abriesen la puerta de la huerta, para que entrara el Rey con su Familia, a quienes recibió el Vble. Padre con gran rendimiento, hincada la rodilla, y su Majestad con alegre semblante le recibió preguntándole cómo le iba. La Señora Infanta no se detuvo, prosiguió el camino del intento que llevaba, que era ver la celda que su devota intención había mandado se aliñase, para cuyo efecto encaminó a su Padre a aquel paraje que el sacristán le había señalado; pero hacía muchos días que el siervo de Dios había hecho mudar las alhajas a otra celda, temiendo la publicidad de la honra. Con lo que el Rey y la Infanta se volvieron confusos de que hubiese en la tierra quien estimase más la pobreza, que los dones de la liberalidad real.

Esta religiosa y devota acción del Rey y de la Infanta se esparció por la Corte, atendiendo todos a la pública demostración con que el Rey daba a entender la estimación que hacía del Padre Orozco, pues la visita en su celda, honra que fue más de pena para N. Vble. Padre que lisonja estimable de su gusto; porque como su alma vivía en una jerarquía superior, no le embarazaban su estancia las vanidades de la tierra, antes el prudencial temor le ocasionaba pesar. De aquí resultaba que todas las personas por imitar a su Rey, y juntamente, por participar de la cercanía de tan perfecto varón, le comunicaban con gran veneración, y muchos con familiar asistencia; entre los cuales fue Hernando de Vega, Presidente del Consejo de Indias, que con otros amigos de su genio, se venía ordinariamente a la celda de N. Vble. Padre, donde como todos buscaban la doctrina sabrosa de la Verdad, la gozaban con la conversación del siervo de Dios, que tan santa y prudente melodía de ordinaria conversación los saboreaba las almas, que hambrientas de la doctrina celestial agenciaban el alimento de la virtud destilado por los labios de un celestial varón.

Acuérdome (dice en su manuscrito N. P. Hernando de Rojas) que en el Convento de las Carmelitas Descalzas, un día que predicaba el Vble. Padre, hubo gran tropel de gente para besarle la mano o la ropa; era tanta la gente, que un Religioso la procuraba desviar con cortesía, a lo que un hombre que estaba de rodillas y no acababa de conseguir su pretensión de besar la mano o el hábito del siervo de Dios, dijo al que le desviaba: «Déjenos, Padre, hacer de grado lo que presto haremos con permiso de la Iglesia, asegurada de que por los méritos de este Venerable Padre nos hará Dios muchas mercedes».

A toda esta pública veneración correspondía el varón de Dios con agradable semblante, pidiendo a todos le encomendasen a Dios.

CAPÍTULO XXVIII

DE LAS REVELACIONES CON QUE DIOS FAVORECIÓ A N. VBLE. PADRE FR. ALONSO DE OROZCO

Aunque la perfecta humildad se mortifica y se acongoja con plausibles honores, que dan a entender la estimación que se debe hacer de las obras de un justo; no obstante en el Tribunal divino se gradúan por tan justa estimación, que el mismo Dios aun en esta vida mortal premia a sus siervos con tan gustosos favores, que sin que se lo impidan las ligaduras de la carne, gozan libres y sin embarazo los indecibles regalos de la gloria.

Dormido se hallaba Jacob aun con la incomodidad del terreno, pero con el alma muy en la presencia de Dios, quien atendía a las fineza del afecto de Jacob; pues aunque su cuerpo se entregaba gustoso al sueño, velaba su alma en la presencia del Señor, que movido de su amorosa bondad, le favorecía con la visión de la escala en cuyo remate asistía el mismo Dios, quien en las tinieblas de su sueño, le comunicó vista a su alma para que gozase los favores de la estimación de sus obras, pues no le embaraza a Dios para hacer favores ni el sueño natural del cuerpo, ni la mortificación de la humildad de sus siervos.

Pero para la seguridad del crédito que se debe dar a los favores que publica el mundo y que Dios hace a algunos hombres, no hay fiel que con mayor legalidad lo exprese que las mismas obras del aplaudido del mundo. Un gran enemigo de la suma verdad lo confesó así sin querer en el tribunal de los enemigos del Salvador, que trataban de buscar causas para quitarle la vida; pero como era la misma santidad, ni apariencia de la malicia mundana halló su maldad, antes con política venenosa confesó lo que no pensó, pues dice que las obras de aquel hombre son, por lo que publican, muchas y grandes; porque sin que la soberbia de la vanidad le venza, huye de los populares aplausos, es humilde, es pobre en su trato, sabio en su comunicación y al fin caritativo,

benévolo, abstinente, a que se siguen las maravillas que vemos y oímos que obra y que todo prueba ser singular varón, a quien Dios favorece por la grandeza de sus obras. Éste fue el parecer de un enemigo del Salvador, quien probando con la verdad de sus obras el ser infinito del Salvador, no se quiso aprovechar de su evidencia, aunque se valió de ella para prueba de su sentir, sino que atendió sólo a la publicidad en que su envidia temía su destrucción.

Las admirables obras de virtud de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco fueron las que agenciaron los mundanos aplausos, porque toda su vida fue un perpetuo ejercicio de virtudes. En todos tiempos el rigor de la penitencia, la continua asistencia en la presencia de Dios, su gran caridad, su religiosa pobreza, su humilde rendimiento al menor deseo del Prelado, su apacibilidad, su cortesana virtud y al fin todas sus obras con la verdad religiosa de su ser, obligaban al mundo a que le venerase, asegurando que las obras de este gran varón forzaban al poder de Dios a obrar milagros y maravillas, además de las admirables revelaciones con que le favorecía, como se dirá en lo que se sigue.

Fue tan recatado nuestro siervo de Dios, que jamás se le oyó palabra que tuviese resabio de propia estimación, por cuya causa no se han llegado a saber las revelaciones con que Dios le favoreció si no son aquellas que por mandado del mismo Señor y obligado por la obediencia de sus prelados, dejó escritas de su mano el Vble. Padre, el cual dice que el 25 de septiembre, siendo su habitación en el Colegio de la Encarnación de Madrid, día de San Cipriano, hallándose a su parecer embriagado del sueño, despertó y como había de predicar el día de San Miguel, procuró recapacitar el sermón a que se siguió la ponderación contemplativa de la gloria de los Ángeles, de que —dice— que se le siguió nuevo sueño, en el cual vio venir una procesión de gran concurso de gente, y con el cuidado de que había de predicar, reparó que había paño en el púlpito; pero de todo este cuidado le suspendió la melodía de sonora y dulce música, y como le gobernaba su profunda humildad, díjose a sí mismo con el gozo que sentía por tan melodiosa armonía: «*Ésta debe ser la música de la Capilla Real*». Pero luego se le dio a entender que era la «música de los Ángeles». En este mismo mes gozó el Vble. Padre de estos celestiales cantos varias veces, pero no por tan largo tiempo y de dos voces solas.

Bien se conoce la amistad de Dios con su siervo, nuestro Vble. Padre, en que cuatro años antes que muriese y fuese a gozar de aquella celeste melodía de la gloria, se la comunicó en el lugar del destierro, para que en él comenzara a gustar de lo que eternamente había de gozar en la celeste patria. Cuatro años antes de la muerte de nuestro Vbl. Padre le anunció el Señor esta felicidad y aunque no lo dejó escrito, es muy creíble que continuaría el Señor con este regalo hasta el fin con su siervo.

En el Convento de San Agustín N. Padre de Sevilla, siendo el Vble. Padre

Prior de dicho Convento, se le apareció en sueños la Virgen María y le dijo sola esta palabra: «*Escribe*», de que le resultó al siervo de Dios tan gran gozo, que no le sabía declarar. Mostrósele con rostro humilde y grave, con los ojos bajos; y despertando el Vble. Padre le dijo con fervoroso espíritu: *¡Oh Reina de los Ángeles!, que si esta visión es verdadera, que me certifiquéis que me mandáis que escriba*. A cuyas palabras se le siguió nuevo sueño en que volvió la Virgen a aparecérselo y a decirle: «*Escribe*». Tras este tan gran favor, volvió la Virgen Santísima a aparecérselo en sueños estando en el Convento de San Felipe de Madrid, y «*me dijo —dice— con semblante muy alegre y risueño, «¿qué quieres?»*» Pero el Vble. Padre entretenido con humilde respeto en contemplarla, no supo qué responder a tan agradable favor. Pero despertando, dijo aquello del salmo: *Una cosa pedí, eso buscaré: habitar en la casa del Señor por siempre jamás*» (Salm. 26,4). En el Cap. 25 se pueden ver otros más particulares favores que recibió el siervo de Dios, sin que el sueño pueda embarazar al crédito humano.

Muchos días antes de dichas revelaciones —dice— que se halló en la cumbre de una sierra muy alta, de donde alargó la vista a un profundo valle, el cual resplandecía con una gran llama de fuego, que al detener en ella su vista, sintió en su alma sabrosísimo consuelo, y atendiendo con más cuidado a la vistosa llama, reconoció que no ardía fogosa, sino que alumbraba vistosa, en que conoció o se le dio a entender cómo Dios abrasa a todo el mundo de manera que por esencia, presencia y potencia está en todas las criaturas conservándolas, gobernándolas, no porque su esencia esté solamente en el mundo, porque es infinito y así está en el mundo y fuera de él, por cuya causa dijo N. P. San Agustín: *Dentro de todas las cosas estáis, Señor, y no encerrado, porque también estáis fuera de ellas y no desterrado*. A cuyo sentir, dice nuestro Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, que *lo que su alma vio en aquella soberana luz, sólo Dios lo sabe*, y lo que supo él, era «que no se podía comparar a cosa criada». Aquí se queda el gran varón, conque nos da a entender que esta visión fue de mayor jerarquía que las demás; porque decir que «sólo Dios lo sabe», habiéndolo visto él, esto es lo de S. Pablo, que vio y oyó, cuando fue arrebatado al tercer cielo; pero aunque vio y oyó, no sabía decir lo que había visto y oído. Lo mismo parece que le sucedió a nuestro Vble. Padre, que dice que lo que su alma vio en aquella soberana luz, sólo Dios lo sabe.

Antes que Dios Nuestro Señor le llevase de este mundo al descanso de su divina presencia, andaba el varón de Dios como pasmado, fuera de sí, con una alegría exterior que daba a entender la seguridad que se prometía del fiador que le había prometido pagar con eternos premios los servicios que en esta vida mortal había hecho, gobernado de su gracia, por su amorosa confianza, que, como parece por el libro de sus *Confesiones*, se la afianzaba el Señor con

grandes regalos y espirituales dulzuras, con que el siervo de Dios quedaba suspenso con nueva sed de gozar de la vista clara del Señor, que así le favorecía; premio, por la bondad de Dios, debido a las virtudes de su siervo, el cual nos da a entender en los recibidos favores de la divina piedad, el amor que el Soberano Señor tiene a sus fieles y en particular con los que emplearon toda su trabajosa vida en su servicio, sacrificándole sus cuerpos con sus almas, sin querer de este mundo más que lo necesario para el sustento de la vida, que estimaban solamente para ofrecérsela a su divina Majestad, que suele ser tan largo bienhechor con los que apenas han dado breves pasos con su Cruz, qué será con los que la llevaron sin cesar ochenta años, como lo hizo nuestro Vble. Padre por cuya causa tengo por evidente que nos ocultó innumerables favores con que Dios le premió sus grandes virtudes.

CAPÍTULO XXIX

DE LAS MILAGROSAS MARAVILLAS CON QUE DIOS SEÑALÓ POR SIERVO SUYO A N. VBLE. P. Fr. ALONSO DE OROZCO

Aunque conoce Dios (como he dicho en el Capítulo pasado) la aflicción en que pone a sus siervos con la publicidad de sus favores, no obstante como atiende a los grandes y fuertes cimientos de su humildad en que está fundada la fortaleza de su gran virtud, los favores sin recelo alguno de que la publicidad de sus milagrosos favores pueda desbaratar lo incontrolable de su santidad, que amparada y favorecida de su gracia, triunfa de todo el poder infernal. Con esta seguridad obra el Señor por medio de sus siervos maravillas y prodigios para que también conozcan los hombres cuán Padre liberal es de todos, pues sólo en su misericordioso poder se halla consuelo de salud y vida contra los asaltos continuos del demonio, mundo y carne, que son los enemigos de quien triunfan sus siervos con el valor de su gracia, coronándose, aun en esta vida mortal, con los lauros de premios con que los aguarda en su celestia patria señalados por poderosos ministros de su infinito y milagroso poder.

Nuestro Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco fue a quien el Omnipotente Dios, al que servía, le comunicó todo el valor de su potencia, porque, según lo que se sigue, aunque lo raro de su religiosa vida lo abona, en él fue milagro de la gracia que le espiritualizó de tal suerte, que no parecía hombre sino angélico espíritu; pero en las prodigiosas maravillas que obró se supone la gracia con que se ennoblecó con méritos de virtud, por cuya causa le hizo Dios su ministro para que obrase milagros y maravillas, efectos del poder omnipotente de Dios. Pondré el primero cuya noticia recibí del siervo de Dios el Ven. P. Fr.

Juan de Herrera, que fue compañero de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco y le asistía en esta ocasión que fue como sigue.

La Señora Reina Dña. Ana enfermó del achaque de hastío con peligrosa desnutrición, según el sentir de los Médicos y según lo que se vio, que en tres días no pudo comer bocado, y para recibir al Smo. Sacramento la asistió N. Vble. Padre, y se tuvo por milagro que pudiese pasar la forma. Al fin, de esto no se hizo tanto caso como de lo que sigue. Pasó adelante el rigor de la enfermedad a que asistía N. Vble. Padre con toda puntualidad, para cuyo efecto fue una mañana a Palacio, donde para él no había puerta cerrada, encontróse con el Rey a quien preguntó cómo le había ido a la Reina; respondió el Rey: «Mal, según el sentir de los Médicos su achaque es mortal; id y decidla los Evangelios, que son la medicina en que yo creo». Obedeció el Vble. Padre, entró en el cuarto de la Reina, a quien dijo los Evangelios, y al apartarse de la Reina le dijo: *Señora, querrá V. Majestad tomar una medicina, la cual oí decir a mi abuela y a mis tías, que era gran remedio para el hastío.* A que respondió la Reina: *Hacedla vos, que yo la tomaré.*

Salióse fuera del cuarto el Vble. Padre y pidió a la Camarera un brasero con lumbre, una perdiz, una lonja de tocino y un asador; en él atravesó la perdiz y el tocino y con gran sosiego se arrodilló él y su compañero, a cuyo ejemplo todas las Señoras Damas hicieron lo mismo, imitándoles también en lo que el Vble. Padre y su compañero hacían, que era rezar *Padrenuestros* y *Ave-marías*; en consonancia con los rezos y con el movimiento del asador, del que cuidaba el Vble. Padre, se asó la perdiz y el tocino, que con admiración de todos la trincharon en un plato, el cual tomó el Siervo de Dios y se lo llevó a la Reina, y le dijo: *Coma V. Majestad, mire que está asado con el calor de Padre-nuestros y Ave-Marías.* Incorporóse la Reina en la cama, comió la pechuga de la perdiz y un bocado de tocino y dijo, que *comería más, pero que no quería porque estaba débil.*

Corrió al punto la voz, vino el Rey y díjole al Vble. Padre: *De esas medicinas tan eficaces de vuestra abuela, haced muchas, Padre, que hacen comer a la Reina. Dios os lo pague.* Los médicos y toda la Corte no fueron de otro parecer, sino de que era un prodigioso milagro, porque la perdiz y el torrezno eran más para ahitar que para dar ganas de comer. La Reina se levantó a pocos días con perfecta salud y nunca más en su vida le repitió el tal achaque. Esto, como he dicho, lo oí repetir algunas veces al siervo de Dios Fr. Juan de Herrera, siendo él Prior del Convento de Casa-Rubios del Monte y yo recién profeso, que me enviaron de Salamanca a guardar el curso de Artes.

Marcos Amador, criado de su Majestad, tenía una hija a quien quería con gran extremo. Enfermó de achaque de gran cuidado la tal hija, a quien con toda asistencia de amor de padre la curaron, pero aunque el amor de pa-

dre agenció con toda diligencia la salud de tan amada hija, no obstante, como el achaque era mortal, acabó con la vida de la hija idolatrada de Marcos Amador. Pero Marcos era muy devoto de N. Vble. Padre y le socorrió con algunas limosnas para los pobres. En esta dolorosa angustia le pareció a Marcos Amador que el bendito Padre le consolaría en su aflicción; juzgó como quien conocía la cabida que el santo varón tenía con Dios. Y así le dio cuenta de su trabajo, a lo que el Siervo de Dios le respondió que «se engañaba en creer que su hija estaba muerta, que sería un desmayo; y para que se consolase, que ambos a dos fuesen a la casa. Así fue, donde hallaron ya amortajada a la hija, a quien el Vble. Padre bendijo, diciéndole los santos Evangelios, con lo que al punto respiró la niña y abrió los ojos, a vista de lo cual el padre dio gritos de gozo y el Vble. Padre le sosegó diciéndole que había sido un desmayo y no muerte. Así procuró el Siervo de Dios que lo entendiesen, porque su humildad recatada así lo disponía; pero la experiencia de falta de pulso y respiración por algunas horas probaba con evidencia la falta de la vida, con la certeza de la muerte. Publicó Marcos Amador el milagro de resucitar a su hija, djóselo al Rey, quien le encargó que se lo dijera a todos pero en secreto, para que no se entrase el P. Orozco, porque se iría de la Corte.

En la Iglesia de San Felipe de Madrid, subió un cantero a la cornisa de donde cayó al suelo, dando tan gran golpe con todo el cuerpo, que quedó muerto. Acudió la gente al socorro, pero fue tarde. Hallóse su mujer en el lastimoso lance, la cual era muy devota de N. Vble. Padre, quien a la sazón estaba ya revestido en la sacristía para decir misa, donde entró la mujer pidiéndole que dijese la misa por su marido muerto, cuyo cuerpo llevaron a la Capilla de Ntra. Sra. de Gracia, donde el Siervo de Dios dijo la misa, y acabada se levantó el muerto con vida, bueno y sano.

En el mismo Convento de San Felipe de Madrid, había un corredor de una casa antigua que aún no se había incorporado al Convento, el cual estaba fuera del concurso ordinario; pero a un hombre se le antojó pasarse por debajo de él, a tiempo que la vejez del corredor no se pudo ya tener en su ser; conque cayó cogiendo al pobre hombre, a quien despojó de la vida. Causó gran lástima en todos los Religiosos, que obligaron al Vble. Padre que le dijese un responso, y acabando de decirle el responso se levantó el hombre con vida sin efecto del sucedido trabajo.

En la Plaza Mayor de Madrid y en la Plazuela de la Cebada, junto a la Pasión, pasando el Siervo de Dios, en diferentes ocasiones, halló al acaso, en una y otra parte, a dos hombres muertos a estocadas. El pueblo, como fiaba mucho de la virtud del Vble. Padre, le pidió rogase a Dios por aquellos pobres que habían muerto sin confesión. Según su caritativo espíritu, gran dolor le debió causar al bendito Padre, y así con gran fervor le debió de pedir a Dios

las vidas de aquellos dos desgraciados hombres, que los habían muerto sin darles lugar para confesarse. Oyó el Señor en entrambos lances, volviéndoles el alma a los cuerpos de los que violentamente las habían echado sus enemigos, sin darles tiempo del remedio de que necesitaban para conseguir el premio de la salvación eterna por la sangre de Cristo Redentor nuestro.

De muertos resucitados, aunque hay otros, bastan éstos, porque el poder de Dios tan claro se ve en éstos, como en los demás y juntamente se conoce la mano poderosa que le había dado el Señor a su Siervo, para que el mundo por medio de la virtud de este santo Varón, participase de sus misericordias con tan repetidos favores como los dichos y como los que se siguen, que tan milagrosos son unos como otros, porque en el poder de Dios no hay más ni menos.

CAPÍTULO XXX

PROSIGUE EL ASUNTO DEL CAPÍTULO ANTECEDENTE

Como el poder y saber del hombre es tan limitado, atiende con asombro y admiración a las obras exteriores con que Dios muestra su infinito poder, olvidando las interiores que cada instante suceden en la plaza del corazón de cada uno y como si éstas no fueran obras de su misericordioso poder, las olvidan por continuas, con lo que faltan al debido agradecimiento dejando su atención sólo para estas obras públicas de que el Señor cuida con misericordiosa bondad, conformándose con el corto saber del hombre a quien con prodigiosas maravillas obliga a que haga lugar en su pecho a la debida consideración de la deuda que tiene de agradecer al Omnipotente Dios los prodigiosos favores con que a cada instante le favorece, sin que se halle de su parte el retorno de tanto beneficio.

Con estas asombrosas exterioridades del poder de Dios que comunicaba con su gracia a su siervo, Nuestro Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, para que con profunda humildad ejecutase en favor de los hombres el infinito poder de Dios, con lo que obligaba a todos los necesitados a que buscasen su socorro en la agencia de la caridad de nuestro Vble. Padre, sin exceptuar ninguno por humilde que fuese, a todos procuraba socorrer; porque incluso las Majestades y Grandezas (como tal potestad era de superior jerarquía) se valían como los demás necesitados del poder de la gracia que Dios había dado al Vble. Padre Orozco para remediar necesidades.

No fue sólo la Reina la que logró en su vida y salud la gracia que el Señor comunicaba a su siervo. El Príncipe Don Fernando fue también el obligado que, apretándole un mortal achaque, desahuciado de los Médicos, aunque se

hallaba en el Escorial, donde había tantos siervos de Dios, no fió el Rey la sanidad de su hijo sino de N. Vble. Padre, a quien el mismo Rey envió a llamar con gran diligencia, lo cual se logró obedeciendo el Siervo de Dios al mandato del Rey, que así como le vio, dio por asegurada la salud de su hijo (pues tanta fe como ésta tenían los Reyes en la gracia que Dios comunicaba a éste su Siervo). Le dijo el P. Orozco los Evangelios al Príncipe con alegre y religioso semblante, medicina tan eficaz que al punto le hallaron los Médicos sin calentura y con tal disposición que se podía levantar y así todos dieron gracias a Dios que tan liberal y omnipotente se muestra con su siervo el Vble. Padre Alonso de Orozco.

Alonso Núñez de Cos se hallaba en gran peligro de perder la vida a consecuencia de unas heridas que le habían hecho en una pendencia; conque los cirujanos y médicos desesperaban de su salud, porque las heridas eran en la cabeza, roto el casco. El paciente que temía más el peligro que los cirujanos, como era gran devoto del P. Orozco, agenció con la gente de su casa que avisaran al Siervo de Dios que se hallaba en aquel peligro, pues según su gran caridad bastaba que le comunicasen la necesidad que tenía de su asistencia, para que le socorriese. No se engañó Alonso Núñez, pues al punto que le avisaron del aprieto en que estaba su devoto, le fue a visitar, díjole los Evangelios y púsole las manos en la cabeza, diligencia que hizo cuatro o cinco días continuos, en los cuales la fe del dichoso enfermo no quiso usar de las medicinas humanas, asegurado de que la gracia de Dios omnipotente obraba por las manos de su Siervo, como de hecho sucedió con admiración de todos.

Aunque la caridad de N. Vble. Padre era común para todos, no obstante como humano honrado atendía con gran cuidado a los amigos, procurando siempre no caer en falta con los demás.

Hernando de Vega, Presidente del Consejo de Indias, era su continuo apasionado. Adoleció de una fiebre maligna, por lo que faltó a la ordinaria asistencia del Siervo de Dios, el cual reparando en que podía ser falta de salud la falta de su comunicación, le fue a visitar hallándole fatigado del accidente, tratando del remedio del achaque con los Médicos, de que desconfiaron. Pero el Siervo de Dios no sólo no desconfió, sino que con toda seguridad de su fe, afianzada en el poder de Dios que en premio de sus virtudes le daba gracia para resucitar muertos. En este aprieto se la dio para que, aplicando sus manos a la cabeza del enfermo quedase repentinamente libre del achaque que le amenazaba de muerte. Fue muy aplaudida esta maravilla en la Corte, tanto como las de las Majestades de Palacio, porque Hernando Vega era muy bien visto de todos, así por su justicia en el gobierno, como por su religiosa vida.

Era tan grande la fe que tenían todos en N. Vble. Padre, que era de gran estimación cualquier prenda suya o cosa que a él le hubiese servido. Un Reli-

gioso se hallaba muy afligido con continuos dolores de cabeza que no le dejaban sosegar, porque le privaban del sueño ocasionándole un hastío tan grande que no podía comer. Fatigado de este enfadoso achaque, casualmente llegó a sus manos un pedazo de paño de una media vieja del bendito Padre. Aplicó la santa medicina a su cabeza y al punto sintió mejoría y a pocos días perfecta sanidad.

No es tan admirable que los ases de la naturaleza se acaben a fuerza de ejercitar la virtud comunicada por Dios; como que el demonio huya presuroso y cobarde con sólo que le nombren a un siervo de Dios a quien Él comunicó su gracia. Maltrataba a una sierva de Dios el espíritu maligno de forma que la fatigaba arrastrándola por el suelo con gran desdoro de su obligación. Hiciéronse todas las diligencias que dispone la Iglesia católica, pero no aprovecharon porque continuó el maltrato del demonio. Como los milagros que Dios hacía por medio de su siervo el Vble. Padre eran tan celebrados con tanta publicidad, una compañera de la atormentada, movida de superior moción, dijo: *Ya yo he enviado a llamar al Padre Fr. Alonso de Orozco y él me vengará de ti, bestia infernal*; palabras tan eficaces que al punto se ausentó el maligno espíritu, dejando desmayada a la afligida sierva de Dios, la cual todos los días de su vida se defendió del demonio con el nombre del P. Alonso de Orozco, gran demostración de lo que Dios estimaba a su siervo.

Todos los milagros tienen su ser en el inmenso poder de Dios, porque obligada su misericordia de la necesidad del afligido le socorre; a cuya vista los hombres, como torpes, se admiran; pero los que atienden a Dios como deben le dan las debidas gracias alabando su divina misericordia, ejecutada con soberano poder en beneficio de los hombres, que afligidos con los trabajos con que el mundo los maltrata, recurren a Dios donde hallan socorro y consuelo. Así nos lo enseña la fe, además de la continua experiencia. Pero en la vida de N. Vble. Padre hay un milagro en que no alcanzo a ver necesidad que obligase a la poderosa misericordia del Señor a la ejecución.

Fue el caso que N. Padre cogió una rosa del rosal que permaneció fresca cuatro años en su celda sin desfallecer en el frescor de su hermosura. Raro milagro; parece galanteo del amor de Dios con el de su Siervo; bien puede ser porque Dios es amante agradecido con los que le sirven y aman. Pero a mi ver no fue sino premio del tierno cariño con que él servía a su Sma. Madre, cuya Imagen de papel tenía en su celda, a cuya veneración había su amor dedicado aquella flor, la cual quiso Dios conservar milagrosamente su hermosura, al paso que su Siervo festejaba a su Sma. Madre con su divina gracia.

Como la caridad de N. Vble. Padre era tan extremada y la misericordia de Dios se explayaba por medio de su caritativo Siervo que al paso que lo mortificaba la publicidad, lo regalaba el bien que hacía con la gracia de Dios a los

afligidos con el trabajo con que el ser de mortal les trataba. Uno de ellos fue Francisco de Peñalosa que cargándole gran fuerza del humor en un ojo se le saltó, de lo que afligido el pobre doliente, procurando el remedio recurrió a la fuente de la salud y vida que era N. Vble. Padre, por la gracia de Dios, a quien se presentó, haciéndole saber el ahogo, de su necesidad, que fue lo mismo para el Siervo de Dios que obligarle violentamente a pedir al Señor con grandes veras que socorriese a este afligido con misericordiosa liberalidad. Fue oído el clamor caritativo del padre Alonso, pues al tacto de sus manos milagrosamente volvió el ojo a su lugar donde toda su vida se conservó, dando Francisco de Peñalosa muchas gracias a Dios por la sanidad recibida por medio de su Siervo el Vble. Padre Orozco.

Aunque nuestro santo varón empleaba todo su cuidado en remediar necesidades en servicio de Dios, el cual parece que le andaba a los alcances procurando con su divino poder que hasta las promesas de su Siervo fuesen maravillosas obras de caridad con que sacasen del aprieto de la necesidad al afligido. Fue el caso que un Maestro de Cámara se vio obligado a pagar cuatrocientos reales por los cuales le ejecutaban. Hallábase sin posibilidad de poder pagar, con lo que padecía su crédito. Apretado de su obligación, tomó por medio para la paga el valimiento con Dios de N. Vble. Padre, a quien dio conocimiento del aprieto en que se hallaba, a lo que le respondió el siervo de Dios, que *buscase en sus escritorios con todo cuidado la cantidad de su deuda y que fiase en la bondad de Dios que le socorrería*. Algo consolado quedó el Maestro de Cámara con la esperanza que le dio de su desahogo el Vble. Padre; pero como le instaba la paga, aunque la esperanza era bien fundada, sin embargo proseguía el ahogo; no obstante obedeció al consejo que le dio el Siervo de Dios. Abrió su escritorio y a breve pesquisa, halló los cuatrocientos reales de que necesitaba para pagar. Dio gracias a Dios por el beneficio reconociendo que todo procedía de la cabida que tenía el Vble. P. Fr. Alonso de Orozco en la voluntad y poder de Dios.

Como el santo varón en todos estos milagrosos favores que el Señor obraba tomándole por digno ministro de la repartición prodigiosa de sus gracias, por las cuales daba el gran Padre continuo agradecimiento a Dios, loando su divina liberalidad, sin que la vanidad de la humana soberbia le pudiese engañar, persuadiéndole de que sus méritos eran la causa de tantos prodigios, sino la bondad del Sumo Poder de Dios compasivo de la miserable aflicción de los hombres. Ésta era su racional y amorosa consideración, a cuya proporcionada fineza parece que atendió el Señor, pues sin que precediese la súplica de su siervo, viendo que todo su empeño era servirle con fiel amor que se pareciese al suyo, que todo era en beneficio de los hombres, le favorecía milagrosamente premiando sus méritos con su favor y admiración del mundo y rabia del demonio.

Cuidadoso el demonio de molestar al bendito siervo de Dios, sin acordarse de que en las continuadas lides de treinta años siempre fue vencido por el virtuoso valor del Vble. Padre Alonso, no obstante en todo lo que Dios le permitía procuraba con perversa insistencia molestar al bendito Padre, porque aunque en todos los lances es vencido de los siervos de Dios, no obstante no se da por rendido, antes con mayor empeño, con regaño de cobarde busca traidoramente ocasiones de vengarse, como en la presente, que sentido de que N. Vble. Padre se quedase en el coro después de Maitines en oración y por no hallarse en tinieblas tenía una lamparilla de vidrio encendida, la cual tenía puesta sobre la reja del coro; parecióle al demonio buena ocasión para inquietar al siervo de Dios, permitió el Señor que el demonio diese un golpe a la lamparilla, con el que la arrojó de la reja del coro a la Iglesia. No se alborotó el bendito Padre, antes con gran sosiego prosiguió su oración hasta Prima, que bajó a la Iglesia donde el sacristán tenía la lamparilla ya en su mano sin que se quebrase el vidrio ni se derramase el aceite, que no quiso el Señor obligar a su siervo a este gasto ya que todo su ser lo empleaba en su servicio.

A un ciego «a nativitate» con sólo ponerle las manos en los ojos le dio vista, porque sus manos eran milagrosas como todo lo que tocaba a su santo cuerpo.

A un niño que cayó en un pozo, con que afligió a su amante madre, de manera que con su angustioso llanto obligó a la piedad del Vble. Padre a que siguiendo el valor de la gracia, como nuestro Padre y hermano S. Juan de Sahagún, se llegase al pozo con viva fe y valiéndose de la correa de N. P. S. Agustín, le sacó al niño del pozo sin lesión alguna, conque consoló a la madre, obligando a todos que diesen gracias a Dios por el poder tan milagroso que había participado a su siervo.

Era tan grande la fe que todos tenían en su virtud, que no había cosa por rara que fuese, que no se dirigiesen con ella al P. Orozco, para que milagrosamente la pusiese en el estado que deseaban. Yendo un día a predicar al Convento de Vallecas, le cercó gran multitud de gente que le obligó a llegarse al féretro donde estaba muerta una mujer; diríale un responso según el estado en que la hallaba; pero el responso fue de vida, porque al punto se levantó la mujer buena y sana y con vida. Estas maravillas eran tan continuas que parece que le había comunicado Dios a su siervo la gracia que tuvo el Apóstol S. Pedro, que por donde iba, todos salían a él con sus achaques seguros de que les daría salud y vida. Así N. Vble. Padre, su correa, sus zapatos, retazos de su hábito, de todo se valían los hombres para alcanzar salud y vida. Por lo que han sido tantos los milagros que Dios ha hecho por medio de este su bendito siervo, que fuera alargarse con demasía, cuando lo dicho explica como debe las maravillas que Dios ha hecho por este santo Varón.

CAPÍTULO XXXI

CÓMO DIOS LE DIO A ENTENDER A SU SIERVO EL DÍA QUE HABÍA
DE ACABAR CON ESTA VIDA MORTAL

Que el temor del castigo de la culpa moleste al pecador temiendo la causa porque debe ser castigado, racional temor es, porque la culpa no admite disculpas en el Tribunal de la razón justificada. Pero que la virtud continuada se amilane medrosa, pudiendo asegurarse de la palabra de Dios, eso es lo admirable; pero como el amor todo él se emplea en finezas, todo él es también recelos de haber faltado en la debida correspondencia con que el amado le trató.

No era desconfianza en la liberal misericordia del Señor la de N. Vble. Padre en los últimos días de su vida, habiendo sido toda ella un verdadero ejercicio del servicio de Dios con toda fineza a quien tanto le favorecía. Amante recelo de su profunda humildad era más bien; pues noventa y un años empleados enteramente en continua y regular observancia para la gloria de Dios, no eran para temer. Pero como su noble voluntad era muy agradecida, al paso que los recibos de la mano de Dios eran tan numerosos, temía el varón de Dios que como hombre flaco podía haber faltado a la debida correspondencia del amor con que le había favorecido su amado Jesús y su querida Madre la Sma. Virgen María Nuestra Señora.

Éste era su ahogo del Vble. Padre en los últimos plazos de vida. Pero como el Señor le miraba como verdadero hijo, rendido a su divina voluntad, le consolaba amorosamente con regalados favores, como se verá en lo que sigue.

Acercándose iba el varón de Dios al término trabajoso de la vida y aunque en toda ella había sido puntual amante de Jesús y de su Sma. Madre María, en estos últimos días se esmeró mucho más en el servicio de sus queridos dueños, al paso de que en nada aflojó de la penitencia acostumbrada, fineza que parece que obligaba al misericordioso corazón de Dios a corresponderle con continuadas melodías que recreaban su alma con sus potencias.

Cuatro años antes de su muerte, dice un autor que escribe su vida, que los Ángeles ordinariamente de noche le regalaban con la suavidad de su armonía. Pero en este lance último de su vida, pasaron a mayor fineza las regaladas consonancias; porque el Siervo de Dios llevó a su celda un Niño Jesús, hechura de Nápoles, con quien en la oración tenía grandes coloquios, porque el alma del varón de Dios viendo a su amado esposo en forma de tiernos años de hermosura, se enternecía amante sin saber cómo festejar el hallazgo de su niño; pero aunque no sabía, se ingenió como le dictó su amor: dio mayor vigor a su voz y cantó con ella tiernos versos de David en alabanza y gloria del Niño Jesús.

A esta sazón pasó por aquel paraje de la celda del Siervo de Dios un Reli-

gioso de otro Monasterio, el cual admirado de que un tan observante religioso, como lo era N. Vble. Padre, quebrantase el silencio a aquella hora, y más cantando, acción tan nueva que le obligó la curiosidad con su mezcla de admiración a prestar atención y ver en qué paraba aquella novedad tan particular en la celda de un tan santo religioso como el P. Alonso de Orozco.

Sorprendido el Religioso y movido a devoción, escuchó el canto del Siervo de Dios, el cual, con un ritmo dulce y suave, alababa al Señor y a su divina misericordia con el salmo de David; *Misericordias Domini in aeternum cantabo*¹. Y cuando el Religioso forastero creyó que aquella Capilla se componía de aquella sola voz, le sorprendió nuevamente otra voz de niño muy graciosa que le respondía. Quedó el Religioso admirado; pero aunque la admiración fue grande, no le privó de la participación del gozo en que se hallaba; conque permaneció casi toda la noche con admirable consuelo, gozando de la recíproca correspondencia de enamoradas voces, ya del amante Siervo de Dios, ya del Niño Jesús favorecedor de su santo Siervo.

De esta manera y con estos piadosos consuelos sustentaba el Señor a este santo varón que anhelaba solamente ir a gozar, sin zozobras del mundo, de aquella patria celestial de adonde el Señor le comunicaba la presencia de su Humanidad con la dulzura de su conversación, que era tan continua que en su semblante se conocía, porque ya el Señor había hecho propio asiento en el corazón de su siervo, por cuya causa los Ángeles le asistían en todas sus acciones.

Sucedió que N. Vble. Padre se halló, por alguna circunstancia en nuestro Convento de San Felipe, siendo ya Rector del Colegio de Dña. María de Aragón, en ocasión en que, o se descuidó el Maitinero o el sueño le hizo descuidar, o el Señor lo hizo por favorecer a su siervo, ennobleciendo el coro de aquella santa y docta Comunidad. El caso es que llegadas las doce de la noche nadie tocó las campanas para los Maitines. N. Vble. Padre como era perpetuo velador y continuo asistente a los Maitines, fuese al coro y debió de creer que él también se había descuidado, porque al entrar le halló ya lleno de religiosos que en seguida empezaron a cantar los Maitines. Asistió a ellos el Siervo de Dios, a tiempo que el Prelado conoció la falta que se había hecho, y para remediarla, aunque tarde por el tiempo, llamó al maitinero, a quien reprendió severamente mandándole que a medio día fuese al refectorio preparado para una disciplina. Y que mientras tanto llamase a los Religiosos para que cantasen los Maitines (acción que debió aprender el Prelado en los Conventos de Salamanca, Burgos y Badaya y otros que en aquel siglo usaban esta observancia). Hecha esta diligencia, entró el Prelado en el coro adonde halló al Siervo

1. Sal 88, 1 y 2.

de Dios endiosado en la divina contemplación. Quiso el Prelado darle satisfacción del descuido del Maitinero a tiempo que llegó un religioso (que debía de ser del agrado de Dios) el cual le dijo al Prelado que no se quejase de la falta, porque Dios la había suplido con su divina misericordia, premiando a su siervo el P. Orozco, el cual estaba triste porque le había parecido haberse levantado tarde y cuando llegó al coro estaba ya lleno de Religiosos que con gran solemnidad cantaban los Maitines a los que el santo varón asistió con sumo gozo. Regalos con que Dios favorecía a N. Vble. Padre por cuya virtud y santidad honraba y ennoblecía a aquella santa y docta Comunidad.

Con este testigo no se atrevió el Prelado a hablar del caso al Vble. Padre; dióle los buenos días, pidiéndole que encomendase a Dios aquella Comunidad que corría por su cuenta. El santo Padre como acababa de gozar de la suave melodía de los Ángeles, respondió: *La misericordia de Dios es tan grande, que gustará de oír la súplica de este gran pecador.*

Por tal se tenía el Vble. Padre, por cuya causa aunque se hallaba asistido de los Ángeles, regalado del mismo Señor y de su Sma. Madre, no obstante no dejaba el timón de la mano en la observancia de sus mortificaciones, de sus ayunos aunque los años eran más de noventa; pero el valor de su santidad no faltaba a ninguno de sus ejercicios, que aunque fueran de devoción y no de obligación, su santa voluntad le obligaba con tanto empeño que lo que era devoto ejercicio de la virtud, lo hacía deuda tan de obligación que aunque fuese más de las doce de la noche lo cumplía con santa rectitud.

CAPÍTULO XXXII

DE LA PRECIOSA MUERTE DE N. V. P. ALONSO DE OROZCO

El mismo Espíritu de Dios en el Lib. de la Enseñanza de su infinita Sabiduría¹ nos advierte, que la muerte del Justo no es espantosa, porque aunque fenece a la vida mortal, renace en la de gracia con tan notorias señas de mejor vida, que la muerte natural que padece está tan fuera de ser mortal pena, que es tránsito necesario, dichoso para el eterno descanso, siendo premio de las fatigas y penas con que por amor de Dios permaneció el justo valeroso en la trabajosa lid de su vida natural, la cual atendida como ella es, toda es una continuada muerte de penas, una vida que es toda de fatigas, un ser apetecido, siendo todo de fementidos deleites, por lo cual de toda esta tropa trabajosa lo aparta Dios al Justo por medio de la muerte natural, premiando así el

1. Sab 3, 1-3.

valor con que se hubo en la palestra del mundo con eternos deleites, coronas y lauros con los cuales el Señor galardona sus heroicas virtudes.

Noventa y un años tuvo de vida mortal N. Vble. P. Alonso de Orozco, la cual empleó en militares ejercicios de virtud con valerosas contiendas con todo el infierno en la palestra de este mal mundo. Favorecido siempre del valor de la gracia, con que alcanzó gloriosas victorias del enemigo común, causas todas que obligaron al Señor, a quien sirvió toda su vida mortal a que le aliviase de la pesada carga de su cuerpo, para que su alma que tantos años le sirvió mortificada, saliese de aquella trabajosa cárcel a gozar el premio merecido.

Llegó el día diez de Agosto del año de mil quinientos y noventa y uno, que fue el día de mayor festejo del alma de N. Vble. Padre, porque reconoció por divina inspiración que era llegado el plazo de salir de este trabajoso destierro de la mortalidad. Fatigado se sintió el cuerpo, que aunque mortificado por tantos años, reconoció el exceso de valor de la muerte, al paso que su alma se dio a sí misma la enhorabuena del feliz término de su fatiga con la seguridad de su eterno descanso. Una calentura continua con mil recios y penosos accidentes fue la mortal dolencia con que se fatigó el mortal cuerpo del Siervo de Dios cuarenta días; pero los primeros veinte no pudo el achaque vencer el valor con que el alma santa informaba al cuerpo; pues en estos primeros veinte días se levantó y dijo Misa, acción que admiró a todos, siendo el achaque mortal, con la circunstancia de noventa y un años de edad; pero como su alma se regalaba con exceso con aquel pan del divino sacramento, no es mucho hiciese Dios milagros de valentía en su cuerpo para regalar su alma. Bien lo muestra el Ven. Padre en la estimación que hizo de la dignidad del Sacerdote, y así dice en el Lib. 3, cap. 5: *Ordenándolo Vos, Señor, por mis Superiores subí al estado tan alto del Sacerdocio, del cual se admiraron todos los espíritus celestiales viendo que unos hombres mortales tengan tan admirable poder de consagrar vuestro santísimo cuerpo y sangre y que encierren en su pecho al que no cabe en el mundo. Hago perpetuas gracias por tan grande dignidad a vuestra misericordia.*

Como verdadero amante reconocía el gran Padre el beneficio, y como santo codicioso del regalado manjar, no impidió su mortal achaque el logro del celestial banquete. Conque era admiración de todos; los primeros veinte días dijo Misa sin embarazo alguno; pero como el peso del achaque mortal era grande, a que ayudaba el rigor de la violencia de la calentura, se rindió la valentía natural con harta desazón del espíritu; pero todo resultaba en mérito del Siervo de Dios, que encendido su corazón en amorosa llama de amor de Dios, que pretendía aún los postreros días decir Misa, dijo a los Médicos que lo repugnaban: *Nadie ha dicho que el decir Misa hace mal, porque Dios no hace mal a nadie.* Galeno e Hipócrates —respondieron los Médicos— dicen, y es

cierto, que cualquier exceso que se haga, ocasiona aumento en el achaque, y respondió el siervo de Dios: *Testigos que están en el infierno, no se deben creer*. Respuesta que obligó a los Médicos a que callasen, alabando al Señor que tales bríos con discreción daba a su siervo, el cual con la valentía de la gracia que el Señor le comunicaba, se hallaba tan fortalecido que todos conocían la constancia con que aguardaba su hora sin algún temor de la muerte, porque como decía la bienaventura Madre santa Teresa de Jesús, era esta acción privilegio de los muy perfectos; y así nuestro gran varón solía decir en este lance: *no temas alma, no temas la muerte; no te turbes, que allí tendrás por defensor a tu esposo y Señor omnipotente Jesucristo, amigo leal que jamás falló a quien le amó*.

En la cama estaba el siervo de Dios metido en un saco de sayal, que decía que le recordaba el estrecho campo de la sepultura, por lo que se hallaba muy bien y así con gran dificultad y por obediencia que le obligó el prelado a que saliese de su saquito por causa del rigor de la enfermedad, la cual, aunque le apretaba, pedía con gran instancia que le pusiesen en el suelo donde quería morir por imitar a Jesucristo en su profunda pobreza.

Regalábase con Dios, a quien decía muy a menudo las palabras del Santo Pontífice Pío Quinto: *«Más mal, Señor, y paciencia»*. Pedía como sentía su corazón, porque toda la vida tuvo grandes ansias por librarse de las penas del purgatorio, y con gran confianza de que nuestro Señor se lo había de conceder, causa probable para suplicar al Señor que le aumentase las penas y dolores. A esta súplica se le seguía el gran deseo de ver el rostro de su Creador y Redentor; no se le caían de la boca las palabras de Absalón: *«Vea el rostro de mi Padre y quítame la vida»*. Y nuestro Padre decía: *Siendo el Purgatorio lugar de tantos tormentos y teniendo otro mayor daño que es carecer de la vista beatífica de Dios, quién hay que no trabaje aquí por hacer vida que exime de tanto mal y dilación de la bienaventuranza, y no edifiquemos sobre fundamento tan santo como Cristo Jesús; leña ni heno, ni astillas de pecados veniales mayores, ni menores, sino oro y plata y piedras preciosas, como dice el apóstol, obras santas que cuando saliéremos de esta peregrinación, no nos detengan en el purgatorio, sino que el Señor del mundo hallándonos limpios de todo pecado nos reciba en el Reino del Cielo*.

Con todo valor de confianza se hallaba el siervo de Dios en el apretado lance de morir; pero no es de admirar si le habían avisado del cielo la hora y el instante de su fin natural. Así lo dio a entender él en un mortal aprieto de un accidente que le sobrevino y que mandaron los médicos que le diesen el sacramento de la extrema unción y pasando un rato de tiempo volvió en sí N. Vble. Padre y atendió a la prevención que se había hecho para darle la unción, dijo a un Religioso (que es testigo del caso): *«no hay que darse prisa, yo lo acordaré*

a su tiempo». Seguro parece que estaba del tiempo y hora que le habían revelado en que había de acabar con esta vida mortal para ir a gozar de la corona de la gloria. Que aun acá en la tierra le favoreció Dios (según aseguran cuatro testigos) en este amargo lance, con el consuelo de sus amigos que poseían los bienes de la patria celestial. Turbóse el siervo de Dios, conque quedó sin movimiento alguno, a tiempo que sintieron los que le asistían gran fragancia de olor, a que se siguió una lustrosa y flamante luz que hermozó todo el espacio de la celda en que estaba el siervo de Dios, el cual gozoso y alegre habló dando gracias al Señor de la merced que le hacía; y según sus palabras —dicen los testigos que se hallaron presentes— que entienden según lo visto y oído, que la Virgen María, Ntra. Señora, y San Agustín Nuestro Padre, le regalaron visiblemente en aquella hora, porque la fragancia que sintieron y la luz que vieron, con las palabras de agradecido a su Madre, la Virgen María nuestra Señora, a su Padre S. Agustín publicaban con grande admiración el favor que Dios le hacía, que correspondía al de haberle comulgado el mismo Señor con su misma mano al principio que no pudo decir Misa.

Con estos regalados consuelos se enfervorizaba el siervo de Dios con tal brío que una hora antes de morir, como asido ya a las aldabas del cielo, dijo con un espíritu que enternecería a las piedras: *«óiganme que quiero predicar»*. Y prosiguió tomando por tema las palabras del Redentor (Mat 11,29) y *«Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón»*, con lo que se empleó en exhortar a los circunstantes a la observancia de sus votos, con lo que hizo un retrato de la vida religiosa hablando con eficacia, de consuelo de su alma que daba a entender que tenía presente al hijo de Dios con quien se regalaba (que así es creíble que sería), porque a quien tantas veces se le reveló, ya crucificado, ya glorioso, ya quien el día antes de morir le comulgó de su mano, que se le apareciese en aquella hora y como cuidadoso labrador viniese a recoger los frutos de una tan fértil cosecha, así solía decir Nuestro Vble. Padre: *A los amigos de Dios los Ángeles los sirven en vida y los acompañan en la muerte, y no sólo los Ángeles, sino el Criador de los Ángeles los venía a acompañar en aquel paso. Y así dice S. Gregorio hablando de Santa Sila, Virgen Romana, la cual estando en el extremo de la vida, acompañada de muchas dueñas, dijo: Apartaos y dad lugar a que entre mi señor Jesucristo; y luego murió esta santa, esposa del Señor con grande alegría, dichosa muerte con preciosa vista del Señor, que es Vida eterna* ².

Según lo dicho, al paso de las circunstancias del siervo de Dios, sin escrúpulo alguno se puede creer que su alma a la vista de su Creador se esmeró en el sermón, pues acabado dio su espíritu al Señor con gran publicidad de gozo de

2. *Victoria de la Muerte, Cap 21.*

su cuerpo. Antes de morir pidió al P. Maestro Fr. Hernando de Rojas que le pusiese en las manos la Cruz con que había pasado cuatro veces el Mar de las Islas Canarias, con que refrescaría la continuada y antigua devoción de la muerte del Señor Crucificado, pidiéndole como S. Andrés por medio de aquel santo Madero en que le remedió.

Con estos santos y fervorosos anhelos, que a todos los circunstantes obligaron a festejarlos con lágrimas de gozo, llegó al fin su dichosa hora que aquella bendita alma, libre de los lazos de esta vida mortal, se fue a gozar de Dios en eterno descanso, dejando su cuerpo más claro que un cristal para prueba de su santidad y consuelos de sus devotos en su ausencia.

El sentimiento de sus hermanos y compañeros a la vista de su muerte fue natural, pero como Religiosos que aspiran a mejor vida, fue alegre y gozoso el trance de la amarga muerte con las circunstancias de tan festivo apartamiento del cuerpo y alma. Pero, no obstante, como la pérdida fue grande, aunque el gozo espiritual los deleitaba a sus hermanos y compañeros, la falta de tan gran varón, como el Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco los fatigó amargamente. A la misma hora que expiró, que fue a la una después de media noche, en el Convento de San Ildefonso de Talavera, que el varón de Dios, fundó y sustentó muchos años, se tocó a muerto, una campana sin que nadie la tocase, perseverando el clamor largo tiempo, seña con que las monjas con las noticias que tenían de la enfermedad de su gran Padre Fundador, creyeron que había fallecido y que aquella seña era para que diesen gracias a Dios de que había premiado los méritos de su gran Padre con perpetua corona de gloria ³.

Aquella misma hora, una virtuosa doncella, hija de la santa doctrina del siervo de Dios, la cual se hallaba acongojada con una continua calentura, que rendida, la tenía postrada en una cama, donde viéndose afligida del achaque, recurrió a la invocación de su Padre y Maestro el Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, a quien invocó con gran afecto de Fe que le salió como deseaba, porque como el santo varón gozaba ya su alma de la claridad eterna, sin olvidar la necesidad del prójimo, se le apareció a su hija de confesión, a quien consoló dándole la perfecta salud, con lo que, alegre y gozosa, venido el día le fue a

3. El Bto. Alonso de Orozco expiró «en jueves, a las doce del día 19 de Septiembre de 1591, según lo había pronosticado, le llegó el tan ansiado momento de trocar la tierra por la eterna bienaventuranza». Esto dice el P. Cámara, en la pág. 367 de su *Vida*, y aduce el testimonio de los PP. Alonso del Rincón y Matías Ontiveros, que estaban presentes, declaran así en el Proceso Informativo, fol. 652. Además, el P. Ontiveros era el enfermero, que no se apartaba de su lado.

Y a la hora dicha, o sea, a las 12 del medio día (19 de septiembre) tocó el campanillo de las Monjas Agustinas de Talavera de la Reina, donde estaba su hermana, avisándolas que su amado Padre subía al cielo.

dar las gracias a su cuerpo muerto, cuya alma había negociado su salud con Dios, de cuya vista gozaba su Padre Espiritual.

Falleció el mismo día que murió para esta vida mortal Nuestro Venerable Padre, una niña con gran desconsuelo de sus padres, que eran grandes devotos del P. Alonso, a quien se encomendaron con afectuosa confianza, y no se engañaron, pues estando ya la niña amortajada, cobró alientos de vida dados de la mano poderosa de Dios por la intercesión de su siervo Nuestro Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco.

CAPÍTULO XXXIII

DEL SOLEMNE ENTIERRO DE N. VBLE PADRE FR. ALONSO DE OROZCO

Corrió la noticia de la muerte del Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco por toda la corte, y como todos, grandes y pequeños, habían manifestado interés en su asistencia, porque su perfecta caridad a todos socorría, conque todos sintieron su ausencia; pero creyendo que adonde Dios lo había llevado en premio de sus virtudes, les sería perpetuo agente para el socorro de sus miserias, y así se conmovieron los ánimos para venir a ver aquel cuerpo muerto cuya alma tenían por cosa cierta que estaba gozando de la gloria de Dios, en premio de sus heroicas virtudes. Según el concurso que continuó la asistencia de ver el cuerpo, parece que ninguno en la Corte se atrevió a dejar de ver el santo cuerpo, con que fue necesario suspender el entierro por veinte y cuatro horas, porque el concurso de gente no permitía que se le quitasen de delante de los ojos, y publicaban que le tenían en opinión de santidad y le tocaban con los rosarios, y cortaban pedacitos del hábito, todo para guardarlo como reliquias. Y porque al moverlo del féretro para llevarle a la sepultura le salió de la boca un borbollón de sangre, todos los señores que se hallaron cerca sacaron los pañuelos con piadosa competencia a ver cuál llevaba más, la recogieron envidiosos unos de otros, pensando cada uno que era el menos aprovechado de aquella piadosa sangre. Fue tan grande el empeño del tropel de la gente, que no cabiendo en la Iglesia, solicitaron a un hombre de la vecindad, para que pusiese una escalera a una ventana por donde se podía ver el cuerpo, de que hizo el vecino granjería, porque todos los que permitió subir le pagaron a cuatro maravedises cada uno, con lo que en breve tiempo hizo razonable caudal.

Todos los religiosos, sin que los convidasen, vinieron al entierro. Consultores con el Sr. Cardenal Don Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo e Inquisidor General, la sepultura que le daría: Y mandó, no sin inspiración del cielo, que le enterrasen en el hueco del altar mayor, donde la Iglesia acostumbra a colocar las reliquias de los santos: *Debajo del Altar vio S. Juan las áni-*

mas de los Mártires. Y San Ambrosio dio aquél a los cuerpos de los mártires Gervasio y Protasio, sin que se le opusiese la determinación que había hecho de enterrarse en aquel lugar. *Este lugar (dice el santo) había yo elegido para mí, porque parece puesto en razón que el sacerdote descanse donde solía celebrar; pero justo es cederlo a las sagradas víctimas, que aquel lugar se debe a sus santos cuerpos.* Con todas estas atenciones merecidas de su ejemplar y santa vida de nuestro Vble. Padre, le dieron a su santo cuerpo el descanso en el hueco debajo del Altar Mayor.

D. Antonio de Salvatierra, dignísimo Obispo de Ciudad Rodrigo, que se hallaba en Madrid, sabiendo que había fallecido el siervo de Dios, envió un Capellán al Colegio al que estaba por Mayor, pidiendo le hiciese gusto de darle licencia para hacer el Oficio en el entierro del Vble. P. Fr. Alonso de Orozco; permitido el agasajo con gran estimación, porque la ceremonia que se acostumbraba en los entierros de los grandes Príncipes, era bien que se ejecutase con quien piadosamente se creía que era ya príncipe en la corte celestial. Predicó el Ilmo. Fray Pedro Manrique, excelente en el púlpito, aventajado Prelado en el Gobierno, que al fin murió con el debido crédito a sus grandes prendas, Arzobispo de Zaragoza.

Agradecido el Colegio a tan gran Padre como había tenido para su gobierno, trató con gran cautela de que le retratase un gran pintor con toda perfección. Parece que quiso Dios premiar la humildad que nunca fue posible permitirlo en su vida, que en su muerte le sacase el pincel del pintor con tanta propiedad, que codiciosos sus devotos de poseer la copia de su espiritual Padre, se copiaron muchos retratos, premiando Dios su humildad que habiendo huído tanto de que le retratasen deseando acabar con su memoria y opinión, han venido a quedar tan claras que aún sus facciones andan en los ojos de todos tan expresas y cabales que no les ha podido borrar la muerte, ni desmentir ningún retrato suyo. Cosa rara y al parecer milagrosa.

Depositóse su santo cuerpo en la Iglesia antigua, debajo del Altar mayor, como el Sr. Cardenal Quiroga lo había mandado; y cuando se hizo la nueva, se trasladó al mismo lugar con gran aplauso de la devoción de la Corte, doce años después de su tránsito, y a los treinta y tres y siempre fue hallado su cuerpo incorrupto, con gran suavidad de olor. Sea Dios alabado que así honra a sus siervos. El año (no dice más).

El «manuscrito-original» pasa a la hoja 78v con el siguiente EPITAPHIO, que se puso cuando fue trasladado por Decreto del Emmo. Sr. Cardenal Infante D. Fernando de Austria, Administrador Perpetuo del Arzobispado de Toledo, el 17 de Julio de 1623.

Fr. Alphonsus Orozco, cui vix natus
mundus, cum ignotus, Magno

pulvis verus Eremita, Caroli
 Augusti, et Prudentissimi Philippi
 Igneus Aeclesiastes; Virtutum
 Omnium, Maxime humilitatis,
 Poenitentiae, Orationis, Mansuetudinis,
 Misericordiae Spirans Columna
 Coelestibus libris, Motuus adhuc
 Expugnas vitia; vates coelis homo,
 hominibus / quodammodo / Deus
 libiata spolia meliore sui parte
 vere vivens in hac cede dereliquit
 Aet 91, set 19, Anno 1591. Aprimate
 Subaltari primo, velut sancta non
 lacrimis, sed cantu deposito, post
 triginta et tres annos integra. Huc
 legitime translata anno 1624, Julii, 17.

Traducción en Romance:

Fr. Alonso de Orozco para quien
 apenas nació, el mundo guardóle
 desconocido; verdadero Ermitaño
 del gran Padre; Predicador encendido
 de Carlos Augusto, y del prudentísimo Phelippe
 columna olorosa de todas las virtudes
 principalmente de humildad.
 Penitencia, oración y mansedumbre,
 misericordia; con sus celestiales libros.
 Aun después de muerto, vencedor de
 los vicios. Profeta, hombre para los cielos;
 para los hombres, en cierta manera Dios
 dejó en esta casa, verdaderamente vivo
 cuanto a la mejor parte suya sus despojos
 virginales en edad de 91 años, a 19 de
 Septiembre, año de 1591. Fueron depositados
 no con lágrimas, sino con canto debajo
 del altar Mayor por orden del Primado;
 y enteros después de treinta y tres años, fueron
 trasladados aquí por autoridad de los
 Superiores el año del 1624 a 17 de Julio.

Con esta debida memoria aunque corta para señalar tan heroicas virtudes, acredita el mundo la debida atención, el recuerdo de su bienhechor, porque, como es menudo lo que a todo lo debido falta, es mucho lo poco que hace para la consideración de lo que debe. Ha obrado su divina Magestad por la intercesión de su siervo, así en vida (como he dicho en el capítulo pasado), como después de muerto, de que hay jurídica información, en la cual deponen cuatro Reales personas, dos Cardenales, un Patriarca, tres Arzobispos, cinco Obispos, grandes títulos, señores y señoras treinta y ocho; Presidente del Consejo de Oidores y personas de toda verdad y estimación, consta de sus informaciones, sin los milagros, que en ellos no se puede sumar.

Haber resucitado seis muertos, sanado siete niños milagrosamente, con los cuales tenían particular devoción, por ser muy devoto del niño Jesús. Haber dado vista a dos ciegos; librado a dos mujeres endemoniadas; a una Religiosa con nombrar el nombre de Jesús la dejaba el diablo. Sanó catorce jarras y vasos quebrados con echarles la bendición.

Con su correa ha obrado y obra Dios muchos milagros, en particular, en partos peligrosos. Al fin, en Palacio, a los Reyes, al Príncipe y a los Infantes, a todos milagrosamente los sanó de los achaques que padecían; después de su muerte, con sus zapatos han sanado muchas personas de varias enfermedades, particularmente de la gota, y parece que las toma Dios con particularidad, por instrumento para obrar estos milagros por haber tenido su siervo unos callos de tan gran mortificación, que cada vez que los pisaba le parecía que le molían un clavo por cada uno con que su amorosa virtud le reducía a la memoria del dolor de los clavos que padeció Jesucristo nuestro bien en la Cruz.

Aprobáronse las Informaciones para su canonización por el Eminentísimo Sr. Francisco Cenino, Nuncio de la Santidad de Paulo V en los Reinos de España, a que se siguió el ser Cardenal.

También fueron aprobados por el Consejo de el Serenísimo Señor D. Fernando de Austria, Infante de España y Cardenal Primado de las Españas, Administrador perpetuo del Arzobispado de Toledo, Canciller Mayor de Castilla, el cual mandó se colocase el Cuerpo de N. Vble. Padre en lugar eminente y honorífico, conforme a la estimación de su santidad, en Toledo a 10 de Diciembre de 1625 años.

Esta colocación se hizo con moderada pompa en una capilla de dicho Colegio, en un sepulcro adornado con toda curiosidad. Halláronse presentes a ello muchos Príncipes y Señores, sus devotos que habían participado de su santa doctrina. Mucho antes de su colocación se mostró el cuerpo por muchos días a la gran multitud de gente principal, que obligados, o ya de su caridad, o ya de su santa doctrina, procuraron consolarse con ver el cuerpo incorrupto

de su bienechor, de que dieron muchas gracias a N. Señor, al paso que encomendaron a su siervo sus negocios con la salvación de sus almas.

En Consejo del Serenísimo Infante dio licencia para que a diez y nueve de septiembre, que fue el día de su tránsito, se solemnizase con fiesta, conque se dijo Misa solemne de todos los santos y predicó de sus virtudes milagrosas el P. Mtro. Fr. Pedro de Ribadeneira, Provincial de la Provincia de Castilla, de la Orden de N. P. S. Agustín.

CAPÍTULO XXXIV

DE DOS APARICIONES QUE SE ENTIENDE QUE HA HECHO N. VBLE. PADRE DESPUÉS DE MUERTO

Sin embarazarme con el escándalo de los herejes, asiento que las apariciones que suelen hacer los santos a sus devotos, son efectos sobrenaturales, que dependen del poder y voluntad de Dios, como lo enseña N. P. San Agustín expresamente ¹. De este poder usa su divina Majestad en grandes ocasiones, como consta de la aparición de San Ambrosio en la batalla de contra San que refiere Paulo Orosio; y de la de San Félix Obispo de Nola en el cerco de su ciudad, que el santo Doctor tiene por cierta; y cuando no fuera tan cierta esta autoridad, al dichoso Conde de Orgaz y a la feliz e imperial ciudad de Toledo con todos sus vecinos nos pueden certificar cómo a vista de todo el pueblo se apareció N. P. S. Agustín en compañía del glorioso San Esteban y enterraron al feliz Conde de Orgaz. Y otros días después, vio la ciudad de Toledo visiblemente N. Gran Padre S. Agustín y los sacó del la langosta y la ahogó en el río Tajo con su poderosa mano, alentada del poder de Dios. De muchos siervos de Dios que no se ríen de fantasmas se pudieran atestiguar, como en la presente ocasión, que se deben tener por tales por ser personas religiosas y de inculpable vida.

En el religioso y santo Convento de Santa Isabel, de Recoletas de la Orden de N. P. S. Agustín, vivía una Religiosa de gran observancia, a quien N. V. P. Alfonso de Orozco había dado el Hábito en el primer monasterio que fundó en la calle del Príncipe; llamábase esta sierva de Dios María de San Miguel, la cual, condolida de que la Reina Dña. Margarita, de feliz memoria, al tiempo que mudó las Religiosas del llamado de la Encarnación, acaso aconsejada, o movida de alguna secreta envidia, trató de que el Convento de Sta. Isabel se extinguiese de todo punto, pareciéndole bien el consejo de la envidia,

1. Lib. *De cura pro mortuis gerenda*, capt. 16.

que bastaba él que Su Majestad trataba de subrogar, de tanta grandeza como nos lo publica el tiempo. Afligióse con esta noticia la humilde sierva de Dios María de San Miguel, pero con valor santo de la humildad, se introdujo en el tribunal de Dios a quien suplicó muchas veces que no permitiese extinguir aquella humilde y religiosa Comunidad, verdaderas hijas de San Agustín, fundada y adoctrinada por un hijo suyo que se ennoblecó con heroicas virtudes. Continuó la sierva de Dios su oración, tomando como intercesor a su Padre y nuestro Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, el cual afirmó a la sierva de Dios María de San Miguel, que una mañana, entre las tres o las cuatro de la mañana verá su celda llena de una clara y hermosa luz, a que se siguió la presencia de N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, con su hábito negro y correa, arrojando de sí hermosísimos resplandores, el cual le dijo a su dichosa hija: «*No temas, hija, que éste, Convento es, y Convento ha de ser*». Y queriendo la sierva de Dios arrojarle a sus pies para besárselos, por la buena nueva que le daba, se desapareció el Venerable Padre cumpliendo a la letra la promesa, como lo experimentamos, porque su Santidad no ha querido dar la licencia para extinguir aquella santa Casa, aunque la envidia ha porfiado con el valor de la privanza de los reyes.

El Ilmo. Señor D. Fr. Juan de Castro, Religioso de Nuestro Padre S. Agustín, Arzobispo dignísimo del Nuevo Reino de Granada, cuyo cuerpo está depositado sobre la puerta de la Sacristía de San Felipe de Madrid, y siendo Prior el P. Mtro. Fr. Pedro de Murluenda, el año de 1645, si no mal me recuerdo, se cayó gran pedazo del dintel en que estribaba el ataúd en que se conservaba el cuerpo incorrupto de éste gran siervo de Dios; vista la ruina y lo prodigioso de la incorrupción del Venerable Cuerpo, mandó el Prior cerrar las puertas del Convento porque no hubiese alboroto en el pueblo, conque a toda diligencia volvieron los albañiles a colocar el Venerable Cuerpo donde lo depositaron los antiguos Padres con toda veneración.

Este gran varón en virtud y letras fue estrecho amigo de N. Venerable Padre Fr. Alonso de Orozco, comunicóle con gran intimidad en la vida, de que le resultó gran confianza en la muerte. En el alma tenía ya grabadas sus acciones, sus pasos, sus palabras, sus donaires. Venerábale como a santo del cielo, con que se le seguía tierno amor. Pagóle el Vble. Padre en la misma moneda, porque era apacible, reconocido, de grande agradecimiento. Conque en virtud de esta buena condición de correspondencia, se prometía el Ilmo. P. Castro que había de recibir grandes beneficios de la mano de Dios por sus méritos e intercesión de N. Vble. Padre, su verdadero amigo. Llegó la hora de su muerte, en que debía con más confianza aguardar el socorro de la piedad de Dios por súplicas de su confidente hermano; en que se conoció que la amistad con los amigos de Dios, aun para los que lo son es provechosa. Así lo relata Ntro.

Padre Mtro. Fr. Juan Márquez en el *Compendio de la Vida de N. Vble. Padre*, donde dice que se halló a la hora de la muerte de este Ilmo. P. Fr. Juan de Castro, y dice que le causó grande envidia, quedando como admirado de ver la paz y alegría con que se enriqueció su alma en hora tan amarga. *Parecióme, dice, que moría con tanta seguridad de su salvación, como si se viera ya en el puerto deseado.* La noche que murió pidió que le dejaran solo; pero como estaba tan cercana a la muerte, no permitió el Prelado, sino que quedase en su compañía (sin que el enfermo lo entendiese) el P. Fr. Antonio del Castillo, cuya deposición es la siguiente:

«Estando retirado de el enfermo de manera que no le viese, reconoció que se volvió a la pared el enfermo, el cual dijo con gran alegría de voz: *El Padre Orozco, alma santa, abrázame*, y que se siguió gran ternura, derramando abundancia de lágrimas. Dice este testigo que tuvo por cierto que el santo se le apareció, porque fue grande la mudanza del enfermo; pero que no oyó más, de lo que no hay que maravillarse, porque semejantes visiones se suelen perder de vista a los circunstantes, como les sucedió a los compañeros de S. Pablo.

De estas dos apariciones, hay una noticia, con la certeza de dos testigos de virtud y seso; y tengo por cierto que si quedaron a la voluntad de N. Vble. Padre. Fr. Alonso de Orozco, que tuviéramos claras noticias de otras muchas apariciones, porque es tan entrañable el amor que tiene a su Hábito y a sus Hermanos en él, que a todas horas nos comunicara porque según sentía de N. P. S. Agustín, que se aventuraba a decir, que si nos pudieran aparecer las almas de los santos todas las veces que quisieran, tenía por cierto que la de su Madre Santa Mónica le comunicaba todas las noches, porque no era creíble que el estado de la gloria la hubiera hecho cruel con hijo que tanto amaba en la vida mortal, y por vivir en su compañía vadeó tantos mares amenazada de tantos peligros.

Según este sentir de N. Gran Padre, bien nos podemos persuadir que su gran hijo y nuestro Hermano el Ven. P. Fr. Alonso de Orozco, que siendo su amor tan sentido con los hermanos de Hábito, hijos aunque indignos, de su Gran Padre S. Agustín, que cierto a todas horas nos favoreciera con su presencia, pero en la de Dios nos podemos asegurar que le tenemos por eficaz intercesor.

CAPÍTULO XXXV

DE LOS MILAGROS QUE N. SEÑOR HA HECHO POR SU SIERVO N. VBLE.
P. FR. ALONSO DE OROZCO, DESPUÉS DE SU DICHOSO TRÁNSITO

Con toda seguridad nos podemos fiar de los santos amigos, porque no es su amor como el que se experimenta en el mundo, el cual con la ausencia y con la muerte fenece. No es así el de los santos amigos de Dios, porque ni la muerte acaba con el cuidado que tuvieron los justos de sus amigos y devotos bienhechores. Y así, N. P. San Agustín dice: *Nunca Dios quiere que se le acabe el amor con la muerte, a quien la muerte no acaba. Siempre vive el Hijo de Dios para interceder por nosotros. Siempre viven sus santos para amarnos y favorecernos.* Salomón dice a este propósito: *En todo tiempo ama el que es amigo de veras.* Y si vienen los tormentos, añade S. Jerónimo, rogarán los mártires por vosotros; ¡cuánto mejor intercederán desde el trono de su gloria!

Menos olvidadiza suele ser la prosperidad que el trabajo, porque un corazón ahogado de miserias congojosas no hace poco en cuidar de sí. N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco nos amó con fineza en todos los estados. Fue bien notoria su gran caridad, con la que remedió nuestras miserias cuando vivía entre nosotros, y juntamente sus fervorosas oraciones con las cuales nos alcanzó bienes espirituales, por cuya causa le debemos corresponder con nuestras oraciones, suplicándole que supuesto que reina con Dios, continúe su caridad en favorecernos; así parece en las obras que lo está haciendo, como se verá en todo lo que sigue.

Gran testimonio de la verdad son los milagros que N. Señor se ha servido de obrar por su siervo, N. V. Padre, después de su dichosa muerte para beneficio nuestro y probanza de la santidad de su siervo. No es postrero, sino el primero que los ojos registran, la incorrupción de su cuerpo, que aún el día de hoy está entero con la asadura y partes interiores, no sólo sin corrupción o mal olor, sino con el color claro como un cristal, despidiendo de sí una suave fragancia con que testifica el don de su pureza virginal, que como a virtud entera e incorrupta le corresponde por premio, aun en el cuerpo, entereza e incorrupción. De Elías —dice S. Ambrosio— tenemos por cierto que fue virgen y por eso le traslada Dios a estado de cuerpo incorruptible con que se halló en la transfiguración del Señor y por eso será su Precursor en su segunda venida.

Doce años después de su muerte, le trasladaron su cuerpo a otro lugar; y poco después, por orden del Sumo Pontífice con asistencia del Ordinario, le volvieron a desenterrar su santo cuerpo y le hallaron de la misma manera que si se acabara de expirar, con tanta perfección de facciones, que la primera y segunda vez le conocieron luego los que en vida le habían visto, y la postrera vez todos los que habían visto su retrato conocieron perfectísimamente su ori-

ginal, porque la muerte no pudo más que acabar con su vida, sin que su jurisdicción se le permitiese que se alargase a convertir en tierra el cuerpo que había vivido con virginal pureza.

Mayor fue el reparo que se hizo, pues ni la tierra ni la muerte se hallaron con fuerzas para desmembrar la pureza de su cuerpo con singularidad tan demostrable, que el hábito negro con que le enterraron, lo hallaron por partes destrozado ¹, pero la túnica que cubría sus carnes, que era la misma con que acabó su mortal vida, se halló entera y sana. Milagro que no necesita de ponderarle, porque basta el advertirle.

A los 23 de Junio, hace conmemoración el Martirologio Romano de Sta. Gertrudis, que murió en Bretaña, Reina y Virgen, celébrase en santidad y milagros, cuyo cuerpo se halló once años después sin corrupción. A N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco le sobró un año al cumplimiento de este milagroso suceso de santa Gertrudis; y el día de hoy le sobran los que hay desde el 10 de Agosto del año 1592, hasta el presente de 1672, que es en el que me ha mandado la obediencia escribir la vida de tan gran varón, de cuyas heroicas virtudes se han empleado grandes plumas en referirlas; y en lo milagroso de la incorruptibilidad de su venerable cuerpo, dice así el P. Dom Antonio de Molina, monje de la Cartuja de Miraflores, de cuyas letras y santidad son bastante testimonio sus escritos, y en la *Instrucción de Sacerdotes* habla de N. Venerable Padre de esta manera: «*El santo varón de piadosa y venerable memoria, el P. Fray Alonso de Orozco, cuyo cuerpo incorrupto y entero se guarda como un gran tesoro en el Colegio de Madrid de la Orden del glorioso P. S. Agustín.* Con esta estimación hablan todos los autores de N. Vble. Padre, como diré en otro capítulo; y ahora proseguiré los milagros con que Dios le honró después de su muerte.

El día que se trasladó su cuerpo a la Capilla de la Iglesia nueva, salió de él un celestial olor que fue de gran consuelo y admiración de los que merecieron hallarse presentes. Entre los cuales dichosamente se halló una doncella que padecía un gran corrimiento de un ojo, del que era molestada con grandes dolores, aunque ya le tenía cuasi perdido; pero con el que le quedaba atendía al devoto y cristiano concurso que asistía al milagroso estado en que se hallaba el cuerpo muerto del Vble. Padre, a cuyos pies se arrojó, fiel devota, la fatigada doncella, la cual entregó su dolorido y enfermo ojo con un pie del santo cadáver, que al punto le dio vista, cesando súbitamente, con que alegremente abrió el ojo, quedando sano sin ningún achaque.

1. El hábito con que le enterraron, no era el suyo. Véase la explicación en *Vida del Bto. Alonso de Orozco*, por el P. Claudio Burón, OSA., pág. 196-197.

El año de 1629 se hallaba en Madrid una mujer en gran aprieto de un parto, que había tres días que tenía la criatura muerta sin poder echarla, aunque se comenzaba a corromper; a lo que se juntaba que la madre había padecido otros tres días flujos de sangre, con lo que estaba tan debilitada que horas antes la velaron para morir. En este tan peligroso trance se hallaba la enferma, cuando le aplicaron la correa del Venerable Padre, a quien con grandes veras se encomendó, remedio con que a poco rato milagrosamente comenzó a expeler la criatura, la cual nació de pie, quedando asida por la cabeza, causa bastante para que todos los que la asistían la tuvieran por muerta a la fatigada mujer, la cual alentándose con la ayuda de Dios, e invocando la intercesión de N. Vble. Padre, le dijo a la comadre que bajase la reliquia de la cinta a la parte de donde sentía estar asida la criatura; hízolo así la comadre, conque al punto que llegó la cinta, fue N. Señor servido que con gran suavidad y sin dolor arrojó la criatura. Con gran admiración quedaron las personas que la asistían, las cuales, con la venia de los testigos, dijeron en la información, siendo la comadre la primera que aseguró que era milagrosa misericordia de Dios experimentada en las pocas fuerzas de la enferma, sin remedio alguno de la medicina.

Un enfermo desahuciado de los médicos con una gravísima enfermedad, con tales señas mortales que los médicos no le daban más de dos horas de vida, era gran devoto del Vble. Padre por la noticia que le habían dado de su santa vida, de lo que le resultó la confianza que debía tener en su intercesión para con Dios, con todo afecto pidió que le trajesen la cinta del Vble. Padre, y al punto que se la pusieron le sobrevino una copiosa evacuación, con lo que volvió en sí con admiración de los circunstantes. Declararon los médicos que le curaron que su sanidad era obra sobrenatural.

Un caballero enfermo de una gravísima enfermedad, desahuciado de los médicos, que no le daban de vida más de dos horas, afligido con la calentura que le producía postración, alentado de santas esperanzas, pidió que le trajesen la cinta de N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, y fue tan dichoso que al punto que se la aplicaron al cuerpo, le sobrevino una evacuación de orina copiosa, conque se halló fuera de peligro con admiración de los circunstantes que fueron muchos, siendo los médicos los que declararon ser obra sobrenatural.

En este milagro que se sigue, se conocerá la amistad de Dios con sus amigos al paso de la necesidad humana.

Había una señora en Madrid muy preciada de hermosura, aunque resentida de que era algo encendida de color de cara, de que se afligía, deseando hallar modo como poder desmayarse de color para parecer más dama. Acaeció que una vecina amiga suya adoleció de una gran enfermedad, por cuya causa

la señora encendida de color pasó a visitar a la enferma a tiempo que entró el médico, con cuya ocasión se resolvió la señora encendida de color a comunicar al médico fingidos achaques con pretensión de que la purgase ligeramente, para que con aquel medio quedase amortiguado su color. Ordenó el médico jarabes para la enferma y para la que se quería enfermar de color, a que se siguió la purga que fue para el mismo día que había de purgar a la enferma, para quien recetó una purga recia y fuerte; y para la que se quería quebrar de color, una ligera medicina. Sucedió que se trocaron las purgas, de manera que a la que no necesitaba de purgar le tocó la purga de la enferma. Justo castigo de su liviandad. Descompúsola, que la desahuciaron los médicos advirtiéndola que tratase de la salud de su alma, porque la complicación era irreparable. Aconsejaronla que se ciñese la cinta del Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco y se encomendase a él en sus oraciones. Tomó con toda devoción el consejo, ciñóse la correa y con devotas ansias de su corazón se encomendó al Vble. Padre y quiso Dios la oyese para suplicar a su divina Majestad la favoreciese en aquel peligroso accidente en que peligraba la vida de su devota afligida, la cual fue dichosa en su pretensión, pues al punto que ciñó la correa del Vble. Padre mejoró con tan milagrosas señas, que admiró a los circunstantes, particularmente a los médicos, que aseguraron no era obra natural sino milagrosa. Con las circunstancias cobró la dichosa indiscreta las perdidas fuerzas, quedando con perfecta salud y no sé si escarmentada para no desear más parecer bien a tanta costa y peligro.

El 28 de Abril de 1620, una mujer preñada en ocho meses, enfermó de unos desmayos de gota coral, alferecía y perlesía, conque se juzgó prudentemente que acabaría su vida mortal. Acudieron tres médicos a solicitarle el remedio con medicinas, pero aunque se aplicaron todos los remedios que les dictó su sabiduría, ninguno aprovechó, pues mantuvo la gravedad, conque mandaron la diésen la unción, que con toda prisa se le dio, sin que la enferma diese señas de estar en sí. La persona que le tocaba más de cerca el sentimiento y el trabajo de la enferma ya desahuciada de los remedios humanos, recurrió a los divinos de un Amigo de Dios como N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, cuya cinta aplicó con toda devoción a la moribunda, de forma que al momento que la ciñeron la correa volvió en sí dando un grito diciendo: «me duele todo el cuerpo; parece que ha llegado la hora del parto». Y no se engañó, porque con toda felicidad arrojó una criatura muerta; con lo que se alivió de manera que conoció a las personas que la asistían, nombrándolas con todo acierto, a lo que se siguió perfecta sanidad, sin quedarle achaque alguno que resultase de las graves enfermedades. Afirman este caso doce testigos, entre los cuales los tres médicos confiesan afirmando haber sucedido el caso fuera de todas las reglas de la medicina, que la virtud de Dios fue sólo la que obró, porque aunque

le aplicaron los remedios posibles nunca hicieron operación de esperanza de vida, conque la comadre jamás se persuadió de que podía parir, hasta que se desengañó con el milagroso contacto de la cinta del Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, que al punto que se la pusieron cobró con toda felicidad milagrosa vida con salud.

Son innumerables los milagros que N. Señor se ha servido de obrar por los méritos de N. Vble. Padre en mujeres que habiendo llegado al fin de su vida de peligrosos partos, tocando la cinta del Vble. Padre han sanado repentinamente con admiración de todos, de que se ha hecho información con gran número de testigos, y por no cansar al lector, dejo de referir con particularidad sus dichos, contentándome con asegurar que están verificados veintidós milagros que ha hecho N. Señor hasta el año de 1670 mediante el tacto de la cinta del Venerable Varón, y después acá son muchísimos más como consta de jurídica información.

Gregorio Mora, Fiscal de la Inquisición de Cerdeña dice en su dicho que él tiene otra cinta del V. Padre, la cual se la dio una Religiosa del Convento de Sta. Isabel, cuyo contacto con invocación del nombre de N. Vble. Padre ha hecho N. Señor más de setenta milagros en aquella Isla y así promete para gloria del Señor enviarlos comprobados en confirmación de la santidad de N. Vble. Padre y Siervo de Dios.

Tiene N. Vble. Padre un Báculo que hoy se venera con grande estimación, porque se dice que ha hecho Dios grandes milagros en beneficio de las personas devotas que lo tocan. Lo mismo se prueba de cartas y firmas suyas de este gran Varón.

De un Bonete blanco y de una capilla que hoy posee una señora con gran veneración, que siendo dama de la Reina Dña. Ana la participó y guarda con gran devoción.

El Doctor Juan López, Médico de la Sra. Emperatriz Dña. María, de gloriosa memoria, hombre de larga edad, de grandes letras en su Facultad, muy gran cristiano, el cual de una grande enfermedad quedó cuasi ciego. Era muy devoto de la Religión y topándole en la calle un religioso de nuestra Orden, viéndole torpe por falta de la vista, le dijo que tomase memoria de las devociones que el Vble. Padre daba a sus devotos. Recibióla el necesitado de la vista y, aunque se hallaba impedido de los ojos, no obstante, devoto fiel, aplicó los ojos al papel el cual fue leyendo con harta certeza como si tuviera perfecta vista, que convencido de su felicidad, levantó la voz diciendo al Religioso: Padre, éste es un gran milagro que N. Señor hace conmigo a honra de su siervo, pues no pudiendo leer una sola letra por grande que fuese, ahora con la santa memoria del Vble. Padre Orozco leo sin tropezar todas estas devociones. Fue de gran admiración porque le consideran persona de tantas letras, que tan co-

nocida tenía su falta de vista y no obstante aprobó la felicidad milagrosa, siendo médico, gran filósofo, que sabía la calidad de su achaque, y sin engaño natural aprobó su milagrosa felicidad.

Marcelo de Andino, criado de la Sra. Emperatriz, Dña. María, tuvo un pleito que le costó gran parte de su hacienda y para fenecerla con toda felicidad necesitaba que su contrario, que estaba en Segovia, le enviase un papel; escribióle algunas veces con esta pretensión y nunca tuvo respuesta suya. Valióse de muchos medios y de intercesiones, pero en tres años no pudo conseguir su pretensión. Al fin valióse del favor de Dios por intercesión de su siervo el Vble. P. Fr. Alonso de Orozco; fuese a la Iglesia del Colegio, que halló cerrada; pero no le embarazó el accidente, pues se hincó de rodillas a la puerta del templo de donde con alta voz le dijo al Vble. Padre con devota fe, que aquella carta le enviaba y en su nombre la ponía en la estafeta. Púsola, conque, a los ocho días tuvo la respuesta con el despacho que deseaba, en virtud del cual se concluyó su pretensión, que había seis años que agenciaba con medios humanos sin alcanzar su objetivo, pero con el favor de N. Vble. Padre alcanzó el buen suceso de la mano de Dios.

Otros muchos milagros ha obrado el Señor y obra cada día en abono de la santa e inculpable vida que hizo nuestro santo Varón, como consta de las informaciones hechas con toda legalidad, para que reconociendo y oyendo los fieles tan milagrosos hechos de la mano de Dios, por medio de su siervo, alaben la divina misericordia que tan poderosa se ostenta favoreciendo a los afligidos, alábenla con su siervo, conforme a las palabras de Salomón: *La memoria del justo será bendecida* ², no sólo por los hombres sino por Dios, porque aventajó tanto entre los hombres de bien. Las informaciones de los milagros y la relación de la Vida del Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco han obligado a los hombres más doctos que las han visto, a tener a N. Vble. Padre por uno de los que más gloria tienen en el cielo, de todos los que han alcanzado tener particular memoria al fin de este tratado.

Alabemos, pues, el poder divino que se ha visto admirable en su siervo, celebremos la memoria de este gran Religioso, hermano de todos, y compañero de algunos que conocemos. Valgámonos de su intercesión, pidiéndole la interponga para alcanzar del Dios de la paz la victoria contra los que dificultan el paso de ella. Digámosle las palabras de N. Gran Padre S. Agustín: «*Fide genu in hac vinea, fortissime operari*» ³. *Hinca la rodilla (dice) en esta viña, oh valientísimo obrero, que tanto trabajaste en ella.* Esto es, pide a Dios perdón para los que le habemos ofendido y estamos en su desgracia; repara el gran pe-

2. Prov 10,7.

3. Serm. 237 de Tempore, c. 10.

cado, que cuando el glorioso Protomártir san Esteban hizo oración por sí, estaba en pie —pero cuando hizo oración por los que le apedreaban, hincó las rodillas en tierra, que fue darnos a entender que, cuando el justo ora por sí, es demanda sin embarazo, a cielo abierto—; pero al rogar por los que tienen a Dios enojado, es pretensión dificultosa; conque es menester pala y azadón trabajando hasta hincar las rodillas en tierra. Supliquémosle pues, a N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco que hincase las rodillas en tierra y pues, fue fortísimo jornalero de la viña del Señor, tome a su cargo el desenojarla, conque hecho otro Moisés en las ruinas del edificio, temple el enojo de Dios para que no acabe de arrasar la muralla, y los que vestimos su Hábito, juntamente con sus devotos, merezcamos acompañarle glorioso en la santa Ciudad de Dios, ocupados en alabarle por todos los siglos. Amén.

CAPÍTULO XXXVI

DE LAS MARAVILLOSAS OBRAS DE SU SANTO CELO Y DE LA GRAN SABIDURÍA DE N.º. VBLE. P. FR. ALONSO DE OROZCO

La grandeza de las obras manifiestan con toda claridad la mayoría del poder del que son las obras, y así el sagrado escritor da principio al primer capítulo del Génesis diciendo: «*In principio creavit Deus coelum et terram*»¹. En sus obras se conoce el poder de Dios, crió el cielo y la tierra, con que se prueba en sus obras su infinita omnipotencia.

Esta mayoría de poder se descubre por sus obras en Dios, pero además se alarga su poder, pues da mano, y poder a la criatura para que obre con tanta valentía que se asemeje a sí mismo, acreditándose con sus obras por gran valido de Dios que todo lo puede y obra con toda perfección.

Gran ejemplar de esta verdad son las obras del santo celo y de la gran sabiduría de N. V. P. Fr. Alonso de Orozco, el cual siendo pobre por voto con toda perfección, como nos dice en su ejemplar vida, fue también poderoso para remediar grandes necesidades, para fundar Conventos de Religiosas y de Religiosos con tan excesivo gasto, que a no ver las obras no se creería ser todo dado de la mano de Dios, que como era de su agrado le dio poder y sabiduría para que en sus maravillosas obras conociese el mundo el poder que le había dado.

El Convento de S. Ildefonso de Talavera, de Religiosas, fue la primera obra de su gran celo; al principio no tenían patrón, conque cargó el sustento

1. Gn 1,1.

de aquellas virginales almas sobre el religioso y santo celo de N^o Vble. Padre, que duró largo tiempo, hasta que Dios por medio de la largueza de su siervo, el B. Padre proveyó la venta del Convento ².

Enamorados de la virtud y santidad de N^o Ve. P. Fr. Alonso de Orozco los piadosos católicos ³ (el autor lo deja en blanco) fiaron el acierto de su celo y santa caridad de N. Ve. Padre por cuya disposición se fundó el religioso y gravísimo Convento de la Magdalena de esta Corte, con hábito y Regla de N. P. S. Agustín. Fueron las primeras que sembraron la fecunda simiente de esta virginal virtud en aquel florido jardín de santidad el año de 1572 las religiosas y santas Sras. Dña. Francisca de Salazar, Priora, Dña. Isabel de Escobar, y Dña. Ana de Estrada, Hijas del insigne Convento de Ntra. Sra. de Gracia de Ávila, Seminario tan aprobado en virtud y santidad que en él aprendió las primeras lecciones de religiosa y santa observancia Santa Teresa de Jesús, siendo seglar y gobernada de una santa Religiosa de aquella casa de Dios (cuyo nombre se ignora) ⁴ se aficionó a la vida religiosa dando de mano al mundo, conque se volvió a la soledad de otro Monasterio porque no se atrevió con la aspereza que se conservaba en el de Ntra. Sra. de Gracia, de Hábito de la Orden de N. P. S. Agustín.

De estas fecundas plantas, como tan gran hortelano de la santidad y virtud, hechó mano N. Ve. P. Fr. Alonso de Orozco para la fundación del Convento de la Magdalena, donde aunque sin propalar aclamación, han permanecido grandes siervas de Dios y al tiempo presente se continúan en gloria de Dios y honrosa alabanza de su siervo fundador de tierra tan fecunda de la santidad y virtud.

Según muchos y fidedignos testigos de aquel santo y religioso relicario de virginales virtudes, ha premiado Dios a los devotos y virtuosos Patrones, que a sus liberales expensas fundaron aquel religioso Convento, donde se mandaron enterrar, con una particular circunstancia de su devoto afecto, el cual, según las noticias de verdaderos testigos, premió Dios para gloria suya y de sus siervos. El caso fue que el Patrono, no olvidando, ni en la muerte, el devoto y santo afecto que en vida tenía a N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, se procuró en su vida un Hábito negro de N. Vble. Padre para que le acompañase en la sepultura. Esta devota y santa prevención le premió Dios de la manera que fue notorio a todas aquellas venerables Vírgenes del Convento de la Magdalena,

2. El primer Monasterio fundado por el Bto. Orozco fue el llamado de La Magdalena, en Madrid, en 1571, hoy llamado del Bto. Orozco; el de Talavera, se fundó el 1573.

3. D. Luis Manrique de Lara, Limosnero Mayor de S. M. D. Felipe II, y D. Baltasar Gómez, Patrón del Convento.

4. Esta Madre se llamaba María Briceño.

donde el dichoso Patrón estaba enterrado y para que no sólo fuese manifiesto a aquellas virginales purezas, sino a personas que jurídicamente pudiesen dar fe del milagroso favor con que el Señor favorecía con toda publicidad a los suyos. Sucedió un accidente que obligó a abrir la bóveda donde estaba enterrado el dichoso Patrón, cuyo ataúd por curiosidad registraron, que así lo dispuso Dios para mayor gloria suya y de sus siervos, reconociendo el cuerpo del feliz Patrón con todos sus huesos enteros, formando perfectamente la estatua de su cuerpo; pero el Hábito sin faltarle una hilacha como si en aquel instante le hubieran puesto en aquel cavernoso depósito. Caso para todos admirable en que ponderaban el testimonio de la virtud y santidad del dueño del hábito, en la entereza con que había permanecido en brazos de la misma muerte que todo lo convierte en polvo. También se ponderaba con gustosa admiración el premio con que Dios favorecía al devoto y caritativo Patrón cubriendo sus huesos con la incorruptibilidad del hábito del Siervo de Dios Ven. P. Fr. Alonso de Orozco, Agente fervoroso de la fundación de aquel relicario de vírgenes consagradas a Dios.

También se conoce este gran poder que Dios dio a su Siervo en la fundación del Real Convento de Santa Isabel, siendo su primer asiento en la calle del Príncipe, de donde milagrosamente le pasó la Reina, Ntra. Sra. al puesto que hoy posee tan conservado de la mano de Dios por los méritos de su siervo, N. V. Padre, y las súplicas de sus Religiosas hijas, que fatigadas de los engaños de la envidia del demonio, que obligaba a los santos Reyes a que destruyesen la fundación del Convento, pero como estaba fundado por un tan gran siervo suyo, como N. V. Padre, no permitió que la envidia saliese con la suya, y así se lo dijo N. V. Padre a una hija que afligida del empeño de los Reyes, recurrió a N. V. Padre como a interesado fundador, para que amparase la causa de su permanencia, la cual agenció el gran Padre en el tribunal de Dios, después de haber acabado con esta mortal vida, como se lo dijo a su Religiosa hija, que afligida del aprieto en que se hallaba, recurrió a su santo fundador para que la socorriese, como dicho he en el capítulo 34.

No fue menor poderío el de la fundación del Convento de «Corpus Christi», que hoy se conoce por ser obra de Ugeda. Fundóse debajo de la Regla de N. P. San Agustín, como N. V. Padre Fundador quería; pero el fundador temporal gustó por la devoción que tenía al glorioso Patriarca S. Benito, que mudase la Regla, y así se hizo con el hábito, que no fue mudanza, porque los amigos de Dios aceptan el Hábito del espíritu de servirle y amarle.

Para la postrer obra del poder que Dios le dio a su Siervo he dejado la fundación del Colegio de la Encarnación, nombrado hoy de Dña. María de Aragón, que parece que quiso Dios pagar aun en este mundo la nobleza de sus obras, con la pública aclamación de su nombre. Con la grandeza y hermosura

de la fábrica, se conoce la generosidad de la santa y noble fundadora; pero mucho más en las cláusulas de su fundación, que son todas llenas de noble caridad en provecho y conveniencia de los vecinos de Madrid, pues fundó un Colegio en que por obligación se ejercitan las letras de Artes y Teología, con que los hijos de Madrid, sin el gasto necesario de sus padres, pueden aprender a ser sabios para gozar en las Universidades la borla de doctores y Maestros sin la mofa de nuevos principiantes, sino con crédito de sabios discípulos de los Maestros del colegio de Dña. María de Aragón.

De este religioso y docto Seminario de Letras y virtud fue primer Rector N. V. P. Fr. Alonso de Orozco, piedra fundamental de letras y virtud, de ésta con brevedad hemos visto mucho de asombro; de las letras, en las Obras que han salido a luz podemos entender la profundidad de su sabiduría empleada toda en logros de la virtud, porque no dicta palabra que no fuese encaminada a gloria de Dios y provecho de las almas, como se conoce en la relación de los títulos de los libros que dejó escritos, que son los siguientes:

En Latín

Primus,	Regalis Institutio -
Secundus,	De Adventu Domini -
Tertius,	Conciones quadragessimae -
Quartus,	De Dominicis post Pascha, usque ad primam Domini- cam post Penthecostem -
Quintus,	Omnes Dominicas post Penthecostem -
Sextus,	Omnes Sacrosanctae Virginis Mariae festivitates -
Septimus,	Solemnitates Sanctorum -
Octavus,	Bonum Certamen vocatur, ubi potissimum de Religios- si perfectione habetur -
Nonus,	Cantica Canticorum -
Decimus,	Tabula Alphabetica -

Éstos son los libros que han parecido, que N. V. P. escribió en latín; de otros hay alguna noticia, pero no parece ordinario trabajo de todo lo bueno, al paso que todo lo malo campea, aunque de malo y viejo no tenga sustancia. Pero a su pesar que ha querido Dios mantener estas obras de su siervo para mayor gloria suya y crédito provechoso de los que tratasen de su estudio, para mover las almas al servicio de Dios, que éste fue el religioso y santo celo de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, aprovechar a los hombres con su santa y verdadera doctrina.

Obras de N. V. Padre en Romance

Vergel de Oración -	Examen para la Comunión -
Monte de Contemplación -	Doce excelencias de la Madre de Dios -
Regla de Vida Cristiana -	Catecismo -
Memorial de Amor santo -	Siete Sermones de las siete palabras de la Madre de Dios -
Epistolario cristiano -	Victoria del mundo -
Arte de Amar a Dios y al Próximo -	Un Marial de la Virgen -
La Reina Sabá -	Excelencia de los SS. Juanes -
Victoria de la Muerte -	Crónica breve de los Santos de la Orden -
Suavidad de Dios -	Vita Christi -
Un Confesonario -	Contemplación del Crucifijo -
Examen de la Conciencia -	Amonestación a un Religioso -
Agonía de la muerte -	Desposorio espiritual -
Guarda de la lengua -	Gratitud cristiana -
«Confesiones de este pecador, Fr. Alonso de Orozco» -	Breve Explicación de la Epístola de Ntra. Sra. a S. Ignacio -
Vida de mi P. S. Agustín -	Lamentación de Ntra. Sra. -
Soliloquios de la Pasión -	El grito del pecador -
Regimiento del Alma	Instrucción cristiana -

Fuera de éstos, que están aparte, al fin de la Crónica que están impresos, hay:

Instrucción de Religiosos, según la cual los Padres antiguos enseñaban a los Novicios.

Escribió también una breve declaración de la regla de N. P. S. Agustín. Y según la noticia de algunos Autores nos falta la noticia de otros que escribió este gran Padre, que todo su empeño fue lograr el tiempo en servicio de Dios y bien de los hombres. Así lo asegura mi gran Padre de Hábito y profesión en un papel manuscrito que ha llegado a mis manos del R. P. Basilio Ponce de León, Catedrático de Prima de la Universidad de Salamanca, donde en todo fue el primero, como lo atestiguan la fama, además de los testigos que le conocieron.

Este mi gran Padre dice así, tratando de las obras de N. V. P. Fr. Alonso de Orozco:

«He leído y no quisiera que se me cayera de las manos, y menos de la memoria, los libros de las Confesiones del gran Siervo de Dios, Padre y Hermano

nuestro, Fr. Alonso de Orozco, para que así resultara en la voluntad continuamente el efecto que hacen sus libros aun leídos de paso en medio de otras ocupaciones forzosas: «*Tantum vim habet mixta lacrimis oratio*», dijo San Gregorio Niseno de los escritos de aquel gran Padre San Ephrén. Con tal fuego de amor, lágrimas y devoción los escribió nuestro Siervo de Dios, que no es mucho obren (cuando se leen) efectos semejantes de fuego y agua; he conocido en ellos lo que no pude conocer en el Autor, por no haberle hablado ni visto, pues a quince días que recibí este santo Hábito en Salamanca, salió en Madrid este señalado Varón de esta vida para la eterna. El entendimiento y agudeza de este gran Varón fue grande y como hecho por Dios para instruir las costumbres; verálo cualquiera que leyere sus obras, y lo que experimentare en ellas de luz y devoción será el argumento más claro de que se escribieron por mandato de la Virgen. Tanto es lo que enseña y mueve y enriquece que cualquier Predicador que las leyese puede enseñar, mover y enriquecer a todos. Tantos libros en latín y en romance, y tan selecto todo lo que hay en ellos, que entre tantas ocupaciones de púlpito, de confesonario, de acudir al remedio y consuelo de las almas, dice a voces que se escribieron por orden de Dios, que no tiene necesidad para obrar de las tardanzas del tiempo. *Longe eminentius in suis ille libris apparet, et ex litteris propriis innotescit, in quibus ita suam videtur expressisse imaginem, et exhibuisse speculum quoddam sui, ut illud quoque Ambrosianum merito illi posse videatur adaptari: Laude ipsa se sonat et laureatus spiritu scriptis coronetur suis*, dijo el Autor de la Vida de San Bernardo. *Y viene nacido a mi intento, con todo lo demás que se sigue, que lo dejo, porque no escribo encomios de este santo Varón, sino mi parecer acerca de sus espirituales libros. Descúbrese con excelencia en sus libros, sus escritos le dan a conocer con ventajas, pues nos dejó en ellos un retrato de sí mismo y un espejo en que se conociese su espíritu, caridad de Dios, y del prójimo, oración, devoción y virtudes; de suerte que su misma pluma es la mejor pregonera y cronista de este santo varón, que ya está premiado en el cielo y en la tierra le sirven sus libros de corona. Fue consumado Teólogo, y la destreza, brevedad y caridad con que habla en materias muy delgadas lo dice bien claro. Mucho más dijera de su gran talento y virtud, pero remítome a sus libros que con mayor claridad informarán cuál fue este gran varón en letras y virtud.*

Con esta aprobación de mi gran P. Fr. Basilio Ponce de León, que siendo él tan grande remite a la lectura de los libros de N. V. P. Fr. Alonso de Orozco, la grandeza de su espíritu coronados de tan fecundas y agradables letras de las cuales nos debemos aprovechar para seguir el camino derrota que el gran Maestro de la virtud nos dejó en sus libros, para que aprendiendo de lo que deja escrito, que Dios le comunicó, seamos tan dichosos, que en virtud de su enseñanza, granjeemos el premio de la virtud.

CAPÍTULO XXXVII

DE LO CONOCIDO QUE FUE N. VBLE. P. FR. ALONSO DE OROZCO
POR SU VIRTUD Y LETRAS, DE QUE HABLAN LOS AUTORES

Siempre las vanidades del mundo son las que se ganan la humana estimación, permanecen en la memoria de los hombres, con que el clamor de la trompeta de la fama, las pregona por todo el orbe, olvidando, muy de ordinario, las gloriosas empresas de la virtud contra quien la malicia con continua solicitud procura turbar con maliciosas sombras las claras y hermosas luces de la virtuosa sabiduría, que a pesar de la continua oposición de la malicia, cebada y aplaudida de las plumas más boyantes por las regiones del orbe, castigo merecido de la malicia, al paso que es crédito y gloria de la virtud.

Nuestro Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, con su profunda humildad, harto parece que ayudaba a las fuerzas de la malicia para borrar del mundo la memoria de su virtud y sus letras, pero no lo permitió Dios, pues cuasi todos los autores clásicos de aquel tiempo hacen memoria de su santidad y letras, premio que sólo Dios lo sabe disponer, porque los hombres todo lo bueno olvidan, conservando sólo en la memoria y en la pluma lo que a nadie le está bien; pero para los amigos de Dios que mueve su pluma no olvidan, antes cuidan de que no les tachen de olvidadizos de un varón santo y docto que, o la fama o el trato, les comunicó grandezas de aquel sujeto en virtud y letras. Así quiso N. Señor premiar a su siervo, haciendo que los autores de aquel tiempo publiquen su santidad y letras, como se verá en lo que se sigue.

Han hecho de este Vble. Padre mención como de Varón santo y docto varios autores y algunos aún siendo él niño. Entre ellos, el R. P. M^o Fr. Juan de Olavieta, de la ilustrísima Orden de N. P. Sto. Domingo, en la *Historia Eclesiástica General de España*, donde le pone entre los Beatos de ella, e hizo abrir una estampa de tres varones santos de la Orden de N. P. S. Agustín: San Juan de Sahagún, Santo Tomás de Villanueva y el Vble. P. Fray Alonso de Orozco. Admirables frutos de virtud y santidad del siglo más moderno, que de los antiguos por la misericordia de Dios son tantos que llenan con exceso las estampas de las plumas de los antiguos y continuados cuadernos ¹.

1. A partir de este punto, se nota en el autor un gran vacío y confusión. La primera exhumación tuvo lugar el año de 1603. Fue el día 23 de enero; día de S. Ildefonso cuando se abrió el ataúd; llevaba enterrado 12 años y se encontró su cuerpo incorrupto, con gran admiración. Entonces se le trasladó a la iglesia nueva y se le colocó igualmente debajo del altar mayor.

El 11 de diciembre de 1618 se nombró la primera Comisión para iniciar el Proceso. El 17 de julio de 1624 el Card. Infante, D. Fernando de Austria, Administrador por Poder del Arzobispado de Toledo, dio permiso para el traslado del santo cuerpo, que se efectuó el dicho día 17 de junio a un lugar destinado entre las Capillas del Santo Cristo de la Salud y Ntra. Sra. de la Peña de

El M^o. Gil González de Ávila, Cronista de los Reyes Felipe III y IV, en el Lib. de las Grandezas de la Villa y Corte de Madrid, y en el Teatro eclesiástico de las Iglesias de España, y en la *Historia de Salamanca*, lib. 3, cap. 11, pág. 301, escribe su Vida de N^o. Vble. Padre, recogiendo con brevedad lo mucho que hay que decir de tan ilustre varón, tan santo, tan docto, tan milagroso, tan favorecido de la Reina del cielo y de su Unigénito Hijo Jesucristo, Señor nuestro, Rey de Reyes y de los Reyes de la tierra.

Don Fr. Juan de Castro, Religioso de gran virtud, cuyo cuerpo descansa sobre la puerta de la sacristía de la Iglesia de San Felipe de Madrid, y el año de 41 se cayó aquel techo donde descansaba su cuerpo, que se halló incorrupto, y el P. M^o. P^o. Maluanda mandó que con toda presteza lo volviesen a su lugar, como se hizo, sin que ocasionase ruidosa novedad el suceso, porque se remedió con gran presteza lo que se había caído; pero muchos gozaron de la vista del cuerpo milagrosamente incorrupto, porque había algunos años que ocupaba aquel lugar, cuando su dichosa alma gozaba de mejor estancia en el cielo. Este gran varón fue Arzobispo del Nuevo Reino de Granada, y predicó en Sahagún a la Beatificación de N. P. San Juan, que como hermanos e hijos de una Madre le tocó predicar las glorias de su santo Hermano. Este gran Varón comenzó a escribir la Vida de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, como parece por una carta escrita al M^o. Gil González de Ávila, que está presentada en el Proceso para su Beatificación.

N. P. M^o. Fr. Juan Márquez, del Orden de N. P. S. Agustín, Catedrático de Vísperas en la Universidad de Salamanca, Predicador del Señor Felipe III y Calificador del Santo Oficio, dejó escrita con elegante estilo y con brevedad la Vida de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, la cual se imprimió el año de 1678.

El P. Fr. Antonio de Molina, que primero fue de la Orden de N. P. S. Agustín y después de la Cartuja, en la *Instrucción de Sacerdotes*, año de 1608, trat. y cap. 2, en la pág. 108 le cita con estas palabras: *El santo varón, de pia-*

Francia. Aquí se puso la inscripción latina que copiamos en la pág. 179, y que se puede ver también en la *Vida del Bto. Orozco* por el P. Cámara, pág. 536. Habían pasado 33 años después de su muerte y permanecía incorrupto. El 18 de enero de 1673 se abrió nuevamente el sepulcro para iniciar el proceso por la *vía de non cultu*, pues se consideraba más honrosa, y se encontró el cuerpo incorrupto y flexible y médicos y cirujanos constataron de la incorruptibilidad. Y el 23 de febrero de 1674 el mismo obispo de Arcadia, Delegado de la Sagrada Congregación, volvió a exhumarle para un nuevo reconocimiento y a presencia de muchos asistentes abrió la caja que contenía el cuerpo venerando y se halló incorrupto y flexible, despidiendo una fragancia como no hay olor en la tierra. Nuevamente lo examinaron los Médicos y Cirujanos y dieron testimonio de su incorruptibilidad, como en 1603 y 1673. Levantada el acta correspondiente, le enterraron nuevamente en la capilla del Cristo de la Salud, según normas de la Sagrada Congregación, en sepultura ordinaria y muy profunda, que casi estaba metido en agua (véase el documento en la *Vida* del P. Cámara, apéndice, pág. 617. (Aquí hay que decir que el santo cuerpo del Bto. Alonso de Orozco fue víctima de un rigorismo absurdo aplicándole las normas de Urbano VIII).

dosa y venerada memoria, el P. Fray Alonso de Orozco, (cuyo cuerpo incorrupto y entero se guarda como un gran tesoro en el Colegio de Madrid, de la Orden del muy glorioso P. S. Agustín), en los «Comentarios de los Cantares...».

El P. M^o. Fr. Luis de los Ángeles, año de 1612, en la Vida que escribió de N. P. San Agustín, lib. 4, cap. 20, fol. 107, hablando del V. P. Fr. Bartolomé Canaria, dice así: *De cuya insigne pobreza hace memoria el Devoto Ermitaño, aventajado en virtud, Fr. Alonso de Orozco.*

Lo que es de mayor admiración es que aun viviendo N. V. Padre, el Dr. Gonzalo de Illescas en el tomo de la *Historia Pontifical*, lib. 1^o, cap. 33, le cuenta y señala entre los santos y señalados varones del Orden de N. P. San Agustín; y el P. Fr. Jerónimo Román en las *Centurias* de la Orden, impresas el año de 1569 en Salamanca, *Centuria* 12, fol. 127, pág. 2, en el año de 1556, dice de N. Vble. Padre estas palabras: *Fue criado en Predicador del Emperador Nuestro Señor, en este año el muy Reverendo Padre Alonso de Orozco, cuya vida y penitencia es conocida, y por eso me basta a mí nombrarle, que con todos los favores y honras, no ha mudado el estado de Religioso como uno de los del Convento donde vive. Ha escrito muchas doctas y devotas obras, que dan testimonio de su bondad y valor.*

Muchos Autores dejo, porque no se canse el lector y porque me parecen bastan los que he citado al paso de la leyenda de la milagrosa y admirable Vida en santidad y letras de este prodigioso varón, cuya Beatificación tiene la Apostólica Sede en el estado que se sigue.

CAPÍTULO XXXVIII

DEL ESTADO EN QUE ESTÁ LA BEATIFICACIÓN DE N. VBLE.

P. FR. ALONSO DE OROZCO

Como los hombres han heredado el pecado original de su primer Padre, Adán, juntamente participan de la necedad de la soberbia, con que son varios incrédulos, sin atender a la estimación de la verdad sino sólo a lo que les dicta su depravado antojo, por lo que es necesario en el mundo, para asegurar una virtud, valerse con todo cuidado de testimonios de aquellos en que se muestra con publicidad la gracia de Dios con humana estimación.

Este medio ha tomado Ntra. Madre la Iglesia para con toda seguridad humana acreditar los heroicos blasones de la virtud de sus ilustres hijos que piadosamente y según el crédito racional humano, gozan en el cielo en premio de sus gloriosas hazañas coronas magníficas de gloria, con que Dios dándose por obligado, liberal y misericordioso, lo ha publicado con prodigiosos milagros haciendo a sus siervos dueños de ellos, de que admirados y envidiosos los

hombres son verdaderos testigos de las mercedes que hace Dios a sus siervos en premio de sus heroicas virtudes.

Habiendo sido Dios servido de apartar de esta trabajosa vida a su siervo, N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, el día 19 de Septiembre de 1591, siendo de edad de 91 años y de eterna memoria, según la grandeza de sus heroicos hechos en la santidad y virtud, publicados por la omnipotencia de Dios con prodigiosos milagros, que reconocidos por el Ilmo. Señor D. Gaspar de Quiroga, Cardenal Primado de las Españas, Arzobispo de Toledo, Inquisidor General, Presidente de Italia y de los Consejos de Estado y Guerra. Este gran Prelado atendiendo a la milagrosa vida de N. Vble. Padre, mandó que le diesen sepultura como a cuerpo santo, debajo del altar de la Capilla Mayor del Colegio de la Encarnación que fundó Dña. María de Aragón, como en efecto se hizo con aplauso general de todo el pueblo.

A los doce años de su tránsito, fue tanto el séquito de la devoción de los fieles al paso de las demostraciones milagrosas con que Dios honraba a su siervo, que dio licencia el Señor Infante Don Fernando, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Administrador por poder del Arzobispado de Toledo, para que colocasen el cuerpo del siervo de Dios el Vble. Fr. Alonso de Orozco ¹... Fue dada esta licencia de acuerdo de todo el Consejo el Año de 1621, a diez de Noviembre, firmada del Licdo. Antonio de S. Vicente, del Licdo. Selgas Villazón, del Licdo. Abad de Contreras, del Licdo. Francisco de la Vega; refrendada por Benito Martínez, Secretario de S. A.

Concurrieron a esta fundación todos los devotos del Vble. Padre, que fueron muchos, y a todos les cupo el gran gozo de ver el cuerpo de su Padre espiritual incorrupto, habiendo pasado doce años de tiempo sin corromperse. Antes de esta colocación, se hicieron las informaciones de vida y milagros de N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco; hechas por la Comisión del Ilmo. Sr. Francisco Cenino, Patriarca de Jerusalem, Obispo de Amelia, Nuncio y Legado de la Santidad de N^o. Muy Santo Padre Paulo V en los Reinos de España y Cardenal de la Santa Iglesia de Roma.

Fue dada esta Comisión, a los Revdmos. e Ilmos. Sres. D. Felipe de Tassis, Arzobispo de Granada, y a D. Francisco de Mendoza, Obispo de Salamanca y Pamplona, y al Licdo. D. Antonio de S. Vicente, Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo y Vicario General en todo su Arzobispado, y al Licdo. D. Gonzalo Ter de los Ríos, Protonotario Apostólico; y al Dr. Juan Fernández de Pinedo, Provisor de la Santa Iglesia de Valladolid, y al Dr. Sánchez de los Ríos, Teniente de Vicario General en la Villa de Talavera; y al Licdo. Diego Vaca, Vicario y Cura de la Villa de Oropesa. Fue dada esta Comisión en los años de 1619 y de 1620. Conque en todas partes se hicieron jurídicas Informaciones de la vida y milagros de N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco.

Como en todos los lugares gustó el Señor Omnipotente de acreditar a su siervo por su fiel amigo, en todas partes hubo leales testigos de la verdadera fragancia de virtudes en la vida de N. Vble. P. Fray Alonso de Orozco, juntamente de los prodigiosos milagros que el Omnipotente Señor obró en crédito de la santidad de su siervo, de cuya virtud y milagros fueron testigos los Reyes y Príncipes de España. El Señor Felipe II, aunque no dijo en la información jurídica que se hizo, dejólo firmado en la estimación que hizo de N. Vble. Padre. El Señor Felipe III fue el primero que depuso y declaró lo que vio y oyó de la virtud y milagros de N. Vble. Padre. Lo mismo atestiguan la Serenísima Infanta Dña. Isabel Clara Eugenia, Condesa y Gobernadora de los Estados de Flandes; y la Serenísima Señora Infanta Sor Margarita de la Cruz, Religiosa de la Orden de S. Francisco, en el Convento que fundó la esclarecida Princesa Dña. Juana.

De la Casa Real fueron todos testigos, porque como trataron tan de cerca a N. Vble. Padre y Dios agenciaba su crédito con milagros en premio de sus heroicas virtudes, depusieron y declararon todos a la verdad de lo que habían visto y gozado con la experiencia del trato de tan gran varón y gran gloria de mi sagrada Religión, que un hijo suyo, continuando tan de cerca las grandezas del mundo, no se le pegó nada de la ambición, ni el aire de la vanidad le embazó el paso de la virtud, ni la palaciega lisonja le turbó, antes con alentados fervores del fuego de la caridad, ayudaba, consolaba, doctrinaba a todos, encaminándolos a la real carrera de la virtud.

A vista de la calificación de testigos tan legales como Reyes, Príncipes e Infantas en el crédito de la santidad de un tan gran siervo de Dios como N. Vble. Padre a quien el Señor con tan prodigiosos milagros había declarado por signo de su amor; los grandes y Mayores y más ilustres personajes de España, se ofrecieron a ser legales testigos de las misericordias de Dios, empresario de las heroicas virtudes de su siervo N. Vble. Padre, conque todos a santa y legal porfía declararon lo que habían visto y tocado de la santa y singular vida en virtud de N. Vble. Padre Fr. Alonso de Orozco, y de los milagros que Dios hizo por su intercesión.

Fue el primero que con devoto y legal afecto se presentó por testigo el Ilmo. y Eminentísimo Sr. Dn. Francisco Gómez y Rojas de Sandoval, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Duque de Lerma y del Consejo de Estado.

Siguióle Dn. Diego de Gúzman, Patriarca de las Indias, Arzobispo de Cesarea, Comisario General de la Cruzada, Capellán y Limosnero Mayor de los Reyes D. Felipe III, y IV.

D. Felipe de Tassis, Arzobispo de Granada.

D. Enrique Enríquez, del Orden de S. Agustín, Obispo de Plasencia.

D. Fr. Ambrosio Vallejo, del Orden de Ntra. Sra. del Carmen, Obispo de Popayán.

D. Fr. Rafael Díaz, de la Orden de la Sma. Trinidad, Obispo de Mondoñedo.

D. Juan Hurtado de Mendoza, Duque del Infantado, Mayordomo Mayor del Rey Felipe III, Caballero Mayor del Rey Felipe IV.

Don Antonio Álvarez de Toledo, Duque de Alba, del Orden del Toisón de Oro, Gentilhombre de la Cámara de Felipe III y Virrey de Nápoles.

Don Nuño Colón, Almirante de las Indias, Duque de Veragua.

Don Pedro de Toledo, Duque de Fernandina, General de las Galeras de España, de los Consejos de Estado y Guerra, Gobernador de Milán.

Don Lope Ossorio Moscoso, Conde de Altamira, Caballerizo Mayor de la Reina Dña. Margarita de Austria.

Don Antonio de Zúñiga, Marqués de las Navas, Mayordomo de Felipe III.

Don Antonio de Zúñiga, Marqués de Mirambel, Mayordomo de Felipe III, del Consejo de Guerra, Embajador en Francia.

Don Enrique de Guzmán, Marqués de Pomar, de la Cámara de Felipe III, del Consejo de Guerra, Capitán de la Guardia Española.

Don Sancho de la Cerda, Marqués de la Laguna, Mayordomo Mayor de la Reina Dña. Margarita y de los Consejos de Estado y Guerra.

Don Carlos Filiberto, Marqués de Este, Caballero del Hábito del Toisón.

Don Diego Pimentel, Marqués de Gelves, del Consejo de Guerra, Virrey de Aragón y de Nueva España.

Don Pedro Portocarrero, Conde de Medellín, Mayordomo del Rey Felipe III.

Don Bernardino de Velasco, Conde de Salazar, Presidente de Hacienda y Mayordomo del Rey Felipe IV.

Don Diego Zapata, Conde de Barajas, Mayordomo del Rey Felipe III.

Don Luis Enríquez, Conde de Villafior, Mayordomo del Rey Felipe III y de la Serenísima Infanta Sor Margarita.

Don Diego Sarmiento y Acuña, Conde de Gondomar, del Consejo de Guerra, Mayordomo del Rey Felipe III y dos veces Embajador en la Corte del Rey de la Gran Bretaña, donde sirvió con gran fervor a nuestra Santa Fe.

No quiso Dios que el Crédito de la virtud y santidad de su siervo, por quien obró tan milagrosos favores en el mundo, fuese sólo acreditado por nobleza varonil; también quiso que entrasen a asegurar tan milagrosa virtud matronas ilustres que aseguran con sus testimonios la verdad de los milagros que Dios hizo por su siervo, a quien trataron y conocieron y cuasi todas participaron de los milagrosos favores de Dios por la intercesión de su siervo.

Ya he dicho en la Casa Real, las Serenísimas Infantas Dña. Isabel Clara Eugenia y la Serenísima Sor Margarita de la Cruz. Ahora seguiré el paso de las demás Ilustres Matronas.

- Dña. Luisa Manrique, Duquesa de Maqueda.
 Dña. Juana de Velasco, Duquesa de Gandía, Camarera Mayor de la Reina Ntra. Sra. Dña. Isabel.
 Dña. Catalina de Zúñiga, Condesa de Lemos, Camarera Mayor de la Sra. Reina Dña. Margarita y de la Serenísima Infanta Dña. María.
 Dña. Victoria Coloma, Duquesa de Medina y Rioseco.
 Dña. Juana Pernestay, Duquesa de Villahermosa.
 Dña. María Manrique, Marquesa de Villanueva del Río.
 Dña. Luisa de Cárdenas, Marquesa de Este.
 Dña. Ana Portocarrero y Boca-Negra, Marquesa de Almazán.
 Dña. Juana Enríquez, Marquesa de Malpica.
 Dña. Juana Manrique de Lara, Condesa de Valencia, Señora de S. Leonardo, Dama de la Mag. de la Reina Dña. Ana.
 Dña. María de Castilla, Condesa de Salazar, Dama de la misma Reina.
 Dña. Magdalena de Onís y Berja, Condesa de Fuensaldaña.
 Dña. María de Córdoba, Condesa de Saco.
 Dña. Ángela de Tassis y Dña. Isabel de Castillo.

Todas estas Señoras acreditaron con sus dichos, que ya porque experimentaron lo milagroso del siervo de Dios en propia conveniencia, o en ajena, a quien trataron con segura experiencia, alabando a Dios y a su siervo, que por los méritos de su virtud le premia el Señor con tan milagrosos favores en conveniencia de los hombres.

Hasta cuatrocientos testigos dijeron en estas legales Informaciones, todos personas de crédito y temerosas de Dios, como Obispos, Prebendados, Canónigos y Religiosos, Oidores y al fin personas todas que no se movían por el aire de la lisonja, sino por el movimiento de la verdad y la razón, para gloria de Dios y de su siervo Vble. P. Fr. Alonso de Orozco, por cuyos méritos de virtudes fue Dios servido de obrar tantas maravillas en conveniencia de los hombres, y en crédito de la santidad de su siervo, cuyas Informaciones se presentaron ante el Pontífice en el Cónclave de los Cardenales, que atendiendo a la claridad con que testigos tan acreditados aseguraban de experiencia, así del trato de este Varón de Dios como de las obras con que el Señor manifestó al mundo ser de su agrado, por cuya intercesión obró tantos prodigios en beneficio de los hombres, como fueron: Resucitar seis muertos, sin otros que también parecen resurrección; sanó a siete niños milagrosamente; dio vista a dos ciegos y a otros sanó de mal de ojos; libró a dos mujeres endemoniadas, y a una Religiosa, sólo con nombrar al santo la dejaba el demonio. Infinidad de enfermos sanó en casas particulares; en los Hospitales donde repararon que en tocando con la mano salía una gran fragancia de olor y esto con particularidad al acabar de decir Misa.

En los Hospitales causaba en los enfermos admirables efectos donde muy de ordinario iba a consolarlos, y muchas veces a ayudarlos a curar y volverlos de un lado a otro, consolarlos con decirles los Evangelios, con lo que recibían gran alivio en sus achaques. Así seguía, dándoles limosna, y fue tanta su caridad que andaba siempre agenciando en qué emplearse en conveniencia de los prójimos. Así lo manifestó en el remedio de huérfanos, de viudas, presos de las cárceles, niños pobres, de quienes era más aficionado por ser devoto del Niño Jesús. Procuraba el despacho de pobres pretendientes con amor, brevedad y diligencia.

Al fin en todo se mostró en toda su vida un Varón de Dios, graduado de su gracia en la escuela de la perfecta santidad y virtud; cuya causa vista y atendida por Don Juan de Hoces, Tesorero y Canónigo de la Santa Iglesia de Cartagena, de cuya sabiduría y legalidad católica se admitió superada en esta Información hecha en Valladolid, Toledo, Madrid, Salamanca, Granada, Talavera, Oropesa y otros lugares donde el siervo de Dios asistió y el Señor le dio gracia para obrar maravillas, así en el ejercicio de su virtudes como de los prodigiosos milagros que ha hecho Dios por su siervo, que visto todo y atendido del dicho Doctor Don Juan de Hoces, dio por escrito y firmado de su Nombre, su parecer como se sigue:

«A instancia del P. Fr. Baltasar de Ajofrín, Rector del Colegio de Agustinos que en la Villa de Madrid fundó la Sra. Dña. María de Córdoba y Aragón: He visto la Información Sumaria que se ha hecho para efecto de Beatificar y Canonizar al Bienaventurado y Religioso Varón Fr. Alonso de Orozco y me parece que consta de ella bastantísimamente de la excelente y inculpable vida del dicho santo, desde su principio, progreso y fin; y de la preclara y admirable muerte con que la concluyó, y de las diversas y varias obras milagrosas con que Dios Nuestro Señor se ha servido de honrarle y obrar por su intercesión en vida y después de su muerte. Y del don de profecía y virginidad, y don de revelaciones, y don de incorruptibilidad de su cuerpo, con otras muestras con que le adornó. Y de los varios trabajos con que vino a ponerse en este camino con Dios Ntro. Señor, predicando mucho tiempo con gran fruto en su Iglesia. Y escribiendo muchos y varios libros con que la enriqueció; y de la estimación y crédito universal y de santo con todo género de personas.

Por todo lo cual siento que se puede comparar con los Santos grandes antiguos que fueron muy favorecidos de Dios Ntro. Señor con muy grandes, diversos y extraordinarios favores y gozan en el cielo de diferentes coronas. Y esto digo según lo que alcanza mi humilde y corto talento, sujetándolo a la Sede Apostólica a quien pertenece la declaración de esta materia».

Don Juan de Hoces

Con estos memoriosos aplausos del mundo llegó su Información jurídica a Roma, donde con admiración de toda aquella Corte se hizo notoria a todo el Cónclave de la Iglesia Católica, que participando la noticia de Vida y Milagros de Nuestro Vble. Siervo de Dios, asegurado todo en la legalidad de tan verdaderos testigos, se trató de que en el mismo Consultorio se despachase la solemnidad de la Beatificación de Ntro. Vble. Siervo de Dios Fr. Alonso de Orozco; pero como las determinaciones de Nuestra Madre la Iglesia no son apresuradas sino premeditadas con todo prudencial cuidado, por asistidas de superior moción en sus legales ministros, se determinó que se siguiesen los pasos de los demás siervos de Dios cuyos devotos obligados agenciarán la misma declaración que a N. Vble. Padre. Pero como, por la misericordia de Dios, Ntra. Madre la Iglesia Católica se ha fecundado con tan generosas plantas como las sagradas Religiones que cada día en sus santos hijos e hijas permanecen admirables frutos de santidad y virtud con que se ennoblece y fecunda, por cuya causa el Santo y Católico Consistorio mandó se guardase la antelación a cada una de las partes con que se ha caminado al paso, según han dado lugar los términos jurídicos de aquel santo y justificado Senado. Pero no obstante en los corazones fieles y devotos vive N. Vble. P. Fr. Alonso de Orozco venerado por gran siervo de Dios, que cuidadoso de la honra y gloria de Ntro. Vble. Padre, cada día por su intercesión favorece milagrosamente a sus devotos; con que nos obliga a todos a agenciarle por intercesor para que nos alcance mucha gracia de Dios para que nos enmendemos de nuestras culpas, con que conseguiremos la gloria.

CAPÍTULO XXXIX

MEMORIA DE ALGUNAS DEVOCIONES QUE N. VBLE. P. ALONSO DE OROZCO DABA A SUS DEVOTOS DESEOS DE APROVECHAR SUS ALMAS

Habiendo acabado de escribir según las cortas noticias que se me han participado de la ejemplar «Vida de N. Vble Padre», llegó a mis manos un papel en que relata los santos medios con que el siervo de Dios agenciaba el bien de las almas, para cuyo efecto se ha escrito también su admirable Vida, en cuyo discurso me ha parecido faltaba este capítulo, conque, aunque fuera de su lugar, espero en Dios que le tendrá en los corazones de los que desean aprovechar en el camino de la virtud.

A una persona devota suya, para alcanzar de Dios lo que pidiese siendo de su santo servicio, le dio el Siervo de Dios la devoción ordenando que la hi-

ciese por sus necesidades y las de sus prójimos a honra y gloria de N. P. San Agustín y de su Madre Santa Mónica.

El ejercicio era un Novenario, diciendo una Misa el primer día de él y otra al fin, al Santo; y que rezase de rodillas cada día de la Novena con gran devoción, con una vela encendida delante del Smo. Sacramento, treinta y tres veces el *Padre-nuestro* y treinta y tres *Ave-Marías*, a los treinta y tres años que Jesucristo Señor Nuestro vivió en esta vida; y diese alguna limosna con el mismo fin.

Por la cual devoción, la persona a quien el Vble. Padre se la comunicó y otras personas que han usado de ella, han alcanzado de Dios Nuestro Señor muy particulares favores.

A otra persona dijo que cada día atendiese con gran cuidado las obligaciones de su estado y las cumpliera bien, si se quería salvar.

A otra aconsejó rezase a Cristo N. Señor un Rosario en la forma siguiente: En lugar de las *Ave-Marías*, dijese: *Dame, Señor buena vida y buena muerte, por tu santa Vida y por tu santa Muerte*. Y que cuando se viese en alguna tentación, dijese: *Aparta, Señor, de mí lo que me aparta de ti*; Y también: *Dame aquello que das a los justos, que es amor y temor de tu divina Majestad*.

A otra enseñó que en los pobres considerase siempre a Cristo, Señor Nuestro, y les pidiese que le encomendasen a Dios, y que si les faltase limosna que dársele se la diese de voluntad y rezase un *Padre-nuestro* y un *Ave-María*, porque Dios los favoreciese.

Las profesiones religiosas del convento de Sto. Tomás de Villanueva de la ciudad de México (1731-1819)

POR

JESÚS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, OSA

DESCRIPCIÓN DEL MANUSCRITO

Me pareció siempre importante poder dar luz en letras de molde el contenido del Libro de Profesiones del Hospicio de Santo Tomás de Villanueva (México), perteneciente a la Provincia agustiniana de Filipinas, porque en él se nos ofrecen datos de relevante utilidad a la hora de confeccionar cualquier nota biográfica de las Actas de profesión de los cuarenta y nueve religiosos que en sus páginas van asentadas.

La primera profesión registrada es del año 1731 y la última de 1819. Conviene anotar que con este Libro y con el Hospicio de Santo Tomás se intentaba acallar el remordimiento de unas leyes violadas. Por cédulas reales estaba mandado que no pasasen a tierras de misión neófitos en la vida religiosa, es decir, aspirantes que no hubieran hecho la profesión. Así nos encontramos en este Libro que todos acaban su período de probación y de noviciado, bien durante el viaje a Méjico, bien en el tiempo que transcurren en aquellas latitudes esperando naves que con viento favorable les conduzcan a Filipinas. A pesar de estas epiqueyas y subterfugios más de un Comisario-Procurador recibió serias amonestaciones por parte del Consejo de Indias.

El Libro de Profesiones, que existe en el Archivo de Padres Agustinos Filipinos de Valladolid, legajo 292/2, se encuentra en un estado óptimo de con-

servación. Sus cubiertas son de piel, suave al tacto, cerradas por un broche acordonado, protegiendo así las páginas interiores, que son de tamaño folio. En el lomo se lee «*Profesiones de 1731 a 1819. Méjico*». Y en la portada, muy borroso, el título «*Libro de Profesiones*». En la contraportada, que debió pensarse para otro fin pues quedan vestigios escritos («pazis augurore vulgo». «Libro de Lis»), podemos apreciar un corazón, dibujado toscamente sobre otro más pequeño y de anterior factura, y el texto «*Liber Professionum & Nomina Noviciorum. F. Augustinus Paulus Galzeran Scripsit*», esta última palabra de caligrafía distinta.

A continuación figuran ya los folios, numerados posteriormente, desde el uno a cincuenta y uno. Entre éste y el folio cincuenta y cuatro, también numerado, hay tres folios, que incluyen las profesiones de Fr. Toribio de la Parra y Hoyos y la de Fr. Pedro Martínez. Quiero explicitar aquí el contenido del folio cincuenta y cuatro, porque realmente no se refiere a profesión alguna y no podemos explicar cómo ha venido a parar a estas páginas. Reza así: «*In Nomine Domini Nostri Jesuchristi. Anno Nativitatis ejusdem millesimo septingentesimo septimo, die vero vigesima sexta, mensis jullii, ego, Joannes Marianus de Pujol, filius Regni Barcelona, facio solemnem protestam ex abrenuntiare quantum (sic) cum Sanctus Hospitium San Thomae (sic) de Villanova potest attingere mecum, ed (sic) in testimonium fidei, ego inscripci (sic) hodie antequam Joseph Ignatius Palomo ed (sic) Ludovicus de Salinie*». Siguen las rúbricas de los tres citados.

A partir del folio cincuenta y cuatro quedan intercalados otros setenta folios en blanco. Después de todos éstos nos encontramos, en primer lugar, con el documento que reproducimos en el Apéndice III, referente a la profesión de Fr. Miguel Cebrián en el convento franciscano de Santa María Magdalena, aquejado de tabardillo, enfermedad de fiebre grave y continua que atacaba el sistema nervioso y alteraba la sangre, produciendo erupción de petequias o manchas rojas/violáceas en la piel. A la profesión de este religioso siguen otras dos (Fr. Eugenio Garrido y Fr. Agustín Pampliega), cuya particularidad es que tienen lugar no en el Hospicio de Santo Tomás de Villanueva (México) sino en el Puerto de Santa María (Cádiz). Son estos siete folios manuscritos los que cierran el Libro de Profesiones.

Cifándonos a la presentación externa de las Actas de profesiones debemos acotar dos particularidades. La primera es constatar la existencia de dos formularios, un poco diverso el primero del segundo, y que se pueden contrastar leyendo las Actas transcritas en los Apéndices I y II. En la primera fórmula queda registrado el deseo de entrar a formar parte de la Orden Agustiniiana mediante la práctica de los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia. Pero todo esto se concretiza más a partir del Acta de Fr. Juan del Ro-

sario, donde se añade el «voto de ir a misiones», conforme al Decreto de Clemente XII «*Justis et honestis petentium votis*» (Roma 10.III.1736), que todavía hoy forma parte de nuestro formulario, y también se complementa todo esto con un Acta de filiación, firmada por el Presidente del Hospicio P. Antonio Valenzuela, y un Testimonio notarial, acreditador de todo ello ante la sociedad civil. (Cfr. Apéndice II).

También es digna de resaltar la diversa ejecución caligráfica y picturaria de las diversas Actas. De las cuarenta y nueve, veinte están ornadas con diversos elementos artísticos, con mayor o menor fortuna, y creemos que casi siempre realizadas por el religioso particular. Nos ha llamado la atención en este aspecto el Acta de Fr. Melchor de Gracia, pues encontramos a pie de página, escrito en caracteres griegos Delgado f (Δελαγαδω), que sería el autor. No estaría de más decir que hay algunas policromadas y bastantes de bella factura. Referente a la caligrafía pensamos que la mayoría de las veces es personal. De las cuarenta y nueve, siete se encuentran en español y el resto en latín. En todas aquellas Actas que contienen Testimonio notarial, en sus líneas se facilitan datos y horarios sobre la hora a la que tuvo lugar la profesión.

El método que he elegido ha sido prescindir de todos aquellos elementos iterativos que no ofrecen datos de importancia, y reflejar únicamente aquellos que sí lo son. El orden seguido es el siguiente: Nombre del profeso. Nombre de los padres y lugar de nacimiento. Cuando éste ofrece alguna duda, lo reproduzco tal como se encuentra en el original. A continuación, entre corchetes, va la ubicación en las provincias actuales, ya que antes la división era diocesana, y en algún caso lo reflejaremos. Por último presento el bloque referido a la profesión, generalmente en el Hospicio de Santo Tomás de Villanueva (México), la fecha y las personas que firman como testigos, sin repetir para ello la firma del neoprofeso que, como es lógico, también se encuentra al final del Acta. Para aquellas que se añade Acta de filiación y el Testimonio notarial, se especifica quién recibe la filiación y quién da testimonio de todo ello.

Con esto no queda más que esperar que esta edición del Libro de Profesiones pueda satisfacer las exigencias de la crítica histórica y también que pueda servir colmadamente a los investigadores de nuestra historia agustiniana.

LISTA DE PROFESIONES

Liber Professionum et Nomina Noviciorum. Fr. Augustinus Paulus Galzeran [*otra mano:*] Scripsit.

FR. JOSÉ CALZADA, hijo de José Calzada y Clara Gómez, vecinos de Susinos [Burgos] y parroquianos de S. Vicente mártir. Profesa en S. Juan de Puerto Rico el 14 de octubre de 1731: «yn sacello Beatae Virginis sub Concep-

tionis titulo sacro, civitatis Sancti Joannis de Puerto Rico, ubi moratur & deget per modum Hospicii Apostolica Augustiniana missio». Fr. Manuel González de Paz, Comisario y Vicario General. Fr. Agustín Molinou [Martínez], Maestro de novicios. (*fol. 1r*).

FR. JUAN ASECIO, hijo de Juan Asencio y María de Landáburu, vecinos de Lasarte [Guipúzcoa] y parroquianos de Sta. María. Profesa en S. Juan de Puerto Rico el 24 de noviembre de 1731: «in sacello Beatae Mariae sub Conceptionis sacro, civitatis Sancti Joannis de Puerto Rico ubi moratur & deget per modum Hospicii Apostolica Augustiniana missio». Fr. Manuel González de Paz. Fr. Agustín Molinou. (*fol. 2r*).

FR. JOSÉ SAGARMINAGA, hijo de Juan Sagarminaga y María González de la Fuente, vecinos de Vitoria [Alava] y parroquianos de S. Pedro. Profesa en México el 5 de febrero de 1732. Fr. Manuel González de Paz. Fr. Agustín Molinou. (*fol. 3r*).

FR. FRANCISCO DE LA ENCINA, hijo de Diego Encina y Ángela Valgoma, vecinos de Ponferrada [León] y parroquianos de N^a S^a de la Encina. Profesa en México el 15 de mayo de 1738. Fr. Domingo Orbeozo, Presidente del Hospicio. Fr. Simón Tigero, Maestro de novicios. (*fol. 4r*).

FR. JUAN INOCENCIO GUTIÉRREZ, hijo de Juan Gutiérrez y Simona Herrero, vecinos de San Sebastián [Asturias] y parroquianos de SS. Sebastián y Fabián. Profesa en México el 20 de julio de 1738. Fr. Domingo Orbeozo. Simón Tigero. (*fol. 5r*).

FR. EUSEBIO POLO, hijo de Francisco Polo y María de Santa Ana, vecinos de Brozas [Cáceres] y parroquianos de N^a S^a de la Asunción. Profesa en México el 20 de julio de 1738. Fr. Domingo Orbeozo. Fr. Simón Tigero. (*fol. 6r*).

FR. MIGUEL DE SAN JUAN DE SAHAGÚN, hijo de Santos Braña y María Fernández, vecinos de Villa Moronta [Palencia] y parroquianos de San Pelayo. Profesa en México el 20 de julio de 1738. Fr. Domingo Orbeozo. Fr. Simón Tigero. (*fol. 7r*).

FR. ANTONIO MOZO, hijo de Miguel Mozo y Brígida de Frutos, vecinos de Segovia y parroquianos de S. Juan Bautista. Profesa en México el 20 de julio de 1738. Fr. Domingo Orbeozo. Fr. Simón Tigero. (*fol. 8r*).

FR. SEBASTIÁN MORENO, hijo de Sebastián Moreno y Ana de Águeda, vecinos de Castiltierra [Segovia] y parroquianos de S. Juan Bautista. Profesa

en México el 27 de julio de 1738. Fr. Juan de Bernaola, Presidente de la misión y Vice-Comisario general. Fr. Simón Tigero. (*fol. 9r*).

FR. JUAN DEL VISO, hijo de Antonio del Viso y Josefa García, vecinos de Madrid y parroquianos de S. Martín. Profesa en México el 28 de julio de 1738. Fr. Juan de Bernaola. Fr. Simón Tigero. (*fol. 10r*).

FR. MELCHOR JAMARDO, hijo de Alberto Jamardo y Antonia Rodríguez, vecinos de «(Vulgo Roguengo), Parochiae Sancti Salvatoris de Siete Choros, Dioecesis Compostellanae» [Pontevedra?]. Profesa en México el 12 de abril de 1747. Fr. Domingo Orbezo. Fr. José Cortázar, Maestro de novicios. (*fol. 11r*).

FR. MANUEL RODRÍGUEZ, hijo de Domingo Rodríguez e Isabel Pérez, vecinos de «Los Chanros» [Portugal] y parroquianos de Sta. Catalina, «Dioecesis Mirandae Durii». Profesa en México el 26 de julio de 1747. Fr. Domingo Orbezo. Fr. José Cortázar. (*fol. 12r*).

FR. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ, hijo de Domingo Rodríguez y María Vázquez, vecinos de Soutelo [Pontevedra?] y parroquianos de Sta. Cristina de Valeixe «Dioecesis Tudensis». Profesa en México el 26 de julio de 1747. Fr. Domingo Orbezo. Fr. José Cortázar. (*fol. 13r*).

FR. MANUEL ORTIZ, hijo de Pedro Ortiz y María del Amo, vecinos de Covarrubias [Burgos] y parroquianos de la Colegiata de los SS. Cosme y Damián. Profesa en México el 26 de julio de 1747. Fr. Domingo Orbezo. Fr. José Cortázar. (*fol. 14r*).

FR. JUAN ANTONIO DÍAZ GUTIÉRREZ, hijo de Sebastián Díaz Gutiérrez y María González Mier, vecinos de Sopeña [Cantabria] y parroquianos de Sta. Eulalia. Profesa en México el 15 de octubre de 1748. Fr. Pedro Velasco, Comisario de la misión. Fr. Juan Otero, Maestro de novicios. (*fol. 15r*).

FR. PEDRO DE VIVAR, hijo de Carlos de Vivar y Josefa Sáenz, vecinos de Logroño y parroquianos de Sta. María de la Redonda. Profesa en México el 2 de febrero de 1750. Fr. Pedro Velasco. Fr. Juan de Oro. (*fol. 16r*).

FR. GREGORIO GINER, hijo de Gregorio Giner y Antonia Ureña, vecinos de «villae Alcodienseis, ejusden parroquiae, Diocesceos Valentinae». Profesa en México el 11 de marzo de 1750. Fr. Pablo Campos, Lector en Teología y Comisario de la misión. Fr. Santiago Tobar, Maestro de novicios. (*fol. 17r*).

FR. MANUEL SOLAS, hijo de Francisco Solas y Rosa Martínez, vecinos de Valencia y parroquianos de S. Juan Bautista y S. Juan Evangelista. Profesa en

México el 11 de marzo de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 18r*).

FR. AGUSTÍN TRAVER, hijo de Anastasio Traver y Josefa Pauner, vecinos de Alcalá de Chisvert [Castellón]. Profesa en México el 11 de marzo de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 19r*).

FR. JOSÉ VILLANUEVA, hijo de Domingo de Villanueva y María de Toledo, vecinos de Gumiel [Burgos]. Profesa en México el 4 de abril de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 20r*).

FR. JOSÉ DE ECHEVARRÍA, hijo de Juan de Echevarría y María Ana de Zurbano, vecinos de Lujua, «Luxuae» [Vizcaya]. Profesa en México el 4 de abril de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 21r*).

FR. MANUEL SERRADELL, hijo de Jacinto Serradell y Vicenta Jornet, vecinos de Canals [Valencia]. Profesa en México el 25 de abril de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 22r*).

FR. EUGENIO DE SANTO TOMÁS DE AQUINO, hijo de Juan Moya Rubio y Eugenia López Tundidor, vecinos de Cuenca y parroquianos de S. Esteban. Profesa en México el 25 de abril de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 23r*).

FR. CRISTÓBAL DE JESÚS, hijo de Pablo Mallén y Tomasa Barbonez, vecinos de Castellón. Profesa en México el 25 de abril de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 24r*).

FR. VICENTE PÉREZ DE SAN ALIPIO, hijo de José Pérez y Antonia Peiró, vecinos de Burriana [Castellón]. Profesa en México el 25 de abril de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 25r*).

FR. MANUEL VILLALBA, hijo de Francisco Villalba y Antonia Martínez, vecinos de Campillo de Teruel [Teruel]. Profesa en México el 1 de mayo de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 26r*).

FR. CAYETANO DE LA GRACIA, hijo de Domingo Gómez Li y María Moaña, vecinos de Macao, obispado de Cantón, y parroquianos de S. Lorenzo. Profesa en México el 5 de mayo de 1750. Fr. Pablo Campos. Fr. Santiago Tobar. (*fol. 27r*).

FR. MANUEL PARRAS DE LA VIRGEN DEL PILAR, hijo de Tomás Parras y María Ana La Hoz, vecinos de Samper de Salz [Zaragoza] y parroquianos de S. Pedro. Profesa en México el 13 de septiembre de 1750. Fr. Antonio Valen-

zuela, Vicepresidente del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva. Fr. Vicente del Campo, Maestro de novicios. (*fol. 28r*).

FR. JOSÉ ALBIACH DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, hijo de José Albiach y Francisca Castillo, vecinos de «Villae de Bichi» y parroquianos de S. Antonio Abad, diócesis de Teruel. Profesa en México el 13 de septiembre de 1750. Fr. Antonio Valenzuela. Fr. Vicente del Campo. (*fol. 29r*).

FR. MANUEL DE ARRIAGA, hijo de Tomás de Arriaga y Francisca Velasco, vecinos de Covarrubias [Burgos]. Profesa en México el 8 de marzo de 1751. Fr. Antonio Valenzuela. Fr. Vicente del Campo. (*fol. 30r*).

FR. FRANCISCO AMPEROSA, hijo de Francisco Amperosa y Ágata Adán, vecinos de Belchite [Zaragoza] y parroquianos de S. Martín obispo. Profesa en México el 2 de abril de 1751. Fr. Pablo Campos, Lector en Teología y Vice-Comisario de la misión. Fr. Vicente del Campo. (*fol. 31r*).

FR. JUAN CAMPOS, hijo de José Campos y Cecilia Salvador, vecinos de Lucena [Castellón] y parroquianos de S. Nicolás de Tolentino. Profesa en México el 16 de enero de 1752. Fr. Pablo Campos. Fr. Juan Bautista Areños, Maestro de novicios. (*fol. 32r*).

FR. ALFONSO ORTIZ, hijo de José Ortiz y Manuela Vallejo, vecinos de Zafra [Badajoz]. Profesa en México el 23 de enero de 1752. Fr. Antonio Valenzuela, Vicepresidente del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva. Fr. Juan Bautista Areños. (*fol. 33r*).

FR. JOSÉ ORTIZ, hijo de José Ortiz y Manuela Vallejo, vecinos de Zafra [Badajoz]. Profesa en México el 29 de febrero de 1752. Fr. Antonio Valenzuela. Fr. Juan Bautista Arenós. (*fol. 34r*).

FR. LORENZO DE SAN JOSÉ, hijo de Juan Guerra y Paula Chías, vecinos de Paredes de Nava [Palencia] y parroquianos de Bta. María de Canto Menuedo. Profesa en México el 22 de junio de 1753. Fr. Antonio Valenzuela. Fr. Jacinto Jiménez, Maestro de novicios. (*fol. 35r*).

FR. PEDRO MARTÍNEZ, hijo de Luis Martínez y María Velasco, vecinos de Villahoz [Burgos]. Profesa en México el 3 de febrero de 1754. Fr. Jacinto Jiménez, Vicepresidente del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva y Maestro de novicios. (*fol. 36r*).

FR. PEDRO ANTONIO POSADA Y PARDO, hijo de Juan de Posada y Domingo Pardo, vecinos de Sta. María de Castrelos [Orense]. Profesa en México el 17 de abril de 1757. Fr. Ambrosio de San Agustín, Lector, Comisario y Visi-

tador del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva. Fr. Antonio Valenzuela, Maestro de novicios. (*fol. 37r*).

FR. JUAN DEL ROSARIO, hijo de Pedro Artigue y María Plagaro, vecinos de Gabanes [Burgos]. Profesa en México el 15 de agosto de 1757. Fr. Francisco Monasterio, Maestro de novicios. (*fol. 38r*). Filiación: Fr. Antonio Valenzuela, Presidente del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva. Testimonio notarial: D. Juan Elías Ortiz de Logroño, Notario público y Receptor de la Curia Eclesiástica. (*fols. 38v-39v*).

FR. MANUEL GUAREÑA, hijo de Francisco Guareña y Ana Lara, vecinos de Cigales [Valladolid] y parroquianos de Santiago. Profesa en México el 15 de agosto de 1757. Fr. Francisco Monasterio. (*fol. 40r*). Filiación: Fr. Antonio Valenzuela. (*fol. 40v*). Testimonio notarial: D. Juan Elías Ortiz de Logroño. (*fols. 40v-41v*).

FR. ALBERTO DE SAN AGUSTÍN, hijo de Alberto Tavarés y Catalina Domínguez, vecinos de la Mota de Toro [Zamora] y parroquianos de San Martín. Profesa en México el 15 de agosto de 1757. Fr. Francisco Monasterio. (*fol. 42r*). Filiación: Fr. Antonio Valenzuela. (*fol. 42v*). Testimonio notarial: D. Juan Elías Ortiz de Logroño. (*fols. 42v-43v*).

FR. MELCHOR DE GRACIA, hijo de Pedro Garrido y María del Campo, vecinos de Bahillo [Palencia] y parroquianos de N^a S^a de la Asunción. Profesa en México el 2 de octubre de 1757. Fr. Francisco Monasterio. (*fol. 44r*). Filiación: Fr. Antonio Valenzuela. (*fol. 44v*). Testimonio notarial: D. Juan Elías Ortiz de Logroño. (*fols. 44v-45v*).

FR. PEDRO DE SAN JOSÉ, hijo de Francisco Hornillos e Isabel Hornillos, vecinos de Castrillo de Murcia [Burgos] y parroquianos de Santiago. Profesa en México el 2 de octubre de 1757. Fr. Francisco Monasterio. (*fol. 46r*). Filiación: Fr. Antonio Valenzuela. (*fol. 46v*). Testimonio notarial: D. Juan Elías Ortiz de Logroño. (*fols. 46v-47v*).

FR. PEDRO DE SAN MIGUEL, hijo de Melchor Gordojuela y María de la Cruz de Guréndez, vecinos de «Villae Tribino» [Condado de Treviño? Burgos] diócesis de Calahorra. Profesa en México el 2 de octubre de 1757. Fr. Francisco Monasterio. (*fol. 48r*). Filiación: Fr. Antonio Valenzuela (*fol. 48v*). Testimonio notarial: D. Juan Elías de Logroño. (*fols. 48v-49v*).

FR. AGUSTÍN MARÍA DE LA SMA. TRINIDAD, (Pedro Andrés Amuedo), hijo de Pedro Andrés y Juliana Amuedo, vecinos de La Bañeza [León] y parroquianos de Sta. María. Profesa en México el 2 de octubre de 1757. Fr. Francis-

co Monasterio. (*fol. 50r*). Filiación: Fr. Antonio Valenzuela (*fol. 50v*). Testimonio notarial. D. Juan Elías Ortiz de Logroño. (*fols. 50v-51v*).

FR. TORIBIO DE LA PARRA Y HOYOS, hijo de Diego de la Parra y Dominga de Hoyos, «natural de Cavariezo, en el Concejo de Cavezón, Provincia de Liébana [Cantabria] y Obispo de León». Profesa en México el 15 de agosto de 1772. Fr. Juan Inocencio Gutiérrez, Vicario Provincial y Presidente del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva. Fr. Francisco Javier Calchetas, Maestro de novicios. (*fol. sin numerar*).

FR. PEDRO MARTÍNEZ, hijo de José Martínez y María Rodríguez, vecinos de Santa María de Amandi [Lugo]. Profesa en México el 7 de octubre de 1819. Fr. José Alonso, Vicario Provincial y Presidente interino del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva. D. Antonio de Vera, Escribano real. Testimonio notarial: D. Antonio Real. (*2 fols. sin numerar*).

FR. MIGUEL CEBRIÁN, hijo de Joaquín Cebrián y Bárbara Muñoz Cebrián, vecinos de Monreal. «Amon Real» (sic) [Zaragoza]. Profesa en el convento franciscano de Sta. María Magdalena de la Ciudad de San Martín (México) el 1 de febrero de 1750. Fr. Antonio Gil Forte, OFM, Guardián del convento. Testimonio: Fr. José Alberto de los Reyes, OFM y Fr. José Moreno, OFM. Filiación: (11 de marzo de 1750) Fr. Pablo Campos, Lector en Teología y Comisario de la misión. Fr. Santiago Tobar, Maestro de novicios. Fr. Domingo Orbegozo, Presidente del Hospicio de Sto. Tomás de Villanueva. (*2 fols. sin numerar*).

FR. EUGENIO GARRIDO, hijo de Juan de Garrido y Basilia de Galán, vecinos de Valladolid y parroquianos de S. Juan Bautista. Profesa en Puerto de Santa María [Cádiz] el 10 de septiembre de 1746. Fr. José Cortázar, Maestro de novicios. Filiación: Fr. José González, Comisario General. Testimonio notarial: D. Diego Delgado de Hinostrosa, Notario apostólico. (*2 fols. sin numerar*).

FR. AGUSTÍN PAMPLIEGA, hijo de Juan Pampliega y María de la Fuente, vecinos de Simancas [Valladolid] y parroquianos del Smo. Salvador. Profesa en Puerto de Santa María el 17 de diciembre de 1746. Fr. José Cortázar. Filiación: Fr. José González. Testimonio notarial: D. Diego Delgado de Hinostrosa. (*2 fols. sin numerar*).

APÉNDICE

I

In Nomine Domini Nostri Jesuchristi Benedicti. Amen. Anno Nativitatis ejusdem MDCCXXXI, die 14 mensis octobris, ego, Frater Josephus Calzada, filius legitimus Josephi Calzada & Clarae Gómez, ejus legitima uxoris, incolarum oppidi Sussinos, Archidioeceseos Burgensis, parroquiae Sancti Vicentii martiris, expleto meae probationis tempore, facio liberam, spontaneamque professionem & promitto obedientiam Omnipotenti Deo, Beatae Mariae Virgini, Beato Patri Augustino, tibi que admodum Reverendo Patri P. fr. Emanuéli González de Paz, Vicario Generali et deputato Comissario pro missionibus in Insularum provincias Philippinarum peragrantibus, nomine ac vice R.P.N. Fr. Fulgentii Bellelli, totius Ordinis Eremitarum S.P.N. Augustini Prioris Generalis, et successorum ejus canonice intrantium & vivere sine proprio & in castitate, secundum ejusdem Regulam usque ad mortem; in quorum omnium fide nomen meum subscribo, die, mense & anno praedictis, yn saccello Beatae Virginis sub Conceptionis titulo sacro, civitatis Sancti Joannis de Puerto Rico ubi moratur & deget per modum Hospicii apostolica augustiniana missio. Fr. Emmanuel González de Paz, Comisarius et Vicarius Generalis. Fr. Augustinus Molinou, Magister Noviciorum. Fr. Joseph Calzada.

II

In Nomine Domini Nostri Jesuchristi Benedicti. Amen. Anno Nativitatis eiusdem millesimo septingentesimo quinquagesimo septimo, die vero decima quinta mensis Augusti. Ego, Frater Joannes a Rosario (alias Artigue), filius legitimus Petri Artigue et Mariae Plagaro, eiusdem legitima uxoris, incolarum villae Gabanes, Archiepiscopatus Burgensis, completo anno probationis meae, facio solemnem, liberam, spontaneamque professionem et promitto obedientiam Deo Omnipotenti et Beatae Mariae semper Virgini et Beato Patri Augustino, tibi que admodum R.P. fr. Antonio Valenzuela, Praesidenti huius Hospitii Sancti Thomae de Villanova, nomine et vice Rmi. P.N. Mag. fr. Francisci Xaverii a Vazquez, Prioris Generalis totius Ordinis fratrum eremitarum S.P.N. Augustini, et successorum eius canonice intrantium, et vivere sine proprio et in castitate secundum hanc regulam eiusdem S.P.N. Augustini usque ad mortem. Et quia in Decreto Ssmi. Dni. Nri. Clementis Papae XII, expedito die decima Martii anni millesimi septingentesimi trigessimi sexti, incipienti: *Justis et honestis petentium votis*, decernitur ut quicumque professionem emmiserint ad missiones Philippinas agendas, se solemni iuramento adstringant ad dictas missiones profecturos quandocumque a suis Praelatis iniunctum fuerit, idipsum jure jurando promitto. In quorum omnium fidem nomen meum subscripsi anno, mense et die vt supra in hoc Hospitio Sancti Thomae de Villanova. Fr. Joannes del Rosario. Fr. Franciscus Monasterio, Magister noviciorum.

Et ego, nomine et vice Rmi. P.N. Mag. Generalis fr. Francisci Xaverii a Vazquez, et autoritate qua fungor, accepto professionem tuam et unio te Corpore Mystico nostrae sacrae Religionis et filium facio Provintiae Ssmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Et insuper inhaerens Decreto Ssmi. Dni. Nri. Clementis XII a te citato et eadem

authoritate praecipio tibi ut quandocumque tibi iniunctum fuerit ut viam ad missiones Philippinas arripias, statim memor tuae professionis et iuramenti solemnissimum a te praestitum, humiliter obedias, et si retractaveris (quod Deus avertat) ex nunc prout tuncque vinculo excommunicationis maioris ipso facto incurrendae, quam vna pro trina canonica monitione praemissa (licet invitum) ferimus et innodamus. Fr. Antonius Valenzuela.

Juan Elías Ortiz de Logroño, Escrivano del Rey nuestro señor (que Dios guarde) su Nottario público de las Indias y Receptor del número de la Curia Ecclesiástica de este Arzobispado, certifico, doy fee en testimonio de verdad, como hallándome entre diez y onze de la mañana de este día en el Hospicio de Santo Thomás, de religiosos augustinos calzados de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Philipinas, y habiendo juntado la Comunidad en el choro a son de campana tañida el mui R.P. fray Antonio Valenzuela, Presidente de dicho Hospicio, se puso de rodillas en su presencia el hermano fray Juan del Rosario (en el siglo Artigue), a quien dixo el dicho R.P. Presidente que, pues tenía cumplido el año de su noviciado y aprobación, experimentadas las penalidades y trabajos de la Religión y sabida (*sic*) sus cargas y obligaciones, si este quería bolverse al siglo o profesar quedándose en la Religión, a lo que respondió que quería quedarse y profesar en ella, y en esta su posición le recibió juramento en forma de dezir verdad en todo lo que se le fuese preguntando. Y le preguntó si tenía alguno de los impedimentos que ponen sus sagradas Constituciones para admitir el santo hábito y profesión, preguntándole sobre cada uno en particular, y también que dijese, baxo el mismo juramento, si era violentado por alguna persona para que profesase, o si era solamente de su propia y libre voluntad, a lo que respondió que no tenía impedimento alguno y que había tomado el santo hábito y quería profesar sólo por su propia voluntad, sin que nadie le huviese violentado para ello. Y dicho P. Presidente le dixo y protestó que si en algún tiempo se hallase tener alguno de dichos impedimentos sería expellido de la Religión, por ser nula la profesión según sus sagradas Constituciones en la parte 2ª, Capitulo 4, numº 4, y luego le explicó el mismo P. Presidente las cargas y obligaciones de la Religión y los tres votos que decía hacer, esto es, de pobreza, obediencia y castidad, leyéndole a la letra la explicación que de dichos tres votos traen las Constituciones y especialmente el voto de obediencia, en virtud del qual quedará obligado a ir a qualquiera parte del mundo, por distante que sea, aunque sea necesario navegar dilatados mares, siempre y quando se lo ordenen los Superiores, a que respondió que a todo ello se obligaba y que así lo prometía. Y, hecho esto, el dicho P. Presidente, en virtud del Breve que se cita en la profesión, que es la inmediata antecedente, le recibió juramento, que lo hizo en forma, bajo del qual dixo fray Juan del Rosario, alias Artigue, que, no obstante, en virtud del voto de obediencia que iba a hazer, entendía quedar obligado a ir a qualquiera parte que le mandasen sus Superiores y a navegar aunque fuese a las Indias, pero que para mayor confirmación y por cumplir con dicho Breve, se obligaba baxo del juramento echo a pasar a Philipinas sin excusa alguna quando se lo mandasen sus Superiores. Todo lo qual executado, profesó y hizo en forma los tres votos el mencionado fray Juan del Rosario, alias Artigue, en manos del expresado. P. Presidente fray Antonio Valenzuela, en la conformidad que por su citada profesión consta y a que me remito, que firmó a presencia de mí el dicho Notario, y luego dicho P. Presidente le admitió la profesión y le intimó la excomunió mayor *Contra Retractarios*, contenida en el citado Breve, según y como está escrito a continuación de dicha profesión y firmado por dicho R.P. Presidente. A todo lo qual me hallé presente yo, el referido Nottario y, de pedimento de dicho R.P. Presidente, doy este Testimonio, que pongo a continuación de la citada Profesión y admisión, en el que también

firmó el dicho hermano fray Juan del Rosario, alias Artigue, en este Hospicio de Santo Thomás en 15 días del mes de Agosto de 1757. Emdo. Juan V. Fr. Juan del Rosario. En Testimonio de verdad Juan Elías Ortiz, Notario y Receptor.

III

El M. fr. Domingo de Horbeago, de N.P. S. Agustín, Vicario Provincial en estos Reynos por la Provincia de Philipinas y Vicario General y Presidente de este Hospicio de S. Thomás de Villanueva extramuros de México, etc.

Por quanto viniendo de Veracruz fr. Miguel Zibrián, novicio, enfermó en S. Martín, y se halla hospedado en el religiosissimo convento de S. Diego de dicho lugar y poder, agravándosele la enfermedad, morirse, y desear antes la profesión religiosa, según estilo y costumbre de nuestra sagrada Religión, no aviendo en dicho pueblo o villa convento de la Orden ni religioso que se la pueda dar; por tanto, deseando darle este alivio al mencionado enfermo, ruego y suplico a Rmo. P. Guardián de dicho convento que se sirva de dar la mencionada profesión, por sí o por otra persona religiosa de su Comunidad, arreglado a la fórmula que le remito adjunta, mutatis mutandis, dándole, como por la presente doy, toda mi facultad y la que por derecho fuere necesaria, suplicando, asimismo, a dicho Rmo. Padre que, verificada que sea dicha profesión in articulo mortis (por tener aun el tiempo necesario), se digne de remitírmela para ponerla en el Libro de profesiones de este Hospicio. Y para que conste lo firmé en él en 20 de Henero de 1750 años, y sellé con el sello menor de nuestra Orden, y refrendó el infraescripto Secretario. Sello. Fr. Domingo de Horbeago, Vicario General. Ante mí fr. Gerónimo Noreña, Secretario.

In Nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen. Anno Nativitatis ejusdem millesimo septingentesimo quinquagesimo, die vero prima mensis februarii, ego, frater Michael Zebrian, filius legitimus Joachini Zebrian et Barbarae Muñoz Zebrian, incolarum Villae vulgo de Amon Real, Caesaraugustae Archiepiscopatus, facio liberam, spontaneamque professionem, et licet graviter infirmus adhucque anno approbationis non expleto, promito obedientiam Deo Omnipotenti et Beatae Mariae semper Virgini et Beato Patri Augustino, Reverendoque admodum P. fratri Dominico de Horbeago, Vicario Generali in Hospitio S. Thomae de Villanova, Provinciae SS. Nominis Jesu Insularum Phylipinarum, in civitate Mexicana, nomine et vice R.P.N.M. fr. Augustini Gioja, Prioris Generalis totius Ordinis fratrum eremitarum S.P.N. Augustini, et successorum ejus canonice intrantium, et vivere sine proprio et in castitate, secundum hancque Regulam, ejusdem S.P.N. Augustini usque ad mortem, etc.

Et quia in Decreto SS. Domini N. Clementis Papae XII, expedito die X martii anni millesimi septingentesimi trigesimi sexti, incipienti *Justis et honestis petentium votis*, decernitur vt quicumque professionem emisserint in Regali Collegio Seminario Vallisoleitano missionariorum Provinciae Phylipinarum, se solemni juramento adstringant, ad Phylipinas missiones profecturos, quandocumque a suis Praelatis injunctum fuerit, id ipsum jure jurando promitto, in hoc S. Mariae Magdalenae Oppidi, S. Martini coenobio fratrum Minorum Discalceatorum, Mexicae S. Didaci Provinciae, in quorum omnium fidem, nomen meum subscripsi, anno, mense, dieque vt supra.

Et ego, frater Antonius Gilforte, Praedicator et Guardianus hujus praefati conventus S. Mariae Magdalenae, nomine et vice R.P. Vicarii Generalis fratris Dominici de Horbeago, autoritate ab eo per suas Patentes Litteras mihi commissa, accepto pro-

professionem tuam et unio te Corpori Mystico supradictae S. Religionis et filium facio Provinciae SS. Nominis Jesu Insularum Phylipinarum, in Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Et insuper inhaerens Decreto SS. Domini N. Clementis XII a te citato et eadem autoritate precipio tibi, vt quandocumque tibi inunctum fuerit, vt viam ad misiones Phylipinas arripias, statim, memor tuae professionis et juramenti solemnissimum a te prestiti, humiliter ovedias, et si retractaveris (quod Deus avertat) ex nunc prout tuncque vinculo excommunicationis majoris ipso facto incurrendae, quam vna pro trina canonica monitione praemissa (licet inviti) ferimus, et innodamus. Fr. Antonio Gilforte, Guardián. Fr. Miguel Cebrián.

Fr. Joseph Alberto de los Reyes y Fr. Joseph Moreno, religiosos Descalzos de N.P. S. Francisco, Predicadores y moradores de este convento de Sta. Maria Magdalena, de el pueblo de San Martín, certificamos que oy, día primero de febrero de mil setecientos y cinquenta, entre diez y once de la mañana, hallándose el P. (sic) fr. Miguel Cebrián, religioso novicio de el sagrado Orden de N.P. S. Agustín, destinado para las misiones de la Provincia de el Ssmo. Nombre de Jesús de las Islas Philipinas, gravemente aquejado de tabardillo, el P. fr. Antonio Gilforte, Predicador y Guardián de este dicho convento, passó en nuestra compañía a la celda donde se halla dicho enfermo y, sin embargo de aver este pedido con ançia la profesión religiosa, le preguntó nuevamente si permanecía firme y constante en su vocación y deseo, y juntamente si estaba en su entero acuerdo y con pleno conocimiento de las obligaciones en que quedaba con los votos de pobreza, obediencia y castidad, y aviendo dicho que sí, dicho P. Guardián, usando de la facultad que se le confiere en las Letras Patentes que anteceden, procedió a darle la propheçión, que hizo el referido novicio, prometiendo obediencia, viviendo sin proprio y en castidad en la forma que arriba se expresa, y añadió que en cumplimiento de el Breve o Decreto de el S. Clemente XII, se obligaba, vajo de juramento que hizo, a ir a las misiones de Phylipinas para donde está in via o a otras qualesquiera que le manden sus Prelados, si Dios nuestro Señor fuere servido de concederle vida, y en esta conformidad y conocimiento se exforzó y lo firmó con dicho P. Guardián, quien le admitió a la profesión, hallándonos presentes en este referido convento dicho día, mes y año. Fr. Joseph Alberto de los Reyes. Fr. Joseph Moreno.

Ego, fr. Michael Zebrian idem, qui a tergo emisi professionem, cum in agonis essem, ante completum tempus praefixum a Sto. Concilio Tridentino, nunc cum iam sit adimpletum, ut omnem dubium et suspitionem circa validitatem meae dictae professionis, radicitus evellam, ratifico dictam meam professionem in manus R.P. Lectoris fr. Pauli de Campos, vices gerentes et ex comisione R.P.M. fr. Dominici ab Horbeagozo, Praesidis huius Hospitii S. Thomae a Villanova, die 11 mensis martii 1750. In quorum fidem subscribo cum dicto R.P. Lectori R.P. Magistro Noviciorum et praedicto R.P.M. Praeside. Fr. Michael Cebrian. Fr. Pablo Campos. Fr. Domingo de Horbeagozo. Fr. Jacobus Thobar, Maestro de novicios.

Presencia misionera burgalesa en Nueva España y Filipinas *

POR

TEÓFILO APARICIO LÓPEZ, OSA

PARTE PRIMERA

TRADICIÓN MISIONERA BURGALESA

I. FUNDACIÓN, MÁS QUE CONQUISTA

La empresa americana de España desde 1492 —ha escrito Julián Marías—, es algo muy difícil de comprender. Apenas es creíble que se realizara, en pocos años, con escasos recursos, con técnicas elementales, el descubrimiento, exploración, conquista, transformación del enorme continente. La eficacia de España en aquel tiempo —la virtud renacentista por excelencia— es absolutamente única. Pero lo original, lo que rara vez se ha entendido, es que esa actitud dinámica, de aventura y empresa, de innovación, tiene como núcleo vivificador lo que había sido el proyecto histórico de España durante toda la Edad Media: la condición cristiana, la identificación con el cristianismo, que ve como inaceptable el dominio islámico y como necesaria la recuperación de la España perdida, es decir, la Reconquista. Sin esa convergencia, la dilatación de España en lo que se llamó «las Españas», la creación de la monarquía católica en los dos hemisferios, no se comprende, y se malentiende como una empresa

* Conferencia pronunciada en Burgos, en la *Semana de Misionología*, el día 22 de julio de 1986.

colonial, comparable a la de otros países europeos, especialmente en los siglos XVIII y XIX.

Por su parte, Carlos Pereyra ha dejado escrita esta lapidaria frase: «Ni Cortés, ni los otros fundadores pertenecen a la España peninsular». Y a decir verdad, no cabe mayor hispanismo en tan lacónica sentencia, adornada por una certeza de grueso calibre: porque *fue fundación, más que conquista*, lo que España llevó a cabo en América, y por la que se derramó haciéndola prolongación de sí misma. Esto lo ratifica el historiador mexicano cuando escribe: «España había crecido, pero su expansión era algo que no corresponde a lo que hoy se llama colonialismo. América formaba una extensión de las provincias peninsulares».

Resulta curioso el comprobar que, en plena conspiración, el llamado «Libertador», Simón Bolívar, se denominaba a sí mismo «español-americano». Justamente lo que fue Hernán Cortés, y con él su huerte entera, desde el momento en que, con intrépida premeditación, ante la naciente Vera-Cruz, «dio con sus naves al través». Por lo que bien pudo decir el también escritor mexicano Salvador Cruz, en su Ensayo sobre *La juventud y el destino de nuestra América al examen de un pueblo*, lo siguiente. «No hay árbol viejo, ni rama nueva; sino tronco nuevo».

La imagen literaria es tan bella como fecunda; pero habrá que decir que tampoco los troncos nuevos brotan por generación espontánea. Este tronco nuevo de América —dirá en un hermoso artículo José Luis Castillo Puche— ha brotado de alguna raíz vieja, de alguna semilla nueva. Que tan peligroso es decir que todo fue trasplante o injerto, como atreverse a afirmar que lo hispánico no ha sido más que suave o bronco oreo sobre sus ramas.

La vida es siempre más fuerte incluso que la misma Historia y las semillas, aun aquellas que se caen al azar —no ya las providenciales— algún día brotan. Lo cierto es que no hay tronco nuevo sin una raíz vieja. Como es cierto, igualmente, que los árboles fenecidos, incapaces de expandir semillas, no sobreviven al desfile de los siglos. Entre tierra y cielo —indigenismo y espiritualidad hispánica— tendrá que discurrir el curso de los quehaceres americanos.

II. PIONEROS DE LA IGLESIA MISIONERA EN NUEVA ESPAÑA

Tenemos que confesar noblemente que, en la conquista espiritual de la Nueva España, el primer puesto se lo han ganado, en buena lid, los hijos de San Francisco; como se lo ganaron, también muy merecidamente, los hijos de San Agustín en las Islas Filipinas.

Es verdad que el primer contacto misional en México se debió al sacerdo-

te secular Alonso González, el cual arribó en 1517 a las playas de Yucatán. Verdad, también, que el religioso mercedario Olmedo y el clérigo Juan Díaz se llegaron hasta Cozumel el 1518; los mismos que acompañarán más tarde a Hernán Cortés en sus expediciones de conquista.

Esto no obstante, bien podemos afirmar que la labor misionera como tal comenzó con aquellos doce *apóstoles* franciscanos que el General de la Orden, P. Quiñones, encomendó al cuidado de fray Martín de Valencia ¹, jefe de aquella primera expedición española.

Hernán Cortés rindió lanzas y se descubrió reverente y devoto ante aquellos «pobres frailes», que venían a realizar la conquista espiritual de los pueblos que él iba dominando por las armas.

Estos varones apostólicos, «padres de la Iglesia mexicana», como se les suele llamar, y que llegaron a limarse los dientes —así nos dicen los cronistas— para hacerse entender mejor de los indios, «brillarán siempre como un ornamento de la Iglesia y de España. Con ellos nos vino la civilización —escribe el P. Cuevas—; y desde entonces existe un México civilizado» ².

Esta labor misionera franciscana se extendió luego a toda la América Española. A una con los dominicos y casi siempre adelantados, hacen sus giras apostólicas por las playas ardientes de Nueva Granada y por las tierras sagradas del Inca. Con Francisco Pizarro, aquel nuevo «Júpiter tonante», como alguien le ha llamado, que nunca supo de letras, pero que había nacido para ser rey, iba fray Marcos de Niza, fraile menor, el cual fundó en la ciudad de Trujillo, en la de Arequipa y Lima, extendiéndose luego por los valles, donde mantuvo con sus compañeros muchas doctrinas ³.

Desde el Perú y en compañía del conquistador Valdivia, marchó el franciscano fray Fernando de Barrionuevo para evangelizar Chile y reducir a los temidos indios del Valle de Araúco.

Y cuando don Miguel López de Legazpi —Adelantado y Capitán General

1. Fray Martín de Valencia, cuyo V Centenario de su nacimiento se celebra en este año, nació en Valencia de don Juan (León). Ingresó en la Orden Franciscana, tomando el hábito en el convento de Mayorga, perteneciente a la provincia de Santiago, para pasar después a la Recolección en Extremadura. Entregado a la reforma de la Congregación en la más estricta observancia y siendo ya Provincial, Carlos V le nombró jefe de la expedición de franciscanos —eran trece religiosos los que la componían—, que debía pasar a México, solicitada por Hernán Cortés para evangelizar a los indios. Al frente de la misma se trasladó a la Nueva España el año 1524, fundando la provincia denominada del Santo Evangelio y llevando a cabo él y sus compañeros un verdadero apostolado de fe, de humildad y de pobreza que logró desvanecer la prevención que los indígenas tenían contra los españoles, por los actos de avaricia y crueldad que habían practicado algunos de ellos.

2. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México*, El Paso 1928. Cit. por MONTALBÁN, M. de, *Manual de Historia de las Misiones*, Ed. Secretariado de Misiones, Pamplona 1938, p. 357.

3. MONTALBÁN, M. de, *La Iglesia avanza. Manual de Historia de las Misiones*, l.c., p. 380.

de la expedición española que llegó en 1565 a las Islas Filipinas— ruegue al rey de España Felipe II «sea servido de proveer y mandar que vengan religiosos y sacerdotes de buena vida y ejemplo que entiendan en esta Viña del Señor en la conversión de estos naturales que son muchos», los franciscanos arribarán a las islas de Salomón, descubiertas poco tiempo atrás por Álvaro de Mendaya, cediendo a las súplicas del Gobernador de Filipinas, dirigiéndose luego al Archipiélago de Magallanes para trabajar conjuntamente con los agustinos, que habían llegado justamente con la citada expedición de Legazpi, en la conversión de nativos tagalos.

Pues bien, muchos de estos frailes menores, hijos de San Francisco, habían profesado en el célebre convento del mismo nombre de la ciudad de Burgos, «un convento muy austero —nos dicen las viejas crónicas— y con unos frailes observantes y caritativos».

III. LOS HIJOS DE SANTO DOMINGO, EN LA NUEVA ESPAÑA

La Orden de Santo Domingo de Guzmán, el santo burgalés, de Caleruega, no se quedó a la zaga en lo que a evangelización de México se refiere, ya que su presencia en él fue muy temprana ⁴, llegando poco después de los franciscanos. Hernán Cortés los recibió con gran alegría, les besó devotamente su mano y les ofreció a su llegada —al igual que hiciera con los frailes menores— las tierras recién conquistadas. El cronista de la Orden, del reino de Nueva Granada, nos dice un tanto pomposamente que, después de estar en la isla de Santo Domingo, «salieron, como rayos de su estrella, doce religiosos para la Nueva España, y entraron en México el año 1526 con el venerable Padre fray Domingo de Betanzos y el Padre fray Tomás Ortiz, religiosos de mucha virtud y respeto, que venía por vicario de todos» ⁵.

Se distinguió entre todos y en aquella hora temprana el citado fray Domingo de Betanzos, verdadero padre de la Iglesia mexicana, el cual había nacido en la ciudad de León el año 1491, para morir en el célebre convento de San Gregorio de Valladolid el 1549.

Graduado en Leyes por la Universidad de Salamanca, tras unos años de peregrinación e intentos de vida eremítica, ingresó en la Orden de Predicadores en Salamanca el año 1522. Dos años más tarde, pasaba a la isla de la Española, y en 1526 se unía al grupo de compañeros que se dirigían a Nueva España. Apóstol también de Guatemala, fue designado obispo de este nuevo reino,

4. Ibid., p. 363.

5. ZAMORA, A., *Historia de la Provincia de Nueva Granada*, p. 20. Cit. por MONTALBÁN, o.c., p. 363.

cargo al que renunció. De nuevo en México, fue elegido provincial y, acabado su trienio, proyectó una expedición a Filipinas. No se le autorizó a ello y, después de un trabajo tan intenso como fructífero en la Nueva España, regresó a la Metrópoli como procurador de la Orden.

El primer grupo de misioneros se vio refrendado muy pronto, hasta el punto de que en el año 1530 pasaban ya de cincuenta los frailes predicadores que trabajaban en el antiguo y grandioso imperio de Moctezuma. Desde Nueva Granada, adonde se dirigieron enseguida, se unieron en 1532 a los expedicionarios del Perú, la expedición militar, tal vez, más ruda de cuantas se llevaron a cabo en el continente americano.

Con Pizarro iba el sacerdote secular Alonso de Medina. Fray Vicente de Valverde, dominico y compañero, asimismo, del conquistador del Perú, jugó un papel importante en la sumisión de los incas, siendo designado en 1535 primer obispo del Cuzco.

Valverde, junto con los seis compañeros que le acompañaban y otros ocho que llegaron muy pronto desde España, fijaron su residencia en el Cuzco, a la que hicieron centro de operaciones misioneras, y de donde partieron, gozosos, para el valle y la montaña, fundando convento e iglesia parroquial, hasta constituir una provincia independiente por el año 1533.

De fray Vicente de Valverde se cuenta que iba por doquiera predicando y enseñando la doctrina cristiana, hasta que cayó al pie del mismo altar, donde se encontraba diciendo misa, a manos de los indios de la isla de Puna.

Con todo, el que mejor compendia, tal vez, la vida misionera del fraile predicador en las Américas y Filipinas es fray Juan de Castro, primer Vicario General y provincial de Filipinas, «persona de tan gran virtud —escribe el cronista—, tan fervoroso espíritu, tanta prudencia, tan acertado y suave gobierno y, finalmente, de tanta perfección en todo, que cualquiera cosa que de él se diga, es mucho menos de lo que se le debe».

Es el P. Aduarte, insigne historiador dominicano, quien nos refiere la vida de este ilustre misionero. Era burgalés, nacido en la misma «cabeza de Castilla» y «de la gente noble de aquella ciudad». Por lo que hace a su progenitor, una vez que quedó viudo, dando de mano al mundo, se entregó totalmente a Dios, vistiendo el hábito dominicano en el monasterio de San Pablo ⁶.

Quedaba su hijo Juan en el siglo y confiado a unos parientes, en espera de que, llegada la edad pertinente, se le permitiera seguir los mismos pasos de su padre.

Una vez que profesó en el convento burgalés, se entregó al estudio de la

6. *Historia del convento de San Pablo de Burgos*. Se halla m.s. en el Archivo Municipal de esta ciudad.

Teología con tal entusiasmo, calor y adelantamiento, que en sentir del historiador citado, salió muy aprovechado, un gran colegial y luego un gran maestro ⁷.

Pero a fray Juan de Castro le llamaban desde horizontes invisibles; y él sintió como una juventud nueva, que vino a erizarle todos los puntos de su piel. Embarcó nuestro ilustre burgalés para Indias, concretamente para Guatemala. El mar se le ofreció en su imaginación como una lámina azul e inacabable. Era lo único que sabía del mar: que era azul y que era inacabable.

Trató el padre de impedir aquella travesía; pero fray Juan «no se dejó vencer de piedades humanas, sino que, atendiendo más a la divina, se fue para allá. Llegó a Guatemala, viviendo en ella muchos años con tanta religión que, con tener en todo tiempo Guatemala —y mucho más en aquel— varones ilustres en santidad y letras, «campeaba tanto entre todos ellos la virtud de la prudencia, el espíritu y la devoción del P. fray Juan, que le hicieron Provincial dos veces, argumento claro de haberle hallado bueno para padre y pastor».

Fray Juan de Castro tuvo que regresar a España para tratar graves asuntos de Indias con el rey Felipe II, el cual, al escucharle por primera vez, volviéndose a los consejeros, exclamó: «¡A santo me ha olido este venerable padre!».

Corrían por entonces buenas nuevas de las Islas Filipinas. El P. General de la Orden de Predicadores había mostrado su deseo de que acudieran a aquel lejano Oriente para compartir los trabajos misioneros y apostólicos con los hijos de San Agustín. «Oyéronse con particular gusto y devoción en las provincias de España —escribe el historiador dominicano— tan religiosas letras, y ofreciéndose luego a tan santa obra muchos y muy aventajados religiosos, de los cuales el primero fue el P. fray Juan de Castro, el cual en oyendo que se fundaba la nueva Provincia para la conversión de Filipinas y la gran China, luego sin reparar en sus muchos años y venerable vejez, con ánimo varonil, se ofreció a los muchos trabajos que tan grandes navegaciones y nueva fundación traen consigo».

He aquí, pues, al hombre que vuelve. Y como fray Juan de Castro sabe el eterno secreto, eternamente volverá. Volverá a su juventud para ser todo un héroe. Y más que un héroe, todo un santo; que es como le llamaron después. Se cumplía en él aquel sabio refrán que es mucha verdad: que se cree no lo que se entiende, sino lo que se desea.

7. ADUARTE, D. de, *Historia de la Provincia del Santo Rosario de Filipinas, Japón y China*. Imp. Domingo Gascón, Zaragoza 1963.

La edición que yo he usado es la publicada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1962.

Nuestro ilustre burgalés —aquí sí que podríamos decir también «burgalés de pro»— fue nombrado contra su voluntad superior mayor de la nueva fundación dominicana. Sorprendido por la rápida conversión de los nativos de Pangasinán, en Filipinas, invitó a fray Miguel de Benavides a que le acompañara al Gran Reino de la China, para cumplir, a lo Javier, un último deseo de su alma esencialmente misionera.

Con buen viento llegaron a las costas del Celeste Imperio. Pero avistados por la Armada, entraron en el navío algunos soldados y tomaron presos a nuestros dos misioneros. Un año pasaron esperando la sentencia del juez que nunca llegó. De regreso a Filipinas y residiendo en Manila, le sorprendió la propuesta del rey Felipe II, que le quería para la mitra de Veracruz. Fray Juan de Castro renunció, pues tenía hecho voto de no admitir dignidades eclesiásticas.

Era pobre fray Juan de Castro y pobre quería morir. Por eso, sintiendo cercana su muerte, se retiró al hospital de los llamados «sangleyes», pues deseaba entregar allí su vida al Señor, por estar más libre de visitas y por haber allí más lugar para estarse a solas con Dios ⁸.

IV. LOS ANTIGUOS CONVENTUALES, DE NUEVO EN BURGOS

Teresa de Jesús, alma fuerte y mujer sin igual, acababa de reformar el Carmelo, con ayuda de fray Juan de la Cruz, por lo que a los varones se refiere, encauzándolo principalmente por la vida de oración y contemplación mística. España había adquirido la conciencia radiante de su destino imperial y misionero. La encomienda que el rey Felipe II daba a sus capitanes y gobernantes de Indias era, sobre todo, la conversión de los pueblos recién conquistados. Los frailes carmelitas sabían de estas cosas y comentaban entre sí sobre la conveniencia de dedicarse también al apostolado. Y triunfó la idea misional en el Carmelo.

Fray Tomás de Jesús —español y no belga, como han querido hacerle algunos historiadores— pensó formar partido aparte y distinto del español y, así, se adhirió a la rama italiana, siendo enviado a Bélgica para trabajar en la verdadera Reforma Carmelitana.

Corría el año 1613 cuando fray Tomás de Jesús publicó *De procuranda salute omnium gentium*; libro que ha perpetuado su memoria a través de la historia moderna, principalmente porque en el capítulo III nos habla de la institución de la Congregación Romana de *Propaganda Fide* ⁹.

8. Ibid. o.c., vol. I, p. 309-14.

9. MONTALBÁN, M. de, *La Iglesia avanza...*, l.c., cap. IX, p. 459.

Fray Domingo de Jesús, prior General entonces de la Orden, promovió aquella feliz idea, y el papa Gregorio XV la instituyó en el mes de enero de 1622.

Aunque un poco tardíamente, los carmelitas se adhirieron a la labor misionera de ultramar y se encargaron de las fundaciones que les confió Propaganda Fide. Por lo que a nuestro tema concreto se refiere, llegaron nuevamente a Burgos, en afán de restauración, el año 1877 y, desde entonces, el colegio de los carmelitas de esta ciudad será el seminario de cuantos misioneros habrán de trabajar más tarde en la India y en Colombia.

Burgos fue el colegio Máximo de Teología de la Provincia de San Joaquín de Navarra. Después de la división de provincia en el año 1927, este convento vino a ser como la Casa-Madre de la Provincia de San Juan de la Cruz Burgense. «De este nuevo plantel de vocaciones religiosas —leemos— han salido la mayoría de los misioneros que trabajaron en las Misiones encomendadas a esta Provincia. En 1947, concretamente, los que se hicieron cargo de la Misión de Santa Teresa del Niño Jesús de Esmeraldas, en la república del Ecuador, patrimonio de la Orden Carmelitana desde el 1941».

Precisamente aquí, en la ciudad de Burgos y en el hermoso templo carmelitano, tuvo lugar la imposición de crucifijos el día 15 de octubre, festividad de la Santa Madre, del citado año. Ceremonia que se repitió en 1951, en la despedida que se hizo de otro grupo de misioneros carmelitas que partían para Esmeraldas y para la misión de San Miguel de Sucumbios, también en el Ecuador.

Entre los carmelitas burgaleses que podríamos citar con elogio, destacan fray Juan de Jesús, muerto en 1945, y Mons. Ángel M^a. de Santa Teresa, el cual, después de una larga y fructífera vida misionera, volvió de las Américas a España, recluyéndose en el convento burgalés, donde acabó felizmente sus días.

Son igualmente conocidos, en el apostolado misional, los PP. Juan Vicente de Jesús María, fundador de la revista «La Obra Máxima», que murió en olor de santidad en San Sebastián el 27 de febrero de 1943 y Monseñor Bernardo de Jesús, arzobispo de Verapoly, muerto en 1933.

V. LA COMPAÑÍA DE JESÚS, TAN APOSTÓLICA COMO PERSEGUIDA

Los hijos de San Ignacio fueron llamados a la Nueva España por la Real Audiencia y por toda la ciudad —se nos dice—, cuando vieron lo mucho y bien que trabajaban en La Florida y en la ciudad de La Habana, al igual que en el antiguo imperio del Inca.

Pero la Compañía de Jesús —siempre tan apostólica como perseguida por los enemigos de la Iglesia— sufrió un duro golpe al quedar abolida en el año 1773. Muy lejos quedaban los tiempos en que el rey de España Felipe II, pedía por medio de sendas cartas al provincial de Toledo y al general de la Orden, a la sazón San Francisco de Borja ¹⁰, que enviaran doce jesuitas a la Nueva España; súplica que fue debidamente cumplida el día 13 de junio de 1572, llegando los primeros misioneros de la Compañía a México el 28 de septiembre del mismo año, cuando la conquista espiritual estaba ya casi acabada, pero en la que había una gran labor que realizar.

El panorama que se le ofrecía al sucesor del papa Clemente XIII era oscuro, triste y amenazador. Ligas principescas —de modo especial, la ilustrada de los borbones europeos—, y peñas literarias, amantes del «fideísmo» y de la diosa razón, estaban empeñadas en aniquilar a la Compañía de Jesús.

Por lo que hace a España, el rey Carlos III —uno de nuestros mejores monarcas, en otro orden de cosas—, por razones que se reservaba en su real pecho y que solamente debían conocer los ministros Roda, Campomanes y Aranda, firmaba el decreto de expulsión de todos sus Estados.

Seguían presionando las cortes borbónicas ante el papa Giovanni Vincenzo Ganganelli, que era Clemente XIV, el cual cortó algunos abusos que se habían introducido en la Compañía. Pero, al fin, el jansenismo y el llamado «despotismo ilustrado» le obligaron a firmar el decreto *Dominus ac Redemptor*, del 21 de julio de 1773, por el quedaba disuelta.

Las Misiones donde se encontraban trabajando los jesuitas acusaron enseguida el golpe; de modo especial, en las célebres *Reducciones de Paraguay*, modelos de labor apostólica, social y religiosa. Pero surgió de nuevo la Compañía de Jesús, esta vez remozada, robusta y hasta arrolladora.

En Burgos abrió el colegio llamado de la Merced, a finales del siglo XIX. El antiguo monasterio benedictino de Oña lo convirtieron, en 1880, en Colegio Máximo de Filosofía y Teología. De una y otra comunidad han salido para todas las partes del mundo los seguidores de aque «divino impaciente» que se llamó Francisco Javier, el cual, de paso por esta ciudad, rezó ante el Santo Cristo de Burgos.

De Burgos y de Oña han partido los hijos de San Ignacio para China y para el Japón; para las Carolinas, la India y también Madagascar; para Arabia y las islas Filipinas; para las estepas nevadas de Alaska y para las repúblicas de Centro América, Venezuela, Colombia, México y Paraguay.

Por el claustro jesuita burgalés han pasado Monseñor Melendro, obispo

10. Estas cartas llevan la fecha del 26 de marzo de 1571 la primera, y poco después, en mayo, la segunda.

de Anking; Mons. Arámburu, obispo de Wuhu; y el P. Segundo Llorente, apóstol de nueva hora, humorista e ingenioso narrador de sus viajes por la citada Alaska.

VI. EL COLEGIO DE ULTRAMAR PARA MISIONES EXTRANJERAS, DE BURGOS

La España misionera, la España madre de muchos pueblos, plantel de santos y de sabios, de teólogos y fundadores, fue olvidando —en frase de Menéndez Pelayo— «su religión y su lengua, su ciencia y su arte, y cuanto le había hecho sabia, poderosa y temida en el mundo entero».

España aparecía como «cansada y fatigada». Con la célebre «Desamortización de Mendizábal», se había paralizado, prácticamente; la vida monástica, religiosa y misionera. «Los fuertes —escribía un celoso sacerdote burgalés— a todo se atreven; los débiles en todo temen. Los españoles del siglo XVI, en frágiles carabelas, buscan un nuevo mundo, lo hallan y con escasa gente lo dominan. Los españoles de ahora, aturdidos con recientes desastres, tienen su espíritu tan desmayado, que hasta el planteamiento de un Colegio de Propaganda Fide parece a algunos empresa que supera nuestras fuerzas. Pero mirándolo bien, ni la cosa es grande en sí, ni menos respecto a España, la cual, aunque débil y pobre, tiene muchos hijos llenos de patriotismo y de fe religiosa eficaz y ardiente».

Pues bien, en medio de este triste espectáculo y cuando ya no viven en Burgos los agustinos, ni los franciscanos, ni los dominicos, ni tampoco los jesuitas, un hombre apostólico, sacerdote ejemplar, culto y sencillo, fue el encargado de levantar la primera llama en el rescoldo dormido. Se llamaba Gerardo Villota y Urroz, y había nacido el 3 de octubre de 1839 en la ciudad cántabra de Santoña, de familia noble y distinguida.

Llamado por Dios al sacerdocio, estudió la carrera eclesiástica ¹¹, que hubo de interrumpir por sendos pronunciamientos militares, en los seminarios de Burgos, Corbán y Valladolid. En 1863 se licenció en Teología en el seminario de Toledo. Recibió el sacerdocio en Santander el año 1864, trabajando en las parroquias de Torrelavega y de Santa Lucía en la ciudad cántabra. Después de ser profesor y Vicerrector del seminario de Corbán, pasó a León en 1875 como secretario de Cámara del señor obispo don Saturnino Fernández de Castro. Con el mismo cargo vino luego a Burgos, en 1883, al ser trasladado a esta archidiócesis el citado prelado español.

Nuestro ejemplar sacerdote sentía en su corazón los impulsos misioneros

11. Estos datos los he recogido de la hermosa «Carta pastoral» que Mons. Platero, arzobispo de Burgos, publicó el año 1946, sobre el Seminario de Misiones Extranjeras de esta ciudad.

de los primeros días del descubrimiento de América. Y así, con deseos de hacer algo por las misiones de Ultramar, compró un edificio en la calle Fernán González, capaz de albergar hasta treinta muchachos.

Gerardo Villota y Urroz murió santamente el 22 de noviembre del año 1906. Bajaba al sepulcro —escribe el señor arzobispo de Burgos Mons. Platero— «con los ojos de la fe llenos de luz lejana de esperanzas; pero los ojos humanos apagados de amargor por la incomprensión de los suyos».

Mas la semilla estaba echada, y el pequeño *Colegio de Ultramar para Misiones Extranjeras* habría de servir «como de ensayo para otro que España, el Clero español y la ciudad de Burgos debía ampliar con el tiempo, según nos lo exigía la dignidad de nuestra historia y nuestra fe católica».

«Es nuestro deseo que uno de los proyectos que más acaricias —le decía en carta el papa Benedicto XV al cardenal Benlloc, arzobispo de Burgos—, sea el procurar, por cuantos medios estén a tu alcance, que dentro de los muros de Burgos se formen, aptos para el caso, jóvenes escogidos del clero, que se sientan llamados por Dios para evangelizar a los infieles, ya que guerra tan monstruosa y larga ¹² ha reducido a mermado número los pregoneros del Evangelio; vacío, por otra parte, que, no pudiendo llenarse con los colegios de Propaganda Fide, reclama que surjan nuevas instituciones similares, debidas a la generosidad de las naciones católicas».

En Burgos existía ya el colegio fundado por el venerable Villota. «Es singular providencia de Dios —decía el papa— el que encuentres ya en esa ciudad, sede para ti tan honorífica, como principios de obra de esa índole, puesto que no desconoces cómo Gerardo Villota, sacerdote de santa memoria, en su afán de ayudar, ora a las diócesis de América Latina, ora a las misiones de infieles, echó los felices cimientos (a más no llegaban sus modestos recursos) de un colegio que conste de dos secciones: la una para formar operarios que trabajen en diócesis constituidas, y la otra para la educación de misioneros».

Y le decía al amado arzobispo: «A tu desvelo incumbe cultivar ahora con todo esmero y dar calor de tal suerte a esa como semilla, que palpablemente, bajo la influencia de la gracia de Dios, se la vea convertirse en árbol corpulento del que puedan esperarse a su tiempo ubérrimos frutos».

El cardenal Benlloc, inteligencia grande en corazón mayor, —en frase bella de Mons. Platero—, aceptó por su parte la honorífica misión que le confiara el Romano Pontífice. «Toda España sabe lo que después sucedió —leemos en la carta Pastoral del citado arzobispo—. De los dos fines que Villota había propuesto para su pequeño colegio, uno misionero y otro americanista, acen-

12. El papa Benedicto XV trabajó incansable a favor de la paz durante la Primera Guerra Mundial, a la que alude en estas palabras.

tuó, como era voluntad del Sumo Pontífice, la sección misionera de la Propaganda de la Fe, a las Órdenes de *Propaganda Fide*, aunque para cumplir mejor la cláusula fundacional del colegio, al principio, al menos, combinó el fin misionero con el otro de trabajar espiritualmente en la América Latina, haciendo, así, que la primera Prefectura Apostólica del Seminario de Misiones se erigiese en tierra de misión americana, en la región de San Jorge, diócesis de Cartagena, Colombia».

Las gestiones del Emmo. cardenal Benlloc, eficazmente ayudado por el rector del Seminario de Misiones Extranjeras, D. Emilio Rodero Reca, proporcionaron al incipiente plantel misionero un día de júbilo, que fue el 27 de septiembre de 1922, cuando llegaba a Burgos la aprobación de la Prefectura por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.

Del Seminario de Misiones Extranjeras de Burgos sólo me cabe decir o, mejor, repetir las palabras de Mons. Platero: «yo tengo para mí la plena convicción de que este Seminario de Misiones es una empresa lograda, porque el Vicario de Cristo posó la mano en su cuna y le colmó de felices augurios».

SEGUNDA PARTE

LOS AGUSTINOS DE BURGOS EN NUEVA ESPAÑA

I. TRES ERMITAÑOS DE SAN AGUSTÍN Y UN SANTO PROTECTOR DE BURGOS

En verdad que fueron unos héroes legendarios y artistas insignes los que fundaron, hicieron y esculpieron la historia de la muy noble ciudad de Burgos en letras de carne, de bronce y de piedra. De estos héroes nos habla la historia medieval, el romance y la epopeya españolas. De los santos anónimos, oscuros monjes, hormigas del trabajo y de la plegaria, de los monjes de san Benito y de san Agustín, que perfumaron con el olor de su caridad y de su ciencia sus calles estrechas y sus templos de rara hermosura, nos hablan las viejas crónicas de las respectivas Órdenes citadas.

Los primeros, los monjes de san Benito, merodearon la muralla de la ciudad fundando en San Pedro de Cardeña, el cenobio recogido de donde saliera el Cid camino del destierro, dejando encomendadas al abad su esposa doña Jimena y sus dos hijas doña Elvira y doña Sol. Fundaron también los monasterios de Tardajos, camino de Villadiego; el de san Cristóbal y el de Santa María; el monasterio de Oña y el antiguo de San Sebastián, luego denominado de Santo Domingo de Silos.

Pero he aquí que tres monjes más, tres frailes ermitaños de san Agustín,

venidos de Alemania con el caballero burgalés Nuño Belchides, penetraron en el recinto amurallado. Lo hemos leído y consultado seriamente en los cronistas de la Orden: estos tres frailes echaron los cimientos del primitivo monasterio de San Andrés, que luego fue de San Agustín, morada de santos, plantel de heroicos misioneros, los cuales, llegado el momento oportuno, marcharon gozosos a la Nueva España y más tarde al Perú y otros pueblos del Nuevo Mundo, y después a Filipinas.

El P. Tomás Herrera, ilustre historiador agustino, nos habla, en su *Historia del Convento de San Agustín de Salamanca* ¹³, de la fundación de este monasterio. Edificado extramuros de la ciudad —escribe—, no podemos decir con exactitud la fecha de su fundación, pero sí que debió ser antigua, acaso ya en el siglo IX ¹⁴, según el manuscrito del P. Gerónimo Román que él mismo manejó para su historia del convento. También nos dice que fueron tres monjes venidos de Alemania con el citado don Nuño, o Bruno Belchides, el cual casó con una hija del conde de Castilla don Diego Porcelos.

Este mismo historiador agustiniano pone en duda la fecha de fundación, al decir que «para afirmar cosas tan antiguas, es menester fundamento más firme» ¹⁵. Y da como fecha más probable la del año 1050, valiéndose de una crónica sobre la historia del Santo Cristo de Burgos ¹⁶, donde podemos leer lo siguiente: «Sólo esto sabemos: que reinando en Castilla y León el muy cristiano rey don Fernando, primero rey de Castilla, cuyo reino comenzó año de mil y diez y siete, fue desterrado del monasterio de San Millán de la Cogolla el muy santo varón S. Domingo de Silos. La causa de su destierro fue que, siendo prior en el dicho monasterio, no quiso consentir en cierta tiranía. Vínose entonces a tierras de Burgos; y hizo una casilla donde vivió cierto tiempo, junto al monasterio de los Hermitaños de N.P. S. Agustín, que entonces se llamaba el monasterio de San Andrés; y el valle o sitio donde tenía su asiento, y ahora lo tiene, se llamaba Semella, según se halla en ciertos privilegios antiguos, que el dicho monasterio tiene. El cual, después que fue dotado con la muy devota imagen del Santo Crucifijo, mudó el nombre de San Andrés, y llamóse de San Agustín. Porque en la capilla mayor, que entonces se llamaba de San Andrés, se puso la dicha Imagen del Santo Crucifijo; donde hasta hoy está en el claustro del dicho monasterio» ¹⁷.

13. HERRERA, T., *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*. Imp. Gregorio Rodríguez, Madrid 1652.

14. Llega a apuntar con cierta probabilidad, basado en cronistas anteriores, la fecha del año 874.

15. HERRERA, T., o.c., c. XX, p. 159.

16. Este libro, *Historia del Santísimo Crucifijo de Burgos*, fue compuesto el año 1554.

17. Cit. por HERRERA, o.c., p. 159.

Por lo que a la estancia en Burgos y a la ermita que edificara junto al monasterio agustiniano Santo Domingo de Silos se refiere, el P. Gerónimo Román, en su *Crónica de los Ermitaños del glorioso Padre S. Agustín*, que él llama *Centurias*, y de la que se sirvió Herrera «hasta en sus diminutas noticias», nos dice que siendo él «fraile muy mozo», todavía existía la ermita del santo abad benedictino; si bien la recuerda «muy arruinada»¹⁸.

Y por lo que hace al Santo Cristo de Burgos, hoy en la catedral, no voy a extenderme relatando su peregrina historia, pues está envuelta en la leyenda medieval, y no viene al caso. Solamente deciros que, según las distintas crónicas agustinianas que he manejado para este trabajo, vivía en la ciudad de Burgos un mercader muy devoto de los agustinos, el cual, teniendo que hacer un viaje de negocios a Flandes, les pidió que rogaran por él, prometiéndoles que, a su regreso, les traería «alguna buena joya».

Pero se olvidó de su promesa. Y cuando estaba en alta mar ya de vuelta para España, sufrió, junto con los compañeros de navegación, una tormenta que duró dos días. Al cabo de los cuales, amainado el temporal, divisaron no lejos de ellos una caja a manera de ataúd flotando sobre las aguas. La recogieron y vieron con sorpresa que dentro de la misma había otra caja de cristal conteniendo un Santo Cristo casi de tamaño natural.

El mercader cayó en la cuenta de su promesa, la recogió devotamente y, llegado a la ciudad, se la entregó a sus amigos los monjes de San Andrés, que desde entonces se llamaron de San Agustín¹⁹.

II. FRAY TOMÁS DE VILLANUEVA Y EL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE BURGOS

Estos monjes de san Agustín seguían cantando la salmodia en el coro, mientras la hora de España, la hora de la hispanidad, la de la España conquistadora y misionera, había sonado en el reloj de la Historia.

España —como dejó escrito bellamente el P. Félix García— «después de varios siglos de aprendizaje y de afirmación de sí misma, adquiere la conciencia radiante de su destino imperial y misionero. Sabe dar la preferencia a lo religioso y la necesidad de ensanchar la creencia y de abrir más dilatados términos a la Cruz, al Bautismo y a la Lengua, moviliza todas sus energías y posibi-

18. El libro de las *Centurias* del P. Jerónimo Román, fue editado en Salamanca el año 1659.

19. Todo este relato, curioso y hasta peregrino, lo cuenta con toda suerte de detalles el citado P. Tomás Herrera, el cual a su vez cita otras crónicas e historias que también la traen. Cf. HERRERA, o.c., p. 160 y ss.

lidades, y potencia maravillosamente el esfuerzo y el ideal de un pueblo, que está en pie de cruzada permanente para que se realice la gran promesa evangélica de un solo rebaño y de un solo Pastor».

De todos es sabido —y atrás queda apuntado— que, con el descubrimiento de América, los cristianísimos reyes de España destinaron para evangelizar a sus nuevos súbditos a la Orden de San Francisco, la de Santo Domingo, la de San Agustín y la Orden de la Merced. Estas cuatro congregaciones religiosas mantuvieron el derecho exclusivo de reducción y catequización de los nativos, hasta que en 1575 la deficiencia de una de ellas —la de la Merced— agregó a este trabajo a la Compañía de Jesús. «Ya sabéis —escribía el rey Felipe II al virrey de México— que está ordenado que los monasterios de religiosos que en esas partes se hicieren y fundaren sean solamente de las Órdenes de San Francisco, San Agustín y Santo Domingo y la de los Padres de la Compañía de Jesús; y que no se pueden fundar de otra Orden, por ser éstas instituidas para vivir en pobreza y menospreciando bienes propios y temporales, y también por convenir así para la conversión, doctrina y buen ejemplo de los naturales de esas partes».

La empresa, en lo que tuvo de humanitaria, movióse siempre a impulsos de un espíritu impregnado de fe y de caridad. Espíritu de fe y caridad de que rebosaban los corazones de aquellos hombres de Dios salidos de los claustros de España para evangelizar los nuevos pueblos.

El promotor de tan nobles ideales en el convento de San Agustín de Burgos fue fray Tomás de Villanueva. Él también fue quien bendijo y alentó la llama de amor que sentía arder en el ánimo de muchos religiosos, verdaderamente apostólicos y misioneros.

Y fue señalada providencia del cielo el que fray Jerónimo Jiménez de Santisteban emitiese sus votos en manos de aquel «santo limosnero de los pobres», que por el año 1519 era prior del convento salmantino. Porque Santisteban, «tocado del Señor por adalid y capitán de la gloriosa leva de soldados agustinos que debían partir para Nueva España», viendo cómo el negocio de Indias se había enfriado por el nombramiento de fray Tomás de Villanueva para provincial de la nueva provincia agustiniana de Andalucía, conoció que Dios le llamaba a él para llevar a feliz término tan noble empresa, y que su voz debía dejarse oír, en apremiante reclamo, por todos los conventos de Castilla.

Los cronistas se extienden en relatar esta primera expedición de agustinos a la Nueva España. El P. Juan de Grijalva comienza su memorable *Crónica de la Orden de N.P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España* con las siguientes y enfáticas palabras: «Amaneció el cielo sobre la más apartada y más poblada región del Occidente cuando a Dios le plugo, y empezó a deshacer las tinieblas más espesas que jamás se vieran sobre la tierra el año 1520, cuando el

invencible Hernán Cortés con sus compañeros, en nombre de nuestros católicos reyes, se apoderaron de las Indias Occidentales, granjeando a unos y conquistando a otros, abriendo puerta a la luz del Evangelio, en que mostraron tan gran celo, que sólo les servían las armas y la industria de sosegar la fiereza de los indios para que oyesen»²⁰.

Fray Francisco de Nieva, a la sazón superior mayor de la provincia citada de Castilla, bendijo de corazón la empresa misionera. Y partieron los primeros apóstoles —siete compañeros y hermanos—, arribando primeramente a la isla Española, para llegar a la ciudad de México el 7 de junio del año 1533, donde fueron hospedados por los frailes predicadores del glorioso santo Domingo²¹.

A petición de la ciudad de México, la Real Audiencia se resolvió a darles un solar para que fundasen en ella, no obstante la prohibición de la Cédula Real. «Siete religiosos de la Orden de San Agustín vinieron poco ha —comunicaba el presidente de la Audiencia al Emperador—. Háseles dado sitio para un monasterio trece leguas de esta ciudad, que es principio de una provincia, que se dice Cuisco²², para que viniendo más religiosos, se extiendan por ella». Y añadía: «Ellos han tomado otro en esta ciudad contra mi parecer».

Espléndida y gloriosa fue la labor llevada a cabo por los agustinos en Nueva España. Nos llevaría muy lejos relatarla aquí siquiera en síntesis. Tampoco es menester. Los dos cronistas que mejor se han ocupado de ella²³ se detienen con gozo y narran, a porfía, fundaciones, vidas de religiosos y hechos memorables.

Los historiadores más modernos²⁴ se limitan prácticamente a repetir lo que dicen aquéllos. El P. Bernardo Martínez —insigne obispo que fue de la diócesis de Almería— añade sobre los primeros momentos fundacionales que el Emperador Carlos V, llevado del gran amor que profesaba a los hijos de san Agustín, de modo especial a su consejero y amigo particular santo Tomás de Villanueva, les entregó la respetable cantidad de 162.000 pesos para sufragar los gastos de la iglesia y convento que proyectaban construir. La primera piedra se colocó el día 28 de agosto —festividad de san Agustín— de 1541, asis-

20. GRIJALVA, J. de, *Crónica de la Orden de N.P. S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*. Imp. de Juan Ruiz, México 1624, fol. 1.

21. GRIJALVA, J. de, *o.c.*, libro I, cap. VI, fol. 10-11.

22. En realidad, se trataba de la ciudad de Ocuituco.

23. Ellos son el citado P. Grijalva y el P. Diego de Basalenque.

24. Entre los consultados, están BERNARDO MARTÍNEZ, en sus *Apuntes Históricos de la Provincia Agustiniense de Filipinas*. Imp. Hijos de Gómez Fuentenebro, Madrid 1909; y ATILANO SANZ, con su *Historia de los Agustinos Españoles*. Imp. Senén Martín, Ávila 1948.

tiendo al acto el virrey de Nueva España don Antonio de Mendoza, el arzobispo, que lo era entonces fray Juan de Zumárraga, y los superiores de los conventos de San Francisco y Santo Domingo.

Por su parte, el P. Atilano Sanz añade que ya en el año 1527 trataron los agustinos, de acuerdo con el Emperador, de ir a aquellas tierras, distinguiéndose por su entusiasmo en la empresa misionera el P. Juan Gallego. Pero la partida no se realizó hasta el 1533, parte por las ocupaciones de Carlos V en Alemania, y así no acababa de enviar las Cédulas reales, parte por la separación de las provincias de Castilla y Andalucía ²⁵.

Del mencionado P. Juan Gallego dicen los cronistas que tenía preparadas las cosas —después de haber trabajado tanto en aquella tarea—, y que sólo le faltaba realizar la navegación para su venida a México. Pero «Dios lo tenía dispuesto tan de otra manera, que, guardando para otros la jornada, quiso coronar tan santos deseos a este bendito padre llevándolo aquel año (el de 1531) en el convento de Burgos, donde murió santamente» ²⁶.

III. FRAY ANTONIO DE ROA, UNO DE LOS «LOS NUEVE DE LA FAMA»

Su nombre le venía de haber nacido en la histórica villa burgalesa de Roa de Duero, centinela avanzada de Castilla, codiciada de princesas y magnates del reino. En aquella aurora feliz del siglo de oro español y en una mañana de mayo en que la célebre villa de doña Urraca se asomaba desde su muralla a mirarse en las aguas del «padre Duero», dos hijos de la misma, más nobles por ser honrados, que por venir de estirpe condal, hacían entrega de su hijo Hernando a los canónigos regulares de san Agustín, en la Colegiata que levantara tiempo atrás Alfonso el Conquistador.

Pero un día el gallardo mancebo oyó que le llamaban por otros caminos, y se fue a esconder en la herida abierta del Santo Cristo de Burgos, con el propósito de permanecer allí toda la vida encerrado.

El Señor le tenía preparado otro destino. Fray Francisco de la Cruz, llamado siempre en las crónicas «El Venerable», llegó de México y pidió nuevos operarios para la viña. Hernando, que en su profesión religiosa había cambiado su nombre de pila por el de Antonio, fue de los primeros en alistarse, llegando a Nueva España el año 1536.

«Es tan admirable la vida del bendito fray Antonio de Roa, tan grandes sus penitencias —escribe textual el cronista Grijalva—, tantos sus merecimien-

25. SANZ, PASCUAL, A., *Historia de los Agustinos Españoles*, o.c., p. 64.

26. GRIJALVA, J. de, o.c., libro I, cap. I, fol. 4.

tos, que puso espanto a estas naciones y enterneció las mismas peñas que, regadas con su sangre, se ablandaron y conservan hasta hoy rastros de aquellas maravillas»²⁷.

Aparte la hipérbole, fácilmente perdonable en aquellos escritores barrocos, estamos ante un gran misionero burgalés, en tierras de América, concretamente en la Nueva España, donde su nombre —es uno de «Los Nueve de la Fama»— aún perdura entre la gente sencilla donde él predicó la Buena Nueva.

«Enganchado para las Indias —escribe uno de los cronistas—, llegó a la Nueva España el año 1536, quedando España tan triste, cuanto nosotros alegres». La celda en que vivió en el convento de San Agustín de Burgos, que fueron doce años, era tan estimada de todos, que por reverencia no permitían que ninguno viviese en ella.

Después de una vida portentosa —y nunca mejor empleada esta palabra, pues son muchos los milagros y portentos que nos refieren los cronistas mexicanos, sintiéndose gravemente enfermo, desde su misión viva, se retiró al convento de San Agustín de la ciudad de México, donde murió. Sus últimas palabras fueron éstas: «Mi alma es lavada y purificada en la sangre de Cristo, tan fresca y caliente como cuando salió de su sacratísimo costado. ¡Padre Eterno!, en tus manos la encomiendo». Era el 14 de septiembre, día de la Exaltación de la Cruz, del año 1563.

IV. Y CON FRAY ANTONIO DE ROA, UNA PLÉYADE DE MISIONEROS BURGALÉSES

No querría hacerme gravoso y menos pesado a vuestra atención. Pero tampoco sería justo, desde la historia misionera de Burgos, pasar en silencio nombres tan beneméritos como los de fray Nicolás de Tolentino, formado en la escuela de santo Tomás de Villanueva, misionero en las Américas desde el 1557, y que vivió en todas partes «con grande ejemplo y muestras de santidad».

Hablando el P. Herrera de los hijos ilustres del convento agustiniano burgalés, dice que no ha encontrado noticia alguna hasta el año 1379, en el cual el día 14 de agosto, don Juan I de Castilla, confirmando algunos privilegios que el monasterio tenía en la ciudad, hizo mención de fray Pedro Padilla, doctor de la Orden, nacido en la muy noble ciudad de Burgos y procurador de todos los monasterios de la misma en España²⁸. Y a continuación, pasa a relatar la vida de veinticinco religiosos agustinos, todos ellos naturales de Bur-

27. Ibid., lib. I, cap. XX, fol. 98.

28. HERRERA, T., *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, l.c., p. 165.

gos, ciudad, o de la provincia, conventuales del antiguo monasterio de San Andrés, junto a la biografía de los priores del mismo, hasta el año de 1550, que son exactamente veintiuno ²⁹.

Enntre los que debemos citar, por referirse al tema propuesto, está fray Nicolás de Bíte, conventual de Burgos, pariente cercano y gran amigo del emperador Carlos V, misionero en México desde el año 1543, en que partió como jefe de la expedición, hasta el 1565 en que murió «lleno de merecimientos —copiamos textualmente al biógrafo— y virtudes, llorado por los indios, que le querían porque era bueno, de suave y bondadosa condición, tanto que le apellidaron siempre con cariño «El Noco», que entre ellos quería decir el hermano, el compatriota o camarada.

Y está, también, fray Diego de Bertavillo, hijo de nobles castellanos y confesor de don Martín Enríquez, Virrey de México, adonde pasó el año 1539, siendo dos veces provincial, un gran apóstol y, como escribe Grijalva— «un santo varón».

Otro agustino ilustre, nacido en la villa de Roa de Duero y conventual de San Agustín de Burgos, fue fray Pedro del Castillo, el cual, impulsado por las virtudes y maravillas que se contaban de su paisano, el citado fray Antonio, después de haber trabajado en la Iglesia como sacerdote secular, vistió el hábito agustiniano en el convento burgalés, pasando enseguida a Nueva España, para predicar el Evangelio entre los indios de Guaxteca.

Fray Diego de Salamanca es otro misionero agustiniano, nacido en la misma capital de Burgos, y cuya vida extensa y llena de responsabilidades resume el cronista en estas breves líneas: «Era hijo de Francisco de Salamanca y de Leonor de Orense. Profesó a 16 de junio de 1541, siendo prior el santo fray Alonso de Ávila. Pasó a la provincia de México. De allí vino a Madrid a negocios graves de las tres Órdenes Mendicantes, por el año 1563. En este año, el P. General Cristóforo Patavino le señaló por Vicario General de la Provincia de México, y el de 1566 por Visitador General de las Provincias de las Indias. Acabada la visita, volvió a Madrid, donde era prior de San Felipe el año 1574 y 1575. En este último año el rey Felipe II le nombró por obispo de Puerto Rico en las Indias Occidentales, y el Sumo Pontífice pasó la gracia en el año 1576. Vivía en su obispado el año 1582. Renunció después su iglesia en 4 de abril de 1587 y volvióse a Burgos, donde murió, y yace en un arco frontero del Santo Cristo, junto a la sepultura del Capitán Loyola» ³⁰.

Fray Gregorio de Santa María, también natural de Burgos y deudo del Contador Santotis, es otro de los agustinos que misionaron en la Nueva Espa-

29. Ibid. l.c., p. 165-69.

30. Ibid., l.c., p. 166.

ña, «en donde vivió tenido por un santo», en opinión del citado cronista Grijalva, avalada por el historiador Juan González de la Puente³¹ y que murió en el convento mexicano el año 1596.

No termina aquí la lista y el plantel de ilustres misioneros agustinos burgaleses que trabajaron en Nueva España y en otras regiones de América, aunque para muchos resulten poco menos que desconocidos. Pero están ahí, en su historia. Y Burgos cuenta con ellos. Como cuenta con el Santo Cristo, a cuyos pies divinos se formaron.

V. MISIONEROS AGUSTINOS BURGALÉSES, RUMBO AL EXTREMO ORIENTE

Los monjes de San Pedro de Cardeña, de Santo Domingo de Silos, de Oña, de Santa María de La Vid, de Tardajos y los cartujos de Miraflores seguían cantando maitines en el coro antes de abrirse en luz la mañana. Y los frailes agustinos del convento de Burgos seguían marchando a las Indias Occidentales.

América era de España y, poco a poco, los súbditos de Moctezuma y del Inca se iban acercando al Dios de los cristianos. Era preciso que Filipinas —la bella «Perla de Oriente»— fuera igualmente engarzada en la corona imperial hispana. Así lo deseaba el rey Felipe II. Habían fracasado tres expediciones consecutivas. La empresa se le encomendó, después, a fray Andrés de Urdaneta, célebre cosmógrafo, valeroso capitán y esforzado marino que, por remate de sus aventuras, había trocado en Nueva España el astrolabio y la espada por el negro sayal de agustino en la misma capital de los aztecas.

«Gloria fue de la Orden Agustiniense en el siglo XVI la conquista de Filipinas; la más cristiana, y por ende la más humana de todas las conquistas; debida mucho más que a la espada de Legazpi, que apenas tuvo necesidad de desenvainar, a la acción evangélica del citado fray Andrés de Urdaneta y sus compañeros».

Aquello vino a ser como una prolongación de la labor llevada a cabo en Nueva España. De hecho, los frailes agustinos que embarquen en un futuro rumbo a Filipinas, pasarán primeramente por México y aquí permanecerán una larga temporada, preparándose mejor para la difícil y ardua tarea que les esperaba.

Y así, en la madrugada del 21 de noviembre del año 1564 cuatro navíos españoles levaron anclas del puerto de Navidad de México, rumbo a las Islas Filipinas. Al frente de la Armada iba don Miguel López de Legazpi, designado como Capitán General por el mismo P. Urdaneta, verdadero jefe de la ex-

31. *Ibid.*, l.c., p. 167.

pedición. Con el P. Urdaneta venían los hombres que dieron comienzo a la conquista espiritual de las Filipinas: fray Diego de Herrera, Martín de Rada —primer embajador del rey Felipe II ante el emperador de China—, Andrés de Aguirre y Pedro Gamboa.

Pues bien, del convento de Burgos salieron muchos y excelentes misioneros agustinianos para el Archipiélago.

Ya en la barcada que conducía el citado Diego de Herrera el año 1576, iba fray Lesmes de Santiago, nacido en Burgos, «varón ejemplar y de admirable penitencia», glorioso mártir de la fe, pues tuvo la dicha de caer heroicamente con su jefe de expedición y con todos sus compañeros en la isla de Catanduanes, una vez que se dirigían desde la Nueva España a las Islas Filipinas ³².

En 1581, fray Miguel de Sigüenza y fray Juan de Montoya, castellanos los dos y los dos profesos del convento de Burgos, partieron para el Archipiélago de Magallanes, llevando en el alma el afán de conquista cristiana. De Montoya aseguran los cronistas que fue un verdadero santo, un teólogo profundo, un gran constructor de historia, un alma apostólica y ejemplar, que, no contento con la labor efectuada en Filipinas, pasó en 1586, «sin más ayuda que su fe», al reino de Siam, fundando un convento en la ciudad de Macao, y que más tarde se perdió ³³. A propósito de este religioso, el P. Elviro Jorde Pérez dice en su *Catálogo Bio-bibliográfico* que «pasma ver la actividad y abnegación de nuestros antiguos religiosos en sus espirituales empresas. No les bastaba haber reducido a vida civil y cristiana a gran parte del pueblo filipino, extendiendo su celo hasta la China, sino que, ansiosos de llevar el Santo Nombre de Dios por todo el mundo, determinaron mandar al reino de Siam y Macao varones apostólicos que supieran realizar las aspiraciones de nuestra Provincia» ³⁴.

Y como estos agustinos castellanos, también fray Bernardo Quevedo, que saldrá para Oriente en 1582, y fray Francisco de Puga, natural de Aranda de Duero, que lo hará dos años después. De fray Juan de Ávila, hijo del observantísimo convento de Burgos, escribirá el cronista: «Era un varón de grandes letras y acrisolada virtud. Llegó a estas Islas el 1590 y fue escogido con cuatro

32. JORDE PÉREZ, Elviro, *Catálogo Bio-bibliográfico de los Religiosos Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas*. Ed. Colegio Santo Tomás, Manila 1901, p. 17.

Este cronista nos dice en nota que, presuroso volvía a Filipinas el P. Herrera con sus nueve compañeros, cuando una borrasca desatada los hizo naufragar, pudiendo arribar a duras penas a la isla de Catanduanes, donde murieron todos a manos de los salvajes isleños.

33. JORDE PÉREZ, E., *o. c.*, p. 25-26.

34. Se refiere a la provincia agustiniana, esencialmente misionera, del Stmo. Nombre de Jesús de Filipinas.

compañeros más para evangelizar a los habitantes de los montes de Iloilo, en donde con su arrebatadora elocuencia y admirables hechos, no sólo desterró de entre los mismos las bárbaras supersticiones y abominables costumbres, sino que logró formar hermosos pueblos, que fueron modelo de religiosidad y cultura»³⁵.

La tradición misionera burgalesa y agustiniana continuaba; hasta el punto de que rara será la barcada real en que el Procurador de Filipinas no enrole a algún religioso del convento de Burgos. El Vble. Simón Dantes lo hará en la de 1601; fray Pedro Morales, natural de la Pernía, en la de 1604; fray Alonso Baraona, excelente misionero, prudente y sabio pastor, que llegó a ser Provincial en 1617, en la muy numerosa y brillante de 1606; fray Pedro Ramírez, nacido en la misma capital de Burgos, religioso ejemplar y a quien cupo la suerte de vestir el hábito, siendo prior de Manila, al beato Hernando de Ayala, protomártir agustino en el Japón, en la que dirigió Ocampo en 1617. Con este religioso venían también los agustinos burgaleses fray Agustín Carreño, Martín Errasti, Juan Gallegos y Tomás de Villanueva, este último pariente del santo arzobispo de Valencia, misionero en Bisayas durante muchos años, en donde, haciendo honor a su apellido, repartió la caridad de Cristo entre sus fieles a manos llenas.

Fray Diego de Ordax partirá para el Extremo Oriente el año 1624. De este misionero se ha podido escribir acertadamente lo que sigue: «Dotado de todas las cualidades que hacen a un superior ser querido y respetado a un mismo tiempo de sus súbditos, y avaloradas aquellas por una modestia que le hacían buscar los puestos más humildes de la Corporación, era imposible que los llamados a elegir el personal más apto para el gobierno de la Provincia, no fijasen sus ojos en él»³⁶. Y a continuación el cronista va detallando los muchos y delicados puestos de responsabilidad y oficios que desempeñó, para terminar con este elogio: «Huelga añadir que el P. Ordax fue uno de los Prelados más eminentes que ha tenido nuestra Provincia por su rectitud y acierto en el gobierno de la misma; y que su muerte fue muy llorada por todos los amantes de la disciplina y observancia monástica».

Siguen en nuestras crónicas y en los catálogos de los historiadores de la provincia misionera del Stmo. Nombre de Jesús de Filipinas los nombres de fray Alonso Coronel, fray Pedro de Mesa, Vble. Juan García, que fue Procurador y Definidor General, gran amigo del papa Inocencio XI, de quien obtuvo muchos y señalados privilegios para su Corporación.

Por el año 1679 nos encontramos con fray Pedro de Orense, natural de

35. JORDE PÉREZ, E., *o.c.*, p. 38.

36. *Ibid.*, p. 103.

Burgos, hijo de los vizcondes de Amaya, patronos del Santo Cristo; año en que abandona su patria chica y su noble linaje, renunciando al gran crédito que había adquirido como teólogo eminente, y embarca para el Archipiélago de Magallanes. «Dotado de bellísima índole, gran ingenio y demás prendas que hacen del que las posee objeto de simpatía y veneración, no fue poco el sentimiento que causó en Manila su temprana muerte acaecida en el pueblo de Bigaá al año siguiente de su arribo a estas playas»³⁷. Este religioso se había traído como compañeros de expedición y hermanos de hábito del convento burgalés a fray Felipe García, natural de Villadiego, a fray Esteban de la Fuente, del mismo Burgos, a fray Simón Martínez, que había nacido en el hermoso valle de la Bureba; a fray Juan de Haro, Felipe de Castro, Fernando de Santibáñez, Pedro de la Sierra, Juan Medrano, Diego Blanco y Agustín García.

Todavía en el siglo XVII seguían marchando ilusionados y jubilosos los misioneros al reclamo divino. Uno de ellos, fray José López, tan sabio como humilde, hábil y distinguido catedrático de la Universidad de Alcalá, el cual embarcó para Filipinas el año 1684, trabajando incansable y rehusando siempre en su humildad altos cargos, incluso la codiciada por muchos mitra de la ciudad de Cebú.

Terminando la centuria barroca y adentrándose ya en el siglo XVIII, pero sin cerrar la nómina, aparece fray Félix de Trillo. Había visto su luz primera en la misma ciudad del Cid y profesado en el convento de San Felipe el Real de Madrid. «Después de regentar una cátedra con general aplauso en el célebre convento de Salamanca —seguimos textual a Elviro Jorde—, se afilió a la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, llegando a Manila el 1718. En el pueblo de Pásig, que administró repetidas veces, trabajó constantemente por introducir mejoras en todos los ramos de la industria y comercio; trazó magníficas calzadas; hizo cercar sus famosas huertas, y persiguió con tenacidad todo aquello que pudiera perjudicar en lo más mínimo el bienestar de sus queridos feligreses. Bajo su inteligente dirección, levantáronse de nueva planta el grandioso convento de Pásig y el no menos magnífico beaterio de la Concepción, que más adelante sirvió para educar a la juventud estudiosa del citado pueblo y de sus límites, por no haber aprobado S.M.C. el laudable proyecto del P. Trillo, que deseaba sirviese para la admisión y morada de las Hermanas Terciarias de nuestra Orden. Electo prior de Manila en 1728, supo desempeñar tan a satisfacción de todos su cometido, que mereció ser elevado al cargo de Provincial en 1731»³⁸.

37. Ibid., p. 146.

38. Ibid., p. 230.

VI. EL REAL COLEGIO DE PP. AGUSTINOS-FILIPINOS DE VALLADOLID Y LOS AGUSTINOS DE BURGOS

Los Procuradores Generales de Misiones encontraban muchas dificultades en la corte borbónica para preparar sus barcadas y bastante frialdad —todo hay que decirlo— en los conventos de Madrid, Burgos, Salamanca y Toledo. Avanzaba el siglo llamado de «la razón», «el siglo de las luces», en el que la incredulidad, el deísmo y la fracmasonería hacían mella en las gentes cultas, afanosas de reformas sociales y fisiocráticas. Las ideas de Voltaire, Montesquieu y Rousseau conmoverán en breve los viejos estados de la decadente Europa.

Por todo ello, era necesario y urgente conseguir una fundación en la propia Península, un convento de nueva planta ³⁹, con el fin único y exclusivo de formar misioneros para Oriente. De este modo, surgió el Real Colegio de PP. Agustinos-Filipinos de Valladolid.

Nos llevaría muy lejos hacer un resumen del glorioso historial de este colegio. Lo que aquí interesa destacar es que ahora vendrán desde los pueblos de la provincia de Burgos a la ciudad del Conde Ansúrez hombres que, formados en este nuevo plantel de misioneros, partirán luego a las citadas islas Filipinas, a China y nuevamente a las Repúblicas de Sudamérica. Y ahí están sus nombres. Tampoco quiero cansaros citando a todos. Pero es de toda justicia nombrar a Fray Matías Rodríguez, natural de Bustillo del Páramo, estudiante que fue primeramente en el colegio dominicano de Burgos, profeso luego en la Orden de San Agustín y celoso misionero de Filipinas, famosísimo en el pueblo de Tondo.

Fray Cayetano López, natural de Covarrubias, supo unir a su vasta ilustración —escribe el biógrafo— la piedad y los trabajos apostólicos del más celoso misionero; «cualidades todas que le brindaron las mayores dignidades de la Orden y le granjearon la fama de sabio y prudente superior» ⁴⁰.

En la primera mitad del siglo XIX nos encontramos con otro religioso agustino burgalés, humilde de verdad, amante del retiro, querido y admirado en Roma, adonde le llevaron sus relevantes prendas al lado del P. General de la Orden, después de haber pasado muchos años en Filipinas. Se llamaba fray Agustín de Oña. Había nacido en Belorado y profesó en el convento de Valla-

39. Este nombre recibían las reformas económicas y sociales que trataron de llevar a cabo los borbones en España, desde el rey Felipe V.

40. Sobre este último aspecto, el biógrafo escribe que «sus trabajos canónico-morales son de gran valía, porque además de la copia de datos con que dilucida las cuestiones más dificultosas del derecho eclesiástico, brilla en los mismos una rectitud de juicios e imparcialidad que encanta. Cf. JORDE PÉREZ, E., *o. c.*, p. 323.

dolid el año 1842. Destinado a Filipinas, fue nombrado párroco del pueblo de Bauang. Tuvo que abandonar la cura de almas, que es lo que él más deseaba y donde se encontraba muy a gusto, para seguir la obediencia que le llamaba a ocupar cargos en la Provincia. Regresó a España en 1851 con el oficio de Maestro de Novicios en Valladolid, colegio del que fue también rector. Ya en Roma, fue secretario del Rmo. P. Cuixart. Su muerte ejemplar ocurrió en la misma Ciudad Eterna el día 16 de marzo de 1896 ⁴¹.

Otro gran apóstol burgalés, activo párroco en tierra de tagalos, fue el P. Benito Varas, del cual escribe su biógrafo que construyó los magníficos convento, iglesia y cementerio de Lipa. Trabajó mucho para aclimatar el café en la provincia de Batangas, enseñando su cultivo a los feligreses. Urbanizó aquella población. Abrió varias carreteras. Levantó dos puentes en la jurisdicción de dicha villa. En suma: «si Lipa es en la actualidad modelo de poblaciones cultas —escribe literalmente—, débese en primer lugar a este bondadoso párroco, que empleó todas sus fuerzas en fomentar en el ánimo de sus habitantes el amor al trabajo y a la virtud, fuente y origen de la prosperidad de los pueblos» ⁴².

Nos quedaría por resaltar a los heroicos misioneros de China, inmenso país que está viviendo un momento difícil y un compás de espera, en lo que al cristianismo se refiere, y donde los agustinos mantenían hasta su expulsión en los días de Mao-Tse-Tung una Vicaría Apostólica y dos Prefecturas, que podrían ser —para vuestra localización— como tres diócesis españolas.

Como broche de oro, quiero resaltar el nombre del P. Agustín Villanueva, natural de Pradoluengo, el cual, junto con el asturiano P. Elías Suárez, abrió nueva ruta misionera en el misterioso país de las pagodas, en la región de Hunan Septentrional. «Difícil es narrar en breves líneas —escribe el historiador de aquellas misiones agustinianas— los hechos heroicos del insigne P. Agustín durante su permanencia en el celeste imperio. Su alma compasiva afligíase profundamente en presencia de la ceguedad y barbarie de los chinos; y doliéndose del ningún fruto que obtenía con sus predicaciones, exclamaba anhelante: ¡Oh si el Señor nos concediese la dicha de regar con nuestra sangre la viña de nuestro Hunan Septentrional hasta hoy infecunda! Arranque sublime y digno del que, enamorado de su Dios, sólo encontraba deleite en ganar almas para el cielo. Deseaba la palma del martirio, que si a la verdad plugo a Dios no concedérsela, en retorno, herido de muerte en fuerza de los trabajos y privaciones padecidos por la justicia, entregó plácidamente su alma al Criador

41. MERINO, M., *Agustinos Evangelizadores de Filipinas (1565-1965)*. Ed. Archivo Agustino, Madrid 1965, p. 115.

42. JORDE PÉREZ, E., *o.c.*, p. 484.

en Manila, el 1 de abril de 1886, adonde se había retirado a recuperar sus perdidas fuerzas».

El P. Bernardo Martínez, que dedica a estos dos heroicos misioneros citados muchas y hermosas páginas, en el volumen de sus *Apuntes* sobre las Misiones Agustianas en China ⁴³ dice que el continuo padecer y las contrariedades sufridas en el Vicariato, hicieron tal mella en el bendito P. Agustín, que en febrero de 1887, vióse en la precisión de retirarse a Hankow, para desde aquel punto continuar a Filipinas.

«Tan enfermo estaba al salir esta vez de Hunan —escribe el P. Benito González— ⁴⁴, tan consumido y débil, que sólo podía hablar resollando. En Hankow observó el médico que los pulmones hallábanse enteramente podridos. Fue siempre delicado, pero la virtud de Dios le iba sosteniendo. Con no pocas dificultades, y acudiendo a estrategemas, pudo ser trasladado a Filipinas. Al pasar por Hong-Kong, el capitán del barco que había de salir para Manila, no quiso admitir a bordo al P. Agustín, por temor de que no llegase a su destino. Pero al Procurador de los dominicos se le ocurrió dar de afeites al enfermo, en tal forma, que parecía otro, y así fue admitido en el barco sin dificultad alguna. Tres días después de su llegada a Manila, falleció santamente en nuestro convento. Ocurrió su muerte el 1 de abril de este mismo año 1886. El ángel del que fue su inseparable compañero y amigo del alma, P. Elías, vino también a recibir el último suspiro del P. Villanueva, para unirlos otra vez en el cielo» ⁴⁵.

CONCLUSIÓN

Hemos llegado al final de nuestra exposición y temo haberos cansado con tanto nombre ilustre burgalés. Pero, también, abrigo la esperanza de que os haya hecho revivir una página hermosa, viva y gloriosa, de Burgos, acaso inédita para muchos y con seguridad poco conocida.

Querría deciros que no he agotado la lista de misioneros agustinos de Burgos y cuyos nombres he podido ver estampados en los catálogos agustinianos y luego consultados en las crónicas y en la historia de la misma Orden.

43. MARTÍNEZ, B., *Historia de las Misiones Agustinas en China*. Imp. del Asilo de Huérfanos del S.C. de Jesús, Madrid 1918, p. 161 y ss.

44. El P. Benito González es otro magnífico y heroico misionero agustino en China de los tiempos actuales. En la revista «Archivo Agustino» publiqué hace años una serie de trabajos históricos sobre la vida de este religioso ejemplar y las narraciones inéditas que encontré suyas y de otros compañeros en el Archivo de Provincia. Cf. APARICIO LÓPEZ, T., *Historia del Vicariato de Hunan y sus trastornos desde su fundación*. En «Archivo Agustino», vol. XLVI; XLVIII y siguientes.

45. MARTÍNEZ, B., *Historia de las Misiones Agustianas en China*, l.c., p. 161-62.

Creo que ha quedado patente en mi trabajo que existe un pasado misionero brillante en esta noble ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, «epopeya de piedra», como la llamó Teófilo Gautier. Un pasado glorioso que se proyecta hacia adelante y que invita a la meditación y al sondeo. Cuando Manuel Machado encontró en Burgos —en aquel «Burgos triste, cuya viril tristeza agobia», que diría el poeta mexicano Amado Nervo—, pero encantado y «sin accidentes que recaban la horizontalidad oceánica del suelo», con la maravilla de este habla de oro de las bocas populares que aquí se escucha, según frase bella del también escritor mexicano Valle Arizpe; cuando encontró —digo— nuestro poeta andaluz su «camino de Damasco», supo leer y entender la impecable tradición, cadena que suelda los tres tiempos de la coordenada histórica: pasado, presente y futuro. Supo identificar a esta tradición con la vida, y a su negación con la decadencia de la muerte, en aquellos versos que yo leí hace mucho tiempo y que sirvieron de lema a unos festejos de la ciudad castellana que, generosa, nos cobija:

«¡Ay del pueblo que olvida su pasado,
y a ignorar su prosapia se condena!
¡Ay del que rompe la fatal cadena
que al ayer el mañana tiene atado».

Burgos, 22 de julio de 1986

Los primeros tiempos del convento de agustinas de Puebla de los Ángeles en los documentos de su Archivo y del Archivo Vaticano

POR

BALBINO RANO GUNDÍN, OSA

Las agustinas de Puebla de los Ángeles (México) están preparando la celebración del III Centenario de la erección canónica de su convento. El día preciso de su erección fue el 20 de mayo de 1688. Desde el primer momento fue puesto bajo el título y protección de Santa Mónica. Desde su erección han profesado en él unas 219 religiosas. Todas las profesiones se continúan asentando aún en el libro que se estrenó el día de la erección, al profesar las 20 primeras madres ante don Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún, obispo de Puebla y fundador del convento ¹. La profesía 146 es la M. Imelda Esperanza del S. Corazón de Jesús, de seglar Esther Martínez Cuéllar, que profesó el 21 de enero de 1923 y ha sido una de sus más importantes prioras, siendo aún

1. El libro, cuidadosamente conservado, lleva en el f. 1r el título siguiente: *Libro de las Profesiones de las Religiosas de el Convento de Religiosas Agustinas Recoletas de Sancta Monica. Que en virtud de Indultos, y Breves de la Sancta Sede Apostolica, y R[ea]les Çedulas de su Magestad y su Real Consejo de Indias, fundo, estableçio, y ultimamente erigio, a los veinte y quatro de Mayo del año del Señor de mil seçientos, y ochenta y ocho, el Illustrissimo Señor Doctor Don Manuel Fernández de Sta. Cruz Obispo de esta Çiudad, y Obispado de la Puebla de los Angeles, de el Consejo de Su Magestad Nuestro Señor. A honra y gloria de Dios nuestro Señor, de la Santissima Virgen Maria Nuestra Señora y de los gloriosos Sn. Augustin y Sta. Monica.* En el f. 2r añade: *Profesiones hechas en manos de su Señoria Illustrissima, el dia XXIV de Maio de MDCLXXXVIII.* En este trabajo lo citaré con la palabra *Profesiones*.

actualmente el mejor guía del convento antiguo, pues vivió varios años en él. Suele acompañar a las madres más jóvenes, cuando van a conocerlo, aprovechando la ocasión para ayudarlas a profundizar el sentido genuino de la vida religiosa agustiniana en el lugar preciso en que se inició en la nación de México. M. Guillermina de las Mercedes del S. Corazón de Jesús, de seglar Guillermina Sánchez Pinto, es la 167 profesa. Profesó el 31 de agosto de 1946 y lleva 18 años ininterrumpidos dirigiendo, con mucho acierto y eficacia, a la comunidad. Pero, al referirse a la historia moderna del convento, no se puede omitir a la M. María Guadalupe Vadillo (+ 1967), verdadera restauradora de las agustinas de vida contemplativa o clausura en la nación mexicana ².

Don Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún, el fundador

Don Manuel ha sido uno de los mejores obispos que ha tenido Puebla. Fue un hombre de Dios al servicio de los hombres: hombre de piedad y de ciencia ³. Pongo sobre todo de relieve sus relaciones con la Orden agustiniana.

2 Una breve, pero interesante biografía, la escribió el P. Lope CILLERUELO, OSA., (+ en Valladolid, 6.VIII.1985), *Semblanza de la Madre María Guadalupe Vadillo, Restauradora de las Agustinas de Clausura de Méjico*, en *Archivo Agustiniiano* 68 (1984), pp. 419-493.

3. Hay bastante bibliografía sobre él. Con motivo de su muerte se publicó en Puebla un libro que recoge, como pieza principal el panegírico fúnebre. Lleva por título *Panegyrico Funeral de la vida en la muerte de el Illmo. y Excmo. Señor Doct. D. Manuel Fernández de Santa Cruz, obispo de la Puebla de los Angeles en la Nueva España, que predico en la Santa Iglesia Cathedral el día de sus Exequias Funebres el Doctor Joseph Gomez de la Parra [...], quien lo dedica a D. Matheo Fernandez de Santa Cruz, Marques de Buenavista, Contador Mayor del Tribunal de Quentas de esta Nueva-España: Sobrino de dicho Illustmo. y Excmo. Señor Obispo*. En la Puebla, por los Herederos del Capitan Juan de Villa-Real, [1699]. Entre numerados y no numerados, tiene 127 folios de 21 por 15 cms. Se conserva un ejemplar en el actual convento. Lo citaré por el apellido GÓMEZ. La obra mejor es la de Miguel de TORRES, O. de M., *Dechado de principes ecclesiasticos, que dibujo con su exemplar, virtuosa y ajustada vida, el Illust. y Exc. Señor Doctor D. Manuel Fernandez de S. Cruz, y Sahagun. Collegial, que fue, en el [Colegio] Mayor de Cuenca [de Salamanca], Canonigo Magistral en la Iglesia de Segovia, Obispo electo de la Chiapa, Consagrado en la de Guadaluaxara, para su gobierno, promovido a la Angelica de la Puebla, nombrado Arçobispo de la metropolitana de Mexico, y Virrey de esta Nueva España, honor que renunció en vida. Esçrivela el R. P. Pdo. Fr. [...], Regente de Estudios en el Convento de la Puebla, y amantissimo del Illust. y venerado Prelado. Dedicala el Religiosissimo Monasterio de Agustinas Recoletas de Santa Monica en obsequio gratuito à su Illustr. Padre Espiritual y Exc. Fundador A! Señor D. Miguel Perez de Sta. Cruz, Marqués de Buena vista, Señor de Torrejon de la Ribera, y sobrino de su Excelencia Illuſt. Quien la da a la estampa*. La primera edición tiene 39 páginas no numeradas de 22 por 14 cms. Por el colofón se ve que esta edición primera fue hecha en Puebla: «Con licencia En la Puebla En la imprenta de la Viuda de Miguel de Ortega y Bonilla» (cfr. p. 431). Por la ficha del ejemplar de la Biblioteca Nacional de Madrid se podría creer que la fecha de la edición es la de 1714. En realidad se puede pensar que sea el año 1716 —ciertamente no antes—, pues el Vicario General de los Mercedarios da el permiso para la impresión el 2.III.1716. Hay un ejemplar también en el actual convento. La cito con el apellido TORRES. Trae una buena síntesis

Nació en Palencia (España) el 1637, siendo bautizado el 18 de enero. Sus distinguidos padres fueron Mateo Fernández de Santa Cruz y Antonia de Sahagún. Ésta, afirma el P. Miguel de Torres ⁴, de la familia de San Juan de Sahagún. Para Mateo se trataba de su segundo matrimonio; pues había quedado viudo. Tuvieron cinco hijos.

El ambiente familiar era muy religioso. Dos hijas fueron religiosas en el monasterio de San Bernardo de Palencia. En él ingresaron también de simples convivientes, sin profesar, otra hija y la misma madre ya viuda. Una hija del primer matrimonio de Mateo fue clarisa en el monasterio de Calabazanos (Palencia).

Manuel hizo sus primeros estudios en Palencia, pasando a perfeccionarse en latín y humanidades al colegio de los jesuitas de Villagarcía. Después pasó a Salamanca para cursar en su universidad filosofía y teología. En Salamanca fue colegial becado del célebre «Colegio Mayor de Cuenca». Recibió la ordenación sacerdotal el año 1661 ⁵. El joven doctor en teología dejó Salamanca para ocupar la dignidad de canónigo magistral en la catedral de Segovia, dignidad ganada por oposición.

En Segovia publicó en 1671 el primer volumen de su interesante obra *Antilogiae universae Sacrae Scripturae*, dedicado al Génesis y al Éxodo, cuya segunda edición, «aumentada y corregida», publicó en Lyon en 1681. En Lyon publicó también el volumen segundo, dedicado al Pentateuco, Levítico, Números y Deuteronomio, en 1677, y en 1687 el tercero sobre Josué, Jueces, Rut y primero y segundo de los Reyes ⁶.

El 28 de marzo de 1672 fue presentado por la Corona española para obispo de Chiapa (México); pero no le fueron expedidas las bulas. El 16 de mayo de 1673 fue presentado para la diócesis de Guadalajara y nombrado el 19 de febrero de 1674 ⁷. En 1673 había embarcado para México para hacerse cargo, ya no de la diócesis de Chiapa, sino de la de Guadalajara. El 27 de septiembre

de su vida Agustín RENEDEO, O.S.A., *Fernández de Santa Cruz (Ilmo. Sr. D. Manuel)*, en su obra *Escritores Palentinos (Datos bio-bibliográficos)*, vol. I, Madrid 1919, pp. 255-268. Son útiles las historias y varios otros escritos sobre Puebla, por ejemplo, Mariano FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA (1717-1779), *Historia de la fundación de la Ciudad de la Puebla de los Angeles en la Nueva España, su descripción y presente estado*, Puebla 1931; Miguel CERÓN ZAPATA, *Origen, fundación y progresos, o sea, memorias de las antigüedades de la muy noble y leal ciudad de la Puebla de los Angeles de esta Nueva España*, ed. de Francisco Pérez Salazar en 1926; Diego Antonio BERMÚDEZ DE CASTRO, *Teatro Angelopolitano o Historia de la Ciudad de la Puebla. Año 1746*, México, D.F.; Juan VILLA SÁNCHEZ, *Puebla Sagrada y Profana*, Puebla 1835.

4. Cfr. TORRES, pp. 6-7.

5. Cfr. *Hierarchia catholica*, vol. V, ed. R. Ritzler y P. Sefrin, Padova 1952, p. 213.

6. Cfr. A. RENEDEO, *ob. cit.*, pp. 266-268; A. PALAU Y DULCET, *Manual del librero Hispanoamericano*, vol. V, Barcelona 1951, p. 345.

llegó al puerto de Veracruz. Lo consagró obispo en la ciudad de México el arzobispo de la misma y virrey de Nueva España, el agustino Fray Payo de Ribera ⁸, el 24 de agosto de 1675 ⁹. El 31 de marzo de 1676 el rey de España presentaba al obispo Manuel para la diócesis de Puebla de los Ángeles, para la que fue nombrado el 19 de octubre ¹⁰. Finalmente se le propuso ser sucesor de su consagrante en el arzobispado de México y en el virreinato de Nueva España; pero rehusó la oferta.

Incansable apóstol de Cristo, murió, como un soldado en el campo de batalla, el 1 de febrero de 1699 en Tepexoxuma, cuando, ya enfermo, había emprendido una visita pastoral más.

Se pensó que en su muerte había influido la muerte del agustino obispo de Yucatán, a quien acababa de consagrar el domingo 12 de octubre, acaecida en la diócesis de Puebla el 24 de noviembre de 1698. Así describe el hecho el sacerdote doctor José Gómez de la Parra:

«El undécimo [consagrado Obispo por él fue] el Ilustrísimo Señor Obispo de Yucatán, Religioso Agustino, y fue el primero que consagro de esta sagrada familia [...]. Vino este ilustrissimo Prelado de Yucatan, y entrando en el Obispado, se consagró el Domingo doze de Octubre, y no salió como los otros, por aver muerto en el Obispado. Esta muerte atravesó de tal suerte el corazon de nuestro difunto Obispo, que dentro del año enfermo, y haviendo estado solo ocho dias en la cama, de Domingo a Domingo, a los ocho dias murio (por aver salido a la visita de su Obispado) en un pueblo cercano al lugar donde murió el Ilustrissimo Señor Obispo de Campeche» ¹¹.

Su obra en la diócesis de Puebla dejó profunda huella en el orden espiritual, social y cultural. Promovió la causa de beatificación de su predecesor en la diócesis el Venerable Juan Palafox y Mendoza (1601-1659), modelo de in-

7. Cfr. *Hierarchia catholica*, ibid. A. RENEDO, *ob. cit.*, p. 257, escribió que había sido «elegido Obispo el 5 de Abril de 1672».

8. Sobre la eminente figura del arzobispo Payo de Ribera, cfr. G. DE S. VELA, O.S.A., *Ribera (Ilmo. D. Fr. Payo de)*, en *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la O.S.A.*, (obra que citaré simplemente con el apellido VELA), vol. VI, Madrid 1922, pp. 516-526; R. AUBERT, *Enriquez de Rivera (Payo)*, en *Diction. d'Hist. et Géogr. Ecclés.*, vol. XV, 505-506; P. CASTAÑEDA, *Fray Payo de Rivera, undécimo obispo de Guatemala*, en *Missionalia Hispanica* 49 (1983), pp. 63-108.

9. Cfr. F. SOSA, *El Episcopado mexicano*, vol. 2, 3 ed., México 1962, p. 24.

10. Cfr. *Hierarchia catholica*, ibid., p. 382.

11. GÓMEZ, pp. 4-5. El obispo de Yucatán o de Campeche fue el agustino Antonio de Arriaga, presentado el 18 de abril de 1696, de unos 50 años, siendo Rector del Colegio de Doña María de Aragón de Madrid y nombrado el 20 de noviembre de 1697. Había nacido en Valladolid (España); doctor teólogo por la Universidad de Valladolid, había sido prior en varios conventos (cfr. *Hierarchia catholica*, ibid., p. 421). Murió en el pueblo de Carrión en viaje para su diócesis (cfr. G. LANTERI, O.S.A., *Eremitae sacrae augustinianae, pars altera, in qua agitur de Augustinianis Episcopis exteris*, Roma 1875, p. 156.

trépido defensor de los indios y reformador de las costumbres ¹², y la de la Venerable María de Jesús Tomelín (1579-1637), religiosa concepcionista, «para que sirviera de ejemplo e intercesión para reforma espiritual de las monjas en Nueva España»; mejoró el seminario y «a él se le debe la mayor y mejor parte de la Biblioteca Palafoxiana» ¹³.

«Hasta tal punto mejoró la ciudad de Puebla «que dixo N. Smo. Padre Alejandro VII, de gloriosa memoria, hablando de la ciudad de la Puebla, con el M. R. P. M. Fr. Diego de Aguiar, de la Religión de N. P. S. Augustin, quien estaba por Procurador embiado de su Provincia, en Roma, dixo, pues, el Sanctissimo Padre: ‘Dichosa Ciudad de la Puebla de los Ángeles, que oy goza tan crecido numero de justos» ¹⁴.

12. Cfr. F. SOSA, *ob. cit.*, p. 208; J. FERNÁNDEZ, A., *Palafox y Mendoza, Giovanni*, en *Bibliotheca Sanctorum*, vol. X, Roma 1968, cc. 45-46.

13. Cfr. M. CUEVAS, S.I., *Historia de la Iglesia en México*, t. 4, 3ª ed., El Paso, Texas 1928, pp. 205 y 262; E. FRASCADORE, *Maria di Gesù (María Tomelín)* en *Bibliotheca Sanctorum*, vol. VIII, Roma 1967, cc. 1.008-09.

14. TORRES, p. 120. Se sabe que el P. Diego de Aguiar salió de México, en compañía del Procurador de la Provincia agustiniana de México, P. Jerónimo Colina, el 29 de agosto de 1669. El día 1 de febrero de 1670 llegaron a España. ¿Cuándo llegaron a Roma? De todos modos, Alejandro VII, no pudo hablar, como se ha repetido inadvertidamente, con el P. Aguiar en esta su venida a Roma. Alejandro VII ya había muerto el 1667. Por otra parte, el obispo Manuel fue nombrado obispo de Puebla en 1676. Por lo tanto se puede tratar de un viaje posterior del P. Aguiar, y el error puede consistir en que, en vez de Alejandro VII, se trate del papa Alejandro VIII (1689-1691). Para completar la biografía del P. Aguiar, diré que el miércoles 22 de abril de 1671 el P. General le concedió, siendo ya Lector, la facultad para graduarse en la forma acostumbrada (AAG. (= Archivo Generale Agostiniano, Roma), Dd (= Regesta Priorum Generalium) 107, f. 364v). En el Capítulo Provincial de México de 1672 fue nombrado Lector en Artes en el Colegio de San Pablo de la misma ciudad (AGA., Ff (= Acta capitularia) 24, p. 1178; en el de 1675 fue nombrado Lector de sagrada Teología del mismo Colegio (*ibid.*, p. 1188); en el de 1681 fue nombrado prior de Guatemala (*ibid.*, p. 1228); en un ejemplar del libro *Commentarium in Acta Apostolorum D. Ioannis Chrisostomi, Des. Erasmo interprete, Antuerpiae 1662*, consta que en 1689 se hallaba en el mismo Colegio: «De la librería de S. Pablo de México. 1689, Fr. Diego de Aguiar» (cfr. Cfr. VELA, VIII, El Escorial 1931, p. 436; como Rector del mismo Colegio participó en el Capítulo Provincial de 1690: al no haber sido nombrado en el Capítulo de 1687, quiere decir que fue nombrado en tiempo posterior al Capítulo (cfr. *ibid.*, p. 1246). El 19 de noviembre de 1695 el prior general lo nombró maestro en sagrada Teología (AGA., Dd 135, f. 229). El 30 de mayo de 1709 firmó su aprobación del librito del P. José de TORRICO LIAÑO, O.S.A., *Sagrada conjunción de luces en la concurrencia de Sta. Rita, y Sta. Quiteria*, México 1709 (cfr. VELA, VII, El Escorial 1925, p. 689). El 12 de mayo de 1712 firmó en México otra aprobación para el libro del P. Manuel PÉREZ, O.S.A., *Farol indiano y Guía de Curas de Indios*, México 1713 (cfr. VELA, VI, p. 263). Vivía aún el 21 de abril, sábado, de 1714, pues figura en la lista de los capitulares como Maestro en sagrada Teología (AGA., Ff 40, f. 21r). El 24 de noviembre de 1716 ya hacía al menos varios meses que había muerto. En esta fecha el prior general declaró a otro Maestro en sagrada Teología «por haber muerto el Reverendo Padre Maestro Fr. Diego de Aguiar, de piadosa memoria» (AGA., Dd 156, pp. 215-16). Es cierto que nació en Nueva España, y, como algo más concreto, el P. Gregorio de Santiago Vela dedujo que fue natural de Puebla de los Ángeles «por el hecho de hallarse incluido en el *Catálogo de escritores angelo-politanos*, de Bermúdez de Castro»; y esto lo continuó afirmando siempre: aun después de haberse convencido de que la *Crónica de la Pro-*

Relaciones de D. Manuel Fernández de Santa Cruz con la Orden agustiniana

Según la referida afirmación del P. Miguel de Torres, por parte de su madre se consideraban de la familia de san Juan de Sahagún. En su ciudad natal conoció el convento de las Recoletas agustinas, fundado por la M. Mariana de San José en 1610¹⁵. Conoció en Salamanca a los agustinos. El joven Manuel era amantísimo de los religiosos y religiosas. Y en Salamanca le impresionaron de una manera especial las Recoletas agustinas¹⁶. Lo refiere así el P. Miguel de Torres:

«Determinó visitar el monasterio exemplarissimo de Agustinas Recoletas, celebre y famosissimo en todo el orbe, por la estrecha observancia». Le quisieron mucho estas monjas. Fueron para él estímulo en la virtud. Tanto que se le oyó decir en Puebla: «Temia la estrecha cuenta, que avia de tomarle Dios en su tribunal, por no haverse aprovechado en espíritu tanto como debiera, con la comunicacion, que tuvo con las Agustinas Recoletas en Salamanca». Cuando, siguiendo los consejos de unos y otros, decidió optar por la canongía, «dejando al cuidado de las Madres Recoletas de Santa Monica, lo encomendasen en sus ejercicios, sin mas empeño, sin ninguna ansia, salio de Salamanca para Segovia»¹⁷.

Veremos, cómo al declarar a las candidatas su voluntad de erigir el convento de Santa Mónica en Puebla, les expresará sus gratos recuerdos y aprecio del convento de Salamanca.

Ya dije que había sido consagrado obispo por el agustino Fray Payo de Ribera y que él había consagrado al agustino Antonio de Arriaga. El P. Miguel de Torres recuerda también que al final del año 1686 se reunió con el ar-

vincia del Santísimo Nombre de Jesús de México. Libro Quinto, era obra, no del P. Diego de Aguiar, sino del P. Esteban García, OSA. (cfr. su introducción a dicha *Crónica*, Madrid 1918, pp. VII-XXI, introducción publicada con el mismo título —*Historiadores de la Provincia agustiniana de México en los Siglos XVI y XVII*—, en *Archivo Agustiniiano* 9 (1918), pp. 241-255). Cfr., para otros detalles, Alipio RUIZ, OSA., *Historia de la Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de México*, vol. II, México 1984, p. 406; cfr. también VELA, I, Madrid 1913, p. 37; II, Madrid 1915, p. 30; III, Madrid 1917, pp. 62-65; VII, pp. 488-508. Quienes cuidaron la edición de VELA, VIII, El Escorial 1931, no se dieron cuenta de corregir algunas notas del P. Gregorio de Santiago Vela de acuerdo con el cambio que había dado al reconocer que la *Crónica* de que se ha hablado pertenece al P. Esteban García y no al P. Diego de Aguiar (cfr. VELA, VIII, pp. 357 y 372). Sobre la actividad del obispo Manuel en Puebla, cfr. también *La Puebla de los Angeles en el siglo XVII. Crónica de la Puebla, por Miguel ZERÓN ZAPATA, Cartas del Venerable D. Juan de Palafox y de D. Manuel Fernández de Santa Cruz*, México 1945.

15. Cfr. Alonso de VILLERINO, O.S.A., *Esclarecido solar de las Religiosas Recoletas de Nuestro Padre San Agustín. Y vidas de las insignes hijas de sus Conventos*, vol. I, Madrid 1690, pp. 241-295; vol. II, Madrid 1691, pp. 392-393.

16. Sobre el origen y desarrollo de este convento, cfr. A. DE VILLERINO, ob. cit., vol. II, pp. 1-33 y 397.

17. TORRES, pp. 40-43.

zobispo de México en «un pequeño Pueblo de Yndios llamado Chilapa, cuya Administración pertenece a el gran zelo, y religiosissimo ministerio de los Padres Augustinos»¹⁸.

D. Manuel conocía la vida y estimaba a santa Rita. De hecho, en una declaración del 21 de julio de 1684, se dice que entre las casas de amparo de mujeres de su diócesis tenía «en la ciudad de Tlaxcala la cassa del titulo de Sancta Rita»¹⁹. Pero el Santo agustino que aparece más vinculado con D. Manuel es santo Tomás de Villanueva. Aparece claramente lo mismo en Gómez que en Torres. Claro está que mención aparte merece Santa Mónica, como se verá al hablar de la fundación del convento. En la última página dice Gómez:

«Quiero clausurar esta relacion, y las otras, con aquel grande Padre de los pobres Arzobispo de Valencia, el glorioso Santo Thomas de Villanueva, Patron escogido de su Exc. para los aciertos de Obispo: once años governo la Iglesia de Valencia el Santo Arçobispo, y dice nuestra Madre la Iglesia en las lecciones de su día: *Quam annis ferme undecim ita rexit, ut sanctissimi et vigilantissimi Pastoris partes expleverit*²⁰. Hablando con la devida proporcion, sin faltar ni contravenir a los Decretos Pontificios, repitiendo la protesta que llebo hecha en el principio, dire de el Illustrissimo, y Excelentissimo Señor Doctor D. Manuel Fernandez de Santa Cruz, en los veinte y dos años que governó esta Iglesia, y Obispado»:

«*Angelopolitanam Ecclesiam annis viginti et duobus ita rexit; ut sanctissimi et vigilantissimi Pastoris partes expleverit. Requiescat in pace. Amen. Amen.*».

Torres ha indicado la devoción de D. Manuel a santa Teresa, a san Agustín, pero sobre todo a santo Tomás de Villanueva y a san Francisco de Sales. La referencia mejor a santo Tomás de Villanueva la hace con estas palabras:

«Tubo tambien tal devocion à Santo Tomas de Villanueva, que habiendolo elegido por su Patrono para los aciertos de su Pastoral oficio, luego que fue Obispo electo de Chiapa, se empeño en imitar al Santo, con tal esmero como lo han dicho ya sus copiosas limosnas y como lo dira tambien su exemplar pobreza»²¹.

Fundación del convento de Santa Mónica de Puebla de los Ángeles

Sobre el convento de Santa Mónica de Puebla hacen mención todas las obras que hablan de su fundador D. Manuel Fernández de Santa Cruz. El P.

18. TORRES, p. 144; sobre la evangelización de los agustinos en Chilapa desde 1533, cfr. Juan de GRIJALBA, O.S.A., *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*, lib. I, cap. VIII, ed. de Editorial Porrúa, México 1985, pp. 39-42; A. RUIZ, *ob. cit.*, pp. 308-309.

19. Documento 17 de este estudio.

20. *Breviarium Romanum*, día 18 de septiembre, fecha entonces de su celebración litúrgica.

21. TORRES, p. 376; cfr. también las pp. 37, 372, 374 y 378.

Torres, en la primera edición de su obra, que es a la que me refiero siempre —a no ser que expresamente cite la segunda edición—, habla de «una breve Historia, que de la Fundacion de Agustinas Recoletas, en la Ciudad [de Puebla] de los Ángeles está impressa»²². ¿Fue ésta la primera obra que abordó directamente la historia de la fundación del convento? No lo sé; porque no tengo más conocimiento de ella que la cita dada.

La primera obra, que conozco, que trata directamente el tema es *Esclarecido solar de las Religiosas Recoletas de Nuestro Padre San Agustín. Y vidas de las insignes hijas de sus Conventos*²³. El autor, P. Alonso de Villerino,

22. TORRES, p. 195.

23. La obra es, bajo varios aspectos, una enciclopedia agustiniana. El P. Villerino, distinguido profesor de varias universidades —Salamanca, Santiago, Valladolid y Toledo—, retirado ya del profesorado, fue aconsejado por el P. Maestro Fray José de Villanueva, OSA., que se dedicara a escribir un libro para huir del ocio. Así, después de pedir consejo a la Virgen María, se dedicó a componer esta obra. La motivación más inmediata en la elección del tema se debió a las preguntas que le hicieron las agustinas Recoletas del convento de Pamplona, enviándole al convento de los agustinos de la misma ciudad el volumen II de la *Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia*, Madrid 1655, del carmelita descalzo P. Francisco de Santa María, señalándole con dos registros los puntos que hacían al caso. Aquellas agustinas querían saber «qué juicio se podía hacer de lo que este autor decía de la Recolectión Agustiniana» femenina. En el volumen citado, en el libro VIII, capítulo XVIII, nn. 3-13 (páginas 454-458 de la reimpresión de Madrid 1720), el P. Francisco de Santa María afirmaba que, aunque san Agustín «se puede, y deve llamar Padre de esta [Religión de Agustinas Descalzas], el Reverendísimo Arçobispo de Valencia [S. Juan de Ribera] fue Autor original de la Santa Recolectión de Monjas Agustinas; suyo fue el primer pensamiento; él fue su legislador [...]. Tiene empero también gran parte en su espiritual fábrica la gran Teresa de Jesús; porque no solo fue la idea de ella, sino el deseño, à cuyos perfiles se ajustaron las constituciones, y cuyos libros son los Maestros espirituales desta Santa Recolectión» e intervinieron religiosas carmelitas descalzas en la fundación (n. 11, p. 457). La fundación de Alcoy precedió seis años a la hecha en Eibar por M. Mariana. Además santa Teresa influyó mucho en la vida de M. Mariana de San José (nn. 12-13, pp. 457-458). El P. Villerino se propuso poner las cosas en su punto, mostrando que se engaña el P. Santa María; porque el primer convento de recolección femenina agustiniana fue el de Santa Isabel, fundado por el Beato Alonso de Orozco en 1589, varios años antes de la fundación del de Descalzas de Alcoy. Afirmó también que la Recolectión es superior a la Descalcez. Así, como nos lo dice él en el prólogo del primer volumen, se lanzó a escribir la historia de todos los conventos de agustinas Recoletas, comenzando por la defensa de los puntos que acabo de indicar. La obra había de constar de dos volúmenes. Antes de acabar de imprimir el segundo, Madrid 1691 —el primero lo había impreso en Madrid en 1690—, decidió sacar un tercero, que imprimió en Madrid en 1694. Es conveniente notar que el P. Villerino hizo un servicio inapreciable a la Orden agustiniana. Es el servicio de un hijo amatísimo. Pero no puede decirse que el trabajo histórico de este eminente teólogo gallego sea una obra de investigación personal y de crítica aguda. Es obra de un anciano que, escribiendo a unos y a otros conventos, y a otras personas, recoge y ordena una abundante documentación, de muy variada procedencia y calidad. Así se explican algunas contradicciones y otras limitaciones. De todos modos, supo levantar, como buen arquitecto de su historia, el mejor monumento existente hasta ahora a esa parte tan importante de la Orden agustiniana, que son las agustinas Recoletas (cfr. VELA, VIII, pp. 337-340). Lo citaré en adelante únicamente por VILLERINO.

OSA., pensó desde la composición del primer volumen de su obra en el convento de Santa Mónica de Puebla. No solamente lo incluyó en el elenco de las fundaciones de conventos de agustinas Recoletas. En el mismo volumen dedicó varias otras líneas al convento. Dice que el fundador D. Manuel quiso llevar fundadoras de España; y, que no pudiendo, decidió darles Constituciones; aunque mudó de parecer «y mandó que se le embiassen del Convento del Corpus de Granada las Constituciones, Habito, y calzados». Añade que espera poder tratar del convento de Santa Mónica en el segundo volumen, si «Dios fuere servido traernos las noticias que deseamos»²⁴.

Las noticias que pudo recoger fueron muy pocas e imprecisas. Les dedica el tratado III del Libro XXX. Comienza declarando que «el principio de esta Fundación» ya la tocó en la referencia anterior²⁵ y termina la página que le dedica manifestando su deseo de tener más noticias para publicarlas en otra ocasión:

«Deste Convento, y el de Lima no hemos podido coger mas noticias, si con el tiempo tuvieramos las que deseamos, no perderèmos la ocasion de sacarlas á luz, con otras que no pueden aora entrar en este segundo Tomo».

Por fin le llegaron las noticias, y en medida tan abundante, que no pudo publicar todas en el tercero y último volumen. Dedicó el volumen al fundador del convento:

«Al Ilustrissimo D. Manuel Fernandez de Santa Cruz, Colegial, que fue del Mayor de Cuenca, de la Universidad de Salamanca, Canonigo Magistral de la S. Iglesia Cathedral de Segovia, electo Obispo de Chiapa, Obispo de Guadaluaxara, y al presente de la Puebla de los Angeles en las Indias Occidentales, del Consejo de su Magestad, etc.».

La fecha en Madrid, 4 de octubre de 1694.

Villerino le elogia, entre otras cosas, porque

«todos sus desvelos se enderezaron à poblarla [a la Recolección femenina OSA.] de descollados arboles de virtud, y à propagarla tanto, que V[uestra] S[eñoría] Ilustrissima la trasplantò à esse nuevo mundo, en que con mucha razon, y justicia debe ser aclamado siempre como Patriarca, y esto debe venerar en todo tiempo la Religion de San Agustin nuestro Padre, que con la historia de la Fundación de Santa Monica de la Puebla de los Angeles, es cierto se hallará à lo espiritual tan regalada, que no avrá logrado jamás tan sazonado combite, como el [que] con el zelo de la honra de Dios ha movido el

24. VILLERINO, I, lib. XVI, tratado I, pp. 480-481.

25. VILLERINO, II, p. 359: «De la fundación del Convento de nuestra Madre Santa Monica de la Puebla de los Angeles». Hace referencia, citando el «lib. 10. Tratado I». Es una inadvertencia. En realidad esta cita, que corresponde a las pp. 416-426, trata «De la fundación del Convento de Villa-Franca del Vierzo».

coraçon de V.S. Ilustrissima à hazerse generoso, pudiendo cada uno de los Hijos de Agustino tomar lo mas proporcionado a su espiritual sustento de este combite»

por medio de los grandes ejemplos dados en las diversas virtudes por las religiones del convento.

«Esta mesa (Señor) al Cielo tan agradable, como à los Fieles saludable, debemos todos los Agustinos al zelo de que Dios enriqueziò à V.S. Ilustrissima [...]. Y si los trabajos fueron de V.S. Ilustrissima, y nuestro el fruto de ellos, justo es que sea nuestro el agradecimiento con que quedamos a V.S. Ilustrissima todos los hijos de nuestro Padre San Agustin. Suplicando al Cielo nos guarde en su santo servicio à V.S. Ilustrissima».

Villerino dedicó al convento de Santa Mónica de Puebla los seis primeros tratados del libro 34 de su obra (pp. 1-62). El séptimo y último lo dedicó a dar «noticia del estado en que están las Fundaciones de el Convento de Santa Mónica de la Ciudad de Antequera, y la del Convento de la Ciudad de Mexico en la Nueva España» (pp. 62-65). El título del libro es «*De la Fundacion del Convento de Santa Monica de la Puebla de los Angeles, en la Nueva España*».

Las noticias y documentación las recibió del sacerdote licenciado Manuel de Barros, —Rector, que había sido del colegio Santa Mónica, y confesor y capellán del nuevo convento— a quien el obispo D. Manuel confió esta misión. Parte de las noticias son del mismo licenciado Manuel de Barros. Otras las recogió de otras personas: de la priora del convento M. María de Cristo y de otras religiosas, eclesiásticos, etc., que intervinieron en los hechos ²⁶. De algunas de estas noticias o relaciones enviadas al P. Villerino se conserva aún en parte, el original, o copia hecha entonces, en el actual convento de Santa Mónica de Puebla. Es el caso de los documentos 40 —*Historia de la fundación del Convento*—, 41 —*Observancia primitiva del Convento*— y 42 —*De la vida de la Madre María del Espíritu Santo, Primera Rectora de el Colegio, que oy es. La Vida de la Madre María del Espíritu Santo* fue escrita por su confesor P. José Rodríguez, agustino, según parece, como se puede ver en la nota 135. A toda su obra el P. Villerino imprimió un carácter moralizador.

Sin tener el valor de la obra del P. Villerino, tiene también bastante interés una obra escrita sobre el convento de Oaxaca, de la cual se conservan dos manuscritos, con muy pocas variantes, sin valor especial, en el Archivo del convento actual de Puebla. Esta obra se titula:

Memorias Religiosas, y Exemplares Noticias de la Fundación, y Estado del Monasterio, que en esta ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, con la Advocacion de N.S. de la Soledad, y debajo de la Regla de nuestro gloriosissimo

26. Cfr. VILLERINO, III, pp. 14, 16, 18-21, 32, 37, 39, 44, 49, 52, 54-56, 58-59.

Doctor, Obispo, Padre y Patriarca San Agustín, que después estrechó, y cibió a mas Recoleta, y austera Observancia, la G. V. M. Mariana de S. Joseph. Eirigió, fundó y dotó el muy illustre y Venerable Señor Doctor D. Pedro de Otalora Carvajal, Arzediano de la sta. iglesia Cathedral de dicha Ciudad; Gobernador, Provisor, y Vicario general de todo el Obispado, Protonotario (sic) Apostolico de la santa Yglesia Romana, y Comisario de los dos Santos Tribunales, Inquisicion, y Cruzada, etc. Desde el año de mil seiscientos noventa y siete (que fue el en que entraron las RR. Madres a poner en orden la regular observancia de su Sagrado Instituto) asta el presente de mill setecientos y nueve ²⁷.

Esta obra dedica a la historia del convento de Puebla los capítulos segundo y quinto.

Muy importante para la historia del convento de Santa Mónica es la biografía del fundador D. Manuel Fernández de Santa Cruz escrita por Torres. Bajo varios aspectos es la obra que ofrece más novedad. Se comprende, sabiendo que se trata de una publicación promovida por el mismo convento. Es también el convento quien pone la dedicatoria, y la dedica «en obsequio gratuito a su Ilustrísimo Padre Espiritual y Excelentísimo Fundador» y a su sobrino D. Miguel Pérez de Santa Cruz, a cuyo cargo corrió la stampa. M. María de Santa Teresa, quien, como priora, firmó la dedicatoria en Puebla a 3 de febrero de 1714, afirmó con tanto cariño que D. Manuel fue el «Fundador de

27. El Manuscrito más cuidado tiene 133 folios numerados, de 33 por 23. cm. Le preceden dos folios sin numerar: el primero hace de portada y el segundo contiene una hermosa pintura, a blanco y negro, de la Virgen María, de M. Mariana de San José y del doctor D. Pedro de Otalora. El manuscrito más completo sobre la historia de la fundación del convento de Oaxaca fue publicado en Oaxaca en 1906 por el Pbro. Agustín ECHEVERRÍA, canónigo de honorario de la santa iglesia catedral y vice-rector del santuario de la Soledad. No incluye las biografías de la M. Sebastiana del Nacimiento y de la M. María Rosa de San Isidro, que ocupan los folios 81r-133v del otro manuscrito. La publicación de ECHEVERRÍA, lleva el título: *Memorias religiosas y ejemplares noticias de la fundación del monasterio de Nuestra Señora de la Soledad, en esta Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca. Escritas por las Reverendas Madres Fundadoras y publicadas por el Pbro. Agustín Echeverría* [...]. Ocupan las 141 primeras páginas numeradas del volumen. El volumen, que tiene en total 167 páginas numeradas, continuó con la publicación de la *Oración fúnebre en las exequias del señor Dr. D. Pedro de Otalora Carvajal, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, Gobernador, Juez Provisor y Vicario general de su Obispado. Consultor y Comisario Real, Subdelegado de la Santa Cruzada, y Patrón de la Iglesia y Santuario de Nuestra Señora de la Soledad. Donde la dijo D. Antonio de Saldaña y Ortega, Licenciado Teólogo, originario de la Ciudad de los Angeles [...], el día 24 de julio de 1691. Sácala a la luz Don Juan de Valderas, Tesorero general de la Santa Cruzada, en este Obispado de Oaxaca, y Mayordomo de la Cofradía de la Virgen, sita y fundada en su Iglesia y Santuario referido. Dedicada a la Purísima Virgen Santísima de la Soledad*. La parte de este volumen referente a la fundación de las agustinas de Oaxaca lo citaré con el apellido ECHEVERRÍA. Aunque Echeverría afirma que las «Memorias» fueron «escritas por las Reverendas Madres Fundadoras», esto se puede decir solamente en el sentido de que ellas ofrecieron los datos; pero el redactor fue otra persona.

nuestra Recolectión Augustiniana en los Conventos de N.M. Mónica en esta América»²⁸.

En la documentación que se publica en este artículo aparecen, de todas las maneras, los hechos expresados con mayor objetividad, eliminando cuanto pueda ser leyenda y poniendo más en relieve la verdadera grandeza de la fundación y desarrollo de este convento agustiniano de Puebla de los Ángeles.

El origen del convento de Santa Mónica está muy vinculado con el «Colegio Santa María Magdalena» de Puebla. En nuestro caso la palabra «Colegio» significa lugar de recogimiento o asilo para dar acogida a mujeres que por dificultades económicas o por otras circunstancias podían correr riesgos en su vida moral íntima o de castidad. No hay ninguna unanimidad sobre la fecha y destinación del «Colegio Santa María Magdalena». Su fundador fue el canónigo de la catedral de Puebla Francisco de Reinoso. En la documentación que D. Manuel Fernández de Santa Cruz tuvo que presentar al rey de España Carlos II, después de cuidadosas investigaciones sobre su origen, se afirma que lo fundó en 1600 ó en 1601, según lo que se sabe «por noticias antiguas» y por la tradición; pues no existe documento de fundación²⁹. Otros, a comenzar por Villerino, y siguiendo Gómez, Eccheverría, Torres, etc., dan el año 1606, sin alegar razón alguna para fijar esta fecha³⁰. Cuál de las fechas sea la real, no es posible por ahora determinarlo con toda certeza. Yo creo que la más probable es la de 1600 ó 1601. Es fácil que la de 1606 sea una ingeniosidad del P. Villerino, para buscar relaciones misteriosas entre la fundación de Puebla y el convento de agustinas Recoletas de Palencia. De él pudieran haber copiado, directa o indirectamente, los demás. De hecho, escribió Villerino:

«¡O que largos son los rodeos, por donde el Señor lleva las cosas de su agrado! Muchos años antes [de la erección del convento de Puebla] (esto es, por los años de mil seiscientos y seis, que por estos se fundó el Convento de Palencia en España con poca diferencia) Francisco Reynoso Canonigo de la Cathedral de la Puebla de los Angeles, Español, y natural de la Ciudad de Palencia [...] se determinò a hacer una Casa de reclusion». Y añade: «Este Canonigo seria deudo de aquel Reynoso, que à la sazón estava fundando el Convento de nuestras Madres Recoletas de la Expectacion de Palencia, que siendo de una patria, de un apellido, y de un fervor de caridad; fundamento ay sobrado para entenderlo assi».

En Echeverría las cosas están más sofisticadas. Por una parte se dice en la página citada que el obispo D. Manuel «inquirió su primera fundación, y supo

28. TORRES, en las páginas de dedicatoria y de aprobaciones.

29. Cfr. Documentos 15 y 18.

30. Cfr. VILLERINO, III, p. 4; GÓMEZ, f. 65; ECHEVERRÍA, p. 10; TORRES, 188; esa fecha figura en *Santa Mónica. Guía Oficial*, México 1978, p. 1.

que por los años de mil seiscientos seis», cuando, como hemos visto, se trataba de la otra fecha. Más adelante se dice que,

«porque parece hubo algunas circunstancias en la fundación del convento de Palencia y el de Puebla, que hacen relación unas á otras, será bien singularizarlas: Don Francisco Reynoso, Obispo de Palencia, antes de que saliese á luz nuestro instituto Recoleta, ofreció una casa suya á Dios, que vino después á ser convento nuestro: Don Francisco Reynoso, Canónigo de la Puebla, ofreció también á Dios, para uso piadoso, la suya, que pasados algunos años, sirvió y sirve de convento nuestro en aquella ciudad [...]. Finalmente, el año de mil seis seiscientos y seis estaba el Señor favoreciendo con mucha especialidad á esta humilde, principiante religión en la ciudad de Palencia y en la ciudad de la Puebla, porque esta, y en aqueste mismo año, el Canónigo Reynoso hizo donación á Dios de su casa y en virtud de la dicha donación se facilitó el que se hiciese después convento de Santa Mónica: y el año de también de [mil] seiscientos seis, en Palencia, Don Pedro Reynoso, venerable sacerdote, dió la suya á nuestra venerable Madre, para que en ella se edificase cuarto Monasterio de nuestra Recolección»³¹.

Los errores que se encuentran en el párrafo citado de Echeverría son varios. En primer caso el convento de Palencia no fue fundado en 1606, sino en 1610. El error lo comete ya en parte, al menos por falta de precisión, el P. Villerino. Parecería casi imposible que el P. Villerino hubiese cometido el error y fuese causa de error en otros, considerando que había fijado bien la fecha del convento de Palencia en 1610³². No hay que extrañarse; en cosas más próximas se contradijo, como se verá. El P. Villerino debía ser muy entrado en años, cuando escribía en 1693-94 el tercer volumen de su obra. Otro error está en hacer a un «Don Francisco Reynoso, Obispo de Palencia». También Villerino habla de él y declara que el Señor mostró su alma a la M. Mariana de San José. No hubo tal obispo de Palencia. Ese D. Francisco de Reinoso fue obispo de Córdoba en los años 1597-1601³³. El obispo Reinoso era palentino de Autillo y tío de D. Pedro de Reinoso, quien, al quedar viudo, se hizo sacerdote y fue fundador material del convento de Agustinas Recoletas de Palencia. Hijas suyas fueron las dos monjas descalzas o recoletas bernardas del convento de Santa Ana, que quisieron pasar como patronas a la nueva fundación palentina agustiniana³⁴.

31. ECHEVERRÍA, pp. 27-28.

32. Cfr. VILLERINO, I, pp. 241-45, sobre el convento de Palencia.

33. Cfr. J. S. MARTÍN, *Palencia, diócesis de*, en *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, vol. III, Madrid 1973, pp. 1870-71; J. VIVES, *Córdoba, diócesis de*, *ibid.*, vol. I, Madrid 1972, p. 618; *Hierarchia catholica*, vols. III, ed. G. van Gulik-C. Eubel, Münster 1910, p. 285; IV, ed. P. Gauchat, Münster 1935, pp. 164 y 272.

34. Cfr. VILLERINO, *ibid.*, Gregorio de ALFARO, O.S.B., *Vida del Illustrissimo Sor. D. Francisco de Reynoso Obispo de Córdoba: donde se pone la de Geronimo de Reynoso su sobrino*

Una fecha precisa y cierta, tomada de los registros del tiempo, es la de 1609. Este año Gaspar Ximena fue nombrado «administrador y depositario de las limosnas y condonaciones que la ciudad hiciera para la casa de las recogidas de esta ciudad, fundada con el título de Santa María Magdalena»³⁵.

El fin del «Colegio María Magdalena» era servir de «habitación y sustento de las mujeres españolas, virtuosas, honradas, y pobres, que tuviesen voluntad de retirarse a dicha casa, mandando que no fuese admitida cualquiera a quien faltase alguna de dichas calidades». Con estas palabras se lo manifestó D. Manuel al papa en un escrito del 30 de abril de 1681. En palabras del mismo D. Manuel, recogiendo la tradición, estas mujeres eran «viudas, doncellas, y otras mugeres virtuosas, pobres, y desamparadas», aunque los documentos causan la impresión de que se trataba sobre todo de «viudas y donçellas pobres, y virtuosas»³⁶. Los escritores, a comenzar por el P. Villerino³⁷, afirmaron que se trataba de las mujeres de los que hacían viajes a Guatemala por motivo de negocios, hallándose así protegidas para tranquilidad de ellas y de sus esposos. En Echeverría³⁸ se dice que se trataba de las esposas de los que «hacían largos viajes, a las Provincias de Guatemala, o a los reinos de España, ocasionándose de ellos muy dilatadas ausencias». La fundación no cumplió la misión que le fue confiada. Cuando D. Manuel llegó a Puebla, más que motivo de edificación, lo era de escándalo. La casa estaba una buena parte del año vacía. Y cuando no, era porque la justicia internaba allí a alguna mujer escandalosa; y no por eso dejaba de continuar escandalizando. El edificio se estaba derrumbando.

Vista esta situación y conociendo sobre todo a través del confesionario —D. Manuel fue siempre un gran y asiduo confesor, lo mismo de simple sacerdote que de obispo— el peligro que corrían mujeres viudas determinó fundar allí un nuevo colegio para ellas. Pero las viudas rehusaron la invitación que se les hacía³⁹. El riesgo no era sólo para las viudas. Lo era también para las doncellas. Ante todo esto D. Manuel decidió que el colegio fuera para «viudas y doncellas pobres, nobles, virtuosas, y honradas», como escribió él mismo en su solicitud al papa, o, expresándose con otras palabras, trataba de

Canonigo de la Iglesia de Palencia, Valladolid 1617; A. RENEDO, OSA., *Reinoso (Ilmo. Sr. Francisco de)*. ob. cit., vol. II, Madrid 1919, pp. 319-342; B. RANO, OSA., *Documentos en torno al Breve Pontificio «Religiosas familias» (16.IX.1912)*, documento fundacional de la Orden de los Agustinos Recoletos, en *Analecta Agustiniana* 49 (1986), p. 337.

35. Pedro LÓPEZ DE VILLAMOR, *Cartilla Vieja de la nobilísima ciudad de Puebla (1781)*, ed. de José I. Mantecón, México 1961, p. 459.

36. Documentos 1, 15; 27; 16, 18, 39.

37. Cfr. VILLERINO, III, p. 4; GÓMEZ, f. 65; TORRES, p. 188.

38. ECHEVERRÍA, p. 10.

39. Cfr. VILLERINO, III, p. 6; GÓMEZ, f. 65; ECHEVERRÍA, p. 11; TORRES, p. 188.

erigirlo «en Colegio de doncellas, y otras mujeres virtuosas, y honradas», como escribió al rey Carlos II el 19 de agosto de 1684⁴⁰. Puso manos a la obra, comenzando a restaurar y rehacer prácticamente de planta nueva el edificio. Se iba edificando, viviendo ya en él las colegialas.

El colegio se inició el día 11 de junio de 1680 con una misa celebrada por D. Manuel con la asistencia de los tres primeros miembros, de los capellanes, pajes y mayor parte de la familia del señor obispo y de muchas otras personas. Estaba presente, como era natural, el licenciado D. Manuel Barros, a quien el obispo había nombrado nuevo rector y administrador del colegio⁴¹. Los tres primeros miembros fueron D.^a María de Almazán⁴², viuda, de unos 47 años de edad, quien cambió el apellido por del Espíritu Santo, y a quien el obispo nombró ese mismo día rectora: murió el 26 de junio de 1687; María Díaz Yáñez⁴³, de unos 20 años, quien cambió el apellido por de San José, y murió el 29 de julio de 1687; y María de Vera Guerrero⁴⁴, de unos 22 años de edad, quien cambió el apellido por de Jesús Nazareno, y murió el 21 de septiembre de 1723.

El nuevo colegio continuó por algún tiempo llamándose de Santa María Magdalena⁴⁵. Torres afirma que el título de Santa Mónica le fue dado, cuando ya formaban la comunidad unas 14 niñas. Con la rectora María del Espíritu Santo se llegó a 14 miembros el 28 de marzo de 1681. El 30 de abril de este año D. Manuel ya lo titulaba «de Santa Mónica» en su solicitud al papa Inocencio XI, pidiendo la conmutación del antiguo por el nuevo⁴⁶. La manera de escoger el título parecería una leyenda, si no estuviera atestiguado unánimemente por cuantos escribieron sobre el colegio, viviendo aún varias de las que estuvieron presentes y fueron protagonistas del hecho. D. Manuel quiso que se

40. Documentos 1 y 18.

41. Cfr. Documento 39; TORRES, p. 190, se equivoca al decir que las primeras fundadoras fueron cinco o seis. En los documentos se usa el apellido Varrios, Barrios, Varros y Barros. Barros parece ser el adecuado.

42. TORRES, p. 190, escribió sobre ella: Electa Rectora, «murió en este empleo, despues de haverlo exercido con tal juycio, exemplo y prudencia, que pudiera haverlo governado quando passó à ser Convento como su Prelada». Su biografía la escribió el P. José Rodríguez, cfr. Documento 42, y de ella se valió VILLERINO, III, pp. 29-36. VELA, VIII, pp. 182-184, identificó esta María de San José, muerta en 1687 en Puebla, con su homónima, primero religiosa en Puebla y después una de las fundadoras, con el título de Maestra de novicias, del convento de Oaxaca, donde murió en 1719. A ésta se refiere la bibliografía dada por el P. Vela.

43. Cfr. Documento 39 y 5. Su biografía la trae VILLERINO, III, pp. 29-36. VELA, VIII, pp. 182-184, identificó esta María de San José, muerta en 1687 en Puebla, con su homónima, primero religiosa en Puebla y después una de las fundadoras, con el título de Maestra de novicias, del convento de Oaxaca, donde murió en 1719. A ésta se refiere la bibliografía dada por el P. Vela.

44. Cfr. Documentos 39 y 5.

45. Cfr. Documento, 16.

46. TORRES, p. 192; Documentos 19 y 1.

echara a suertes. Mandó poner varias papeletas con los respectivos nombres en la urna ante su presencia. Se sacó la primera papeleta con el nombre de Santa Mónica. Tal vez porque hubiera preferido el de una santa virgen, pues aunque el colegio lo había fundado para viudas y doncellas, de hecho se convirtió en un colegio de doncellas, «aunque con puerta abierta para el recibimiento de viudas de pundonor», y sin duda D. Manuel se complació de esto. Mandó repetir el sorteo. De nuevo salió el nombre de Santa Mónica. Hizo lo mismo por segunda vez. Y por tercera vez salió el nombre de Santa Mónica. Lo interpretó como la voluntad de Dios ⁴⁷.

La vida en el colegio de Santa Mónica se desenvolvía en la práctica con una austeridad tal que parecía un convento. Las doncellas que pedían ingresar fueron aumentando a buen ritmo. D. Manuel había pensado pedir al papa la conmutación del antiguo colegio por el nuevo. Había al menos el cambio de la voluntad del primer fundador canónigo Francisco de Reinoso en lo que respectaba al ingreso de mujeres casadas. Así lo hizo con el documento n.º 1 el 30 de abril de 1681. Aprovechando el viaje a España y a Roma de los jesuitas Bernabé Francisco Gutiérrez y Pedro de Echagoyen, los nombró con toda solemnidad «sus verdaderos, ciertos, legítimos e indubitables Procuradores, Actores, Gestores y Nuncios especiales y generales» ante la Curia Romana, y junto con ellos a otros dos jesuitas residentes en los reinos de Castilla, llamados Lorenzo Ortiz y Pedro Hurtado ⁴⁸. El 29 de agosto de 1682 la Sagrada Congregación del Concilio, respondía al papa, que le había pedido su parecer sobre la conmutación, que podía proceder a conceder, por medio de un breve pontificio, si así era su voluntad, que «el Obispo peticionario pueda fundar, erigir, y dotar el predicho Colegio bajo la invocación de Santa Mónica para bien de pobres y honradas doncellas y viudas [...] y promulgar las constituciones, ordenaciones y estatutos para el gobierno espiritual del erigendo Colegio» ⁴⁹. El breve pontificio se titula *Exponi nobis* y lleva la fecha del 14 de septiembre del mismo año ⁵⁰.

Había quienes sentían que un edificio tan hermoso y de tanto valor se quedase en un simple «Colegio». El presbítero Antonio Moreno, promotor fiscal, declaró en Puebla el 17 de julio de 1684 que el colegio de Santa Mónica «es un edificio de los mexores que ay en esta dicha ciudad» ⁵¹. Y Miguel Zerón Zapata afirmó que «la hechura del templo, en la latitud que se le pudo dar, en

47. Cfr. VILLERINO, III, p. 5; GÓMEZ, f. 65; ECHEVERRÍA, pp.12-13; TORRES, p. 192.

48. Documento 1.

49. Documento 2.

50. VILLERINO, III, p. 14, creyó que la petición de la conmutación había sido hecha después de haber declarado D. Manuel su voluntad de convertir el colegio en convento en 1683.

51. Documento 16.

la cortedad del sitio, es de lo mejor y más lucido que hay en la ciudad»⁵². Había no pocos que creían que debiera convertirse en convento. Mas D. Manuel no se mostraba convencido y hasta presentaba cierta oposición. Ya existían siete conventos en Puebla. Pero en realidad su deseo y ánimo eran, desde el principio, poder convertirlo en convento. El 2 de agosto de 1683 el cabildo eclesiástico afirmaba que D. Manuel «ha fundado dicha cassa con animo de redusirla a convento formal de religiosas, para que entren y profesen en el sin dote alguna las donsellas españolas virtuosas desamparadas y pobres que se inclinen a la vida monastica»⁵³. El mismo D. Manuel comunicaba al rey el 19 de agosto de 1683 su decisión de erigirlo en convento, «habiendo sido siempre mi animo, que precediendo la necessaria licencia de Vuestra Majestad y demas circunstançias precisas, se erija esta cassa en Convento de religiosas Augustinas recoletas debajo de la regla del glorioso Doctor de la Iglesia san Augustin, y de la advocaçion de Sancta Monica, con que reconociendo que tenia ya oportuno estado la materia para dar principio a la diligencia dispuse que juridicamente se procediese a ella». Y el día mismo de la erección canónica dejó constancia que el colegio lo «a fundado debaxo de la proteccion, y titulo de la gloriosa sancta Monica con fin de que sea convento, y las Collegialas, que estan recogidas en el profecen la regla del glorioso Dr. de la Iglesia sn. Augustin»⁵⁴.

En la práctica ya era un convento. Por eso D. Manuel habla de convertirlo en «convento formal». Buscaba razones y el modo de poder erigirlo cuanto antes. Pero no lo decía. Dos personas influyeron mucho, para que se fuera moviendo a tomar la decisión. Fueron D. Ignacio de Asenxo, prebendado de la catedral y limosnero mayor, quien acompañará en su día en su viaje a las fundadoras de Oaxaca, y el P. Maestro Fr. Miguel de Consuegra, prior del convento de San Agustín. A otras

«razones juntaron la de que todos los demás [conventos] de la Ciudad no eran de tanto alivio à los Ciudadanos como de gasto: pues no baxa de tres mil pesos en dote de cada Religiosa; luego el gasto de la celda, y sustento, y despues de esto, aun no queda del todo acomodada, y que passando el Colegio à ser Convento de Santa Monica, con las calidades de no llevar las que tomasen el habito, dotes, seria beneficio muy crecido à los ricos, y à los pobres; à aquellos, por poder acomodar sus hijas, sin disminucion de sus caudales, y à estos, por el consuelo de muchas, que deseando ser Religiosas con ardientes

52. M. ZERÓN ZAPATA, *ob. cit.*, 94.

53. Documento 8.

54. Documento 11 y 33; el 9 de agosto de 1683 se expresó en forma parecida al virrey, «de-seando lograr el fin que siempre he tenido de reducir la a convento formal de religiosas recoletas debajo de la regla del glorioso Doctor san Augustin, y de la advocaçion de Sancta Monica»: Documento 12.

deseos, por falta de medios, de ordinario padecen Martyres de sus deseos».

Le acabó de dar el golpe de gracia la lectura de la carta de san Francisco de Sales sobre su fundación de las monjas de la Visitación con la Regla de san Agustín ⁵⁵.

El P. Miguel de Consuegra fue cuatro veces prior del convento de Nuestra Señora de Gracia o de San Agustín de Puebla. Nos lo dice el P. Nicolás Ponce de León, OSA., en el prólogo de su *Historia de la singular vida de el venerable hermano Fray Christoval de Molina, hijo del ilustrissimo Convento de Nuestra Señora de Gracia de la misma Orden de N.P. San Agustín*, escrita y publicada en 1686 en Puebla. El P. Ponce afirma que le obligó con mandato su prior P. Consuegra, hombre de «mucha religion, y gran talento», de «ardentissimo zelo, y deseo catholico» y «quarta vez Prior de este Religioso Convento». Las actas de los capítulos provinciales de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús conservadas en el AGA, nos muestran que fue nombrado, entre otras veces, en 1669 y en 1681, haciéndole posible este último, por ser por un trienio, ser prior en el año 1683, en que D. Manuel manifestó expresamente su voluntad de convertir el colegio en convento Santa Mónica ⁵⁶. Fue reelegido en 1684.

D. Manuel no se oponía, pues, a la idea de hacer el colegio convento. Eso era lo que él quería. No era tan fácil lograrlo, sin más ni más, dadas las leyes reales vigentes entonces para semejantes fundaciones y teniendo en cuenta que ya había en Puebla siete conventos de monjas. D. Manuel ocultaba su pensamiento, buscando el modo y el tiempo más estratégicos para realizar lo que llevaba en su ánimo desde que inició el colegio. Lo trató, sí, con su confesor el

55. VILLERINO, III, pp. 11-12; la carta de san Francisco de Sales es el Prólogo de las Constituciones dirigido por el Santo a las Hermanas del monasterio de la Visitación de Annacy, *Constituciones y Directorio espiritual*, en *Obras selectas de S. Francisco de Sales*, vol. II, ed. Francisco de la Hoz, S.D.B., Madrid, BAC, 1954, pp. 534-547.

56. Cfr. VELA, VI, p. 382; AGA., Ff 24, pp. 1175 y 1227. El 18.V.1647 firmó en último lugar con otros 13 agustinos, como Lector de Teología en el colegio de San Pablo de México, «el Parecer de la ínclita Religión de S. Agustín», sobre el pleito que movió el obispo Juan de Palafox a las tres comunidades de jesuitas de Puebla (cfr. VELA, VI, p. 534). En el Capítulo Provincial de 1648 se le nombró Lector de Teología en el convento de San Agustín de México y lo mismo en el de 1654 (AGA, Ff 24, 1082 y 1099). En el de 1660 el maestro Consuegra fue nombrado prior del convento de Atlixco y en el de 1663 de Oaxaca (*ibid.*, pp. 1125 y 1133); en el de 1678 fue elegido Definidor (consejero) provincial (*ibid.*, p. 1217); y el de 24.V.1684 firmaba en Puebla la aprobación del libro del franciscano Matías Rodríguez, *Explicación de 65 proposiciones condenadas por Inocencio XI*, Puebla 1684 y 1696 (cfr. VELA, VII, p. 267). Murió meses antes del 15.11.1689, fecha en que el Prior General de la Orden Agustiniiana nombró a otro Maestro en Teología por haber muerto el Maestro P. Miguel de Consuegra (AGA, Dd 129, 157r). Cfr. también A. RUIZ, *ob. cit.*, 460 y otras.

dominico P. Rafael de Estrada. En una carta que le escribió desde un pueblo llamado San Nicolás le decía:

«Yo estoy resuelto a fomentar en quanto pueda el intento de la nueva Fundación, pero pide secreto»⁵⁷.

Vuelto de aquella visita pastoral, nos dice Torres, D. Manuel empezó a visitar a sus colegialas de Santa Mónica,

«hablándoles con aquel su habilísimo estilo, ya en particular à una y otra, ya en comunidad à todas juntas les decía su Excellencia Illustrissima, como havia unas Mongas [léase Monjas] en España, que eran el espejo en que se miraba la perfeccion Religiosa, y que à estas llamaban Monicas, por que professaban la Regla del Padre, y Doctor de la Iglesia san Augustin, con inviolable observancia; referiales tambien, que a imitacion de la mystica Doctora Santa Theresa de Jesus Reformadora del más florido Carmelo, la Venerable Señora y Madre Mariana de san Joseph, despues de haver sido Prelada en Monasterio de Augustinas Calçadas, tan provecta en virtud, como en la edad, salio à dar nuevo espiritu con la reforma à su sacratissima Religion, porque, aunque florecia en virtudes, le aumento con el orden Recoleta, mas flores a sus Xardines: con estas conversaciones santas, y utilissimas noticias, que de la Religion Augustina, les daba el Venerable Principe à sus virtuosas Collegiales, no solo se inclinaban, sino que ardian ya sus virginales corazones en deseos de conseguir la fidelissima suerte de ser Religiosas Augustinas Recoleta (sic), y para el logro de sus deseos, se atareaban con mas estudio en sus exercicios: clamaban à Dios con fervorosas ancias (sic), è instantes súplicas en la oracion, mientras el Señor D. Manuel comunicaba, y conferia empresa tan heroyca, no solamente con los mas graves, y espirituales Varones de esta America, sino también con aquellos, que en virtud, y letras resplandecian mas por entonces en España.

Uno fue el Venerable Doctor Don Joseph de Barcia, Varon verdaderamente Apostolico, pues con el fervor de su espiritu, y sagrada doctrina, de su labio, y de su pluma, llenò el cielo de tantas almas, quantas del letargo de la culpa, desperto à la vision eterna, en la Europa y en todo el mundo [...].

Y sobre el punto de la nueva Fundación, que pretendia y consulto con dicho Venerable Señor Barcia, nuestro Prelado le responde no solamente aprobándole su santo intento, sino que le imbio las Reglas, y Constituciones, que professan, y guardan las R[everend]as Mes. Augustinas Recoletas, y le escribió con toda individuacion, las mas importantes noticias de su interior porte, y gobierno, por que se hallaba el Señor D. D. (sic) Joseph de Barcia, Canonigo del Monte Santo de Granada, y Confessor de las Religiosas Augustinas Recoletas [del Convento del Corpus Christi], que en aquella ciudad, han florecido y florecen, en la regular, y estrechissima observancia de su Recoleccion.

57. Texto citado por TORRES, p. 196; tampoco Torres parece haber sabido cuál era la idea y ánimo de D. Manuel desde el principio, cfr. p. 195.

Con la eficaz persuasiva de un sujeto tan Apostolico, se empeñò mas el Señor Manuel, en llevar adelante»⁵⁸.

A juzgar por lo que se lee en Echeverría, D. Manuel, cuando empezó a hablar a las colegialas de sus recuerdos sobre la vida religiosa agustiniana recoleta en España, a fin de suscitarles entusiasmo por ella, no les descubrió en seguida cuál era su intención e intento⁵⁹.

El día 1.VII.1683 declaró oficialmente su decisión de convertir el colegio en convento. Sería para doncellas pobres nobles y virtuosas. Estarían bajo la Regla de san Agustín según las Constituciones de las Recoletas Agustinas. Llevará el título de Santa Mónica. Por lo mismo se tramitará el permiso del rey, como prescribían las leyes reales⁶⁰. Los miembros eran 22: 21 doncellas y la rectora, la viuda María del Espíritu Santo⁶¹. Serán recibidas de balde y sin dote. Tanto las autoridades eclesiásticas como las civiles reciben con alegría la noticia y apoyan la fundación⁶². El 19 de agosto D. Manuel escribió al rey Carlos II, pidiéndole la autorización necesaria⁶³. Cuando, sin duda, estaba esperando, bien convencido, la respuesta del rey, le llegó hacia el 4.VII.1684 una carta del rey con fechas 31 de marzo y 11 de octubre de 1683. No hacía ninguna alusión a su petición. Le pedía aclaraciones sobre la conmutación del colegio de Santa María Magdalena con el de Santa Mónica, concedida por el papa. Se habían enterado de lo sucedido al llegar al Consejo Real de Indias el breve Pontificio *Exponi nobis* dado por Inocencio XI el 14.IX.1682⁶⁴. D. Manuel acató la decisión del rey como lo declaró el 4.VII.1684, y se puso a recoger cuanto el rey pedía⁶⁵. El 19 de agosto remitió al rey cuanto le pedía. No creyó que entraba en su obligación pedir permiso al rey para la conmutación⁶⁶.

Sin duda, pensando enviar una solicitud al papa, para que le concediese erigir el convento y aprobase las condiciones propuestas, una vez recibida la autorización del rey, D. Manuel ya la tenía redactada y asentada, el 7.VIII.

58. TORRES, pp. 197-199. Aunque Torres exagera, no hay duda de que D. José de Barcia y Zambrana fue un personaje importante en la España de su tiempo; nació en Málaga, canónigo del Sacro Monte de Granada, escribió sobre la vida espiritual; fue nombrado obispo de Cádiz en 27.VIII.1691; murió el 30.XI.1965; cfr. *Hierarchia catholica*, vol. V, *ibid.*, 207; J. COIGNET, *Dictionnaire d'Hist. et Géogr. ecclés.* vol. VI, Paris 1932, c. 748; *Enciclopedia ilustrada europeo-americana* (Espasa), vol. VII, ed. de Madrid 1975, p. 767.

59. Cfr. ECHEVERRÍA, p. 29.

60. Cfr. Documento 4.

61. Cfr. Documentos 4 y 5.

62. Cfr. Documentos 7-9.

63. Cfr. Documentos 11-13.

64. Cfr. Documento 14.

65. Cfr. Documentos 15-17.

66. Cfr. Documento 18.

1683. Pero no la envió a Roma al menos hasta el día 27.III.1685 ⁶⁷. Es de suponer que en la fecha del envío del documento a la Santa Sede ya sabía, por medio de algún conducto especial, que el rey le daba la autorización. La noticia oficial le fue comunicada en carta del mismo rey, fechada el 1.V.1686, que llegó a él en el mes de octubre o de noviembre del mismo año, junto con otra de la misma fecha, en la que el rey le alaba y le agradece la buena obra de la fundación del convento ⁶⁸. Recibidas estas cartas y muy probablemente esperando recibir muy pronto la respuesta de la Santa Sede, el 28.XI.1686 declaró su última voluntad sobre la erección del convento. Cambió alguna cosa de las que había puesto en el documento enviado a la Santa Sede y dice que,

«aunque esta cierto su señoría Illma. que se presentaron [las cosas contenidas en el documento enviado], por noticia y carta que tubó de un curial de la corte Romana, y espera en breve el rescripto apostolico, que sobre lo referido tiene suplicado, se halla en determinacion de no dilatar la escriptura de fundacion de dicho convento»,

que es precisamente ésta su última voluntad ⁶⁹. Por fin le llegaron dos rescriptos, que mandó traducir el 17.V.1688. En el primero, del 12.VI.1687, se le concede la erección del convento y se aprueban, con algunos cambios, las condiciones o constituciones. En el segundo, del 31 de julio del mismo año, se le concede nombrar por esta vez a la priora y a las oficialas del convento ⁷⁰. Con ellos en mano se decidió a erigir el convento y determinó el día de las profesiones de las Hermanas. Le faltaba el breve pontificio. Verdaderamente sorprende cómo pasó tan gran intervalo de tiempo entre la concesión de los rescriptos y la del breve, que lleva el título *Cum sicut* y fue fechado en Roma el 12.XII.1687. Con gran sorpresa el breve llegó a tiempo para el día de las profesiones de las primeras Hermanas ⁷¹. Villerino atribuye el retraso del breve pontificio a «los descuidos que los Curiales de Roma tuvieron», y lo mismo hace el Documento 40.

D. Manuel, desde que en 1683 hizo pública su decisión de convertir el colegio en convento, fue preparando y ultimando los particulares de aquel que en la práctica ya era un convento en cuanto a la estructura arquitectónica y a la vida de sus miembros. Había que hacerse con las Constituciones y demás libros necesarios. Torres habla de ello teniendo ante sí cartas auténticas, que yo no poseo.

«D. Manuel —nos dice— solicitó con todo empeño las Constituciones y cere-

67. Cfr. Documentos 19 y 27.

68. Cfr. Documentos 24-26.

69. Documento 27.

70. Cfr. Documentos 29-31.

71. Cfr. Documentos 28 y 33; VILLERINO, III, pp. 16-17; ECHEVERRÍA, pp. 31-33.

moniales de la Recolección Augustiniana, para arreglar à sus Collegialas [...]. Recivio tambien su Exa. Illma. en esta ocasion [1684] carta del Señor Canonigo D. D. Joseph de Barcia, quien siempre deseò mucho viniessen de España Religiosas Fundadoras, para que estableciessen la forma de vida que siguen en sus Conventos, y este deseo dexo expresso à el Señor D. Manuel, en cartas en que tambien le declaraba los motivos».

En una dice:

«Tenga Vsa. Illma. el consuelo de ver à sus hijas con la Pauta de su consierto Augustiniano, aunque siempre estoy en que no llegara a la mas perfecta practica sin Fundadoras' [...]».

En otra posterior se dilata y declara más el mismo Ilmo. y Apostólico Varon:

«Me alegro (dice) muy mucho, de que llegassen à manos de Vsa. Illma. los libros, y Ceremonial para las Madres Monicas y del consuelo que han tenido con las cartas de las de Granada; y parece que va abriendo N[uestro] S[eñor] camino, para que vayan Fundadoras, por que aunque sea muy apreciable su observancia, segun lo escrito, ay unos primores en la practica, que no pueden escribirse; y por esto las è juzgado siempre pressisas. Dios conserve los impulsos que à dado a ese Prebendado, que no dudo con el calor de Vsa. Illma. se logren, y una vez allà ayudaran mucho à la mayor perfeccion de todas las fundaciones. Quando no hubiera llebado Dios a Vsa. Illma. a esse Paiz para otra cosa, le gusgara yo muy dichoso, y creo que por eso aprieta tanto el Demonio en la tentacion de la renuncia'»⁷².

Se equivocó Villerino al afirmar que desde el principio de la fundación del colegio de Santa Mónica, esto es,

«desde el dia primero —son sus palabras—, en que las dos Colegialas, y Rectora referidas se encerraron en èl, guardaron las Constituciones de la Recolección», habiendo también ya dicho en páginas anteriores que «tres años professaron estrechamente el Estatuto de la Recolección, antes de aver logrado la fortuna, de averse assentado el Convento: prerrogativa, que no solo le haze digno de ser preferido a los demás, sino que disculpa a su Fundador un descuido de que los zelosos sin razon le notaron, que fue, no llevar Fundadoras de España»⁷³.

Tampoco es verdad la afirmación contenida en Echeverría y en Torres de que, viendo las dificultades y riesgos de naufragios por motivos de varias circunstancias, D. Manuel pidiese permiso al papa para erigir el convento sin llevar religiosas Recoletas Agustinas de España por fundadoras. No se dice absolutamente nada en los documentos que envió a la Santa Sede⁷⁴. Gómez viene a

72. TORRES, pp. 202-203.

73. VILLERINO, pp. 9 y 2; cfr. p. 13.

74. ECHEVERRÍA, p. 30; TORRES, p. 200.

decir que no eran necesarias tales fundadoras por motivo de lo observantes que eran las colegialas.

De cuya fundación dice:

«con todas las admirables circunstancias, y de la grande obervancia que professan las Religiosas, espero que se dará razon en chronica, de que es muy digna una obra tan magnifica, y un convento tan observante, que admiraba a su Exc. y a los grandes Maestros de espíritu que les asistian, ver, y tocar la puntual observancia con que guardaban, y seguian el Instituto, Reglas, y constituciones de Religiosas Recoletas de San Agustin; por lo qual no fue necesario traer de España Fundadoras, que estableciessen la Regla. Antes si dio en los principios de su fundacion Religiosas que fueron a la Ciudad de Oaxaca, a fundar otro Convento, que florece con grande observancia, como fruto de este primitivo, y primero en este nuevo mundo de la Nueva España»⁷⁵.

El año 1685 señala una etapa importante en la vida de aquellas colegialas de derecho, pero religiosas de hecho. Se podría decir que comenzaron a vivir con todo rigor la vida religiosa recoleta agustiniana. Se pusieron «las tunicas de grosero sayal, esto es, el hábito, aprendieron a rezar, según parece, el Breviario, etc.»⁷⁶.

20. V.1688, fecha de la erección del glorioso convento

El día 20.V.1688 es un día muy principal del convento Santa Mónica de Puebla. Es el día de su erección como tal. Es el día en que el santo fundador determinó que el día 24 sería el día de las profesiones y demás solemnidades públicas del inicio del convento⁷⁷.

El día 24.V.1688 fue efectivamente el gran día de la solemnidad. Profesaron 18 de velo negro y coro, y 2 de velo blanco⁷⁸. Quedaron 4 haciendo el no-

75. GÓMEZ, f. 66.

76. Cfr. Documento 40. VILLERINO, III, p. 15, con clara contradicción, por una parte afirma que esto sucedió al recibir en 1686 la cédula o carta del Rey y, por otra parte, afirma que se pusieron «las tunicas de grosero sayal» tres años antes de profesar, lo que coincide con el año 1685, cuando, como ya se ha dicho, D. Manuel debió estar informado de que el rey concedía la autorización para convertir el Colegio en Convento. Otra contradicción de VILLERINO está en que en la p. 10 afirmó que en el Colegio Santa Mónica todo había sido hecho desde el principio en la forma de lo que prescribían las Constituciones de las Recoletas Agustinas, para afirmar en la p. 16 que «al mismo tiempo que su Illustrissima logró la facultad de hazer Convento de Recoletas, se dio prisa a poner en forma de celdas lo que dentro de casa se avia hecho en otra disposición; y así, que las celdas se iban acabando, iban entrando las Colegialas en ellas, por desembarazar las piezas en que estaban viviendo, para que fuese siguiendo la obra». Los errores del P. Villerino, no son deliberados, sino que le indujeron a ellos algunas expresiones.

77. Cfr. Documento 33.

78. Cfr. Documentos 33-36.

viciado por no haber estado aún el tiempo necesario en el colegio ⁷⁹. El número de los miembros del convento sería 24: 20 serían de velo negro o de coro y 4 de velo blanco o Hermanas legas. Las profesiones las recibió el obispo D. Manuel; porque, según su voluntad, confirmada por la Santa Sede, hasta por el mismo papa inocencio XI, estarían siempre bajo la jurisdicción del obispo respectivo de Puebla ⁸⁰.

El convento, con todo, sería miembro de la Orden de san Agustín. La ley más importante del convento había de ser la Regla de san Agustín, a la que D. Manuel llama «regla principal» ⁸¹. Según ella había formado a las colegialas desde los primeros tiempos. Así lo dijo en sus peticiones enviadas al papa, concretamente en la Constitución VI, datada, como todo el documento que la contiene, el 7.VIII.1683. Pidió en ella dispensa de noviciado para que profesara un buen número de colegialas, «en atención que las doncellas que viven en dicha casa a tiempo de tres años, poco mas, o menos que guardan clausura en ella, observan casi todas las disposiciones de la regla referida» ⁸². Las Constituciones habían de ser las de las Recoletas de la Orden Agustiniiana por ser más rigurosas y exigentes entonces que las de las monjas de la observancia ordinaria o tradicional; pero con las acomodaciones que D. Manuel creyera convenientes. D. Manuel quiso que la nueva fundación, la primera de muchas que veía ciertas en la esperanza, fuera una recolección agustiniana peculiarmente suya, aunque con raíces en la de España. ¿No sería también por esto por lo que no llevó fundadoras de España, a pesar de la insistencia de D. José de Barcia? Da, además, la impresión de que deseaba que los conventos se llamaran de Santa Mónica.

En la Orden agustiniana ha habido varias clases de recolección, sin que hayan dependido las unas de las otras. La recolección femenina en la cual echó raíces la mexicana fue fundada en 1603 por el provincial de la Provincia agustiniana de Castilla, P. Agustín Antolínez, después arzobispo de Santiago de Compostela, eligiendo por primera colaboradora a M. Mariana de San José, que había sido priora del convento agustiniano de Ciudad Rodrigo (Sala-

79. Cfr. GÓMEZ, f. 66; ECHEVERRÍA, p. 33. Se equivocó VILLERINO, III, p. 17, al decir que fueron 24 las monjas que profesaron y que se quedaron otras 4 en el noviciado por no haber cumplido el tiempo de prueba. También se equivocó, en la p. 17, al afirmar, en su entusiasmo por todo lo que era de San Agustín o agustiniano, que el día de la profesión, 24 de mayo, era la fiesta de S. Ubaldo, de la Regla de San Agustín. Pero S. Ubaldo era, también entonces, el 16 de mayo (cfr. *Breviarium Augustinianum* [...], *Iussu Reverendissimi P. Magistri Fr. Antonii Pacini Ravenatis, pars aestivalis*, Venecia 1694, p. 433. Indico estos particulares para mostrar la cautela que ha de tenerse sobre la realidad de los hechos indicados por Villerino.

80. Cfr. Documentos 19, 21, 23, 27 y 28.

81. Cfr. Documento 27.

82. Cfr. 19.

manca). La primera fundación se realizó en Eibar (Guipúzcoa). El P. Antolínez no pretendió hacer algo fuera de la Orden, sino promover una mayor austeridad de vida dentro de la misma Orden. Era algo muy en el ambiente de aquel tiempo. También estimulaba a ello una cierta nostalgia por un pasado «heroico» de la Orden por los caminos de la austeridad y soledad de los yermos, que aunque no existió en los monasterios del tiempo de san Agustín, era insistentemente afirmado, creído y defendido. Alude a él el prólogo de las Constituciones, cuando dice:

«Aviendo nuestro Señor despertado en algunas Religiosas de esta Orden grandes deseos de que se guardase con grande perfeccion la Regla que nuestro glorioso Padre dio a sus Monjas, y aquel espíritu primero de soledad, y oración, parecio ayudar a estos deseos con algunas leyes»⁸³.

Este movimiento o clase de recolección no ha sido nunca substancialmente paralelo del que la misma Provincia de Castilla había fundado en 1589, como consecuencia de la determinación quinta del Capítulo Provincial de 1588, celebrado en Toledo. Ante el desviarse en alguno de sus fines y vistos los problemas que se han ido suscitando en la Provincia, la misma Provincia fue dejando de lado a estos sus miembros agustinos Recoletos Descalzos, y en el Capítulo Provincial de Madrigal (Ávila) de 1598 encargó al prior provincial, P. Agustín Antolínez, también con una quinta definición, crear una nueva recolección, con varias características nuevas, para entonces bastante substanciales. Había de ser un «seminario de personas que mas reformada y observante mente (*sic*) guarden las leyes de nuestra profession y estado y con quien se pueda plantar la dicha reformacion y observancia en las demas cassas de la provincia quando de ellas tuviere necesidad»⁸⁴.

83. *Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus Monjas. Con las Constituciones para la nueva Recolección de ellas*, ed. de Madrid 1648, pp. 27-28. Es conveniente notar lo de «*La nueva Recolección de ellas*», lo que indica que es diversa de otras.

84. AGA., Ff. 23, f. 17v; cfr. B. RANO, *Fisonomía y fin de los movimientos de recolección y descalcez de la Orden Agustiniiana en España*, en *La Ciudad de Dios* 182 (1969), pp. 30-65. A este artículo pretendió dar una respuesta el agustino-recolecto José Manuel BENGÓA, en el *Boletín de la Prov. de S. Nicolás de Tolentino de Filipinas OAR.* 70 (1970), pp. 197-212, en un artículo titulado *Fin y fisonomía de la Recolección Agustiniiana*. Es un artículo que no tiene consistencia alguna. Baste decir que afirma en la página 198: «Pero lo que en verdad justifica cualquier suposición es la ausencia, lamentable ausencia que no podemos atribuir a ignorancia, de dos documentos esenciales que aclaran por sí la hubiere, cualquier duda respecto a este fin específico que dio origen a la Recolección: la Definitio Quinta del Capítulo de Toledo (1588) y la forma de vivir de los Frailes Descalzos». Pues bien, en la página 33 de mi artículo transcribo al pie de la letra la *definición quinta*, y la *Forma de vivir* la cito al menos 16 veces, transcribiendo a veces al pie de la letra palabras suyas: pp. 33, 34, 35, 36, 37, 36, 45, 46, 48 y 50. El P. Bengoa puede ver alusiones a la fundación de la primera recolección agustiniana de Castilla como medio de reforma de toda la Provincia de Castilla hechas ya antes del Capítulo Provincial de Toledo de 1588, cfr. J. FERNÁNDEZ, *OAR., Bullarium OAR.*, vol. I, Roma 1954 (aunque fue en 1955), n. 10, p. 28 y p. 30. Con-

Era el fin primordial específico del que se habían ido separando los Recoletos Descalzos. Estos nuevos Recoletos serían calzados, llevarían el hábito como en toda la Provincia, podrían tener posesiones fuera de la cerca del convento, etc. La vida sería austera. Tendrían, por ejemplo, tres horas de oración mental. La definición del Capítulo Provincial de Toledo de 1588 ya había cumplido su misión y había dejado de existir en relación con la fundación de nuevos movimientos de recolección de la Provincia de Castilla. Para que una definición continuara en vigor, tenía que ser confirmada en cada Capítulo Provincial⁸⁵. En el Capítulo Provincial de Madrigal de 1598 se confirman solamente las definiciones de los Capítulos Provinciales de Madrigal de 1591 y de Dueñas de 1595, dando a la vez la citada definición quinta sobre la nueva recolección⁸⁶.

Por otra parte el Capítulo Provincial de Toledo de 1588 no determinó la clase y características de las casas de más austeridad que se habían de fundar. Las determinaron el prior y definidores provinciales el 20.IX.1589 en el convento de Nuestra Señora del Pino en la *Forma de vivir los Frailes Agustinos Descalzos*. Sin faltar en nada a las disposiciones del citado Capítulo, pudieran haber configurado muy diversamente el movimiento que trataban de crear. Pero lo configuraron así y no de otra manera. Por eso fueron ellos, y no el Capítulo, quienes fundaron el movimiento concreto de austeridad —llamémoslo Descalzo, llamémoslo Recoleta, llamémoslo Recoleta Descalzo— de la *Forma de vivir los Agustinos Descalzos*. Así, a pesar de que en la *Forma de vivir* se habla también de monasterios de monjas, no consta que se fundara alguno de este movimiento de la *Forma de vivir*⁸⁷. Se fundaron algunos, hasta de Des-

vendría que algunos Agustinos-Recoletos escribieran con más información y objetividad sobre la historia relacionada con la Orden Agustiniense, no inventando lo que no ha existido, como, por ejemplo, cuando dice el P. Teodoro CALVO MADRID, en la p. 183 de su libro *San Agustín. Compendio de su vida y de su obra*, Monachil 1978: «También en Méjico los PP. Agustinos Recoletos dirigieron un Beaterio en 1688, que dio origen al Monasterio de Puebla»!!! Y éste no es el mayor disparate del libro citado.

85. Cfr. *Constituciones OSA.*, ed. Roma 1581, parte III, cap. VII, pp. 109-110.

86. Cfr. AGA., Ff 23, f. 17r.

87. Cfr. Cap. XIV, en J. FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, n. 20, p. 77. También hay que decir que se ha exagerado sobre el número de los que pasaron para siempre a la recolección descalza de la Provincia de Castilla o de la *Forma de vivir*. El P. J. FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, n. 21, pp. 81-82, transcribió bajo la fecha 19 octubre de 1589 una relación de los miembros de los Descalzos de España existente en el Archivo Secreto Vaticano. La cita que da del Archivo está bien dada. Pero da mal la fecha. La fecha es del 1600, pues está entre los papeles, de este año, de la S. Congregación de Obispos y Regulares; o, a lo menos, de después del 9 de octubre de 1598, fecha en que fue hecho Obispo de Aversa Mons. Bernardino Morra (algunos dicen Murra), muerto en 1605, cfr. *Hierarchia catholica*, vol. IV, ed. P. Gauchat, Münster 1935, p. 106. Al Obispo de Aversa, en este caso Mons. Morra, está dirigido el documento. La estadística da estos datos: Los hermanos que pasa-

calzas, que respondían suficientemente a la definición quinta de Toledo de 1588; pero que no parece tuviesen nada que ver con la *Forma de vivir*, carta magna fundamental de los agustinos Descalzos. Pero sí podían responder al deseo de la quinta definición del Capítulo Provincial de Toledo de 1588. Ciertamente no perteneció al movimiento de la *Forma de vivir* el convento de la Visitación o Santa Isabel, fundado en 1589 por el Beato Alonso de Orozco, que nunca fue de Descalzas ⁸⁸.

ron de la Observancia, ya sea de la Provincia de Castilla, como de otras, son seis; hermanos que emitieron su profesión en la reformación son trece; de éstos, seis ya eran sacerdotes, siendo así su procedencia: uno, fraile jerónimo; otro, jesuita; otro, cisterciense; y tres provenían del clero secular; los otros que habían profesado en la reformación eran en el momento de la estadística estudiantes de Teología en Nava: tres de ellos ya eran sacerdotes, dos eran diáconos y uno ya tenía las cuatro órdenes menores. La estadística, con los nombres respectivos, fue dada por los Recoletos Descalzos y en favor de ellos. Se dan los nombres y títulos de cada uno.

88. Cfr. B. RANO, *Documentos en torno al Breve Pontificio*, etc., *ibid.*, p. 333. El título de *descalzas* se daba también, a veces, a quienes llevaba zapatos, solamente para indicar que pertenecían a los movimientos de mayor austeridad. Sólo en este sentido se le puede llamar de Agustinas Descalzas, como hace M. Mariana de San José (cfr. Luis MUÑOZ, *Vida de la Venerable M. Mariana de San Joseph Fundadora de la Recolectión de las Monjas Agustinas*, Madrid 1645, lib. I, cap. XIII, p. 45), P. Juan Márquez, OSA., en la *Vida del Venerable P. Fr. Alonso de Orozco*, cap. XXIII, escrita cuando se acercaba a la muerte en 1621 (ed. de *Obras del Ven. Siervo de Dios Fr. Alonso de Orozco*, vol. III, Madrid 1736, p. 47), Tomás de Herrera en diversas ocasiones, etc. Desde luego, se han dicho, bajo este aspecto, muchos disparates. Sorprende cómo el P. Mauricio de la Madre de Dios ALLOBROGE, OSA., de la Congregación de Descalzos de Francia, en su *Sacra eremus Augustiniana, in qua duobus libris breviter et compendiose de vera institutione, ac felici progressu Fratrum Heremitarum Discalceatorum, Ordinis S. Augustinin disserterur*, Chambéry 1658, haya podido escribir, a esas alturas, que eran de monjas descalzas los conventos de la Encarnación de Madrid, Eibar, Lucena, Medina del Campo, Palencia, Valladolid, Villafranca del Bierzo, etc., etc., y aun sorprende más que tome esto como un argumento en favor de la descalcez de dichos conventos el P. Diego de Santa Teresa, OSA., de la Congregación de los Descalzos de España e Indias, en sus *Adiciones apologéticas a el Tomo I de esta Historia, en respuesta a algunas proposiciones que el P. M. Fr. Alonso de Villerino esparce contra la Descalcez Augustiniana en su Esclarecido Solar de Agustinas Recoletas*, publicadas en su volumen III de la *Historia General de los Religiosos Descalzos del Orden de los Ermitaños del gran [...] San Agustín, de la Congregación de España, y de las Indias*, coordinado, y añadido por el P. Fr. Pedro de S. Francisco de Asís, Barcelona 1743, p. 29. El P. Diego de Santa Teresa murió en Zaragoza en 1722 (cfr. Gregorio Ochoa del Carmen, OAR., *Historia general de la Orden de Agustinos Recoletos*, t. VII, Zaragoza 1925, pp. 174-180. Para probar que el Convento de la Visitación o de Santa Isabel era de Descalzas se aduce la autoridad de Jerónimo de Quintana, *A la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid. Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*, Madrid 1629, f. 427v. (cfr. Andrés de San Nicolás, OSA., *Historia general de los religiosos descalzos del Orden de los Hermitaños del gran Padre y Doctor de la Iglesia S. Agustín, de la Congregación de España y de las Indias*, t. I, Madrid 1664, p. 164). Pero Quintana se equivocó; pues creyó que antes de 1610 tenía de constitución andar descalzas, cuando sabemos que era lo contrario. Dice así: «La Serenissima Reyna Doña Margarita movida a piedad, y atraída de su virtud traslado el Monesterio adonde está al presente, Domingo segundo de Adviento quatro de Diziembre, dia de Santa Barbara de mil y seis-sientos y diez, y aunque no les mudaron de regla, mudaronlas algunas constituciones, como fue hazerlas calçar, y que estuviesen sugetas al capellan mayor de su Magestad, aviendo estado hasta allí a los frayles Agustinos».

Cuando el P. Antolínez fundó en 1603 la recolección de la M. Mariana de San José, ya nadie citó en causa una definición de un Capítulo Provincial. Habían cambiado ya tantas cosas... Los Recoletos Descalzos ya no pertenecían a la gloriosa Provincia de Castilla desde 1601. Habían sido ellos constituidos en una nueva Provincia: la Provincia de San Agustín de los Recoletos Descalzos de España ⁸⁹. Pero ya antes, en 1600, habían logrado de la Santa Sede la gracia de no tener que dedicarse, es más, de tener prohibido dedicarse al cuidado y gobierno de toda clase de monjas, aunque se tratase de «descalzas de nuestra Orden», como escriben en italiano, cuando piden la gracia de que les sea prohibido, o «aunque sean descalzas de dicha reformación», como dice la traducción latina, o «aunque sean descalzas de dicha Reformación e Instituto», como dice el decreto de concesión de la gracia pedida ⁹⁰. Todo lo que piden y manifiestan en estos documentos es para impedir la intervención de la Provincia de Castilla en ellos. Esto lleva a pensar que querían impedir que la Provincia de Castilla les hiciese encargarse de las monjas, al menos de las que pudieran ser descalzas. Es muy probable que no quisieran ser encargados de las monjas para no ir contra su vida de recogimiento. Pero la razón fundamental parece ser económica. De hecho, en el documento redactado en italiano, que parece el más espontáneo, se pone la petición de la gracia, de que «ni tampoco podamos tener gobierno de monjas, aunque sean descalzas de nuestra Orden», en un encuadramiento económico, después de decir:

«Y porque nosotros observamos rigurosa pobreza tanto en común como en particular, y por no poder pagar las colectas o gabelas que nos imponen, nos sucede empeñar los cálices, y también a expensas nuestras sustentan su Procurador contra nosotros. Suplicamos humildemente se dignen quitarnos este peso, y que no seamos obligados a pagar sus repartimientos. Ni tampoco podamos tener gobierno de monjas, aunque sean descalzas de nuestra Orden» ⁹¹.

Hay que recordar la pobreza en que vivían ciertos conventos de monjas, como el de la Visitación o Santa Isabel de Madrid y el de agustinas Descalzas de Salamanca ⁹². Este punto de vista se ve aún más claramente considerando cómo las Constituciones castellanas de la recolección masculina descalza de España e Indias, Madrid 1637, parte II, cap. IV. f. 45v, después de expresar

89. Sobre la constitución de los Recoletos Descalzos en Provincia, cfr. J. FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, nn. 90-97, pp. 170-192.

90. Los documentos están en la *ob. cit.*, de J. FERNÁNDEZ, n. 60, p. 137; n. 61, p. 141; n. 80, p. 163.

91. Documento 60, p. 137, en F. FERNÁNDEZ, *ob. cit.*

92. Cfr. C. ALONSO, OSA., *Documentos inéditos sobre el Convento de la Encarnación de Madrid de Agustinas Recoletas*, en *Analecta Augustiniana* 49 (1986), pp. 258-287; VILLERINO, II, pp. 1-3.

que no han de tener bajo su obediencia conventos de religiosas, extiende esta determinación también a las Beatas o Manteladas, que no entraban en la petición de la gracia pedida, admitiendo solamente alguna de éstas en el caso en que, entre otras cosas, tenga «lo necesario para vivir». Toda la cláusula es así:

«No queremos que en adelante se reciban en nuestra sagrada Religión Donados, ni que los Prelados della tengan debaxo de su Obediencia Conventos de Religiosas aunque sean Descalzas, por averlo dispuesto assi nuestro santissimo Padre Clemente Octavo en el Breve ya citado [no es Breve, sino Decreto de la Congregación de Regulares]. Lo qual queremos que se observe tambien de las mugeres, que el bulgo llama Beatas, y nuestra Constitucion Mantellatas. Pero no prohibimos que alguna de edad madura, y de virtud conocida, teniendo lo necessario para vivir, traigan el habito de nuestra sagrada Religion; y que hagan los tres votos simples en el, pero que no sea sin licencia del Provincial».

Casi aparece lo mismo, pero en latín, en las Constituciones de Madrid de 1664:

«Statuimus praeterea ut nostra Congregatio immunis et aliena a cura Religiosarum mulierum existat; Sanctissimus enim D.N. Papa Clemens VIII in suo iam citato brevi», etc. (Parte II, cap. IV).

Los primeros historiadores recoletos que escriben sobre la historia general de su Congregación de España e Indias en el siglo XVII exponen con toda sencillez que los Recoletos renunciaron por su cuenta y riesgo, sin que hubieran recibido alguna presión, a poder tener cuidado y gobierno de las monjas. El P. Andrés de San Nicolás hace hasta una apología de lo obrado.

«Demás desto dezimos, que quando [el convento de la Visitación o de Santa Isabel] se halló en la calle del Príncipe, estuvo algunos años sujeto a los Descalços, y que por justas razones dexaron voluntariamente su gobierno: sacando para tal efecto licencia de la Sede Apostolica, la qual se cometio, con otros puntos, que se tocaran en su lugar, a dos de los mas graves, y excelentes Cardenales de aquel tiempo, conviene a saber: Cesar Baronio, y Roberto Bellarmino, que la concedieron a cinco de octubre, el año de mil y seiscientos [...]. Ha parecido a muchos pérdida considerable para la Descalcez, la que con el Decreto (que hemos dicho) se siguió; para no tener jamas el gobierno de las monjas; pero verdaderamente, que es engaño: porque fuera de que huvo bastante fundamento, para pretender, y alcançar lo referido, ha sido tambien en otras ocasiones prudentissimo dictamen del Orden Eremitico el rehusar, y desechar tal exercicio»⁹³.

El P. Luis de Jesús escribe:

«La recolección nuestra se retiro de gobernar Religiosas, segun consta de una

93. *Ob. cit.*, pp. 164-165. El Convento citado estuvo siempre hasta 1610 bajo la jurisdicción del Provincial de la Provincia de Castilla, cfr. C. ALONSO, *ibid.*, p. 265.

Licencia que la Sede Apostolica concedio [...]: por la qual, aquellos Primeros Padres, quisieron escusarse al gobierno de Conventos de Monjas. Las razones que para esto huvo, no es deste lugar averiguarlas; y si bien otras muchas Religiones gobiernan las Religiosas de su Orden, abundarán en su sentido, como nuestra Recoleccion en el suyo»⁹⁴.

¿Quién inventó la especie de que los Recoletos habían «renunciado» a ese gobierno por presiones de la Provincia de Castilla? Aparece en *Las adiciones apologeticas* citadas del P. Diego de Santa Teresa⁹⁵, sin dar argumento alguno sacado de documentos o de escritores. ¿De dónde sacó que

«viendo los Descalzos, que la Observancia [entiéndase la provincia de Castilla en cuanto tal] ponía su mayor fuerza en la superintendencia de las Monjas, determinaron hacer dexacion de ella: yá porque comprehendieron, que assi convenia a la Descalcez, y yá para facilitar el logro de los demás Artículos á su favor»?

Si no hubiera sido algo a su favor, no hubieran pedido la gracia de no poder tener monjas. Bastaba que ellos no se metieran en lo de las monjas, sin tener que pedir una prohibición para sí mismos, y además con una expresión tan fuerte como la que lleva el texto latino de la petición: «Que dichos Frailes Descalzos de ningún modo ni jamás (nullo modo nec unquam) puedan haber y tener cuidado ni gobierno de Monjas, aunque sean Descalzas de dicha Reformation»⁹⁶. La teoría del P. Diego de Santa Teresa fue publicada en 1743, como se ha visto. En el 1745 se publicaba en Zaragoza el nuevo texto de las Consti-

94. *Historia general de los Religiosos Descalzos del Orden de los Hermitaños del gran [...] San Augustin de la Congregación de España, y de las Indias*, t. II, Madrid 1681, p. 283.

95. *Ob. cit.*, pp. 23-24. Pero es digno de tenerse en cuenta que el P. Diego de Santa Teresa ponga como razón primera para no tener cuidado y gobierno de Monjas, «no el logro de los demás Artículos a su favor», sino una razón muy independiente de todo el 'problema' con la Provincia de Castilla, esto es, «porque comprendieron, que assi convenia a la Descalcez». De hecho se ve por las primeras líneas del texto latino de la petición que los Descalzos pedían lo que les convenía, o creían que les convenía, para su «mayor tranquilidad»: «Ill.mi ac Rev.mi D.ni, Fratres Recollecti discalceati ordinis S. Patris Augustini Castellae, ut maiori quite et absque perturbatione in hac discalceata ac stricta vivendi norma Deo inservere valeant, humiliter rogant et orant dominationes vestras ut dignentur infrascripta obtinere» (en J. FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, n. 61, p. 137). A primera vista, parecería que el P. Santa Teresa creía que probaba con evidencia la descaltz de las Agustinas Recoletas de M. Mariana. Pero llega un momento en que afirma que no se puede decir «evidencia», sino «probabilidad». Y de cuanto había dado como cierto sobre el motivo de no querer tener el cuidado de las Monjas en las páginas citadas, lo convierte prácticamente en una suposición con estas palabras: «Para lo que suponemos, que nuestros primitivos Descalzos Españoles, por averse originado algunas inquietudes con los Reverendos Padre Observantes, à causa del gobierno de el Convento de Santa Isabel de Madrid, dexaron voluntariamente la superintendencia de las Monjas Reformadas, como largamente se dijo arriba» (*ob. cit.*, p. 30).

96. N. 61, p. 141 de J. FERNÁNDEZ, *ob. cit.* Esta cláusula comienza con punto y aparte después de «Fratrum Calceatorum», como también comienza con punto y aparte la que sigue a ésta, en el original del Archivo Vaticano.

tuciones y ya aparece allí el influjo. Ahora, contra lo que decían las ediciones anteriores, que manifestaban como una voluntad propia de no querer tener cuidado y gobierno de monjas —«no queremos», «establecemos»—, ahora se dice que el «cuidado de Monjas fue totalmente quitado a nuestros Frailes en tiempo de Clemente VIII»⁹⁷. ¡Si hubiera sido por presiones de la Provincia de Castilla —que no lo fue—, la prohibición se extendería solamente a las monjas agustinas de la Provincia; y no a toda clase de monjas, agustinas o no agustinas!

El cumplimiento de la definición quinta del Capítulo Provincial de Toledo de 1588 ya era un hecho, por parte de la Provincia de Castilla, antes de 1603. Es más, en este tiempo los Recoletos Descalzos ya formaban la Provincia de San Agustín de los Recoletos Descalzos de España. No tenían ya ninguna dependencia de la de Castilla. Bajo este cuadro fundó el P. Agustín Antolínez la nueva Recolección femenina en 1603 sin ninguna relación, intervención, o dependencia, pues, de los agustinos Recoletos Descalzos de España. Que era diverso de lo anterior, se ve claro hasta en el hecho de que sus Constituciones se titulaban *Constituciones para la nueva Recolección dellas*, esto es, de las monjas de San Agustín⁹⁸. Lo confirma el biógrafo de M. Mariana de San José, Luis Muñoz, que nos habla de la «nueva reformacion que introdujo» y de «la nueva recoleccion de que fue autora» y nos dice que «Dios dispuso, que con mejor efeto fuesse esta casa [de Eibar] principio de la nueva Recolection Agustina»⁹⁹.

«Guardarse la Regla del gran Padre, y Doctor San Agustín, escribió Muñoz, que han abraçado tantas Religiones en diferentes habitos: para su rigurosa observancia, y que se renovasse aquel espíritu primero de soledad, y oración: dioles constituciones prudentísimas el P. Provincial: que M. Mariana fue con la experiencia ajustando con parecer de hombres doctos, y espirituales, sacadas las mas dellas de las que estan admitidas en toda la Orden»¹⁰⁰.

El mejor testimonio sobre el origen de las agustinas Recoletas y de sus le-

97. Dice textualmente: «Munialium cura nostris Fratibus, tempore Clementis Papae VIII, prorsus fuit sublata. Mantellatarum vero haberi potest: ideoque praecipimus, ut numquam recipiantur ad habitum, nisi fuerint bonae famae, et probatae virtutis, atque quadraginta annorum aetatem ad minus habuerint et omnia quae ipsis ad victum necessaria fuerint; ne Conventibus onerosae existant» (Parte II, cap. IV, p. 50). El P. J. FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, p. 232, nota 369, dirá, siguiendo ya esta onda: «Cura monialium prius [anno 1604] nobis abducta erat».

98. *Regla dada por Nuestro Padre San Agustín a sus Monjas. Con las Constituciones para la nueva Recolection dellas*, ed. de Madrid 1648, f. 1r.

99. *Ob. cit.*, lib. II, introducción, pp. 58-59. En la p. 63 llama a la «casa de Eybar, primer solar desta Recolection santa».

100. *Ibid.*, p. 60.

yes es el P. Juan Quijano, OSA., que hasta colaboró con el P. Antolínez en el tema:

«Al Santo Arzobispo de Santiago, Fr. Agustín Antolínez, se debe, nos dice: él fue el que dio principio a ello, que hizo sus primeras constituciones, y yo, aunque tan sin provecho, fui a quien me mandó le tradujese algunos capítulos de nuestras constituciones a propósito de ellas en romance, aunque después he visto las han mitigado en algo y acortado en mucho. Él fue el que viendo el talento y virtud de la Madre Mariana de San José, siendo Doña Mariana de Manzano [léase Manzanedo] priora de nuestro monasterio de Santa Cruz de Ciudad Rodrigo, la persuadió a que diese principio a esta fábrica que tal alta se levanta, pues llega hasta el cielo»¹⁰¹.

Sería cosa magnífica encontrar un ejemplar de las Constituciones tales como salieron de manos del P. Antolínez. De todas las maneras, la nueva Recolección del P. Agustín Antolínez y de M. Mariana de San José no tienen nada que ver con los agustinos Recoletos de la *Forma de vivir los Agustinos Descalzos*, sino aquello que proviene de la Provincia Madre, la Provincia de Castilla, de los unos y de las otras. Estas mismas características se encuentran igualmente en las provincias que proceden de madre de santos y sabios, que fue la Provincia de Castilla: Provincias de México, Perú, Filipinas, etc.

Como ya he dicho en otros estudios, citados en éste, la nueva Recolección recibió del P. Agustín Antolínez características bien diversas, para aquel tiempo fundamentales, de la reformación de los agustinos Descalzos de España. Baste citar el poder tener fincas fuera de la cerca de la huerta o finca del mismo convento, tener que llevar también el hábito blanco, tener que llevar zapatos. Esto es todo bien claro en las leyes. Ha habido quien ha afirmado que lo de andar calzadas es de tiempos posteriores a 1603. Se equivocan. El convento de Medina del Campo —no puede ser otro, ya que no había otro en la diócesis de Valladolid— muestra que desde el principio llevaban zapatos. El 26. VIII.1604 se trataron en el Consejo General de la Orden agustiniana diversas cuestiones enviadas por la Sagrada Congregación de Regulares. A todas se proveyó. La primera que se trató fue la de «nuestras Monjas Recoletas de Valladolid, que piden descalzarse y ser regidas por los Frailes Descalzos y vivir bajo su cuidado»¹⁰². No puede tratarse del convento de la ciudad de Vallado-

101. *Memorias para la Historia de la Provincia de Castilla de N. P. San Agustín*, ed. de I. Arámburu, OSA., en *Archivo Agustiniiano* 56 (1962), p. 93.

102. El texto, latino, es: «Primum de Monialibus nostris Recollectis Vallisoleti, quae et se discalceari et a Fratibus Discalceatis regi et sub eorum cura degere petunt. [...] Quibus omnibus provisum est» (AGA., Ff 5, (2), f. 7v; cfr. Saturnino LÓPEZ, OSA., *Notitiae et documenta ad Congreg. Recollectorum seu Discalceatorum Hispaniae et Indiarum. O. N. spectantia*, en *Analecta Augustiniana* 11 (1925-26), p. 81; J. FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, n. 114, p. 232.

lid; porque no se fundó hasta 1606. Tiene que tratarse del convento de Medina del Campo, de la diócesis de Valladolid. Quién firmó la petición y cuáles eran las razones para pedirlo, no lo sabemos. Pero una cosa queda clara: que las monjas de la nueva Recolectión era calzadas; y calzadas continuaron. Todo lo demás que se diga es *leyenda*, y la *leyenda* suele surgir de la equivocación o de la picardía.

D. Manuel, obispo de Puebla y fundador de las agustinas Recoletas en México, fundó su recolección agustiniana en México con características bien suyas. Basta leer los documentos; pero bien basadas en la *nueva recolección*, que no tiene nada que ver con la actual Orden de Agustinos-Recoletos: habían de llevar zapatos, habían de llevar hábito blanco, tenían posesiones fuera de la cerca del convento, etc.

El convento de Santa Mónica en el corazón de D. Manuel y el corazón de D. Manuel en el convento de Santa Mónica

D. Manuel se multiplicó en bondad y cariño para su convento de Santa Mónica. Convento que quiso con monjas sin dote, lo dotó de toda clase de subsistencias. Gómez escribió con motivo de la muerte del padre fundador, de D. Manuel:

«Despues de haverle dejado su Exc. bastantes y suficientes rentas, para el sustento, en fincas muy seguras, les haze en el testamento un legado de ocho mil pessos. Con esta fundacion, tienen ya las doncellas virtuosas pobres Convento donde poder ser Religiosas dedicando, y consagrando a Dios su virgini-dad, pues con este fin lo fundó, y dotó su Ex. para que sean admitidas sin dotes, no excluyendo a las que siendo de virtud, lo pudieren dar. Dio su liberalidad en un dia sesenta mil pessos de limosna, que tanto montan las dotes de las veinte que Professaron el dia de su fundacion» (f. 66).

Y continúa:

«Quantas religiosas se sustentaron en esse jardin de virtudes, erario de perfeccion, y relicario de sanctidad, Convento de Santa Monica; y quantas entraren en lo venidero a ser religiosas sin necessitar de dote, se dirá: 'Esta es la limosna del Señor Manuel: In memoria aeterna erit iustus'» (f. 39).

Se esperaba, continúa Gómez (ff. 29-30), que hubiese dejado en su testamento que «fuese enterrado en el Convento de Santa Monica, por ser su Fundador», pero dispuso que fuese en la catedral. Mas ya en 1694 había dispuesto que dejaba al convento su corazón. Todo era un secreto hasta su muerte.

Pensó en todo detalle. A pesar de tratarse aún de un solo convento, si bien él estaba cierto de que su Recolectión agustiniana se iría extendiendo, mandó imprimir los libros más necesarios. En 1691 en la imprenta de Diego

Fernández de León fue impreso el libro *Regla dada por N. P. S. Agustín a sus Monjas. Constituciones, que han de guardar las Religiosas Agustinas Recoletas de Santa Monica en la ciudad de Puebla. Aprobadas por los M. SS. Paulo V y Urbano VIII, y ampliadas por el Illustrissimo Señor D. D. Manuel Fernandez de Santa Cruz, del Consejo de su Magestad, y Obispo de la Puebla, en virtud del Breve que obtuvo de N. M. S. P. Inocencio Undecimo*. También en Puebla, pero en la imprenta del Capitán Juan de Villa-real, publicó en 1696 el *Modo de dar el Habito, profession y velo a las Religiosas Agustinas Recoletas. Sacado del impreso en Madrid en la Imprenta del Reyno, año 1636. Por orden de el Illustrissimo Señor Doctor D. Manuel Fernandez de Santa Cruz Obispo de la Puebla de los Angeles, de el Consejo de su Magestad, etc.*

Estos dos libros se conservan también en el actual convento de Santa Mónica.

Sí, dejó su corazón al convento. Lo expresó con estas palabras:

«Hijas, mando en mi testamento, que se saque mi corazon, y se entierre en vuestro Choro, y con vosotras; para que este muerto donde estubo quando vivia, y para memoria de las que os sucedieren, en mi retrato, poned este rotulo: Hijas, rogad a Dios por quien os dio su Corazon, para que por las continuas oraciones vuestras, salga del purgatorio, que temo muy dilatado, y en el Cielo, si soy tan dichoso, yo me mostrare vuestro Padre, pidiendo la rigurosa observancia de essa Cassa. Angeles y Junio 10 de 1694.

Vuestro Padre Vivo y muerto»¹⁰³.

Pero antes de morir, D. Manuel había logrado que sus 'Mónicas' hubieran fundado una dinámica y santa comunidad en Oaxaca; y se había comenzado a preparar la fundación de otra en la ciudad de México.

Cuando uno estudia la historia del convento de Santa Mónica de Puebla, no puede menos de recordar, en lo que tienen de gozo para san Agustín, sus cartas 210 y 211. San Agustín gozaba contemplando las bondades de aquella comunidad de agustinas de Hipona. D. Manuel se entusiasmaba también de gozo del gran ejemplo de santidad que daban sus hijas espirituales, también hijas de san Agustín. Lo dice él mismo en carta del día 17 de enero de 1693 al P. Alonso de Villerino:

«Despues de aver escrito á V[uestra] P[aternidad], reconoci faltè en participle las calidades especiales, con que se fundò el Convento de Santa Monica de la Puebla, confirmadas por la Santidad de Inocencio XI, que me parecieron convenir para el buen gobierno suyo. En lo demás observan las Constituciones discretas de toda la Recoleccion; V. Paternidad con su gran juicio le hará de todo lo que le pareciere digno de estampar en su libro, de las noticias

103. TORRES, p. 208.

de las pocas Religiosas, que se han muerto, por donde se puede reconocer lo que serán las que oy viven.

En la visita que hize al tiempo de elegir Prelada, avrá un año, quedè tan consolado, que hize juicio, que en la fragilidad humana no cabia mayor observancia, que la que oy professan estas Religiosas, de quien ha sido Dios el Maestro, por medio de las Constituciones: su Magestad las tenga de su mano, para que no caygan de la perfeccion, que observan: y a V. Paternidad me le guarde en su gracia. Angeles, y Enero 17, de 1693»¹⁰⁴.

Miguel Zerón Zapata, que conoció muy bien los primeros tiempos del convento, se expresó así sobre él:

«Qué de cosas se pudieran decir de los felicisimos progresos de esta casa, sin el temor de la censura por la disculpa de referir con verdad lo que se ve; pero mortificarse con lo que calla»¹⁰⁵.

El antiguo edificio ya no pertenece a sus verdaderas propietarias. Se lo quitaron en la mañana del 18 de mayo de 1934. Aquel día les intimaron la orden de abandonarlo en 48 horas. M. Guadalupe Vadillo aludió a ello en la siguiente carta:

«Puebla = Julio 23 de 1934.

Rdmo. P. Fr. Eustasio Esteban

Muy amado Padre mío:

He tenido nuestra correspondencia suspensa por no haber tenido oportunidad de dirijirla (sic), con relativa seguridad, como la que hoy se me presenta.

Hace mas de dos meses que recibí la última cartita de V. P. R. en la que me daba la consoladora noticia de la disposición de la Sgda. Congregación acerca de las pobrecillas disidentes, cuando casi a los tres o cuatro días de recibir tan tranquilizadora información, fuimos arrojadas de nuestra santa Casa, quedando ésta con todos sus llenos en poder del Gobierno Civil, y nosotras dispersas y acogidas en hogares piadosos... Ya considerará, mi Padre, ntra. angustiada situación, la que no obstante sus dolores, nos proporciona bendecir a Dios ntro. Señor, uniendo a sus padecimientos de Hombre Dios, los de estas sus pobres pero fieles Esposas.

En otra ocasión oportuna dare a mi Padre datos, si fuere posible, y tambien sobre la disidencia, de la que aun perduran sus cabecillas de ambulantes y librecillas...

Suplico a V. P. que mientras no se puedan tratar los asuntos sin peligros... ntra. correspondencia solo trate de saber si vivimos mutuamente para encomendarnos a Dios ntro. Señor, por lo cual le ruego a mi Padre no

104. VILLERINO, III, p. 20. Además de las vidas ya citadas de María del Espíritu Santo y de María de S. José, VILLERINO, III, pp. 36-62, trae las vidas de María de San Miguel, María de la Purificación y Clara del Sacramento.

105. *Ob. cit.*, p. 94.

deje de dirigirme (sic) sus letritas para saber de V. P.; y si recibe estas pocas letras.

Ruegue, mi Padre, mucho, mucho por nosotras, para que su gracia nos asista siempre; pidiendo lo mismo a nro. Rdm. P. General, así como su bendición.

Sabe V. P. R. cuanto lo ama en Jesús, pide su bendición y b. s. m. su hija,

M[aría] G[uadalupe]»¹⁰⁶.

El convento fue convertido en Museo civil de Arte Religioso¹⁰⁷. Pero la comunidad continúa llena de vida y de observancia religiosa contemplativa en su nueva sede, gozosa de haber dado vida en el pasado a los conventos de Oaxaca y de Guadalajara y de ser en este siglo principio de vida de otros diez conventos.

106. AGA., *Sorores Vitae Contemplativae*. México: Recoletas-Puebla, 1934.

107. Sobre el Convento Museo Santa Mónica existen varias monografías: José V. MEDEL, *El Convento de Agustinas recoletas del título de Santa Mónica, hoy Museo de Arte Religioso*, Puebla 1939; Melitón SALAZAR MONROY, *Santa Mónica. Museo de Arte Religioso de Puebla*, 2ª ed., Puebla 1944; Id., *Pinturas de Santa Mónica. Museo de Arte Religioso de Puebla*, Puebla 1948; Id., *Cuadros de Terciopelo. Santa Mónica - English Hispanic*, 2ª ed.; Id., *Fuentes coloniales de Puebla*, Puebla 1948; Id., *La típica cocina poblana y los guisos de sus Religiosas*, Puebla 1945; Francisco MAZA, *Arquitectura de los coros de monjas en México*, 2ª ed., México 1973; *Santa Mónica. Guía Oficial*, México 1978.

LOS DOCUMENTOS

La casi totalidad de los documentos están tomados del Archivo del actual convento de Santa Mónica de Puebla, documentos que la comunidad conserva con sumo cuidado y estima. La gran parte de los documentos que publico se encuentran en el libro manuscrito, de 32 por 22 cms., titulado *Libro de los despachos apostolicos, y Rs., y demas diligencias, que preçedieron a la fundacion del convento de religiosas Augustinas recoletas de sancta Monica, erigido a soliçitud, y desvelo del Illmo. Señor Dor. Dn. Manuel Fernandez de Sancta Cruz Obispo de esta Çiudad, y Obispado de la Puebla de los Angeles, del consejo de su Magestad Catholica mi Señor*. Son casi siempre documentos originales. Por lo mismo también casi siempre la firma de D. Manuel es autógrafa. Los breves pontificios están en pergamino. Todo lo demás está en papel. Contiene 115 folios. A él se refiere la numeración progresiva de folios que doy entre dos líneas verticales, a no ser que expresamente indique otra cosa. La solicitud, pidiendo la conmutación del colegio de Santa María Magdalena en el de Santa Mónica falta en el volumen; pero felizmente se conserva en el Archivo Secreto Vaticano.

Transcribo todo como está en los originales, a no ser a veces la *u*, la que, cuando hace al caso, transcribo en la forma moderna de *v*. Pongo entre corchetes [] las adiciones al texto; si dentro de los corchetes van tres puntos [...], indican que he suprimido algo.

1

EL OBISPO MANUEL FERNÁNDEZ HACE UN PODER A CUATRO JESUITAS,
PARA QUE IMPETREN ANTE LA SANTA SEDE LA CONMUTACIÓN DEL COLEGIO DE
SANTA MARÍA MAGDALENA EN EL DE SANTA MÓNICA (30.IV.1681)

[En el margen izquierdo:] Poder.

En el Nombre de el Señor. Amen.

Notorio sea a todos los que el presente publico instrumento de poder vieren como en la Ciudad de la Puebla de los Angeles de la nueva España, en las Indias Occidentales a treinta días de el Mes de Abril de Mill seisçientos, y ochenta y un años, Indiccion octava, en el Año quinto de el Pontificado de Nuestro mui Sto. Padre y Señor INNOÇENCIO, Papa XI.

Ante mi el presente Notario Publico, y testigos infrascritos, personalmente constituido el Illmo. y Rmo. Sor. Doctor Don Manuel Fernandez de Sancta Cruz por la graçia de Dios y de la Sancta Sede Apostolica Obispo de este Obispado de la Puebla de los Angeles de el consejo de su Magestad Catholica, a

quien doy fee que conosco = Dixo que por quanto despues de llegado su señoria Illma. a este dicho obispado, y tomado possession de el, en cumplimiento de la obligacion de su pastoral offiçio, determinô examinar, y reconoçer el estado de las obras, y lugares pios, sus fundaçones, y observancia, y entre otras que ay en esta dicha Çiudad halló la que hiço Don Françisco de Reynosso Canonigo que fue de la sancta Igleſſia Cathedral de esta dicha Çiudad, el qual dexo cantidad de pios impuestos a çenso redimible en diferentes cassas, y fincas, y con sus reditos, dotô, y fundó la cassa y collegio de el titulo de sancta Magdalena, que estâ en esta dicha, compuesto de una moderada Iglesia y cassa de vivienda, la qual constituido dicho fundador para habitaçion, y sustento de las mugeres españolas, virtuosas, honrradas, y pobres que tubiesen voluntad de retirarse a dicha cassa, mandando no fuese admitida qualquiera a quien faltase alguna de dichas calidades, y dando facultad a los Prelados de este Obispado para assitir a la execucion, y observancia de dicha fundaçion; y con la variedad y transcurso de el tiempo, y sus acçidentes se pervirtio, y destruió toda la disposicion referida; porque los dichos prinçipales de Çensos se fueron perdiendo, y atenuando la maior parte de sus rentas: El edificio, y fabrica de dicha Igleſſia, y cassa se arruinô quedando en estado de no poder permanecer sin reparo de nueva obra; y el instituto, y voluntad de el fundador, se pervirtiô, contravino, y alteró de tal manera, que no tan solamente no habia en dicho Collegio mugeres de las çircunſtancias determinadas en la fundaçion, sino que estê servia unicamente de depositar, y poner en el mugeres de mala, y escandalosa vida, y aquellas que por sus delictos, y exçessos eran embiadas de orden de las Justiçias a dicha cassa, la qual estaba oççiosa y çerrada lo mas de el año; Y reconoçiendo su señoria Illma. la perdida, y mal estado de dicha fundaçion, y que por el consumo de sus rentas, y ruina de el Edificio, no tenia forma de verificarse la voluntad de el fundador en ella, confirió, y consultô este negoçio con su Venerable Dean, y Cavildo; y desseando aprovechar el sitio en remedio de una de las maiores necesidades de la utilidad comun, como es la que padeçe el gran numero de Viudas, y donçellas pobres, nobles, virtuosas, y honrradas que ay en esta Çiudad, que por el total desamparo, y falta de recurso en que se hallan estan sugetas a los peligros de nuestra humana flaqueça, determinô su señoria Illma. lebanar, y edificar de nuevo a su costa la dicha Igleſſia, y cassa, disponiendo en ella un Collegio con el titulo, y advocaçion de Sancta Monica, en que se abriguen, y amparen dichas donçellas, y viudas, situandoles renta competente para su congrua, formandoles las Constituçiones, Clausulas, y calidades necessarias para su gobierno espiritual, y economico; Y porque con la mora no se atrasase tan util intento con effecto dio prinçipio a la fabrica, habiendo sido su animo desde su primera ressoluçion dar quenta de esta materia a Nuestro mui Sancto Padre y Señor

INNOÇENCIO Papa XI, que felizmente rije, y gobierna la Igllesia catholica Apostolica, Romana pidiendo, y suplicando humilde, y rendidamente a su Sanctidad, se sirva, y digne de commutar dicha primera fundacion en la que nuebamente se expresa; y porque debaxo de la pressumpta venia, que para este caso se promete de la piadosa y paternal benignidad de dicho nuestro mui Sancto Padre y Señor Innoçençio Papa XI, está actualmente continuando dicha obra.

Por tanto, y para que la suplica llegue a los altos oidos de su Sanctidad, Dixo que en aquel mexor modo, via, y forma que puede, y â lugar de derecho Constituie, Cria, y solemnemente ordena por sus Verdaderos, Çiertos, legitimos, ê indubitables Procuradores, actores, Gestores, Y Nunçios espeçiales, y Generales â los RRdos. PPes. Bernabe Françisco Gutierrez, y Pedro de Echagoyan Religiosos Presbyteros de la Sagrada Religion de la Compañia de Jesus de esta nueva españa, que estan para haçer Viaxe en la presente flota a los Reynos de Castilla, y Curia Romana; y juntamente a los RRdos. PPes. Lorenço Ortiz, y Pedro Hurtado; assi mismo Religiosos Saçerdotes de dicha Sagrada Compañia de Jesus residentes en dichos Reynos de Castilla, a los quales transfiere su facultad de tal manera que la espeçialidad, no derogue la generalidad, ni por el contrario, ni sea mexor la condiçion de el primer nombrado que la de el subsequente, sino que lo que el Uno Començare pueda proseguir, mediar, acabar, feneçer, y llevar a devido effecto el otro, o qualquiera de los otros dichos Rdos. Padres nombrados, a quienes en la forma dicha, a cada Uno, y qualquiera de los referidos in solidum, dâ, y otorga su poder, espeçial, y expresamente para que en nombre de el dicho Illmo. y Rmo. Señor Obispo Constituyente, y representando su propia persona puedan parecer, y parescan ante su Sanctidad, y su Eminentissimo Datario, o Viçe Conçellario, y otro qualquier Illma. persona, que para lo contenido se halle con las Veçes, y facultad de su Sanctidad, y con la reverençia devida propongan, pidan, y supliquen humilde, y rendidamente a su Beatitud se sirva, y digne, atendidas las caussas que van expressadas, de commutar la fundacion de el Collegio de Sancta Maria Magdalena hecha por el Canonigo Don Françisco de Reynosso en el nuebo Collegio de Sancta Monica que en el mismo sitio pretende fundar, y en lo material tiene començado dicho Illmo. y Rmo. señor Obispo Constituyente, conçediendole, amplia, libre, y bastante facultad para la ereccion, y dotacion de dicho Collegio, assignacion, y llamamiento de Collegialas, calidades, y constituçionnes para la forma de su gobierno espiritual, y economico, y para asentar, y establecer las ordenes, y direcciones, que mas convengan al augmento, y perpetuidad formal, y material de dicha fundacion, segun el estado que tubiera la situacion de rentas que se esta procurando y el Edifiçio de la Igllesia, y Collegio luego que uno, y otro tenga la perfeccion necessaria; sobre

lo qual, y todo lo â ello anexo, y perteneçiente hasta que tenga cumplido efecto haran presentaciones de Memoriales, pedimentos, instançias, y suplicas, y conçedida que sea dicha graçia, commutaçion, y facultad de dotar, asignar, y constituir suplicaran, y pedirân la expedición de Bullas o Breves, y Letras Apostolicas que contengan autenticamente el Despacho referido en la forma propuesta, haçiendo en orden â ello todos los Autos, y diligençias judiciales, y extrajudiciales que convengan, y las mismas que su señoria Illma. aplicara, y haçer pudiera estando presente; aunque sean de tal calidad que conforme a derecho neçessiten de presençia personal, o demas espeçial poder, que segun, y como le tiene lo dâ, y transfiere a dichos Reverendos Padres, y se lo conçede tambien para haçer, y prestar en su nombre todos los juramentos que importen y sean necesarios conforme a derecho, y para substituir en uno dos, o mas Procuradores, revocar los substitutos, y nombrar otros de nuevo, tantas quantas veçes importe y convenga; Los relevô en devida forma y se obligô con su persona y bienes (de rato grato) a haber por firme y valido este poder, y lo que en su virtud se obrare, Y lo otorgô y firmô de su nombre, y mano siendo testigos El Licenciado Don Diego San Juan Victoria Dean de esta Sancta Iglesia Cathedral, el Doctor Don Diego de Victoria Salazar Canonigo Magistral de ella, y el Doctor Don Silverio de Pineda, assi mismo Canonigo Lectoral de dicha Iglessia Vezinos de esta dicha Çiudad, en el dia, Mes, Indicçion, y años arriba dichos =

Manuel Obpo. de la Puebla.

Ante mi.

Jeronimo Lazcano,

Nottario publico.

Los Notarios que aqui firmamos Çertificamos y Damos fee, que la firma principal que lleva este poder que diçe Manuel Obispo de la Puebla, es la misma que acostumbra haçer, y escribir de su mano el Illmo. Sor. Dor. Don Manuel Fernandez de Sancta Cruz Obispo de este obispado de la Puebla de los Angeles, de el Consejo de su Magestad Catholica = Y que el Br. Geronimo Lazcano Presbytero, de quien dicho poder va refrendado y firmado es Uno de los Notarios Ecclesiasticos, y Publicos de su señoria Illma., fiel y Legal y de toda confiança, Y como a tal a los Decretos Autos Testimonios, y demas despachos que ante el sussodicho an passado y pasan se a dado y dâ entera fee y credito en juicio, y fuera de el. Y para que conste Donde convenga Damos el presente En la Ciudad de la Puebla de los Angeles de la nueva españa a seis dias del mes de Jullio de mill seisçientos y ochenta y Un años.

Ber. Maximiliano de Hovedo (?)

Nottario Ror.

Ignacio Lopez de Bocanegra

Nottario Resor.

Francisco de Quintanilla

Nottario Reseptor.

(*Archivo Secreto Vaticano*, S. Congregación del Concilio, Posiciones, años 1682, t. 8; día 29 de Agosto).

Además del documento siguiente en italiano, n.º 2, hay otro en latín en esta misma sección del Archivo S. Vaticano; pero no tiene importancia alguna, pues no es más que una traducción abreviada de este documento italiano; en el mismo folio se da el título y contenido del expediente señalado en Roma con estas palabras: «*Angelopolitana erectionis Collegii* [habían puesto *Monasterii*, pero esta palabra fue tachada y cambiada por *Collegii*]. *Libellus a Ssmo. remissus pro voto*».

2

PRECES COMPUESTAS EN LA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO
Y SU RESPUESTA FAVORABLE A LA CONSULTA DEL PAPA INOCENCIO XI

Beatissimo Padre,

Emanuel Fernandez di Sta. Croce Vescovo della Puebla de los Angeles nelle Indie Occidentali, devotissimo Oratore della Santita Vostra humilmente l'espone, come doppo gionto, e preso il possesso di detta sua Chiesa, cominciò a visitare, e riconoscere lo stato, e fundationi de luoghi pii che sono nella detta sua Diocese; e tra gli altri ritrovò, che in detta Città della Puebla il quondam Francesco Reynoso (che fu Canonico della Catedrale) lasciò una quantità di denari investiti in varij censi redimibili sopra Case e Territorij, con li quali dotò, e fundò la Casa chiamata Collegio sotto il titolo di Sta. Maria Madalena essistente in detta Città che aveva una moderata Chiesa, e competente Casa d'habitatione, et ordinò che quella dovesse servite per le donne spagnole dabe-ne, honorate, e povere, che si volessero ritirare à vivere in detta Casa, e l'entrate de censi per sostentamento di esse, ordinando, che non fusse ammessa nisiuna in detto Collegio, che non havesse le sudette qualità e diede facultà à Vescovi pro tempore d'assistere all'essecutione, et osservanza di detta fundatione. Ma per che con la lunghezza e varietà del tempo è restata pervertita, e distrutta affatto tutta la sudetta dispositione, mentre alcuni de i capitali de censi si sono perduti, e diminuiti notabilmente l'entrate della maggior parte di quelli che sono restati in essere, e l'edificio della Chiesa e casa si rovinò, restando ultimamente in stato di non poter piu durare, senza la riparatione di nuova fabrica, ed all'institutione, e dispositione del fundatore si è contravenuto del tutto, di maniera che non solo non v'erano in detta Casa e Collegio don-

ne con le qualità prescritte, el ordinate nella fundatione, anzi che quella serviva unicamente per depositarvi le donne di vita scandalosa e quelle che per loro delitti ed eccessi vi erano rinchiusse d'ordine de Giudici e la maggior parte dell'anno detta Casa stava serrata. E riconoscendo, l'Oratore la perdita, e male stato di detta fundatione, e che per la deterioratione notabile delle rendite, e rovina dell'Edificio della Chiesa, e Casa, non vi era modo di restituire nel pristino stato la volunta del Testatore, chiamò, e convocò il Capitolo e Decano della Catedrale col quale conferí, e consultó quel che si dovesse fare sopra questo negotio; e fú concordemente stabilito che detto sito di Casa, e Chiesa, e residuo d'entrate restate della fundatione del sudetto quondam Francesco Reynoso dovesse servire per publico beneficio, con sovvenire alle maggiori necessitá, che si patiscono in detta Cittá della Puebla da un' gran numero di donne vidue, e zitelle nobili, povere, ed honeste, le quali per non haver modo alcuno da sostentarsi stanno soggette all'evidente pericolo di cadere (per la necessitá) ne gli errori dell'humana fiachezza: Onde l'Oratore determinò d'alzare, et edificare di nuovo a sue proprie spese la detta Chiesa, e Casa, quasi del tutto rovinata, disponendo di fondare in essa un' nuovo Collegio sotto il titolo, ed invocatione di Santa Monica, dove si debbano in avvenire ritirare e rinchiudere le zitelle, vidue nobili, e povere con situargli rendita competente per la loro congrua sustentatione, e formarli le Constitutioni e regole con le circostanze, e qualità necessarie per il buon governo spirituale, ed economico di detto nuovo Collegio. Et acció che con la dilatione del tempo non si trascurasse cosi utile, e profittevole intento del publico benefisio, l'Oratore diede subito principio alla sudetta fabrica (che attualmente si vâ continuando) con animo, pero determinato di dar parte di questa resolutione à questa Sta. Sede ed alla Santità Vostra, supplicandola humilmente, che con la sua pietosa, e paterna benignitá, voglia coadiuvare quest'opera sta. e pia per sollievo, ed agiuto delle povere donne, nobili, et honorate di quella Cittá, con far gratia di commutare la detta prima fundatione (già estinta) nella nuova, che si stá facendo, e che i capitali restati di quella con le sue rendite si possano applicare a questa e concedere ad esso Oratore la facultá necessaria per poter perfettionare la detta fundatione, erectione e dotatione di detto nuovo Collegio sotto il titolo, et invocatione di Sta. Monica e di poter formare e stabilire le Constitutioni e regole, che piu espediente apareranno per il buon governo spirituale, ed economico, e per la perpetuitá, establirá di detto Collegio, e prescrivere le circostanze e qualità che doveranno havere le donne per poter essere ammesse, e ricevute in esso. Che il tutto riceverá l'Oratore a gratia singularissima dalla Santità Vostra, etc ¹⁰⁸.

108. En la sección de la Congregación del Concilio, lugar citado, el documento acaba aquí,

Die 29 Augustini 1682. Sacra Congregatio Emmorum. S. R. E. Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum, ad quam Ssmus. Dnus. Nr. supplicem hunc libellum remisit pro Voto, censuit, si Sanctitati Suae placuerit, posse per litteras Apostolicas in forma Brevis indulgeri Episcopo Oratori, ut praefatum Collegium sub Invocatione S. Monicae pro subventionem Pauperum, et honestarum Virginum, atque Viduarum fundare, erigere, et dotare, eique Capitalia Censuum quae supersunt ex redditibus antiqui Collegii sub Invocatione S. Mariae Magdalenae applicare, et assignare, necnon Constitutiones, ordinationes, et statuta pro spirituali, et temporali regimine eiusdem Collegii erigendi, et Mulierum in illud ingressurarum conficere, et promulgare valeat, dummodo sint licita, et honesta, Sacrisque Canonibus, et Conciliis atque Constitutionibus Apostolicis non contraria.

F. Card. Columna.

Antonius Attovitus Secretarius.

(*Archivo Secreto Vaticano*, Secretaría de Breves, 1673, ff, 409r-410r).

3

BREVE DE INOCENCIO XI (14.IX.1682) CONCEDIENDO LA CONMUTACIÓN

In nomine Domini. Amen.

Cunctis ubique pateat evidenter et sit notum quod Anno a Nativitate Domini nostri Iesu Christi M D C L XXXII, Indictione quinta, die vero decima sexta mensis Septembris, Pontificatus autem Sanctissimi in Christo Patris et Domini nostri Domini Innocentii Divina providentia Papae XI, anno eius sexto.

Ego notarius publicus infrascriptus vidi, legi et diligenter inspexi quasdam litteras apostolicas sub [tachado: *plumbo [...]* *Romanae Curiae*] Annullo Piscatoris expeditas tenoris sequentis. Videlicet, a tergo Venerabili Fratri Emmanueli (sic) Episcopo Angelopolitano ¹⁰⁹, intus vero Innocencius Papa XI. Venerabilis frater. Salutem et apostolicam benedictionem.

Exponi Nobis nuper fecisti, quod cum post tuum ad istam tuam Ecclesiam Angelopolitanam in Indiis Occidentalibus adventum, loca pia tuae diocesis visitare illorumque statum et fundationes recognoscere coepisses, et

teniendo este escrito detrás: «29 augusti 1682. Posse concedi et quad statum addita clausula quod sint honestae Ut sacris, etc.».

109. En la Secretaría de Breves está en los ff. 408r, 408v, 411r. Inicia así: «Venerabili Fratri Emmanueli Episcopo Angelopolitano in Indiis Occidentalibus», y en vez de «Reijnoso» dice «Reyboso». Los otros cambios consisten generalmente en poner letra mayúscula o minúscula.

inter alia in ista tua Civitate Angelopolitana reperisses, *quondam Franciscum Reijnoso dum vixit Canonicum dictae Ecclesiae* multas pecunias in variis censibus redimibilibus, super domibus, aliisque fundis investitas reliquisse, et ex illis domum quandam Collegium nuncupatam sub titulo Sanctae *Mariae Magdalenae*, cum *modica Ecclesia*, et competente aedificio, in quo habitari posset, *fundasse, et dotasse pro mulieribus Hispanis* probis, honestis, et pauperibus in domum huiusmodi recipiendis, quae ex fructibus dictorum Censuum sustentari deberent; ac ordinasse ut nulla in dictum Collegium reciperetur, quae qualitatibus praedictis praedita non esset, necnon Episcopis Angelopolitanis pro tempore existentibus dedisse facultatem executioni, atque observationi dictae foundationis *operam dandi, sive assistendi*.

Verum propter diuturnitatem, et varietatem temporum omnino mutata et ¹¹⁰ destructam fuisse dispositionem praenarratam, et capitalia aliquorum ex dictis *censibus periisse, reliquorum* vero adhuc subsistentium *fructus pro maiori parte* notabiliter diminutos *reperiri, aedificium* Ecclesiae et Domus huiusmodi ruinosum, ac in eo statu esse, ut absque nova fabrica durare non posset, necnon institutioni et dispositioni praefati Francisci Fundatoris in omnibus contraventum fuisse, ita ut non solum in dicta domo, seu Collegio nullae essent mulieres qualitatibus in fudatione praescriptis, et ordinatis praeditae, sed etiam domus ipsa unice inserviret, deponendis in ea mulieribus vitae scandalosae; et aliis, quae propter earum delicta et excessus illuc de mandato Iudicum retrudebantur, quinimo maiori anni parte clausa remaneret: Tu proinde considerans dictam foundationem periisse, vel saltem in statu infelici reperiri, et propter notabilem diminutionem reddituum ac ruinam aedificii Ecclesiae et domus huiusmodi nullum superesse modum, quo praefati fundatoris dispositio in pristinum statum restitui valeret, Dilectos filios Decanum et Capitulum praefatae tuae Ecclesiae convocasti, ac cum eis contulisti, et consultasti quid ea super re faciendum esset, concorditerque a te et illis stabilitum fuit, situm domus et ecclesiae residuumque reddituum foundationis huiusmodi in publicum beneficium applicari debere, ut inde subveniretur maioribus necessitatibus, quae in supradicta Civitate Angelopolitana ingruunt ex grandi numero mulierum viduarum, et puellarum nobilium, pauperum et honestarum, quae necessariis ad vitam sustentandam destitutae, evidenti in delicta humanae fragilitatis labendi periculo expositae sunt.

Unde Tu ecclesiam et domum praedictas, fere omnino dirutas, tuâ impensâ de novo aedificare, ibique novum Collegium, sub titulo et *Invocatione Sanctae Monicae, in quod puellae et viduae nobiles, et pauperes in futurum*

110. En la copia de la Secretaría de Breves «atque».

recipi, et recludi deberent, fundare, ac illis redditus competentes pro earum substentatione assignare, necnon Constitutiones et regulas cum circumstantiis, et qualitatibus necessariis pro bono regimine Spirituali, et oeconomico ipsius novi Collegii formare decrevisti. Ne autem adeo utile bonoque publico proficuum propositum inter temporis moras negligeretur, initium fabricae dicti novi Collegii illico dedisti, quam etiam actu ipso prosequeris, cum certa animi destinatione de tota re, Nos, et hanc Sanctam Sedem reddendi certiores, ad hoc ut ex nostra et dictae Sedis providentia in subventionem pauperum honestarumque mulierum et puellarum dictae Civitatis prima fundatio supradicta, quae iam extincta est, in novam transfunderetur, dictaque capitalia ressidua cum suis redditibus dicto novo Collegio applicarentur; ac Tibi fundationem, erectionem, et dotationem novi Collegii huiusmodi sub Invocatione *Sanctae Monicæ absolvendi, et Constitutiones*, ac regulas pro felici tam spirituali, quam temporali seu oeconomico gubernio, perpetuaque stabilitate ipsius novi Collegii, prout magis expedire tibi videretur formandi, necnon circumstantias, et qualitates quibus mulieres, et puellae in illud recipendae praeditae esse debebunt, praescribendi facultas tribueretur.

Quare pro parte tua Nobis fuit humiliter supplicatum, ut in praemissis opportune providere, et ut infra indulgere de benignitate apostolica dignemur. Nos igitur piis votis tuis quantum cum Domino possumus favorabiliter annuere volentes, teque a quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et poenis a iure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existis ad effectum praesentium, dumtaxat consequendum harum serie absolventes et absolutum fore ¹¹¹ censentes, ac testamenti, seu cuiusvis alterius dispositionis supradicti Francisci fundatoris tenorem, et alia quaecumque etiam specificam et individuum mentionem et expressionem requirentia praesentibus pro plene et sufficienter expressis habentes huiusmodi supplicationibus inclinati, de Venerabilium fratrum nostrorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium Concilii Tridentini interpretum consilio, fraternitati tuae, ut praefatum novum Collegium sub Invocatione Sanctae Monicæ pro subventionem pauperum et honestarum Virginum atque Viduarum fundare, erigere et dotare, eique capitalia census quae supersunt ex redditibus antiqui Collegii supradicti, sub Invocatione Sanctae Mariae Magdalenae applicare, et assignare necnon Constitutiones, ordinationes et statuta pro spirituali et temporali regimine eiusdem Collegii erigendi et mulierum in illud ingressurarum (dummodo sint licita et honesta sacrisque Canonibus et Conciliis, atque Constitutionibus apostolicis non con-

111. En la copia de la Secretaría de Breves omite desde «excommunicationis» hasta «fore», poniendo un «etc.» después de «quibusvis», por tratarse de una fórmula.

traria) conficere et promulgare valeas auctoritate apostolica, tenore praesentium concedimus et indulgemus, salva semper in praemissis auctoritate Congregationis eorundem Cardinalium. Non obstante memorati Francisci Fundatoris etiam ultima voluntate, quam quoad praemissa sufficienter et expresse commutamus, ac Constitutionibus et ordinationibus apostolicis, necnon quatenus opus sit dicti antiqui Collegii aliisque quibusvis etiam iuramento confirmatione apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque indultis, et litteris apostolicis in contrarium praemissorum quomodolibet concessis, confirmatis, et innovatis.

Quibus omnibus et singulis illorum tenores pro plene et sufficienter expressis ac de verbo ad verbum insertis habentes illis alias in suo robore permansuris ad praemissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus coeterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctam Mariam Maiorem sub Annulo Piscatoris die XIV Septembris, MDCL XXXII, Pontificatus nostri Anno Sexto ¹¹².

I. G. Slusius = = = pro Loco + Annulli Piscatoris.

Quibus litteris visis et diligenter examinatis fideliterque cum suo originali comprobatis.

Ego Notarius publicus infrascriptus hoc praesens transumpti instrumentum confeci, ut illi in iudicio et extra stetur, praesentibus ibidem D. D. Ludovico Jamart, et Francisco Delrè testibus ad praemissa vocatis atque rogatis. [...].

(Lugar del sello) + Subdat.

Ita est, Carolus Franciscus Francisconius Sac.

Notarius scribens.

4

EL OBISPO MANUEL DECLARA SU VOLUNTAD DE ERIGIR EL COLEGIO DE SANTA MÓNICA EN CONVENTO Y MANDA PREPARAR LOS INFORMES QUE HAY QUE ENVIAR AL REY (1.VII.1683)

/3r/ En la Ciudad de la Puebla de los Angeles a primero del mes de Julio (sic) de mill seiscientos, y ochenta y tres años, el ilustríssimo Señor Doctor Don Manuel Fernandez de sancta Cruz, Obispo de este obispado, del consejo de su Magestad cattolica mi Señor = Dixo que por quanto su señoria Illustríssima deseando dar algún recurso a la pobreza y desamparo de las muchas doncellas nobles y virtuosas que ay en esta dicha Ciudad expuestas a las muchas

112. A la derecha, un poco separado, en la de la Secretaría de Breves dice con autógrafo del Papa: «Placet B».

contingencias y peligros de la flaqueza humana por no tener los nesarios medios para el estado de casadas o Religiosas a dispuesto, fabricado y dotado a su costa la casa y colegio de sancta Monica, donde al presente están Recoхidas veinte y una Donsellas que viven con grande exemplo, edificación y consuelo de la Republica y para que permanesca esta obra, que tan conosidamente es del servicio de Dios nuestro Señor y Beneficio de los parroquianos desta Diosesis a determinado Presediendo los Requisitos nesarios, reducirla a combento en forma para que siguiendo la Regla Reformada de san Augustin y su Recoleccion con la invocacion de la Gloriosa sancta Monica profesen vida monastica y sean resividas en el de gracia y sin dote alguna las que hubieren las calidades de virtud, limpieza y pobres y las demas de que constare la fundacion, y porque esta no puede haserse sin el permiso y lisencia del Rey nuestro Señor, que dios guarde y su Real y supremo Consejo destas indias y para interpretarla en el se deve:

Primeramente dar quenta a su Magestad del estado de dicha casa y colegiales, su dotación y rentas que /3v/ actualmente gosa con que se sustenta y en lo de adelante puede mantenerse sin que aora ni en tiempo alguno pueda ser gravoso el dicho monasterio a ningun particular ni al común desta dicha ciudad = Por tanto y para verificacion de todo lo referido su Señoria Illustrissima mandava y mando que yo el presente ss.º o otro de los notarios de su juzgado ecclesiastico reconosca por vista de ojos la dicha casa y colegio las personas que la havitan y todas las cosas de que se compone y sertifique y de fee de lo que allare y reconosiere y notifique al R[ect]or y administrador de dicho colegio de rason de los bienes y posesiones del, y sus rentas, exiviendo los titulos e instrumentos que tuviere dellos y señalando las fincas, y se le apersiva que devajo de juramento que haga en forma declare lo que sobre y resive al año y el gasto que tiene dicho Colegio de manera que queda claramente ajustada y verificada su congrua, y que en casso nesario sean requeridos los sensuarios y arrendatarios de dichas fincas, para que devajo de la dicha solemnidad de juramento en forma declaren lo que pagan de reditos o arrendamientos que para todo ello su Señoria Illustrisima da la comision nesaria, y mando que ajustado se le traiga para prover lo que combenga. Asi lo proveyo y firmo. = Manuel obispo de la Puebla = Ante mi Don Juan de Salasar y Bolea Secretario.

5

DESCRIPCIÓN DEL COLEGIO Y NOMBRES DE LAS 22 MUJERES QUE LO HABITAN
(1.VII.1683)

[En el margen se dice:] Reconocimiento de la casa, y del colegio.
El Licenciado Don Juan de Salasar y Bolea presbitero secretario de Ca-

mara y gobierno del Illustrisimo Señor Doctor Don Manuel Fernandes de sancta Cruz obispo deste /4r/ Obispado de la Puebla de los Angeles del consejo de su Magestad Cattolica mi Señor, certifico y doy testimonio de verdad en quanto puedo y da lugar de derecho que en conformidad con lo mandado en el auto de susso y comision que por el me da juntamente con lisensia in criptis que para ello dio su señoria Illustrisima oy dicho dia de la data acabadas de dar las nuebe oras de la mañana, entre en la casa y colegio de sancta Monica de esta ciudad de los Angeles y en mi compañía el Bachiller Manuel Varros, presbitero Rector de dicha casa y el Bachiller Geronimo Lossano assi mismo presbitero notario eclesiastico de los tribunales del dicho obispado con cuya asistencia vi y reconosi la dicha casa y colegio que esta en esta calle que va de la plasa publica desta ciudad y pasa por el hospital de san Juan de Dios al Rio de san Antonio y su edificio cercado todo de paredes altas está a lo que parese en cien baras de fondo y tiene en frente sinquenta y sinco baras poco mas o menos y en su distrito estan labrados altos y vajos con sus corredores altos en cuya parte hay oy quinse seldas y una piesa dispuesta para novisiado y otra para enfermeria, y en la parte vaja que corresponde a los dichos altos ay otras siete seldas, una piesa de refectorio, a que inmediateamente se sigue la cosina con las demas ofisinas presisas pertenesientes a ella. Y el patio principal que esta en dichos vajos tiene en medio una fuente de buen edificio de piedra y en otro patio interior y privado adonde se pasa por un breve transito vajo hay otra fuente menor que la del patio principal y muy inmediato a ella un lavadero y luego otras ofisinas nesasarias al uso de dicha casa toda la cual consta de edificio nuevo asi en las paredes como en los techos, y en las seldas referidas vi y able (sic) distincta y separadamente en cada una, las mugeres siguientes = A Maria /4v/ del espiritu sancto cuya edad al pareser seran sinquenta años poco mas o menos, la qual dixo asia oficio de Rectora de dicha cassa. Y despues se siguieron las Colegialas de ella, que dixeran llamarse los nombres que iran expresados y ser de la edad que en cada una se refiere, Maria de san Joseph, de veinte y tres años = Maria de Jesus nasareno de veinteycinco años = Josepha de Jesus nasareno de Diesisiete años = Cathalina de la Cruz de diesisiete años = Leonor de san Joseph de veinte y tres años = Ana de san Joseph de veinte y dos años, Nicolasa de sancta Teresa de veinte años = Juana de la Cruz de veinte y un años = Maria de Christo de veinte y tres años = Antonia de san Francisco de Sales de diesiocho años = Micaela de Jesus Maria de veinteydos años = Josepha de sancta Getrudis de diesiyochos años = Francisca de sancta Monica de veinte años = Juana de san Miguel de veinte años = Antonia de la Madre de Dios de diesiocho años = Jasinta del Costado de Xpto. de veinteydos años = Rafaela del Sanctissimo sacramento de veinte años = Cathalina de san Augustin de veinteydos años = Juana de san Francisco de Paula de

veinte años = Bernarda Teresa de sancta Cruz de veinte años = Maria de san Augustin de veinteydos años. Todas las quales dixeron estan de su voluntad recoxidas en dicha casa a disposision y ordenes de su señoria Illustrisima y de dichos Rector y Rectora, empleadas solamente en procurar su salvacion, sin otro cuidado que las embarase por darseles como se les da, abundantemente el sustento y todo el vestuario que nesecitan y tener en sus enfermedades la asistencia de curacion y regalo que no pudieran tener en sus casas siendo todas suma /5r/ mente pobres y las mas huérfanas, y desamparadas.

Con lo qual sali de dicha cassa en compañia de dichos presviteros que se allaron presentes a todo lo referido, y certifico en devida forma de derecho aber pasado assí. Y en fee de lo dicho lo firmé = Don Juan de Salasar y Volea, secretario.

6

MANUEL DE BARROS, RECTOR DEL COLEGIO, DA RAZÓN DE LAS POSESIONES, EXHIBIENDO ESCRITURAS (1.VII.1683)

[En el margen:] Notacion y exivicion de las escripturas.

En la dicha ciudad de la Puebla de los Angeles el dicho dia primero de Julio de dicho año de mill seiscientos y ochenta y tres yo Lisenciado Don Juan de Salasar y Volea Presbitero Secretario de Camara y gobierno del Illustrisimo Señor Doctor Don Manuel Fernandes de sancta Cruz obispo deste dicho obispado, del Concejo de su Magestad Cattolica mi Señor, en conformidad de lo que se me manda por el auto desusso notifique a el Licenciado Manuel de Varríos, Rector y administrador de la casa y colegio de sancta Monica, de rason de las posesiones y vienes de dicho Colegio exiviendo los titulos e instrumentos, que hubiere dellos y que debajo de juramento, que haga en forma declare lo que cobra y resive a el año y el gasto que tiene en dicho colegio con toda claridad y distincion segun que por dicho auto se manda y habiendolo oydo y entendido en su execución exivio ante mi los titulos y recaudos siguientes:

Una escriptura su fecha en esta dicha ciudad a los veinte y nueve de agosto del año pasado de mill y seiscientos y ochenta, otorgada ante Antonio Gomes de Escobar escrivano real y publico de los del numero de esta dicha Ciudad en que parese que Don Diego del Castillo vesino della en nombre y con poder del Lisensiado Diego Pelaes Sanchez Cura beneficiado a la sason del pueblo y partido de San Juan /5v/ Coscomatepec otorgado en el a los veinte y dos de dicho mes y año dicho por ante Don Lope de Irvias alcalde mayor por su Magestad y capitán a guerra de dicho partido que lo autoriso como Jues Receptor a falta de escrivano real y publico, vendio realmente a dicho Illustrisimo Sr. Obispo mi Señor una posesion de casas que entonses se componian

de tres viviendas y de una guerta de arboles frutales, y coxian dos calles de esta dicha ciudad, la una que va del varrio de san Pablo a las huertas que llaman de Formisedo y la otra que va de la plaza publica al varrio de san Joseph devajo de los linderos que se expresan en dicha escriptura de venta que se hiso en precio de tres mill y quinientos pesos de oro común segun lo que se conviene en dicha venta de que con su virtud se mando dar posesion y la aprehendio la parte de su señoria Illustrisima a los quinse dias del mes de febrero del año pasado de mill seiscientos y ochenta y uno y la dio Nicolas de Sandoval teniente de aguasil mayor de esta ciudad por el ante dicho Antonio Gomes escrivano real y publico de esta dicha ciudad = Y su señoria Illustrisima las sedio y traspaso a la dicha cassa y colegio de sancta Monica con otras fincas en instrumento que otorgo a los treinta y uno de marzo del año pasado de seiscientos y ochenta y uno Por ante el Bachiller Geronimo Lascano notario eclesiastico y dicho Rector Bachiller Manuel de Barros declara aberse edificado de nuevo la mayor parte de dicha posesion con gasto de mas de mill pesos y estar labrada oy una vivienda alta y vaja, y otras tres viviendas vajas del edificio de cal y canto desde /6r/ sus primeros simientos de las quatro viviendas antiguas que tenia dicha posesion y permanesen corrientes y abitables, y que estan arrendadas en la forma siguiente.

Después de una nota marginal que dice: «Primera posesión», sigue lo que se recibía por los arrendamientos. «Los dichos arrendamientos montan al año setesientos y ochenta y ocho pesos».

En una escriptura de 1681, hecha en Puebla, se cita el «Combento de Religiosas de Sta. Cathalina».

En el f. 6v. se cita también el convento de Santa Catalina. En el f. 7r. sigue lo de los arrendamientos y propiedades. En el f. 7v. comienza a tratarse de la segunda posesión. Los «arrendamientos importan cada año quinientos y treintaysiete» pesos. Por el f. 12r. se ve que según escriptura del 19 de septiembre de 1681 María de Espíritu Santo era rectora actual del Colegio de Santa Mónica.

7

EL OBISPO MANUEL MANDA QUE SE INFORME DEL CONTENIDO
DE LAS DILIGENCIAS ANTERIORES AL DEÁN Y CABILDO ECLESIASTICO
Y AL CABILDO CIVIL DE LA CIUDAD (23.VII.1683)

/14r/ [En el margen:] Auto.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles a veinte y tres dias del mes de Julio de mill seiscientos y ochenta y tres años el Illustrisimo Señor Doctor Don Manuel Fernandes de sancta Cruz obispo deste dicho obispado, del consejo de

su Magestad Catolica mi Señor, habiendo visto las diligencias destas foxas hechas en orden a verificar la congrua que tienen las Colegiales de la casa y Colegio de sancta Monica desta dicha ciudad que su señoría Illustrisima desea erigir en combento para que siendo lo sean resividas en el de valde y sin dote alguna las donsellas virtuosas y pobres desta Republica en conformidad de las disposiciones que a de contener la fundacion.

Dixo que dichas diligencias se remitan y lleven a los señores su venerable dean y cavildo desta sancta Iglesia Cathedral y a esta muy noble sesarea y leal ciudad y señores de su ayuntamiento para que vistas por ambos cavildos la pretencion examinen si tiene algun perjuicio comun o particular o otro qualquiera inconveniente y segundo que reconocieren, expresen su sentir en consensia y justicia, para que habiendo embaraso que piede obstar, se ocurra a enmienda que pidiere su conosimiento. Y no haviendolo se de paso a las demas circunstancias combengan al informe y suplica que sobre la materia deve aserse al Rey nuestro Señor, que Dios guarde.

Asi lo proveyo y firmo Manuel obispo de la Puebla = ante mi Don Juan de Salasar y Volea secretario.

8

EL CABILDO ECLESIAÍSTICO CREE MUY CONVENIENTE LA ERECCIÓN DEL CONVENTO Y LA RECOMIENDA AL REY Y A LA SANTA SEDE (2.VIII.1683)

[En el margen:] Parecer del cavildo eclesiastico.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles a dos dias del mes de agosto de mill seiscientos y ochenta y tres años, juntos y congregados los señores dean /14v/ y cavildo de la sancta Iglesia cathedral della en su sala capitular celebrando su cavildo fijado ante diem, como lo tienen de costumbre, combiene a saver el lissenciado Don Diego de san Juan Victoria dean, Doctor Don Pedro de Angulo de Gusman chantre, Doctor Don Geronimo de Luna tesorero, Doctor Silverio de Pineda, Lisenciado Florian de Reynoso Sarmiento, Doctor Joseph Osorio de Cordova, lisenciado Francisco Pardo, Doctor Don Joseph de la Llana Canonigos; Lissenciado Don Xptobal Franco del Castillo, Lisenciado Don Francisco Flores de Valdes, Lissenciado Don Juan de Estrada, Lisenciado Diego Pelaes, Lisenciado Don Alonso Fernandes Salsedo rasioneros, con asistencia de mi suinfrascrito secretario, habiendo oydo a dicho Señor Doctor Joseph de la Llana canonigo doctoral que tiene vistos y reconocidos los testimonios contenidos en estos autos en que juridica y expresamente constan las posesiones de casas, rentas y sensos de que asta aora esta dotada la casa y colegio de sancta Monica a espensas y esfuersos de la vixilancia del Illustrisimo Señor Doctor Manuel Fernandes de sancta Cruz obispo desta sancta Igle-

sia, del consejo de su magestad que ha fundado dicha cassa con animo de re-
dusirla a combento formal de religiosas para que entren y profesen en el sin
dote alguna las donsellas españolas virtuosas desamparadas y pobres que se
inclinaren a la vida monastica de que su señoria Illustrisima por auto de veinte
y tres del mes de Jullio proximo pasado ordeno se diese vista a este cavildo pa-
ra que si reconociese algun inconveniente o perjuicio lo representase expresan-
do su sentir en consciencia y justicia. Y cumpliendo con una lotra lo que de
unanime consentimiento y acuerdo se resolvió /15r/ por este cavildo es que la
congrua verificada en dichos testimonios no padese duda alguna, porque toda
esta ciudad se alla con evidente conosimiento de dichas fincas y rentas del es-
tado de la casa y obra material de ella, del consuelo con que asisten y viven en
dicha casa las colegialas que expresa el testimonio y de la puntualidad con que
son asistidas en el vestuario, sustento y demas cosas que nesesitan. Para lo
qual son vastantes los quatro mill pesos que el Administrador y Rector declara
se consumen en este efecto, porque para el numero de las veinte y dos perso-
nas que tiene dicha casa es mas que sufisiente la cantidad referida [...]. Aun-
que en ella [esto es, Puebla] ay siete combentos de religiosas, los seis de la su-
jecion del Ordinario y el uno del cargo de la religion de san Francisco, en to-
dos ellos no se admi- /15v/ te religiosa menos que con la dote efectiva de qua-
tro mill y en el que se pretende fundar de sancta Monica se an de resevir y en-
trar de valde veinte y una religiosas con que perpertuamente tiene esta dicha
cantidad otras tantas dotes grasiosas indefectibles en que acomodar segun fue-
ren vacando los lugares a las hijas y parientas de los vesinos nobles y pobres
que de ordinario viven expuestas a los peligros que trae consigo la nesesidad
siguiendose consequentemente el provecho espiritual que produsira el exem-
plo de dichas religiosas, pues es sierto que con el deseo de serlo las donsellas
desamparadas que se allaren en el siglo procuraran adelantar en la virtud el
merito que a de negociar la eleccion.

Por cuyas rasones este cavildo en quanto puede de su parte, no solamente
asiente a dicha fundacion, sino que pide y suplica al Rey nuestro Señor, que
Dios guarde, y a su real y supremo consejo de las Indias la mersed de la lisen-
cia para dicha fundacion, y assi mismo la impetra y ruega con rendida instan-
cia a la Sancta Sede Apostolica y dan muy encaresidas gracias a dicho Ilustrisi-
mo Señor Obispo desta sancta Iglesia por lo que a ella y a esta Republica ilus-
tra y beneficia su ardiente selo.

Y esto dieron por su respuesta y ordenaron se pusiese en dichos autos ori-
ginales y lo firmaron Lisenciado Don Diego san Juan Victoria = Doctor Sil-
verio de Pineda, Lissenciado Don Juan Saenz de la Fuentecaliente = ante mi
Bachiller Antonio Robledo secretario.

9

EL CABILDO CIVIL ALABA LA ERECCIÓN DEL CONVENTO, LA RECOMIENDA
AL REY Y A LA SANTA SEDE Y RECONOCE QUE ESTA FUNDACIÓN SERÁ
LA MÁS IMPORTANTE Y ÚTIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA (3.VIII.1683)

[En el margen:] Parecer del cavildo secular.

En el cavildo que esta muy noble y leal ciudad de los Angeles hizo a tres dias del mes de agosto de mill /16r/ seiscientos y ochenta y tres en que se allaron [*siguen los nombres de Generales, Capitanes, etc.*], abiendo visto y reconocisido unos autos y testimonios que le remitieron por el Illustrisimo Sr. Doctor Manuel Fernandes de sancta Cruz Obispo de este obispado, del consejo de su Magestad por los quales consta juridicamente que la casa y colegio de sancta Monica que su señoria Ilustrisima a fundado en esta ciudad con fin de que sea combento de Religiosas donde entren y profesen de balde y sin ninguna dote asta en numero de veinte y una donsellas de las hijas desta ciudad virtuosas y pobres, tiene al presente de renta corriente al año quatro mill seiscientos y cinquenta y nueve pesos en reditos de sensos y arrendamientos de casas propias y que aparte desto se /16v/ halla con sinco mill quinientos y dos pesos. [El documento sigue describiendo la economía]. Y dependiendo como depende su ser principal del fomento de dicho Ilustrisimo Señor Obispo a quien se reduse el estado presente, no queda duda de que llegara a tanto colmo esta fundacion que sera la más segura y de menos contingencias en esta dicha ciudad. [Sigue hablando de los bienes]. [Con esta fundación no se perjudicará a nadie en la ciudad], pues antes como del mismo intento della se reconose sera esta de mas importancia y utilidad al bien comun /17r/ y causa publica que todas las demas antesedentemente fundadas.

Lo primero porque teniendo numero determinado el dicho colegio o combento le vastara siempre una misma cantidad de renta con poca diferencia y no necesitara de enriquezer tanto como los demas monasterios donde sin limitacion se resiven todas las que tienen dote.

Lo segundo porque haviendo de entrar a religiosas con la nesesaria calidad de la pobreza, no defraudara dicho colegio la propagacion que nesecita la republica en el estado del matrimonio que pueden contraer las que entran en otros combentos con la dote de quatro mill pesos.

Lo tersero porque de ordinario ay en esta republica mucho numero de familias nobles donde las hijas, nietas y deudas padesen graves nesecesidades por la suma pobreza a que llegan y se ven en los peligros que son irreparables en las mugeres desamparadas y que oy han estado sin recurso competente a su ruina.

Lo quarto porque conseguido el dicho combento afianza esta ciudad el amparo y seguro de las hijas destituidas de los vesinos principales y gente on-

rrada y virtuosa y al mismo tiempo el consuelo que tendrían todas aquellas en quienes pueda caver la esperansa de ser reunidas. Y lo mucho que se adelantaran en la virtud sabiendo que mediante ellas an de asegurar la entrada.

Y lo quinto y ultimo porque en todo este Reyno no ay exemplar de fundación tan piadosa y de tanto beneficio a los vesinos, y a sus familias sin perjuicio de la real hacienda ni del bien comun ni particular. Por lo qual esta ciudad se halla en la obligacion presisa de acudir /17v/ y asistir a dicho Ilustrisimo Señor Obispo en todo lo que conduxere a dicha fundacion, como en remunerarla y pagarle el beneficio que toda esta republica resive. [Y así escribirán al rey y a la Santa Sede. Y alaban y quieren que se dé las gracias al obispo] de la vixilancia pastoral con que como verdadero padre y pastor deste revaño esta a su costa solisitando el alibio y remedio espiritual y temporal [...].

10

EL OBISPO PIDE A LA AUDIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE RECOMIENDE ANTE EL REY LA ERECCIÓN DEL CONVENTO (4.VIII.1683), LO QUE HACE

/18r/ [En el margen:] Consulta.

M. P. Señor, habiendo reconosido desde que vine a servir este obispado que al paso que es numerosa esta ciudad son exesivamente cresidas las nesiedades que en ella padesen las personas destituidas y que entre todas piden mayor asistencia las que caen en la devilidad de las mugeres porque como sugetos de menos proporsion para el trabajo quanto de mas aptitud al peligro, piden mas prompto reparo que otros pobres. Determine disponer una casa o colegio devajo de la advocacion de sancta Monica donde estan congregadas veinte y una donsellas pobres de conosida virtud y limpiosa con una Rectora que las asiste. Y todas se sustentan y visten cumplidamente con las rentas que mi diligencia a podido adquirirles, y reconosiendo el consuelo y gusto, con que voluntariamente viven fervorizadas en el espiritu y camino de su perfeccion y austeridad, que pudieran las religiosas mas recoletas, siendo exemplo y espejo de toda esta ciudad. A pasado mi deseo a procurar los medios nesarios, para que esta casa se redusca a combento formal, donde entren y profesen de grasia y sin dote alguna las donsellas hijas de esta republica virtuosas y mas desamparadas que se han de resivir segun las calidades de la fundacion, Regla y constituciones que para ello se /18v/ dispondran. [Sigue hablando de las riquezas y pide que se recomiende la fundación al rey. Envía la carta a la Audiencia de ciudad de México. El obispo escribe desde] Angeles, quatro de agosto /19r/ de mill seiscientos y ochenta y tres. Manuel obispo de la Puebla.

[El día 5 de agosto se pasa esta carta en México al fiscal. El fiscal dice que el obispo de Puebla intenta] alcansar lisensia de su Magestad para que un cole-

gio de niñas huérfanas que ay en aquella ciudad sea combento de religiosas Recoletas agustinas. [El fiscal se pronuncia afirmativamente el mismo día, y así manda recomendar la petición al rey].

11

EL OBISPO MANUEL PIDE AL REY EL PERMISO NECESARIO PARA ERIGIR
EL CONVENTO ADJUNTANDO LOS INFORMES Y DOCUMENTOS CONVENIENTES
(19.VIII.1683)

/23r/ [En el margen:] El obispo de la Puebla de los Angeles suplica a V. M. se sirva de concederle lisensia para que se erija en convento de religiosas agustinas recoletas en aquella ciudad una casa intitulada de Sancta Monica, donde an de entrar pobres virtuosas, sin dote. Remite testimonio de los autos hechos sobre la congrua.

19 de Agosto de 1683

Señor

Siendo lo que mas congoxaba mi desvelo (despues que vine a servir este Obispado) el desabrigo de las muchas donçellas virtuosas, y de Padres honrrados, que ay en esta republica, expuestas por su mucha pobreza a los peligros, y distraimientos, que trae consigo, desseando ocurrir a su remedio dipuse la fabrica de una competente cassa, donde se an ido recogiendo en discurso de tres años poco mas ô menos veinte y dos mugeres desamparadas, y huerfanas, y de gran virtrud, y en este tiempo de mis propias rentas, y mediante algunas donaçiones, que les an hecho ecclesiasticos les he adquirido mas que sufficientes congruas, habiendo sido siempre mi animo, que precediendo la necessaria licençia de V. M. y demas circunstancias precisas, se erija esta cassa en Convento de religiosas Augustinas recoletas debajo de la regla del glorioso Doctor de la Iglesia sn. Augustin, y de la advocaçion de Sancta Monica, con que reconociendo que tenia ya oportuno estado la materia para dar principio a la diligencia dispuse que juridicamente se procediese a ella y por los autos, que se hiçieron con reconociendo de los titulos, y escripturas de las fincas, y possessions, y demas instrumentos de çensos, y otros propios, que constan en ellos, se verificô tener la cassa de renta corriente al año en arrendamientos de sus possessions, y reditos de çensos, quatro mill seisçientos, y çinquenta y nueve pesos, sin otros cinco mill quinientos, dos pessos, dos Rs., y ocho granos, que tienen libres, y se van empleando en nuevas fabricas, que an de ser aumento de dicha renta, y que de la annual referida tan solamente se gastan cada año quatro mill pesos en el vestuario interior y exterior de las veinte y dos mugeres, y en sustento, y demas gastos /23v/ ordinario y extraordinario de la

cassa: Concluidos los autos hiçe dar vista de ellos al Dean, y Cavildo de esta sancta Iglesia, y a la Justicia y regimiento de esta Ciudad, para que si reconociesen algun inconveniente, o perjuicio lo manifestasen para examinarlo en tiempo; y habiendose mirado devidamente por ambas partes el negoçio, y que el fin de la fundacion, es que las religiosas sean en numero determinado, y se reciban por tales sin dote alguna las mas pobres, y virtuosas hijas de los nobles, y vezinos honrrados de esta republica, y obispado, dieron sus respuestas juridicas, que estan a la letra en los autos expressando diferentes fundamentos, y raçones, en que persuaden, que demas de no tener inconveniente esta obra, es importantissima y de summo beneficio a toda la Dioecesis: Con lo qual remiti todos los Autos iriginalmente a Vuestro Real Acuerdo, y Audiencia de la Ciudad de Mexico, para que si examinadas de su orden se hallassen sin obstaculo, concurriese con su informe, y aprobacion a la suplica de la licencia; y como constara del testimonio, que por su parte se remite a V. M., habiendose llebado los instrumentos a Vuestro Fiscal de la misma Real Audiencia, en conformidad de la respuesta de los dos Cavildos, respondio tenia por bastantes, y seguras las rentas impuestas a la cassa, que era lo que podia tener inconveniente, o reparo; con que no hallaba otro alguno, antes si grande utilidad a esta republica, y consuelo a toda la gente honrrada de ella, passando a confundirme con atribuir a la debilidad de mi corto desvelo lo que unicamente es efecto de la divina misericordia.

En esta consideracion Vuestro Real Acuerdo Decretò que en conformidad de lo pedido por Vuestro Fiscal, y con testimonio por dupplicado de todos los Autos se informasse a V. M. en la materia: Y por lo notorio de la verdad, y justificacion de ella, espero no le faltará /24r/ la aprobacion del Conde de Paredes Marques de la Laguna Vuestro Virrey, y Capitan general de este Reyno, que se halla al presente en el puerto de la Veracruz empleando el ardiente zelo de Vuestro Real Servizio en el despacho de la Flota, que esta para bolver.

El hallarse esta obra sin inconveniente, ni perjuicio, que las embarace està manifiesto con evidencia en los autos, porque demas de haber fabricado a costa y diligencia mia toda la cassa, y lo anexo a ella desde sus primeros cimientos, se confirma con los consentimientos de la Ciudad, y Cavildo ecclesiastico. Y assimismo son sus respuestas comprobacion de lo bastante de las rentas, çerteza, y seguridad de ellas, y sus posesiones y fincas.

Las utilidades constan assimismo en ambos escritos; porque aunque en esta çiudad ay siete conventos de Religiosas, los seis de la sujecion del Ordinario, y uno del cargo de la religion de sn. Francisco en ninguno de ellos se admite religiosa menos que con la dote efectiva de tres mill pesos, y en algunos de quatro; y siendo el instituto del propuesto, que entren en el de graçia, y sin mas patrimonio que la virtud, limpieza y necessidad, perpetuamente tendran

seguras los Vezinos pobres para sus hijas otras tantas dotes graciosas, quantas fueren las vacantes de Religiosas; siguiendose necessariamente de esta conveniencia que se an de adelantar y competir en la virtud todas las doncellas pobres, que aspiraren a este abrigo en conocimiento de ser ella la que a de facilitarles la suerte de la eleccion; porque como quiera que siempre ay muchas desvalidas en la crecida Vezindad de esta republica en las mas de ellas caera el desseo de lograr esse recurso, aunque para ello no tengan mas motivo, que la decencia y decoro del amparo; conque al mismo tiempo que esten en la religion veinte y dos, ô veinte, y quatro mugeres seguras de los peligros del siglo, casi todas /24v/ las donçellas que permanecieren en el procuraran a su exemplo, que los tropieços del mundo no les embaraçen la esperanza de tan feliz estado; Y en el que hoy tiene la cassa puedo certificar a V. M. no le hallo menos ninguna circunstancia de perfeccion; y porque estos dichosos principios prometen muy aventajados progressos en el servicio de Dios, y en el V. M. a vista de lo mucho que esta fundacion cede en beneficio de los vasallos, y caussa publica de este Obispado, puesto a los Reales Pies de V. M. con el rendimiento de mas humilde Capellan, y Vasallo supplico a V. M. se sirva de conceder la licencia, y permiso que necesita esta fundacion, para que a la merced de ella deba este Obispado un recurso tan importante, la Iglesia un nuevo erario de virgenes consagradas al Señor, que continua y perpetuamente insten las supplicas debidas por la salud de V. M. y dilacion de Su Monarchia; y Yo la especial honrra de que V. M. se sirva de favorecer los cortos esfuerços, con que procuro desempeñar la obligacion en que me constituo la Real soberana confianza de V. M. poniendo a mi cuidado este rebaño.

Guarde Dios la C. R. P. de V. M. como â menester la defença de nuestra sagrada Fee, y bien de sus vassallos.

Angeles 19 de Agosto de 1683.

Manuel Op. de la Puebla.

12

EL OBISPO MANUEL PIDE AL VIRREY DE MÉXICO, TOMÁS ANTONIO DE LA CERDA Y ARAGÓN, FAVOREZCA ANTE EL REY LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO
(9.VIII.1683)

/25r/ Excmo. Sor.

Habiendo permitido la missericordia divina poner en toda la perfeccion la cassa que edifique desde sus primeros çimientos para recoger, y abrigar en ella las donçellas mas pobres, y desvalidas de esta republica, desseando lograr el fin que siempre he tenido de reducirla a convento formal de religiosas recoletas debaxo de la regla del glorioso Doctor Sn. Augustin, y de la advocacion

de Sancta Monica, por adelantar las diligencias a la licencia del Rey Nuestro Sor., Dios le guarde, que es menester para la fundación, dispuse que juridicamente se verificase el estado de la casa, y sus rentas, y habiendose ajustado, que tiene corrientes cada año de censos, y arrendamientos de cassas quatro mill seisçientos, y cinquenta, y nueve pessos, sin otros cinco mill quinientos, y dos pesos, que goça libres, con que se van acabando de labrar algunas posesiones, y que solamente se consumen, y emplean al año quatro mill pessos en los vestuarios, sustento, y demas gastos, que necessitan veinte, y dos mugeres, que actualmente estan en dicha cassa, di vista de los testimonios, y autos al Cavildo de esta Santa Iglesia, y a la justicia, y regimiento de esta çudad, expresando ser mi intento, que conseguida la fundación, sean recevidas por religiosas sin dote alguna las doncellas Virtuosas mas pobres hijas de personas nobles, y Vezinos honrrados de esta Dioecesis, y proponiendo juntamente /25v/ que si reconociesen algun impedimento, o perjuicio en la acción la manifestasen. A lo qual respondio por escrito uno, y otro Cavildo, afirmando no hallar inconveniente, ni perjuicio alguno, antes si muchos beneficios, y utilidades al bien commun de este Obispado; y porque no se perdiera tiempo en la açeleración con que es publico se aprestan los navios de flota para su buelta a España remiti los autos con especial consulta al Real Acuerdo, y vi[s]tos en el con parecer del Sor. Fiscal, se determino escribir a su Magestad, y con effecto se hiço patrocinando el intento, y remitiendole testimonio de los autos referidos: En que la soberana proteccion, y grandeça de Ve. â de ser quien autorice la pretension sirviendose Ve. de exercitar (como encarecidamente se lo supplico) la merced que reconosco a su generosidad, concurriendo a favorecer la supplica con la authoridad de los informes de Ve. para su Magestad y su Real Consejo, que vista en el la superior aprobacion de Ve. tengo por sin duda el logro de la licencia, y en mi seran perpetuos los rendidos reconocimientos â los favores, y honrras de Ve.; cuiã Exma. persona guarde Dios los muchos años de mi desseo.

Angeles 9 de Agosto de 1683.

Exo. Sr.,

Besa la mano de Vuestra Excelencia su serbidor y Capellan

Manuel Opo. de la Puebla

Exmo. Sor. Conde de Paredes Marques de la Laguna.

13

SÍNTESIS DE LAS CARTAS DEL REAL ACUERDO DE MÉXICO (6.VIII.1683)
Y DEL CABILDO CIVIL DE PUEBLA (7.VIII.1683) RECOMENDANDO AL REY
LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO

/26/ [En el margen:] El Real Acuerdo de Mexico informa a V. M. sobre la licencia que intenta el Rdo. Obispo de la Puebla para fundar un Convento de religiosas Augustinas Recoletas en dicha ciudad, estando ya impuesta y segura la renta necesaria para su sustento a expensas de dicho Rdo. Obispo que solo su desvelo pudiera conseguir obra tan santa. [Está al lado la carta al rey; dicen que el obispo continúa] su heroico zelo del bien de sus obejas, a cuidados, y empeños de su solicitud pastoral. [Comienzan la carta las palabras «El Rdo.». Se dice en ella que] estas benditas religiosas han de rogar continuamente a Nuestro Señor por la perpetua salud de V. Magestad y exaltacion de su corona. [Esta carta es del 6 de agosto de 1683. Acaba en el f. 26v].

/28/ [Contiene la carta «Esta Ciudad» con que la ciudad de Puebla (cabildo secular) recomienda al rey la fundación del obispo «Manuel Fernandez de santa Cruz». Se dice que hay en la casa 22 mujeres, y que no tendrá gravamen alguno la real Hacienda. La carta está fechada el 7 de agosto de 1683. Se trata, pues, de la parte civil].

14

INFORMADO EL REY POR EL CONSEJO REAL DE LAS INDIAS DE LA CONCESIÓN
DEL BREVE PONTIFICIO, DOC. 3, PIDE INFORMES AL OBISPO (31.III.1683),
ANTES DE DARLE PASO

/30r/ En execucion de Real Cedula de su Magestad sobre no hallarse la escriptura de la fundacion del recogimiento, que con titulo de Sta. Maria Magdalena hizo el Ldo. Francisco de Reynoso Canonigo, que fue de esta Sta. Iglesia de la Puebla. Y sobre el estado y ruina, que tenia dicha cassa antes de reedificarse, para collegio, que oy es de sta. Monica.

/31r/

El Rey

Rdo. en Christo Pe. Obispo de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, en la Provincia de Tlaxcala, en la Nueva España, de mi consejo, en el Real de las Indias, se ha presentado una Bulla de su santidad espedida en Roma en catorce de septiembre del año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos â Vuestra ynstancia, por la qual parece, que Francisco Reynoso que fue canonigo de esa Iglesia dejó rentas considerables, en censos de casas, y

sitios, con que se fundó y dotó una cassa, llamada el Collegio, con la advocacion de sta. Maria Magdalena, y una moderada Iglesia y competente edificio, para Mugeres españolas, onradas, onestas, y pobres, que se recogiesen en ella y sustentasen de dichas rentas, y dio facultad a los Óbispos de la Iglesia para la execucion y ôbservancia de esta fundacion, y cuidar de su asistencia, que con el transcurso del tiempo se havian perdido los Capitales de algunos censos, y otros se havian disminuido, y el Edificio de la Iglesia y cassa, amenazava ruina, de calidad, que no podia permanecer sin que se hiciese nueva fabrica, y contravenido, a la ynstitucion y disposicion del fundador, de forma, que en la cassa, ô collegio, no havia ningunas mugeres de la calidad contenida en la fundacion, y solo servia la cassa, de depositar en ella mugeres de Vida escandalosa, y la mayor parte del año estava Cerrada; que considerando Vos, que dicha /31v/ fundacion havia perecido, y que por el menoscavo de sus rentas, y ruina que amenaza la Iglesia y cassa, no se podia poner en su antiguo estado, conferisteis con el Dean y cavildo de esa Iglesia lo que se devia hacer, y se resolvió, que el sitio de la cassa y residuo de las rentas de la fundacion, se devia aplicar en beneficio publico, y socorro de mayores necesidades de esa ciudad, donde havia crecido numero de Biudas y doncellas nobles, ônestas pobres, y sin remedio, y asi determinasteis, edificar de nuevo para ellas, a Vuestra costa la dicha Iglesia y cassa, y fundar en ella un collegio con la advocacion de sta. Monica, y asignarles las rentas competentes para su sustento, y formarles las constituciones y reglas, convenientes, para el buen Gobierno espiritual y temporal del nuevo Collegio, a cuya fabrica disteis luego principio, y se prosedio en ella; en Vuestro nombre se suplico a Su Santidad que la primera fundacion que estava extinguida, la pasase a la nueva, aplicando los residuos, y Capitales de sus rentas, al nuevo Collegio de sta. Monica, dando os facultad para acabar su fundacion, ereccion y dotacion, y formarle constituciones y reglas, para su perpetuidad, con las calidades que avian de tener las mugeres y doncellas que se reuniesen en el; y su santidad por dicha Bulla, os concede lo podais hacer en la forma referida. Y habiendose pedido en mi Consejo Real de las indias se diese paso de ella, para su cumplimiento, y Vistose en el, con lo que sobre ello pidio mi fiscal, se ha mandado retener, y rogaros y encargaros (como lo hago) que en la primera ôcasion que se ôfresca, embieis traslado authorizado de la fundacion que se hiço de la cassa y Collegio de sta. Maria Magdalena en virtud de la disposicion del dicho Francisco Reynoso, dirigido a manos de mi Secretario Infrascripto, para que con vista de ella, y de la Bulla referida, se pueda tomar la resolucion /32r/ que mas Combenga.

Fecha en Madrid â Treinta y uno de Março de mil seiscientos y ochenta y tres años = Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro Sor. = Don Francisco de Altamira Angulo = La cedula ariva escrita se saco de mis libros reales

por Duplicado en Buen retiro a once de ottobre de mil seiscientos y ochenta y tres años:

Yo el Rey [autógrafo con rúbrica].

Por mandato del Rey nuestro Sr.
Francisco de Salazar.

Duplicado.

Al Obispo de la Puebla de los Angeles que remita luego, traslado autorizado, de la fundacion que se hizo en aquella ciudad de la cassa y collegio de sta. Maria Magdalena con los vienes que dejo *el Canonigo Francisco Reynoso, para el efecto* que áriba se contiene = *Corregido*.

15

EL OBISPO MANUEL DECLARA ACEPTAR LO DISPUESTO POR EL REY
Y DISPONE CÓMO EJECUTARLO (4.VII.1684)

/32v/ [En el margen:] Auto de obediencia.

En la çudad de la Puebla de los Angeles a quatro dias del mes de Jullio de mill seiscientos, y ochenta, y quatro años. El Illmo. Sor. Dr. Manuel Fernandez de sta. Cruz Obispo de este Obispado, del consejo de su Magestad Catholica mi Sor.

= Habiendo visto esta Real çedula despachada por el Rey nuestro Señor en su Real y supremo consejo de las Indias. Dixo que la obedeçia, y obedeçion con el respecto devido, como çarta, y provission de su Rey, y Señor natural (que Dios guarde, y prospere muchos años) y para que tenga devido cumplimiento lo que en ella se ordena, y manda, y constando a su magestad el estado, y ruina, que tenia la cassa de sta. Maria Magdalena, que oy es Collegio de sta. Monica, y el aumento en que se halla al presente, se sirva de conceder la licençia, que le esta suplicada, para que dicha cassa, y collegio se redusga a convento de religiosas Agustinas Recoletas, debaxo del titulo de dicha gloriosa sta. Monica; por las evidentes conveniençias, y benefiçio que de los referido se á de seguir a esta Republica, como esta representado por la Justiçia, y regimiento de esta dicha çudad, y por el Dean, y Cavildo de la sta. Iglesia Cathedral de ella, y recomendado por el Exmo. Sor. Virrey, y real Acuerdo de Mexico en los autos obrados sobre esta materia, que paran en dicho Real y supremo consejo de Indias, /33r/ a que se remite su Señoria Illma.: Dixo que mandaban y mandò, se reçiba informaçion del estado, en que hallò dicha cassa, y Collegio, con las personas que assistieron a su visita, y los ministros y Offiçiales, que an concurrido a la nueva obra hecha en dicha cassa, con el

Rector, que la tenia a su cargo, y las demas personas, que convenga examinar, las quales digan con toda individuacion, distincion, y claridad debaxo de Juramento, que hagan en forma de derecho lo que supieren a cerca del estado referido de dicha cassa, y sus rentas antiguas, y de la forma, en que oy se halla; y si tienen noticia cierta de que por tradicion se sabe que por el año de mill seiscientos, o mill seiscientos y uno, el Ldo. Francisco de Reynoso Canonigo que a la sazón era en esta dicha santa Iglesia Cathedral; hiço fundacion de dicha cassa, y Collegio de sta. Maria Magdalena en un sitio, y solares, que para este efecto le donô el Ldo. Julian Lopez, tambien Raçionero entonces de dicha Cathedral y que el dicho Canonigo si tuvo y asignô algunas cantidades de pesos para la renta de dicho Collegio; y cassa de que se nombrô por Patron, disponiendo, que despues de sus dias le sucediessen en dicho patronato los Illmos. Ssres. Obispos, que fuessen de este Obispado, a cuija jurisdiccion, y gobierno sugetô en el todo la dicha fundacion, en la qual dispuso que en dicha cassa, y Collegio se amparassen mugeres honrradas, virtuosas, y pobres, que mediante este recurso, se librasen de los tropiezos, y peligros, que acarrea la necesidad; La qual dicha fundacion, y el instrumento de ella, no se hallô nunca en dicha cassa por incuria, omission, y descuido de los que devieran haberla conservado; y solo con las notiçias referidas, que fueron /33v/ quedando de unos a otros se fue gobernando dicha cassa, la qual estaba cerrada lo mas del año, porque tan solamente assistia en ella una Rectora, y tal vez una, ô dos mugeres, que por escandalosas las ponian las Justiçias Reales en dicha cassa por via de deposito, hasta que su Señoria Illma. determinô reedificar el dicho Collegio, deseando, que se aprovechasse en la vezindad de esta dicha çiudad, y Obispado.

= Y para maior claridad, y conoçimiento de la materia, mandaba, y mandô que Yo el presente Secretario, antes de proçeder â dicha informacion, notifique al Rector actual de dicho Collegio de Sta. Monica, exiva los libros antiguos, y quantas que se hallaren en su poder, y ponga en estos autos çertificacion de las rentas, que por ellos constare tenia el dicho Colegio al tiempo que su Señoria Illma. tratô de reedificarlo, segun que por dichos libros, y recaudos pareçiere; y ajustado lo referido, y dicha informacion por ante su Señoria Illma., se le traera para proceder a todo lo demas que convenga en orden â informar devidamente el animo de su Magestad, y su Real Consejo, cumpliendo con lo que se le manda =

Assi lo proveio, y firmô. = y seiscientos, o mill = entre renglon =

Manuel obpo. de la Puebla

Ante mi.

Don Juan de Salazar y Bolea.

16

DECLARACIONES DEL ACTUAL RECTOR Y ADMINISTRADOR MANUEL BARROS
(5.VII.1684), DEL ANTERIOR, FERNANDO DE ESPAÑA (8.VII.1684)
Y DEL PROMOTOR FISCAL, ANTONIO MORENO (17.VII.1684)

En los ff. 33v-35v siguen la declaración del Rector y Administrador actual de la Casa y Colegio Santa Mónica Bachiller Manuel Barros, presbítero, que empezó a tener estos cargos «por el mes de Junio del año passado» de 1680. Su antecesor fue el Licenciado Fernando de España, presbítero. A Barros le fue entregado aún el Colegio Santa María Magdalena, Barros describe el pésimo estado en que se encontraba este Colegio. Se estaba cayendo, «de tal manera que, al derribarlas [las paredes] para que se comensasse el nuevo edificio fue necessario mucho cuidado para que se pudiese hacer la demolicion sin que con ella recibiesen daño los que trabajaban en dicha obra; que, como es publico, y notorio se hizo toda de nuebo con gasto de mui crecidas cantidades de pessos, las quales, y el estado que oy tienen dicha obra constan en los autos que se hicieron el año pasado de ochenta y tres, para pedir a su Magestad se sirviese de dar licencia para que dicha cassa, que antiguamente se tituló de Sta. Maria Magdalena se reduxesse a fundación de convento de Augustinas Recoletas debajo de la advocacion de Sta. Monica, que es la que oy tiene la dicha cassa y collegio».

Barros no sabe que haya o se conserve el documento de la fundación de Reynoso. Afirma: «Por la noticia publica se sabia que el Licenciado Julian Lopez racionero que fue de esta sancta Iglesia cathedral dio el sitio, y solares en que se labro dicha cassa en sus principios, y que el Licenciado Francisco de Reynoso canonigo que fue de esta dicha cathedral la fabrico a su costa y fue su voluntad, que se amparasen y recogiesen en ella viudas, y donçellas pobres y virtuosas, y honradas a eleccion, y disposicion de los Illustrisimos Señores Obispos que fuesen de este dicho Obispado, a quienes nombró por perpetuos patronos de la dicha obra». Añade: «Y lo que se sabe tambien por haberlo visto antes que dicha cassa se tratase de reedificar, es, que no entraban ni se reçebian en ella mugeres virtuosas, y honrradas, sino las escandalosas, y de mal vivir que las justicias depositaban».

Barros hizo su declaración en Puebla el 5.VII.1684, ante Juan de Salazar y Bolea.

En los ff. 37v-39v está la declaración del licenciado Fernando de España, hecha en Puebla el 8.VII.1684. Es presbítero, y fue capellán rector y administrador del colegio de Sta. Maria Magdalena. Había también una rectora. España declara lo mismo que el anterior.

En el f. 44 declara Antonio Moreno, promotor fiscal, presbítero. Al de-

clarar, en Puebla el 17.VII.1684 sobre el colegio de Santa María Magdalena, afirma: «Y que la nueva obra y colegio de Sancta Monica se hizo a toda costa sacándose desde sus primeros cimientos, y assi es un edificio de los mejores que ay en esta dicha ciudad, como constara en los autos remitidos a su Magestad».

17

CASA DEL AMPARO DE MUJERES SANTA RITA, FUNDADA EN TLAXCALA
POR EL OBISPO MANUEL

En F. 46r se habla de las «Casas de amparo de mujeres por cuenta del Obispo de Puebla Manuel Fernández de Santa Cruz». Da la lista su secretario D. Juan de Salazar y Bolea. Al hablar de las casas que están fuera de la ciudad de Puebla, dice: «En la ciudad de Tlaxcala la casa del titulo de Sancta Rita, en que ay diez, y nueve mugeres con la Rectora y Vice-Rectora, todas las quales se sustentan, y viven a costa de dicho Obispo mi Señor, y del arrendamiento de dicha casa no paga cosa alguna, por habersela donado un Cura de dicha Ciudad». Esta declaración es del 21 de julio de 1684.

18

CARTA DEL OBISPO MANUEL AL REY ENVIÁNDOLE LOS INFORMES PEDIDOS Y
RENOVÁNDOLE LA PETICIÓN DE QUE LE CONCEDA ERIGIR EL COLEGIO
EN CONVENTO, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD QUE LE CURSÓ EL 19.VIII.1683
(19.VIII.1684)

/49r/ [En el margen con letra diversa:] El Obispo de la Puebla de los Angeles respondiendo a Real Cedula de V. Magestad remitte testimonios autenticos, con informacion de testigos en que consta no haberse hallado ni paresido nunca el instrumento de la fundacion que el Canonigo Lizdo. Francisco de Reynoso hizo de la casa, y recoximiento intitulado de Sancta maria Magdalena, el cortissimo estado de sus rentas, y la desolacion i ruina, en que estaba el edificio del sitio, que oy es Collegio de Sta. Monica, y se pretende reducir a combento de religiosas Augustinas Recoletas.

+

Señor

Con los Navios de azogues que llegaron a la Veracruz por fin el Junio proximo Rezivi la Real Çedula de 31 de Marzo de 1683 Duplicada en buen retiro a los 11 de Octubre del mismo año, en que V. M. se sirve de expresar ha-

berse presentado en Vuestro Real y supremo Consejo de las indias una Bulla apostolica expedida en Roma a mi instancia a los 14 de septiembre del año passado de 1682 en que su Sanctidad conçe de la facultad que pedi para que se pudiese erigir en collegio de donçellas, y otras mugeres virtuosas, y honrradas debajo de la advocacion de sancta Monica la cassa que habia en otra çidad del titulo de sancta Maria Magdalena por no poder subsistir la fundaçion que de ella hizo el Licenciado Francisco de Reynoso canonigo que fue de esta sancta Iglesia a caussa de haberse atenuado y perdido las rentas de que la dotô, y arruinandose el edificio; Y se sirve V. M. de mandarme que en la primera ocasion remita a V. M. testimonio auctorizado de la escriptura de fundaçion hecha por dicho canonigo para que con vista de ella y de la Bulla referida se tome la ressolucion que mas convenga.

Y en obediencia de las Reales ordenes de V. M. devo representar que la narrativa de dicha Bulla esta /49v/ ajustada a la suplica, y que la hiçe a su Sanctidad en este punto (por cumplir con la obligaçion de el fuero interno) fue en orden a que su venia me asegurase de el contingente escrupulo que pudiera tener la mas o menos variacion de esta ôbra, por no haverse hallado la expresa fundaçion de ella, ni tener mas testimonio que el de la tradiçion; y juzgando por entonçes que la costa de la absoluta reedificaçion de Iglesia, y cassa, y nueva situacion de rentas, apenas daria lugar a la permanencia del collegio, que deseaba estableçer, me parecio no ser neçessario dar quenta a V. M. del intento; porque no passando este (hasta aquella sazón) de la material reedificaçion, y fabrica de la Iglesia, y cassa, que habia ochenta años estaba fundada, considerê libre de perjuicio el respecto de la regia, â que concurrio que (con poca diferencia) la intencion mia solo era la continuacion de la de el fundador, con el derecho de el patronato, y gobierno de la cassa, que constituió en la disposicion, y arbitrio de los Obispos de esta Iglesia, segun la tradiçion.

Reconociendo despues que la missericordia divina favorecia tanto los desseos de su maior servicio que en discurso de tres años se perfeccionô cumplidamente la obra de toda la vivienda, faltandole mui poco a la de la Iglesia, y que la renta corriente, y segura que se le adquirio a la cassa llegaba a quatro mill seisçientos, y çinquenta y nueve pessos al año, y que tan solamente se consumian quatro mil pessos en el vestuario, sustento, y demas gastos ordinarios y extraordinarios, de veinte, y dos mugeres donçellas de grande virtud, que voluntaria, y exemplarmente se /50r/ an recogido en dicha cassa, el mismo aumento de ella mobio mi animo a mexorar el primer dictamen haviendolo de discurrir en la obra, una en que no solo se afiançase el beneficio espiritual, y temporal a las hijas de esta republica con la perpetuidad, sino con el instituto; y habiendo deliberado soliçitar que esta fundaçion se reduxese á convento

de Religiosas augustinas recoletas debaxo de la regla de el esclarecido Dor. de la Iglesia san Augustin, y de la advocaçion de la gloriosa sancta Monica; meditada devidamente la materia, proçedi a proponerla y consultarla al Cavildo eclesiastico de esta sancta Iglesia y a la Jutiçia, y regimiento de esta miu noble, y leal Çiudad, y expresados sus pareçeres, y consentimientos en los autos donde se verificaron las rentas, y estado de la cassa se llevaron a Vuestra Real Audiencia de la Çiudad de Mexico, y con su informe se remitieron a V. M. y vuestro Real, y supremo consejo de las indias, donde paran con carta mia de 19 de Agosto del año passado de 1683 en que hago dilatada representaçion de la materia, suplicando a V. M. se sirva de conçeder la liçençia neçesaria para la fundaçion referida.

Hasta aqui (Señor) llega la fiel notiçia que devo dar a V. M. del motibo à la Bulla, de la reedifiçion, de la nueva dotaçion, y estado de la cassa, y de la mudança de ressoluçion en su empleo por la mexora que de ella misma se reconoze: Y pasando a obedecer a V. M. en la respuesta de lo que mira a la escriptura de la fundaçion hecha por el canonigo Francisco de Reynoso para dar cumplida execuçion a la Real Çedula, luego que llegò a mi mano hiçe auto ordenando se recibiese informaçion de la falta de ella con los mismos Rectores, y otras personas /50v/ expresando que todas depusiesen el estado de ruina que tenia la dicha cassa de sta. Maria Magdalena al tiempo que resolví reedificarla, y que se pusiese autentico testimonio en los autos de todas las rentas que por entonçes gozaba para que con toda puntalidad, y evidencia se pudiesen representar a V. M. las circunstancias y forma que conduçen al claro reconocimiento de este negocio.

De los mismos autos consta no haber pareçido nunca la escriptura de fundaçion, y haber[s]e sabido solamente por notiçias antiguas que los años de mill, y seisçientos, o seisçientos, y uno la hiço el dicho canonigo Françisco de Reynoso en el sitio de un solar de çinquenta baras en quadro que para este effecto le dio el Razionero Julián Lopez. Y los maestros de arquitectura contestando con los demas testigos declaran que la obra que habia en dicho solar era una quadra, o sala baxa de bigas que servia de Iglesia con un aposentillo immediato dedicado a sachristia, un choro baxo estrecho, y pequeño con reja à que correspondia la vivienda interior que se componia de tres aposentos altos, y dos baxos, un locutorio, una cozina, un zaguan donde estaba la puerta reglar, y unas paredes que çercaban dicho solar, donde no habia division de corral, y patio; y que las bigas de la Iglesia, y toda la vivienda referida estaban tan podridas, que aun teniendo madres, puntales, y estrivos por diferentes partes no se podia entrar sin mucho rezelo de la ruina que amenazaban, como se experimentò al demoler todo lo referido, en que fue nessario gran cuidado, y prevencion para que no se siguiese algun daño a los artifices; y que lo pro-

prio se temia en las paredes por ser todas de tierra, y lodo y en algunas partes de adobe, y estar abiertas, y /51r/ desplomadas tanto por su antigüedad, como por la flaqueza de la materia.

Las alajas que habia en la cassa segun parece de los entregos tan solamente eran una ara, un caliz, y una pixida de plata, un missal bien tratado, y otro mui viexo = dos frontales morado, y blanco mui viexos = quatro ornamentos los dos mui viexos, y los dos a medio traer = una Alva usada, y otra que no podia servir.

En quanto a las rentas consta por las quantas, y libros de los Rectores tener solo tres çensos, uno de quinientos, y çinquenta pessos = otro de setecientos pessos = y otro de mill y cien pessos de prinçipal; cuios reditos á raçon de çinco por çiento, tan solamente importan al año, çiento, y diez y siete pessos, y quatro Reales = y su cobrança estaba tan atrasada, que hasta los fines de Abril del año mill seisçientos, y ochenta, se devian de todos tres ramos quinientos, y sententa y tres pessos; y fue nessaria mui eficaz diligencia y trabajo para la recaudacion de los reditos corridos, y seguridad de los venideros.

Por lo que mira a la utilidad que podia produçir esta cassa, parece por los mismos autos no haberla; porque conforme a la tradiçion la voluntad de el canonigo Françisco de Reynoso, fue que recogiesen alli donçellas, y viudas, virtuosas, pobres, y honrradas que mediante este abrigo se librasen de los peligros de el mundo; y esta disposicion no solo la confundio el olvido, sino que directamente la contravino la practica; porque la que se tenia en dicha cassa era llevar a ella, las justiçias reales diferentes mugeres á quienes sacaban de su culpa en las rondas; y de estas las mas apenas estaban en el recogimiento veinte y quatro horas, /51v/ y solo se detenian las indias, mulatas, o mestizas, á quienes faltaba favor o negoçiation. Muchas de esta calidad haçian commodidad de la permanencia en la clausura, y otras se iban de ella façilmente, no solo por la poca seguridad de las paredes, y puerta, sino porque estando al arbitrio de una Rectora que habitaba sola la cassa no era difficil grangearla la voluntad, para qualquiera determinacion: y todas se sustentaban por su cuenta sin que de parte de el recogimiento se les acudiese con cossa alguna fuera de la cassa.

Como parece del testimonio adjunto en la ultima cuenta que dio el liçenciado Fernando de España a quien halle Rector en la cassa quando vine a este Obispado tubo de cargo en cassi dos años dosçientos y diez y seis pesos y quatro Reales, que aun no corresponden a los çiento y diez y siete pesos y quatro Reales de los reditos anuales referidos. Y aunque se pagaran estos mui puntualmente no eran bastantes al necessario y decente sustento de solo el Rector o la Rectora: con que vista la atenuacion en las rentas, y la ruina de los edificios, la misma evidencia persuadia que de dexar la cassa en semexante es-

tado seguiria que a pocos dias los cortos reditos estarian mas atrasados o perdidos, y que con la misma brevedad seria desierto paramo lo que solo tenia apariençia de habitaçion: Y assi fervoriçado del desseo, y zelo de que no se /52r/ acabase de destruir el piadoso intento del fundador cassi extinguido, me resolvi a restaurarlo, creçerlo, y mexorarlo en la forma referida y como se reconoçerâ de los autos çitados hechos en orden a la fundacion de convento que espero conseguir mediante la catholica religiosa piedad con que V. M. se digna de amparar y promover las materias del servicio de Dios, del de V. M. y de la utilidad y Benefiçio de la caussa publica.

Las ventajas y mexoras en que oy se halla la cassa estan manifiestas en los autos referidos pues fuera de haberse fabricado la Iglesia y necessaria vivienda desde sus primeros çimientos a toda costa, la renta que goça de quatro mill seisçientos y sinçenta y nueve pesos, corresponde a mas de nobenta y tres mill uno de principales en que ay nobenta mill seisçientos, y çinquenta pesos de exçeso a los capitales antiguos, que como esta probado eran solamente mil tresçientos y çinquenta. Demas de lo qual se vãn labrando muchas fincas con el residuo de los reditos, y las cantidades libres que tenia la cassa al tiempo que se formaron los autos çitados.

La utilidad no padeçe duda; porque siendo el fin que establecido el convento entren en el de graçia y sin dote alguna de las hijas de vezinos nobles y honrrados de esta Ciudad, y Obispado virtuosas, y pobres /52v/ a eleccion de las demas religiosas en el numero que vacare es constante el benefiçio que toda la republica recevirà en el efecto; por no haber fundacion semexante en la Dioçesis, ni en todo el Reyno. Y porque esta en lo general ni particular ño contiene gravamen, o perjuiçio alguno, ni a la Real Hazienda del M. ni al comun de la Ciudad ni a otro espeçial interesado.

Si se considera la falta que dicha casa puede hacer al deposito de las mugeres de mala vida por el error de la costumbre mal introduçida en ella, no so- lo se satisface el reparo con la justa emmienda de la contravencion a la voluntad del fundador, sino con el remedio mas legitimo que mi diligençia á procurado para los desordenes de esta linea, que es una cassa competente fuerte y segura con Capellan, Rectora, y la assistençia neçesaria al recogimiento de las mugeres que la Justicia Real, o ecclesiastica juzga dignas del castigo de la clausura, y juntamente de las cassadas que no quieren cohabitar con sus maridos, o que pretenden divorçiarse de ellos.

Assi mismo se mantienen en esta çidad a costa mia otras tres cassas de doncellas, y otras mugeres virtuosas honrradas desvalidas y pobres que de su voluntad se han reduçido â estos recogimientos huyendo los peligros que comunmente padeçe en el siglo la flaqueza de este sexo, proçedidos, ya de la vanidad, destraimiento o de los achaques de la neçesidad. Todas tienen sus Ca-

pellanes, y confesores que /53r/ en sus privados oratorios les dan el pasto espiritual, y al mismo passo se alimentan y visten por mi quenta cumplidamente siendo tambien de mi cuidado pagarles los arrendamientos de las cassas, como todo consta expresamente del testimonio referido que acompaña a esta carta. Y aunque estas y la cassa de recogidas no tienen perpetuidad, porque no era facil conseguirla en todas, se contentan mis deseos con que permanesca el beneficio en quanto de mi parte puedo contribuir a el, y cabe en la posibilidad, que es el conservarlo mientras yo viviere; porque en medio de haber en cada una de dichas casas el numero que refiere el testimonio sin las que expresa del collegio de niñas de la Concepcion de Ntra. Sra., que fundó el Obpo. D. Juan de Palafox y Mendoza mi predecesor, toda via se ahora y congoxa mi corto espiritu con la experiencia de que todos estos refugios ni las rentas del Obispado son capaces a remedio de la copia que ay de mugeres en la contingencia de su ruina, a que pudiera ser no llegaran si fuera menos su desaliento.

Bien veo que no se puede remediar todo pero conozco tambien que quando la virtud tiene bastantes asistencias, descaeçen, y se debilitan los vicios, porque no los contrasta tanto el rigor, ni el castigo como la poderosa eficacia del buen exemplo que lo es mucho mas, quando lo ayudan los estímulos y ciertas esperanças del bien. Y porque a mi corto entender concurren estas buenas calidades en la /53v/ nueva fundacion del convento referido, buelbo a ponerme a las Reales plantas de V. M. suplicando rendidamente a V. M. se sirva de mandar veer los autos adjuntos, y los çitados que estan en Vuestro Real consejo, y conçeder la licencia pedida en ellos si se hallare no tener inconveniente que para que no lo aya en el olvido del fundador, siempre a sido mi animo señalar algun suffragio y demostracion perpetua a su memoria por justamente devida a la piadosa vocaçion de tan piadosa y util obra, que mexorada en la forma referida entiendo resultará en notorio beneficio de la caussa publica, serviçio de Dios y de V. M. cuius C. R. P. guarde la divina como amen la defensa de nuestra santa fee y bien de sus vasallos. Angeles 19 de Agosto de 1684.

Manuel Obpo. de la Puebla

19

EL OBISPO MANUEL REDACTA LA PETICIÓN A LA SANTA SEDE Y PROPONE LAS CONDICIONES PARA ERIGIR EL CONVENTO, Y HACE QUE SE ENVÍEN A ROMA (7.VIII.1683, y 27.III.1685)

+

/55r/

Nos El Dor. Don Manuel Fernandez de Sancta Cruz, Por la Graçia de Dios, y de la Sancta Sede Apostolica Obispo de la Puebla de los Angeles de la nueba España; ê Indias ocçidentales, del Consejo de su Magestad Catholica.

En el nombre de la SSma. Trinidad Padre, Hijo, y Spiritu Sancto, tres personas distintas, y un solo Dios verdadero, de la sanctissima Virgen Maria conçebida sin pecado original, del glorioso Archangel san Miguel, de los Príncipe de el Aposlotado sn. Pedro, y san Pablo, de los gloriosos sn. Joseph, sancta Theresa, sn. Francisco de Sales, y de toda la corte çestial, y â honor, gloria, y reverençia del Señor. Deçimos, y manifestamos por las presentes Letras que habiendo reconoçido, y experimentado la pobreza, misseria, y neçessidades que se padeçen en todo este nuestro Obispado, y particularmente en esta Çiudad de la Puebla de los Angeles por estar en grande numero multiplicada, y creçida la veçindad de los españoles; assi de los descendientes ¹¹³ de los primeros Conquistadores y pobladores de estas provinçias, como de los muchos que continuamente vienen de los Reynos de España a este, llegamos a conoçimiento de que los sugetos mas desvalidos entre todos los pobres de esta Dioeçessis y cuia neçessidad es mas digna de adelantada prevençion, y considerable reparo, son las hijas de las personas nobles, y veçinos honrrados, que por raçon de quedar huerfanas, ô de que sus Padres destituidos de bienes en la mayor edad, o faltos de salud, y fuerças para soliçitar lo que neçessitan no tienen con que mantenerlas, al tiempo que las primeras luçes de la raçon estan mas dispuestas a ser combatidas de las tinieblas de los viçios, y engaños de la humana flaqueza, y habiendo la desestimacion y despreçios de la vergonçosa neçessidad, pervertidas de las apariençias de remedio con que las atrae y persuade la ruina son llevadas çiegamente a los preçiçiõs de la perdiçion: Y desseando efficazmente vençer y evitar estos peligros en quanto nuestras cortas fuerças pueden ser bastantes a contrastarlos, Determinamos edificar, y con effecto edificamos a nuestra cos-

113. El ejemplar enviado a la santa Sede está en el Archivo Secreto Vaticano, Congregación de Obispos y Regulares, Posiciones Monjas, año 1687, Meses de Mayo-Junio, 13 de Junio. También aquí los cambios son más que nada de mayúsculas o minúsculas. Entre «descendientes» y «de» pone », como», lo que evidentemente es equivocación.

ta desde sus primeros çimientos /55v/ una cassa de ediçiõs altos y bajos bien murados de cumplida y competente habitaçiõn que a la manera de monasterio tienen bien ordenadas las çeldas, y quartos, rectorio, enfermeria, sala para exerçiõs espirituales, locutorio, torno, porteria, choro, Iglesia campanas, y todas las demas pieças, y offiçinas neçessarias; Y con las donaçiones, y limosnas que hemos procurado adquirir, y lo que de nuestra parte hemos donado a dicha cassa, tiene, y goça de renta corriente al año en reditos de çensos, y arrendamientos de cassas quatro mill seisçientos çinquenta, y nuebe pesos Mexicanos de plata de â ocho reales el pesso, fuera de otros çinco mill quinientos, y dos pessos, que tiene a parte de los referidos, con cuiã cantidad se van labrando nuevas posesiones, y fincas, en que se â de augmentar la dicha renta; de la qual tan solamente se an gastado, y consumido cada año quatro mill pessos en el vestuario interior, y exterior, sustento, y demas gastos, que neçessitan veinte, y dos donçellas que hemos entrado, y recogido en dicha cassa, donde abrã tiempo de tres años poco mas, o menos, que de su voluntad, con grande consuelo suio, y edificaçiõn de el Pueblo, viven guardando clausura, cantando en su choro las horas del offiçio parvo de nuestra Señora, y observando en lo demas con todo fervor, y puntualidad las direcciõnes y forma de vida que por orden nuestra se les â dado: Y porque de la piedad y misericordia de Dios nuestro Señor, que â favoreçido nuestros desseos, permitiendonos veer esta obra en el feliz estado, que vã referido, devemos confiar que continuarã en ella el benefiçio de sus divinos auxilios, conservandola, manteniendola, y augmentandola para que perpetuamente sea venerada, servida, y glorificada la Magestad de el altissimo en las virtudes, pureça, y religion de las almas que se consagraren a su sancto serviçio en dicha cassa, pasõ el animo de nuestro anhelo â solicitar, y proponer los medios neçessarios para reduçirla a monasterio de religiosas con la regla de el glorioso Doctor de la Iglesia sant Augustin, y debaxo de la tutela y advocaçion de la gloriosa sancta Monica su Madre, donde entren /56r/ y se reçiban de graçia, y sin dote las donçellas mas pobres de esta republica; y habiendo participado el intento a nuestro Venerable Dean, y Cavildo de esta sancta Iglesia Cathedral, y a la Justicia, y regimiento de esta muy noble, y leal Çiudad (despues de verificarse juridicamente la congrua de dicha cassa) Nos representaron por particulares escriptos de entrambos cavildos, que no solo, era de inconveniente, ni perjuiçio general, ni particular la dicha fundaçion, sino de conoçida importancia, y utilidad al bien publico, expresando en orden a sus respuestas diferentes raçones, y ofreçiendo las dos partes aiudarnos en quanto fuesse neçessario hasta la consecuçion, y cumplido effecto de lo propuesto: Conque siendo lo prinçipal de esta materia assentar, y establecer la dicha fundaçion con las neçessarias constituçiõnes, y calidades, y ocurrir con ellas a la Sanctidad de nuestro mui sancto Padre, y Se-

ñor INNOÇENÇIO por la miseraçion divina Papa XI, haciendole espeçial, rendida, y humilde suplica, para que se digne approbarlas, confirmarlas, y erigir el dicho Convento. Por tanto sugetando en todo nuestro pareçer, y dictamen a la superior providençia, y açertada reßoluçion de la sancta sede Apostolica, para en casso que su Sanctidad se sirva de condescender ¹¹⁴ a nuestros ruegos, y permitir que lo referido llegue a tener la execuçion, que neçessita; Por las presentes otorgamos que haçemos, conßituimos, y estableçemos la fundaçion del dicho Convento en la forma, y con las conßituçiones, y calidades siguientes.

/56v/ CONSTITUCIONES

- I. —Primeramente Ordenamos que el dicho convento se a de crear, educar y mantener en el patrocinio, y obediencia de la sancta Iglesia Catholica ¹¹⁵ Romana, de los SSmos. Pontifices, que la presidieren y governaren, y en su nombre permanecerá sugeto al ordinario, que por tiempo fuere de esta Dioççesis.
- II. —Iten Ordenamos, y establecemos que en dicho convento se a de seguir, y observar la misma regla, y conßituçiones, que siguen, y observan las Religiosas Augustinas recoletas, menos aquellas, que tubieren opposiçion, o incompatibilidad con las presentes disposiçiones: En cuiã conformidad invocamos, y elegimos por titular de dicho convento a la gloriosissima sancta Monica, para que lo assista, y patroçine como abogada, y Patrona sua.
- III. —Iten ordinamos que las Religiosas, que entraren, y se reçibieren en dicho convento sean hasta en numero de veinte, y quatro, las veinte de velo, y choro, y las quatro legas, para que assistan al serviçio de las demas.
- III. —Iten Ordenamos que en dicho convento no se puedan reçevoir criadas seglares.
- V. —Iten ordenamos que en atençion a que las mugeres de estas provinçias pronuncian mal el idioma latino, de que se sigue no poder cumplir devidamente con la obligaçion del offiçio maior, en lugar del canten las Religiosas de dicho convento las horas del offiçio parvo de nuestra Señora (que actualmente ussan) a imitaçion de las Religiosas del convento de la Vissitaçion, que fundó el gloriosissimo Obispo San Francisco de Sales; para lo qual supplicamos humildemente a su

114. El ejemplar enviado a Roma dice «conceder».

115. El ejemplar enviado a Roma añade «apostólica».

Sanctidad se sirva de conçeder su venia, y dispensaçion; y en caso de no tener lugar nuestra suplica, es nuestra voluntad, que en /57r/ esta como en las demas constituçiones se execute unicamente lo que su Sanctidad fuere servido de mandar.

- VI. —Iten Ordenamos se pida y se suplique a su Sanctidad que en atencion a que las donçellas que viven en dicha cassa â tiempo de tres años, poco mas ô menos que guardan clausura en ella, observan cassi todas las disposissions de la regla referida con mucha perfecçion, y se hallan bastantemente instruidas en todo lo que mira a la obligaçion religiosa, se digne su Sanctidad de conçederles la merçed, y graçia de que reçiban, y se les dê la sagrada profesion luego que lleque el despacho apostolico; como se hiço con las seglares fundadoras de el Convento de Sancta Cathalina de Sena de esta Çiudad de los Angeles en virtud de las Letras del Eminmo. Señor Carlos, Presbytero Cardenal del Titulo de santa Praxedes Presidente de la Sagrada penitenciaria, su Data en sn. Pedro de Roma a los once dias del Mes de Marzo de el año passado mill quinientos, y sessenta, y siete, segundo del Pontificado del glorioso sn. Pio Papa V de dichosa recordaçion; Lo qual consta expresamente del testimonio de la fundaçion de dicho Convento de sta. Cathalina.
- VII. —Iten ordenamos que en dicho Convento no sean reçevidas con dote; porque nuestra voluntad es que entren en el las mas pobres, y virtuosas, cuió remedio y abrigo es el principal fin de esta fundaçion pero si despues de religiosas profesas tubieren alguna herençia, pueda, y deva suçeder en ella y todos sus derechos el dicho Convento. Y assi mismo declaramos no deverse excluir las que tubieren dote de Obra pia o Cofradia, respecto de ser tan corta la cantidad de estas dotes, que no son bastantes, para entrar en los demas conventos ¹¹⁶. Ni las que actualmente tubieren caudal, que quieran dexarlo a dicho Convento.
- VIII. —Iten Ordenamos que las que hubieren de entrar en dicho Convento an de ser virtuosas, pobres, enteramente españolas, y sin raza de mulatas, mestizas, ni otra mescla. /57v/
- IX. —Iten Ordenamos que las dichas Religiosas an de ser de las naturales, y vecinas de esta Çiudad, Obispado de la Puebla, y no de otra alguna Dioççesis.
- X. —Iten Ordenamos que si acaso se cassare y tubiere hijas, y

116. El ejemplar enviado a Roma omite desde «Ni las» hasta «dicho Convento».

descendientes Dn. Matheo Fernandez de Sancta Cruz nuestro sobrino a quien el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) â honrrado con el puesto de Contador maior del Tribunal y Real Audiencia de quantas de esta nueva españa en la Çiudad de Mexico, las dichas hijas y descendientes suias, puedan entrar en las vacantes, y ser admitidas en dicho convento, aunque no sean pobres, como tengan las demas calidades de virtud neçessarias a la religion.

- XI. —Iten Ordenamos que ninguna parienta o deuda de la que actualmente fuere Prelada, pueda entrar en dicho Convento ni ser propuesta para ello, por quitar el inconveniente de que el respecto de la Prelada, no mueba y arrastre la inclinacion de las religiossas a elegirla sin tener las partes neçessarias para la observancia.
- XII. —Iten Ordenamos que siempre que aya vacante de Religiosa, la Priora, y comunidad se congreguen y por votoss secretos elijan la que hubiere de entrar, sin que el Prelado pueda impedir, ni introducirse a la eleccion con insinuaciones, o ruegos; Ni ninguna de las religiosas, ni la Prelada an de poder pedir el voto, ni hablar a otras, para que le den, sino que cada una votará a la que en conciencia juzgare á de ser mas a proposito para la Religion = Despues de hecha en esta forma la eleccion, la que de ellas saliere electa entrará en el convento, y asistirá en el quatro messes sin habito con solo su vestido secular, (que a de ser deçente y humilde) = Y passado dicho termino se hará nueva eleccion por votos secretos en /58r/ la conformidad referida, para que se dê el habito, siendo a proposito, y no siendolo saldrá luego de el Convento, escusandose por este medio la nota conque saliera, si se hubiera de despedir despues de reçevido el habito. = Y de todas las dichas elecciones, admision o repulsa; despues de ajustada, se dará cuenta al Prelado que por tiempo fuere, para que tenga entendida la puntualidad con que se obra, y la esfuerçe, y assista.
- XIII. —Iten ordenamos que no pueda entrar ni ser reçevida en dicho Convento la que se hubiere criado, o asistido en otro de las religiosas [llamado ¹¹⁷ para esta nota puesta con letra diversa en el margen: *Vease la Scriptura de fundacion*], por inconvenientes que se reconocen en semejantes mutaciones, y por los mismos no podrá ser admitida en dicho Convento la que hubiese sido noviçia o profesa en otro; aunque impetre y obtenga Breve de su Sanctidad para mudar Religion.-

117. Este llamado no está en el ejemplar enviado a Roma, porque fue enviado antes de que D. Manuel hiciese la escritura de Fundación.

- XIII. —Que cada una de las Religiosas de dicho Convento viva separada y duerma en su Çelda.
- XV. —Iten Ordenamos que si por la inconstancia de las cossas, y açidentes de los tiempos se deteriorare; y viniere a menos la renta, que tenemos situada a dicho Convento, en tal casso sean admitidas en el las que entraren con la misma cantidad de dote que entran en los demas conventos de esta Çiudad, hasta que llegue a reintegrarse la congrua bastante al sustento de las Veinte, y quatro Religiosas. Y despues bolvera â guardarse inviolablmente la condiçion de no reçevoir con Dote, y admitir a solas las pobres virtuosas en la forma que va expresada.
- XVI. —Iten Ordenamos que por todo ¹¹⁸ el tiempo que vivieremos nos a de tocar y perteneçer unicamente la eleccion de dichas Religiosas, y solamente despues de nuestra vida â de tocar a dicho convento en conformidad de la Contituçion. /58v/.
- XVII. —Iten Ordenamos que los Illmos. Señores Obispos nuestros suçessores en este Obispado an de ser perpetuos Patronos de dicho Convento; que como obra de la Obligacion pastoral, esperamos la favoreçeran sus Señorias Illmas. con el cariño, zelo y cuidado neçessarios a su conservasion, y aumento.
- XVIII. —Iten considerando que todas las Obras particularmente las mas publicas, y grandes no pueden en sus prinçipios prevenirse cabalmente de las cossas neçessarias â su mas devida forma; porque sin la continuacion de experiencias, y curso de tiempo no se advierte ni distingue lo mexor de lo bueno; o de lo contrario, ny lo mas conveniente, y exequible de aquello que no lo es tanto, en cuiâ consequençia no es dudable, que en los primeros años de la Observançia de esta fundacion se pueden offreçer algunas dificultades, y puntos que no esten prevenidos por constituçion, ô que los haga oppuestos a la regla la diferençia de la region, y quedando irremediabiles los cassos se hallarân neçessariamente inquietas, escrupulosas, y desconsoladas las conçiencias, para que lo referido no succeda por falta de providençia, Ordenamos, y determinamos se pida, suplique, y ruegue a su Sanctidad se digne de conçeeder â *sola* nuestra persona, y por *el tiempo que vivieremos solamente* ¹¹⁹, la auctoridad neçessaria, para añadir o quitar las constituçiones, que convengan en las que van referi-

118. El ejemplar enviado a Roma omite «todo».

119. El ejemplar enviado a Roma no trae subrayadas estas palabras, ni las de más abajo.

das, y en las mismas de la regla, segun pareçiere ser mas conveniente al gobierno espiritual, y temporal de dicho Convento.

- XIX. —Iten para la perpetua firmeza de esta fundaçion Ordeamos que en las Constituçiones que se confirmaren, y en las que adelante estableçieremos para dicho Convento en virtud de la facultad, que su Sanctidad se sirviere darnos para ellas, no pueda dispensar, ni arbitrar ningun Prelado de los que nos succedieren, y que todas se observen inviolablemente debaxo de la pena de *Çensura que suplicamos a su Sanctidad se sirva de imponer reservada su absoluçion a la Santa Sede Apostolica.*

La qual dicha fundaçion de Convento segun, de la manera, y en la /59r/ forma, que vâ estableçida haçemos para que perpetuamente se observe y cumpla. Y de este instrumento Ordenamos se saquen los testimonios que convengan, para que con nuestro poder, y en nuestro nombre se remitan, y lleven a la Sancta Sede Apostolica, y se pida y suplique a nuestro SSmo. Padre, y Señor Innoçencio Papa XI, que sin mirar la tibieça de nuestra cortedad, sino atendiendo solo a los buenos fines de nuestros desseos se sirva de favorecer con su paternal benignidad, y clemencia nuestras humildes suplicas, y ruegos, y se digne de eregir el dicho Convento, aprobar, y confirmar las dichas Constituçiones con las condiçiones, y circunstancias, que en cada una se contienen, o de la manera, y con las enmiendas y reforma, que por su Beatitud se dispusiere; porque como hemos significado (y de nuebo protestamos) siempre estaremos con çiega obediencia, y resignaçion a los mandatos apostolicos, por la çerteça que devemos tener, y nos assiste de que lo que su Sanctidad, acordare y resolviere será lo mas importante, açertado, y conveniente al serviçio de Dios, y bien de las Almas de nuestro Cargo; En cuio testimonio damos las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestras armas, y refrendadas del infrascripto Notario Publico, en nuestro Palaçio Episcopal de la Puebla de los Angeles, â siete dias de el Mes de Agosto de el año de el Señor de mill seisçientos y ochenta y tres.

Manuel Opo. de la Puebla ¹²⁰

Ante mi y por mandado de su Señoria Illma.

Geronimo Perez de Sotto

Notario Publico.

120. En el ejemplar enviado a Roma las firmas no son autógrafas. En el ejemplar de Puebla falta desde «—Según consta» hasta el final del documento.

—Según consta y parece de las Constituciones Originales referidas que estan en la Secretaria de la Camara, y gobierno de el Illmo. Señor Dor. Don Manuel Fernández de Sancta Cruz Obispo de esta Çiudad y Obispado de la Puebla de los Angeles, de el consejo de su Magestad Catholica mi señor, de donde por su mandato Yo Geronimo Peres (*sic*) Notario Publico de la Audiencia ecclesiastica de este Obispado, saque este segundo traslado el qual va cierto y verdadero en siete foxas con esta, corregido y conçertado con dichas Constituciones Originales, â que me remito, En testimonio de lo qual, y para que conste donde convenga, doy el presente en la dicha Çiudad de la Puebla de los Angeles de las indias Occidentales a veinte y quatro dias del Mes de Marzo de mill seisçientos, y ochenta y çinco años, siendo testigos el Lzdo. Antonio Monero, Presbytero = Dn. Manuel Serrano = Y Joseph de la Vega, vezinos de esta Ciudad =

En fee de ello lo firme
Geronimo Perez de Sotto
Nottario Publico.

Los Notarios que aqui firmamos, Certificamos, y damos fee que D. Geronimo Perez de Soto de quien el testimonio de susso vâ firmado es Notario Publico, Como se intitula de la Audiencia Ordinaria y juzgado ecclesiastico de esta Çiudad y Obispado, fiel, legal y de toda Confiança, Y que como tal a los Autos Decretos testimonios, y demas despachos y Recaudos que ante el susso-dicho an passado, y passan y se a dado, y dâ entera fee y credito en Juicio, y fuera de el.

En testimonio de lo qual y para que conste donde Convenga Damos el presente en la Çiudad de la Puebla de los Angeles a veinte y siete dias del Mes de Marzo de mill seisçientos, y ochenta y çinco años.

Don Ysidro de Torres	Juan Alfonso de Leon	Luis de Perea
Notario Apostolico	Notario Receptor	Notario Publico

(*Archivo Secreto Vaticano*, Congregación de Obispos y Regulares, Posiciones Monjas, año 1687, Meses Mayo-Junio, 13 de Junio).

Bmo. Padre,

Per parte di Monsignore Emmanuele Fernandez di Santa Croce moderno
Vescovo de la Puebla delli Angeli nella nuova Spagna, et Indie Occidentali, si

rappresenta alla S. V. qualmente havendo egli sperimentato la povertà, miseria, e necessità, che si patiscono in quel Vescovato, e particolarmente nella Città, dalli spagnuoli discendenti dalli primi Conquistatori, come da quelli che continuamente vanno in quelle parti, riconobbe, che quelli de (*sic*) più necessitavano di sowentione, e rimedio erano le figliuole de' nobili, et habitanti honorati, quali rimanendo orfane ò por la pobertà, ò inhabilità de' loro parenti abbandonate senza aggiuto, quando più ne hanno di bisogno, si trovano talvolta nella strada della perditione, e disperate, onde desiderando di owviare à tale inconveniente, há edificato detto Monsignore à sue proprie spese una casa con chiesa, e con tutte le sue officine, attinense, e pertinenze in forma di monastero, e di clausura regolare con applicarglo sufficienti rendite, e limosine anche d'altri con entrata annua di 4659 Pessi Messicani d'argento, á ragione di 8 reali il pesso, oltre 5502 pessi simili, che già si sono radunati ad effetto di rinvestirlo in favore di detta Casa, e vi ha raccolto da 22 Donzelle che da 4 in 5 anni ¹²¹ in quà vi guardano la clausura, et osservanza regolare, con gran consolatione sua, et edificazione di quie Popoli. E perche cosi lodevole, e pio istituto si andasse tuttavia accrescendo, e mantenendo con l'aiuto di Dio, hà risoluto di ridurre la detta casa à un Monastero per 24 monache, cioè 20 choralì, e 4 converse, da eleggersi spagnuole senz'altra mistura di nazione, virtuose, povere, e naturali et habitanti della Città, e Diocesis suddette solamente, e ciò sotto l'invocatione di S. Monica e sotto la regola di S. Agostino in quello però che non sia incompatibile, nè ripugnante alle particolari Constitutioni che ha loro stabile, et assegnato con parere anche del Decano, e Capitolo di quella Catedrale, e col consenso della Giustizia, e Regimento di quella Città, che si sono esibiti di aiutar efficacemente l'impresa, et il conseguimento dell'intento.

Hora, Bmo. Padre, essendo piu fermi quei stabilimenti che dalla S. Sede Apostolica vengano approvati, e confermati; supplica perciò humilmente la pietà della S. V. il detto Monsignore che si degni con un Breve approvare, e confermare la detta fondatione, assegnamento di regola, e constitutione sopradette, como più ampiamente si contiene nell'annesco Instrumento autentico, con tutte quelle facultà, deroghe, clausole, e decreti, che pareranno più convenevoli perla sossistenza (*sic*) della Gratia che si domanda. Che il tutto, ecc.

(*Archivo Vaticano, Ibid.*)

De este documento hay dos ejemplares, que son iguales con alguno que otro cambio en la forma de escribir algunas palabras. En uno de ellos, que es

121. En la copia que tiene la fecha de 1685 pone los años con letra: «da quattro, in cinque anni in qua».

el que he seguido más de cerca en la transcripción, se dice en la parte posterior:

«Congr. Deputatio Emimorum. Carpinei, Columnae, De Lauria et Casanatae Ponentis.

13 Junii 1687.

Pro Gratia».

En el otro ejemplar se dice en la parte posterior:

«16 septembris 1685.

Deput. Congregationis Particularis Emimorum. Carpinei, Columnae, De Lauria et Casanatae Ponentis».

21

SE PIDE QUE LAS MONJAS ESTÉN BAJO LA JURISDICCIÓN DEL OBISPO Y QUE SE DISPENSE DEL NOVICIADO POR HABERLO HECHO POR MÁS DE DOS AÑOS

Hay otros dos ejemplares con otra súplica que contiene todo el texto de los dos ejemplares anteriores (Doc. 20) pero añaden al final lo siguiente: Monsignore Vescovo supplica di nuovo alla S. Vra. oltre l'espoto sopradetto che dette Monache stieno sogette all'Ordinario ¹²², e da esso riceveranno la professione; dispensando nel Novitiato per haverlo fatto più de due anni, con rigosa osservanza delle Constitutioni con l'assenso di detto Monsignore, e che di queste possa per la prima volta elegere la Prioreza ¹²³ con l'altri offitii. Che della gratia, ecc.

(*Archivo Secreto Vaticano*, *ibid.*).

El ejemplar que he seguido en esta anterior transcripción —los cambios del otro van en las notas— traen en la parte posterior, con letra muy pulcra, los nombres de los cardenales que habían de tratar el tema en la Congregación de Obispos y Regulares en italiano:

«Emin.mi

Carpegna

Colonna

Lauria, e

Casanate Ponente».

122. El otro ejemplar añade: «della Puebla», y en vez de «reciveranno»: «e da esso data».

123. El otro ejemplar cambia así: «Prioressa come anco l'altri».

22

SOLICITUDES PIDIENDO LA APROBACIÓN DE LAS «CONSTITUCIONES»,
ESTO ES, CONDICIONES DE FUNDACIÓN DEL CONVENTO,
Y CORRECCIONES QUE FUERON HECHAS

Hay dos ejemplares con súplicas en italiano para pedir la aprobación de las que D. Manuel Fernández de Santa María llamó 19 *Constituciones*. En uno de los ejemplares se incluyen las 19 *Constituciones*. En él se hacen las siguientes correcciones.

En primer caso se les quita el nombre de *Constituciones* y se las llama *Condiciones*. Así en vez de las palabras «con las constituciones, y calidades siguientes», dichas antes de comenzar las dichas *Constituciones*, se escribe «infrascritte condizioni» y se suprime la palabra *Constituciones* que las encabeza. Don Manuel las llamará después *Calidades*.

En la II, se hace la siguiente adaptación: que esté bajo «la Regola di S. Agostino, compatibilmente con le costituzioni *estabilite et esibite*». Aquí la palabra *Constituciones* se refiere a las observadas por las agustinas Recoletas. Limita lo que deseaba D. Manuel. Pero D. Manuel lo dejó prácticamente igual, y hasta añadió lo que la Santa Sede le quitó al eliminarle el n.º 18, lo que indicó con las palabras «o que limitaremos y ajustaremos conforme á esta Región de la América» (*Regla de nuestro Padre San Agustín a sus Monjas, Constituciones que han de guardar las Religiosas Agustinas Recoletas de Santa Mónica de la Ciudad de la Puebla*, ed. de Puebla 1826, p. 16).

En la V, se manda quitar «come recitano le Monache di S. Francesco di Sales», concediendo rezar el Oficio parvo de la Virgen «per sei mesi soli, e intanto si instruischino nel recitare l'offisio grande». No les hizo falta esta concesión de seis meses, pues parece ser que desde 1685 rezaron el Breviario.

En la VI, se incluye la declaración de que la concesión de que puedan profesar sin noviciado es «per quelle solo, che sono presentemente in Conservatorio, non per quelle che entreranno in futuro».

En la 16, se le limita la facultad de recibir a las candidatas para monjas. Lo puede hacer; pero «con l'accettazione delle monache antecedente».

En la XVII, se dice que «si cancelli la parola Padroni». El traductor había traducido la palabra «Patronos» por «Superiori, e Padroni». D. Manuel mantuvo la palabra «Patronos» (*Ibid.*, p.21).

En el XVIII, se dice que se elimine: «Si levi».

En el XIX, se dice también que se elimine: «Si levi».

Hay otro escrito en italiano, de 10 folios. Es la traducción de la súplica con que se pide la aprobación de las llamadas 19 *Constituciones* (Doc. 19).

23

SOLICITUD DEFINITIVA FORMULADA EN LATÍN POR LA S. CONGREGACIÓN
DE OBISPOS Y REGULARES PIDIENDO LA FACULTAD DE PODER ERIGIR
EL CONVENTO Y LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES, CON LA
RESPECTIVA CONCESIÓN Y APROBACIÓN (12.VII.1687)

Eminentissimi, et Reverendissimi Domini,

Epicopus Angelopolitanus ¹²⁴ vulgò Angelorum in Indiis Occidentalibus Eminentiarum Vestrarum Orator humillimus, eisdem exponit, se olim ea in Urbe erexisse Conservatorium quoddam Orphanarum Puellarum Hispanis Parentibus natarum, illudque annuis redditibus, scilicet quatuor mille sexcentis, et quinquaginta novem, vulgo patachis, seu alias pezze da otto, praeter quinque mille, et quingentas, quae, ut investiantur, depositae sunt: quod quidem Conservatorium modo in Monasterium cupit erigere Monialibus viginti quatuor sub Regula Sancti Augustini, atque sub infrascriptis conditionibus.

Prima, videlicet, ut Monasterium S. Sedi Apostolicae, atque Pueblae Episcopo sit subiectum. 2. Ut sit sub Regula S. Augustini compatibiliter cum Constitutionibus stabilitis, et exhibitis. 3. Ut constet Monialibus velatis viginti, et quatuor Conversis. 4. Ut saeculares famulas non excipiant. 5. Ut ob linguae imperitiam loco Divini officii per solos sex menses recitetur Officium parvum S. Mariae, et interim ad recitationem Magni officii instruantur. 6. Ut praesentes Puellae iam instructae ad professionem faciendam admittantur statim, nullo alio praevio Novitiatu; illaeque dumtaxat, quae modò, et in praesenti in Conservatorio reperiuntur, secus illae, quae deinceps ingressurae sunt: quemadmodum tempore B. Pii Quinti servatum fuit in Monasterio S. Catharinae eiusdem Civitatis. 7. Ut Moniales absque ulla Dote recipiantur. 8. Ut sint pauperes, morigeratae, et Hispanae, absque ulla alterius sanguinis mixtura. 9. Ut in Civitate Pueblae ortae sint. X. Ut in iis praelationem habeant Descendentes ex D. Matthaeo Fernandes (*sic*), si quae fuerint. XI. Ut actualis Priorisae propinquae non recipiantur. XII. Ut in posterum unaquaeque Novitia secretis Monialium suffragiis excipiat, absque eo, quod ulla praecesserit Superiorum exhortatio, aut postulatio; cum autem admissa fuerit, per quatuor menses saeculari, et honesto habitu in Monasterio degat, et iterum secretis acceptetur suffragiis, aliàs e Monasterio egrediatur. XIII. Ut nulla admittatur Puella, quae in alio unquam Monasterio educata, aut Novitia fuerit, aut etiam professionem emiserit. XIV. Ut singulae Moniales singulis dormiant cubiculis seorsim. XV. Ut deficientibus Monasterii redditibus liceat Moniales recipere

124. Hay otro ejemplar en el lugar citado de la Congregación de Obispos y Regulares. En él habian escrito «Pueblanus» y fue corregido por «Angelopolitanus».

cum aequali Dote in reliquis Monasteriis solvi solita, donec redditus augeantur ad necessariam Monasterii sustentationem, et deinceps iterum Moniales sine Dote recipiantur. XVI. Ut praesens Episcopus, dum vixerit, solus eligat admittendas Moniales, praevia tamen Monialium acceptatione; cum autem praedictus Episcopus decesserit, tunc servetur supradicta duodesima Constitutio. XVII. Ut Episcopi superiores semper sint.

Sacra Congregatio Eminr. S. R. E. Cardinalium specialiter deputata censuit committendum, prout praesentis Decreti tenore benigne committit, Episcopo Conservatorii ut, veris existentibus narratis, et postquam sibi constiterit, fabricam praedicti Conservatorii cum Ecclesia, Campanili, Choro, Sacristia, Refectorio, Dormitorio, Hortis, et spatiis numeris omnibus esse absolutam, et suppellectii tam sacra, quam prophana sufficienter instructam; nec non eidem suprascriptum annuum redditum, quo viginti quatuor huiusmodi Moniales commode sustentati possint, vere, ut cum effectu fuisse assignatum ad petitam Clausurae declarationem sub Regula Sti. Augustini, et subiectione Episcopi pro tempore pro suo arbitrio, et conscientia procedat, cum facultate eidem Ordinario Moniales in praefato Conservatorio existentes, servatis servandis, ad professionem admittendi. Et in reliquis ea omnia, quae per SS. Canones, Sacrum Concilium Tridentinum, Constitutiones Apostolicas, et Ordinis praedicti circa huiusmodi novorum Sanctimonialium Monasteriorum erectiones praescripta sunt, religiose serventur.

Romae 12 Iunii 1687.

G. Card. Carpineus

B. Panciaticus Secretarius.

(*Archivo Secreto Vaticano*, Secretaría de Breves, 1738, f. 345).

24

CARTA DEL REY CONCEDIENDO LICENCIA AMPLÍSIMA AL OBISPO MANUEL
PARA FUNDAR EL CONVENTO DE SANTA MÓNICA (I.V.1686)

/61r/ Real Çedula original de Don Carlos II, nuestro Rey, y Señor, que Dios guarde muchos años, en que se sirve dar licencia para la fundaçion del convento de Religiosas Augustinas recoletas del Titulo de sta. Monica en la Çiudad de los Angeles.

/62r/ EL REY

Por quanto, por Henero del año pasado de mill y seisçientos y ochenta y tres, se presento en mi Consejo Real de las Indias una Bulla de Su Santidad Expedida en Roma en Catorçe de septiembre de mill y seisçientos y ochenta y

dos, a ynstanzia del Dor. Dn. Manuel Fernandez de Sahagun y santa Cruz, obispo actual de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, por la qual parece que Francisco Reynoso que fue Canonigo de ella dejo renta, Considerable, en Çensos de Casas y Sitios conque se fundo y Doto una casa llamada, el Collegio con la adbocazion de santa Maria Magdalena y una moderada Iglesia y Competente edificio para mugeres españolas honrradas, honestas y pobres que se recogiesen en ella y sustentasen de dichas ventas, y que dio facultad a los obispos de dicha Iglesia para la execuzion y observanzia de esta fundazion y cuydar de su asistencia y que con el transcurso del tiempo se havian perdido los Capitales de algunos Çensos y otros se havian desminuydo y el edificio de la Iglesia y Casa amenazava ruyna de calidad, que no podia permanecer sin que se hiziere nueva fabrica, y consiguientemente contravenido el tiempo a la ynstituzion y disposicion del fundador de forma que en la Casa ô Collegio no havia ningunas mugeres de la Calidades contenidas en la fundazion y solo servia la Casa de depositar en ella mugeres perdidas, y la mayor parte del año estava çerrada; que /62v/ considerando el dicho obispo que esta fundazion havia percido y que por el menos cavo de sus rentas, y ruyna que amenazava la Iglesia y Casa no se podia poner en su antiguo estado confirio con el Dean y Cavildo de su Iglesia lo que se devia hazer, y resolvieron, que el Sitio de la Casa y residuo de las rentas de la fundazion se devia aplicar en Beneficio publico, y socorro de mayores nezesidades de la dicha Ciudad de la Puebla, donde havia creçido numero de Viudas y Donçellas nobles, honestas, pobres y sin remedio y que asi determino el obpo. edificar de nuevo para ella a su Costa la dicha Iglesia y Casa, y fundar en ella un Collegio con la adbocazion de santa Monica, y asignarles las ventas Competentes, para su sustento, y formarles las Constituçiones y reglas combenientes para el buen Gobierno espiritual y temporal del nuevo Collegio cuya fabrica dio luego principio el ôbpo. y se prosiguió en ella, y en su nombre se suplico a su Santtidad que la primera fundazion que estava extinguida la passase a la nueva, aplicando los residuos, y Capitales de sus rentas al nuevo Collegio de santa Monica, dandosele facultad para acabar su fundazion, ereczion, y dotazion y formarle Constituçiones y reglas, para su perpetuidad con las Calidades que havian de tener las mugeres y Donçellas que se recibiesen en el; y su Sanctidad por la referida Bulla Conçedio al obpo. lo pudiese hazer en la forma expresada; y havindose pedido en el dicho mi Consejo se diese paso de ella para su cumplimiento, se encargo al obpo. por Zedula de treinta y uno de Marzo de mill y seisçientos y ochenta y tres embiase traslado autorizado de la fundazion que se hizo de la Casa y Collegio de santa Maria Magdalena, en virtud de la disposicion de dicho /63r/ Francisco Reynoso, para que con vista de ella y de la referida Bulla se tomase resolucion, y por otra Çedula de la mesma fecha se man-

do al Conde de Paredes, mi Virrey de la N.^a Spaña ynformase, si seria Combeniente Conservar el Collegio antiguo de santa Maria Magdalena en la disposiçion que estava ô si seria de mayor Utilidad, que se comutase en el de santa Monica, que queria erigir el obpo., el qual satisfaciendo â dicha Çedula dijo, en Carta de diez y nueve de Agosto de mill y seisçientos y ochenta y quatro que aun que se havian hecho muchas diligençias para que pareçiese la escriptura de dicha fundazion no havia tenido efecto y que solo se havia savido por notiçias antiguas, que por los años de Seisçientos, u Seisçientos y uno, la hizo el dicho Canonigo, en el sitio y en la forma que espresa, y que por amenazar ryunas la fabrica se demolio y que las rentas del Collegio antiguo, havian benido a tanta disminucion que casi no eran ningunas, por cuya Causa y porque no se acavase de desbanezer el piadoso yntento del fundador, se resolvio el obpo. â restaurarlo y mejorarlo, y havia fabricado Iglesia, y Vivienda nezezaria desde sus primeros cimientos a toda Costa haviendola ympuesto quatro mill seisçientos y Çinquenta y nueve pesos, de renta, sin otras nuevas fincas, que se yban labrando con el residuo de sus reditos, a que se añadia las grandes Utilidades, que se seguian de la fundazion de este Convento por no resultar de ello gravamen ni perjuicio alguno, a mi Real hazienda ni al Comun de la Çiudad, ni a otro espeçial ynteresado y que porque dicha Casa antigua no hiziese falta al deposito de las mujeres distraydas havia dispuesto para ellas, una Casa Competente fuerte y segura, con Capellan, Rectora, y la asistencia nezezaria, al recojimientto de las que mis Justiçias Reales ô eclesiasticas juzgasen dignas de la clausura y juntamente /63v/ de las Casadas que pretendiesen divorciarse de sus maridos. Supplicome el obpo. que con vista de los papeles tocantes â esta materia fuese servido de Conçederle la liçença que pedia para la fundazion del referido Convento, pues siempre havia sido su animo (para que no se olvidase la memoria del fundador) el señalar algun sufragio y demostracion perpetua a su memoria por ser justamente devida, a la primera adbocacion de tan piadosa y util obra; y en otra Carta de nueve de Agosto de mill y seisçientos y ochenta y tres, me dio quenta el dicho obpo. del desabrigo de las muchas Donçellas Virtuosas y de Padres honrrados, que havia en la dicha Çiudad de la Puebla expuestas por mucha pobreza y nezesidad, a los peligros y destraymientos que esta trae consigo, y que deseando ôcurrir a su remedio dispuso la fabrica de dicha Casa, donde se havian ydo recojiendo en el discurso de tres años poco mas o menos, Veinte y dos mugeres desamparadas y huerfanas, y de gran Virtud, y que en este tiempo, de sus propias rentas, y mediante algunas donaçiones que le havian hecho eclesiasticos les havia adquirido mas que sufiçiente congrua, haviendo sido siempre su animo que preçediendo mi liçença, y las demas circunstançias preçisas se erijiese esta Casa en Convento de religiosas Agustinas recoletas devajo de la regla del glorioso Dor. de

la Iglesia sn. Agustin, y de la adbozacion de santa Monica, y que reconociendose por los autos titulos y escripturas de las fincas posesiones y demas instrumentos de Çensos tener la Casa de renta corriente al año los referidos quatro mill seisçientos y Çinquenta y nueve pesos, sin otros çinco mill quinientos y dos pesos, dos Reales, y oçho granos que tiene libres, y se yban empleando en nuevas fabricas y que han de ser aumento de dicha renta, y que de la Annual referida tan solamente se gastavan cada año quatro mill pesos, en el Bestuario, /64r/ ynterior y exterior de las Veinte y dos mugeres, y en su sustento, y demas gastos ordinarios, y extraordinarios de la Casa y que el fin de esta fundazion, es que las religiosas sean en numero determinado y se reçivan por tales, sin Dote alguno las mas pobres y Virtuosas hijas de los nobles y Ve-zinos honrrados de la Çiudad, y obpado. de la Puebla por cuya Causa era esta obra ymportantisima y de sumo Benefiçio a toda la Dioçesis como se reconoçeria por los autos ynformes y Cartas que remitia; Y Vista su representazion en el dicho mi Consejo de las Indias, con lo que en esta raçon me informo el Real Acuerdo de la Audiencia de mexico, en carta de seis de Agosto, de mill y Seisçientos y oçenta y tres, y el dicho mi Virrey Conde de Paredes, en otra de diez y ocho del mismo mes y año y en onze de Agosto y treinta y uno de ôçtubre de mill y seisçientos y ochenta y tres con todos los papeles de la materia en que uniformemente, asi ellos como el Cavildo eclesiastico, (que dio su Consentimiento junto con la Çiudad) son todos de parezer, se seguian de esta fundazion, conoçidas Combeniençias y Utilidades a la Causa publica sin discurrir yncombeniente ni perjuicio alguno de ella, y Vistose asimismo lo que sobre todo dijo mi fiscal y consultandoseme sobre ello atendiendo a los motivos de piedad y Combeniençia que ban espresados, he resuelto, conçeder (como por la presente Conçedo) la licençia que pide el dicho Dor. Don. Manuel Fernandez de Sahagun y santa Cruz obpo. âctual de la Yglesia de la Puebla de los Angeles, para la fundazion de las referidas Casa y Convento de religiosas Agustinas /64v/ recoletas devajo de la Regla del Glorioso Dor. sn. Agustin, y de la adbozacion de santa Monica, en la forma y como lo pide por todas las raçones de la Congruençia y piedad que concurren para ello, y ban espresadas, y con la Calidad, que el numero de las religiosas que aya de haver en el dicho Convento no pase de las Veinte y dos, que refiere el obpô. ay al presente, en el, y que nunca se aya de exçeder de este numero, pues todos Combienen, uniformemente, en la gran utilidad, que de ello se sigue a la Republica con tanto Benefiçio y Consuelo de las Donçellas pobres, honrradas y Virtuosas, y de sus Padres deudos y Parientes, lo qual, y el considerar todos que en ningun tiempo, puede resultar perjuicio alguno de la fundazion de este Convento al estado eclesiastico ni secular han movido mi Real animo, a conçeder esta liçençia la qual doy y conçedo sin embargo de las Cedula de quatro de marzo de mill

quinientos y sesenta y Uno, y diez y nueve de Marzo, de quinientos y noventa y tres de Abril, de mill y Seiscientos y cinco y Catorçe de Jullio de Seiscientos y quarente y tres, que prohiven nuevas fundaciones y de otras qualesquiera que aya en Contrario, con todas las quales dispense por esta vez dejandolas para lo demas en fuerza y Vigor, y mando a mi Virrey de las Provinçias de la Nueva Spaña, y a mi Audiencia Real de la Çiudad de Mexico y a otros qualesquier mis Juezes y Justiçias de todo aquel Reyno, y ruego y encargo al Muy Rdo. Inxpto. Padre Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Mexico, y a todos /65r/ los demas Prelados y personas eclesiasticas, de dichas Provinzias, que ninguno ponga ni permita poner en la fundacion del referido Convento en ningun tiempo embarazo ni ympedimento alguno, y que antes para su entero y efectivo cumplimiento, den y hagan dar, al dicho obpo. de la Puebla el favor y ayuda que ubiere menester y les pidiere, que en éllo me dare de todos por Vien Servido. Fecha en Buen Retiro a primero de Mayo, de mill y Seiscientos y oçenta y seis años =

Yo el Rey [autógrafo rubricado].

Por mandado del Rey mi Señor
Antonio Sanchez de Otalosa

Duplicado.

V. Mgd. Conçede licencia, al obpo. de la Puebla de los Angeles, para erigir y fundar en aquella Çiudad Un Convento de religiosas Agustinas recoletas devajo de la Regla del Glorioso Dor. de la Iglesia sn. Agustin y de la adbocacion de santa Monica. *Corregido.*

25

EL REY AGRADECE AL OBISPO MANUEL LA BUENA OBRA DE LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO Y LE MUESTRA SU INTERÉS PORQUE SEA PERPETUADA LA MEMORIA DEL CANÓNIGO REINOSO (I. V. 1686)

/67r/ EL REY

Rdo. Inxpto Pe., Dor., Dn. Manuel frz. de Sahagun y ssta. Cruz obpô. de la Iglesia Cathedral de la Çiudad de la Puebla de los Angeles en la Provinçia de Tlaxcala en la N.^a Spagna, de mi Consejo. Por Çedula de la fecha de esta os doy y Conçedo licencia para erigir y fundar, en esa Çiudad, Un Convento de religiosas Agustinas recoletas debaxo de la regla del Glorioso Dor. de la Iglesia sn. Agustin y de la adbocacion de ssta. Monica, en la forma que lo suplicais, y en el despacho se expresa; y respecto de referir en vuestra Carta que siempre a sido, vuestro animo (para que no se olvide la memoria del

fundador) el señalar algun sufragio, y demonstrazion perpetua a la memoria del Canonigo Francisco Reynoso, que lo fue de esa Iglesia, por ser justamente devida, a la primera Vocazion de tan piadosa y Util obra como la de la Casa que fundo, y doto, llamada el Collegio con la adbocazion de ssta. Maria Magdalena, y Considerando el particular Benefiçio que de la referida fundazion resulta, y â de Continuarse a las Donçellas pobres honrradas: y Virtuosas de esa Çiudad, y obispado con tanto benefiçio y Consuelo suyo, y de sus Padres, deudos y Parientes, y la aplicazion y çelo que haveis puesto en ello, fabricando dicha Casa y Convento a vuestra costa y poniendole, tan considerable renta, a vuestras propias expensas, he resuelto asimismo daros muchas Gracias (como por la presente os las doÿ) por esta obra, y vuestro çelo manifestando os, sera muy de mi agrado, le apliqueis asimismo, y todo vuestro cuydado en que la /67v/ memoria de Sufragio y demostraçion perpetua que deçis estais en fundar y teneis por justa y devida, para que no se oscurezca la del dicho Canonigo Francisco Reynoso que fue el primer fundador de la Casa y Collegio antiguo de ssta. Maria Magdalena, la dispongais y hagais luego en el referido Convento de ssta. Monica de forma que tenga efeçtivo Cumplimiento, ampliandola lo mas que pudieredes y en la manera que aya de ser mas permanente, que en ello me dare de Vos por bien servido y de haverlo executado me dareis quenta. Fecha en Buen retiro â primero de Mayo de mill y seisçientos y oçenta y seis años.

Yo el Rey [autógrafo rubricado].

Por mandato del Rey mi Señor

Antonio Ortiz de Otañoza.

Duplicado.

Al obpo. de la Puebla de los Angeles, dandole Gracias por el Çelo con que se a aplicado a la fundazion del Convento de religiosas Agustinas recoletas de ssta. Monica y encargandole se aplique a fundar en el la memoria de Sufragio, que ofreçe haçer por el Canonigo Francisco Reynoso = *Corregido*.

1 Real.

/68/ [En el margen:] Auto del Real Acuerdo.

En la ciudad de Mexico a Siete de octubre de millseisçientos y oçenta y seis años. Estando en el Real Acuerdo los Señores Virrey Pressente y oydores de la audiencia Real de la nueva España por presenzia de mi Joseph de Anaya escrivano de Camara Propietario della y de Su Real acuerdo la parte del Rdo.

obispo de la Puebla de los Angeles Dor. Don Manuel Fernandez de santa Cruz del Consejo de Su Magestad presento la Real Sedula de la foxa antes destta en que Su magestad que Dios guarde fue serbido de consederle la liçenzia para eregir y fundar en dicha ciudad de la Puebla un Combento de Relixiosas augustinas Recoletas debaxo de la Regla del Glorioso Dor. San agustin de la adbocacion de santa Monica. Y para ponerla en execucion Pidio què abiendo-la por Presentada Se mande se de paso, y se le buelva para su Exa = Y lo dicho Por el fiscal de Su magestad en estta Real audiencia sobre aberla bisto y que se mande se le de paso, Y para su Exa. se le buelva a dicho Reverendo obispo quedando copiada en los Libros del Real acuerdo = Dixeron que mandaban y mandaron se de paso a dicha Real cédula, Y asentada en los Libros del Real acuerdo se buelva original a la parte de dicho Rdo. obispo de la puebla Como lo pide el dicho fiscal de Su magestad. y asi lo Proveyeron y Rubricaron.

[Lo firman y rubrican varios, entre ellos] Joseph de Anaya.

27

RECIBIDAS LAS CARTAS DE APROBACIÓN Y AGRADECIMIENTO DEL REY
(DOCS. 24 y 25), EL OBISPO MANUEL DECLARA SU ÚLTIMA VOLUNTAD
SOBRE LA ERECCIÓN DEL CONVENTO, EN ESPERA DE LA RESPUESTA
DE LA SANTA SEDE (28.XI.1686)

/69r/ En la mui noble, leal, cesarea Çiudad de la Puebla de los Angeles de la nueba España a veinte y ocho dias del mes de Noviembre del año del Señor de mill seiscientos y ochenta y seis, reinando en las Españas el Rey *Don Carlos Segundo* nuestro Señor, y presidiendo la silla de san Pedro nuestro M. S. Padre y Señor *Innoçençio* por la divina providençia *Papa XI*, en el mismo numero undecimo de los felices años de su pontificado, en presencia de mi el Escribano Real y publico del numero de esta dicha Ciudad, y de los testigos infrascriptos, *El Ilustrisimo Señor Doctor Don Manuel Fernandez de Sancta Cruz* por la gracia de Dios, y de la santa Sede apostolica Obispo de este Obispado, del consejo de su Magestad Catolica. Dijo que habiendo Su Señoria Ilustrisima tomado possession de la Sta. Iglesia Cathedral de esta dicha Çiudad el año pasado de mill seiscientos, y setenta, y siete, y aplicandose luego al reconociendo de las materias de su cargo, y principalmente de las Iglesias y fundaciones de obras pias, hallo entre ellas la que (segun assentada tradiçion, y publica voz y fama) hiço el Ldo. Francisco de Reynosso Canonigo, que fue de dicha sta. Iglesia Cathedral, del Collegio, y cassa, que debaxo del titulo, y advocacion de /69v/ Santa Maria Magdalena destinò para recogimiento, y abrigo de viudas, doncellas, y otras mugeres virtuosas, pobres y de-

sampadaras, la qual con el dilatado transcurso de tiempo, y varios accidentes de el, se habia pervertido el principal instituto de la fundacion, de tal manera que por ningun modo entraba en dicha cassa y collegio, muger de las calidades referidas, y tan solamente se recibian en ella algunas mugeres, que por su mal exemplo, y licenciosa vida eran condenadas por las Reales justicias a la clausura del recogimiento, de donde unas se salian haciendo fuga, y otras se libraban por ruegos, favores y otros diferentes medios, durando tan poco tiempo la detencion, aun de dichas mugeres en la cassa referida, que lo mas del año estaba de vacio, sin mas asistencia, que la de una Rectora, y un Capellan, que se conservaban en ella, a tiempo que la material fabrica, y edificio de dicha cassa, y su Yglesia (assi por ser su composicion de adobes, y lodo, como por su antiguedad) estaba desplomandose, desuniendose, y tan inmediata a su ultima ruina que sin duda alguna estuviera toda por tierra, sino se le hubieran puesto los reparos de diferentes puntales, madres y estribos, que la mantenian: Y considerando, que dicha fundacion no podia subsistir en ningun modo; tanto porque era necesario fabricar de nuevo la Yglesia, y cassa desde sus primeros çimientos, quanto porque en su dotacion no habia efectos para poderlo hacer, a causa de haberse perdido los mas principales /70r/ de los çensos de ella, y quedaba en solos dos mill trescientos y cinquenta pessos, que rentaban al año çiento, y diez, y siete pessos y quatro reales; çiuva cobrança se hallaba de mui mala calidad. Conferido por su Señoria Illma. el estado de la materia con los Señores de su venerable Dean y Cavildo de dicha sta. Yglesia, de consulta suia se deliberó y resolvió tomar por su cuenta la reedificacion de dicha cassa, y collegio, dotandolo de nuevo a su costa, con fin de que se recogiesen, y amparassen en el, donçellas, y viudas desvalidas y pobres, que se exercitassen en las obras, y acciones de virtud, que se les determinaria por constituciones, que á este efecto se les habian de formar. Y porque la diferencia substancial, que podia haber entre dichas constituciones, y las de la antigua fundacion de dicho Canonigo Ldo. Francisco de Reynoso, pudiera hacer escrupulosa la materia, para obrar en ella libremente, y en conocida seguridad de conciencia, ocurrió su Señoria Illma. a la Santa Sede apostolica representando el estado de este negocio, y haciendo especial suplica, para que se le concediesse facultad de commutar los residuos de dicha antigua fundacion, y toda ella en otra nueva de Collegio de donçellas, y vuidas pobres y honrradas, debaxo de la advocacion de la gloriosa Sta. Monica; y reconocida la materia por los Emmimentisimos Sres. Cardenales de la sagrada congregacion del sancto concilio Tridentino /70v/ con acuerdo suio la Sanctidad de Nntro. Muy Sancto Pe. y Señor Ynnoncencio por la divina Providencia Papa XI se sirvió de expedir su Breve y Letras Apostolicas (que se pondran con el testimonio de esa escriptura) Dadas en Roma en Sta. Maria la maior, debaxo del anillo del Pescador, a

los catorçe de septiembre del año passado del mill seiscientos, y ochenta, y dos, sexto de su pontificado, derogando la dicha primera fundacion, commutando la voluntad de dicho Canonigo con amplia licencia para el dicho nuevo Collegio de sta. Monica, y facultad de aplicarle el residuo de las rentas antiguas, dotarlo de nuevo, y erigirlo con las ordenanças, y constituciones, que á su señoria Illma. pareciessen convenientes, como mas expressamente consta de dicho Breve Apostolico, a que se remite; y respecto de haberse presentado este en el Supremo, y Real Consejo de las Yndias, su Magestad (que Dios guarde) en Real Cedula de treinta, y uno de Março, del año passado de mill seiscientos, y ochenta, y tres, duplicada a los onze de octubre del mismo año, se sirvio de mandarlo suspender hasta que se viesse la escriptura de fundacion hecha por dicho Canonigo Ldo. Francisco de Reynoso, ordenando a su señoria Illma., que la remitiese en la primera ocasion, para que con su vista se tomasse la resolucion mas conveniente. En cuio cumplimiento su señoria Illma. remitió á su Magestad testimonio de no haberse hallado dicha escriptura y envio informacion autentica, y otros autos en orden a lo referido, y a la ruina, y estado inutil de dicha primera fundacion: Y en el intermedio, y mora de tiempo, que habia passado en las /71r/ diligencias referidas se habian aplicado tantas á fabrica material, y nueva fundacion de dicho Collegio de sta. Monica, que acabado el edificio de su habitacion se hallaban dentro del veinte y dos doncellas gobernadas de un Rector, Sacerdote, que, demas de la espiritual asistencia, les administraba los bienes y rentas, que su señoria Illma. les adquiria, y aplicaba, las quales eran bastantes para mantener a las dichas Collegialas de sustento, vestuario y demas necesarios gastos siendo el aumento en todo tan grande, que su señoria Illma. se hallo obligado a advertir y considerar que no cabiendo en su corto esfuerço los adelantados efectos, que la obra tenia, assi en su fabrica, en la suficiencia seguridad, y perpetuidad de su congrua, como en las virtudes, conque al mismo tiempo crecia el fervor de todas y cada una de las Collegialas, procedia sin duda alguna toda la prosperidad de este crecimiento de la especial misericordia, con que Dios nuestro Señor favoreçia la dicha nueva fundacion y dedicandose todo a meditar como la perfeccionaria en su maior agrado en reconocimiento de los beneficijs reçevidos de su divina mano, se persuadio desde luego a que el empleo, que dicho Collegio podia tener, mas propio, y conforme a la aceptacion y servicio del Señor, era el de erigirse en convento de Religiosas, donde perpertuamente fuesse el choro de sus virgenes decoroso instrumento de las alabanças de su sanctissimo nombre, grata ofrenda a la soberana presencia de su divina Magestad, y exemplar lustre, hermosura y alivio de la Republica; pues disponiendose /71v/ que en numero determinado entrasen a ser Religiosas en dicho convento de gracia, y sin dote alguna las hijas de los vezinos nobles, y honrrados, en quien se ha-

llase la limpieza, virtud, desvalimiento, y demas circunstancias, que pareciesen proporcionadas, no solo se conseguiria el principal fin del espiritual logro, sino la temporal utilidad, que resultaria a esta dicha Ciudad, y Obispado de tener un remedio seguro para las mugeres destituidas y pobres, sin mas costa, ni gravemen, que el desamparo, y la virtud en que procurarian aventajarse las que se inclinassen a este estado, sirviendo juntamente a la reforma de las distraidas la edificacion de la vida de las Religiosas. Y habiendo resignado esta resolucion en la providencia de nuestro Señor por el mes de Agosto del año passado de mill, seiscientos y ochenta y tres, pasó su señoria Illma. á commu- nicarla á los sres. Venerable Dean y Cavildo de esta dicha Yglesia, y a la justia, y Regimiento de esta dicha Ciudad; los quales, reconoçida la materia, en forma juridica respodieron no hallar en ella inconveniente, ni perjuicio alguno, que pudiera embaraçarla, antes si muchas utilidades, y conveniencias espirituales, y temporales, con ponderacion de la especial singularidad de no haber en este Obispado, y todo este reyno otra fundacion de tan proficuo, y piadoso instituto, sin perjuicio de tercero alguno, y sin la menor costa de las doncellas desvalidas, ni de sus padres, y deudos; sobre cuios motivos expresaron particulares agradecimientos, prometiendo por su /72r/ parte cada uno de dichos Cavildos ayudar al intento, suplicando el expediente de el al Rey nuestro Señor, y su supremo Consejo; y juntos estos pareceres con los autos, en que se verificó la congrua y estado de la dicha nueva fundacion, se llevaron al Real Acuerdo de la Ciudad de Mexico, el qual por lo que le tocaba, y el Exmo. Sr. Conde de Paredes, Marquez de la Laguna, del Consejo de Su Magestad en la camara de Indias, y junta de guerra, y su Virrey, Governador, y Capitan General que a la sazón era de esta nueva España, y Presidente de la Real Audiencia de ella, informaron á su Magestad con dichos autos al tenor de ellos.

Y habiendose visto ultimamente estos y los primeros obrados en orden a dicha escriptura en dicho supremo consejo, con lo que el señor fiscal de él pidio, y representó sobre ellos á primero dia del mes de Mayo de este presente año de la data, se despachó Real cedula (que assimismo a de ponerse con el testimonio de esta escriptura, que se presentó en dicho Real Acuerdo de esta nueva España a los siete de octubre de este año de la data, y se mandó cumplir y egecutar, como de ella consta) en la cual se sirvió su Magestad de conceder licencia a su señoria Illma., para que pudiesse erigir dicha nueva fundacion en convento de Religiosas Augustinas recoletas debaxo de la regla del glorioso Doctor de la Yglesia sn. Augustin, y de la advocacion y titulo de la gloriosa santa Monica su Madre, dignandose /72v/ assi mismo la religioissima piedad del Rey N.º Señor de despachar otra Real Cedula, que esta adjunta a la referida, su data en el propio dia primero de Mayo, en que se sirve de dar a su seño-

ria Illma. muchas gracias por la obra referida, encargandole execute la perpetua demonstracion, y sufragio, que ofrecio constituir a la memoria del dicho Canonigo Ldo. Francisco de Reynoso, para que siempre permanesca la que se le deve, como a primer fundador de dicha antigua casa. Y a los siete de dicho mes de Agosto de dicho año pasado de mill seiscientos, y ochenta, y tres por juridico, y autentico instrumento, que su señoria Illma. otorgó ante Dn. Geronimo Perez de Soto Notario publico de su juzgado ecclesiastico determinó, assientó, y estableció las ordenanças, y constituciones de dicho convento (que originalmente quiere esten en el con dicho testimonio de esta escriptura) y la remitio a la sta. Sede apostolica, haciendo especial, y rendida suplica á su Sanctidad en orden a la confirmacion de ellas. Y aunque esta cierto su señoria Illma. de que se presentaron por notiçia y carta, que tubó de un curial de la corte Romana, y espera en breve el rescripto apostolico, que sobre lo referido tiene suplicado, se halla en determinacion de no dilatar la escriptura de fundacion de dicho convento, que quiere otorgar sujeta, y dependiente de la voluntad de su Sanctidad en lo que mira a dichas constituciones, dexandola establecida en lo demas, en que es libre su disposicion; por que de diferirse esta se pudiera seguir que la dotacion de dicho convento, y las demas circunstancias /73r/ de su establecimiento no tubiessen la devida claridad, y se expusiesen al olvido, a la confucion á la perdida, y a los demas inconvenientes, que naturalmente padeçen las cosas retardadas por enfermedad, muerte, ausencia, y otros de los muchos accidentes inevitables en la condiçion de la humana fragilidad.

Por tanto, afirmandose su señoria Illma. de nuebo en la referida determinacion, entendiendo que en ella será servido Dios nuestro sr., por ser la Religion la mas noble de todas las virtudes morales, y comprehenderse en el estado de ella, todas las excellençias de la perfeccion, y el superior bien de la charidad, honrra y gloria de la sma. Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espiritu sancto, tres personas distintas, y un solo Dios verdadero, de la ssma. Virgen Maria nuestra señora conçevida sin peccado original desde el primer instante de su ser, y de toda la corte celestial, usando de la referida licencia de su Magstad, otorga que en la mexor via, y forma, que puede, y á lugar de derecho proçede á construir, establecer y fundar dicho convento en la forma, y manera siguiente.

Primeramente su señoria Illma. funda, establece, y situa dicho convento en todo lo obrado en la nueva fundacion de dicho Collegio, y lo á ello anexo, y lo dedica todo á la gloriosa sancta Monica, siendo su voluntad, que desde ahora para siempre esté la yglesia, y fabrica de dicho convento y todo lo que le pertenediere debaxo de su tutela, y patroçinio, teniendo por su unico titulo el /73v/ esclarecido nombre de dicha Sancta, como de su Abogada y Patrona,

sin que dicho titulo se pueda variar o quitar en tiempo alguno por ninguna causa ni raçon, que para ello aya.

—Item su señoría Illustrisima, asigna, señala, y determina, por dote, y bienes conocidos de dicho convento, en que desde luego lo dota para la congrua sustentacion, y permanencia de el, los que se contienen en las partidas, que siguen.

—Una possession, que se compone de cinco cassas altas, y baxas, y quatro tiendas accessorias, que estan en la calle de los mercaderes, una quadra distantes de la plaza maior, las quales se compraron a expensas, y de orden de su señoría Illustrisima al Capitan Pedro Martinez de Torrentera, y ganan todas de arrendamiento un mill quatroçientos, y diez pessos al año.

—Otra possession, que se a labrado a las mismas expensas en un solar, y cassas antiguas, que se compraron al Ldo. Don Diego Pelaez Sanchez Racionero de esta sancta Iglesia, enfrente del Hospital de san Juan de Dios, que coxe la calle, que va de la dicha plaza maior, y se compone de ocho pares de cassas, que todas juntas estan arrendadas y ganan al año ochoçientos pessos.

—Otra possession, que tambien se a labrado a las mismas expensas en un costado de dicho nuevo convento en solar antiguo suio, que cae en la calle, que va de la parrochia de san Joseph a los caños de agua, en que estan obradas perfectamente doce cassas baxas, que estan arrendadas, y unas con otras rentan /74r/ al año quinientos, y ochenta, y dos pessos. Con declaracion, y advertencia de que un solar grande, que esta despues de dichas cassas inmediatamente (*sic*), y corre hasta la otra calle, que va de dicho Hospital de san Juan de Dios al obraje, que llaman de Tapia, es propio de dicho nuevo convento de sta. Monica, y que puede labrarlo, ô venderlo, usando de el, como de cosa suia.

—Otra possession de cassas, que a las mismas expensas, y de dicha orden se compraron por bienes del Ldo. Diego de Aguilar Presbitero difunto, que consta de dos cassas baxas en esquina, que haçe frente al Collegio de san Luis en la calle, que viene a dicha plaza maior, que estan arrendadas, y una con otra ganan al año çiento, y nobenta, y çinco pessos. Con declaracion de que dicha possession se compró con seis cassas, de las quales por ser conveniente, se vendieron las quatro de ellas.

—Otra possession de cassas, que se an labrado enfrente de la espalda de la capilla maior de la iglesia de dicho nuevo convento de sta. Monica en solar, que a las mismas expensas se compró al Ldo. Rodrigo Perez de Galvez, difunto, Cura, que fue de la Ciudad de Cholula, que consta de cinco cassas, que estan arrendadas, y unas con otras ganan al año trescientos, y quarenta y nueve pessos, y quatro reales.

—Otra possession de cassas, que fueron del Doctor Don Nicolas Gomez

Brizeño, difunto, Canonigo que fue de esta dicha sta. Iglesia, Provisor y Vicario General de este dicho Obispado, que estan en la calle, que va del convento de Religiosas de sta. Cathalina de Sena a la Iglesia de la Sta. Veracruz, concordia de Sn. Felipe Neri, que se compraron a las mismas expensas, y se componen de una cassa /74v/ grande, y quatro accessorias, que estan arrendadas, y ganan entre todas al año quinientos, y çinquenta, y cinco pessos.

—Otra posecion de cassas, que hace esquina a la calle de la Iglesia de dicho nuevo convento, que va a dicha plaza maior enfrente del patio de dicho hospital de San Juan de Dios, que fueron de Cosme de Palaçios, y se compraron á las mismas expensas. Las cuales constan de tres cassas, que estan arrendadas; y entre todas ganan al año doscientos, y quatro pessos.

—Otra cassa con un solar en ella, inmediata a dicho nuevo convento, que es de lo perteneciente a su antigua propiedad, y le corresponden de arrendamiento quarenta, y ocho pessos al año.

—Otro solar que se compró â çenso en trescientos, y cinquenta pessos de principal al Collegio de niñas, de Ntra. Sra. de la Concepcion, que antiguamente fue hospital, el qual está en la calle, que vaja del convento de Religiosas de la Concepcion al rio de sn. Francisco, y linda por una parte con cassas de dicho Colegio, y por otra con cassas, que fueron de Dn. Gabriel de Alcantara; el qual dicho solar con todo lo que en el se labrare, y edificare pretenece a dicho nuevo convento de Sancta Monica, con el cargo de dicho çenso. Assimismo declara su señoria Illma. por dote, y bienes de dicho convento los censos, y cantidades de pessos contenidas en las partidas siguientes.

—Un çenso de tresçientos, y cinquenta pessos de prinçipal impuesto por su señoria Illma. a favor de dicho nuevo convento sobre cassa, que se vendio a Francisco Gonzalez /75r/ junto al Collegio de San Luis, calle, que va a dicha plaza maior.

—Otro çenso de tres mill pessos de prinçipal impuesto â favor de dicho convento sobre una possession de cassas y huerta, que está enfrente del hospital de San Roque, del qual çenso fue antecedentemente poseedor Esteban Merino.

—Otro çenso de quinientos pessos de prinçipal impuesto al mismo favor sobre tres cassas, que eran de dicho convento, y se vendieron a Pedro de Paz en dicha esquina del Collegio de sn. Luis, y calle, que va a dicha plaza maior.

—Otro çenso de cien pessos de prinçipal impuesto sobre un solar, que era de dicho convento en esquina del costado del, y calle, que va de dicha parrochia de san Joseph a los caños de la agua, que compró el Ldo. Juan de Roa Presbytero con dicho gravamen.

—Un çenso de tres mill pessos de principal impuesto a favor de dicho

convento sobre un ingenio de haçer azucar nombrado Tilapa, que posee el Cpn. Diego Duarte en jurisdiccion de Tehuacan.

—Otro çenso de setecientos pessos de principal impuestos a favor de dicho convento sobre cassas, que poseen D.^a Maria, D.^a Nicolasa, y D.^a Michaela de Uribe en la calle, que va del Hospital Real de San Pedro, a la pila de Carrasco.

—Otro çenso de Un mill y cien pessos de principal impuesto á favor de dicho convento sobre cassas, que fueron de Alonso Alvarez de Ardila en la calle de la Concepcion enfrente de la huerta del Collegio de San Juan.

/75v/ —Otro censo de setecientos pessos de principal impuesto a favor de dicho convento sobre una hazienda de labor nombrada sn. Joseph Chiapa, que al presente posee Dn. pedro Hurtado de Mendoça Presbytero cavallero del orden de Sanctiago en jurisdiccion de Nopaluca provincia de Tepeaca.

—Una escriptura, en que el Alferez Antonio de Abrego, y D.^a Anna de Avila, su muger, estan obligados a pagar a dicho convento dos mill pessos de oro commun, y actualmente estan pagando los reditos correspondientes.

—Otra escriptura, en que D.^a Theresa de Brocal vezina de esta dicha Ciudad; muger del Cpn. Dn. Luis de la Flor, está obligada a pagar a dicho convento dos mill noveçientos, y quarenta pessos.

—Otra escriptura, en que el Br. Esteban Gargallo Presbytero dueño de hacienda de labor en la doctrina de Sn. Salvador el Verde, está obligado a pagar a dicho convento un mill noveçientos, y setenta, y cinco pessos de resto de maior cantidad.

—Otra escriptura, en que Joseph Gomez de Villegas está obligado a pagar a dicho convento doscientos, y çinquenta pessos.

—Iten quinientos, y quince pessos de oro commun que en reales tiene dados su señoria Illma. al Ldo. Manuel de Barros Rector, Capellan, y Administrador de dicho convento para que se añadan a los capitales de dichos çensos.

—Los quales dichos bienes de arrendamientos de cassas, capitales de çensos expresados, escripturas de devitos referidas, y partida de reales corresponden legitimamente computados a cien mill pessos de /76r/ principales, a que se reduce la dote efectiva de dicho convento, sin incluirse en su computo las demas diferentes cosas necesarias á la frabrica, servicio, y usso de dicho convento, que todas se an comprado por cuenta, y disposicion de su señoria Illma., que declara tener dadas, y entregadas al dicho Ldo. Manuel de Barros, los reales referidos, y todas las escripturas de obligaciones, imposiciones de çensos, compras cassas, titulos de ellas, donaciones; y demas Autos ê instrumentos, y recaudos pertenecientes a la seguridad, y verificacion de todas las partidas, que van expressadas en esta dotacion, que su señoria Illma. haçe de sus propios bienes, y de las limosnas, con que graciosamente an querido aiu-

darle algunos bienhechores: En cuia conformidad se desiste, y aparta de todos los derechos, y acciones de propiedad, señorío, dominio usso, y otros qualesquiera, que en qualquier modo pudiera tener, ô haber adquirido a los dichos bienes, y los cede, renunçia, y transfiere en dicho nuebo convento de Sancta Monica, y las doncellas, que viven en su clausura, ya sea en el estado de Collegialas, que al presente tiene, ô ya en el de Religiosas, a que esperan passar; para que de qualquier manera, que se hallen, goçen de dichos bienes, y el usufructo, y propiedad de ellos, que desde ahora para siempre les da su señoria Illma. por raçon de dote, obra pia, y donaçion /76v/ pura, mera, buena, perfecta, irrevocable, no solo con la raçon de firme contrato, que el derecho llama entre vivos, sino juntamente con la de ser remuneratoria del retiro; y abstraimiento, que an de tener del siglo, y la essençial circunstancia de ser alimentos precissos, y necessaria dote para la permanencia, y perpetuidad de la fundacion de dicho covento. = Con declaraçion de que en los dichos bienes se comprehenden los dichos dos mill trescientos, y çinquenta pessos del residuo de los capitales de la fundaçion del dicho Canonigo Ldo. Francisco de Reynoso, que su señoria Illma. aplica a esta en virtud de la referida facultad, que para ello tiene de la sancta sede Apostolica: Y para que en casso, que en dicha dote se considere la calidad de donaçion, para que no falten las solemnidades dispuestas por derecho su señoria Illma. con juramento que haçe, y presta por su consagracion en devida forma, la afirma y ratifica, expresando que por ser hecha para obra pia no neçessita de insinuacion, renunçia a la ley, que dispone que la donacion immensa, y general no valga, la del exceso de los quinientos sueldos aureos, y las demas, que hablan sobre las donaciones. = Y estando presente el dicho Ldo. Manuel de Barros en nombre de dicho nuebo convento acceptô la dicha fundacion, y dotaçion se dio por entregado de todos los dichos titulos, escrituras, Autos, instrumentos, y recaudos de las partidas expressadas de dichos bienes, y partida de reales, declarô montar todos los dichos çien mill pessos de prinçipal, y confessô hallarse en possession quieta, y pacifica de la /77r/ administracion de lo referido, y que lo â tenido a su cargo, desde que se dio prinçipio â dicha nueba fundacion.

—Iten su señoria Illma. quiere, y determina, que conseguido que sea el despacho, que se espera de su Sanctidad para la fundacion de dicho convento de Religiosas Augustinas recoletas, se observe, y guarde en el la misma regla, y disposiciones, que siguen, guardan, y observan todas las Religiosas de la misma Orden, que estan en diferentes conventos de las principales partes de Europa, en la conformidad, que su señoria Illma. tiene ordenado, y establecido en la constitucion segunda de las diez, y nueve, que tiene formadas para dicho nuebo convento, y como va dicho estan remitidas a la sancta Sede apostolica.

—Iten su señoria Illma. estableçe, ordena, y dispone, que las dichas diez,

y nueve constituciones; que estan formadas por su disposicion, y acuerdo, firmadas de su mano, selladas con su sello, y refrendadas por Dn. Geronimo Perez de Soto Notario Publico, se guarden, cumplan, oberven, y executen inviolablemente por las Religiosas, que por tiempo fueren de dicho convento, y demas personas, a quienes pueda tocar su execucion en la misma forma, modo, y manera, que se admitieren, y confirmaren, y mandaren cumplir /77v/ por dicha Sancta Sede Apostolica, ya vengan minuidas, añadidas, ô emmendadas, o segun se remitieren: porque de qualquier manera que su Sanctidad fuere servido de aprobarlas, y expedirlas, en essa misma forma, y no en otra las estableçe su señoria Illma., y quiere su execucion, y observança debaxo de dos declaraciones, que haçe en quanto al vigor de dichas constituciones.

—Lo primero declara su señoria Illma. que en caso de que la piadosa magnificiencia de su Sanctidad se sirva de conçederle la facultad, que tiene suplicada para poder en el tiempo de su vida alterar las dichas constituciones segun conviniere a la occurrencia, y variedad de los tiempos; y assimismo la de arbitrar en las de la regla prinçipal, que tubieren opposiçion, ô incompatibilidad con las peculiares referidas, para entonçes, y quando lo dicho succediere se a de entender estar reservadas en su señoria Ilma. dichas facultades, para poder usar de ellas, como convenga por todo el termino de su vida.

—Lo segundo declara su señoria Illma., que aunque en la constitucion deçima terçia e orden de las dichas diez, y nueve, tiene determinado que no pueda entrar, ni ser reçebida en dicho convento la que se hubiere criado, ô asistido en otro de Religiosas por inconvenientes, que se an reconocido en estas /78r/ mutaciones; su animo, y voluntad ultima es que en quanto a lo referido no corra dicha constitucion, respecto de que habiendola meditado considerablemente, pareçe, que pueda oponerse â la piedad del instituto de dicha fundaçion, succediendo (como puede ser) que las seglares, que se hubieren criado, y salieren de otros conventos, tengan raçones justas para no estar en ellos, y se hallen con las calidades convenientes a la entrada en este: y assi por lo que esta consideraçion çede en beneficio de las desvalidas, como instituyente que su señoria Illma. es de dicha constitucion, la emmienda, y reforma, y para en caso que estê confirmada por su Sanctidad, desde ahora para quando llegue renunçia la dicha confirmaçion por el derecho; y facultad, que tiene para haçerlo, por haber sido dispuesta, y suplicada a su instançia, y ruego, y ser la concession referida a su favor, y su ultima determinaçion, y voluntad es que las sussodichas se examinen; y reconocida su proporçion, y aptitud, no pierda quien la tubiere el bien, y consuelo de entrar en dicho nuevo convento.

Y en quanto a lo demas que dicha constitucion dispone, excluyendo a la que hubiere /78v/ sido noviçia, o professa en otro convento, quiere, y determina su señoria Illma. se guarde, y cumpla segun, y como estâ dispuesto en dicha constitucion, y se confirmare por su Sanctidad.

—Iten su señoría Illma. quiere, y determina que dicho nuevo convento de Religiosas Augustinas recoletas de sta. Monica desde ahora para siempre jamas esté debaxo de la obediencia de la sta. Iglesia Catholica Romana, y de los Illmos. y Rmos. señores Obispos, que por tiempo fueren de este dicho Obispado, y en sede Vacante de los señores Venerable Dean, y Cavildo de esta dicha sta. Iglesia segun, y como por derecho está dispuesto, y en conformidad de lo establecido en dichas constituciones remitidas a la sta. Sede apostolica.

—Iten ajustandose su señoría Illma. a executar la demonstracion, y memoria, que tiene ofrecido constituir a la de dicho canonigo Ldo. Francisco de Reynosso, como a primero fundador de dicha cassa extinguida de sancta Maria Magdalena, Ordena, y dispone que en el dia de la festividad de dicha gloriosa sancta, que se çelebrá a los veinte, y dos de Jullio, se cante todos los años una Missa solemne en dicho nuevo convento con Diacono, y Subdiacono por el alma del sussodicho, y que justamente se le /79r/ apliquen todas las comuniones, oraciones, exerciçios, y buenas obras, que las Religiosas hiçieren en dicho dia desde las antecedentes primeras visperas hasta las segundas del mismo dia, y esto se execute inviolablemente todos los años, sin poder transferir a otro dia la solemnidad de dicho aniversario, por ser tan justamente debida a la piedad, y zelo de dicho fundador, y a la memoria de su devoçion a la dicha gloriosa sta. Maria Magdalena primera titular del sitio en que se halla dicho convento. = Y assi mismo ordena, y dispone, que el Capellan Rector actual, y los que le succedieren en el dicho convento tengan especial cuidado de servir la capellania impuesta por el alma de dicho Canonigo Ldo. Francisco de Reynosso de dos mill pessos de principal, que estan cargados a censo redimible sobre hacienda de labor, que posee el General Dn. Estaçion Coronel de Benavides, cavallero de la orden de Sanctiago en la doctrina del pueblo de Nopaluca, y çelebren la Missa ressada, que tienen obligacion en un dia de cada semana en la Iglesia de dicho convento, sin transferirla de una hebdomada para otra, sobre que les encarga las conciencias, y juntamente las de las Preladas, que por tiempo fueren de dicho convento, para que en quanto esté de su parte /79v/ procuren se cumpla exactamente con lo referido.

—Iten su señoría Illma. desseando que en dicho convento permanesca el reconocimiento debido a los bienhechores, que an concurrido al fomento de su obra, determina, establece, y dispone aplicar, y desde luego aplica la capilla maior de la Iglesia de dicho convento a las çeniças, y memorias del Capitan Dn. Jorje Çeron Zapata, difunto, assi para que se trasladen sus huesos a ella, en caso de ser voluntad de sus Albaçeas, y herederos, como para que se pueda colocar en dicha capilla maior qualquiera estatua, escudo de armas, padron, ô memoria del sussodicho en manifestacion de gratitud al beneficio de haberse costeadado de sus bienes; y en este mismo reconocimiento, señala para sepultura

del Ldo. Antonio de Çerdio, y Cuellar Presbytero vezino de esta dicha capilla, que es el inmediato al de la grada de su altar maior en el medio; con declaracion que no sea en la peaña del mismo altar por las prohibiciones, que para ello ay de derecho canonico: Y en esta misma conformidad señala, y determina para sepultura de Dn. Miguel Çeron Zapata Secretario del Cabildo, y Ayuntamiento /80r/ de esta dicha Çiudad, y para todos sus descendientes el lugar, y sitio de dicha Iglesia, que corresponde en su plano a la lampara del sanctissimo sacramento: Y quiere, y dispone juntamente su señoria Illma. que la Missa solemne, que se cantare todos los años en el dia de la Purificacion gloriosa de N.^a Señora, y las comuniones, actos de Religion, y demas exerçios, que dicho dia se hicieren por las Religiosas se apliquen por el alma de dicho Capitan Dn. Jorje Çeron, y que las Preladas, y Capellanes tengan particular cuidado en que esta disposicion se execute perpetuamente todos los años.

—Iten dispone su señoria Illma. que la Missa del dia de la Natividad de Nuestra Señora, y las comuniones, actos, exerçios, y obras, que las Religiosas hicieren el dicho dia se apliquen por el alma del Dor. Dn. Joseph de Carmona Tamariz difunto Prebendado, que fue de dicha Sancta Iglesia, y bienhechor de dicha nueva fundacion.

—Iten dispone su señoria Illma. que la Missa que se celebre el primero dia de cada mes de los doze del año en la Iglesia de dicho nuevo convento, las comuniones, y todos los exerçios, y obras, que hicieren las Religiosas el mismo dia en el choro, y fuera de el se ofrescan, y apliquen por el alma /80v/ y la intencion del Ldo. Froylan de Paramo Montenegro difunto, Cura Vicario, que fue de la Ciudad de la nueva Veracruz, y uno de los bienhechores de dicho convento.

—Iten su señoria Illma. dispone, y ordena, que todos los años se celebren en dicho convento las doçe missas, que tiene obligacion por Maria del Espiritu sancto, bienhechora de el.

Todas las cuales disposiciones de Anniversarios, Missas, memorias, sepulturas, y demas obligaciones, que van expressadas, y an de estar en dos tablas una en el choro, y otra en la sachristia, impone su señoria Illma. a dicho convento, sus Religiosas, y Capellanes por inviolables calidades, y condiciones de ella; de tal manera que no se an de poder omitir, mudar, diferir, commutar, ni variar en modo alguno, ni otra alguna de las circunstancias de esta fundacion, aunque para ello se impetren, y ganen rescriptos apostolicos, en qualquiera forma concedidos, siendo oppuestos al que (como va referido) se espera de la sta. sede Apostolica, en que de nuevo ratifica su señoria Illma. su consentimiento; siendo su expresa voluntad no dexar a dicho convento con

carga, obligacion, ni gravamen alguno para si, por contentarse solamente con la voluntaria memoria, que dicho convento quisiere tener del afecto, con que su devoçion a procurado assistirlo hasta el estado presente: En cuja aplicacion permanecera mientras Dios nuestro Señor fuere servido de conservarle la vida, que por su misericordia goza.

Debaxo de las quales calidades, condiciones, y circunstancias, su señoria Illma. otorga, que estableçe, /81r/ y constituie dicha fundacion, reservando en si la facultad de añadir, quitar, variar, ô alterar lo que paresca conveniente a su conservacion, y perpetuidad; Y a la firmeza de esta escriptura obliga su señoria Illma. sus bienes habidos, y por haber, y quiere que en ellos se execute lo referido hasta su cumplido efecto, como si fuese por sentençia passada en cosa juzgada: Y assi lo otorgô, y firmô con el dicho Rector Manuel de Barros; siendo testigos el Sor. Dor. Dn. Diego de Victoria Salazar Canonigo Magistral de esta sta. Iglesia, Vicario de Religiosas; Los Ldos, Dn. Juan de Salazar, y Bolea, Secretario de su señoria Illma., y Geronimo Lazcano, Presbyteros, vezinos de esta dicha Çiudad, y Dn. Felix Perez Delgado, tambien Presbytero estante en ella. = Manuel Obispo de Puebla. = Br. Manuel de Barros. = Ante mi. Antonio Gomez de Escobar, Escrivano Real, y Publico. = Emmiando hallar = dichas = ô = Entre renglones. ab. = La = nuebo = diferir = comutar = Testado. que cada semana.

Hago mi signo [lugar del signo] En testimonio de lo dicho =
 Antonio Gomez de Escobar
 Escrivano Real y Publico
 [...] Doy fee.

BREVE DE INOCENCIO XI CONCEDIENDO LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO
 Y APROBANDO LAS CONDICIONES DE LA FUNDACIÓN (12.XI.1687)

585r/ IN NOMINE DOMINI AMEN.

Cunctis ubique pateat evidenter et sit notum quod anno à Nativitate Domini Nostri Iesuxpi. MDCLXXXVII Die vero XII Decembris Pontus. autem Smi. in xpo. Patris et D. N. D. *Innoçentii* divina providentia *Papae Undecimi*, ego notarius publicus infrascriptus vidi et legi quasdam litteras apostolicas in forma Brevis sub Annulo Piscatoris ut moris est expeditas sanas, et integras tenoris sequentis à tergo videlicet *Venerabili FRATRI EPISCOPO ANGELOPOLI-*

TANO ¹²⁵— Intus vero *INNOCENTIUS PP XI*. Venerabilis frater, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum sicut nobis nuper exponi fecisti Tu iam pridem quoddam Conservatorium Puellarum Orphanarum Hispanis parentibus natarum in ista Civitate Angelopolitana erexeris, illudque redditibus annuis usque ad quater mille sexcentos quinquaginta novem nummos argenteos, patachos seu pezze da otto vulgariter nuncupatos, ultra quinquies mille et quingentos alios similes nummos, ut ad favorem eiusdem Conservatorii investiatur depositos ascendentibus dotaveris, modo verò Conservatorium huiusmodi in Monasterium pro viginti quatuor Monialibus sub Regula *Sancti AUGUSTINI* et infrascriptis Constitutionibus seu conditionibus, *PRIMA* videlicet, ut Monasterium huiusmodi sit Sedi apostolicae et pro tempore existenti episcopo Angelopolitano subiectum, *SECUNDA*, ut sit sub Regula Scti. Augustini compatibiliter cum constitutionibus iam stabilitis, *TERTIA*, ut constet viginti monialibus velatis et quatuor Conversis, *QUARTA*, ut Moniales famulas saeculares non accipiant, *QUINTA*, ut ob linguae imperitiam loco divini officii per solos sex Menses recitetur officium parvum Beatae Mariae Virginis, et interim imperitae ad recitationem officii divini huiusmodi instruantur, *SEXTA*, ut praesentes puellae iam instructae ad emissionem professionis admittantur statim, nullo alio novitiatu praevio, illae videlicet dumtaxat, quae modo et de praesenti in Conservatorio reperiuntur, secus illae quae deinceps ingressurae sunt: Quemadmodum tempore fel. rec. *PII PP. V*, praedecessoris nostri servatum fuit in Monasterio scetae. Catharinae eiusdem Civitatis, *SEPTIMA*, ut futurae ipsius Monasterii Moniales absque ulla dote recipiantur, *OCTAVA*, ut sint pauperes, benemorigeratae et Hispanae absque ulla alterius sanguinis mixtura, *NONA*, ut in dicta Civitate Angelopolitana ortae sint, *DECIMA*, ut in eis praelationem habeant descendentes ex *Mathaeo Fernandez*, si quae fuerint, *UNDECIMA*, ut actualis Priorissae propinquae non recipiantur, *DUODECIMA*, ut imposterum unaquaeque Novitia secretis Monialium suffragiis excipiatur, absque eo quod ulla praecesserit superiorum exhortatio aut postulatio; cum vero admissa fuerit, illa per quatuor menses saeculari et honesto habitu induta in Monasterio degat, et iterum secretis acceptetur suffragiis, aliàs Monasterio egrediatur, *DECIMA TERTIA*, ut nulla admittatur puella quae in alio unquam Monasterio educata aut novitia fuerit, aut etiam professionem emiseric, *DECIMA QUARTA*, ut singulae Moniales singulis dormiant cubiculis seorsim, *DECIMA QUINTA*, ut deficientibus Monasterii redditibus liceat futuras Moniales recipere cum Dote aequali illi quae

125. Este breve está en el Archivo Secreto Vaticano, Secretaría de Breves, 1738, f. 344. En esta copia había puesto «Pueblano» en vez de «Angelipolitano».

in aliis Monasteriis solvi solet, donec redditus augeantur ad necessariam Monasterii sustentationem, quibus sic auctis, iterum deinceps futurae Moniales sine Dote recipiantur, *DECIMA SEXTA*, ut tu dum vixeris solus eligas admittendas in Moniales, praevia tamen Monialium acceptatione, cum verò ex hac vita decesseris, tunc servetur supradicta Duodecima constitutio, *DECIMA SEPTIMA*, ut pro tempore existens episcopus Angelopolitanus sit semper Superior, erigere posse summonere desideres. *Nos* votis tuis hac in re favoribiliter annuere volentes, teque a quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis a iure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existis ad effectum praesentium dumtaxat consequendum harum serie absolventes et absolutum fore censentes, supplicationibus tuo nomine nobis super hoc humiliter porrectis ¹²⁶ inclinati, de nonnullorum venerabilium fratrum nostrorum *S. R. E.* Cardinalium super hoc a nobis specialiter deputatorum consilio *Fraternitati tuae* per praesentes committimus et mandamus, ut, veris existentibus narratis et posquam tibi constiterit, fabricam praedicti Conservatorii cum ecclesia, Campanili, choro, sacristia, Refectorio, Dormitorio, Hortis, et spatiis numeris omnibus esse absolutam, et suppellectili, tam sacra quam prophana sufficienter instructam, nec non eidem superscriptum annum redditum quo viginti quatuor huiusmodi Moniales commode sustentari possint verè et cum effectu fuisse assignatum, ad petitam clausurae declarationem sub Regula *Sancti Augustini*, et subiectione Episcopi pro tempore auctoritate nostra Apostolica pro tuo arbitrio et conscientia procedas, Ac tibi Moniales in praefato Conservatorio existentes, servatis servandis, ad professionem admittendi facultatem impertimur; Ita tamen ut in reliquis ea omnia quae per *SS. Canones*, sacrum Concilium Tridentinum, Constitutiones Apostolicas et ordinis praedicti circa huiusmodi novorum Sanctimonialium Monasteriorum erectiones, praescripta sunt, religiose serventur. Non obstantibus constitutionibus, et ordinationibus Apostolicis, ac quatenus opus sit dicti Conservatorii etiam iuramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, et consuetudinibus privilegiis quoque indultis, et Litteris apostolicis in contrarium praemissorum quomodolibet concessis, confirmatis, et innovatis. Quibus omnibus, et singulis illorum tenores praesentibus por plene, et sufficienter expressis, ac de verbo ad verbum insertis habentes illis aliàs in suo robore permansuris ad praemissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque. *Datum Romae*, apud sctam. mariam maiorem sub Annulo Piscatoris die XII Decembris MDCLXXXVII Pontus.

126. La copia de la Secretaría de Breves no trae «porrectis».

nostri Anno Duodecimo. Loco + Annuli Piscatoris ¹²⁷. *Super quibus* ego notarius publicus infrascriptus praesens Transumptum confeci et subscripsi: ut perinde valeat ac litterae originales. *Actum Romae*, ut suprà, praesentibus Dominis Iosepho de Maisonrouge et Francisco Marcus testibus B.E.I.F. Albanus [...].

Ita est Carolus Franciscus Francisconius Sacrae Rotae Notarius.

29

EL OBISPO MANUEL DECLARA HABER RECIBIDO DOS RESCRIPTOS DE LA S. CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES: EL PRIMERO CON LA FACULTAD DE FUNDAR EL CONVENTO CON LAS CONDICIONES QUE SE EXPRESAN (12.VI.1687) Y EL SEGUNDO CONCEDIÉNDOLE NOMBRAR POR ESTA VEZ LOS CARGOS (31.VII.1687). DISPONE QUE SEAN TRADUCIDOS (17.V.1688)

/86r/

[En el margen:] Auto de recepción de Despachos Apostolicos y su comisión para traducirlos.

En la Ciudad de la Puebla de los Angeles de la nueva España a diez y siete días del Mes de Mayo del año del Señor de mil seiscientos, y ochenta y ocho; el Illmo. Sor. Dor. Dn. Manuel Fernandez de Sancta Cruz por la gracia de Dios, y de la Sancta Sede apostolica Obispo de este Obispado de la puebla de los Angeles, de el Consejo de su Magestad Catholica mi Señor = Dixo que por quanto la sagrada Congregacion de los Eminentisimos Señores Cardenales de la Sancta Iglesia de Roma especialmente deputada para las consultas y negocios de señores Obispos, y de Regulares, à instancia, y suplica de su señoria Illma. se à servido de expedir dos despachos que originales an llegado a sus manos = El primero de Doçe de junio del año passado de ochenta y siete, en que se le dà y conçede facultad para erigir canonicamente en convento de Religiosas recoletas Augustinas debaxo del titulo, y advocacion de sancta Monica; la cassa que con este intento, y a este fin tiene fundada su señoria Illma. en esta dicha Ciudad, que hasta ahora à tenido el nombre de Collegio de dicha gloriosa sancta Monica, admitiendosele las diez y siete calidades y constituciones que por parte de su señoria Illma. fueron propuestas segun y como se contiene en dicho despacho, en que juntamente, se le permite proçeder a la declaracion de la pedida clausura, y a dar desde luego la sagrada profession debaxo de la Regla del glorioso Dor. de la Iglesia sn. Augustin, a las /86v/ collegialas que an commorado en dicha cassa y Collegio de Calidad que queden en el estado de

127. Al final de la copia de la Secretaría de Breves el Papa escribió: «Placet B».

Religiosas en dicho convento = Y el segundo despacho de treinta y uno de Julio del mismo año de ochenta y siete, en que se le concede especial facultad por esta vez para que erigido dicho Convento, y habiendo profesado las Religiosas de el, pueda su señoría Illma. proceder a nombrar a su arbitrio la Prelada y demas oficiales, que an de servir, y exerçer los ministerios, y empleos de dicho Convento, segun que mas expresamente se contiene en dichos Dos despachos = Dixo que para mexor proceder a la execucion, y efecto de ellas los remitia y remitió al Liçenciado Don Gaspar Isidro Martinez de Trillanez Presbytero Cathedratico de Philosophia en los Reales Collegios de sn. Juan y sn. Pedro de esta dicha Çiudad; para que los traduzca en la lengua vulgar castellana; y puestos con este Auto los originales, y dicha traduccion se proceda a las demas diligencias que importen = Assi lo proveyo mandò y firmo su señoría Illma.

Manuel obpo. de la Puebla

Ante mi

Geronimo Lazcano

N.

/87r/ Emmi. e Rmi. SSri.

Duplicatum

Episcopus Pueblanus vulgò Angelorum in Indiis occidentalibus Eminen-tiarum V.V. orator humilissimus eidem exponit, se olim ea in urbe erexisse Conservatorium quoddam orphanarum Puellarum Hispanis Parentibus natarum, illudque annuis redditibus, scilicet quatuormille sexcentis, et quinquaginta novem, vulgò patachis, seu aliàs pezze da otto praeter quinque mille, et quingentas, quae ut investiantur, depositae sunt, quod quidem conservatorium modò in monasterium cupit erigere monialibus vigintiquatuor sub regula S. Augustini, atque sub infrascriptis conditionibus.

Prima scilicet, ut Monasterium S. Sedi Apostolicae, atque Pueblae episcopo sit subiectum. 2, ut sit sub Regula S. Augustini compatibiliter cum Constitutionibus stabilitis, et exhibitis. 3, ut constet Monialibus velatis viginti, et quatuor conversis. 4, ut saeculares famulas non excipiant. 5, ut ob linguae imperitiam loco Divini officii per solos sex menses recitetur officium parvum S. Mariae, et interim ad recitationem magni officii instruantur. 6, ut praesentes Puellae iam instructae ad professionem faciendam admittantur statim nullo alio praevio Novitiatu; illae dumtaxat, quae modo, et in praesenti in Conser-

vatorio reperiuntur, secus illae, quae deinceps ingressurae sunt: quemadmodum tempore B. Pii V servatum fuit in Monasterio S. Catharinae eiusdem Civitatis. 7, ut Moniales absque ulla Dote recipiantur. 8, ut sint pauperes, morigeratae, et Hispanae absque ulla alteruis sanguinis mixtura. 9, ut in Civitate Pueblae ortae sint. X, ut in iis praelationem habeant descendentes ex D. Matthaeo Fernandez, si quae fuerint. XI, ut actualis Priorisae propinquae non recipiantur. XII, ut in posterum unaquaque Novitia secretis Monialium suffragiis excipiat, absque eo, quod ulla praecesserit Superiorissae exhortatio, aut postulatio; cum autem admissa fuerit per quatuor menses saeculari et honesto habitu in Monasterio degat, et iterum secretis acceptetur suffragiis, aliàs e Monasterio egrediatur. XIII, ut nulla admittatur Puella, quae in alio unquam Monasterio educata aut Novitia fuerit, aut etiam professionem emisit. XIV, ut singulae Moniales singulis dormiant cubiculis seorsim. XV, ut deficientibus Monasterii redditibus liceat Moniales recipere cum aequali dote in reliquis Monasteriis solvi solita, donec redditus augeantur ad necessariam Monasterii sustentationem, et deinceps iterum Moniales sine dote recipiantur. XVI, ut praesens episcopus, dum vixerit, solus eligat admittendas Moniales, praevia tamen Monialium acceptatione, cum autem praedictus episcopus decesserit, tunc servetur supradicta duodecima Constitutio. XVII, ut episcopi superiores semper sint.

/87v/ Sacra Congregatio Eminentissimorum S. R. E. Cardinalium specialiter deputata censuit committendum, prout praesentis Decreti tenore benigne committit Episcopo Oratori, ut veris existentibus narratis, et postquam sibi constiterit fabricam praedicti Conservatorii cum ecclesia, campanili, choro, sacristia, Refectorio, dormitorio, Hortis et spatiis numeris omnibus esse absolutam, et suppellectili tam sacra quam prophana sufficienter instructam, nec non idem suprascriptum annum redditus quo viginti quatuor huiusmodi Moniales commode sustentari possint, vere et cum effectu fuisse assignatum, ad petitam clausurae declarationem sub Regula Santi Augustini, et Subventionem episcopi pro tempore pro suo arbitrio et conscientia procedat, cum facultate eidem Ordinario Moniales in praefato Conservatorio existentes, servatis servandis, ad professionem admittendi, et in reliquis ea omnia, quae per sacros Canones, sacrum Concilium Tridentinum, Constitutiones Apostolicas, et ordinis qui circa huiusmodi novorum sanctimonialium Monasteriorum erectiones praescripta sunt, religiose serventur. Romae 12 Iunii 1687.

G. Cardinalis Carpineus

B. Pancianticus, Secretarius.

31

DOCUMENTO DEL 31.VIII.1687

/89r/ Eminentissimi et Reverendissimi Signori,
 Duplicatum.

Essendosi degnati l'Eminenze VV. con decreto sotto li 12 Guigno 1687 dichiarare il Conservatorio eretto dà Monsignore Vescovo della Puebla in Monastero con le Constitutioni approvate sotto la Regola di S. Agostino, e sottoposto alla giurisdictione d'esso Vescovo l'umilissimo Oratore dell'E.E.V.V., Egli perla piena notitia, che ha delle Religione del detto Monastero, e della loro capacità supplica di concedergli la facultà per questa prima volta di nominare la Superiora, e altri officiali per il buon incaminamento, e dirittione di quel sagro luogo tanto nello spirituale, che nel temporale. Che, ecc.

Sacra Congregatio Eminentissimorum S. R. E. Cardinalium negotiis, et consultationibus Episcoporum, et Regularium praeposita, attentis narratis, petitam facultatem pro hac vice dumtaxat Episcopo Oratori benigne impertita est. Romae 31 Julii 1687.

G. Cardinalis Carpineus
 B. Panciaticus, Secretarius.

32

TRADUCCIÓN DE LOS DOS RESCRIPTOS

Los ff. 91r-93r traen las traducciones de los dos documentos de la Congregacion de Obispos y Regulares (30-31). El traductor Br. D. Gaspar Isidro Martínez de Trillanes, firmó su traducción el día 19 de mayo de 1688.

33

EL OBISPO MANUEL ERIGE EL CONVENTO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA SANTA SEDE, DECLARA QUE EL DÍA 24 DE MAYO SERÁN LAS PROFESIONES Y DA LOS NOMBRES DE LAS QUE PROFESARÁN ESE DÍA (20.V.1688)

/93v/ [En el margen:] Auto de ereccion.

En la Ciudad de la Puebla de los Angeles à veinte dias del mes de Mayo de mil seiscientos, y ochenta, y ocho años el Illmo. Señor Doctor Don Manuel Fernandes de sancta Cruz Obispo de esta dicha ciudad, y Obispado, del Consejo de su magestad Catolica mi Señor: Estando en la Iglesia del Collegio y cassa, que a fundado debaxo de la proteccion, y titulo de la gloriosa sancta

Monica con fin de que sea convento, y las Collegialas, que estan recogidas en el profecen la regla del golorioso Dr. de la Iglesia sn. Augustin, habiendo visto los originales, y traduccion que estan en estas foxas anteçedentes de los despachos, que la sagrada Congregacion de Eminentissimos Señores, especialmente deputada para los negoçios, y consultas de Obispos y Regulares; se sirvio expedir a favor de su señoria Illma., concediendole la ereccion de dicho convento con las diferentes facultades, y privilegios, que se expresan en dichos despachos; el primero de los quales contiene diez y siete calidades, y condiçiones correspondientes a las diez y nueve constituciones, que su señoria Illma. formó, y dispuso para dicho convento a los diez de Agosto del año passado de mil seisçientos, y ochenta, y tres, y remitió a la sancta sede apostolica; que tambien tienen correspondençia con la escriptura de la dotacion, y fundacion, que de dicho convento otorgó su señoria Illma. a los veinte, y ocho de Noviembre del año passado de mil /94r/ seisçientos, y ochenta, y seis por ante Antonio Gomez de Escobar Escrivano del Rey nuestro Señor, y Publico de los del numero de dicha çidad = Dixo que para mexor proceder a la aceptacion y execucion de dichos despachos apostolicos, exhibia, y exhibio la dicha escriptura; y mandaba, y mandô que yo el presente Notario copie de ella, y traslade a la letra en este auto quatro paraphos (*sic*) de los contenidos en dicha escriptura, que se ordenan al mas devido, y claro cumplimiento de la aprobacion de dichas constituciones; y yo el dicho Notario doi fee de haberseme entregado dicha escriptura original, de donde saquê las clausulas, que se me señalaron por su señoria Illma., que son las que se siguen.

Iten su señoria Illma. establece, ordena, y dispone que las dichas diez, y nueve constituciones, que estan formadas por su disposicion, y acuerdo, firmadas de su mano, selladas con su sello, y refrendadas por Dn. Geronimo Perez de Soto. Notario Publico, se guarden, cumplan, observen, y executen inviolablemente por las Religiosas, que por tiempo fueren de dicho convento, y demas personas a quienes puede tocar su execucion en la misma forma, modo, y manera, que se admitieren, y confirmaren, y mandaren cumplir por dicha sancta sede apostolica, ya vengán minuidas, añadidas, o segun se remitieron: porque de qualquier manera, que su Sanctidad fuere servido de aprobarlas, y expedirlas, en essa misma forma, y no en otra las establece, su señoria Illma., y quiere su execucion, y observançia, debaxo de dos /94v/ declaraciones, que hacen en quanto al vigor de dichas constituciones.

Lo primero declara su señoria Illma. que en casso que la piadosa magnificençia de su sanctidad se sirva de conçederle la facultad, que tiene suplicada para poder en el tiempo de su vida alterar las dichas constituciones segun conviniere a la occurrençia y variedad de los tiempos; y assi mismo la de arbitrar en las de la regla prinçipal, que tubieren opposicion, ô incompatibili-

dad con las peculiares referidas, para entonces, y para quando lo dicho succedere se a de entender estar reservadas en su señoria Illma. dichas facultades para poder usar de ellas como convenga por todo el termino de su vida.

Lo segundo declara su señoria Illma., que aunque en la constitucion dezima terçia en orden de las dichas diez, y nueve, tienen determinado que no pueda entrar, ni ser recevida en dicho convento la que se hubiere criado, o assistido en otro de Religiosas por inconvenientes, que se an reconoçido en estas mutaçiones; su animo, y voluntad es que en quanto a lo referido no corra dicha constitucion, respecto de que habiendola meditado consideradamente, parece que puede oponerse a la piedad del instituto de dicha fundaçion, sucediendo (como puede ser) que las seglares, que se hubieren criado, y salieren de otros conventos, tengan raçones justas para no estar en ellos, y se hallen con las calidades convenientes a la entrada en este: y asi por lo que esta consideraçion çede en beneficio de las desvalidas, como instituyente que su señoria Illma. es de dicha constitucion, la emmienda, y reforma; y para en casso que estê confirmada por su Sanctidad, desde ahora para quando llegue renunçia la dicha confirmaçion por el derecho, y facultad, que tiene para haçerlo, por haber sido dispuesta, y suplicada a su instançia, y ruego; y ser la concesion referida a su /95r/ favor, y su ultima determinaçion, y voluntad es que las susodichas se examinen, y reconoçida su proporçion, y aptitud, no pierda quien la tubiere el bien, y consuelo de entrar en dicho nuebo convento.

Y en quanto a lo de mas que dicha constitucion dispone, excluyendo a la que hubiere sido noviçia en otro convento, quiere y determina su señoria Illma. se guardem y cumpla segun, y como estâ dispuesto en dicha constitucion, y se confirmare por su Sanctidad.

Y de estar fiel, verdadera, y legitimanente trasladadas dichas clausulas yo el Notario doi fee, y de haber buelto la escriptura original a su señoria Illma., que se afirmô en lo que en ellas tiene declarado, y acceptando, como accepta el despacho apostolico en todo lo que le es favorable segun, y como en el se contiene, declara que renunçia el privilegio, y graçia, que se le haçe, y conçede en la calidad dezima terçia de dicho despacho apostolico, siendo su voluntad, que lo que mira a esta constitucion quede reduçido a lo que tienen prevenido, y expresado en las clausulas referidas de dicha escriptura de fundaçion, que a de ser lo que perpetuamente se a de guardar en dicho convento, como mas piadoso, proprio, y conveniente al consuelo de las que quisieren entrar en el; y debaxo de esta declaraçion, usando su señoria Illma. de la auctoridad ordinaria, que reside en su dignidad Episcopal, y de la espeçial, que se le conçede; y communica por dicho despacho apostolico erijia, y erigiô canonicamente esta dicha Iglesia, y cassa en Convento de Religiosas recoletas, que aun an de professar en la regla de San Augustin, y constituciones de ella aprobadas por la

sanctidad de Paulo V, de felice recordaçion; declaraba, y declarô deberse guardar en ella /95v/ la clausura establecida por los sagrados Conçilios, y derecho canonico segun, y de la manera, que se guarda, y deve guardar en todos los monasterios aprobados; para que como en uno de ellos permanescan dichas Religiosas, que professaren, y se les administren por el Capellan destinado a este effecto todos los sanctos sacramentos en esta dicha Iglesia, que su señoria Illma. antes de ahora bendixo, y tiene dedicada, y collocado en ella el sanctissimo Sacramento; mediante lo qual las Collegialas, que estan en dicha cassa an tenido en todo el tiempo de su reclusion el necessario, y devido pasto espiritual: y en consequençia de la referida canonica ereccion, que su señoria Illma. a hecho de dicho convento desde luego convirtia, y convirtio los bienes de su dotaçion referidos en la escriptura çitada, y los que en adelante se aumentaren, y tubiere dicho convento, de temporales y profanos, en espirituales, y ecclesiasticos, para que como tales goçen de los privilegios, exçemçiones, inmunidad, y graçias, que los demas que lo son gozan, y deben gozar conforme a derecho.

Assi mismo su señoria Illma. desseando consolar quanto antes a las Collegialas reclusas en esta dicha cassa con el benefiçio de la profession, que se contiene en dicho despacho apostolico, assignaba, y assignô para ella el dia veinte, y quatro de este presente mes en attençion a los años, que a que estan en dicha reclusion las niñas siguientes = Maria de Christo = Francisca de Sancta Monica = Maria de Jesus Nazareno = Josepha de Jesus Nazareno = Anna de sn. Joseph = Nicolasa de sta. Theresa = Michaela de Jesus Maria = Juana de sn. Miguel = Antonia de la Madre de Dios = Cathalina de sn. Augustin = Juana de sn. Francisco = Bernarda Theresa de sta. Cruz = Maria de sn. Augustin = Maria Theresa de Jesús = Maria de sta. Theresa = Maria de la Purificaçion = Antonia /96r/ Francisca de san Joseph = Anna de la Encarnaçion = Las quales estan para professar de belo negro, y juntamente Petronila de la ssma. Trinidad, y Magdalena de Christo, que estan para profesar de velo blanco = Mandaba y mandô se les dê notiçia de esta determinaçion, y de como seran sacadas de la clausura, en que estan, y puestas en su entera libertad, para que conforme a lo dispuesto por el santo Conçilio de Trento (por ante su señoria Illma., y por ante el Ldo. Dn. Gaspar Isidro Martinez de Trillanes Presbytero su Capellan, y Maestro maior de çeremonias Cathedratice de Phylosophia en los Reales Collegios de sn. Juan, y sn. Pedro de esta dicha Çiudad, â quien nombra por su Notario ecclesiastico para este effecto) sea examinada y explorada su voluntad, y debaxo de juramento, que se les reciba en devida forma de derecho, digan y depongan su patria, padres, y calidad, el tiempo, que a que estan en dicha clausura, si saben el offiçio divino, y si tienen notiçia de los votos essenciales, que se haçen, y prestan en la re-

gla, que se â de professar en este dicho convento, y de su indispensable observancia hasta la muerte? Y si tienen noticia de las constituciones, obligaciones, y cargas de dicha regla, y si la quieren profesar, y guardar de su libre alvedrio, y espontanea voluntad, o si lo intentan haçer mediante alguna violencia, apremio, o otro respecto humano, apercibiendoles que libre, y llanamente digan, y expresen lo que solamente fuere su voluntad; porque su señoria Illma. a la que la tubiere de permanecer en dicha religion admitira con todo gusto, y agrado, y con el mismo absolverâ de esta obligacion a la que no tubiere deliberado animo de professar, sin que por esta açion dexede apreciar el sugeto, y asistirla como Pastor, y Padre en todo lo que fuere de su consuelo /96v/ aunque sea fuera de dicha Religion; porque de entrar en ella a de ser con resolucion libre, y sin mas fin, ni motivo, que el de servir a Dios nuestro Señor; Y estando presente el dicho Ldo. Dn. Gaspar Isidro Martinez de Trillanes, acceptô el dicho cargo, y jurô en devida forma de derecho usarlo fielmente; que visto por su señoria Illma. lo mandô poner todo por auto, y que estê con los antecedentes, y los demas que se hicieren hasta el mas cumplido efecto de dichos despachos de la sagrada Congregacion se junten, y acumulen â todos los demas, que se an hecho sobre esta fundacion assi en la via de la curia Romana, como en lo que a dependido del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y su Real y supremo consejo de las Indias. = Assi lo proveyô, mandô, y firmô su señoria Illma.

Manuel obpo. de la Puebla.

Br. D. Gaspar Isidro Martinez de Trillanes

Ante mi

Geronimo Lazcano.

34

SE NOTIFICA A LAS INTERESADAS LA FECHA DE PROFESIÓN, HABIENDO DEBIDO DECLARAR PREVIAMENTE BAJO JURAMENTO SI ESTÁN DISPUESTAS A PROFESAR CON TODA LIBERTAD

[En el margen:] Notoriedad.

En conformidad de lo mandado en este auto oy dicho dia de la data de el, yo el Ldo. Dn. Gaspar Martinez de Trillanes llamê al choro baxo de esta dicha Iglesia a Maria de Christo, y a las demas niñas, que se hallan en esta dicha casa, de quienes la sussodicha es actual Rectora, y les lei, y di a entender dicho auto, çitandolas para los efectos, que en el se contienen; y habiendolo oido, y entendido la dicha Rectora, y demas niñas dixeron, que daban, y dieron mui reconoçidas graçia a Su señoria Illma. dicho Obispo mi Señor por el especial

/97r/ beneção, que a hecho a cada una de ellas en la erección de este convento, y que estan promptas a haçer la declaración, que se manda, y para todo se dan por çitadas; y en fee de ello lo firmê. =

Br. D. Gaspar Isidro Martinez de Trillanes

N.º

35

DECLARACIONES DE LAS CANDIDATAS (22.V.1688)

[En el margen:] Declaraciones. M.^a de Christo.

En la Çiudad de la Puebla de los Angeles a veinte, y dos dias del mes de Mayo de mil seiscientos, y ochenta y ocho años, estando el Illmo. Dor. Dn. Manuel Fernandez de Sancta Cruz Obispo, del consejo de su Magestad Catholica mi Señor en la dicha Iglesia de sta. Monica, y habiendose antecedentemente por su orden abierto, y roto la pared del commulgatorio de calidad que todo su claro quedô igual, y correspondiente a la puerta de madera con que se çierra, y en tal disposiçion que commodamente se podia entrar, y salir por el, con intervençion del Ldo. Manuel de Barros Capellan de dicha Iglesia, y cassa, fue llamada, y salio â dicha Iglesia, y entrô en la sachristia de ella, donde su señoria Illma. se hallabam una de las Collegialas de dicha cassa, a la qual se le dio a entender el auto de veinte de este presente mes, y habiendosele recebido juramento, que hiço por Dios nuestro Señor, y la señal de la sta. Cruz en devida forma de derecho, so cargo del qual prometio deçir verdad, siendo preguntada al tenor de dicho auto = Dixo que su nombre es Maria de Christo, que en el siglo se llamaba /97v/ D.^a María Goñi de Peralta, que nacio en esta dicha Çiudad, y es hija legitima de Juan Muños de Villanueva, y de D.^a Juana Bobadilla Pimentel vezinos, que fueron de ella, que es de edad de quarenta años poco mas ô menos, y que abrâ casi ocho que estâ recoxida en esta dicha cassa, donde a experimentado bastantemente todas las cargas de la Religion, hallandose enterada en todo de sus constituçiones, y sin embargo de la estreches de ellas estâ con animo constante de perseverar; que estâ instruida en el modo de reçitar el officio divino, aunque con algunos deffectos; que no tiene dada palabra de casamiento a persona alguna, ni se halla en otro embarazo, que le pueda impedir su vocaçion, para la qual tampoco se halla inducida, apremiada, ni atemorizada, y que si fuera otro su intento usará de la libertad, en que su señoria Illma. la atiene puesta; y habiendole reconvenido nuebamente que lo mirase bien que todavia tenia tiempo para poder mudar intento, respondio que lo tenia muy maduramente examinado en los dichos ocho años poco menos que a que entrô en dicha cassa, donde quiere permanecer de su li-

bre y espontanea voluntad, y con la misma pide desde ahora la sagrada profesion; y esta dixo ser su declaracion, en que siendole leida se afirmô, y ratificô afirmando ser la verdad para el juramento, que fecho tiene, y lo firmô con Su señoria Illma.

+

Maria de Xpto. Manuel Obpo. de la Puebla
Ante mi.
Br. D. Gaspar Ysidro Martinez de Trillanes
Notario.

Siguen las declaraciones de las demás candidatas realizadas substancialmente con la fórmula que acabo de transcribir. Por eso me limito a recoger de cada declaración los aspectos biográficos de cada una de las otras candidatas.

/98r/ Francisca de Santa Monica, en el siglo Francisca Cano, es hija legítima de Matheo Cano y de Sebastiana de Arévalo, de 27 años de edad. Habrá siete años que ingresó, poco menos.

/98v/ María de Jesús Nazareno, en el siglo María de Vera Guerrero, «hija de la Iglesia» de 36 años. Habrá ocho años que ingresó, poco menos.

/99/ Josefa de Jesús Nazareno, en el siglo Josefa Díaz Yáñez, hija legítima de Juan Díaz Yáñez, y de Isabel Ruiz, de 24 años. Habrá más de ocho años que ingresó, esto es, «desde que se fundó [la casa] a cuiu causa se halla con sufficiente conocimiento de las Constituciones de la Regla de sn. Augustin».

/100r/ Ana de sn. José, en el siglo Ana Ponce, natural del pueblo San Salvador el Verde, hija legítima de Fernando Ponce de León, y de Antonia de Villegas, vecinos de dicho pueblo, de casi 30 años. Habrá ocho años que ingresó, poco mas o menos. «Tiene vistas, y reconocidas muy de espacio dichas constituciones de la regla de sn. Augustin».

/100v/ Nicolasa de Santa Teresa, en el siglo Nicolasa Fernández Laris, hija legítima de Diego Fernández y Gerónima Laris, de 28 años, poco más o menos. Habrá ocho años que ingresó. «Se a enterado de las constituciones, y cargas de la regla de la Religion».

/101/ Micaela de Jesús María, en el siglo Micaela Delgado Monzón, natural de Tlaxcala, hija legítima de Pascual de Arrocha y de María Delgado Monzón, vecinos de dicha ciudad, de 30 años más o menos. Habrá ocho que ingresó.

/101v-102r/ Juana de San Miguel, en el siglo Juana de la Parra, «hija de la Iglesia», de 28 años poco más o menos. Habrá seis años que ingresó. «No ignora las instituciones, y cargas de la regla de sn. Augustin».

/102v/ Antonia de la Madre de Dios, en el siglo Antonia Escobero, hija

legítima de Juan Escobero y María Galíndez, de 26 años. Habrá siete años que ingresó, poco menos.

/103/ Catalina de San Agustín, en el siglo Catalina Moreno, natural de la villa de Córdoba, hija legítima de José Moreno, natural de Tepeaca, y de Josefa de Cuéllar, natural de dicha ciudad, de 30 años, poco más o menos. Habrá siete años que ingresó, poco menos. «Sabe lo que contienen las constituciones, y cargas de la Regla de la religion de Augustinas Recoletas».

/103v-104r/ Juana de San Francisco, en el siglo Juana Muños, hija legítima de Sebastián Muños, natural de Puebla, y de Nicolasa Martín, natural de Atrisco, de 35 años, poco más o menos. Habrá poco menos de siete años que ingresó.

/104v/ Bernarda Teresa de Santa Cruz, en el siglo Bernarda Rodríguez, hija legítima de Francisco Rodríguez, natural de los Reinos de Castilla, y de Juana Rodríguez, natural de Puebla, de 28 años. Habrá poco menos de seis años que ingresó. «Nada ignora de las cargas y obligaciones de las reglas de la religion de sn. Augustin».

/105r/ María de San Agustín, en el siglo María Carrión, hija legítima de Antonio Carrión de las Cassas y de Catalina de Arévalo, vecinos que fueron de Puebla, de 40 años poco más o menos. Habrá seis años que ingresó.

/105v/ María Teresa de Jesús, en el siglo María Rodríguez, hija legítima de Francisco Rodríguez y de Juana Rodríguez, vecinos de Puebla, de 38 años. Habrá poco menos de cinco años que ingresó.

/106/ María de Santa Teresa, en el siglo María López, hija legítima de Pedro López y de María Carvajal, de 23 años . Habrá poco menos de cuatro años que ingresó. «A aprendido a rezar el officio divino perfectamente, y juntamente a reconosido las cargas de la regla de la Religion de san Augustin».

/106v-107r/ María de la Purificación, en el siglo María de la Candelaria, natural del pueblo de Natlahuquitepec, «hija de la Iglesia», de 19 años. Habrá tres años que ingresó. «A comprendido las cargas, que contienen las constituciones de la regla de san Augustin».

/107/ Antonia Francisca de San José, en el siglo Antonia Palomino, «hija de la Iglesia», de 17 años. Habrá dos años que ingresó. «Se a enterado de las obligaciones de la Regla de sn. Augustin».

/108r/ Ana de la Encarnación, en el siglo Ana Merino, hija legítima de Esteban Merino y de Josepha Virçiola, vecinos de Puebla, de 25 años. Habrá año y medio que ingresó. «Esta bastamente enterada en las Constituciones de la regla de sn. Augustin».

/108v/ Petronila de la Santísima Trinidad, en el siglo Petronila Moreno, natural de Tepeaca, «hija de Joseph Moreno, natural de Tepeaca, y de Jo-

sepha de Cuellar, de la villa de Cordova», de 25 años poco más o menos. Habrá un año y cinco meses que ingresó.

/109r/ Magdalena de Cristo, en el siglo Magdalena Inés de Mendoza, «hija de la Iglesia», de 21 años. Habrá un año y cinco meses que ingresó.

En la Çiudad de la Puebla de los Angeles /109v/ el dicho dia veinte y dos de Mayo de dicho año de mill seisçientos, y ochenta y ocho años, El Illmo. Sor. Dor. Dn. Manuel Fernandez de sancta Cruz Obispo de esta dicha Çiudad, y Obispado de el Consejo de su Magestad Catholica mi Señor: Habiendo visto las declaraciones de las foxas antecedenes, que en virtud de lo dispuesto por el Sancto Conçilio de Trento an hecho las Collegiales de esta cassa y convento de sancta Monica, Dixo que declaraba y declaró estar ajustadas, Mandaba y mandó se pongan con los demas Autos de la erección de este dicho convento, y señala y señalo el dia Lunes veinte y quatro de este presente Mes de Mayo para el estableçimiento de la clausura y profession de dichas Religiosas, = Assi lo proveyó, mandó y firmô =

Manuel obpo. de la Puebla

Ante mi

Jeronimo Lazcano

N.º

36

CEREMONIAS DE LAS PROFESIONES, PROVISIÓN DE CARGOS
E IMPOSICIÓN DE LA CLAUSURA (24.V.1688)

[En el margen:] Autto de la solemnidad de profesiones, officio, etca.

En la Çiudad de la Puebla de los Angeles de la nueva España indias Occidentales, a Veinte y quatro dias del Mes de Mayo de mil seisçientos, y ochenta y ocho años, Estando en la Iglesia de esta cassa y convento de sta. Monica, El Illmo. señor Dor. Dn. Manuel Fernandez de sancta cruz /110r/ Obispo de esta dicha Çiudad y Obispado de el Consejo de su Magestad Catholica mi Señor, sentado en el sitial que le estaba prevenido en el Presbyterio del Altar maior de dicha Iglesia, concurriendo de asistentes con su señoria Illma., sentados a la mano diestra el Sor. Dor. Don Diego de Victoria Salazar Canonigo Magistral de la sancta Iglesia Cathedral de esta dicha Çiudad, Vicario superintendente de todos los conventos de Religiosas sugetos a la jurisdiccion ordinaria, y a la siniestra el Sor. Liçenciado Dn. Françisco Xavier de Aguilar Ferrer Prebendado de dicha santa Iglesia; concurriendo juntamente en dicho Presbyterio gran copia de saçerdotes de el Clero secular, y de la familia de su señoria Illma., y en el cuerpo de dicha Iglesia mucho concurso secular

de ambos sexos, en que assistia el Capan. Dn. Juan de las Perlas y Montalvo uno de los actuales Alcaldes ordinarios de esta dicha Çiudad, con diferentes magistrados y personas nobles de ella; su señoria Illma. començo a revestirse a effecto de çelebrar el sancto sacrificio de la Missa siendo poco mas de las siete de la mañana y cumpliendose con la orden que antecedentemente tenia dada, se abrio la puerta donde estaba rota la pared, para haçer transito a lo interior de el choro en el costado diestro de el con intervencion del Liçenciado Manuel de Barros Capellan y Aministrador de dicho Convento, que habiendo hecho la señal conveniente /110v/ y abierto dicha puerta salieron por ella las Collegias divididas en dos alas en orden y forma de proçession que guiaba la Rectora, teniendo en sus manos una sancta Imagen de christo nuestro señor cruzificado, y cantando todas el Te Deum laudamus, Y habiendo llegado todas hasta la grada de dicho Presbyterio, y puestose de rodillas, con muy profunda, humilde, y devota reverençia, reçevida la episcopal bendiçion, su señoria Illma. mando a mi presente Notario publicar, y leer los despachos de la sagrada Congregaçion que van en estos Autos, y con effecto ley y publique el primero de ellos que mira a la fundaçion, erecçion de convento establecimiento de clausura, profesion de Religiosas, de que doy fee, con lo qual su señoria Illma. proçedio a la celebraçion de la Missa, en que administro la sagrada Communion a todas las dichas Religiosas, y acabada la dicha Missa, sentado en el sitial que se mudo al medio del Presbyterio, bendixo solemnemente los Velos, y entonando la Capilla de la sta. Iglesia Cathedral, (que acudio a dicho acto) el Hymno Veni Creator, guardando la forma del Ritual Romano, començó su señoria Illma. a dar la sagrada profession a las dichas Religiosas, Habiendo cada una de ellas hecho primeramente en manos de su señoria Illma. los Votos essenciales, que dispone la Regla de las Recoletas /111r/ de sn. Augustin con la forma, y palabras, que siguen: Primeramente la dicha Maria de Christo hiço sus votos, y profession solemne en el modo siguiente: *Yo soror Maria de Christo hago voto* ¹²⁸, *y prometo a Dios nuestro señor, y a la bienaventurada siempre Virgen Maria, y a nuestro glorioso Padre sn. Augustin, de castidad, pobreza, clausura, y obediencia à V. señoria Illustrissima, a los Illmos. ssres. Obispos sus successores, y a la Prelada, que se nos señalar, ¹²⁹, *y a las que en adelante lo fueren de este convento de Scta. Monica; y de vivir segun la regla de sn. Augustin, y constituciones de las Monjas Augustinas Recoletas aprobadas por la Sanctidad de Paulo V. Todo lo qual con la ajuda de Dios prometo guardar hasta la muerte* ¹³⁰.*

128. Profesion dice: «voto solemne».

129. Profesion dice: «y a».

130. En Profesion siguen las firmas autógrafas: «María Josefa de Cristo» y «Manuel

Siguieronse a la profession, y votos en la misma forma = La Madre Francisca de Sancta Monica - La Me. Maria de Jesus Nazareno.- La Me. Josepha de Jesus Nazareno.- La Me. Anna de san Joseph.- La Me. Nicolasa de Sancta Teresa.- /111v/ La Me. Michalea de Jesus Maria.- La Me. Juana de san Miguel.- La Me. Antonia de la Madre de Dios.- La Me. Cathalina de sn. Augustin.- La Me. Juana de San Francisco.- La Me. Bernarda Theresa de Sancta Cruz.- La Me. Maria de sn. Augustin.- La Me. Maria Theresa de Jesus.- La Me. Maria de sancta Theresa.- La Me. Maria de la Purificacion.- La Me. Antonia Francisca de sn. Joseph.- La Me. Anna de la Encarnacion.

Que todas las referidas profesaron de Velo negro, y choro.

—La Hermana Petrona de la sanctissima Trinidad, que professô de velo blanco.- La Hermana Magdalena de Christo, que profesô de dicho velo blanco.

Las quales dichas profesiones se escribieron en el libro particular de ellas ¹³¹, que tiene dicho convento, y acabadas yo el dicho Notario lei, y publiqué el dicho despacho de la sagrada congregacion de treinta, y uno de Jullio del año passado de mil seiscientos, y ochenta, y siete, en que se da facultad a su señoria Illma., para que por esta vez pueda nombrar la Prelada, y de mas Offiçialas neçessarias al ministerio /112r/ y buen gobierno de dicho convento: y entendido dicho despacho, su señoria Illma. en virtud de el Dixo que nombraba, y nombrô por Piora de este dicho convento â la dicha Me. Maria de Christo, la qual con profunda humildad acceptô el dicho cargo, y su señoria Illma. le mandô sentar en una silla, que estaba immediata a la ultima, è infima grada de dicho presbyterio y por su propia mano le entregô las llaves, y sello

Obispo de Puebla». En el margen con letra posterior se dice: «Murio a catorce de agosto de 1705 sábado». Y así siguen las otras «Profesiones hechas en manos de su Señoría Illustrissima, el día XXIV de Maio de MDCLXXXVIII» (f. 2).

131. Ésta es el Acta de provisión de cargos del «Libro de Profesiones»: «Eleccion del Offiçio de Piora y los demás.

En el Nombre de el Señor. Amén.

Yo el infrascripto Notario certifico, y doy testimonio de verdad en quanto puedo que oy veinte y quatro del mes de mayo, y año de mil seiscientos, y ochenta y ocho. Hechas las profesiones que van escritas en las diez foxas antecedentes, y acceptadas, y firmadas por el Illustrissimo Señor Doctor Don Manuel Fernández de Sancta Cruz, obispo de este obispado de la Puebla de los Angeles, de el Consejo de Su Magestad Catolica mi Señor, en virtud del indulto, y facultad de la Sancta Sede Apostolica, que esta con los recaudos originales, y Autos de la Fundacion y ereccion de este Convento de Sancta Monica, su Señoria Illustrissima hiço eleccion y nominacion de offiçios, en que salieron electas y nominadas las Religiosas siguientes: [Siguen los nombramientos como están en el texto].

Todas las quales dieron obediencia a la Prelada, y acceptaron dichos officios segun consta de dichos Autos a que me remito. En cuio testimonio, de mandato de dicho Obispo mi Señor, pusse la presente rason en este libro, en el dicho Convento de Sancta Monica dicho dia Mes, y año dichos. Y en fe de ello lo firmé. Dr. Jeronimo Lazcano» (f. 12r).

de dicho convento; despues de lo qual todas las demas dichas Religiosas de una en una segun su antiguedad fueron poniendose de rodillas, besando la mano a dicha Me. Priora, dandola la obediencia, y reconociendola por su legitima Prelada para guardar sus ordenes segun, y como deven hacerle en conformidad de sus constituciones, y reglas: Con lo qual su señoria Illma. proçedio a la assignacion, y nominaçion de los demas offiçios, que assigno, y dio en la forma siguiente.

—A la Me. Francisca de scta. Monica nombrô por supriora.- A la Me. Josepha de Jhs. Nazareno por Maestra de noviçias.- A la Me. Anna de sn. Joseph por sachristana.- A la Me. Michaela de Jesus Maria por Tornera, y Provisora maior.- A la Me. Juana de sn. Francisco por Provisora menor. /112v/- A la Me. Bernarda Theresa de sancta Cruz por Portera maior, y Escucha.- A la Me. Juana de sn. Miguel, por Portera menor. Y assi mismo por aiuda de Sachristana.- A la Me. Cathalina de sn. Augustin por enfermera.- A la Me. Nicolasa de sancta Theresa por aiuda de enfermera.- A la Me. M.^a de Jesus Nazareno por Refitolera.- A las MMes. Maria Theresa de Jesus, y Michaela de Jesus Maria por Contadoras.- A la Me. Maria de Sancta Theresa por Ropera.- A la Me. Antonia de la Me. de Dios por Secretaria.

A todas las quales su señoria Illma., Dixo que para maior merito suio las exortaba y exortô sirvan, y açepten dichos officios en virtud de sancta obediencia, a que desde luego prestaron la suia acceptandolos, y prometiendo servirlos, y exerçerlos, con la bendiçion de Dios nuestro señor, y la de su señoria Illma., que les dio, desde luego = Y acabada esta solemnidad, se bolvio a ordenar y poner en forma de procession todo el cuerpo de la comunidad de dichas Religiosas, a quienes guio todo el Clero que estaba en dicha Iglesia, saliendo a la calle, y yendo a la Porteria de dicho Convento, en cuió primer transito se quedo, y detubo todo el concurso, passando a la clausura tan solamente el dicho sor. Vicario canonigo magistral Dor. Dn. Diego de Victoria Salazar /113r/ el dicho sor. Razonero Licenciado Dn. Francisco Xavier de Aguilar Ferrer, el Licenciado Dn. Ignaçio Asenxo y Crespo Cura proprio del Sagrario de dicha sancta Iglesia Cathedral de esta dicha Çiudad, el dicho Capellan Liçenciado Manuel de Barros, y Yo el presente Notario, en cuiã presençia entraron a dicho Convento todas las dichas Religiosas professas, viniendo la ultima la dicha Me. Priora Maria de Christo, a quien dicho señor Vicario encargô, y exorto la clausura, y ellã prometiô guardarla segun que por sus constituciones, y Regla deve hacerlo, y desde luego cerrô dicha puerta reglar, con las llaves que se le habian entregado, y bolbiendo todo el Clero, y concurso a dicha Iglesia, hallandose la dicha Comunidad de Religiosas en el choro alto de ella, cantaron nuebamente el Te Deum laudamus, su señoria repitio su Pontifical bendiçion, Y para que siempre conste mandô ponerlo todo por

Auto Y lo firmô, y assi mismo lo firmaron dichos sres. Prebendados asistentes =

Manuel obpo. de la Puebla
Dor. Diego de Victoria Salazar
Ante mi de que doi fee
Dn. Francisco Xavier de Aguilar, y Ferrer Dr. Jeromino Lazcano
N.º

37

SALEN DEL CONVENTO CINCO RELIGIOSAS PARA FUNDAR
EL DE LA CIUDAD DE OAXACA (2.I.1697)

/114v/ En el año del Señor de 1697 para la honra i gloria de Dios nuestro Señor salieron, deste Convento de Augustinas Recoletas de nuestra Me. Sta. Monica (oi dos del mes de henero del dicho año) para fundar en la ciudad de Oaxaca; Convento de nra. Sra. de la Soledad de nuestra Sagrada Religion; las mes. Bernarda Theresa de sta. Crus, por priora; Ana de Sn. Joseph, por supriora, Maria de Sn. Joseph, maestra de nobisias. Antonia de la Me. de Dios, por tornera; abiendo dies i seis años, que este Convento se fundo en Colexio, i ocho Años, siete mes, i dos dias, que por la bondad de Dios, Conseguimos la Sagrada profesion, Siendo Obispo el Illmo. y exmo. Sr. Docr. Dn. Manuel Fernandes de Sta. Cruz - i sagun, nuestro Pe. y fundador deste Convento de Recoletas, augustinas.

Y tambien salio desta fundacion, con las Cuatro Coristas ya referidas, la hermana M.ª Theresa de Sn. Miguel de belo Blando Nobisia de onse meses, y sinco dias, abiendo pasado los Cuatro meses - de aprobasion - fue aser su profesion, a la ciudad de Oaxaca. Esperimentamos en este Sujeto mucha virtud i deseos de serbir a Dios.

38

MUERTE DEL FUNDADOR DEL CONVENTO, OBISPO MANUEL (1.II.1699)
EN TEPEXOXUMA, CERCA DE PUEBLA. LEGÓ SU CORAZÓN AL CONVENTO

/115r/ Murio El Yllmo. y ex. Sr. Docr. Dn. Manuel Fernandes de Sta. Cruz nro. mui amado Pe. y Manifico fundador deste nro. Convento de Augustinas Recoletas de N.ª Me. Sta. Monica. El qual no solo lo fabrico en lo material, sacandole desde sus fundamentos, sino que le en Riquesio (*sic*) dandole mui competentes, y sobradas Rentas para Su congrua sustentasion ador-

nandole de Ricos ornamentos y presiosas halajas; y en lo espiritual de Doctrina, i documentos, de solidisimas virtudes = El dia Primero de febrero, que fue Domingo, Vispera de la purificacion de N.^a Sra. entre las cuatro i sinco de la Mañana, i en el pueblo de Tepexoxuma, onse leguas distante de esta ciudad por ocasion de aber salido della, para haser su visita, que prinsipio a los veinte i sinco del mes de nobiembre i aunque se sentia falto de salud, no quiso dejar de haserla, asi por cumplir Con la obligasion de su ministerio, Como por aberse persuadido que mudando de temperamento mejoraria del accidente, y en medio de padecerle, exersitaba las funciones de su ofisio Pastoral Con todo ferbor, i prosiguiendo en dicha visita por los parajes de su derrotero, i habiendo llegado al Referido donde Resolbio haser mansion por algun tiempo insensible mente se le fue agrabando la enfermedad de manera, que no hiso cama hasta el dia que resibio el sagrado Veatico, i pasado tres dias Resibio el Sacramento de la extrema Unsiion con la devosion i exemplo Correspondiente a su mui ajustada i exemplar vida, i en el dia de su grande Devoto el glorioso obispo y Sr. Sn. Francisco de Sales:

Fue enbalsamado su cuerpo i traído a esta ciudad en aquella misma noche habiendo Reservado por espesial providensia de un caballero [en el margen dice: *este fue el Capitan Dn. Juan de las Peñas Montalbo*] (su coraçon) el qual en su testamento que dexo serrado ordenaba se enterrase en nro. Coro, i dicho Caballero caresia desta notisia, hasta tanto que se abrio su testamento, i un papel que asi mismo, serrado habia entregado a la prelada Cuatro años antes, Con orden de que no se abriese hasta que tubiesen /115v/ Notisia de su muerte. Fue sentida esta i llorada General Mente de todos Sus Subditos, i no solo en su obispado sino en todo este reino, porque era miu amado i benerado En todas partes, i de todos, asi por sus grandes Letras, Capacidad i talento Acompañados de una Virtud grande y singular Don, de gobierno de que Dios le doto, i en consecuencia desto las demostraciones funerales, en que manifestaron su grande afecto asi de parte del Cabildo Como de la ciudad, i de otras Comunidades fueron de las maiores, que se han echo Con prelado. Este Convento selebro sus exequias despues de acabado el nobenario de la Sta. iglesia Cathedral Con vigilia, Misa y Sermon, hasistensia de lo mas lusido i granado de la ciudad. pasados algunos dias se coloco El corason de nro. Benerable prelado En el coro alto en un nicho fabricado al intento que esta a mano Derecha. Hiso esta funsiion nr. Pe. Bicarío El Sr. Docr. Dn. Diego de Victoria Salasar, Arsediano, asistido de otros dos Sres. prebendados haviendose llebado desde el Choro bajo, asta el coro alto Cantando la Capilla de la Sta. iglesia Cathedral un Responso; i para que Conste a las venideras mando N.^a Me. priora Josepha de Jhs. Nasareno que lo era en este año de 1699 de nros, Dolores i penas; se pusiese esta Rason en este libro de la fundasion deste Convento, etc.

RAZÓN DE SER DEL COLEGIO DE SANTA MÓNICA, ANTIGUAMENTE
DICH0 DE SANTA MARÍA MAGDALENA ¹³²

/2r/ D. Francisco de Reynoso Canonigo que fue de la sancta iglessia cathedral de esta Çiudad fundô y dotô en ella un collegio con el titulo de sancta Maria Magdalena, Para que en el se recogiesen Donçellas, y Viudas españolas pobres virtuosas y honrradas. Y con el transcurso de el tiempo se arruinô la Iglesia, y cassa, se perdieron las rentas, y çensos que estaban en diferentes fincas, y se contravino y alterô la voluntad de el Fundador porque no solo no se cumplia lo dispuesto por ella, sino que la cassa estaba vaçia lo mas de el año, y solo servia de que se depositasen en ella mugeres escandalosas y de mala vida:

Reconôcido todo esto por el Illmo. Sor. Dor. Manuel Fernandez de sancta Cruz Obispo de este Obispado de la Puebla de los Angeles, de el Consejo de su Magestad Catholica mi señor: Habiendo consultado maduramente sobre ello a su Venerable Dean y Cavildo resolvió aprovechar el sitio en remedio de una de las maiores neçessidades, que padeçe la utilidad comun de esta Republica en el desamparo de las muchas donçellas, y viudas pobres que ay en ella que ay en ella (*sic*) expuestas a los peligros de el mundo. Y siguiendo en esta parte la mente del Fundador, Desde luego dispuso Fabricar de nuebo la Cassa, e Iglesia a su costa: y que se recçibiesen en ella las donçellas, y viudas pobres honrradas, y de competentes calidades, ordenando que dicho Colegio tubiese por nuebo titulo el de la gloriossa sancta Monica y que las Collegialas militasen debaxo de su regla, en conformidad de las Constituçiones que para esto les dispuso.

/2v/ En Oñçe dias de el Mes de Junio del año de mill seisçientos y ochentâ, dia del glorioso Apostol sn. Bernabe, dio prinçipio a la fundaçion de el dicho Collegio de sancta Monica el Illmo. Sor. Dor. Don Manuel Fernandez de sancta Cruz Obispo de este Obispado de la Puebla de los Angeles de el consejo de su Magestad Catholica mi señor y su señoria Illma. por su propria persona çelevró Missa rezada con asistencia de sus Capellanes, y Paxes, y la maior parte de su familia. Y de El Dor. Dn. Joseph de Françia Vaca, Liçenciado Dn. Alonso Muñiz de carvajal Curas propietarios de la Parroquial de sn. Joseph; el Liçenciado Manuel de Barrios (*sic*) Presbytero, Rector, y Administrador nuebamente electo de dicho Collegio de Sancta Monica, y otros muchos ecclesiasticos que concurrieron a dicha fundacion, y Missa, en

132. Esta relación está tomada del *Libro del Collegio de la gloriosa Sta. Monica. Antiguamente intitulado Sancta Maria Magdalena*. A este libro hacen referencia los folios puestos entre dos líneas verticales.

la qual su señoría Illma. dio la Sagrada Comunión a la Rectora, y demas Collegialas que fueron reçevidas el mismo día.

Este dicho día fue electa Rectora D^a Maria de Almazan viuda de Juan Miguel Carranco hija legítima de Juan sanches de Almazan, y D^a Thomasa de coca. Mudó el apellido, y se llamó Maria del espíritu sancto. [En el margen izquierdo se lee:] *Rectora*. Murio la dicha Rectora a beinte y seis de Junio de 1687. Se enterro a 27 de dicho en el coro baxo del collegio de Sta. Monica.

—En dicho día fue reçevida por collegiala Maria Yañez donçella hija legítima de Juan Dias Yañez Mendieta y de D^a Isabel Ruiz veçinos de esta Çiudad. Mudose el apellido, y se llamo Maria de sn. Joseph. [En su margen izquierdo se lee:] 1.^a *Collegiala*. Maria de San Joseph murio en 29 de Julio del año 1687 y su entierro en 30 de dicho en el coro bajo.

—En dicho día fue recevida por Collegiala D^a Maria de Vera y Guerrero donçella hija legítima de Alonso Ramirez /3r/ y de Maria de Vera y Guerrero. Mudose el apellido, y se llamo Maria de Jesus Nazareno. [En su margen izquierdo se lee:] 2.^a *Collegiala*. Maria de Jesus Nazareno. Esta collegiala dixo no ser hija legítima, sino natural. Murio el año de 1723 día de sn. Mateo a 21 de septiembre.

—En treçe de dicho Mes de Junio de mill seisçientos, y ochenta, fue reçevida por Collegiala Josepha Yañez Donçella hija legítima de los dichos Juan Dias Mendieta y de D^a Isabel Ruiz. Mudose el apellido, y se llamo Josepha de Jesus Nazareno. [En su margen izquierdo se lee:] 3.^a *Collegiala* Josepha de Jesus Nazareno. Murio siendo Maestra de Nobisias en 10 de Agosto de 1727 años.

—En diez y nueve de dicho Mes de Junio, fue reçevida por Collegiala Cathalina de la Cruz Donçella hija de padres no conoçidos. Conservó el apellido. [En su margen izquierdo se lee:] 4.^a *Collegiala Cathalina de la Cruz*. Salio el 26 de marzo de 1685 para el collegio de s. Francisco de Salez.

Habiendose dispuesto competentemente el culto y adorno de la Iglesia, y lo neçessario al sagrario de ella, se colocó en el SSmo. Sacramento cuia acción hiço por su misma persona el Illmo. sor. Dor. Don Manuel Fernandez de Sancta Cruz, Obispo de este Obispado de la Puebla de los Angeles, a los veinte dias del dicho Mes de Junio de mill seisçientos y ochenta. [En su margen izquierdo se lee:] Collocaçion del SSmo.

—En veinte y tres de Jullio de mill seisçientos y ochenta fue reçevida por Collegiala D^a Gertrudes de Nava, y de la Mota donçella hija legítima de Dn. Alonso de Nava y D^a Thomasina de Quintanilla. Mudó el apellido, y se llamó Gertrudes de Santa Cruz. [En su margen izquierdo se lee:] 5.^a *Collegiala* Gertrudes de sta. Cruz. Salio en 24 de Febrero de 1681 para Religiosa de Velo, y choro del Convento de Descalças de sancta Theresa donde tomo el habito, y profeso.

—En veinte y siete de Septiembre de Mill /3v/ seisçientos y ochenta años fue reçevida por Collegiala Leonor De Avila y Arias, Hija legitima de Juan Lopez Arias y de Magdalena Abrego. Mudo el apellido, y se llamo Leonor de sn. Joseph. [En su margen izquierdo se lee:] 6.ª *Collegiala Leonor de sn. Joseph*. Salio en 23 de Agosto de 1684.

—En veinte y quatro de Febrero de mill seisçientos, y ochenta y uno fue reçevida por Collegiala Cathalina de Sossa hija legitima de Gaspar de sossa y de Ysabel de Victoria. Mudose el apellido, y se llamo Cathalina de Christo. [En su margen izquierdo se lee:] 7.ª *Collegiala Cathalina de Christo*. En 6 de octubre de 1682 salio dicha collegiala por allarse achacossa para yrse Rectora del collegio de sancta Getrudis.

—En ventè y çinco de dicho mes de Febrero de ochenta y uno fue reçevida por Collegiala Anna de Ponçe, hija legitima de Fernando Ponçe, y de D.ª Antonia de Villegas. Mudô el apellido, y se llamo Anna de sn. Joseph. [En su margen izquierdo se lee:] 8.ª *Collegiala Anna de sn. Joseph*. Salio a fundar en la *siudad de Oaxaca*. Murio a onse de Dziembre del año 1723, Dia sabado.

—En dicho dia veinte y çinco de Febrero fue reçevida por collegiala Nicolasa Fernandez, hija legitima de Diego Fernandez, y de Geronima de Lares. Mudô el apellido, y se llamó Nicolasa de Sancta Theresa. [En su margen izquierdo se lee:] 9.ª *Collegiala Nicolasa de Sta. Theresa*. Murio sabado de Ramos a las ocho de la noche en 2 Dias del Mes de Abril de 1716 años, siendo actual Priora.

—En siete de Marzo de mill seisçientos, y ochenta y uno fue reçevida por Collegiala Juana Martin, Hija legitima de Mathias martin y de Maria de Ortega. Mudô el apellido, y se llamo Juana de la Cruz. [En su margen se lee:] 10 *Collegiala Juana de la Cruz*. Salio en 23 de Agosto de 1684 años.

—En diez y nueve de dicho Mes de Marzo /4r/ de dicho año de mil seisçientos, y ochenta y uno, fue reçevida por collegiala D.ª Maria Goñi de Peralta, hija legitima de Juan Muñoz de Villanueva. de D.ª Juana de Bobadilla Pimentel. Mudô el apellido, y se llamo Maria de Christo. [En su margen izquierdo se lee:] 11.ª *Maria de Christo*. Murio viernes a las tres de la mañana a Catorse de agosto de 1705 años.

—En veinte de dicho Mes de Marzo, y año dicho fue reçevida por Collegiala Antonia de Baldivieso hija legitima de Jaçintô de Baldivieso, y de Isabel Ximenez. Mudose el apellido y se llamo Antonia de sn. Francisco de sales. [En su margen izquierdo:] 12.ª *Collegiala Antonia de sn. Francisco de sales*. En veinte de septiembre de mil, seisçientos y ochenta y seis años salio la dicha por enferma.

—En veinte y ocho de dicho Mes de Marzo y año Ochenta y uno, fue

reçevida por Collegiala D.^a Michaela Delgado y Barros hija legitima de Pascual de la Rocha y Pita, y de D.^a Antonia Delgado, y Monzon. Mudose el apellido, y se llamô Michaela de Jesus Maria. [En su margen izquierdo se lee:] *13.^a Collegiala Michaela de Jesus Maria.* Murio a 10 de Octubre martes, Dia de sn. Francisco De Borja del año *De 1730*, siendo Priora.

—En quince de Mayo de Mill seiscientos y uno fue reçevida por Collegiala Josepha Prieto, hija legitima de Juan Prieto, y de Francisca Muñoz. Mudose el apellido, y se llamo Josepha de Sancta Getrudis. [En su margen izquierdo se lee:] *14.^a Collegiala Josepha de ssta. Getrudis.* En 20 de Agosto de 1686 años salio la dicha por enferma.

/4v/ —En dicho dia quince de Mayo de dicho año de seisçientos y ochenta y uno fue reçevida por Collegiala D.^a Francisca Cano hija legitima de Matheo Cano, y de D.^a Sebastiana de Arevalo. Mudose el apellido, y se llamo Francisca de Sta. Monica. [En su margen izquierdo se lee:] *15.^a Collegiala Francisca de Sancta Monica.* Murio en 2 de Septiembre de 1727 años, abiendo sido Prelada y exersitado barios officios.

—En diez y seis de dicho Mes de Mayo, fue reçevida por Collegiala Juana de la Parra hija de padres no conoçidos. Mudose el apellido, y se llamô Juana de sn. Miguel. [En su margen izquierdo se lee:] *16.^a Collegiala.* Juana de sn. Miguel. Murio Jueves a las dos de la tarde en trese dias del Mes de mayo de 1723.

—En dicho dia, mes y año dichos en la partida inmediata antecedente, fue reçevida por Collegiala Antonia de Escobedo hija legitima de Juan de Escobedo Alvarado, y de Maria Galindes. Mudose el apellido, y se llamô Antonia de la Madre de Dios. [En su margen izquierdo se lee:] *17.^a Collegiala Antonia de la Me. de Dios.* Salio a fundar en la ciudad de Oaxaca.

—En veinte y quatro de Junio de dicho año de mill seisçientos, y ochenta y uno, fue reçevida por Collegiala Jaçinta de Sandoval, y Roxas, hija de Nicolas de Sandoval, y /5r/ Roxas, y de Juana de Fonseca. Mudose el apellido, y se llamô Jaçinta del Costado de Christo. [En su margen izquierdo se lee:] *18.^a Collegiala Jaçinta del Costado de Xpto.* En 14 de Abril de 86 años salio dicha Collegiala por enferma.

—En dicho dia y Mes y año dichos, fue reçevida por Collegiala Raphaela de Sandoval, y Roxas, assimismo hija legitima de Nicolas de sandoval y Roxas, y Juana de Fonseca referidos en la partida entecedente. Mudose el nombre, y se llamô Raphaela del Sanctissimo Sacramento. [En su margen izquierdo dice:] *19.^a Collegiala Raphaela del SSmo. Sacramento.* En 4 de Abril del 86 años salio dicha Collegiala por enferma.

—El dicho dia Veinte y quatro de Junio de seisçientos y ochenta y uno fue reçevida por Collegiala Cathalina Moreno, hija legitima de Joseph Moreno, y

de Josepha de Cuellar. Mudose el nombre, y se llamô Cathalina de sn. Augustin. [En su margen izquierdo se lee:] 20.^a *Collegiala Cathalina de sn. Augustin*. Murio el año de 1722, a 30 de Henero a las ocho de la Noche.

—El dia Mes, y año dichos, fue reçevida por Collegiala Juana Muñoz, hija legitima de Sebastian Muñoz y de Nicolasa Martin. Mudose el apellido, y se llamó Juana de sn. Francisco de Paula. [En su margen izquierdo se lee:] 21.^a *Collegiala Juana de sn. Francisco de Paula*. Murio a 18 de Disiembre del año de 1735.

—En treinta dias del mes de septiembre de mil y seisçientos y ochenta y dos años fue reçevida por Collegiala Bernarda Rodrigues de Espinola /5v/ hija legitima de Francisco Rodriguez y de Ihoana de Espinola. Mudose el apellido y se llamo Bernarda Theresa de sancta Chrus. [En su margen izquierdo se lee:] 22.^a *Collegiala Bernarda Theresa de sancta Chrus*. Salio a fundar para la ciudad de Oaxaca. Murio en 12 de octubre de 1725 años, abiendo sido Prelada 29 años y Meses [...].

—En seis de octubre de Mil y seisçientos y ochenta y dos años fue reçevida por Collegiala D.^a maria de las Cassas Carrion hija legitima de Antonio Carrion de las Casas y de D.^a Cathalina de Arevalo. Mudose el apellido y se llamo Maria de san Augustin. [En su margen izquierdo se lee:] 23.^a *Collegiala Maria de sn. Augustin*. Murio, a Diesiocho De octubre de 1692 años, Sabado, a las Dies de la noche.

—En veinte y ocho de Agosto de mil y seisçientos y ochenta y tres años fue reçevida por Collegiala Maria Rodriguez de Espinola Hija lexitima de Francisco Rodriguez, y de Juana de Espinola. Mudose el apellido, y se llamo Maria Teresa de Jesus. [En su margen izquierdo se lee:] 24.^a *Collegiala Maria Teresa de Jesus*. Murio en 23 de Julio el año 1715.

—En dicho dia entro D.^a Cathalina de Heredia y Leon Hija lexitima de D. Luis Coronado de Leon, y de D.^a Juana de Heredia. Mudose el apellido, y se llamô Catharina de S. Miguel. [En su margen izquierdo se lee:] 25 *Collegiala Catharina de S. Miguel*. Murio en 19 de Marzo de 1684, y esta enterrada en el choro de dicho Collegio.

—En veinte y tres de Junio de mil seisçientos y ochenta y quatro entro Maria Lopez hija lexitima de Pedro Lopez y de Mariana de Carvaxal y se llamo Maria de Sta. Teresa. [En su margen izquierdo se lee:] 26 *Collegiala Maria de sta. Tereza*. Murio a 21 de Enero del año 1750.

—En tres de septiembre de 1684 entro Maria de Salazar hija lexitima de Domingo de Villalba, y de Augustina de Zalazar, y se nombro de S. Miguel. [En su margen izquierdo se lee:] 27 Maria de S. Miguel. Murio en 4 de Abril de 1688 años, y esta enterrado su cuerpo en el coro de dicho Collegio.

—En quatro de Abril de Mil seisçientos y ochenta y sinco años entro Ma-

ria de la Purificacion hija de Padres no conocidos. [En su margen izquierdo se lee:] 28 M.^a de la Purificacion. Murio a 4 de henero de 1692 en viernes, entre las ocho i las nuebe de la mañana.

—En onze de Septiembre de mil seiscientos y ochenta y seis años entro por Collegiala Anttonia Francisca de S. Joseph, hija de la iglesia. [En su margen izquierdo se lee:] 29. Anttonia Francisca de S. Joseph. Murio a 20 de Julio del año de 1734 martes a la dies de la mañana.

—En beinte y seis dias del mez de octubre de mil seiscientos y ochenta y seis años entro Anna de la Encarnacion, antes llamada D.^a Anna Merino Viciola hija legitima de ESTEBAN Merino Carrillo y de D.^a Josepha de Viciola. [En su margen izquierdo se lee:] 30. Anna de la Encarnacion. Murio a 4 de Abril del año 1735 Lune a las onse de la noche.

—En beinte y seis de Diciembre de mil seiscientos y ochenta y seis años entro Petrona de la SSma. Trinidad hija legitima de Joseph Moreno y Peña, y de Josepha de Cuellar. [En su margen izquierdo se lee:] 31. Petrona de la SSma. Trinidad. Murio a 25 de Maio del año de 1739 a la una de la noche.

En dicho dia entro Magdalena de Xpto. hija de Padres no conocidos. [En su margen sinistro se lee:] 32. Mgdalena de Xpto. Salio a fundar a la Ciudad de Guadalaxara este año de 1720 en 24 de henero. Murio a 28 de abril del año de 1732 en el mesmo combento donde fue a fundar. [Se añaden las palabras «en quatro», para indicar que fueron quatro a fundar].

/6v/ —En tres de mayo de mil y seiscientos y ochenta y siete años Nicolasa del Sacramento hija de Padres desconosidos. [En su margen izquierdo se lee:] 33. Nicolasa del Sacramento. Se salio en 4 de Julio de 87.

—En quatro de Julio de 1687 años entro Clara de sta. Theresa hija legitima de Diego de quiros y de Francisca Rodriguez vezinos del pueblo de sn. Phelipe. [En su margen izquierdo se lee:] 34. Clara de Sta. Theresa. Murio Juebes a Cuatro de nobiembre de 1680 a las sinco de la mañana.

—En onze de Septiembre de mil y ochenta y siete años, entro D.^a Juana de Berruecos, oy nombrada Juana de sn. Diego, hija legitima de Dn. Luis de Palacios y Solorçano y de D.^a Antonia Berrueco y en la Religion se llamo M.^a sn. Sn. Joseph (*sic*). [En su margen izquierdo se lee:] 35 Juana de Sn. Diego. Salio a fundar en la ciudad de Oaxaca. Murio a ocho de Marzo de 1719.

—En dies y ocho de Enero de mil seiscientos y ochenta y ocho años entro Phelipa de Sn. Antonio, hija legitima de Francisco Moreno y de Antonia Telles. [En su margen izquierdo se lee:] 36. Phelipa Maria de sn. Antonio. En 21 de Mayo de 86 (*sic*) salio dicha Phelipa por enferma.

[Las que entraron posteriormente hicieron solamente los quatro meses aprobados por la Santa Sede como tiempo previo de vida en el convento antes de ingresar en el noviciado. Esto se constata en primer lugar en el caso de Ca-

talina, Francisca de San José, como se le llama en el f. 6v., o de Catalina de San Ignacio, como se le llama en el f. 10r., dando en ambos casos el mismo apellido y los mismos nombres de sus padres. Transcribo cuanto se refiere en el f. 10r. por ser una relación más completa].

—La hermana Catharina de Sn. Ignassio, que en el siglo se llamaba Catarina de Frontana, criolla de esta Ciudad de la Puebla de los Angeles, hija legitima de Julio de Frontana, y de Ysabel Solano de Vettancor. Entro en este convento de nra. Me. Sta. Monica de Augustinas Recoletas de edad de veinte y tres años a once de Junio del año 1688.

Abiendose cumplido los quatro meses de aprobacion, conforme a la disposicion del Breve de la fundassion de este Combento expedido por la sanstidad de Inocencio Undesimo; abiendo estado todo este tiempo en abito secular la dicha hermana Catharina de Sn Ygnaccio, con licencia del Illmo. Señor Dr. n. Manuel Fernandes de Sta. Cruz Nuestro obispo, le dio el abito para monja de belo blanco nuestro Pe. Cappellan Manuel de Barros, a dose de octubre del mismo año de su entrada, abiendo presedido todas las diligencias que manda el Santo Conssilio tridentino y nuestras Constituciones disponen, abiendose tomado antes los votos secretos y tenido los de toda la comunidad, siendo Priora la Madre M.^a de Xpto., y Supriora la Me. Francisca de Sta. Monica, y maestra de nobissias la Me. Josepha de Jhs. N.^o: Todo sea para honrra y gloria de la SSma. Trinidad, y de la Virgen Nra. Sra. y de nro. Glorioso Padre San Augustin.

40

[HISTORIA DE LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO ¹³³

De esta relación falta al menos un folio. El folio siguiente comienza por las palabras «que fue servido», y hace referencia al año 1685. Este año fue importante en la historia del convento. Las colegialas «se pusieron las tunicas de grossero sayal», y muy probablemente comenzaron a aprender a rezar el Breviario, concediéndole Dios progresar mucho, puesto] /1r/ que fue servido en muy breve tiempo lo aprendiesemos el mismo año de mill seis sientos y ochenta y cinco.

Como Dios queria labrar la piedra de este edificio con trabaxos, permitio

133. Este material se conserva incompleto en el Archivo del Convento. Es original o copia del enviado al P. Villerino para el tercer volumen. Los folios entre líneas verticales hacen referencia a las hojas que se conservan aún, que van numerados juntamente con los de los Documentos 41 y 42.

que padeçiesse[n] otro grande estas çierbas de Dios, por que como vivian dentro de la misma Cassa que se fabricava, fue preçiso, abiendo derribado las estrechas piezas que havitavan mientras se formaban las çeldas, pasarse â las que no podian estar bastantemente secas. Y assi con la frialdad y humedad de estas pieças enfermaron las mas. Este fue el mayor exercissio porque recelando que siendo necessaria la salud para observar el ynstituto de Recolleccion las avian de arrojar por enfermas; aunque tenian açistensia grande y mayor en su regalo en su cura, padeçian un riguroso martyrio â manos del desseo de professar y de los sustos y temores de no conseguir este bien, y assi se alentaban y con todos sus achaques no faltavan â los actos de comunidad, ya por que el amor de Dios les dava fuerça, ya por que el desseo de perserverar en la relixion las ôbligava â disimular sus males y â effectuar [corregido por *affectar*] la fortaleza que no tenian, y assi fue Dios servido que todas professasen sin que por falta de salud, ninguna se despudiesse.

Mostró el çielo haver aseptado por hijas de la relixion aun antes de professar, â estas çierbas de Dios en un casso extraordinario que subçedio; [añadido *porque*] desde el dia que se pusieron los avitos y tunicas de lana, que fue tres años antes de professar, no criaron los animales, incundos (*sic*), de que no se escapan quantos fueron concebidos en pecado. Siendo assi que antes muchas padesian esta plaga, gozando desde luego este beneficio que conçedio Dios para sus Religiosas â la Ve. Me. Ana Maria de sn. Joseph, su fundadora, siendo assi que se negó este privilejio â las que salieron y no perseveraron en esta Comunidad, y hasta oy se experimenta este sobre natural, favor, y le Reconozen por grande estas Relixiosas, pues â quitado esta inquietud, que lo fuera grande para la orazion y otros exercisios espirituales. Siendolo mas dificultosos conseguir lizensia del Consejo para esta fundazion, y lo mas façil el breve de Su Santidad quiso Dios acrisolar las ançias de estas Relixiosas con la dilacion de tres años, que tanto tiempo se retardó el cumplimiento de sus deseos, por descuydos frequentes de los Curiales de Roma.

Llego pues ultimo la Bulla de N. M. S. Pe. Ygnoçencio XI, expedida en doze de Xbre. de mill seis sientos y ochenta y siete, quando menos se esperaba, en un navio que atribuyó â este Breve el averse librado de un cossario de Argel en el mismo dia y en el mismo paraxe y rumbo que apresó â otro navio, y en el que venia este despacho se preservó de este riesgo por haverse ynterpuesto una neblina que lo ocultó, escondió y libró de los infieles.

Luego que rezivio su Illma. este breve [tachado *breve* por *despacho*] que fue el dia de sn. Ubaldo, santo de la Orden de sn. Augustin, reconosio que nueva tan gustosa para toda la Republica havia ocasionar, non solo general alegria, sino exçitar vivos desseos en todos, de que se çelebrasse con las demostraciones que acostumbre el Mundo, en que se mesclan viçiosas profa-

nidades que nuestro Prelado tanto âborrese. Determinó proceder â todas las dilixencias con gran secreto, sin que le fiasse â otro que â la Priora y âl Capellan del Convento. Determinó que el tabique del comulgatorio que estaba en el costado diestro del choró se derrivase de calidad, que todo su claro quedó ygual a la puerta de madera, que serrada conosia la novedad. Y el dia antes de la profeçion fue su Illma. con un Nottario, y en la yglesia rezivio â cada una la declarazion de su livrtad. Mandó que la Rectora diesse quenta â los Ecceiasticos prinzipales Cavallero y Señoras de la Ziudad, de haver llegado los despachos de /2r/ Roma, convidandoles para Missa que çelevraba su Illma. en haçimiento de graçias por este felix subçesso.

[En el margen izquierdo:] Dia en que profesaron.

El dia pues dichoso 24 de Mayo de mill seis sientos y ochenta y ocho, que siendo casual parece enserró misterio, por que fue el mesmo en que las primeras Religiosas Recolettas Augustinas hiçieron la profeçion en el Convento de Ybar, assistiendo gran concurso de clero, cavalleros y relixiones, ignorantes en todo del acto que se çelevraba. Dio su Illma. la profesion de esta obçervantissima Religion â veynte Monxas que havia algunos años que aguardavan (*sic*) puntualissimamente la Regla y Constituçiones, quedandose en el Noviciado quatro por no haver un año que estaban en el Convento.

Salieron todas en proçeçion por en Confessionario del choro, yendo delante la Me. Maria de Xpto., que nombro su Illma. por Rectora, con un santo Cruzifixo en la mano, tan clavados los oxos en el suelo, que no ubo persona en el concurso que no se enternesiera y confundiera, y habiendo llegado todas hasta la grada del Prsbeterió, donde estava sentado su Illma., assistido de los Dres. Dn. Diego de Victoria, Canonigo magistral, y de Dn. Francisco Xavier de Aguilar, prevendado de la sta. Yglesia Catedral, y donde rezivieron la episcopal bendiçion, procedio su Illma. â la celebraçion de la missa, y acavada y senttado en el sital bendijo solemnemente los velos y entonando la Capilla de la Iglesia el Hymno *Veni Veni* (*sic*) *Creator*, guardando la forma del Ritual Romano, habiendo cada una de ellas hecho en manos de su Illma. los votos eçensiales que dispone la Regla de sn. Augustin, y en conformidad del Despacho de la s^a Congregaçion de 31 de Jullio de mill seis sientos y ochenta y siete, en que se da facultad a su Illma. para que por esta vez pueda nombrar prelada y demas ofiçialas neçesarias âl buen gobierno de dicho Convento, nombró su Illma. por Priora a Maria de Xpto [en el margen izquierdo añade: *en el siglo D.^a Maria de Bobadilla*] que con profunda humildad açeptô dicho cargo. La mando su Illma. sentar en una silla que estava ynmediata â la ultima grada de dicho Presbitterio y por su propria mano la entrego las llaves y sello de dicho /2v/ Convento, y despues todas las Relixiosas de una en una, según su antiçuedad, la dieron de rodillas la ovediensia, y acavada esta solemnidad se bol-

vio â ordenar y poner en forma de procession todo el Cuerpo de Comunidad de la Relixiosas, â quienes guio todo el Clero que estava en la yglesia, saliendo â la Calle, en cuyo primer tranzitto se detubo todo el concurso, passando â la Clausura el Dr. Dn. Diego de Victoria, Vicario de Monxas, y Dn. Francisco Xavier de Aguilar, en cuya precensia, y de un nottario entraron âl Convento todas las Relixiosas, siendo la ultima la Priora, a quien dicho Vicario exorto y encargo la Clausura, y ella prometio guardarla segun su Regla y Constituçiones, çerrando dicha puerta con las llaves que se havian entregado. [En el margen izquierdo se añade: *Y volbiendose a la iglesia el Clero a tiempo que las Religiosas estaban en choro entonaron el Te Deum laudamus y su Illma. dio a todo el concurso su Pontifical bendicion.* Al mismo tiempo que se añadió lo dicho, se tachó la siguiente *Y havierendose leydo antes por el secrettario de su Illma. Dn. Juan de Salazar la çedula de su Magestad, los Breves de su Sanctidad, y dando todas â la Priora â la ovediensia; (llevolas despues su Illma â la clausura yntimandosela con precepto)*. No se pede explicar los âfectos que se vieron en los pressentes de ternura, y de largo el socorro, pues en un dia solo se remediaron 20 Donzellas y se dieron sesenta mil pesos de limosma, pues si entraran en otras Relixiones ymportaran tanto sus dotes. No siendo menos la admirasion de ver â estas Religiosas tan diestras en todo lo que es la Relixion, tan primorasas en el Canto, tan usadas en el leer latin, y en sus açentos, que nadie las tubo por nuebas en la Religion, sino tan consumadas, como si tubieran çien años de antiguedad. [Sigue tachado: *Cantaron y offçiaron la Missa, con que se acavo*]. Acavose este gravisimo y festivo acto con gran gozo de toda la ziudad, y alegrias de los Ziudadanos del çielo, pues no yntervino en el vana pompa ni otro festejo de los que apreçia el Mundo, y desagrada â Dios, a quien solo en esta Obra se pretendia dar honrra y gloria y âlabansa como a su unico autor.

41

[OBSERVANCIA PRIMITIVA DEL CONVENTO ¹³⁴]

/3r/ Como la Sangre que engendran la Graçia y Virtud, una en todos los justos, se aman con singular amor, y es ymponderable el que se tienen, unas a otras, estas Religiosas, tan igual que se â nottado asta âhora, ni reprehendiendo la singularidad perniciososa con alguna en particular, que es peste que suele desterrar la paz de las Comunidades. Guardando â la letra las

134. Cfr. nota 133.

Constituciones, para los seglares y las cossas de âfuera no ay mas que la lengua de la prelada y sus manos. La Piora cumple por todas, cargandosse de los officios de todas, sin que Sacristana, Ropera, ni Rephitolera neçesiten de baxar âl Torno, por que la Prelada compra y negoçia todo lo necessario para las officinas, porque las monxas cuyden solo de Dios, sin neçesitar de pensar en las criaturas. Ninguna Religiosa puede rezivir regalo, ni hacerle, con que se libran de la correspondencia con parientes y bien hechores, cerrando esta puerta por donde entra la Relaxacion. Y assi viven tan retiradas estas Relixiosas de todos, como si no hubiera mundo. Libres y libres de las espeçies con que suele perturbar la ymaginacion en los tiempos de la orazion, por que se hubiera por gran delito que la Tornera dixesse en la Recreacion, (que es solo quando pudieran saverse) nuebas de lo que passa en la Ziudad ô en el Reyno.

En los dias de Comunion, se ôbcerva con tanto rigor que ninguna baxe â la Rexa ni â Torno, que en una ocazion fue el Señor Obispo â ver â estas Religiosas, olvidado de que era aquel dia de Comunion, y le ymbio recado la Piora, que se alegraria la Comunidad de que su Illma. dispensasse para baxar a tomar su vendicion, de que quedo edificado su Illma., y las embio â dessir que quien mandava guardar las Constituciones no avia de âbrir la puerta, para que se quebrasse. Aunque despues por decreto declarô su Illma. que con el Prelado, en cualquier dia aunque seâ de Comunion, puedan baxar a la Rexa; porque la platica de un Obispo se deve presumir tan santa, que no se ôponga â la Reverensia del dia, antes aumentâra la devoçion que deven observar por haver rezivido el Santissimo Sacramento.

/3r/ En los dias que tienen Rejas las Religiosas, se observa con tanta puntualidad el levantar la visita que âl primer golpe de la Campana saven todas que se an de poner en pie, para despedirla. Y no es mucho esto en las particulares que solo ven â Parientes, con quienes es mas facil la llanesa, pero lo mas es en la Piora, que comunica â personas de mas esfera, y muchas de autoridad, y muy delicadas en los puntos vanos de la atencion, pero no osbtante se ôbserva con todo rigor. Assi lo expresa la Me. Piora, en sus apuntamientos. Estando en Reja (*dice*) al primer sôn de la campana, aunque fuesse con personas de supoçission y importancia, con claridad me despedia diciendole que la santa ovediençia me llamabá, y me acuerdo que estando en una ocazion con un Sacerdote Clerigo de muy linda Capaçidad, no haviendo acavado el negoçio â que venia, despidiendome, me dixó, que aquella era una descorteeia santa que no le dessasonaba, sino que se alegraba mucho de saver se ôbservase tan santa costumbre. Otra vez estando con unos Religiosos Recoletos de nuestro Pe. sn. Francisco, me suçedio lo mismo. Aviendo acabado de llegar de Totomehuacan, â negoçio, y que no podian volver tan presto, y me dixeron que con mas gusto se yban, que pudieran quedarse por ver tan buenos princi-

pios y tan exemplares en esta casa, y que no siendo todavia Religion, sino por que lo avia de ser, se fundasse con tanta rectitud y ôbcervançia, que ni la Prelada se valiese de la authoridad de su offiçio para faltar âl choro con pretesto de negoçio: Esto es tractar con gente espiritual, y que no repara en los puntillos que el mundo llama politica atencion: no permita Dios que tal Corteçia se use en las Religiones, donde ya estamos muertas âl mundo ô por lo menos lo devemos estar, y que solo devemos atender â las obligaciones de nuestra estado y profesion.

Muchos cassos semexantes a los dos que escribo (por que esos dos me ocurrieron â la mente) me sucedieron en Reja /4r/ y Torno.

Y para que se vea que el ymponer yo esto no fue espiritu seremoniatico. Referire lo que me sucedio con un suxeto de authoridad, y fue que estando çittado para la Reja, vino algo tarde. Yo lo senti, por que quisiera que ubiera tiempo para hablarle, que era persona de ôbligacion. Rezevilo con muy buena voluntad y dixele comô venia tan tarde, que nuestra Rejas eran muy cortas, que tubiera entendido no podia faltar yo â assitir con la Comunidad. Y me respondio con mucha alegria y çelo de Dios, que se ôlgaria lo despidiese en siendo ora. Y alabando la ôbservancia, me dixó: Avia ydo en una ocaçion â visitar â unas santas Relixiosas, y que avia bajado la Piora â haçerle favor, asistiendo al Loquutorio, y que siendo ora de la missa Conventual y queriendosse ya de su comodin irse por no embarasarlas, no lo avia consentido la Piora, diçiendole, muy cotessana, que no ymportaba faltassen aquella vez que su R.^a les dispensaba en esta falta, por que no dexasen la Conversaçion, lo qual me asseguró le avia parecido tan mál, que aviendo ydo â aquel Convento llevado de la devoçion, parece que sintio en su corazon un resfrio tan grande, trocanda (*sic*) iâ en su opinion el buen concepto que de su ôbcervançia tenia regulado por esta accion las demas. Yo senti ior esto, y procuré disculpar la accion lo mejor que pudé; pero nada le asentó.

En otra ocaçion, me suçedio saver (en un dia de Comunión) estaba al Torno un Cavallero que tenia aqui una Hermana. Yo bajé con el cariño y atencion possible y dixé me perdonase, que otro dia le esperaba y le daria Réxa con mucho gusto, para que ablase a su Hermana, que en el pressente no podia dispensar, no trayendo mas negoçio que solo ablarla. El buen Cavallero, que en la verdad lo era de muy alto linaje y noblesa, y por tal se tenia y preçava, se indigno tantó, que lleno de colera y enoxo, me dixo artos pesares, sin que lo pudieran sosegar mis raçones que con comedimiento y corteçia le dixé; pero â este Cavallero, siendo muy capaz, /4r/ le segó la colera tanto, que por ultimo me dixó con despecho que sería la ultima ves que viniese âl Convento, y que assi se lo dixesse â su hermana, que hiçiese cuenta que ya se avia muerto, con otras raçones que solo inçitado del enemigo pudo dessir, faltando â la

atención y obligaciones de su sangre y nobleza. En fin, se fue muy enojado y yo quedé muy contenta de no averme dado por vencida ni quebrantado este punto. Otro día así que Dios amaneció, envió un criado suyo con un recaudo muy cortes, suplicandome le permitiese venir a pedirme perdón de su atrevimiento. Y yo le ymbí a ofrecer la Rixa como si no hubiese pasado tal cosa. Vino muy rendido y humilde, y el que poco antes como un león bravo, ya echo un cordero manso, poniendose a los pies de todas arrepentido, confesando ser por loco, descomedido. Mucho puede la razón; no hay más que arrojarse en Dios, y no reparar en las criaturas, que poco importan sus enojos, como Dios sea servido.

Con otro suceso también me sucedieron otros lances de disgusto y mortificación y este mismo pregonaba la observancia y rectitud, y desista que solo las que estubiesen muy enamoradas de Dios pudieran vivir en tanta austeridad.

42

/p. 20/ DE LA VIDA DE LA MADRE MARÍA DEL ESPÍRITU SANTO,
Primera Rectora de el Colegio, que oy es el Convento ¹³⁵

/p. 21/ En el siglo se llamó, nuestra María del Espíritu Santo, Doña María Almazán. Se crió desde muy niña en el Convento de Santa Catalina; adonde sacó tanta modestia, y cuidado de la conservación de la pureza, que no se le soltó de la boca en ningún tiempo palabra que no fuese dignísima del recato de una Virgen muy mirada en lo que es digno de hablarse.

Este miramiento en la pureza engendró gran deseo en su alma de no perderla, y oposición al estado del Matrimonio. Fue creciendo en años, hermosura, y discreción; y como estas prendas son despertadores de apetitos bien ordenados, en los que se hallan en tiempo de tomar estado, se le inclinaron muchos, que pretendieron casarse con ella: no le desagradaron a su Padre algunos de los casamientos, que la salieron, y prudentes trataron de inclinarla a lo que ella no apetecía: no abrazaba sus consejos, pretendiendo conservarse en el

135. Lo que va entre corchetes está tomado del P. VILLERINO, III. Se indican las páginas; pues por lo que queda del original o copia el P. Villerino tomó las cosas casi al pie de la letra. El autor de la biografía es «Fr. José Rodríguez». Así firma él en la última página. El hecho de decir «mi Padre» San Agustín, en el ambiente de Puebla, parece indicar que es Agustino. Ya lo hizo notar el P. VILLERINO, III, p. 21. Pudo haber sido el P. José Rodríguez, Vicario de Quechultenango, nombrado en 1693 (cfr. AGA., Ff 34, f. 181v); el P. Rodríguez, Prior de Zitlala nombrado en 1681, según las Actas de Roma, es Juan Rodríguez (*Ibid.*, 24, p. 1229). Cfr. también A. RUIZ, *ob. cit.*, pp. 117 y 620-621. Para lo demás, cfr. nota 133.

estado de Virginitad; pero su Padre passò de los cariños à enojo, que la mostrò, y ella atendiendo mas al precepto de honrarlos, que à la inclinación, que la arrastrava, sacrificò à la obediencia su gusto, y se sugetò al yugo del Matrimonio; en que conservò la modestia, con que se avia criado, acompañada de una gran caridad, que exercitò siempre con lo pobres. Estuvo algun tiempo casada, cumpliendo muy à lo cabal con la obligación de su estado, sin faltar al cuidado de su alma. Dispuso el Señor que se le muriese el marido, para dar cumplimiento à los tempranos deseos, que avian despertado en su alma. Quedò bastantemente acomodada, para con toda decencia poder passar en el estado de la Viudez; pero apenas se hallo suelta del yugo, à que vivia sujeta, quando se fue al a mi, que la confessava à la sazón, y me pidió licencia para poner Administrador à sus bienes, y à su cuerpo un sayal grossero, y irse al retiro de un hospital à servir a los enfermos todo el tiempo, que fuesse servido darle de vida el Esposo de su alma, pues le avia llevado el del cuerpo: la ordenè, que tomasse tiempo para examinar el impulso y que juntamente iriamos pidiendo los dos luz al Señor para acertar en su servicio.

/p. 22/ Despues de aber encomendado los dos al Señor la resolucion de dexar en adminstracion su hazienda, y darse al loable empleo del hospital, me resolví a que no desamparasse su casa; y como la reconocí tan dispuesta à obedecer, con igual gusto, y promptitud se puso en un modo de vida tan concertada, que pudo hazer en poblado ventajas à algunos de los que se retiraron à los desiertos. Cuido de su hazienda no para si; que no busca la caridad lo suyo, si para el socorro de los pobres, à quienes como Madre assistió, desde que se resolvió à quedarse en su retiro.

[DE LOS EXERCICIOS QUE TUVO
en el estado de Viudez.

A las quatro de la mañana se levantava de su lecho, y dava gracias al Señor, que le avia deixado amanecer; y postrada en tierra, dezía una oracion muy devota de nuestra Señora, en que ofrecía al Señor todas las obras, palabras y pensamientos de aquel día, y hazía intencion de ganar las gracias, indulgencias, que en aquel día podía aver: luego se ponía en Cruz, y assi presentava su coraçon en el costado de Christo, y hazía un acto de contricion: preparava el punto de oracion, y en dando [las cinco se ponía] /f. 6r/ en ella hasta las seis, que se iba à la yglesia à oyr missas, en las quales meditaba la Pasçion del Señor. Si era dia de Comunión, tomaba disciplina, fuera de las tres que hasia entre semana, assi que estaban recoxidos los de su Cassa; à las ôcho benía à desayunarse, y lugo coxia un libro espiritual y leya como media hora y otra me-

dia gastaba en la orasion hasta las nueve, que se ponía â coser con las de su Cassa, y con los demas de su familia andaba con mucha vigilancia. Antes de comer hasia su examen de conciencia y con acto de contrizion renobaba los buenos propositos. Despues de comer se postraba en tierra, y dava gracias â Dios que la sustentaba, siendo el mas vil gusano de la tierra. Reposaba, y en dando las dos, se ponía a cosser, y siempre solicitô ropa de la Sachristia de mi Conventto, para remendarla ô hazerla de limosna; y cossiendo y haziendo xaculatorias se solia assi divertir tantto, que volvía â desvaratar lo que havia hecho. La que continuamente dessia con mucho fervor, era: Vuestra soi, Señor; para vos naçi. Quê mandais hazer de mi? En dando las quatro de la tarde se ponía â enseñar la doctrina xptiana. y las oraciones, a la jente de su Cassa, y cojia un libro espiritual, ô, de alguna Vida de Santo, y no leya ninguno sin que primero no lo manifestasse y pidiese Lizensia para leêrlo. Assi que davan las cinco yba ella mesma â cerrar la puerta de la calle, y â los de su Cassa les dexaba algo que hazer, y assi se retiraba âl aposento. Leya el punto de la orazion por el Pe. Maestro Alonso Rodriguez y en ella gastaba otra hora hasta la seis y muchas vezes se embestia tanto que hasta que dava la Orazion ô las Siette. Y de esto hasia tanto escrupulo, que luego otro dia venia â berme y me desia, que avia faltado â la ovediensia sin querer; por que en siguiendosse â meditar quanta era la gloria que tiene el Señor aparexada para los buenos y para los arrepentidos que lloran en esta vida sus pecados salia de si, alabando â Dios por su gran misericordia, /f. 6v/ grandessa, bondad, etca. Y assi en estas ocasiones solia dessir â los de su Cassa con los oxos llenos de lagrimas: Si supieran todos quan suabe es Dios, con aquellos que le buscan, trattarân todos de retirarse â solas con Dios, y dexaran de veras âl mundo. Assi que salia de este exerçisio de la orazion, juntaba su familia y ressaba el Rossario de nuestra Señora, â choros, y despues de ofrezzer dessia la Letania de nuestra Señora de Loreto, y luego ressaba el Rossario del Corazon, con aquella dulce Xaculatoria: Jhesus mio, yo te doi mi Corazon, con su ôfrezimiento, y otras muchas devoçiones que despues se fueron çercenando particularmente quando entrô en esse Convento, para que en los empleos mas forzosos, no se faltasse â la ôbligazion por la devosion.

A las nueve hasia recoxer â los de su Cassa y se retiraba â su aposento, a hazer examen de su conciencia por ôbras, palabras, y pensamientos, y postrada en tierra, pedia a Dios perdon con muchas lagrimas. Luego rezaba en cruz tres Credos; y luego dava descanso â su cuerpo en unas tablas, los tiempos que tenia señalados para esta mortificacion; pues no avia dia en la semana, que no exerçittasse una como despues diré. Tan habituada estaba ya nuestra Maria del Espiritu Santo al exerçisio de la orazion, que durmiendo velaba su Corazon; pues me solia dezir: Ay, Padre mio, mucho temô no se entremetta aquel

maldito conmigo, pues siendo la mas mala Criatura del mundo tengo tantto consuelo en la orazion, que quando duermo, parece que tengo çerca de mi a mi Señor con las manos cruzadas, y esto con tanta vivesa, que despierto muchas vezes, y digo: Buestra soy, Señor, para vos naçi. Que mandais haser de mi? Yo le dessia que como el Señor la conosia tan flaca, que por eso la tractaba como â Niña, que guardasse esto para que el Señor la tractasse como â fuerutte y le dicesse pan con corteza, que âhora le dava dulzuras por paladearlas. Y con su humildad respondia: Benga todo lo que el Señor quisiere con que para todo me dé fortaleza. La horaçion hiso â esta çierba de Dios humilde, caritativa, penitente, sujeta, /7r/ çilensiosa, la orazion sirvio de llave maestra, con fe le saco a Dios de lo intimo de su pecho aquel tan oculto secreto de la hora de la muerte, pues seis mezes antes supo la hora y punto en que le havia de subçeder, y el modo como despues dire. Precissamente havia de ser çilengiosa y calla quien se rettira â trattar con Dios â solas, que en conversaçion tan çelestial basta hablar poco oyr mucho. Claro esta que avia de ser umilde si sacaba de la orazion su propio conosimientto, pues no aparto los ojos de lo que fue, para haser de los que fueron descuydos de la culpa, caydas a la humillazion y escala para la graçia. De mirarse asi mesma naçia la verguensa de mirar â otras; con esso se tenia por gran pecadora y â todas las demas por unas santas; desde que sus pensamientos se pussieron con el exerçissio de la orazion en el zielo, hisó oggetto de su vista â la tierra, no tanto por sufrida como por çiega. Ô Virtud Divina, ô orazion santta, que de bienes das â los que comerisian contigo. No embalde sn. Joan Chrisostomo, con aquella boca de oro, disse: que es la orazion alma de nuestras obras, muro de nuestras conziensias, simientto del espiritual edificio, lastres del naio de la graçia, nervios del Alma, agua en que viven nuestras pottençias, que son como pessos en estanque, arma para pelear con el infierno y peña que enziende el fuego del amor divinõ. Y con esta çelestial virtud se exerçittó Maria del Espiritu Santto, sin que ocupaçion ninguna fuese motibo bastante, para dexar tan santta lavor. Creçieron sus ferbores y se aumento en virtudes. Desiame: Es imposible que quien no tiene orazion, sepa bien que tiene Alma; y assi en qualquier ocupassion que teniâ, teniâ discuros para sacar provecho. Comiendo y bebiendo le paresia â sn. Pablo que podia haver orazion, si esto se açertaba â hazer en gloria de Dios. Caminando, negoçiando y recreandose oraba sn. Francisco. Y assi esta çierba de Dios en todo tiempo hallava /7v/ materia de orazion. Tan havituada quedô â este santo exerçissio, que entrandola â confesar quando aquel enemigo comun del genero humano la derribo con tan gran golpe, que me çertifico que parece todo el Convento se le avia caydo en sima, preguntele si tenia lastimado el sentido, y como tenia otro que el de la orazion, me dixo: Bien me puede dar mi Padre mas lizensia para tener orazion, y en ella pedir âl Señor missericor-

dia, por que ya la muerte se acerca; la qual larga y ya save, mi Padre, lo que me dixo aquel perro; pero fiel en su misericordia y en aquella preciosa llaga de su Costado donde tengo puesta mi Alma para que la purifique, la labe y me perdone, y assi le pido â V.ª R.ª me dé lizensia para meditar en los dolores tan grandes que padessio en la Cruz. Lizensia queria en esta ocasion para meditar quando ya el Señor la thenia subida â la altesa soberana de la Contemplacion, pues aunque empesaba con la humildad, y ovediencia â subir por la escala de la meditazion, se hallaba su Alma en una sosegada presçencia de Dios, gozandole y amandole.

Pero que piensa V. R.ª todo le vino de la preserverancia de la orazion, que primero passó por los saguanes oscuros, y nublados penossos; por que aunque en los primeros umbrales de esta feliz entrada en la Cassa de la orazion tubo dulzuras, consuelos, regalos, fervores, lagrimas, passô luego ôbscuridades grandes, tentaciones fuertes y subio por sus passos contados por la escala de la meditacion, para llegar â descansar en aquel dulce y regalado rettrette. Y assi tenia distribuydos los tiempos. Por las mañanas meditaba en la pasçion de Xpto. nuestro bien, y â la tarde en la muerte, jizio, ynfierno, y gloria, por los siete dias de la semana.

El lunes meditaba en que el tan grande acto de umildad, que Xpto. hizo en lavar los pies a su Discipulos. En este dia desia que el Señor la enseñaba â ser humilde, pues biendo que Dios hombre por nuestro Amor se arrastraba /8r/ por los suelos, un gusano de la tierra, que devia haser? Y assi en el siglo hasia muchos actos de umildad, como era barrer, fregar; y este dia como tambien el Juebes iba â los hospitales y â Cassa de enfermos a exerzitar la charidad en compania de D.ª Maria de Priego, que despues fue relixiosa de sta. Clara. Todos los exerçios de este dia aplicava por las animas del purgatorio.

El martes meditaba en la orazion del huertô y prendimiento, y quando fue llevado el Señor ygnominiosamente ante los Juezes. Aqui dessia la enseñaba el Señor â sufrir injurias, â llorar sus culpas, y se solia ensender tanto, que se dava de bofetadas. Los exerçios de este dia aplicava por todos los Prelados, Padres Espirituales y Confessores.

El miercoles meditaba en el lastimoso y âfrentoso como tierno passo, quando Xpto. Vida nuestra fue despojado de sus ropas, açotado, âbofeteado, escupido y olvidado de los suyos. De aqui sacava el menosprecio que se deve haçer de ttodas las cossas del siglo, regalos y banidades. Deseaba âbrasar de buena gana la pobressa. Este dia çerçenaba en ttodo genero de alimentos, dormia en tabla. Pedia en este dia âl Señor por los que viven engañados, y enbanesidos con los puestos y vienes de fortuna, por la conversion de los herexes y extirpacion de las heregias.

El jueves mira â Xpto. coronado de espinas con una cruz muy pessada so-

bre sus ômbros, cerrados sus santissimos labios. De aqui aprendia a guardar çilêncio. Ôtras vezes en este día meditaba en âquel tan singular beneficio y admirable institucion del sacramentto del altar. En este dia procurava hazer los exerçios de la Me. Antigua, que en el siglo tenia lizensia para haserlos cada quinze dias en compaña de la D.^a Maria de Priego, los quales hasian con grande devosion. Estos aplicava por la conserbaçion de nuestra santa Feê Catholica, por la humana Cavesa de la Iglessia, por todos los Prinzipes Xptianos y por todas las neçesidades /8v/ de sus encomendados. Assia otras mortificaçiones que dessia aplicava por sus pecados. Dessia que este dia y el viernes era dia en que el Señor hasia muchas merçedes.

El viernes miraba con gran ternura, y santa conçiderazion â nuestro Señor Jesuxpto. en una cruz desnudo, clavado de pies y manos descoyuntados sus miembros, congojado de ver la dureça de los indios, y la ingratitude de los xptianos, y assi pedia con mucho ferbor por la salvaçion de todos, por el perdón de sus pecados, y con grande ynstançia por los que estavan en peccado mortal. Este dia no probaba agua, y mas de dos años no comia cossa que llegasse al fuego hasta que la quiebra de salud le hizo hazer lo que le mandavan. El recatto de la vista este dia era con mas rigor. Un viernes santo, çinco meses despues que trattava de orazion, con el fervor que se dexa entender por el subçesso siguiente, estando en un oratorio que tenia en su cassa D.^a Maria de Priego, ambas en los exerçios de este santo dia y retirada en un rincon, ocupada toda en la meditazion de lo que el Señor passó por nuestros pecados, y por los suyos, le dió un temblor; ô erbor, como ella dessia, con tanto ympetu de padeçer por el Señor, que le pidió â Su Magestad que, pues, ya la tenia çellada en el çello de su Sangre presçiossa, le conzediesse el llegar â sentir algo de su paçion. Y estando en estos fervorosos desseos, oyó D.^a Maria de Priego tan gran golpe, que âbriendo los ojos espantada, empeso â llamar â la Compañera, y viendola caida echando sangre por oidos, boca, ojos, y narises, se quedo confusa y sin saver que haserse. Turbada toda, coxio un lienzo que tenia de nuestro Señor quando andava buscando sus ropas, despues de aquel dilubio de azottes que por todos los pecadores rezibio; y aplicandose lo estuvo assi mas de una hora, sin bolber en si, y buelta dixo: Hermana, como soi tan pesada y me dormi, ube de caer; la caida de sn. Paolo fue en la tierra para el çielo, la /9r/ caida de Lusbel fue desde el çielo para el abismo; esta caida de Maria del Espiritu Santto, segun se vió, fue ocasionada de âquel maldito; pues estando con tan vivos desseos de padeçer, oyó que le dixeron: Ya, Vegesuela, me empiesas â dar pessadumbre, quando yo seê que eres mia, y te tengo de atormentar. Y entonces le dio el golpe tan reço que se â dicho, pues en el effecto se reconosio, y en la caida de un soberbio halló un reconossimiento humilde de sus culpas, un repettir siempre que se acordava de esto: Hagasse tu volun-

tad en el cielo y en la tierra, como yo te amé, y no te ofendas. Haçed de mi lo que quisieréis, buestra soi. Tentola mucho este maldito, con que trabaxaba en balde. Venia a mi y me desia: Ay, mi Padre, si V.^a R.^a, me diesse lizensia para bolber a hazer otra confeçion general? Despues de este suçesso se humillo de suerte que desseaba que todos la pissasen y escupiesen. Desde este dia le quedo tan grande ruydo en la cavessa, que âpenas podia perçibir ni aun sus mismos ecos, y le duro çerca de un año, particularmente los viernes le arreçia el dolor; pero todo se lo offreçia al Señor, que passó tantos por nuestras culpas.

El sabado procuraba acompañar con la consideraçion â nuestra Señora la Virgen Maria. Mirabala âfligida, pero constante llena de amarguras, pero resignada. Considerava la soliçitud de aquellos santos discipulos en darle entierro â nuestro Amantissimo Jhesus difunto. Ôfreçiale su corazon por sepulchro. Aqui le pedia â la Señora le alcanzasse de su Santissimo Hixo perseverançia y que fuesse con el Señor su âbogada y madrina para la hora de su muerte. Este dia mortificaba el gusto, rogava â la Señora por todos sus hijos espirituales y bien hechos.

El Domingo como dia de descanso meditaba en la Resureçion de Xpto nuestro Señor, el empeño tan grande en que su amor nos tiene; aprendia â conformarse con la voluntad de este divino açrehêdor; y proponia ovedeser en quanto se le fuesse mandado. Con estas santas conzideraciones /9v/ fue subiendo âl çelestial retrete. Quando oÿa contar cossas extraordinarias de spiritus singulares, le pedia al Señor encaresidamente la levasse por el camino seguro y la apartasse de revelaciones, pues hasta verle en la bien abenturanza no, queria ver nada en esta vida. Arrimabasse esta çierba de Dios como discretta âl çonçejo de los Santos, â sus avisos y çentenzias, Sn. Buenabentura dixó: He visto yo (disse el Santo) dar en grandes locuras, y disparates, solo por haver procurado tener visiones, que entre cuerdos te (*sic*) temen mas que codiçian.

En este camino se â de ver el fin â donde bamos â parar con la orazion, por que si de solo un âlma recogerse, dexando todas las cossas del mundo llegasse â tanta charidad y union, como la que tiene visiones y extasis, tan aprovechada quedaria como la otra, y mas segura, que es gran cossa echar por el camino conosido, por que si uno, para negoçiar con algun Prinzipe, subiese la escalera arriba hasta la ante camara y alli negoçiasse tanto como otro â quien milagrosamente llevasen por la bentana del retrete, tambien (*sic*) despachado saldria el uno como el otro, y el que subio por la escalera mas seguro, aunque subiesse con trabaxo, pues quien âl otro llevasse por la ventana le podria dexar despeñar, y de esso se ahôrta quien ba por el camino trillado. Tan lexos estaba esta çierba de Dios de dessear estas cossas, que aun quando contra su voluntad le sobrevenian se postraba en tierra. En una ocazion le pregunté si avia visto algo, ô oydo el ruido que avia, reçien fundado esse convento; y me dixo con

mucha çinseridad: Padre mio, dizen que ven bultos. Será el enemigo que pretende con espantos ynpedir lo que es bueno; mas yo, bendito sea Dios, no he visto nada; antes si me hallo dudosa de lo que dixé â mi Padre; porque tres noches â que estando en la çelda recoxida, pidiendole al Señor con muchas veras el que este Collegio fuesse muy de su agrado y que su Magestad se dignasse de hazerme del numero de sus /10r/ escoxidas, me halle sin saver como en el choro baxo, y bi de la Yglesia acavada, y el altr mayor con muchas luzes, y âl Patriarcha sn. Joseph con un baculo, y â Santa Monica con un Cruzifijo en la mano, çercado de obexas, mas entre ellas bi unas muy flacas, y que â estas las apartaba con el baculo sn. Jospeh, â otra bi muy lastimada y aunque la apartaban, se ressistia, escondiendose detras de nuestra Madre. Luego, Padre mio, vi que guiadas del Patriarcha se fueron entrando en el Comulgatorio, quedandose las âbejas (*sic*) flacas fuera, y forçexeando estas entraron, y estando tan çerca de mi, al tiempo que me dixeran cuydalas, se me fueron de entre los oxos, y atonita de lo subcedido, pense si estaba soñando, mire y remire el lugar, y viendo que estava en el choro y que veÿa la Yglessia acavada, empesé con mucho cruor (que assi dessia) â alavar al Señor, y diziendo: *Vuestra soi, para vos naçi*, me dieron tan fuerte golpe que e quedado con un gran dolor en la sintura; y como pude me bolbi â la çelda confussa de lo que me avia subçedido, y mas lo estoi, mi Padre, no sea alguna ilusion del Demonio, por que si yo no seé tener orazion ni hago cossa buena, como una ôbexa tan flaca como yo e de cuydar a las que son tan fuertes? Nada tengo tan impreso en mi corazon, sin poder apartar de mi memoria sino aquellas palabras: *Cuydalas*. Ahora vea V.^a R.^a si acaso puede ser esto fuersa de la ymaginaçion; yo no quiero ver ni oÿr en esta Vida; pues âca solo desseo oÿr su divina palabra, y en saliendo de este destierro, ver a Dios, que en él se bé todo.

No es creible el miedo, y el recatto con que esta çierba de Dios andava en esto. Y con razon; por que suele aver muchos engaños, y assi estas cossas no se an de craêr tan de ligero: que bien lo dá â entender el Evangelista quando âl Capitulo Quarto dixo: *Nolite credere omni Spiritui?* En fin, ni todo se â de despreçiar ni todo se /10/ deve creer. Todo si se deve escudriñar, y en materia tan ardua siempre se â de temer. Quien no teme que el esposo quando se ba de Cassa çierra las puertas y se lleba las llaves, y en ella dexa enserrada â su esposa, y que al bolver â su Cassa por los texados de temores, antes era bien la esposa de defender la entrada, haçiendo una humilde ressistensia, y diziendole âl esposo cariñosa: Si ay puertas, dueño mio, para que entráis por los texados? Y assi digo yo que casso negado fuesse, Dios. Si quien habla en la rebalanza no se atendria por agraviado, este esposo tierno, si el Alma con miedo de ôfenderle, y con rezelo de verse engañada del Demonio, y con humildad y reconocimiento, de que no merese tanto bueno, no le admitiesse. Antes jusgo,

que como estos miedos, nacen de amor, se daría Dios tan servidos (*sic*) con ellos, que en pago y retorno se quittaria el rebooso, y se daría â conoser. Y assi se vio que las resistencias humildes le hicieron quitar â esta enigma el rebooso; y se daría a conoser; y assi se vio que las resistencias humildes le hicieron quitar â esta enigma el rebooso; pues estando en orazion de Comunidad, una tarde se las manifesto el Señor a todas en forma de ovexas, ô corderas de Xpto. con un bellocino mas blanco que la niebe, y entre estas las muy flacas, y advirtiendole que de estas faltaba una de aquellas que tenia muy en su memoria desde la primera vez que se le dijo: *Cuydadas*, se empeso â conturbar, de suerte que casi le llevo â faltar el aliento, si el Señor, como ella me dixo, no la socorriera en esta ocazion con una vos interior, que le dixo: Ya essa no esta a tu gargo; por que no es de este aprisco, como las demas que se fueren saliendo y apartando. Con esto sosegó, y el día siguiente sacaron â una para el otro Collegio, y entonses reconosió, con harto sentimiento, el que aquellas que se manifestaban â la vista flacas no eran para resistir la estrecha ôbservancia de ese religiosissimo Convento, /11r/ y que otros estados, cada una con cruz que sus fuerzas pudieran tolerar, y el Señor les tenia, estarian seguras; y no obstante esta yntellexensia, vivia nuestra Madre del Espiritu Santo tan temerosa, que siempre jugaba de si la havian de hechar por inutil y flaca mas que todas. Por todas hasia particular orazion, pero con grande ynstansia por las que entraban de nuebo, pidiendole al Señor les diese perserverancia, su Magestad, por quienes la dé para que siempre crezca mas y mas esse relixioso Convento en virtudes, y â V.^a R.^a la fortalezca. Amen.

Mucho gano en poco tiempo nuestra Maria, por que logró en la viña del Señor el tiempo. Mas suele haçer quien llega tarde; breve tiempo estuvo el ladrón en la cruz, y largo tiempo Judas en el apostolado. Secretos de Dios, los que estamos por largo tiempo en la viña sin haçer nada, nos trattara el Señor como â ociosos: *Quid statis tota die otiosi?* Tarde entro esta obrera del Señor. Onze años con poca differencia le contté; pero al principio, âl medio y al fin de su Vida tractó de trabajar. Siempre tractó de conoserse, y de reprehenderse. Pussosse en las manos de Dios muerto por escapar de las de Dios vivo. Corregiase en juicio con el conosimiento de sus culpas, por no verse corregida en el furor con el castigo de las penas. Bien sé que no fue M.^a del Espiritu Santto la singular en tomarse quantas ô en este examen de conçienssia, pero sé que fue un exemplo ôfficial de ello, pues dos vezes âl día se retiraba â mirar sus partidas, â tomarse quantas. Una antes de comer en que se le avia ydo la mañana, y otra antes de recoserse â la noche para averiguar en que avia passa-do la tarde. Pero hasialo con tan grandes lagrimas y sollosos, con tal devosion, y ternuras, y en ello gastaba tanto tiempo, que fue necessario estando en el siglo, ponerle tasa. Por este camino se hizo mas umilde que la tierra, conffe-

sando no ser digna de pissarla, /11v/ y tan enemiga de si misma, que no avia cossa que assi aborreçiese como su carne. Jugavase por la criatura mas ingrata â Dios, de quantas vivian. A todas tenia por mexores que ella. Las culpas ajenas disminuia, teniendolas en comparacion de las suyas por muy menudos âtomos. Todos estos vienes alcanza el continuo examen de nuestra conçiencia. Y esta lavor que adelanto tanto el espiritu de nuestra M.^a la que enseño â ser prudente y sufrida, pues siendo de tan reça condition supo venserla, midiendo en todo las palabras; pero con ser tan medidas, como son sombra de las Ôbras, no falta quien por ellas mida el entendimiento, tassé la discrecion, pesé la prudencia y oxala fuera esto por arrobas, ô libras, y no por menudos adarmes, y un por escrupulo como es, pues (segun Jullio) quantas palabras hablamos, tantos juizios nos hasen. Digo esto por que en una razon, reprehendiendo una falta se desmandó en las razones, mas tan inadvertida con el çelo que despues le pessò tanto deja entender de quien desseaba agradar a Dios, y no offender al proximo, mas tan â pulgaxadas le midio una persona las palabras que luego la calificó de neçià, y propuso en su interior de darselo â entender, y assi aguardó â que estubiese sola en la çeda; y con mucho denuedo le dixo: Yo no entendi que teniamos â una tonta por prelada, pero yo haré que la conoscan, y sepa (*sic*) que es una neçià viexa, atarantada. Apenas empesó este suxeto con los oprobios, quando se postro en tierra M.^a del Espiritua Santo, y solo le dixo: Ya beo, hermana, que tiene raçon. Palabras fueron estas tan eficasses, que fueron bastantes â que esta persona saliesse tan compungida y edificada, que le dixo en una ocazion: Señora, confieso que cada vez que me acuerdo de aquellas palabras tiemblo, y cada ves que la veo hazer platica quisiera meterme debajo de la tierra. /12r/ Perdoneme el atrevimientto que tube. Y disiendo esto se le arrasaba (*sic*) los oxos; pero mas se âfligia nuestra Madre, viendo que este suxeto era de las que no avian de perseverar, segun tenia notiçia de una persona de âca fuera, y pidiendole â nuestro Señor por ella con ynstançia, le dixeran interiormente: Dexa esso. Bolvia a ynstar âl Señor y siempre le desian lo mesmo; hasta que oyo la mesma vos interior que le dixo: Deja esso que en otra parte me servirâ. Despues de lo subcedidio, tenia gran cuydado en las palabras, y no obstante este que puso, me dessia que se solia olvidar, y su mala ynclinaçion la hacia caer. Y en este punto sierto que es mester mucho tiento, de suertte, que si apuntaren como golpe de esgrima, no lastimen como palo de çiego. Tan ligeras deven ser las palabras que âpenas hagan señal, hablar como quien huella hablandó, que no dexa huella, y como quien anda sobre arena, que no deja rastro; por que siempre las palabras demasiadas en los que gobiernan hazen mas daño que provecho, tanto quanto las palabras blandas corrigen y consuelan, tanto las desabridas y duras lastiman y enconan. Çierto que el llegar â alcanzar esta virtud en quien gobierna es

cosa muy ardua; y saver usar de prudencia â tiempo es difiçil; si nuestra Madre del Espiritu Santo tubo algo, ô, mucho diganlo las que experimentaron, sin flaquear de la enteressa deo muchas cossas arduas que en el principio de essa fundazion passaron por la medida de su prudensia, sufrimiento grande con personas que procuraron hazerle mal; sin entender que no se â de llamar blandura â lo que es remision; sino â lo que es rigor y aspereza; y assi dise san Agustin mi Padre que la justia de que se â de vestir quien gobierna â de yr aforrada en miseri /12v/ cordia, para que siendo las entretelas de amor quanto la ropa descubriere sea piedad; el çielo donde esta el regalo que esperamos tiene Dios descubierto, y aun con luzes enzendidas nos le muestra, y la gloria que emos de gozar descubrio en el Tabor; pero el infierno donde esta el castigo jamas le vio nadie (sino es con qual que viçion ymaginaria) y esto afin de trarnos como a hijos. Venditto sea su amor, que assi nos quiere.

En una ocazion vino una persona de authoridad y virtud â traer una carta, la qual mas por el portador pudiera dar cuydado lo que en ella venia escrito, que por el suxeto que la embiaba; pues el venir sin firma la hasia luego sospechosa, e yndigna de ser apreçada en nada, mas la çircunstanzia del mensajero lo escrito en cossas muy delicadas, pudieran hazer impreçion âl mas avisado. Y tubo nuestra Maria del Espiritu Santo en esta ocazion tanta espera, que haviendo leydo la carta, la guardó hasta que vine al confessorio, que me la dió â leer, y se la mande quemar; y assi lo executo. Si es prueba bastante de su prudensia, dijolo el subcesso: pues mas de ocho dias la guardó.

En fin, Madre Piora, por no cansar a V. R.^a, concluyo con estos borrones, mas por cumplir con lo prometido, pues hablo con verdad, que otro suxetto hubiera dicho de esta çierba del Señor mucho mas de lo que yo con mi mala memoria dexó de poner, y otras quisa por que no las sé explicar.

Un año (poco menos) antes de su muerte, le sucedio una cossa bien singular y digna de toda admiracion, y fue que aviendo comulgado el dia en que la devosion ferborossa que esta çiudad anxelica zelebra la fiesta del transitto glorioso del esclarecido patriarcha sn. Joseph, aviendose retirado â dar graçias por tan alto beneficio como es el de rezivir el Cuerpo de Xpto. sacramentado, y pidiendole con tierno y devotto afecto le conzediesse su Magestad por la interçesion del glorioso patriarcha el versse /13r/ Professa ella y todas quantas estaban en aquel Convento, que assi se pudo llamar desde su principio por su ôbservansia, y instando con crezida devosion al glorioso patriarcha que pues podia tanto con el Señor hisiesse que viniessen los desposorios de la fundazion, para lograr con esso la dicha de verse en aquella clausura, segura de toda contingensia; estando en esta fervorossa petizion, le sobrebino de repente tan grande turbacion de anima, que apenas podia exerzitar sus operaciones. Fue creziendo el susto, que a golpes de corazon manifestava algun

subçeso, e yndicaba algun crezido trabaxo, y assi inbocando el dulcissimo Nombre de Jezus, y el Maria Santissima, y el de sn. Joseph su esposo, se salio del choro, temiendo algun açidente, y entrando en la çelda, cojio el breviario, para dessir la Magnifica; y âl abrir hallo un rexistro de muy buena letra escrito los siguiente. Jhs., Maria y Joseph, y la bien aventurada santa Monica: Soror Anna de sn. Joseph, salud en el Señor. Hija en la Señor, lo veras todo; breve se dará el despacho, y quando lo conzeda su Santidad, seras admitida en el numero de las Relixiosas, en compañia de essa ovaja lastimada y fervorosa, y esse dia con permission del Señor te armará una sancadilla Satanas, de que se te originará la muerte, y armará lazos contra todas las de essa Cassa, mas el Señor san Joseph cuydará de todó. Un año te faltá, cuenta!

Caracteres fueron estos que mientras vivio no se le olvidaron de lo bien que en la memoria se le ymprimieron; mas nadá le hizo fuerza sino la Quenta, y assi andava aunque resignada, confusa, hasta que buscando el rexistro para enseñarmelo quando viniessse âl confessonario, y no hallandolo por dilixencias que hissó, entonses jugando ser antojo de la ymaginacion, y no aviso, se pasaron muchos días, sin querermelo desir; mas interiormente /13v/ le desian: Quenta, quenta. De esa suerte passó hasta que disiendo yo un dia: Que te parece, hixa, lo que el bulgo novelero disse, que vienien quitados los Collegios y que no quieren dar la lizensia para esta fundaçion? A que me respondió con mucha çerenidad y con grande humildad: Padre mio, assi meresiera yó la dicha de verme professa, como tengo por cierto que por yntercession del glorioso Patriarcha sn. Joseph se â de dar breve el despacho. Preguntandole que de donde lo sabia? Y entonses me refirio todo el subcessó. Encomendelo â la memoria y assi que fui â nuestra çelda lo escrevi, y no obstante en el nombre de Anna no estoi muy çierto, en el sobre nombre, si. Lo que me admiró de este casso fue el poco apreçio que hizo y hasia de estas cossas, solo de la Quenta temblava por lo que tiene de sierta, que lo demas se deve mirar en duda. Desde este dia hasia examen de conziensia mas riguroso, tomandosse quenta muy estrecha de su vida, reconociendo sus Culpas por muy crezidas, y las axenas por muy lixeras, derramando muchas lagrimas. Concediole el Señor un alto conocimiento de su grandessa, y la miseria tan grande de la criatura, reconociendose ella por la yngrata y peccadora. Estos bienes y otros [s] semexantes acarrea este continuo exercicio donde como en un espexo christalino se descubre nuestra Vida, y se vé claramente dibuxado lo que somos.

De lo dicho se colige que no ay cossa tan para que Dios aparte los ojos de nuestros defectos como mirarnos â nosotros mesmos, y reprendernos con dolor, y penitencia. Assi lo asegura sn. Pablo: *Si nos jusgamos â nosotros, no seriamos jusgados de Dios.* En fin, tan gran bien es este continuo examen de conziencia, este reprehenderse â menudo exercittando como se deve, que

el solo basta para no thener que embidiar â los austeros Hermitaños, ni a las mas penitentes.

/p. 25/ Quando su divina Magestad viò, que Doña Maria con la frecuencia de los exercicios, à que se avia dado fervorosa, avia llegado al punto de perfeccion, que es necessario para cuidar de la salvacion de otras, dispuso que su Ilustrissima tomasse resolucion de poblar luego de doncellas el Collegio, que à tanta costa estaba fabricando, y para que estuviessen gobernadas de modo, que caminassen al Cielo, que era el intento que tenia su zelo, le parecio elegir por Rectora a Doña Maria Almazan; que desde que entro en la clausura se llamò Maria del Espiritu Santo: fuesse ajustando las leyes, que su Ilustrissima diò para el gobierno espiritual, y temporal del Colegio, tan obediente como sino se huviera gobernado un instante por las reglas, que avia aguardado en su cassa; que el que como deve sirve a Dios, todo le viene bien: *Dicite iusto, quoniam bene* (Isai, c. 19); y como consiste lo grande de la fabrica espiritual en el cimientto, que es la humildad, empezò a profundizarle de modo, que quando la iba a gobernar el espiritu, no cessava de dezirme con lagrimas: Padre mio, tan corrida estoy de verme entre este Coro de Virgenes, siendo Viuda, que vivo tan fligida, y corrida, que entiendo podrà quitarme la consideracion de este empañõ de vida; y no me aflige menos, que estos Angeles en carne, por obediencia sirvan a la mayor pecadora del mundo, que por tal me reconozco; y como Dios me ha traído à este cielo de Angeles, pudo ha mucho con suma justificacion sepultarme por mis grandes pecados en el infierno.

/p. 26/ Tubo el natural recio, y discreta cuidò siempre, quando hazia examen de conciencia, de no pronunciar palabra sin premeditar lo que con ella avia de explicar; superior prenda para el acierto de qualquier Prelado, que todos los que rigen Subditos estàn en obligacion de hablar con gran tiento para no irritar, quando intenta corregir; forzoso es hablar, pero han de apuntar con las palabras, como golpe de esgrima, que no lastima, y no como dardò que atraviessa el coraçon; deven hablar como quien huella sobre arena, que no dexa rastro; mas como el Señor dexa caer de ordinario à los ajustados en faltas menudas, assi porque no se ensobervezcan, como porque se muestren agradecidos al Señor, de que no los dexò cometer culpas graves, en que con la misma facilidad cayeran, sino los tuviera de su mano: no pocas vezes faltava la Madre Espiritu Santo al intento, que tenia de no exceder, quando hablava, en un apice, y lo llorava, de modo que vivia con grande afliccion.

Rara es la Cruz de la Prelacia con ser nuestra Maria en lo que hablava à sus Subditas, quando las encaminava al Cielo, tan medida padeciò muchos trabajos, y sufriò desatenciones de marca mayor /27/ Lo que le costò de molestias plantar el modo de vida, que el Señor Obispo ordenò en aquel Colegio, es indecible, porque aunque tuvo gran cuidado de no hablar mas de lo que era

obligacion, nada de lo que la contradecía, dissimuló; y como el enemigo ha introducido en el mundo llamar al ajustamiento rigor, aunque fue en gobierno suave, dieron en publicar, que no era sufrible su rigor en gobernar; y la ocasionaron muchos lances de merecer. Cierta persona superior, de gran virtud y zelo, se dexò mover de un informe siniestro, que le hizieron de la Sierva de Dios, y la mortificò tanto, que causò lastima à quantos conocian su zelo, y apreciaban el trabajo que ponía, en que el Señor fuesse servido de todas las que avia llamado à aquel Colegio.

Otra persona de superior virtud, y oracion, movida del informe que le hizo cierta persona, que no estava menos acreditada de ajustada, y temerosa del Señor, se resolvió à hablar à nuestra Maria del Espiritu Santo asperamente, con tanta claridad, que la dixo tuviesse entendido, que no le pessaria al Prelado de que el Señor se la llevase, por estar en conocimiento de que yà estava muy vieja, y de ningun provecho para el gobierno que le avia entregado. Esto la llevó a pensar que /14r/ la habían de despedir, y contentabasse con que el Prelado movido de Caridad la dexaria por sierviente de la Cassa; quando le iban à dar El *benedicite*, interiormente se postraba y les besaba los pies; en diferentes ocasiones me dijo: Mire, Padre, solo la ovediencia me puede hazer sufrir que estas çierbas de Dios se humillen a mi. Solo la ovediencia? Si, porque en esta virtud fue muy relebante, pues con ella àbrásò, quanto deve tener la que es verdaderamente ovediente, que son obras: Voluntad, Apetito e entendimiento; porque à ojos serrados se entregò desde luego a esta excelente virtud, pues aser uno, como V.^a R.^a sabe, lo que se le manda quando es conforme à Razon no es mucho, que esso hizieron los Philosophos, y este genero de ovediencia mas tiene de libertad que de rendimiento. Tambien ovedesser quando es a Gusto de la Voluntad, y con modo apacible y suave no es merito; por que este (*sic*) ovediencia es politticado. Assi no merece de ovediencia el titulo glorioso. Otra ovediençia ay por miedo del castigo que puede sobrebenir. Este en rigor no es ovedeser sino servir, y assi disse sn. Gregorio en el libro de las Sentencias, que hazer por miedo buenas obras, es no haver dexado las malas, pero ovedeser quando lo que se manda es desabrido y el que lo manda algo aspero, y queda la voluntad dispuesta à çerrar los ojos, y ovedeser sin llegar à discurrir, esta si es ovediençia heroyca; por que es ovedeser cautibando el entendimiento en el servicio del Señor. En lo adberso y dificil sabia M.^a del Espiritu Santo que consistia el valor y quilates de la ovediençia, y assi la tubo tan fina, que desde que, a mi, indigno ministro de el Señor, sujetò su Voluntad, que puedo asegurar à V.^a R.^a que no dio passo, sin que no fuesse arrimada à la Ovediençia. D.^a Maria de Almasan (*sic*) fue en el siglo, y en el fue tan ovediente, como la mas perfecta relixiosa. Obediente aguardò /14v/ à que se le mandara entrar en esse Zelestial Vergel. Quien le obligava à tanta ovedien-

cia? sino el buscar ançiosa la perfeccion en esse erario de virtudes, quien le ha-sia fuera para guardar los mandattos del Illmo. Prelado con tanta observan-sia; sino los vivos desseos de agradar â Dios con la Ovediençia, observante no-vicia en este punto, como si ya fuera professa y hubiera ya hecho el botto de la Ovediençia. Si en el siglo le mandava que comulgasse ovedesia aun a costa de tan grande pena como le ocasionaba un temblor con tan recios golpes en el co-razon que le correspondian âl çelebrarse. Si le mandava que en un mes no co-mulgara, por que la veia mas fervorosa, lo executaba contentandose con que le diera lizençia, para que comulgara espiritualmente.

En el siglo le dixè en una ocasion que guardasse çilençio y que solo siendo preguntada no âbriesse sus labios, y permitio el Señor que en los tres dias pri-meros tubiesse un recio dolor, y no se âtrebio â quexarse hasta que como pudo me fue â ver, y me pidio lizençia para poderse quexar, y disiendole yo que para cossa tan precissa bien podia hablar, y mas quando era tocante â su salud. A que me respondiô: Ay, Padre mio; primero pereçer en la demanda que faltar â la ovediensia; pues podia ser este dolor tentasion, y con venir â ver â V. ^a R. ^a ô escribir una zedulita se remedia.

Jamas quiso ver âl Medico sin pedir primero lizençia. Siempre ovedesio sin replica, sin discurso, sin resistencia y assi me dessia: Mande V. ^a R. ^a â este jumento quanto quisiere, que yo executare con la gracia de Dios quanto me mandare. Apenas dixo David: Como un jumento estoy, Señor, delante de Ti, quando luego dixo el Señor: Et ego semper tecum, y yo sere siempre contigo. Que bien se reconosiô quan assistida estubo M. ^a del Espiritu Santto del Señor, por la promptitud de animo, la alegria de su rostro, la llanosa y çinzeridad, con que a todo quanto le mandavan ovedesia. Bien sabia esta sierba de Dios quanto ymportaba traer sujetto y tendido este desenfrenado animal de la vo-luntad.

/p. 28/ A los trabajos referidos juntò grandes penitencias, con que maltratò sus carnes, aunque no muchas, que solo ponìa en execucion las que el Confes-sor la permitia; y como sus fuerças fueron muy cortas, procurò conservarselas para lo mas importante: que no lleva el Señor â todos por un camino, ni por tratarse uno con mas rigores, aunque serà muy bueno, serà mas santo, pues por despego â las criaturas, por amor de Dios, y del proximo subiràn otros a mayor altura.

A tiempo que nuestra Maria del Espiritu Santo se hallò cargada de años, y colmada de frutos de virtud sazoadissimos para el Cielo: obligada del ofi-cio de Rectora, y amor de Dios, se ocupò una noche en cierta obra de caridad; y aviendola executado, se fue al retiro de su celda, y baxando descuidada por una escalera, diò una caïda, de que salvò todos los escalones del tramo, en que le sucediò sin tocar ninguno, y de el golpazo que diò, se le siguiò gran daño;

acostaronla y estuvo en la cama largo tiempo, agravandosele por instantes los dolores que padeciò, hasta que subieron tanto de punto, que fue necesario darle los Sacramentos, que recibió devotissima con grande conformidad, dando gracias al Señor de ver cumplido el plazo de la larga vida, que avia gastado en servir al que con ansias deseava ir à ver luego.

Grande fue el dolor que toda la Comunidad tuvo de que le faltasse el exemplo de tal Madre, /15r/ y crecio con el cuydado de todas, rreconosiendo que en ella perdian una Madre, y en nuestra enferma creció mas el cuydado de ajustar las Quentas, de que tubó grandes temores. Hilario temió la muerte por el juicio, pero no por dexar de vivir. Mas serenó sus temores Maria del Espiritu Santo con la confiansa que tubó de los Meritos de la Paçion de Xpto. Bien vió V.^a R.^a y todas las que la assitieron en esse relixiosissimo Convento la paçiencia que tubo, la resignaçion con la voluntad de Dios, y en fin lo que V.^a R.^a y todas experimentavan, hasta que llegó à llamarla el Esposo: *Media nocte clamor factus est; ecce Sponsus venit* [Mt 25, 6].

Y estando como prudente prevenida la llevó para si, como lo fió de su gran misericordia, Jueves 26 de Junio, entre onze y doze de la noche, año de mill seis sientos y ochenta y siete.

Esto es, en fin, Me. Priora, lo que en breve puedo dar noticia à V.^a R.^a de Maria del Espiritu Santo. Nuestro Señor la tenga en eterno descanso.

Fr. Joseph Rodriguez

43

ELECCIÓN DE LA VIRGEN INMACULADA EN PRELADA ESPECIAL Y PERPETUA DEL CONVENTO (8.I.1689)¹³⁶

/1r/

Iesus Maria Ioseph

En el nombre de Dios Todo poderoso, Padre Hijo y Espiritu santo Tres personas distintas y un solo Dios verdadero que Vive sin prinicipio y Reina sin fin. Sepan quantos Esta Carta de Obligacion, y Escritura Vieren, asi Angeles como hombres y todas las Criaturas del Cielo y de la tierra Como nosotras +

136. Está tomado del volumen manuscrito *Libro de amante obligación y amada esclavitud, y filial sugestión y obediencia de las Religiosas Agustinas Recoletas del Convento de Santa Monica de esta Ciudad de los Angeles: A su Purissima Reyna, y Señora la Santissima Virgen Maria Madre de Dios concebida sin mancha de la culpa original, cuja eleccion en prelada especial, y perpetua de esse Monasterio comunidad (sic) se celebro en el año 89 de el siglo pasado, por escritura, que original va por principio de este Libro; y su ratificacion trienalmente [...]. Libro desde el dia 8 de Diciembre de este Año de 1756.*

Es un volumen de 121 folios de 32 por 22 cms., en el que se va renovando el mismo acto hasta nuestros días. La numeración es propia del volumen.

Conviene a saber Las Madres Me. Maria de Jesus Naçareno = Me. Josepha de Jesus Nazareno = Me. Ana de San Joseph = Me. Nicolasa de Santa Teresa = Me. Micaela de Jesus Maria = Me. Maria Josepha de Christo = Me. Francisca de Sta. Monica = Me. Anttonia de la Madre de Dios = Me. Juana de San Migel (*sic*) = Me. Catarina de San Agustin = Me. Juana de San Francisco de Paula = Me. Bernarda de santa Cruz = Me. Maria de San Agustin = Me. Maria Teresa de Jesus = Me. Maria de Santa Teresa = Me. Maria de la Purificacion = Me. Antonia de San Joseph = Me. Ana de la Encarnacion = Me. Maria de San Jospheh = Me. Catarina de Santa Cruz = y las Sorores Hna. Petronila de la santissima Trinidad = Hna. Magdalena de Christo = Hna. catarina de San Joseph = Hna. Teresa de Jesus = + que todas en numero hacemos el de Vei[n]te y quatro Religiosas, segun que Por Bula de Nro. Pe. Ynocensio Undecimo, es concedido. Todas las quales ya Referidas y mencionadas Por nuestros propios nombres, Reconociendonos Obligadas a la divina dignacion, que tan sin meritos nuestros, solo por su bondad infinita fue servido Congregarnos, con no pocas demostraciones, de su Paternal amor, y soberano poder, a quien Venerando devemos solo reconocer autor de tan Soberano beneficio (cuya posibilidad no pudo antes ni en humano Juicio Caber) y oï solo deseamos lo sea de nuestro humilde agradecimiento reconosido con perpetuidad; hallandonos pues ya Por la gracia de Dios Religiosas Profesas debajo de la Regla de nro. Pe. S. Agustin, y en esta Casa de su santa Me. y nuestra Santa Monica, Con titulo y Constituciones de Recoleccion, sujetas como fieles hijas a nra. Sta. Me. yglesia, de cuios Legitimos Prelados y Ministros, queremos Con todo Rendimiento estarlo siempre obedientes, y deseando Como deseamos en todo la mayor honrra y gloria de Dios, i en el desempeño de nuestra obligacion, y estado la maior Perfeccion y pureza de Vida, Como quien tan recientes y a la vista tiene los estímulos de la obligacion en tan inefables como Repetidos beneficios divinos, que quiciéremos perpetuar Con agradecimientos eternos dejando a la Posteridad memoria de nuestro agradecido Reconocimiento; lo será para la gloria de Dios y su santissima Madre; El que aviendonos Juntado en Comunidad, y aviendo invocado el auxilio del Espiritu Santo y su asistencia para el mejor acierto en nuestra determinacion, lo fue el que todas Unanimes y Conformes, de Comun Consentimiento, Con Un Coraçon y un alma en los deseos, Por nosotras, y por las que en adelante nos susedieren; Es y sera aora y siempre nuestra boluntad, mientras esta Casa lo fuere de Religiosas, el que lo sea de ella siempre con determinacion firme e invariable Prelada Legitima y Perpetua /1v/ *Nuestra Señora la Virgen MARIA Señora nuestra Madre de Dios* Reina de los Angeles Concebida sin peccado original, de quien no meresiendo el titulo de Esclabas suias la suplicamos, digne su soberania aceptar los humildes deseos de nuestra eleccion en prelada

perpetua de esta Casa y Comunidad en cuyo Reconosimiento y veneracion, ninguna que de nosotras lo fuere electa, lo sera superior, no goçara sino el titulo solo de Priora y Solo por Representar su persona, en las Voces y Veces le acataremos Como a quien es y sustituye Por nuestra Señora Prelada y madre la Santisima Virgen Maria; de tal suerte absoluto y perpetuo en su Magestad el gobierno que sea entre nosotras Reconosida, amada, servida y Venerada Por el titulo de Prelada, Madre, y Señora Como de los Angeles lo es Venerada Reina y madre de Dios = Y Reconosiendo nuestra indignidad y demeritos a superior y divino gobierno, Confesando ser todo lo bueno de Dios de quien como de Padre de las lumbres solo puede desender i Creiendo piadosamente lo es de su divina inspiracion esta determinacion nuestra en aver electo en Prelada nuestra a su santisima Madre; Para mas Obligar su dignacion a nuestros Piadosos deseos de venerarla, a la dicha que nos aseguramos aceptara del gobierno de este humilde y pequeño rebaño, que lo es de indignas Esposas de su Santisimo hijo = La hacemos Obligacion de Repetir la Reeleccion en su santisima magestad Por votos escritos, cada tres años, en el dia de su Concepcion Santisima y Reçar su Corona Renobando con accion de gracias la memoria de este tan singular beneficio, entendiendo lo es de su dignacion esta inspiracion nuestra, Pues no pudiera de otra suerte serlo nuestra a dicha en que solo podemos asegurarnos los aciertos y mejoras que del gobierno y casa deseamos, y porque nuestras fuersas no alcanzan a satisfacer tanto beneficio nos aseguramos de sus piadosas y maternales entrañas, en la dignacion de Recevimos por subditas, en Reconosimiento nuestro de humildes esclavas Rendidas hijas y Obedientes subditas, (ademas de acatarla en quien Por el gobierno tubiere beses) le haremos a su santa himagen ynclinacion Profunda al entrar y salir del Coro, aiunaremos en memoria de este beneficio de Comunidad las Vigilias de todas sus sagradas festividades y en ellas Resaremos su santisimo Rosario y Cantaremos su Salve asistiendo todos los sabados a su misa, todo lo qual procuraremos con la gracia del Señor observar con toda la maior puntualidad y devocion que nos fuese posible y al Precente Postradas ante su santa ymagen la pedimos humildemente se digne aceptar Esta eleccion nuestra y todas las Reecciones, que en su Prosecucion de Obligacion se continuaren, sin que nuestros demeritos Puedan desobligar agora y nunca su maternal amparo y proteccion, antes si la pedimos Por el amor de Dios con que su Magestad nos ama, No Permita que ninguna Religiosa que lo fuere de su Rebaño degenerere en poco ni en mucho de su estado y Vocacion, disponiendo no ser admitida, a esta Comunidad la que no lo fuere de su agrado y eleccion; Assistiendo en nosotras Para el acierto, y que a la Religiosa que en el cargo de el gobierno tubiere su lugar la ampare asista gobierne y dirija sin permitir salga ni se aparte de la obediencia y direccion un Punto Por ser este tan esencial Para el acierto de

todas en el Cumplimiento de la boluntad divina y sequela de sus soberanas Virtudes, para cuias mas perfecta imitacion deseosas de serlo en la perfeccion de su Vida, sortearan sus Virtudes el dia de su Purissima Concepcion con filial y entera Confianza /2r/ de que nos hara la Reparticion Como de su mano, y Como de su eleccion en nuestro provecho las Recebiremos, Con entera Confianza y satisfaccion de que como Madre Prelada y Señora nuestra mirando Por nuestro vien nos encaminara a lo que fuere de su maior agrado y provecho nuestro, Procurando nosotras siempore i en todo hacer su Obediencia y boluntad, sin que ni Para la Recepcion de alguna Novicia al habito y profesion nos quede ni tengamos mas libertad de Poder dar el *Si*, que el hacer a su Magestad una novena en que solo nos podemos asegurar el acierto, no siendo nosotras mas que instrumentos de su santissima boluntad, que la suplicamos nos de acierto para Conformarnos con ella, sin que otra accion ni derecho, Espiritual ni temporal nos mueba que el entender hacemos lo que nos manda, à Cuias Obediencia, de todo en todo nos consagramos y ofrecemos de todo coraçon con entera boluntad sin que en algo tenga Reserba nuestro querer que à Olvidar, renunciar todo quanto en nosotras Pueda ser accion, derecho no Juicio nuestro comun ni particular temporal ni espiritual, que à solo dar a su Magestad Entera, Pura y total Obediencia Rendida con una Resignacion absoluta à todo lo que Pueda ser de nosotras, sin que en los Vienes espirituales, a que es el anelo de nuestras medras aiga mejora ni necesidad nuestra que no sea à su proteccion y Obediencia, Pues todas y todo quanto en nosotras fuere lo Ponemos en su Virginales manos, Para que por ellas Como de nuestra Verdadera y legitima Prelada lo sean Representadas à su santissimo hijo, Con nuestras Obras y Causas, Esperando solo por su mano acierto y seguridad en nuestras medras y Amparo.

Y confesando, como confesamos, ser fieles y catolicas hijas de nra. Santa Madre la Yglesia Catolica, Apostolica Romana; En cuias fee y creencia queremos Vivir y morir, Confesando y Creiendo todo lo que enseña, cree y confiesa, Sin que sea nuestra intencion contravenir en cosa alguna a sus Sagrados decretos. Decimos que todo lo contenido en esta Escritura para siempre baledera lo aceptamos, de Comun Consentimiento las precentes Por nosotras, y Por las que nos susedieren à quienes hacemos yntencion de Obligar Segun y Como nosotros nos Obligamos (Salvo si Ubiere mandato en Contrario de nuestros Superiores à quienes nos sujetamos siempre y en todo) Pero no de no averlo y faltar en algo de lo aqui Expresado Prometido y Obligado sepa que incurriran en la indignacion de Dios todo Poderoso y de su Santissima Madre y Señora nuestra la Santissima Virgen Maria, a quien hacemos la Precente Escritura Obligatoria Para cuios saneamiento estabilidad y firmeza Obligamos todos nuestros Vienes Espirituales i corporales Con todos los favores y gracias

que el Señor fuere servido darnos, haciendo Testigos de estos nuestros piadosos deseos, â todos los Cortesanos del Cielo Cuio favor ymploramos y con especialidad lo Pedidos, â todos los Soberanos Espiritus Custodios de nra. divina Prelada para que amparandonos q[u]ien en sus acertados Caminos que deseamos seguir y a los Señores S. Mig[u]el y S. Gabriel con los Santos Angeles Custodios nuestros, â quienes hacemos Especial Cargo y Suplica nos asistan para el mejor y mas acertado desempeño de esta Obligacion, en que asimesmo ymbocamos el auxilio y asistencia de todos los Santos de la triunfante Jerusalem y señalada mente a los gloriosimos S. Joseph Patriarca y San Juan Evangelista como asistentes a nra. divina Prelada nos enseñen en la imitacion de su santissima Vida el mas perfecto cumplimiento de nra. /2v/ Obediencia sin omitir la que de fialiales devemos a nuestros santissimos Padres San Agustin y Santa Monica, â quienes todos hacemos la suplica y pedido Por nosotras y Por las que nos susedieren, el que nos asistan faborescan y amparen Como especiales Protectores nuestros â dar el mas Perfecto Cumplimiento â esta Obligacion y escritura devemos en que solo es nuestra intencion la mas Pura y perfecta guarda de nra. Profecion y estado, deseando sea nuestro Divino Esposo, Asistido, Amado, y Servido, en esta Casa suia, Con la Pureza que es en los Cielos donde esperamos goçar su divina y deseada Presensia fiadas en sus merecimientos y en que nuestra Soberana Prelada nos Presente su divino acatamiento, donde con su amable presencia gocemos la divina donde en trinidad Perfecta Vive y Reina Por los siglos de los siglos amen. Y para que siempre conste el Cumplimiento de esta Obligacion estara ste documento en el archivo, y con el las Cedula de las Reecciones, Para memoria de esta dicha y testimonio de Continuarse la Obligacion con toda Obserbancia. Todo lo qual segun y como en esta obligacion y escritura se contiene lo prometemos y ofrecemos Cumplir todas Con la gracia de Dios, Y para que conste lo firmamos de nuestros nombres, en Ocho dias del mes de Diciembre del año de Mil seiscientos Ochenta y Nuebe.

+	+
Ma. Josepha de Xpto, yndigna Vicaria de la ssma. Virgen mi sra.	Ma. de Jhs.
+	+
Josepha de Jhs. Nasareno.	Ana de Sn. Joseph. Nicolasa de Sta. Teresa.
+	+
Micaela de Jhs. Maria.	Francisca de Snta. Monica. Juana de san Miguel.
+	+
Catharina de Sn. Augustin.	Juana de Sn Francisco.
+	
Bernarda Teresa de sta. Crus.	

+
Ma. de Sn. Agustin.

+
Ma. Theresa de Jhesus.

+
Ma. de sta. Theresa.

+
Anttonia Francisca de S. Joseph.

+
Ana de la encarnasion.

+
Petrona de la Ssma. Trinidad.

+
Magdalena de Xpto.

+
Catharina de Sn. Joseph.

+
Teresa de Jesús.

+
Ante mi de que doi fee.

Anttonia de la Me. de Dios, Secretaria del Convento.

Nos el Doctor Don Manuel Fernandez de Santa cruz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Obispo de la Ciudad de la Puebla del Conexo de Su Magestad Catolica.

Haviendo visto esta obligacion, y Escriptura, en que las Religiosas Augustinas Recoletas de nuestro Convento de Sta. Monica de esta Ciudad se obligan â elegir perpetuamente a la Virgen Maria nuestra Señora por Priora, y Prelada de dicho Convento siguiendo en esto a la antigua y santa costumbre que ha tenido, y tiene la Recoleccion de monjas Augustinas, mobidas las de esta Casa, y Combento con el mismo espiritu, y devoçion â la Santisima Virgen, deçando hazerle este tan loable obcequio lo han exeqtado, y puesto por obra. Y Nos deçando fomentar tan santa resolucion aprobamos, y confirmamos la eleccion hecha en la gloriosissima Siempre Virgen Maria, y las relecciones, que en adelante se hizieren; y les concedemos benignamente quarenta dias de verdadera indulgencia, siempre que se congreguen dichas Religiosas para este effecto, y todas las Veçes que hizieren alguna de las cossas, que prometen hazer en obcequio de dicha Santisima Virgen, y en señal, y reconocimiento de humildes y fieles subditas tuyas, y confiamos de que acordandose estas que estan debaxo de tan paidoso, y amoroso gobierno concervaran en su vigor, y mayor obcervancia su Sancto instiuto, mediante la ayuda y soberano patrocinio de esta gran reyna del Cielo. Dado en nuestro Palacio Episcopal â Nueve dias del mes de Diciembre del año de mil seicientos, y ochenta, y nueve.

Manuel Obpo. de la Puebla.

Por mandado del Obpo. mi Señor

Br. Pedro de Lara Mogrovejo

Secretario.

44

PRIMERAS DIFUNTAS DEL CONVENTO. DATOS TOMADOS DEL LIBRO
EN QUE SE ASENTABAN LAS DEFUNCIONES DESDE QUE EL DÍA 24.V.1688
PROFESARON LAS PRIMERAS MADRES ¹³⁷.

En realidad me limito a transcribir los datos de las que profesaron el día 24 de mayo de 1688. Cuando pongo sin más tres puntos suspensivos entre corchetes [...], indico que la monja que figura allí no pertenece a las del primer grupo fundacional con convento.

/1r/ 1 La M. Maria de la Purificacion. Murio en 4 de henero de 1692 años ¹³⁸, de profesa llebaba tres años siste meses y once dias. Profeso con Ntras. Ms. Fudadoras el año de 1688 a 24 de Mayo. En este lugar entro la Me. Ysabel M.^a de Jhs.

2 La M. Maria de Nro. Pe. Sn. Augustin. Murio en 10 de Octubre ¹³⁹ de 1692 a los 4 años 4 meses diez y seis dias de su Profesion. Profeso con Nras. Ms. Fundadoras en 24 de Mayo de 1688 años. En este lugar entro la M. Anna Manuela de Sn. Guillermo.

3 La M. Maria de Christo Primera Piora que ubo en este Convento. Gobierno 9 años. Le susedio en el Oficio de Piora mi M. Maestra Josepha de Jhs. Nasareno. Murio la M. M.^a de Christo en 14 de Agosto de 1705 años ¹⁴⁰, a los 17 años 2 meses 21 dias de su Profesion. Profeso con Nras. Ms. Fundadoras en 24 de Mayo de 1688 años. En este lugar entro la M. Maria Theresa de Sn. Blas.

[...].

7 La M. Maria Thereza de Jhs. Murio en 23 de Jullio de 1715 años ¹⁴¹, a los 27 años y 2 meses de su Profesion. Profeso con Nras. Ms. Fundadoras en 24 de Mayo del año 1688. En este lugar entro Hrna. Maria Gabriela de Sr. Sn.

137. Está tomado del volumen Ms.

MARIA. JHS. JOSEPH.
Y MONICA

Libro en que se hacientan las Religiosas que han fallecido en este convento, de Augustinas Recoletas de Ntra. Madre Sta. Mónica, de esta ciudad de los Angeles, desde que se fundó, y Professaron las Primeras Madres, que fue el día XXIII de Mayo del 1688 años. Dispuesto, y puesto en orden por N. M. R. M. Piora Anna María Gavriela del Sr. Sn. Joseph. En el primero año del tercero de su Gobierno, quien pide a todas las Religiosas, que vieren este Libro hagan Oracion por su Reverencia y la tengan presente ante el Divino Acatamiento por el amor de Dios. Año de 1755. Las referencias son a la numeración propia del volumen.

138. Profesion es añade: *viernes* (f. 9v).

139. Profesion dice: *18 de octubre* y añade: *Mostró extraordinaria paciencia en su enfermedad prolixa y grandes ansias de ver a Dios* (f. 8r).

140. Profesion es añade: *sábado*.

141. Profesion pone solamente la misma fecha (f. 8v).

Joseph. Dios la haga Buena religiosa, y que se aproveche de tan Grandisimo Benefisio.

/1v/ [...].

9 La M. Nicolasa de Sta. Thereza. Murio en 4 de Abril de 1716 años ¹⁴², a los 27 años 10 meses y 11 dias de su Profesion. Profeso con Nras. Ms. Fundadoras a 24 de Mayo de 1688. Fue Religiosa de Gran Virtud y Obserbancia. Trabajo con amor y esmero en el cumplimiento de sus Obligaciones. La ocupo la Sta. Obediencia en los Ofisios de Sacrista Portera Maestra de Nobisias Supriora y Priora. Fue la cuarta que exersito el Ofisio de Prelada cuatro años. Murio en el Ofisio de priora en el segundo trienio de su Gobierno antes de ajustar un año. Entro en este lugar la M. M.^a Thomasa del Espiritu Santo.

10 La M. Juana de Sn. Miguel. Murio en 13 de Mayo de 1723 años ¹⁴³, a los 34 años 11 meses 19 dias de su Profesion. profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de Mayo de 1688. Fue mui exemplar Religiosa. Trabajo con esmero en los Ofisios en que la ocupo la Sta. obediencia. Muchos años fue Portera y Supriora. Mui hassistente a el coro y actos de Comunidad. Entro en este lugar la M. Ynes Michaela de la Soledad.

11 La M. Maria de Jesus Nasareno. Murio en 21 de Septiembre de 1723 años ¹⁴⁴, a los 39 años, 3 meses 27 dias de su Profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de Mayo de 1688. Murio de mui cresida edad. Entro en su lugar la M. Maria de Sn. Joseph.

12 La M. Cathalina de Sn. Augustin. Murio en 39 de henero de 1724 años ¹⁴⁵, a los 35 años 8 meses 6 dias de su profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de Mayo de 1688. Fue Religiosa mui Obserbante y Corista. Trabajo en los Ofisios de Ropera Portera Tornera Sacristana Maestra de Novisias y en todo lo que la aplico la Sta. Obediencia con el amor y cuidado de una perfecta Religiosa. Entro en este lugar la M. Augustina Francisca de la Concepcion.

/2r/ [...].

15 La M. Josepha de Jesus Nazareno. Murio en 10 de Agosto de 1727 años ¹⁴⁶, a los 39 años 2 meses 17 dias de su profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de Mayo de 1688. Fue Religiosa de toda virtud, Maestra de Nobisias muchos años, Portera y Supriora en distintos trienios, la 2 que tubo

142. Profesion pone solamente la misma fecha (f. 4v).

143. Profesion pone que murió el 13 de mayo de 1724 (f. 5v) *lunes* (f. 5v).

144. Profesion dice que murió 20 de septiembre de 1724 *miércoles* (f. 3r).

145. Profesion dice que murió 31 de enero de 1726 *lunes* (f. 6v).

146. Profesion añade: *Domingo* (f. 3v).

el Ofisio de Priora dos trienios. Gobierno los años de 1697 y 8 y 9, y los de 1722 y 23 y 24. Entro en este lugar la M. Theresa del SSmo. Sacramento.

16 La M. Francisca de Sta. Monica. Murio en 3 de Septiembre de 1727 años ¹⁴⁷, a los 39 años 3 meses 10 dias de su Profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de Mayo de 1688. Fue religiosa de Grande obserbancia y Amor a el Coro y Seremonias Religiosas. Trabajo con esmero en esta fundacion y solos Ofisios de Portera y Supriora barios trinius (*sic*). Fue la tercera que tubo el Ofisio de Priora. Gobierno 12 años en distintos tinios (*sic*). Entro en este lugar la M. Michaela M.^a de Sta. Monica.

17 La M. Michaela de Jesus Maria. Murio en 10 de Octubre de 1730 años ¹⁴⁸, a los 42 años 4 meses 17 dias de su Profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de mayo de 1688. Fue muchos años Vicaria de Coro en que trabajo con esmero y cuidado para las Divinas alabanzas. Fue supiora un trinio y la 6 que tubo el Ofisio de Priora en el que murio a los dos años. Este lugar se presto para la Cosina por estar dos de velo blanco ympedidas. Entro para fuera de Coro la Hna. Maria Jasinta de Sn. Ygnacio.

/2v/ [...].

19 La M. Anthonia Francisca de Sr. Sn. Joseph. Murio ¹⁴⁹ en 20 de Julio de 1731, a los 46 años 1 mes 26 dias de su Profesion. Profeso Con las Ms. Fundadoras a 24 de Mayo de 1688 años. Fue Religiosa mui hassistente a todas las obligaciones Religiosas. Trabajo en los Ofisios de Refitolera Ropera Sacristana Portera Supriora con esmero y amor. Entro en este lugar la M. Getrudis Maria de Sn. Augustin.

20 La M. Anna de la Encarnassion. Murio a 4 de Abril de 1735 años ¹⁵⁰, a los 46 años 10 meses 11 dias de su Profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de mayo de 1688. Fue Religiosa de singular humildad. Trabajo en los Ofisios que la puso la Sta. Obediencia con amor y esmero. Entro en este lugar la M. Maria Sebastiana de la Encarnasion.

21 La M. Juana de Sn. Francisco de Paula. Murio en 17 de Diziembre de 1736 años ¹⁵¹, a los 48 años 6 meses 23 dias de su Profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de mayo de 1688. Fue Religiosa mui Obserbante. Trabajo en los Ofisios que le ordeno la Sta. Obediencia con esmero y puntualidad. Fue Enfermera Ropera Portera y 15 años Tornera. Entro en este lugar la M. Maria Getrudis Barbara de la Luz.

[...].

147. Profesionnes añade: *miércoles* (f. 2v).

148. Profesionnes dice que murió 16 de octubre de 1730 *miércoles* (f. 5r).

149. Profesionnes dice que murió el 20 de julio de 1734 *martes* (f. 10r).

150. Profesionnes dice que murió el 4 de abril de 1734 (f. 10v).

151. Profesionnes dice que murió el 18 de diciembre de 1735 (f. 5r).

24 La Hna. Petrona de la SSma. Trinidad. Murio a 24 de Mayo de 1739 años ¹⁵². A los 51 años de su Profesion. Profeso de lega con las Ms. Fundadoras a 24 de mayo de 1688 años. Quedo en este lugar la Hna. M.^a Jasinta de Sn. Ygnacio.

[...].

27 La M. Maria de Sta. Teresa. Murio a 21 de henero de 1750 años ¹⁵³, a 61 años 7 meses 28 días de su Profesion. Profeso con las Ms. Fundadoras a 24 de mayo de 1688. Fue Religiosa de singular Virtud. Resplandesio en toda la Obserbancia del Silencio y Retiro puntualidad y todo toque de Campana. Trabajo en los Ofisios de Refitolera Provisora Ropera Sacristana Portera Tornera Maestra de Nobisias Surpriora todos em barrios trinius. Fue madre de toda la Comunidad de Grandissima Charidad la quinta Religiosa que tubo el Ofisio de Priora. Gobierno siete trinius que son veinte y un años. En dos trinius fue re electa con todos los votos de la Comunidad. Entro en este lugar la M. Juana M.^a de Sto. Domingo.

152. Profesion de la llama *Petronila* de la Sma. Trinidad y dice que murió el 25 de mayo de 1739 (f. 11r).

153. Profesion no dice nada sobre su muerte.

N.B. Entre las muertas en el Convento de Puebla no figuran las cuatro siguientes, que también profesaron allí el día 24 de mayo de 1688. La razón es que no murieron allí por haber ido tres a fundar en Oaxaca y una en Guadalajara. Sobre ellas se dice en Profesion: María Ana de S. Joseph salió a fundar el Convento de Oaxaca el 1697. Murió en 1724 (f. 4r).

Antonia de la Madre Dios salió a fundar en Oaxaca en 1697 (f. 6r).

Bernarda Theresa de la Sancta Cruz salió a fundar en Oaxaca el 2 de enero de 1697. (f. 7v).

Magdalena de Christo «salió de Fundadora el año 1720 para el Convento de N. M. Santa Monica de la Ciudad de Guadalajara a 24 de enero. Murió en dicho Convento» (f. 11v).

Documentos inéditos para la historia de los conventos de Urrea y Epila

POR

MANUEL BARRUECO SALVADOR, OSA

Los PP. Agustinos regresaron a Zaragoza en el mes de julio del año 1934; se cumplió, por consiguiente, el cincuentenario de nuestra estadía en Aragón, durante el curso pasado de 1984-85. Para conmemorar tal efemérides se organizaron algunos actos interesantes, entre los cuales figuraba uno, que consistía en averiguar en qué sitios se edificaron nuestras casas en el Reino de Aragón. Habíamos visto frecuentemente al derruido convento de San Agustín de Belchite, cuando se visitaban las ruinas causadas por los combates que se desarrollaron durante nuestra Cruzada en dicha población. Sin embargo, desconocíamos la existencia de las casas habidas en otros lugares, a excepción del convento de San Agustín de Zaragoza. Como miembro de la comisión indagatoria, pude observar que no lejos de Zaragoza, a unos 39 Km., había existido en la villa de Epila un gran convento, cuya memoria había desaparecido entre nosotros. Quizá las múltiples ocupaciones, que pesan sobre los religiosos de esta casa, impidieron leer la Historia del P. Jordán, o también, la falta de interés por conocer nuestra actuación en los tiempos pasados, explicarían tal desconocimiento.

El archivo parroquial de Epila posee algunos documentos interesantes para nuestro convento de San Sebastián. El Sr. Párroco ha dado toda clase de facilidades. El archivo del Condado de Aranda contiene abundantes legajos referentes a la amistad y trato de la Corporación Agustina con el Condado. Se precisaba obtener la oportuna licencia para ingresar en el palacio de los Condes de Aranda, posesión hoy del Ducado de Alba, sentarse, fijar bien los codos, repasar legajos, y... ¡cómo no!... tragar algo de polvo. El Sr. Duque accedió amablemente a la solicitud firmada por el P. Provincial.

Así, pues, empecé la investigación y selección de los numerosos papeles existentes y, la Divina Providencia, o quizá la inspiración de nuestros hermanos difuntos, buenos y observantes como los hubo, ayudaron a escoger los legajos más adecuados. Topé en la segunda visita con un índice titulado PATRONATOS ECLESIASTICOS y, hacia él me orienté. El resultado fue óptimo. Se hallaban en él muchos documentos que se referían al convento de San Sebastián, cuya publicación se efectuará paulatinamente. Doña Aldonza de Cardona, primera esposa del Conde Dn. Miguel, hizo levantar unas habitaciones cabe la ermita de San Sebastián en Urrea de Jalón y las entregó a los religiosos agustinos.

Se origina, a su muerte, una gravísima crisis, tan profunda, que se convirtió en verdadera guerra entre los agustinos y el Condado. Los primeros, cansados y aburridos de vivir en el convento de Urrea, lo abandonan, huyen y se refugian en la casa de Zaragoza. Incumplieron la concordia pactada, no ofrecieron las misas y oraciones a que se habían obligado y abandonan el cadáver de Dña. Aldonza. Dn. Miguel contrata a dos sacerdotes para que cumplan los deseos de su difunta esposa. Mas, no se conforma con esta medida. Hombre decidido y enérgico, acostumbrado a mandar los Tercios Españoles en Italia, toma la iniciativa y, ante la indiferencia del P. Provincial y su Definitorio, eleva la causa ante el tribunal del Romano Pontífice. Éste, mediante Bula fechada el 8 de marzo de 1544, concede a Dn. Miguel el traslado del cadáver de su esposa al nuevo convento, que se edificará en la villa de Epila para los PP. Franciscanos. La situación no podía tornarse más explosiva. Felizmente el papa Pablo III agracia a los agustinos con tres meses de tiempo a fin de que reconsideraran su actitud; pasado dicho período, Dn. Miguel quedaba libre para actuar prescindiendo de los agustinos. El Capítulo Provincial, celebrado en mayo de 1544, abordó el problema y comisionó al P. Jerónimo de Huesca para que iniciara las negociaciones con el Sr. Conde. Los contactos finalizaron con la firma de una concordia el día 28 de julio de 1545, que satisfizo a las partes litigantes. La ruptura total con el Condado de Aranda hubiera ocasionado fatales consecuencias para la Provincia de Aragón. La generosidad de los Sres. Condes fue muy considerable con las comunidades religiosas, en especial con los agustinos, como lo demuestra la lista que se tramitó en Zaragoza años antes de la expoliación efectuada por Mendizábal. Dn. Miguel instituye el Mayorazgo o Vínculo de la Unión el día 10 de junio del año 1545 ante el notario de Zaragoza, Dn. Bartolomé Malo. Le sucederá su nieto Dn. Juan, hombre devoto y afectuoso con los PP. Agustinos. Este tercer Conde restaña las heridas, abre su corazón a la amistad cordial y sincera con los agustinos. Edifica el convento-colegio de Epila, les hace múltiples donaciones, les encomienda la educación de sus hijos, pretende instruir a sus súbditos gratuitamente e intenta

elevant su fundación a la categoría de universidad a base de los PP. Agustinos. Éstos no defraudarán sus esperanzas: toman parte activa en la vida espiritual de la población y pueblos circunvecinos, enseñan gratuitamente Teología, Filosofía, Gramática y Artes a los jóvenes de su Estado, y el convento de San Sebastián se convierte en foco de cultura.

De los documentos inéditos que verán la luz, tres se refieren al convento de Urrea y los demás a su traslado a la villa de Epila en tiempos del reformador P. Rodrigo de Solís. Existen algunas lagunas históricas en lo referente al convento de San Sebastián de Urrea. Si hallamos el testamento de Dña. Aldonza, encuentro muy probable, se dilucidarán las fechas de su fundación y del abandono del convento.

De los siete documentos que aquí publicamos los seis primeros proceden del archivo de la familia de los Condes de Aranda. Se encuentra en la actualidad en Epila, Palacio de los Condes de Aranda, sala IV, legajo 15, sin foliación. El último documento procede del archivo parroquial de Epila. Me lo facilitó el párroco, Mosén Francisco, a quien aquí doy las gracias públicamente.

DOCUMENTOS

1

«Carta pública de intimación de cédula de requesta, hecha por parte del muy ilustre señor Don Miguel Ximénez de Urrea, Conde de Aranda¹, al Revdo. Fray Jherónimo de Scalada, prior de San Agustín, en nombre y voz del convento de San Agustín».

Zaragoza, 16 de junio de 1544

In Dei nomine. Amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini millessimo quingentessimo quadragessimo quarto, die videlicet quae computabatur decima sexta mensis Iunii, apud civitatem CaesarAugustae, regni Aragonum, intus domus sive monasterii divi Augustini dictae civitatis Caesarau-

1. Se considera a Maximiliano, hijo de Enrique IV de Alemania, como el fundador de la casa de Aranda. Vino a España con su hermano Conrado y se puso al servicio de Pedro I de Aragón. Peregrinó a Santiago de Gompstela y se halló presente, según Pedro Funes, a la batalla de Alcázar, junto con su hermano Conrado. Véase Zurita, *Anales*, libro 1.º, cap. 32.

Tomó el apellido de Urrea en el año 1120, al reconquistar del poder de los moros la villa de Urrea de Jalón. Los Urrea descienden de reyes por ambas líneas. Fernando el Católico concedió el título de Conde de Aranda a Don Lope Ximénez de Urrea, cuarto vizconde de Rueda, el día 10 de octubre de 1488. Este personaje había nacido en Sicilia. Don Miguel Ximénez de Urrea sería el segundo conde.

gustae, praesentes Don Domingo Montanyés, notario, y testigos abajo nombrados, ante la presencia del Reverendo Fray Jherónimo Scalada, prior del dicho monasterio de S. Agostín, personalmente constituydo, compareció el magnico Martín de Ágreda, assí como procurador que es del muy ilustre señor Don Miguel Ximénez de Urrea ², conde de Aranda.

El qual en el dicho nombre procuratorio dixo et propusso tales e semejantes palabras en effecto continentes vel quasi:

Que attendido y considerado que él viniessse en nombre y como procurador del dicho señor Don Miguel Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, a hazer cierta intima y requesta a los prior, frayres y convento del dicho monasterio de Sanct Augustín y tubiessse necesidad de hazer dicha recuesta conbentualmente, que por tanto le pedía, supplicaba y requería hiziesse juntar el convento para los fines susodichos.

Et el dicho Fray Jherónimo Scalada, prior susodicho, respondió y dixo que por el entonces no lo podía hazer, por quanto no había en el monasterio número de frayres para poderse congregar y ajunstar capítulo; que se bolbiesse a otro día, que lo consultaría con los frayres y berían lo hazedero.

De todo lo qual el dicho Martín de Ágreda, procurador susodicho requirió por mí, dicho infrascripto notario, ser hecho acto público, uno e muchos e tantos cuantos a lo sobredicho fuesen necesarios e oportunos. Lo qual fue hecho los dichos días, mes anyo y lugar en el principio calendados. Presentes testigos fueron a las susodichas cosas llamados los magníficos Belázquez Banchiller y Joan Barrera, habitantes en la dicha ciudad de Zaragoza.

Et incontinenti, acto continuo, fechó lo sobredicho los dichos día mes y anyo arriba en el principio calendados, en la dicha casa, si quiere monesterio de Sanct Augustín de la dicha ciudad et lugar.

Martín de Ágreda, procurador susodicho, dixo que atento que la dicha respuesta del dicho Fr. Jerónimo de Scalada, prior del dicho monasterio, que él en el dicho nombre procuratorio presentaba al dicho Fray Jerónimo de Scalada, como a prior del dicho monasterio et y en nombre y voz de todo el convento del dicho monasterio, como de fecho presentó una cédula de intima-

2. Don Miguel Ximénez de Urrea, hijo de Don Lope y de Doña Catalina Fernández de Híjar, fue el segundo conde. En el testamento de su abuelo, hecho el 3 de febrero de 1465 ante el notario Don Juan de Abiego, se lee esta cláusula: «Con tal vinclo e condición que los dichos castillos e lugares e cada uno de ellos, aprés muerte del dicho Don Lope et permanezcan al fillo masclo mayor de los ditos Don Lope y Doña Catalina procreado será, et a los descendientes de él, masclos legítimos et por línea recta masculina descendientes»: fol. 19. El padre de Don Miguel muere en el año 1490, cuando se preparaba para la guerra contra Navarra. Su hijo Miguel contaba entonces once años de edad.

ción, si quiere cédula de requesta en papel scripta, el tenor de la qual es el siguiente.

Ante la presencia de vosotros los reverendos provincial, prior, frayres y convento de la Orden de Sanct Augustín del monesterio de la presente ciudad de Çaragoça y en aquellas mejores vía, modo, forma, manera o razón que de derecho se puede y debe fazer a todos en capítulo junctos, comparece Martín de Ágreða, en nombre y como procurador que es del muy ilustre señor Don Miguel de Urrea, Conde de Aranda, el qual en el dicho nombre dice:

Que bien sabeys y os es notorio cómo la ilustre señora doña Aldonça de Cardona ³, Condesa de Aranda, quondam mujer que fue del dicho ilustre señor don Miguel de Urrea, Conde de Aranda y principal del dicho procurador, por su testamento dispuso y mandó ciertos legados, piestas, joyas, ropas de seda e ornamentos para la fábrica, obra y servicio de la hermita vulgarmente llamada la hermita de Sanct Sebastián ⁴, que estaba y está sitio fuera de los muros de la villa de Urrea, en la qual estonces residían y habitaban frayres de la Orden de Sanct Augustín, a fin y effecto que su cuerpo fuesse sepellido y enterrado en la dicha yglesia, si quiere hermita sobredicha, y assí después de su muerte su cuerpo fuese sepellido y enterrado en la dicha hermita, juxta la voluntad de la dicha ilustre señora condesa y allí se le celebrassen missas y todos los divinos officios, assí nocturnos como diurnos.

Y después de muerta la dicha señora condesa el ilustre señor Don Miguel de Urrea, principal del dicho procurador, deseando cumplir más abundosamente la voluntad de la dicha señora Doña Aldonça, y para que con mayor

3. Doña Aldonza de Cardona fue hija de Doña Aldonza Enríquez y nieta del Almirante de Castilla. Según el libro de la genealogía de los Ximénez de Urrea, que se halla en la sala 4.^a del archivo de familia en Epila y que está sin paginar, Don Miguel: «heredó a la edad de once años, y a los trece entró a servir al Rey Católico. Casó a los catorce años con Doña Aldonza, hija del Duque de Cardona y de Doña Aldonza Enríquez, hija del Almirante de Castilla. Hicieron este casamiento los Reyes Católicos Don Hernando y Doña Isabel, en cuya casa se había criado esta dama, y por las inclusiones de parentesco y de servicio recibido de sus padres y de ella ofrecieron a Don Miguel, además del dote que de su herencia llevaba, hacerle señaladas mercedes, con las cuales, si el dote no igualaba con el que le daban con otras señoras que le trataban casamiento, le sobrepujase además de la calidad de linaje y deudos tales».

Don Miguel nació en 1479 y casó con Doña Aldonza en 1493. El año 1506 acompañó al rey a Nápoles, a pesar de la grave enfermedad de Doña Aldonza, «a la que amaba tiernamente». Apoyó en todo momento al Rey Católico. En 1510 logró que las cortes, reunidas en Monzón, votaran la ayuda de 219.000 libras jaquesas como ayuda económica; cantidad que se podría aumentar hasta 500.000 (Castillo Genzor).

Como anécdota que define su carácter se refiere de él que en 1498 acompañó a Fernando el Católico a Zaragoza, donde se mostró rumboso en las fiestas y saraos. A la vista del déficit presupuestario, su administrador le propuso que despidiera a algunos de sus numerosos criados. Él le contestó: «Yo los necesité antes, ahora ellos me necesitan». Y permanecieron todos a su servicio.

4. La ermita de San Sebastián se halla situada a unos 350-400 metros aguas arriba del Jaldón, en un valle donde vivían bastantes mahometanos.

cumplimiento se cumpliesse lo por su ilustre persona deseado, y por otros mismos diversos respectos su ánimo movientes procuró de obtener, como de fecho obtubo, licencia, permissio y facultad de nuestro muy Santo Padre Paulo Papa Tercio ⁵ para comutar y trasferir el cuerpo de la dicha señora Donya Aldonça y que aquél pudiesse sepellir en un monasterio, si quiere yglesia, de la advocación de Sanct Francisco en la villa de Epila. Et assí el nuestro muy Santo Padre Paulo Papa Tercio dio et concedió dicha licencia, permiso y facultad para lo sobredicho, como mejor consta y paresce por bulla plúmbea, de la corte romana hemanada, et servatis servandis concedió, la cual es del tenor siguiente:

Antonius, miseratione divina episcopus Sabinensis ⁶, dilecto in Christo nobili viro Michaeli de Urrea, comiti de Aranda, Caesaraugustanae dioecesis in regno Aragonum, salutem in Domino.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor aequitatis quam ordo postulat rationis, ut ad ea per quae singulorum christifidelium votis, hiis praesertim quae ad divini cultus et religionis augmentum tendere dignoscuntur opportune consulitur, favorabiliter intendamus eaque ad exauditionis gratiam, quantum con Deo possumus, perducamus.

Sane, pro parte tua nobis oblata petitio continebat quod cum alias quondam dona Alduncia de Cardona, comitissa de Aranda, uxor tua, dum in humanis ageret, ad heremitorium Sancti Sebastiani extra oppidum de Urrea, dictae dioecesis, cuius tu temporalis dominus existis, in quodam heremo seu deserto loco situm, singularem gereretis devotionis affectum, eisdemque quondam Aldunciae intuitu et agnitione (?) nonnulli religiosi Ordinis Sancti Augustini, quem simili devotione eadem quondam Alduncia prosequabatur, ad heremitorium ipsum, ut in eo inhabitarent et divinis insisterent, ac unum monasterium sui Ordinis erigi faceret, accenserunt et inibi per aliquot tempus manserunt ⁷.

Ipsaque quondam Alduncia comitissa deinde ad extrema deveniens ac cupiens viam Domino praeparare et terrena in coelestia ac transitoria in aeterna

5. Paulo III fue elegido, con 67 años, en 1534 y gobernó la Iglesia hasta 1549. Acerca de su largo e importante pontificado véase: L. VON PASTOR, *Historia de los Papas*, trad. española del P. Ramón Ruiz Amado, SJ, vol. XI-XII, Barcelona 1911.

6. Penitenciario de la Iglesia por la fecha de este documento era el Cardenal Antonio Pucci, acerca del cual véanse las referencias fundamentales en: G. VON GULIK-C. EUBEL, *Hierarchia catholica*, vol. III, Münster 1923, pp. 21 y 57.

7. El cronista de la provincia agustiniana de la Corona de Aragón pone como fecha de fundación del convento de Urrea el año 1486, sin aducir prueba o autoridad alguna. Esta fecha parece que se concilia mal con los datos que emergen de la documentación que ahora publicamos. Véase: J. JORDÁN, *Historia de la provincia de la Corona de Aragón de la Orden de San Agustín*, vol. III, Valencia 1712, p. 193.

foelici commercio commutare, inter alia per eam praedisposita et ordinata, nonnulla legata eidem heremitorio ad effectum forsam ut in eo unum sumptuosum dicti Ordinis monasterium erigeretur, reliquit, et cadaver suum in eo sepelli voluit, prout in eius testamento seu alia voluntate dicitur plenius contineri.

Et tu, dicta testatrice ab humanis eruta, eius cadaver in eodem heremitorio, in quo de praesenti humatum existit, sepelli fecisti ac voluntatem praedictam ad effectum perducere desiderans, legata per ipsam testricem relicta adimplevisti ac heremitorium ipsum nonnullis gratiis et indulgentiis decorasti.

Sed cum postmodum dicti religiosi fere omnes, remanentibus duobus aut tribus fratribus, heremitorium ipsum, propter eiusdem solitudinem et incommoditatem deseruerint, tuque fratres in heremitorio huiusmodi remanentes propter eiusdem loci incommoditatem recedere fecisti, ac ne cadaver praedictum solum remaneret in dicto heremitorio, duos presbyteros saeculares, qui inibi missas et alia suffragia pro eiusdem testaricis animae salute celebrare tenerentur, deputasti et collocasti, qui forsam ad praesens inibi commorantur.

Et cum sicut eadem subiungebat petitio, propter eiusdem loci malam conditionem, domus Ordinis sancti Augustini iuxta eiusdem testatricis voluntatem erecta non fuerit nec in futurum commode erigi possit, et si erigeretur, cum Ordo praedictus in istis partibus fere derelictus sit et rare eius domus reperiantur duo ac serbari posse formidaretur, tu, cupiens voluntatem praedictam in quantum potest ad effectum perducere ac in perpetuum perdurare, ob singularem quem ad Ordinem Fratrum Minorum de observantia, geris devotionis affectum, desideras in oppido de Epila, dictae dioecesis, cuius etiam in temporalibus dominus existis, unam domum ipsius Ordinis Fratrum Minorum cum ecclesia, cimiterio, claustro, refectorio, dormitorio, ortis, hortalicis et aliis necessariis officiis construere et hedificare, eamque iuxta voluntatem praedictam sufficienter dotare ac aliquem qui domum ipsam regat et gubernet ut guardianum et superiorem ac nonnullos alios dicti Ordinis Minorum fratres, qui inibi perpetuo Altissimo Domino famulentur et divinis laudibus vacent, ea vice nominare et ad domum ipsam adducere ac postmodum ipsum heremitorium cum omnibus et singulis eidem heremitorio ad effectum praedictum legatis, relictis et donatis, ac paramentis, hornamentis, libris et brebriariis ac diurnalibus et imaginibus, lampadibus, necnon certis aliis muliebribus utensilibus, etiam argenteis, quae ipsa quondam Alduncia proprio usu et contemplatione habebat necnon singulis concessionibus, gratiis, indulgentiis et iubilaeis eidem heremitorio tam tui et eiusdem testatricis, quam dictae etiam in Christo dilectae Ioannae de Toletto, nuris tuae, intuitu et contemplatione per nos atque Romanos Pontifices et Sedem Apostolicam concessis, dictumque cadaver in eo sepultum transferre, cum ex hoc eidem voluntati ac divini

cultus et religionis augmentum non parum consuli possit, id tamen, tam per voluntatem praedictam, quam alias tibi licere dubitas absque Sedis Apostolicae licencia speciali, quare supplicari fecisti humiliter tibi super hiis per Sedem eandem de opportuno remedio... (?) provideri.

Nos igitur, qui cultum divinum ubique vigere et augeri ac pias testantium voluntates prout melius potest ad debitum effectum perducere intimis desideriis affectamus, testamenti seu voluntatis huiusmodi tenorem praesentibus pro plene et sufficienter expresse et de verbo ad verbum inserto habentes, tuis in hac parte supplicationibus inclinati, auctoritate Domini Papae, cuius poenitentiarum curam gerimus, et de eius speciali mandato super hoc vivae vocis oraculo nobis facto, tibi ut domum Ordinis Fratrum Minorum de observantia praedictam in dicto oppido de Epila, et inibi, in guacuma (?) item per te eligenda cum ecclesia, cimiterio, claustro, refectorio, dormitorio, ortis, hortalicis et aliis necessariis officinis sine alicuius praeiudicio, construere et edificare seu construi et edificari facere, ac postquam ipsa domus incepta fuerit aliquem, qui eius constructioni et edificationi superintendat, ad illa in spiritualibus et temporalibus regat et administret in guardianum per superiores proprii Ordinis deputandum ac aliquos alios eiusdem Ordinis Fratrum Minorum religiosos et fratres in numero de quo tibi videbitur, qui in eadem ecclesia divinis intendant, nominare videbitur... servitorum ad domum per te erigendam praedictam, cum omnibus et singulis per eandem testatricem eidem heremitorio ad effectum heremitionis domus Ordinis Santi Augustini relictis legatis et donatis paramentis, ornamentis et calibus ac aliis supradictis necnon singulis concessionibus gratiis et indulgentiis dicto heremitorio, tam tui ac testarum quondam Ioannae intuitu praedictarum contemplatione per quoscumque Romanos Pontifices et Sedem praefatam qualicumque et quomodocumque etiam in modum iubilaei concessis, ac cadavere praedicto in ecclesia monasterii erigendi humando transferre, ipsique guardianus et religiosi, postquam per te nominati fuerint, ad domum erigendam praedictam, superiorum suorum licentia desuper petita licet non obstante, se transferre ad domum ipsam pro Ordine Fratrum Minorum huiusmodi recipere et retinere ac inibi manere et perpetuo Altissimo famulari, Ordinarii loci vel cuius sit alterius licentia super hoc minime requisita, libere et licite possis et valeas, ipsique guardianus et fratres possint et valeant, veris existentibus praemissis, tenore praesentium concedimus et indulgemus, voluntatem praedictam in et quoad hoc commutando.

Decernentes guardianum et religiosos praefatos, postquam per te in guardianum et religiosos ipsius domus erigendae nominati fuerint, auctoritate apostolica electos et nominatos esse et censerentur ac per superiores etiam generales dicti Ordinis Fratrum Minorum vel quoscumque alios inferiores per ex eisdem demeritis amoveri minime posse. Sicque per quoscumque tam ecclesiasticos

quam saeculares iudices et personas, sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi et interpretandi facultate et auctoritate, iudicari et definiri debere, irritum quoque et inane si secus super hiis a quocumque quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contigerit attentari.

Quocirca discretis viris de Monte Aragón et Sancti Victoriani ⁸ Oscensis et Illerdensis respective dioecesis monasteriorum abbatibus et eorum cuilibet, eisdem auctoritate et mandato committimus et mandamus quatenus tibi ac guardiano et fratribus per te nominandis et in domo erigenda praefata pro tempore degentibus in praemissis per se vel alium seu alios efficacis deffensionis praesidio assistentes, faciant te et illos concessione, indulto, decreto et aliis praemissis pacifice frui et gaudere, non permittentes te et illos super eisdem praemissis aut eorum aliquo per loci Ordinarium aut dictorum Ordinum superiores etiam generales seu alios quoscumque tam ecclesiasticos quam saeculares iudices et personas cuiuscumque status, gradus, ordinis vel conditionis existant, et quamquam etiam pontificali praefulgeant dignitate vel auctoritate etiam apostolica fungantur, publice vel occulte, directe vel indirecte, quovis quaesito colore vel ingenio, impediri, molestari seu alias quomodolibet inquietari.

Contradictores quoslibet et rebelles per censuran ecclesiasticam et alia iuris opportuna remedia, appellatione postposita, compescendo, invocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii saecularis, non obstante voluntate praedicta ac aliis praemissis et publicis ac in principalibus et sinodalibus conciliis editis generalibus vel specialibus constitutionibus et ordinationibus dictorumque Ordinum iuramento, confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis, consuetudinibus ac stabilimentis, usibus et naturis, privilegiis quoque, indultis et litteris apostolicis illis eorumque superioribus, visitatoribus, reformatoribus etiam generalibus et aliis quibusvis sub quibuscumque verborum formis et derogatoriis derogatoriis ac forcioribus, efficacioribus et insolitis clausulis irritantibus et aliis decretis concessis, confirmatis et etiam iteratis viribus innovatis ac in posterum concedendis, confirmandis et innovandis et Maremagno, bulla aurea vel alias nuncupatis.

Quibus omnibus etsi pro illorum sufficienti derogatione de illis eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa et individua ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes, mentio seu quaevis alia expressio habenda aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda fuerit,

8. Acerca del convento de Montearagón (Huesca) de Canónigos regulares, fundado en 1086 por Sancho Ramírez, véase: *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid, CSIC, vol. III, pp. 1601-1602. En la lista de abades del mismo figura para el periodo 1537-1546 un Juan de Urrea.

Sobre el convento de San Victorián de Asán (Huesca), de benedictinos, de cuya fundación hay poca seguridad pero que fue restaurado en 1044 por Ramiro I, véase: *ibid.*, p. 1660.

illorum tenores ac si de verbo ad verbum insererentur, praesentibus pro plene et sufficienter expressis habentes, illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat speciali et expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque.

Proviso quod guardianus a te deputatus huiusmodi officium per triennium dumtaxat administret, quo elapso alius possit ad alium triennium a te nominari, quem si alias idoneus existat provincialis dicti Ordinis admitere te neatur; et quod in praedicta domo non ultra quam viginti religiosi qui, ut profertur, amoveri non possint, deputentur.

Volumus autem quod fratres dicti Ordinis Sancti Augustini per te requirantur an dictum heremitorium accedentes, in eo voluntatem dictae comitissae adimplere velint. Quod si recusaverint aut per tres menses efficere neglexerint, tunc praemissa omnia in praesentibus contenta executioni demandentur.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub sigillo officii poenitentiarum, VIII Kalendas Martii, pontificatus Pauli Papae III anno nono.

Sr. de App. Comitum, etc.

P. de Pamphiliis.

Philippus Hieronymus... etc. (Siguen algunas firmas de los empleados de la Penitenciaría Apostólica, en parte ilegibles).

Cuyo tenor de la primera línea hasta la última el dicho procurador hos intima y lee, a fin y efecto que no ignoréis lo contenido en aquélla, e a entero cumplimiento de toda y qualquiera cosa de las sobredichas, el dicho procurador en el dicho nombre os requiere una y muchas veces y tantas cuantas para la instrucción del dicho su principal son necesarias para que vosotros, dichos provincial, prior y capitol compláis la voluntad de la dicha señora condesa, en todo y por todo. Donde no pensáredes de facer lo sobredicho, como arriba se contiene, dentro de tres meses, correderos desde el día que fecha fuere la dicha intimación en adelante, y juxta tenor de la presenta bula, será a daño y perjuicio vuestro y de los que de aquí adelante seréis.

Et protesta el dicho prior y en el dicho nombre de cumplir y a efecto deducir lo contenido en bula dicha, juxta su continencia y tenor, lo qual se fará en vuestra renitencia y negligencia y de los que de aquí adelante seréis. De lo cual desde la hora para entonces y de entonces para ahora y para siempre se os excluye y precluye la vía y forma de poder exigir y alcanzar cosa alguna que acerca lo sobredicho alcanceis y alcanzar podáis de aquí adelante.

De las quales cosas y de cada una de ellas el dicho Martín de Ágrede, procurador sobredicho, requirió por mí, dicho e infrascrito notario, ser hecho acto público, uno e muchos e tantos quantos serán necesarios e oportunos, ordenada por dicho Martín de Ágrede y procurador susodicho.

La cual dicha cédula de requesta, si quiere intimación, por el dicho Mar-

tín de Ágreda, en el dicho nombre, al dicho Fray Jerónimo de Scalada, prior susodicho, de la forma susodicha presentada, dijo:

Que le requería e intimaba, como de hecho le intimó et requirió, hiziese y ad efecto cumpliese lo contenido en la dicha cédula de intima, si quiere requesta, alias lo contrario haziendo, dijo que protestaba segunt que de fecho protestó, de cumplir y a devido effecto deduzir lo contenido en la bula, en la dicha cédula de requesta, inserta juxta su continencia y tenor. Lo qual se fará en vuestra resistencia e negligencia e del dicho convento y monasterio y de los que aquí adelante seréis y serán.

Et el dicho Fray Jerónimo de Scalada, prior susodicho, en las dichas protestaciones contra él et el dicho convento hechas no consintiendo, dixo y respondió: Que dentro del tiempo de fuero respondía a la dicha intimación de requesta a él por el dicho procurador en el dicho nombre hecha y que requería a mí, dicho e infrascrito notario, no cerrase ni labrase la presente carta pública sin su respuesta.

De todo lo qual el susodicho Martín de Ágreda, procurador sobredicho, como el dicho Fray Jerónimo de Scalada, prior susodicho, a consignación del dicho su principal e del dicho prior y convento del dicho monasterio respectivamente, requirieron por mí, dicho e infrascrito notario, ser hecho acto público, uno e muchos e tantos quantos serán necesarios e oportunos.

Que fue fecho todo lo sobredicho los dichos día, mes y año arriba en el principio calendados. Por testigos a lo sobredicho fueron presentes los magníficos Jherónimo Belláquez Bachiller y Joan de Becerra, scudero, habitantes en la dicha ciudad de Çaragoça, et fecho lo sobredicho día es assaber, que se contarba a diziocho del dicho mes de junio del dicho anyo mil quinientos quarenta y quatro, en la dicha ciudad de Çaragoça. Presente de mí, dicho e infrascrito notario, y testigos abajo nombrados personalmente constituydo apareció el reverendo Fray Jerónimo de Scalada, prior de la dicha casa y monasterio de Señor Sanct Augustín de la dicha ciudad de Çaragoça, el qual endereçando sus palabras azia mí, dicho infrascrito notario, dixo: Que respondiendo a una aserta llamada intimación, si quiere requesta, por el magnífico Martín de Ágreda, como procurador del ilustre señor Conde de Aranda, a él hecha por mí, dicho e infrascrito notario, recibida y testificada, que respondía, como de hecho respondió, y dixo: Que attendido que por la bulla appostólica en la dicha aserta cédula de requesta inserta, les sea dado y se les dé tres meses de tiempo para proveher en lo a los fraires del dicho monasterio requerido, que dentro del dicho tiempo de los dichos tres meses harán lo que fuere de derecho e de justicia, conforme a la voluntad del papa.

De todo lo qual el dicho Fray Jerónimo de Scalada, prior susodicho, requirió por mí, dicho e infrascrito notario, ser hecha carta pública, una e mu-

chas e tantas quantas serán necesarias e oportunas, e que no cerrase la dicha intimación, si quiere acto de aquélla, sin inserción de la presente respuesta.

Lo qual fue fecho los dichos día, mes y anyo arriba calendados. Presentes testigos fueron a las susodichas cosas llamados los honorables Jayme Cusén, labrador, Joan de Sans, Joan de Pie del Puerto, cozinero, habitantes de la ciudad de Çaragoça.

Sig + no de mí, Domingo Montanyés, habitante de la ciudad de Çaragoça, e por autoridad real por todo el reino de Aragón público notario, que a todas las susodichas cosas juntamente con los testigos de la parte de arriba nombrados, presente fui y aquello en parte según fuero scribí, y lo atrás screbir fize et cerré.

2

Contrato entre el Conde de Aranda y los Agustinos para la fundación del convento de Epila

Epila, 28 de julio de 1545

In Dei nomine. Noverint universi quod nos Don Michel Ximénez de Urrea, comes de Aranda, dominus temporalis oppidorum de Urrea, Epila et Rueda, Caesaugustanae dioecesis in Aragonum regno, intima devotione, quam nos et admodum illustris domina Alduncia de Cardona, comitissa de Aranda, quondam confors nostra, habuimus et ad praesens gerimus erga religionem Heremitarum Ordinis beati Augustini motus, necnon heremitorium quoddam sub vocabulo sancti Sebastiani extra oppidum de Urrea antiquitus per praedecessores nostros exstructum in dicti beati Sebastiani honore(m), ubi illius reliquiae insignes venerabiliter custodiuntur et a finitivis dicti oppidi maxima cum devotione, illius auxilio confidentes, ad pestiferum morbum aliudque quomodolibet contagiosum exterminandum in dies recurrunt ibidemque orationes et sacrificia divina offerunt, nos inducunt, ut ut (*sic*) dictum heremitorium et divini cultus in eodem celebrandi augmentum intendamus totisque viribus procuremus.

Cum itaque dicta consors nostra, ob maximum devotionis affectum, nonnullos religiosi Ordinis praedicti ad heremitorium ipsum, ut in eo inhabitarent et divinis insisterent, perduxerit fratres, ac unum dicti Ordinis monasterium sui Ordinis ibi erigi facerent, qui inibi per aliquod tempus permanserunt. Deinde dicta comitissa ad extrema deveniens, mortem suam praeveniens, cupiens Domino viam praeparare et transitoria in aeterna felici commercio commutare, in suo ultimo eulogio, inter alia nonnulla eidem heremitorio legata ad efectum ut eo unum dicti Ordinis sumptuosum monasterium erigeretur reli-

quit, necnon eo animo in eodem cadaver suum sepelliri voluit atque iusit, prout humatum existit, illa ab humanis exuta et ad praesens existens.

Cuius voluntatem ad effectum perducere desiderantes, legata praedicta adimplevimus, annuosque redditus illorum ad perpetuum praestandos constituimus et formavimus, debito cum effectu, ac etiam praedicta augeri exoptantes, nonnullis gratiis et indulgentiis decorare heremitorium ipsum procuravimus.

In eadem voluntate permanens et desiderio insistens, cum admodum Reverendis Patribus Vicario generali in provinciali sinodo, sinodo ac provinciali dicti Hordinis ceterisque Reverendis Patribus in eodem provinciali sinodo congregatis Illerdae de mense Maii anni labentis, per personas ad id deputatas de erigendo et perpetuando dicto monasterio pertractari fecimus, et finaliter Deo duce et dicti beati Sebastiani praesidio, concordatum inter nos et illos unanimiter extitit.

Eapropter, eis melioribus via, modo et forma, causa et ratione quibus melius et utilius facere possumus et valemus, praesentium tenore damus, concedimus et elargimur praedicto Ordini sancti Augustini et illius nomine Reverendo Patri magistro Hieronimo Oscensi⁹, dicti Ordinis professo, sufficienti potestate a praedicto provinciali sinodo illi concessa sufulto, provisione eiusdem provincialis sinodi mediante, data Illerdae in conventu sancti Augustini sexto Maii anno millesimo quingentesimo quadragesimo quinto, sigilo dicti sinodi cera viridi impresso in illius calce munita, praesenti et acceptanti ac nomine dicti Ordinis recipienti, heremitorium et domum praedictam sancti Sebastiani extra et prope oppidum nostrum de Urrea situm, cum omnibus et singulis illius pertinentiis, iuribus, rebus et bonis existentibus ubique, cum vasis, ornamentis, libris, iocalibus, cimbaliis et campanis, universisque ornamentis et superlectilibus intra dictum heremitorium et domum existentibus et repertis, et cum omni iure nobis quomodolibet in praemissis pertinenti pro nobis et successoribus nostris, in aeternum transferens in Ordinem praedictum omne dominium omnemque possessionem realem, corporalem, actualem et civilem,

9. El P. JORDÁN, (*Historia*, vol. III, p. 209) ofrece una semblanza biográfica muy laudatoria de este religioso, de quien recuerda cómo el P. General J. Seripando le estimaba mucho y le nombró en 1540 regente de estudios en el convento S. Agustín de Valencia, cómo fue provincial durante el trienio 1542-45 y prior de Barcelona durante el período 1545-48 (véase p. 366), añadiendo que murió hacia el año 1550.

El mismo Jordán le menciona en su lugar propio en la lista de los provinciales de la provincia, añadiendo algunos detalles y fijando su muerte hacia el año 1557 (*Ibid.*, vol. I, p. 166).

Las noticias de Jordán sobre la estima de Seripando hacia este religioso se ven confirmadas ahora con la reciente edición de sus registros. Véase: *Hieronymi Seripando, OSA, registrum generalatus*, ed. D. Gutiérrez, vol. II (1540-1542), Roma 1983, p. 346 (índice de nombres); vol. III (1542-1544), Roma 1985, p. 368 (índice de nombres).

omnesque vices et voces nostras absque aliqua retencione nostra et nostrorum, demptis casibus infrascriptis.

Constituentes dictam religionem futurumque priorem et conventum verum et indubitatum dominum et possessorem praedicti haeremitorii, domus, iurium, rerum et bonorum praedictorum, prout melius dici et intelligi valet et potest ad effectum praemissorum et infrascriptorum, sub conditionibus tamen, retencionibus et modificationibus infra dicendis et non alias, aliter nec alio modo.

Et primo est conditio praehabita et consueta inter nos et Ordinem praedictum, quod in dicto heremitorio, debito modo et iusta regulam, privilegia, constitutiones, hordinationes et diffitiones dicti Ordinis valide et cum effectu erigatur monasterium quoddam et conventus prioris et fratrum in numero convenienti Ordinis praedicti Heremitarum beati Augustini, ibidem perpetuo mansurum, ut Deo famulantes divina officia diurna et nocturna celebrent et decantent, necnon sufragia ab eadem domina comitissa, consorte nostra, instituta, ibidem Deo omnipotenti oferant ceteraque faciant, adimpleant et agant, quae ceteri priores et fratres dicti Ordinis conventuum consimilium facere et adimplere obnoxii existunt.

Insuper est conditio in praedictis contenta et concordata praedicta, ut in his principium opportunum habeatur et finis perfectus speretur, quod Reverendus Pater magister Hiernonimus Oscanus praedictus accipiat et recipiat domum praedictam et futurum conventum in suam continuam protectionem, tuicionem et regimen, et de praesenti residere teneatur in domo praedicta et ab inde per tempus nobis bene visum quousque domus praedicta et monasterium maneant in debita perfectione et statu convenienti.

Propterea, ut monasterium praeditum in quieto remaneat estatu (*sic*) et ne alterius monasterii eiusdem Ordinis inquietationibus molestetur, est conditio modo condicto praehabita, quod monasterium huiusmodi non dependeat a monasterio beati Augustini Caesaraugustae nec ab alio alio, sed semper ad id in perpetuum permaneat distinctum et separatum de per se, una cum fructibus, redditibus, proventibus et emolumentis suis, ab aliis monasteriis dictae religionis, subiectum Reverendissimo Generali, provinciali et aliis ministris universalibus dicti Ordinis, regendum, procurandum et administrandum per proprium priorem, fratres et conventum eiusdem monasterii, gaudens omnibus et singulis privilegiis, libertatibus, exemptionibus et praerogativis concessis et concedendis dictae religioni et ab illa obtentis et obtinendis, et prout cetera monasteria Ordinis iamdicti gaudent et potiuntur, uti et potiti valeant quomodolibet.

Sed quia ea quae perpetuum desiderant efectum perpetuis securitatibus munienda sunt, ne in futurum praedicta et desuper especificata defficiant aut

detrimentum aliquod patiantur, eapropter nos, comes praedictus, fretus bulla apostolica nobis concessa, Romae data apud sanctum Petrum, sub sigillo Pae-nitentiariae Apostolicae, octavo Kalendas Martii, pontificatus Sanctissimi Domini nostri Papae Pauli Tertii anno nono, quam iuxta illius tenorem et seri-em hic pro integre insertam haberi volumus et habemus, iuxta pactata et conventa especialiter inter nos et sinodum praedictam, volumus et expresse et especifice disponimus, quod in eventum (*sic*) quod praedicta et desuper especi-ficata perfecte et in totum non adimpleantur, aut semel adimpleta non perpe-tuentur, aut aliquo praemissorum religio praedicta aut fratres illius defficiant, et seu conditiones desuper expresatae aut earum aliqua fallantur aut non adimpleantur, vel semel adimpletae illae aut aliquae earum quomodolibet de-ficiant, nobis et successoribus nostris ¹⁰ liceat absque alicuius superioris licentia nec decreto resumere, recuperare et propria auctoritate apprehendere ad manus nostras et nostrorum dictum heremitorium et domum, etiam semel monaste-rium factum, una cum suis fructibus, proventibus, redditibus et emolumentis ac iuribus suis universis, iocalibus, ornamentis, superlectilibus et etiam vasis sacris, libris, cimbalis et campanis, ceterisque rebus et bonis dicti heremitorii, et quod hactenus sua fuerunt, illudque et illa ad aliud monasterium cuiusvis alterius religionis et Ordinis transferre, traducere et mutare, et seu alteri reli-gioni et Ordini concedere, vel clericis saecularibus ibidem per nos et successo-res nostros constituendis, conferre, aliaque omnia et singula facere et exercere per nos et successores nostros per Sedem Apostolicam in dicta bulla contenta nobis concessa. Quae volumus nobis et successoribus nostris illibata permane-re in praedictis casibus et eorum quolibet.

Cum autem venerandae reliquiae sanctorum Sebastiani et Bonaventurae et aliquae aliae reliquae in eodem heremitorio reconditae et reverentialiter cus-toditae a tempore immemoriali et citra commovent fidelium animos et devo-tionem intimam erga illud, quae si ab eo extraherentur, maximum in eisdem scandalum generaretur, eapropter est coditio iuxta pactata et conventa prae-habita, quod reliquiae huiusmodi in eodem heremitorio et ecclesia conserven-

10. Los condes D. Miguel Ximénez de Urrea y Doña Aldonza de Cardona tuvieron un hijo varón, llamado Don Hernando, que se casó con Doña Juana de Toledo. Véase: «Capitulaciones matrimoniales de Don Hernando Ximénez de Urrea y Doña Juana de Toledo, núm. 19, en las que intervinieron D. Miguel Ximénez de Urrea y Doña Aldonza de Cardona, sus padres (núm. 13), fecha en catorce de febrero de mil quinientos veinte y nueve, ante Juan de Abiego». Dice, entre otras cosas: «Otrosí, el dicho Señor Conde da, para después de los largos días de Su Señora, y no antes, al dicho Señor Don Hernando, su hijo, en contemplación y ayuda del presente matrimonio, para él y sus descendientes varones, con los pactos, empero, vínculos, condiciones, reservaciones y retenciones infrascriptas, y no sin ellas, el condado de Aranda, etc.». (Véase: Alegaciones en el juicio de sucesión al condado de Aranda, fol. 25-26).

tur et reverencialiter custodiantur et inde non extrahantur nec extrahi valeant perpetuo nec temporaliter, sed ad imperpetuum ibidem permaneant, ut devotio christifidelium conservetur, prout hactenus extiterunt.

Et cum praemissa ad illorum perpetuum effectum capituli provincialis dicti Ordinis sancti Augustini necnon Sedis Apostolicae confirmatione indigeant, eapropter in conventionem praehabita est conditio, quod praedicti religiosi Ordinis sancti Augustini provinciae Aragoniae suis sumptibus, operis cum effectu intra temporis trium annorum a die praesenti computandorum continue et immediate sequentium, obtineant confirmationem apostolicam huiusmodi concessionis, etiam et singulorum in ea contentorum, cum clausulis ablationis cuiusvis defectus tam facti quam iuris et derogationibus generalibus et particularibus constitutionum, decretorum et hordinationum Sedis Apostolicae, privilegiorum, hordinationum diffinitionum et indulgiorum quorumcumque dictae religionis necnon regulae Ordinis sancti Augustini contrariis et appositis decretis pactatis, capitulatis supradictis et non aliis clausulis decretis debitum et perpetuum effectum omnium et singulorum praemissorum necessariis et opportunis et in talibus et similibus apponi solitis, et Reverendissimi Generalis Magistri dicti ordinis debitam confirmationem, auctoritatem et decretum.

Et nos, Frater Hieronimus Oscanus, in sacra pagina magister, dicti Ordinis et religionis professus, commissarius ad praemissa especialiter deputatus ab admodum Reverendis Patribus Fratre Francisco Florit ¹¹, sacrae paginae professore, in provinciali sinodo vicario generali, Fratre Salvatore Sencana, prior provinciali ¹², et Reverendis Patribus Fratre Benedicto Calopa ¹³, Fratre

11. Las noticias que trae Jordán acerca del P. Francisco Florit son breves y no concuerdan entre sí. En un lugar (cfr. *Historia*, vol. III, p. 366) le señala como prior del convento de Barcelona el 31 de diciembre de 1540 y añade que murió en ese mismo convento en 1542. En cambio en otro lugar (cfr. *Historia*, vol. I, p. 166) le señala justamente como presidente del capítulo provincial de 1545, en el que fue elegido provincial el P. Salvador Sencana, que fue confirmado el 27 de junio de ese mismo año.

El documento que ahora editamos es posterior al capítulo, pues es del mes de julio. En él aparece justamente el P. Jerónimo de Huesca como exprovincial y delegado del capítulo para las negociaciones con el Conde de Aranda.

12. De este religioso acabamos de indicar que fue provincial desde 1545 hasta su muerte, cuya fecha no se especifica, pero Jordán da a entender que no terminó el provincialato. En ese caso habría muerto a finales de 1547 o acaso en los primeros meses de 1548. De que vivía en 1547 se tiene confirmación por un paso de los registros de Seripando, en el que consta que le dirigió una seria reprensión por no haber asistido al capítulo general del año 1547. Véase la indicación en: C. ALONSO, *La reforma tridentina de la provincia agustiniana de la Corona de Aragón*, Valladolid 1984, p. 25, nota 24.

13. A este religioso Jordán le llama Benito Calopet, dice que era natural de San Boil (Barcelona), que era muy docto, que fue provincial dos veces (1524-1527) y (1539-1542) y prior del convento de Barcelona desde 1542 hasta su muerte, que pone en 1543. También en este caso Jordán

Ioanne Baptista Burgos ¹⁴ et Fratre Dionisio Valentino ¹⁵ et Fratre Hieronimo Scalada ¹⁶, capituli provincialis iamdicti difinitoribus, patenti provisione modo consueto expedita sigilloque provinciae Aragoniae consueto, cera viridi impresso, munita, dat. ut supra, sufficiente potestate suffultus, ad omnia et singula praemissa praesens illaque audiens atente et intelligens certificatus, ad plenum de iuribus dictae nostrae religionis acceptamus, nomine dictae religionis nostrae, huiusmodi donationem, concessionem et translationem cum conditionibus, retencionibus et salvitatibus, obligationibus et oneribus praedictis, et omnia et singula desuper contenta, expressa et comprehensa iuxta seriem, contentiam et tenorem quae hic pro insertis et sufficienter repetitis omnimode haberi volumus, et nominibus praedictis promittimus praedicta attente omnimode servare et adimplere, dictaque heremitorii iura, res et bona superius dicta in membrum dictae religionis accipimus et illi incorporamus et unimus in monasterium et conventum erigendum et alia faciendum et adimplendum et desuper complendum quae nobis et nostrae religioni adimplenda incumbunt, sub condicionibus, pactis et retencionibus desuper contentis ac modis et formis desuper expressis.

Et nos, dictus Don Michael Ximénez de Urrea, et Frater Hieronimus Oscanus, nominibus praedictis, pro nobis et successoribus nostris respective promittimus et convenimus omnia et singula praedicta, prout cuilibet nostrum incumbunt, tenere, servare, etc.

Ad quod faciendum, tenendum et complendum obligamus nos, dictus Don Michael Ximénez de Urrea, omnia bona et iura nostra, et ego dictus Frater Hieronimus Oscanus nominibus praedictis obligo omnia bona et iura praedicti capituli promiserutque in et super praemissis cum incidentibus, dependentibus et emergentibus ex eisdem facere se ad invicem iustitiae complementum, coram domino rege, gubernatore, regente officium generale gubernacionis, iustitia Aragonum, officiale ecclesiastico et calmetina civitatis Caesarau-

no está en lo cierto, dado que le vemos mencionado como vivo en este documento de 1545 que ahora editamos. Cfr. J. JORDÁN, *Historia*, vol. II, p. 366, vol. I, p. 165.

14. Este religioso es una de las figuras más conocidas de la provincia de Aragón para este período. Por haber sido provincial, haber asistido al concilio de Trento y haber sido profesor de la universidad de Valencia tratan de él varios autores. Menciona a los principales. C. ALONSO, *La reforma...*, p. 18, nota 3.

15. El cronista Jordán trata de este religioso como prior del convento de Zaragoza en la lista de los priores de aquella casa. Le da como prior el 2 de enero de 1557 y dice que murió en 1558. Era aragonés y en 1555 le mencionaba como inquieto en sus registros el Prior general Cristóbal de Padua en carta a Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, Cfr. J. JORDÁN, *Historia*, vol. III, p. 93; C. ALONSO, *La reforma...*, p. 22, 158.

16. Del P. Jerónimo de Escalada, que figura tan ampliamente en esta documentación, no se encuentra mención en los repertorios agustinianos.

gustae, et coram quibusvis aliis iudicibus et officialibus ecclesiasticis et saecularibus et eorum locatenentibus, renuntiantes iudicibus ordinariis et localibus nostri dicti Don Michaelis de Urrea et dicti capituli provincialis, et iudiciis illorum et cuiuslibet eorum in aliis quibusvis exceptionibus, dilacionibus, auxiliis, beneficiis et defensionibus fori et iuris praedictis obiantibus sive contradicentibus.

Actum est hoc in villa d'Epila, die vicesimo octavo mensis Iulii anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo quadragesimo quinto, praesentibus testibus ad praemissa vocatis, rogatis specialiter et assumptis magnificis Iacobo de Aviego et García Muñoz de Pamplona, ingenuis (?) domicialiatis in dicta villa d'Epila.

El Conde de Aranda

Ego Frater Jeronimus Oscanus, nominibus praedictis concedo praedicta.

Sig + num mei, Bartholomaei Malo, notarii publici et de numero civitatis CaesarAugustanae, auctoritate regia per totam terram et dominationem caesareae magestatis imperatoris et regis Castellae et Aragonum, dimini nostri, qui in praemissis omnibus et singulis una cum praenominatis testibus interfui et de eis partem iuxta formam scripsi, cetera vero scribi feci et clausi.

Constat de rasis, emendatis ubi scribitur omnia ut re, et desuper oposito ubi scribitur oportuno. (*Rúbrica*).

3

«Copia auténtica de una cláusula de la bula concedida por el Papa Pío 5º al R.P. Fr. Rodrigo de Solís, reformador del Orden de San Agustín, en 12 de septiembre de 1570, relativa a suprimir todos aquellos monasterios que por su pobreza e incomodidad no pudieran visitarse, cuya bula estaba en el monasterio de la Virgen de Socorro en la huerta de Valencia».

Valencia, 1 de septiembre de 1572

Hoc est translatum bene et fideliter factum in monasterio sacratissimae Virginis sub vocabulo del Socors, Ordinis Sancti Augustini de observantia, in orta civitatis Valentiae constructo ¹⁷, sub die primo mensis septembris anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo septuagesimo secundo, sumptum veridice atque abstractum a quadam clausula contenta in quibusdam litteris si-

17. Sobre el convento del Socorro de Valencia trata ampliamente Jordán al principio del tercer volumen de su historia. Cfr. J. JORDÁN, *Historia*, vol. III, pp. 1-46.

ve brevi apostolicis per Sanctissimum Dominum Pium Papam Quintum, admodum Reverendo Patri Roderico de Solís, fratri ac reformatori eiusdem Ordinis Sancti Augustini de observantia, concessis, in publicam et pergameneam formam redactis. Dat. Romae, apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris, die XII Septembris M.D. LXX, pontificatus dicti Sanctissimi Papae anno quinto¹⁸, non viciata nec aliqua eius in parte suspecta, sed omni prorsus vicio carente. Cuius quidem clausuae thenor sub his sequitur verbis.

Postremo vero, quoniam in dicta provincia nonnulla tam virorum quam mulierum monasteria in locis incommodis et remotis et difficilis visitationis, et tam propter praemissa, quam ex eo quod magna praemunetur paupertate, in illis commode Deo inserviri regularisque servari observantia nequeat, eidem Roderico, ut omnia et singula monasteria praedicta, omni et quacumque appellatione postposita, perpetuo suppressere et extinguere, illorumque fratres et moniales cum illorum bonis et oneribus ad alia eiusdem Ordinis monasteria, eidem Roderico tamen bene visa, transferre et applicare, proviso tamen quod in ecclesiis monasteriorum quae transferri et aliis applicari contigerit, propterea diminicus cultus non minuatur nec cura animarum, si eis competebat, ulla tenus negligatur.

Necnon contradictores quoslibet et rebelles per sententias, censuras et poenas aliaque opportuna iuris et facti remedia, appellatione postposita, comescere legitimisque super his habendis servatis processibus sententias, censuras et poenas ipsas etiam iteratis vicibus aggravare, auxiliumque brachii saecularis, si opus fuerit, invocare libere et licite possit et valeat, facultatem concedimus et impartimur.

Non obstantibus praemissis ac quibuscumque apostolicis necnon in provincialibus et synodalibus conciliis editis specialibus vel generalibus constitutionibus et ordinationibus ac dicti Ordinis et quibusvis aliis iuramento, confirmatione apostolica roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis et litteris apostolicis dicto Ordini illiusque monasteriis, generali, prioribus, diffinitoribus et provincialibus, sub quibuscumque verborum formis ac sub quibusvis etiam derogatoriis derogatoriis aliisque efficacioribus et insolitis clausulis etiam motu proprio et ex certa scientia ac consistorialiter et de fratrum consilio quomodolibet confirmatis, approbatis et innovatis, necnon bulla Mare magnum aut alias quomodolibet nuncupatis, illis praesertim quibus inter alia in aliquo regulari observantiae ac reformationis huiusmodi contraheretur.

Nos enim» etc.

18. El texto completo de este breve papal está editado en el estudio del P. C. ALONSO, *La reforma...*, pp. 207-210.

Sig + num meum Ioannis Gaçull, notarii publici civitatis et regni Valentiae, qui praedictum transumptum sive translatum a dicto suo originali abstracti clausique et subsignavi proprioque calamo exaravi, loco, die, mense et anno a prima linea usque ad quintam contentis et expressis rogatus et requisitus.

4

«Concordia entre el Illmo. Señor Don Joan Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, y el capítulo provincial de la Orden de Sancto Agustín sobre el monesterio de San Sebastián de Epila».

Almonacir de la Sierra, 16 de junio de 1572

In Dei nomine. Noverint universi quod anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo septuagessimo secundo, die vero connumerato decimo sexto mensis Iunii, in castro villae Almonazir de la Sierra, regni Aragonum, Caesaraugustanae dioecesis, llamada, convocada y ajuntada congregación general de los muy reverendos y muy magníficos señores reformador provincial y diffinidores de la Orden de Sanct Agustín de observancia de la provincia de la Corona de Aragón, por mandato del muy reverendo y muy magnifico señor Padre Fray Rodrigo de Solís, reformador de la dicha provincia de la Corona de Aragón, a son de campana en la forma acostumbrada, según que yo, Lope Talavera, notario y testigo e infrascriptos el tocamiento y pulsación de la dicha campana oymos e fue manifiesto por la pulsación de aquélla, e assí congregado e ajuntado el dicho capitol en la sala maior del dicho castillo de la dicha villa, en la qual convocación y congregación intervenimos y fuimos presentes nos, Fray Rodrigo de Solís, reformador de la provincia de la Corona de Aragón, Fray Francisco Mansilla, provincial de la dicha provincia, Fray Joan Baptista Burgos, Fray Rodrigo de Orellana, prior del monesterio de Sanct Agustín de la ciudad de Valencia, et Fray Francisco de Castroverde, prior del monesterio de Sanct Agustín de la ciudad de Çaragoça, diffinidores de la Orden de Sanct Agustín de observancia de la provincia de la dicha Corona de Aragón ¹⁹, et de sí todo el dicho capitol, capitulantes, capitol y congregación generaliter facientes, tenientes, celebrantes et repraesentantes los presentes por nosotros y por los absentes y advenideros, todos unánimes y concordés y alguno de nos no discrepante ni contradiziente, en nombres propios y en nom-

19. Para el tema de la reforma de la provincia aragonesa y para detalles concretos de todos y cada uno de los religiosos que aquí se mencionan, que fueron los agentes principales de dicha reforma, véase el mencionado estudio de P. C. ALONSO, *La reforma...*, a lo largo de todo el estudio.

bre y voz de la dicha provincia de la Corona de Aragón de la Orden de Sanct Augustín de la observancia, dixeron y propusieron tales o semejantes palabras, en efecto contientes vel quasi:

Attendido y considerado que por hazerse de nuebo el monesterio de Sanct Sebastián para la Orden de Sanct Augustín de observancia en la villa de Epila, que es del dominio temporal del Illmo. Señor Don Joan Ximénez de Urrea, conde de Aranda, vizconde de Viota, señor del vizcondado de Rueda, etc., fundador del dicho monesterio, y para entender y saber el orden que en dicho monesterio se a de tener entre el dicho Illmo. Señor Conde de Aranda y los dichos reformador provincial y diffinidores firmaron cierto concierto al tiempo que se trasladó el dicho monesterio.

Que por tanto, queriendo traer aquello a debido efecto, dixeron que firmaban y otorgaban, según que de fecho en poder de mí, dicho notario presentes los testigos infrascriptos, firmaron y otorgaron, los capítulos y ordinaciones, los quales se contienen y son del tenor siguiente.

Los cabos que se an tratado y asentado entre el Illmo. Señor Conde de Aranda y los muy reverendos señores Padres reformador provincial y diffinidores de la provincia de la Corona de Aragón de la Orden de Sanct Augustín de la observancia son los siguientes.

Primero, que la Missa conventual ha de ser por los señores de la casa y sus descendientes, con su responso cantado sobre el túmulo, y todos los que dixeren Missas en el monesterio digan respuestas sobre el mismo túmulo, sino en las fiestas principales, que son de la primera clase, que entonces será rezado.

Item, que el convento sea obligado a las provisiones ordinarias por agua y salud de los señores y sus hijos que sean dentro de la villa o alderredor della.

Item, que no puedan tener más de doze caizadas de tierra en la huerta y veinte en el monte, ni otros sitios ni treudos perpetuos. Y si por alguna manera vinieren a tenella, la hayan de vender dentro de un año a tasación de perssonas puestas por el señor. No se entiende en esta limitación la que el conde y sus successores les quieran dar.

Item, que la capilla maior y las dos capillas colaterales que están dentro del recinto sean de los señores y no se puedan enterrar sino quien ellos quisieren.

Item, que pues el dicho monesterio de Sanct Sebastián se haze para la Orden de Sanct Augustín de observancia, por tanto nos, dichos reformador provincial y diffinidores, lo aceptamos para observancia. Y en caso que en esta dicha provincia de la Corona de Aragón se dexasse la observancia, en tal caso

pueda Su Señoría Ilustrísima del dicho Señor Conde de Aranda y sus sucesores darlo a otra provincia observante de la misma Orden.

Y damos licencia por thenor de la presente a los prior y frayres del dicho monesterio de Sanct Sebastián que lo reciban con estas dichas condiciones.

Los quales dichos capítulos fueron en presencia de los dichos reformador provincial y diffinidores y firmantes respectivamente leídos y publicados de la forma y manera que en aquéllos se contiene, y prometieron y se obligaron los unos a los otros et viceversa por ellos y los suios y por los del dicho capitol y convento respectivamente presentes, absentes y advenideros, tener, servir y guardar y con efecto cumplir cada uno de ellos lo que le toca, salva *authoritate praelatorum*, en todo ni en parte, en manera alguna ni por causa, manera o voz, en todo ni en parte, por manera o razón alguna que dezir o pensarse pueda, como cosa hecha con madura deliberación de todos los dichos capitulantes y conventuales del dicho monesterio y de cada uno de ellos; y en su buena fe prometieron en poder de mí, dicho notario, la *presente*, por aquél o aquéllos de quienes ser puede en lo es devenidor *interesse legitimamente* recibiente y stipulante, que la sobredicha concordia y capítulos y cossas en aquéllos contenidas tendrán, servirán y con efecto cumplirán perpetuamente y en ninguna manera las contravernán, y si algo contra ellos o contra lo en ellos contenido hizieren o atentaren, aquello sea nullo y de nenguna efficacia ni valor, antes lo assí atentado y venido sea nueva confirmación y otorgamiento de todo lo sobredicho.

Y plaze a las dichas partes que el presente acto y lo en él contenido pueda y sea más largamente ordenado e stendido y clausurado de consejo de letrados nombrados por el dicho Illmo. Señor Conde de Aranda, con todas aquellas cláusulas, obligaciones, palabras, fortifficaciones que sean necessarias poner para más corroboración de lo sobredicho, no mudada la substancia de aquel.

Lo qual pueda hazer el notario la presente testificante y el sucessor en sus notas, de su mero *officio*, sin llamamiento de partes, sin licencia de juez, en día feriado o no feriado, en juicio exhibido y la nota manifestada, y no obstante qualquier otro impedimento jurídico o foral que dezir y pensarse pueda.

De las quales cossas las dichas partes respective requirieron por mí, dicho e infrascripto notario, ser hecho acto público, uno y muchos y tantos quantos serán necessarios.

Quae fuerunt acta die, loco, mense et anno praefatis, praesentibus testibus magnificis Alphonso de Soria et Millane de Abiego, infancionibus clientibus dicti Illmi. Comitibus, ad praemissa pro testibus vocatis, rogatis pariter assumptis. (*Rúbrica*).

Sig + no de mí, Lope Talavera, habitante en la villa de Almonezir de la Sierra et por auctoridad real publico notario por todo el reyno de Aragón, que

a las sobredichas cossas juntamente con los testigos arriba nombrados presente fui et aquéllas en mi nota original asenté, de la qual el presente instrumento en pública forma saqué y de mi propia mano lo scribí y con mi acostumbrado signo signé et cerré, rogado y requerido.

Fr. Rodrigo de Solís, refformador
 Fr. Francisco Mansilla, provincialis
 Fr. Juan Bautista Burgos, diffinidor
 Fr. Francisco de Castroverde, diffinidor
 Fr. Francisco de Orellana, diffinidor

5

*«Licencia que dio el refformador de la Orden de San Agustín al convento y monasterio de Epila para traer los muebles y rahices del convento de Urrea, en virtud de la autoridad apostólica que le estaba concedida. En Valencia a 12 de setiembre de 1572»*²⁰.

Valencia, 12 de setiembre de 1572

Yo, Fray Rodrigo de Solís, refformador apostólico de la Orden de nuestro Padre San Agustín en estos reynos de la Corona de Aragón, digo que por quanto yo e mandado y consentido que el monasterio de San Sebastián de Urrea se transfiriese a la villa de Epila por quanto aquel lugar era incommodo, para el servicio de Nuestro Señor y aprovechamiento de los fieles cristianos, y el Illmo. Señor Conde de Aranda fue servido de faborecer esta obra y tomarla a su cargo, y visto la mejoría, usando de la authoridad que Su Sanctidad y Sede Apostólica me a dado para acer dicho effecto, mandé que se hiziesse la dicha translación y bienes muebles y raizes spirituales y temporales del dicho monasterio de San Sebastián de Urrea al asiento y monasterio que el sobredicho Illmo. Señor Conde de Aranda diese en su villa de Epila, y que las mismas cargas spirituales que el dicho monasterio tuviese, ansí mismo passasen al nuebamente edifficado, y que en San Sebastián de Urrea quedase la iglesia por hermita porque no se dissminuya el culto divino.

Y porque podía ser que aquel mi mandato y consentimiento se uviese perdido, por esto lo ratifico y confirmo y, si necessario es, de nuevo lo doy y otorgo y doy licencia al superior y frayles del dicho monasterio para que reciban el sitio y monasterio de San Sebastián de Epila de mano del Illmo. Señor Conde de Aranda para la dicha nuestra Orden de San Agustín de la observantia.

20. Este episodio concreto de la reforma está descrito expresamente en las p. 89 del mencionado estudio del P. C. ALONSO.

Y en caso que, lo que Dios no quiera, esta provincia dexaxe de ser de observantia, el Illmo. Señor Conde de Aranda la pueda dar a la provincia de Castilla de la mesma Orden de observantia.

Y así, para todo lo susodicho interpongo mi authoridad, como dicho es, y lo firmo de nuestro nombre y signo con nuestro sello propio.

Dada en nuestro monasterio de Nuestra Señora del Socós de la Orden de nuestro Padre San Agustín, en Valencia, a 12 de septiembre de 1572.

Rodericus de Solís, refformador.

6

«Ratificación y confirmación de las concordias y capitulaciones hechas entre el Illmo. Señor Conde de Aranda y los prior y convento del monasterio de San Sebastián de la Orden de San Agustín de la villa de Epila acerca de la traslación del dicho convento a dicha villa, hecha por el capítulo provincial de dicha Orden celebrado en Zaragoza en el año de 1574».

Zaragoza, 17 de mayo de 1574

In Die nomine. Amen. Sea manifiesto a todos que yo, Fray Gregorio de Ayala, de la Orden de Sanct Agustín, maestro en sancta teología y provincial de la dicha Orden en los reynos de Aragón, Cataluña y Valencia, nombrado en el capítulo provincial de la dicha Orden últimamente celebrado en la presente ciudad de Zaragoza dentro del monasterio del Señor San Agustín de la dicha Orden en un día de los presentes mes y anyo ²¹ por los religiosos y preladados nombrados por los conventos y monasterios de la dicha Orden fundados en los dichos reynos, atendido y considerado el Illmo. Señor Don Juan Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, y sus predecesores, por la mucha devoción que an tenido y tienen al glorioso y bienaventurado santo señor San Agustín, aver tenido y sustentado en los términos de su villa de Urrea un monesterio de dicha Orden con algunos frayles, que en él han residido, so la invocación del señor San Sebastián, y por estar dicho monesterio apartado de la villa y términos de Epila, donde Su Señoría tiene su casa y palacio, queriendo Su Señoría gozar y participar con su familia y criados de los divinos oficios, oraciones y mucha devoción y christiandad de los religiosos del dicho monesterio, por la mucha devoción y voluntad que ha tenido y tiene a la dicha Orden, ha parecido a Su Señoría Ilutrísima de mudar dicho convento y los frayles del dicho

21. Sobre la celebración de este capítulo, del que no se conservan las actas sino sólo noticia de algunas disposiciones concretas, véase: *ibid.*, pp. 107-110.

monesterio a la dicha su villa de Epila y hacer darles casa e yglesia necesaria para los prior y frayles que en el dicho monesterio estuvieren, a su costa, como de hecho lo ha hecho y dado.

Acerca de lo qual el dicho Señor Conde a hecho, pactado, concordado y firmado muchas, buenas y santas concordias, convenciones y capitulaciones con los prior, frayles y convento del dicho monesterio, las quales por los prior y frayles de aquél en el dicho capítulo provincial nos han sido comunicadas y referidas y por el dicho capítulo aceptadas. Las quales y cada una de ellas quiero aquí haver y he por insertas y repetidas como si de palabra a palabra lo fueren.

A las quales concordias y convenciones por todo el dicho capítulo provincial y los definidores de él ha sido respondido en conformidad, mediante una cédula firmada de mano de los reformador, provincial y difinidores de la dicha Orden y con sello de aquélla sellada. La cual es de tenor siguiente.

Lo que se ha de responder a Martín de los Arcos, criado del Illmo. Señor Conde de Aranda, es lo siguiente:

Primo, que el muy Reverendo Padre Reformador Provincial y diffinidores dizen que huelgan que se den al monesterio de Epila doze frayles por lo menos, y que de éstos no saque ninguno el visitador sin dar cuenta al provincial. Y que tiene por bien de confirmar por actos todo lo que está tratado entre Su Señoría Ilustrísima y el Padre Reformador provincial y diffinidores, y esto también, que es lo contenido en la presente cédula.

Item, que se concede al convento de Epila su prior, y está ya nombrado, y por el consiguiente, discreto, porque en nuestra Orden todas las casas de sub-prior tienen discreto.

Fr. Rodrigo de Solís, reformador
Fr. Gregorio de Ayala, provincial
Fr. Joan de San Miguel, diffinidor
Fr. Jayme Durán, diffinidor
Fr. Gaspar de Saona, diffinidor
Fr. Francisco Imperial, diffinidor.

Y juntamente con dicha cédula por el dicho capítulo provincial me fue dado poder y facultad, como por ella se entiende, de ratificar, loar y aprobar qualesquier capitulaciones, concordias, pactos y convenciones, así spirituales como temporales, entre dicho Señor Conde y el dicho convento de Epila hasta el presente día de hoy en qualquier manera hechos y pactados, concordados y firmados, para fin y efecto que Su Señoría Ilustrísima tenga, por su parte, contento con el servicio spiritual de los religiosos del dicho convento, y ellos

por su parte lo tengan con las mercedes y charidades que su Señoría con su casa y familia y otros devotos de aquí adelante les harán.

Por tanto, como provincial sobredicho y en nombre de todo el capítulo y juxta el poder a mí dado, como de parte de arriba se dize, en aquellas mejores vía, modos, forma y manera que de fuero, derecho et alias lo infrascripto hazer puedo y debo, de grado y de mi cierta sciencia ratifico y confirmo, loo y apruevo todas y qualesquier captulaciones y concordias, pactos y convenciones, assí spirituales como temporales, hechos, pactados, concordados y firmados entre el dicho Señor Conde de Aranda y el dicho convento de Epila hasta el presente día de hoy en qualquiera manera y senyaladamente las de parte de arriba insertas.

Y otorgo y concedo, en nombre de dicho capítulo, que todo lo arriba recitado se haga y cumpla con effecto perpetuamente, assí et según y de la forma y manera que entre las dichas partes está concordado y concertado. Y prometo y me obligo, como provincial sobredicho y en nombre de todo el dicho capítulo y de los sucessores en aquél, de no contravenir a ninguna de las cosas de parte de arriba recitadas y entre las dichas partes concordadas y por mí en nombre del dicho capítulo ratificadas, por ninguna causa ni razón que dezir o pensarse pueda, so obligación que para esto hago de las personas, bienes y rentas del dicho capítulo, mobles y sitios, habidos y por haber dondequiere.

Et aún doy poder y facultad a Agustín del Frago, notario, el presente testificante, y al sucessor y socessores en sus notas, de reglar, ordenar y eslargar el presente instrumento con todas aquellas cláusulas y palabras que les parecerá a consejo de uno o más letrados, a toda voluntad del dicho Señor Conde y de los sucessores de Su Señoría en dicho estado, no mudando la sustancia. No obstante que el presente instrumento haya sido una o más vezes en pública forma sacado, en juicio exhibido y la nota manifestada, ni otro jurídico ni foral impedimento. Lo cual puedan hazer una y muchas veces y tantas cuantas les parecerá.

Hecho fue lo sobredicho en la dicha ciudad de Çaragoça, dentro del monesterio del Señor Sanct Agustín, a dizisietes días del mes de mayo del año contado del nascimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mil quinientos setenta y quatro. Presentes por testigos fueron a las sobredichas cosas los magníficos Martín de los Arcos y Joan de Suelbes, infançones domiciliados en la dicha ciudad de Caragoça.

Está firmado el presente instrumento en su nota original del otorgante y testigos.

Sig + no de mí, Agustín del Frago, notario público y del número de la ciudad de Çaragoça, que a las sobredichas cosas juntamente con los testigos, de parte de arriba nombrados, presente fui y lo que de fuero escribir debía, escriví et cerré.

Documento fragmentario sobre el convento de Urrea en tiempo de Paulo III ²²

(1538?)

...llamamiento del Revdo. Fray Francisco de Gracia, prior del dicho convento, haber llamado... ajuntado el dicho capitol y convento en la dicha capilla, según dicho es, en la qual congregación, siquiere ayuntamiento, intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes.

Et primo, nos Fray Juan de Gracia, prior; Fray Agustín Nabarro, vicario; Fray Juan de Vitoria, Fray León Protugués, Fray Juan de Riglós, Fray Martín Sánchez ²³, Fray Francisco Orduña, Fray Juan Burdens, e Fray Pedro de Fraga, frailes del dicho monasterio, et de sí todo el dicho capitulo et convento capitulantes, capitol fazientes et representantes los presentes por los absentes, todos unánimes, concordés et alguno de nosotros no discrepantes ni contradizientes, de grado, no revocando los otros procuradores nuestros y por nosotros, siquiere por el dicho capitol y convento ante(s) de ahora fechos, constituydos, creados y hordenados, agora de nuebo modo et de nuestras ciertas ciencias fazemos etc. procurador nuestro, siquiera del dicho capitol y convento, al Revdo. P. Fray Simplicio Riera, vicario provincial, prior del convento de la Orden de(l) señor Sant Agustín de la ciudad de Çaragoça ²⁴, absente et especialmente y expresamente para que por nos y en nombre nuestro, siquiera en nombre y voz del dicho capitol y convento de frailes del dicho monasterio de Sanct Sebastián de Urrea de la dicha Orden, pueda demandar, percibir, cobrar en el principado de Cataluña de todas y quales(quiera) personas et toda y qualesquiera sumas, siquiera cantidades de dineros, bienes y cosas otras qualesquiera que acerca y por virtud del jubileo nuebamente al dicho

22. Colocamos al final de esta documentación este documento —no obstante que es probablemente el más antiguo— dada su condición de fragmentario. Procede del archivo parroquial de Urrea y está incompleto (el fascículo empieza en el fol. 71, faltando los anteriores) y en malas condiciones de consevación.

23. El P. Martín Sánchez aparece como prior del convento de Urrea el 10 de mayo de 1557, según una anotación de uno de los libros parroquiales del archivo de Bardallur, como nos ha indicado D. José Antonio Lasarte, párroco de Urrea, a quien expresamos aquí nuestro agradecimiento.

24. Efectivamente, como prior del convento de Zaragoza registra su nombre J. JORDÁN, *Historia*, vol. III, p. 92, el cual precisa que este religioso era natural de dicha ciudad y que fue «un gran escriturario y lector de Escritura».

No es improbable que haya que identificar con este religioso a un P. Simpliciano de Zaragoza del que se hace mención en dos de los registros de Seripando. Cfr. *Hieronymi Seripando, OSA, registrum generalatus*, ed. D. Gutiérrez, vol. II (1540-1542), Roma 1983, pp. 148, 160; *ibid.*, vol. III, Roma 1985, p. 14.

monasterio de Sanct Sebastián de Urrea concedido por nuestro muy Sancto Padre Pablo Tercio asta la data de la presente carta pública de procuración, son y serán devidas y pertenescen y pertenescerán en qualquier manera, e para lo que por nos e en nombre nuestro, siquiera en nombre del dicho capitol y convento de frayles del dicho monasterio de la dicha Orden el dicho nuestro procurador rescivirá y cobrará, pueda otorgar y otorgue albarán o albaranes, etc.

Otrosí, para que por nos y en nombre nuestro, siquiere en nombre y voz del dicho capítulo y convento de frayles del dicho monasterio de Sanct Sebastián de Urrea de la dicha Orden, pueda nuestro dicho procurador cancelar y cancele todas y qualesquiera cartas de encomiendas, e anular et anule todas y qualesquier capitulaciones, pactos y concordias que acerca y por razón del dicho jubileo son fechas y otorgadas por nos o por procuradores nuestros legítimos, son fechas y otorgadas en poder de qualesquiere notario o notarios, escribanos o personas otras qualesquiere, y las dichas cartas de encomiendas, capitulaciones, pactos y concordias pueda el notario o escribano que los dichos actos habrá testificado en sus notas originales de ellos y de cada uno de ellos, sean barrados y annullados, de manera que no hagan fe etc., et generaliter etc., promitentes etc., so obligación etc., et largos etc....

Testigos los magnificos y honorables Pedro Diene (?), infanzón, e Domingo Santánel, mozo de espuelas, habitates de jure en el dicho monasterio,

E nos Fray Francisco de Gracia, prior, concedemos prout supra.

Ego Frater Agustín Duci alias Navarro, concedo ut supra.

Yo Petro Garcia soi testigo de todo lo susodicho y firmo el presente por mí y por el dicho Domingo Santánel, testigo, de lo sobredicho porque no sabe escribir.

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

ECHEVERRÍA, L. de, *Episcopologio Español Contemporáneo (1868-1985)*. Universidad de Salamanca 1986, 27,5 x 18,5, 230 p.

Entre las muchas publicaciones del bueno de D. Lamberto de Echeverría descuella por su erudición esta que reseñamos, editada cuando su autor cumplía 41 años de labor docente en Salamanca, donde quedó afinado como M. de Unamuno. Él mismo nos narró el iter de esta obra, su metodología y razón de ser con una limitación a los años 1868-1985. En parte ha querido imitar a Mons. José Restrepo Posada sobre la *Genealogía episcopal de la jerarquía eclesiástica en los países que formaron la Gran Colombia (1533-1966)* editada en Bogotá el año 1968. Esto se reconoce en las pp. 17-18 y se comprueba con las tablas del final. Aunque se limita a 120 años de la época moderna y contemporánea, ha tenido que realizar un gran trabajo con reiteradas consultas, que pasarán de mil, pues, sólo en lo referente a los agustinos, me escribió siete cartas, además de otras consultas complementarias; porque en las crónicas y revistas se suele dar amplia información sobre las ceremonias de la consagración de los obispos y se omite el nombre de los consagrantes y otros detalles interesantes. Esto ha supuesto muchas horas de paciente búsqueda y de investigación en equipo. Entre sus colaboradores está el «Grupo de Wisques» y otros que menciona en las p. 33. Se dan los índices de nombres y de sedes para facilitar su consulta. A la fe de erratas habrá que añadir otras, como la referente a Benavente (p. 29) que se pone en la provincia de León, cuando pertenece a la de Zamora. Esto es normal en una obra de gran envergadura como ésta, que tiene muchos lugares y fechas. Se necesita que se vaya completando, pues se trata de una buena aportación, que será de obligada consulta y puede servir de guía y hasta de modelo. No se puede menos de saludarla con aplauso. Se felicitó al autor, porque había dado testimonio de su gran erudición sobre el episcopologio español de todos los tiempos. Se trata, por tanto, de un libro serio y críticamente elaborado, al que deseamos y auguramos mucho éxito. La muerte le sorprendió al poco de jubilarse mientras caminaba para continuar su obra. Esperamos que algunos de sus proyectos sean realizados por otros.— F. Campo.

KADLEC, J., *Das Augustinerkloster Sankt Thomas in Prag nach dem Codex Thomaseus von Gründungsjahr 1285 bis zu den Hussiten Kriegen*. Augustinus-Verlag, Würzburg 1985, 22,5 x 15,5 112 p.

Con ocasión del séptimo centenario de la fundación del convento agustiniano de Santo Tomás en Praga, el año de 1285, se publica este libro con su historia hasta la guerra de los husitas en 1420, aunque se dan también documentos posteriores con los planos de la iglesia y una foto de la misma en la actualidad.

Como se indica en el título, se hace este libro de acuerdo con el Códice llamado «tomasino» por pertenecer al convento de Santo Tomás Apóstol de Praga, valioso manuscrito con unos 250 documentos en 1334 pp. Su foliación alcanza un total de 163 ff., de los cuales la mayor parte per-

tenecen al P. Nicolás de Praga. Fue escrito en letra gótica el año 1410 cuando era ya el lector más antiguo y había enseñado teología. Además de la historia del convento, hay datos valiosos sobre los agustinos en Bohemia. El Códice, que viene a ser un inventario del convento de Praga según se dice en el título del mismo, tiene aditamentos posteriores como se especifica en las pp. 5-7. Este libro se ha elaborado, como introducción o presentación del Ms. o Códice, que ocupará otro volumen con una edición crítica prometida para ese mismo año de 1985. La obra estaba ya lista para la fiesta de Santo Tomás Apóstol de 1983.

El inventario consta de ocho partes: 1.ª Registro del libro o índice del contenido; 2.ª privilegios de fundación y algunas donaciones; 3.ª censos y rescriptos; 4.ª ornamentos de culto y coro; 5.ª cálices, custodias y reliquias; 6.ª indulgencias; 7.ª inventario de la sacristía y de otras dependencias y 8.ª inventario de libros. Los monjes tuvieron que abandonar el convento el 17 de abril de 1420, volviendo a él posteriormente (ff. 90v-93v). El libro está bien elaborado y contribuye a clarificar la historia de los agustinos en Praga y en Bohemia.— F. Campo.

DUSSEL, E., ROUX, R. de, PACHECO, J.M., etc., *Historia General de la Iglesia en América Latina*, vol. 7, Colombia y Venezuela. Sígueme, Salamanca 1981, 24 x 17, 690 p., 8 láminas y 5 mapas.

Se trata del primer volumen publicado por la Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en América Latina (CEHILA) que ha hecho una planificación en 11 volúmenes, de los cuales, los nueve primeros se refieren a los países latinoamericanos y los dos últimos a los Estados Unidos y a Filipinas, Mozambique y Angola. Este vol. 7 está dedicado a Colombia y Venezuela con la colaboración de un equipo de historiadores profesionales, equilibrados, serios y críticos, salvo alguna excepción.

Hace la presentación Enrique Dussel, presidente del CEHILA, considerando a esta historia como un «quehacer teológico» y «como iglesia de los pobres». Esto no lo han tenido en cuenta la mayoría de los autores, pues se trataría de algo tendencioso y falta de rigor científico. No se puede hacer, como si fuera leyenda negra o dorada, de izquierdas o de derechas, sino la verdad con su mezcla de luz y de sombras, ricos y pobres.

El coordinador de la parte de Colombia y Venezuela es Rodolfo R. de Roux, que hace la introducción breve con el deseo de una «unidad coherente y significativa» (p. 13) no siempre lograda, al darse falta de homogeneidad con alguna monografía yuxtapuesta, como la del primer apéndice.

La obra se divide en tres partes o épocas; 1.ª «Cristiandad americana» o época colonial; 2.ª «La Iglesia y los nuevos Estados» o época de la independencia hasta 1930; 3.ª «Hacia una Iglesia latino americana» con la época contemporánea y una proyección de futuro. Intervienen por orden de aparición en el índice, J.M. Pacheco, C. de Armellada, O. Gómez Parente, B. de Carroceira, J. del Rey Fajardo, A.E. Ariza, L. Gómez Canedo, F. González, C.F. Cardot, G. Ocando Yamarte, J.L. Sánchez, John Sinclair para la parte protestante, y A. Mícheo y L. Ugalde, estos dos son autores del apéndice primero sobre «proceso histórico de la Iglesia venezolana».

En general está bien elaborada y con bastante documentación; sin que le resten mérito las posibles deficiencias, como algunas lagunas u omisiones notables y errores lamentables. Así, por ejemplo, al tratar de las Universidades en Bogotá durante el siglo XVII se menciona a la Javeriana y a la de Santo Tomás, omitiendo la agustiniana de San Nicolás de Bari o Mira con el Colegio de San Miguel en el siglo XVIII. Hace esta omisión el jesuita J.M. Pacheco, que ya al publicar la *Historia Eclesiástica* de Colombia, silenciaba gran parte de los agustinos al desconocer lo publicado por el P. José Pérez Gómez en *Archivo Agustiniiano*. No ha tenido en cuenta lo publicado por el P. David Mucientes, porque carece de notas. Como error lamentable se puede mencionar el de F. González al considerar por dos veces franciscano al P. Diego (Francisco) Padilla, que fue varias veces Provincial, examinador sinodal y consultor de la Inquisición, un prócer agustino, cuyos escritos parece no haber leído, al considerarle «tomista», cuando tuvo reñidas polémicas con algunos dominicos y el tomismo.

En lo referente a los agustinos está mejor desarrollada la parte de Venezuela por el P. Lino Gómez Canedo. También está más completa la historia de la Iglesia y de las órdenes religiosas en Venezuela por C. Felice Cardot, C. de Armellada, José del Rey Fajardo, G., Ocando Yamarte, etc.

Este volumen 7.º constituye en general una buena aportación a la historia de la Iglesia en Colombia y Venezuela con la ventaja de llegar hasta los tiempos actuales. Algunas valoraciones sobre la orientación liberadora y la misma actitud del clero en la guerra de la independencia son discutibles, pues la mayoría del clero de Mérida y Maracaibo era realista todavía en 1817, como se comprobará al publicarse el sínodo de dicho año, ya en prensa. Se espera que en próximas ediciones se corrijan algunos errores y se vaya completando mejor. Los índices y mapas facilitan su consulta.— F. Campo.

RIVAS TORRES, J.E., *Los caminos del héroe*. Publicación de la Gobernación del Estado. Mérida 1986, 22 x 16, 490 p.

El autor de esta monografía es experto en medios de comunicación social y natural de Arica, pueblo fundado por los agustinos a finales del siglo XVI, sirviendo primero de doctrina y luego de centro de misión desde finales del siglo XVII hasta 1815. Se trata de un admirador de las glorias patrias y de los agustinos. Ha escrito varios libros como *Un tesoro en la montaña*, *En la Valle de la Paz* sobre el P. Diego (López) Navarro (agustino), *Voces populares del Sur merideño* y otros folletos, como el titulado *Remembranzas o Historia de una ilusión* (Mérida 1986) sobre la fundación del Radio de Occidente o de Tovar (Mérida-Venezuela) con motivo de cumplirse sus 25 años, en que se le rindió un merecido homenaje como fundador de esta emisora y las Escuelas del Aire, Acción Cultural Popular Venezolana (ACPOVEN). A este acto tuve la oportunidad de asistir el día 7 de septiembre de 1986, como amigo y admirador de su obra, en la víspera de la fiesta de Ntra. Sra. de Regla, patrona de Tovar, imagen dejada allí por agustinos a mediados del siglo XVII.

En *Los caminos del héroe* se hace una radiografía del perfil humano y la semblanza espiritual o religiosa de Simón Bolívar, con su ascendencia vasca y castellana, su ideario libertador, tal como era, hombre de carne y hueso, con virtudes y defectos. Se aparta un poco de esa figura bastante legendaria y mitificada de genio superdotado y algo abstracto. En su origen fueron emisiones radiofónicas en Radio Cumbre de Ejido (Mérida-Venezuela) para el pueblo. Luego se acomodó para niños y jóvenes, haciéndolo deleitable y excelente, pues se ve a Bolívar en sus circunstancias, siguiendo sus pasos desde las calles caraqueñas hasta la Lima señorial, con su campaña admirable o relámpago de 1813, su paso arriesgado por Pisba, la lucha apocalíptica del Pantano de Vargas, el triunfo de Bojacá y su llegada triunfal a Bogotá, Quito, La Paz, etc. Se llega finalmente al oca-so triste en la villa de San Pedro Alejandrino el 17 de diciembre de 1830, a causa de una tisis tuberculosa según informe del Dr. Alejandro Próspero Reverend, médico que le hizo la autopsia. Era la tuberculosis de entonces como hoy el SIDA, incluyéndose en esa enfermedad otras que se han especificado mejor posteriormente. Después de su muerte, su fama «crece como la sombra cuando el sol declina». Algo paradójico.

Aunque no tiene notas, ni se trata de una obra científica, dado su carácter divulgativo, se ha hecho un estudio serio y ajustado a la verdad con estilo sencillo, claro y ameno. Entre las obras consultadas no aparece *Bolívar* de Salvador de Madariaga, una de las más documentadas y reprobada por la Sociedad Bolivariana, debido en parte a sus juicios de valor, que son discutibles, como pueden serlo también los del libro que comentamos, aunque procura acercarse más al Bolívar hombre, cristiano y «Libertador», que se sintió abandonado y traicionado en sus últimos momentos por lo que dijo que había «muchos canallas» por los que había luchado para darles la libertad. En Venezuela no se dio la noticia de su muerte hasta el día 9 de enero de 1831 por su amigo el General Rafael Urdaneta. El juicio de valor que se emite al final con «Renacimiento» y «nuestro compromiso» es fruto de su simpatía por S. Bolívar, después de una reflexión sobre su vida y su obra, al margen y hasta distinta de la que suele hacerse en la tradicional literatura bolivariana, con la que coincide al afirmar, de acuerdo con J. Choquehuaca, «que la gloria de Bolívar dejará

de crecer cuando el sol deje de brillar en el firmamento». Su valoración sobre la raza vasca quizás no sea compartida por muchos hispanoamericanos y europeos; pero no cabe duda de que a través de «Los caminos del héroe» se nos da una imagen más cercana a la realidad y comprensible. Por esta obra y por el trabajo que está realizando sobre «los mártires agustinos de Aricagua», no sólo le felicito, sino que le deseo mucho éxito, ya que en el fondo el ideario de su vida ha sido poner en práctica esta máxima de Bolívar: «Moral y luces son nuestras primeras necesidades». Esta idea polariza esta obra y otras del mismo autor.— F. Campo.

ISACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, *Historia de la Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, vol. XVIII: Monumenta Provinciae Philippinarum OSA (XII): Documentos históricos (6), Valladolid, Editorial Estudio Agustiniiano, 1986, pp. XXII-475, cm. 24 x 17,5.

En este volumen prosigue el P. Isacio la publicación de los documentos históricos relacionados con la provincia agustiniana de Filipinas durante el período 1619-1628. Se publican exactamente 68 documentos (nn. 326-294), procedentes en su mayoría del Archivo de Indias de Sevilla.

Como explica el autor en el prólogo, en este caso la mayor parte de las piezas documentales tienen como autores al arzobispo agustino de Manila P. Miguel García Serrano, al obispo agustino P. Pedro de Arce y al defensor de la provincia. Otras piezas diversas completan la serie.

El cuerpo del libro (pp. 3-394), que va precedido —como siempre en esta serie— de la bibliografía, siglas y prólogo en numeración romana, está ricamente ilustrado con una serie de 1922 notas al pie de página con las que se explican las cosas más importantes que van apareciendo en el texto.

Cierran el volumen los consabidos tres índices de nombres de personas, de lugares y cosas y de materias. Índices cuya utilidad no es preciso subrayar, porque gracias a ellos se localiza en un momento la materia específica buscada por el lector. La seriedad y el cuidado sumo del detalle resplandecen en esta obra, una de cuyas grandes virtudes es la de la uniformidad conservada desde el principio.

Inútil insistir en la utilidad de la misma no sólo para la historia de la familia religiosa cuyo pasado es el objeto formal, sino también para la de las demás familias religiosas que trabajaron en Filipinas y para la historia general de las islas.— Carlos Alonso.

ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Abarca, Gabriel de, OSA, 65.
Abia, Santos, OSA, 25, 26.
Abiego, Juan de, 394, 408.
— Millán de, 412.
Abraham, Mar, 75.
Abrego, Antonio de, 329.
Aduarte, D., OP, 211, 212.
Ágreda, Martín de, 394, 395, 400, 401.
Aguiar, Diego de, OSA, 239-240.
Aguilar, Diego, 327.
— Juan de, OSA, 59.
Aguilar Ferrer, Francisco Javier de, 348, 351, 352, 362, 363.
Aguirre, Andrés de, OSA, 227.
— Pedro de, OSA, 10.
Agurto, Pedro de, OSA, 3, 4, 5.
Agustín María de la Sma. Trinidad, OSA, 200-201.
Agustina Francisca de la Concepción, OSA, 388.
Ajofrín, Baltasar de, OSA, 58, 189.
Alarcón, Fernando de, 103, 104, 108, 109, 110, 118.
Albani, I.F., 337.
Alberto de S. Agustín, OSA, 200.
Albiach de la Virgen de los Desamparados, José, OSA, 199.
Alcántara, Gabriel de, 328.
Aldobrandini, Cinzio, 8, 91, 93.
— Pietro, 77, 80, 82-84, 91, 93, 96.
Alejandro VII, papa, 239.
— VIII, papa, 239.
Alfaro, Gregorio de, OSB, 247.
Almazán, María, OSA, 249, 355, 366.
Alonso de Orozco, OSA, beato, 129-191, 242, 261.
Alonso, Carlos, OSA, 75-96, 262, 263, 406, 407, 409, 410, 412, 422.
— José, OSA, 201.
Altamira Angulo, Francisco de, 294.
Altonaga, Sr., 49.
Álvarez, Nicolás, OSA, 70.
Álvarez de Ardilla, Alonso, 329.
Álvarez de Castellón, Pedro, 118.
Álvarez Fernández, Jesús, OSA, 193-205.
Álvarez de Toledo, Antonio, 187.
Álvarez Zambrano, oidor de Manila, 5.
Allobrogue, Mauricio de la Madre de Dios, OAD, 261.
Amador, Marcos, 149, 150.
Amaya, condes de, 229.
Ambrosio de S. Agustín, OSA, 199.
Amor, Francisco, OSA, 127.
Amperosa, Francisco, OSA, 199.
Ana, reina de España, 149.
Ana de la Encarnación, OSA, 343, 347, 350, 359, 382, 386, 389.
Ana de S. José, OSA, 282, 343, 346, 350, 351, 352, 356, 382, 385.
Ana Manuela de S. Guillermo, OSA, 387.
Ana María Gabriela de S. José, OSA, 387.
Anaya, José de, 322.
Andino, Marcelo de, 175.
Andrés de S. Nicolás, OAR, 261, 263.
Andrés, Manuel, OSA, 72.
Andrés Amuedo, Pedro, OSA, 200-201.
Aneña, Feliciano de, OSA, 68.
Ángel de Sta. Teresa, OCD, 214.
Angulo de Guzmán, Pedro de, 285.
Antoñón, Agustín, OSA, 258, 259, 262, 265, 266.

- Antonia de la Madre de Dios, OSA, 282, 343, 346-347, 350, 351, 352, 357, 382, 386, 390.
 Antonia de S. Francisco de Sales, OSA, 282, 356.
 Antonia Francisca de S. José, OSA, 343, 347, 350, 359, 382, 386, 389.
 Añez, Antonio, 102, 103.
 Añover, conde de, 143.
 Aparicio López, Teófilo, OSA, 207-233.
 Aragón, María de, 143.
 Arámburu, Ignacio, OSA, 266.
 — Zenón, SJ, 216.
 Aranda, condes de, 391-418.
 — conde de (s. XVIII), 215.
 Aranguren, Antonio de, 100, 102, 103, 118.
 Arce, Baltasar de, OSA, 102.
 — Pedro de, OSA, 10, 11, 31, 422.
 Arceaga, Juan de, 7.
 Arco Covarrubias, Pedro de, 8.
 Arcos, Martín de los, 415, 416.
 Arellano, Sr., 20.
 Arenas, Juan de, OSA, 65.
 Areños, Juan Bautista, OSA, 199.
 Arévalo, Antonio de, OSA, 67.
 Arévalo de Segovia, Mateo de, OSA, 58.
 Argelos, Juan de, OSA, 70.
 Argumedo, Juan de, 27.
 Ariza, Alberto E., 420.
 Armellada, Cesáreo de, OFM^{Cap}, 420, 421.
 Arriaga, Antonio de, OSA, 238.
 — Manuel, OSA, 199.
 Arrieta, Bárbara de, 127.
 Arrigoni, Pompeo, 79, 80, 87, 91.
 Arroyo, Cristóbal del, OSA, 71.
 Arrufate, Andrés de, OSA, 104.
 Artigas y Cuevas, Manuel, 22.
 Artigue, Juan, OSA, 202.
 Ascoli, card. de, 80, 88.
 Asensio, Juan, OSA, 196.
 Asenxo y Crespo, Ignacio de, 251, 351.
 Aste, Juan Bautista de, OSA, 66.
 Attovito, Antonio, 277.
 Aubert, Roger, 238.
 Austria, Fernando de, 157, 164, 166, 182, 185.
 — Isabel Clara Eugenia de, 143, 144, 186, 187.
 — Juan de, 186.
 — Juan José de, 66.
 — Margarita, reina de España, 167, 187.
 — María, emperatriz, 174, 175.
 Avendaño, Francisco de, 122.
 — Gonzalo de, 101.
 Ávila, Alonso de, OSA, 255.
 — Ana de, 329.
 — Domingo de, OSA, 59.
 — Juan de, OSA, 227.
 — Leonor de, OSA, 356.
 — Tomás de, OSA, 60.
 — Ayala, familia, 43.
 — Carmen de, 29, 40.
 — Gregorio de, OSA, 414-416.
 Ballesteros, José, OSA, 72.
 Banda, Francisco de la, OSA, 24, 41.
 Baraona, Alonso, OSA, 228.
 Barcia y Zambrana, José de, 253, 254, 256, 258.
 Barreda, Martín de, OSA, 64-65.
 Barrera, Juan, 394, 401.
 Barret, J., 54.
 Barrientos, Gregorio, OSA, 62.
 Barrio, Domingo del, OSA, 71.
 Barrio, Luis de, OSA, 71.
 Barrionuevo, Fernando de, OFM, 209.
 Barrios y Mendoza, Andrés de, OSA, 72.
 Barros, Manuel de, 244, 249, 282, 283, 284, 297, 329, 330, 334, 345, 351, 354, 360.
 Barrueco Salvador, Manuel, OSA, 391-418.
 Basalenque, Diego de, OSA, 222.
 Bass, J.F., 54, 55.
 Beatriz de S. José, OCD, 141.
 Becerra, Juan de, 394, 400.
 Becerra y Juan, Isabel, 101, 103, 104.
 Belchides, Nuño, 219.
 Beltrami, Giuseppe, 75.
 Belzunde, María, 20.
 Bellarmino, Roberto, santo, SJ, 80, 88.
 Bellelli, Fulgencio, OSA, 202.
 Bello, Pedro, OSA, 38.

- Benavente, Álvaro de, OSA, 39.
 Benavides, Miguel de, OP, 4, 7, 213.
 Bengoa, José Manuel, OAR, 259.
 Benedicto XV, papa, 217.
 Benlloc y Vivó, Juan, 217.
 Beritáin de Souza, José Manuel, 4.
 Bermúdez de Castro, Diego Antonio, 237, 239.
 Bernaola, Juan, OSA, 197.
 Bernarda Teresa de Sta. Cruz, OSA, 283, 347, 350, 351, 352, 358, 382, 385, 390.
 Bernardo de Jesús, OCD, 214.
 Berruecos, Juana de, OSA, 359.
 Bertavillo, Diego de, OSA, 225.
 Betanzos, Domingo de, OP, 210.
 Bianco, Juan Bautista, OSA, 71.
 Biondi, Fabio, 75, 76, 77, 82.
 Blanco, Antonio, OSA, 72.
 — Diego, OSA, 229.
 — Tomás, OSA, 73.
 Bobadilla, María de, OSA, 362.
 Bohórquez, Juan de Félix de, 104, 111.
 Bolívar, Simón, 208, 421-422.
 Bonifaz, Pedro, OSA, 63-64.
 Bonilla, Juan de, 108.
 Borghese, Scipione, 79, 85, 93, 94.
 Borreguero, José, OSA, 72.
 Brago, Antonio, 84.
 Brancati de Lauria, Lorenzo, OFMConv, 313.
 Braña, Miguel, OSA, 37.
 Bravo, Francisco, OSA, 71.
 Briceño, María, OSA, 177.
 Briones, José de, OSA, 64.
 Brocal, Teresa de, 329.
 Brooks, W.T., 54.
 Brumby, Mr., 52, 54.
 Buenaventura de Carrocera, OFMCap, 420.
 Burdens, Juan, OSA, 417.
 Burgos, Juan Bautista de, OSA, 407, 410, 412.
 Burón Álvarez, Claudio, OSA, 129-191.
 Bustamante, Juan de, 7, 8.
 Caballero, Adolfo, OSA, 47.
 Cabilia, Francisco, OSA, 72.
 Calchetas, Francisco Javier, OSA, 201.
 Calderón, Antonio, 100.
 — Blas, OSA, 37.
 Calopa (Calopet), Benito, OSA, 406.
 Calvelo, Juan, OSA, 72.
 Calvillo y Marquina, Andrés, 103.
 Calvo Madrid, Teodoro, OAR, 260.
 Calzada, José, OSA, 195-196, 202.
 Cámara, Tomás, OSA, 162, 183.
 Camargo, Esteban, OSA, 73.
 Campo, Vicente del, OSA, 199.
 Campo del Pozo, Fernando, OSA, 97-127, 419-422.
 Campomanes, Pedro Rodríguez, conde de, 215.
 Campos, Juan, OSA, 199.
 — Pablo, OSA, 197, 198, 199, 201, 205.
 Canaria, Bartolomé, OSA, 184.
 Candelaria, María de la, OSA, 347.
 Cano, Francisco, OSA, 346, 357.
 Caracciolo, Fabricio, 81, 93-94.
 Carafa, Decio, 77, 83-84.
 Cárdenas, Bartolomé de, OSA, 64.
 — Francisco de, OSA, 61.
 — Juan de, OSA, 102.
 — Luisa de, 188.
 Cardona, duque de, 395.
 — Aldonza de, 392, 393, 395, 396, 405.
 Cardot, Carlos Felice, 420, 421.
 Carlos II, rey de España, 68, 246, 249, 254, 316-321, 322.
 — III, rey de España, 215.
 — V, emperador, 209, 222, 223, 225.
 Carman, D., 54.
 Carmona Tamariz, José, 333.
 Caro, Agustín, OSA, 59.
 — Pedro, OSA, 60.
 Carpegna, Gaspar, 313, 316, 339, 340.
 Carreño, Agustín, OSA, 228.
 Carrera, Luis, OSA, 73.
 Carrillo, Esteban, OSA, 10.
 — Manuel, OSA, 37.
 Carrión, María, OSA, 347, 358.
 Carvajal, García de, 100.
 Carvajal Mexía, Juan de, 102, 103, 108, 110, 111, 119.
 Casademunt, Carlos, 52, 53, 54.

- Casanata, card., 313.
 Casanova, Diego de, OSA, 71.
 Casas Carrión, María de las, OSA, 347, 358.
 Castañeda, P., 238.
 Castelló, Lorenzo, OSA, 32.
 Castellucci, A., 78.
 Castiella, Fernando María, 25, 26.
 Castilla, María de, 188.
 Castillo, Sr., 49.
 — Antonio del, OSA, 169.
 — Diego del, 283.
 — Isabel de, 188.
 — Pedro del, OSA, 225.
 Castillo Puche, José Luis, 208.
 Castrillo, Daniel, OSA, 19, 20.
 Castro, Agustín María de, OSA, 12-55: passim, 106.
 — Felipe de, OSA, 229.
 — Juan, OP, 211, 212, 213.
 — Juan, OSA, 132, 133, 168, 169, 183.
 — Martín Alfonso de, 78.
 — Pedro de, OP, 102.
 Castroverde, Francisco de, OSA, 140, 410, 412.
 Catalina de Cristo, OSA, 356.
 — de la Cruz, OSA, 282, 355.
 — de S. Agustín, OSA, 282, 343, 347, 350, 351, 358, 382, 385, 388.
 — de S. Ignacio, OSA, 360.
 — de S. José, OSA, 382, 386.
 — de S. Miguel, OSA, 358.
 — de Sta. Cruz, OSA, 382.
 Cavalieri, Giovanni Michele, OSA, 107.
 Cebrián, Miguel, OSA, 194, 201, 204-205.
 Celaya, Juan de, OSA, 60.
 Celis, Belarmino de, OSA, 16, 25.
 Cennini, Francisco, 166, 185.
 Cepeda, Jerónimo de, OSA, 63.
 Cerda, Sancho de la, 187.
 Cerdio y Cuéllar, Antonio, 333.
 Cerón Zapata, Jorge, 332, 333.
 — — Miguel, 237, 240, 250, 251, 269, 333.
 Cerrabe, Diego, OSA, 6, 7, 8.
 Cerrada, familia, 97, 98, 107.
 — Hernando, 101, 104, 108, 109.
 — Juan, 108, 110.
 Cervera Vera, Luis, 9.
 Céspedes, Lope de, OSA, 60.
 Cetina, Alfonso de, OSA, 60.
 Cil, Mariano, OSA, 29, 35, 42, 43, 48, 50.
 Cilleruelo, Lope, OSA, 236.
 Cisneros, Diego de, OSA, 62.
 Clara de Montefalco, santa, OSA, 36, 37.
 — del Sacramento, OSA, 269.
 — de Sta. Teresa, OSA, 359.
 Clavijo, Lope de, 100.
 Clemente VIII, papa, 4, 36, 76, 77, 78, 79, 262, 265.
 — XII, papa, 202, 204, 205.
 — XIII, papa, 215.
 — XIV, papa, 215.
 Cobelluzi, Scipione, 79, 80, 91, 92, 93, 95, 96.
 Coignet, J., 254.
 Colín, Francisco, SJ, 31, 36.
 Colina, Jerónimo, OSA, 239.
 Coloma, Victoria, 188.
 Colón, Nuño, 187.
 Colonia, Juan de, OSA, 58, 59, 60.
 Colonna, Federico, 277, 313.
 Collazos Carbajal, Nuño de, OSA, 68.
 Conrado de Alemania, 393.
 Consuegra, Miguel de, OSA, 251, 252.
 Córdoba, Agustín de, OSA, 69.
 — Antonio de, OSA, 66.
 — Diego de, 143.
 — María de, 188.
 Corona, Mateo de, OSA, 72.
 Coronel, Alonso, OSA, 228.
 Coronel de Benavides, Estacio, 332.
 Corral, Pedro, 64.
 Cortázar, José, OSA, 197, 201.
 Cortés, Alonso, 100.
 — Hernán, 208, 209, 210, 222.
 — Matías, OSA, 68.
 Crespo, Jacinto, OSA, 73.
 Cristóbal de Jesús, OSA, 198.
 — de Padua, OSA, 225.
 Cristina, Juan González de, OSA, 106.
 Cruz, Jorge de la, 76.
 — Salvador, 208.
 Cruzat de Góngora, Fausto, 35.
 Cuesta, Francisco de la, 34.
 Cuevas, Mariano, SJ, 209, 239.

- Cuixart, Francisco, OSA, 231.
 Cuñado, Santiago, OSA, 24.
 Cupar, Martín de, OSA, 70.
 Cusén, Kaime, 402.
- Chaves, Gaspart de, OSA, 61-62.
 — Juan de, OSA, 66.
 Choquehuaca, J., 421.
- Dantes, Simón, OSA, 228.
 Dávila, Alonso, 118.
 Davis, A.E., 54.
 Daza, Mateo, OSA, 63.
 Delgado, Juan, SJ, 22.
 Delgado y Barros, Micaela, OSA, 346,
 357.
 Delgado Hinostrosa, Diego, 201.
 Delgado Monzón, Michaela, OSA, 346,
 357.
 Delgado de Naveda, María A., 105, 107.
 Delré, Francisco, 280.
 Descalzo, Francisco, OSA, 62.
 Dewey, George, 51, 52, 53.
 Díaz, Antonio, OSA, 73.
 — Benigno, OSA, 18, 63.
 — Gabriel, 39.
 — Jesús, OP, 47.
 — Juan, 208.
 — Rafael, OSST, 187.
 Díaz de Araujo, Bartolomé, OSA, 102,
 104, 120.
 Díaz Cabeza de Vaca, Alonso, 125.
 Díaz Gutiérrez, Juan Antonio, OSA, 197.
 Díaz Yáñez, María (Josefa), OSA, 249,
 346.
 Diego de Sta. Teresa, OAD, 261, 264.
 Deine, Pedro, 418.
 Díez, Félix, OSA, 72.
 Díez Canseco, Manuel, OSA, 29.
 Dionisio de Valencia, OSA, 407.
 Domingo de Jesús, OCD, 214.
 — de Silos, santo, 219, 220.
 Duarte, Diego, 329.
 Duci, Agustín, OSA, 417, 418.
 Durán, Jaime, OSA, 415.
 Dussel, Enrique, 420-421.
- Echagoyen, Pedro de, SJ, 250, 273.
 Echevarría, José de, OSA, 198.
 Echeverría, Agustín, 245, 246, 247, 248,
 250, 254, 255, 256, 258.
 — Lamberto de, 419.
 Ehitler, Charles, 52.
 Elizalde, Manuel, 25.
 Encina, Francisco de la, OSA, 196.
 Enrique IV, emperador de Alemania, 394.
 Enríquez, Aldonza, 395.
 — Enrique, OSA, 186.
 — Juana, 188.
 — Martín, 225.
 Enríquez de Ribera, Payo, OSA, 238.
 Erasmo, Desiderio, 239.
 Errasti, Martín, OSA, 228.
 Escalada, Jerónimo de, OSA, 393-402,
 407.
 Escalante, José Antonio, OSA, 126.
 Escobar, Isabel, OSA, 177.
 — Juan, 100.
 — Juan de, OSA, 65.
 Escobedo, Antonia, OSA, 346-347, 357.
 Esguerra (o Ezquerria), Juan, 7.
 España, Fernando de, 297, 301.
 — Jerónimo de, OSA, 66.
 Espejo, Miguel, 100.
 Espinar, Francisco de, OSA, 60.
 Espinosa, Juan de, OSA, 60.
 Esteban, Eustasio, OSA, 269.
 Estrada, Ana, 110.
 — Ana de, OSA, 177.
 — Juan de, 285.
 — Rafael de, OP, 253.
 Eubel, Conradus, OFMConv, 247, 396.
 Eugenio IV, papa, 106.
 Eugenio de Sto. Tomás de Aquino, OSA,
 198.
 Febres Cordero, Tulio, 97, 98, 108, 127.
 Felices, Pedro, 103.
 Felipa de S. Antonio, OSA, 359.
 Felipe II, rey de España, 4, 5, 9, 22, 102,
 186, 210, 212, 213, 215, 221, 225, 226,
 227.
 — III, rey de España, 79, 81, 85, 89, 94,
 95, 123, 183, 186, 187.
 — IV, rey de España, 31, 66, 123, 183,
 187.

- V, rey de España, 230.
 Fernández, Cristóbal, OSA, 61.
 — Francisco, OSA, 63.
 — Gregorio, OSA, 73.
 — Jenaro, OAR, 259, 260, 262, 264, 265, 266.
 — Jesús, OSA, 40.
 — Lázaro, OSA, 62.
 — Melchor, OSA, 65.
 — Nicolás, OSA, 356.
 Fernández Alonso, Justo, 239.
 Fernández de Castro, 216.
 Fernández de Echeverría y Veytia, María-no, 237.
 Fernández de Híjar, Catalina, 394.
 Fernández Laris, Nicolasa, OSA, 346.
 Fernández de León, Diego, 267-268.
 Fernández Pinedo, Juan, 185.
 Fernández Realiego de S. José, Juan, OSA, 68.
 Fernández de Ribera, Juan, 116, 117.
 Fernández Salcedo, Alonso, 285.
 Fernández de Santa Cruz y Sahagún, Manuel, 235-390.
 — — — — Mateo, 236, 237, 315, 335.
 Fernando «el Católico», rey de España, 393, 395.
 Filiberto, Carlos, 187.
 Flor, Luis de la, 329.
 Flores Valdés, capitán, 4.
 — — Francisco, 285.
 Flórez, R., 20.
 Florit, Francisco, OSA, 406.
 Fonseca, Cristóbal de, OSA, 63.
 Font, Salvador, OSA, 32.
 Foronda, Sebastián de, OSA, 34.
 Fraga, Pedro de, OSA, 417.
 Frago, Agustín del, 416.
 Fragoso, Antonio, OSA, 71.
 Francia, José de, 354.
 Francisca de S. José, OSA, 360.
 — de Sta. Mónica, OSA, 282, 343, 346, 350, 351, 357, 360, 382, 385, 388.
 Francisco de Borja, santo, SJ, 215.
 — de la Cruz, OSA, 223.
 — de Sales, santo, 252, 306.
 — de Sta. María, OCD, 242.
 Francisconi, Carlo Francesco, 280, 337.
 Franco, Francisco, 25.
 — Juan, OSA, 61.
 Franco de Castillo, Cristóbal, 285.
 Frascadore, E., 239.
 Frontana, Catalina, 360.
 Fuenmayor, Ildefonso de, OSA, 69.
 Fuente, Esteban de la, OSA, 229.
 Fuentes, Pedro de, OSA, 108, 109.
 Funes, Pedro, 393.
 Furtado de Mendoza, Alfonso, 85.
 Galzerán, Agustín Pablo, OSA, 194, 195.
 Gallego, Juan, OSA, 223.
 Gallegos, Juan, OSA, 228.
 Gamboa, Pedro de, OSA, 227.
 Gams, Pius Bonifacius, OSB, 34.
 Ganganelli, Giovanni Vincenzo, OFMConv, 215.
 Garagarza, Ignacio de, OSA, 70.
 García, Agustín, OSA, 229.
 — Esteban, OSA, 240.
 — Felipe, OSA, 229.
 — Félix, OSA, 220.
 — Juan, OSA, 228.
 — Marcos, OSA, 63.
 — Pedro, 418.
 — Tomás, OSA, 66.
 García de Gaviria, Pedro, 100, 101, 103, 117.
 García Izcabalceta, Sr., 4.
 García de la Parra, Gonzalo, 103.
 — — — — Juan, 108, 109.
 García Serrano, Miguel, OSA, 10, 45, 422.
 Gargallo, Esteban, 329.
 Garrido, Eugenio, OSA, 194, 201.
 Gaspar de S. Agustín, OSA, 3-55: passim.
 Gauchat, Petrus, OFMConv, 4, 247, 260.
 Gautier, Teófilo, 233.
 Gaviria, familia, 97, 107.
 — Francisco de, 118.
 Gaviria Monsalve, Antonio de, 100, 101, 103, 118.
 Gaviria Navarro, Pedro, 104, 122, 127.
 Gaytán, Nicolás, OSA, 58.
 Gazul, Juan, 410.
 Gertrudis de Sta. Cruz, OSA, 355.
 — María de S. Agustín, OSA, 389.

- Gil Forte, Antonio, OFM, 201, 205.
 Giner, Gregorio, OSA, 197.
 Gioia, Agustín, OSA, 204.
 Gómez, Baltasar, 177.
 — Domingo, 130.
 — Domingo, OSA, 67.
 Gómez Brizeño, Nicolás, 327-328.
 Gómez Canedo, Lino, OFM, 420, 421.
 Gómez de Escobar, Antonio, 284, 334, 341.
 Gómez y Gallo, Gaspar, OSA, 68.
 Gómez Parente, Odilo, 420.
 Gómez de la Parra, José, 236, 238, 241, 246, 248, 250, 256, 257, 258, 267.
 Gómez y Rojas de Sandoval, Francisco, 186.
 Gómez de Villegas, José, 329.
 González, Alonso, 209.
 — Antonio, 102.
 — Benito, OSA, 232.
 — Fernán, 420.
 — Francisco, 328.
 — José, OSA, 201.
 — Victor, OSA, 19.
 González de Critana, Juan, OSA, 106.
 González Cuellas, Tomás, OSA, 57-73.
 González Dávila, Gil, 183.
 González de Heredia, José Ignacio, OSA, 72.
 González de Ossorio, Francisco, OSA, 68, 69, 70.
 — — — Ignacio, OSA, 68-69.
 González de Paz, Manuel, OSA, 196, 202.
 González de la Puente, Juan, OSA, 226.
 González de Solar, Francisco, OSA, 71, 72.
 Goñi de Peralta, María, OSA, 345, 356.
 Gracia, Cayetano de la, OSA, 198.
 — Francisco de, OSA, 417, 418.
 — Melchor de, OSA, 200.
 — Miguel de, OSA, 195.
 Gregorio XIII, papa, 107.
 — XV, papa, 215.
 — de Santa María, OSA, 225.
 Grijalva, Juan de, OSA, 221, 222, 223, 225, 226, 241.
 Guareña, Manuel, OSA, 200.
 Guechard, Sr., 49.
 Guerra Zambrano, Nilson, 126.
 Guevara, Diego de, OSA, 36, 62-63.
 Guillermina de las Mercedes del S. Corazón de Jesús, OSA, 236.
 Guilik, G. van, 247, 396.
 Gutiérrez, Agustín, OSA, 72.
 — Alonso, OSA, 68.
 — Bernardo Francisco, SJ, 250, 273.
 — David, OSA, 403, 417.
 — Francisco, OSA, 70.
 — Juan, OSA, 7, 61, 62, 68.
 — Juan Inocencio, OSA, 196, 201.
 Gutiérrez de Céspedes, Hernán, 11.
 Guzmán, Diego de, 186.
 — Enrique de, 187.
 Harden, E.W., 54.
 Haro, Juan de, OSA, 229.
 Henríquez, Pedro, OSA, 66, 68, 69.
 Heredia, Agustín de, OSA, 65.
 — Antonio de, OSA, 58.
 — Catalina, OSA, 358.
 — Francisco de, OSA, 58.
 — Luis de, OSA, 64.
 — Manuel de, OSA, 58.
 Hernández, Manuel, OSA, 61.
 — Pedro, OSA, 61.
 Hernández de Victoria, Diego, 31.
 Hernando de Ayala, beato, OSA, 228.
 Hernando, Bernardino, OSA, 53.
 Herrera, Antonio de, OSA, 8, 9, 12, 53.
 — Diego de, OSA, 227.
 — Jerónimo de, OSA, 67.
 — Juan de, 9.
 — Juan de, OSA, 67, 141, 149.
 — Tomás de, OSA, 105, 219, 220, 224.
 Hoces, Juan de, 189.
 Hovedo, Maximiliano de, 274.
 Hoz, Francisco de la, 252.
 Hurtado, Pedro, SJ, 250, 273.
 Hurtado de Mendoza, Juan, 187.
 — — — Juan, OSA, 60, 61.
 — — — Pedro, 329.
 Huesca, Jerónimo de, OSA, 392, 403-408.
 Ibáñez Iturmendi, Juan, 99, 117, 123-125.

- Ibarra, Vicente, OSA, 32.
 Ibeas, Esteban, OSA, 49.
 — Manuel, OSA, 42.
 Iglesia, Juan de la, OSA, 58.
 Illescas, Gonzalo de, 184.
 Imelda Esperanza del S. Corazón de Jesús, OSA, 235.
 Imperial, Francisco, OSA, 415.
 Inés Micaela de la Soledad, OSA, 388.
 Inocencio XI, papa, 228, 258, 268, 271, 272, 275, 277-280, 306, 310, 322, 323, 334-337, 360, 361, 382.
 Insulón, P., 20.
 Íñiguez de Angulo, Diego, 13.
 Iraeta, Vidal, OSA, 19, 25, 29, 47.
 Irasagorria, Francisco Manuel, 31, 48.
 Iriarte, Juan Manuel, 26.
 Irivas, Lope de, 283.
 Isabel «la Católica», reina de España, 395.
 — María de Jesús, OSA, 387.
 Izarra Alonso, Jerónimo, 103, 104, 108, 110, 116.
- Jacinta del Costado de Cristo, OSA, 282, 257.
 Jamargo, Melchor, OSA, 197.
 Jamart, Ludovico, 280.
 Jáudenes y Álvarez, Fermín, 51, 52, 53, 54, 55.
 Jiménez, Jacinto, OSA, 199.
 Jiménez de Santisteban, Jerónimo, OSA, 221.
 Jiménez de Urrea, Hernando, 405.
 — — — Juan de, 392, 410-413, 414-416.
 — — — Lope, 393, 394.
 — — — Miguel, 392, 393-408.
 Jiméño de Bohórquez, Juan, 110, 111, 115, 116.
 Joaquín de Sta. Rita, OSA, 32.
 Jones, F.L., 54.
 Jordán, Jaime, OSA, 391, 396, 406, 407, 408, 417.
 Jorde Pérez, Elviro, OSA, 25, 227, 228, 229, 230, 231.
 Josefa de Jesús Nazareno, OSA, 282, 343, 346, 350, 351, 355, 360, 382, 385, 387, 388.
- de Sta. Gertrudis, OSA, 282, 357.
 Juan I, rey de Castilla, 224.
 — de la Cruz, santo, OCD, 213.
 — de Jesús, OCD, 214.
 — de Ribera, santo, 242.
 — del Rosario, OSA, 194-195, 200, 202-204.
 — de Sahagún, santo, OSA, 35, 36, 37, 182, 237.
 — de S. Ildefonso, OSA, 63, 64.
 Juan Vicente de Jesús María, OCD, 214.
 Juana de la Cruz, OSA, 282, 356.
 — de S. Francisco de Paula, OSA, 282, 347, 350, 351, 358, 382, 385, 389.
 — de S. Miguel, OSA, 282, 343, 346, 350, 351, 357, 382, 385, 388.
 Juana María de Sto. Domingo, OSA, 390.
- Kadlec, J., 419-420.
- Lagrange, Isabel, 126.
 Láinez, Roque, OSA, 60, 62.
 Lanteri, Giuseppe, OSA, 238.
 Lara, Juan, 30.
 Lara Mogrovejo, Pedro de, 386.
 Lasarte, José Antonio, 417.
 Lasso, Sebastián, 103.
 Lauria, Lorenzo Brancati de, OFMConv, 313.
 Lavezares, Guido de, 24.
 Lazcano, Jerónimo, 274, 284, 334, 338, 344, 348, 350, 352.
 Ledesma, Diego de, OSA, 64.
 — Gabriel de, OSA, 60.
 Lences, Pedro de, OSA, 62.
 León, Antonio de, OSA, 59, 60.
 — Juan Alfonso de, 311.
 Leonor de S. José, 282, 356.
 Liberal, Juan Agustín, OSA, 71.
 Loaysa, Hernando de, 11.
 Lobo Guerrero, Bartolomé, 116.
 López, Cayetano, OSA, 23.
 — Diego, OSA, 59.
 — Francisco, 105.
 — Gregorio, 108, 112.
 — José, OSA, 14, 229.

- Juan, 174.
- Julián, 296, 300.
- María, OSA, 347, 358.
- Nicolás, OSA, 30.
- Saturnino, OSA, 266.
- López de Asolar, Juan, 11.
- López de Bocanegra, Ignacio, 275.
- López de Legazpi, Miguel, 22, 23, 24, 25, 26, 44, 209, 210, 226.
- López Mexía, Francisco, 103.
- López de Montalvo, Miguel, OSA, 70-71.
- López de Navarro, Diego, OSA, 102, 103, 421.
- López de Villalba, Juan, OSA, 107, 108, 109, 110, 115, 117, 118; véase también: Villalba, Juan L., OSA.
- López de Villamor, Pedro, 248.
- Lozano de S. José, OSA, 199.
- Lozano, Jerónimo, 282.
- Miguel, OSA, 67.
- Luis de los Ángeles, OSA, 184.
- de Jesús, OAR, 263.
- Luna, Ausencia de, 109.
- Diego de, 103, 108, 110, 111, 116.
- Jerónimo de, 285.

- Llama, José de la, 285.
- Llorente, Segundo, SJ, 216.

- Macapagal, Eva de, 26.
- Macias, Juan, 10, 11, 12.
- Machado, Manuel, 233.
- Magaz, Fernando, OSA, 30, 48.
- Magdalena de Cristo, OSA, 343, 345, 348, 350, 359, 382, 386, 387, 390.
- Maisonrouge, José de, 337.
- Malagón, Aurelio, OSA, 127.
- Maldonado, Cristóbal, OSA, 64, 65.
- Francisco, OSA, 67.
- Gaspar, OSA, 64.
- Luis, OFM, 4.
- Malo, Bartolomé, 392, 408.
- Maluenda, Pedro de, OSA, 168, 183.
- Mallol, Vicente, OSA, 104.
- Manrique, Francisco, OSA, 27.
- Luisa, 188.
- María, 188.
- Pedro, OSA, 132, 164.
- Manrique de Lara, Juana, 188.
- — — Luis, 177.
- Mansilla, Francisco, OSA, 410, 412.
- Manzanedo, Mariana, OSA, 266.
- Mañosa, Manuel, 25, 28.
- Mar Abraham, 75.
- Marcus, Francisco, 337.
- Margarita de la Cruz, OFM, 186, 187.
- María de Cristo, OSA, 244, 282, 343, 350, 351, 356, 360, 362.
- del Espíritu Santo, OSA, 244, 249, 254, 269, 282, 284, 355, 366-381.
- de Jesús Nazareno, OSA, 249, 282, 343, 346, 350, 351, 355, 382, 385, 388.
- de la Purificación, OSA, 269, 343, 347, 350, 359, 382, 387.
- de S. Agustín, OSA, 283, 347, 350, 358, 382, 386, 387.
- de S. José, OSA, 249, 269, 282, 352, 355, 359, 382, 390.
- de S. José (junior), OSA, 388.
- de S. Miguel, OSA, 168, 269, 358.
- de Sta. Teresa, OSA, 245, 343, 350, 351, 358, 382, 386, 390.
- María Francisca de S. José, OSA, 359.
- María Gertrudis Bárbara de la Luz, OSA, 389.
- María Jacinta de S. Ignacio, OSA, 389, 390.
- María Josefa de Cristo, 349, 383, 385.
- María Rosa de S. Isidoro, OSA, 245.
- María Sebastiana de la Encarnación, OSA, 389.
- María Teresa de Jesús, OSA, 343, 347, 350, 351, 358, 382, 386, 387.
- María Teresa de S. Blas, OSA, 387.
- María Teresa del Smo. Sacramento, OSA, 389.
- María Tomasa del Espíritu Santo, OSA, 388.
- Mariana de S. José, OSA, 240, 242, 245, 247, 258, 261, 262, 265, 266, 361.
- Marias, Julián, 207.
- Márquez, Juan, OSA, 110, 133, 169, 183, 261.
- Tomás, OSA, 61.

- Martín, Garcí, 101, 103.
 — Juana, OSA, 356.
 Martín y Morales, Sr., 12.
 Martínez, Benito, 185.
 — Bernardo, OSA, 222, 232.
 — Francisco, OSA, 59, 73.
 — Pablo, OSA, 199.
 — Pedro, OSA, 68, 194, 201.
 — Simón, OSA, 229.
 Martínez Cuéllar, Esther, OSA, 235.
 Martínez de Espinosa, Francisco, 99, 117, 121-123.
 Martínez de Mora, Juana, 127.
 Martínez de Torrentera, Pedro, 237.
 Martínez de Trillánz, Gaspar Isidro, 338, 340, 343, 345, 346.
 Martínez Vélez, Pedro, OSA, 105.
 Martínez de Zúñiga, Joaquín, OSA, 12, 13.
 Mauricio de la Madre de Dios, OAD, 261.
 Maximiliano, conde de Aranda, 393.
 Maza, Francisco, 270.
 Mazarias, Juan de, OSA, 61.
 Medel, José V., 270.
 Medina, Alonso de, 211.
 Medrano, Jerónimo, OSA, 33.
 — Juan, OSA, 229.
 Melendro, Federico, SJ, 215.
 Melo, José de, 79, 85.
 Mendaya, Álvaro de, 210.
 Mendoza, Agustín de, OSA, 59.
 — Antonio de, 223.
 — Francisco de, 185.
 — Juan de, OSA, 73.
 — Magdalena Inés, OSA, 348.
 Menéndez Vallinas, Moisés, OSA, 106.
 Meneses, Alejo de, OSA, 75-96.
 — María de, 81, 94.
 Méntrida, Alonso de, OSA, 38, 47.
 Mercado, Juan de, OSA, 64.
 Merino, Ana, OSA, 347, 359.
 — Luis, OSA, 7, 8, 10, 11, 31, 36.
 — Manuel, OSA, 44, 106, 231.
 Merrit, Wesley, 51, 53, 54.
 Mesa, Pedro de, OSA, 228.
 Mexia, Rodrigo, OSA, 60.
 Micaela de Jesús María, OSA, 282, 343, 346, 350, 351, 357, 382, 385, 389.
 Micaela María de Sta. Mónica, OSA, 389.
 Micheo, Alfredo, 420.
 Miguel de S. Juan de Sahagún, OSA, 196.
 Miranda, Juan de, OSA, 72-73.
 Mirandaola, Andrés de, 22.
 Milla, Juan de, 101.
 Millares Carlo, Agustín, 101.
 Molina, Antonio M., 50.
 — Antonio de, OSA, y OCath, 171, 183.
 — Cristóbal de, OSA, 252.
 Molinou (Martínez), Agustín, OSA, 196, 202.
 Monasterio, Agustín de, OSA, 59-60.
 — Francisco, OSA, 200, 201, 202.
 Monsalve, Antonio de, 102, 103, 108, 109.
 — Diego de, 109, 118.
 Montalbán, Francisco, SJ, 209, 210.
 Montañés, Rodrigo, 394, 402.
 Monte, Antonio, OSA, 56-59.
 — Francisco, OSA, 58.
 Montecastro, marqués de, 36.
 Montero, Francisco, OSA, 73.
 Montero y Vidal, José, 34, 35.
 Monterrey, conde de, 4.
 Montesdeoca, Juan de, OSA, 10.
 Montojo y Pasarón, Patricio, 50.
 Montolla, Francisco de, 103.
 Montoya, Juan de, OSA, 227.
 — Juan Bautista de, OSA, 10.
 Mora, Gregorio, 174.
 Moral, Francisco del, 10.
 Morales, Agustín de, OSA, 108-109.
 — Ana, 100.
 — Gaspar de, OSA, 68.
 — Pedro, OSA, 228.
 Morante, María de, 36.
 Moreno, Antonio, 250, 297.
 — Catalina, OSA, 347, 357.
 — José, OFM, 201, 205.
 — Petronila, OSA, 347.
 — Sebastián, OSA, 196-197.
 Morga, Antonio de, 5, 7, 8.
 Morón (Morones), Juan de, 22.
 Morra, Bernardino, 260.
 Mozo, Antonio, OSA, 196.
 Mucientes, David, OSA, 420.
 Muñiz de Carvajal, Alonso, 354.
 Muñoz, Juana, OSA, 347, 358.
 — Luis, 261, 265.

- Muñoz de los Huertos, Juan, 131.
 Muñoz de Pamplona, García, 408.
 Murillo, José Bartolomé, 30.
- Napkil, Ángel, 28, 39, 46.
 Nava, Gertrudis, OSA, 355.
 Navarro, Agustín, OSA, 417, 418.
 — Pedro, OSA, 59.
 Nervo, Amado, 233.
 Nicolás de Praga OSA, 420.
 — de Tolentino, santo, OSA, 36, 37.
 — — — fray, OSA, 224.
 Nicolasa del Sacramento, OSA, 359.
 — de Sta. Teresa, OSA, 282, 343, 346,
 351, 356, 382, 385, 388.
 Nieva, Francisco de, OSA, 222.
 Niza, Marcos de, OFM, 209.
 Noort, Oliver van, 7.
 Noreña, Jerónimo, OSA, 204.
 Núñez, Baltasar, OSA, 64.
 — Francisco, OSA, 35.
 — Pedro, OSA, 32.
 Núñez de Cos, Alonso, 152.
- Ocando Yamarte, Gustavo, 420, 421.
 Ochoa del Carmen, Gregorio, OAR, 261.
 Ochoa de Villafranca, Sebastián, 38.
 Olaguer-Feliú, José, 52.
 Olalla, doña, madre de Juan Macías, 10,
 12.
 Olarte, Juan Bautista, OSA, 15.
 Olavieta, Juan de, OP, 182.
 Olmedo, Bartolomé de, O. de M., 209.
 Onís y Berja, Magdalena, 188.
 Ontiveros, Matías, OSA, 162.
 Oña, Agustín, OSA, 230.
 Orbeagozo, Domingo, OSA, 196, 197, 201,
 204, 205.
 Ordax, Diego de, OSA, 228.
 Ordóñez, Francisco, OSA, 102, 110.
 Orduña, Francisco, OSA, 417.
 Orellana, Francisco de, OSA, 410, 413.
 Orense, Pedro de, OSA, 228.
 Orgaz, conde de, 167.
 Orozco, Juan de, OSA, 67.
 Ortega, Francisco de, OSA, 22.
- Ortega, Lara, Pedro de, OSA, 69.
 Ortiz, Alfonso, OSA, 199.
 — Juan, OSA, 62.
 — Lorenzo, SJ, 250, 273.
 — José, OSA, 199.
 — Miguel, OSA, 197.
 — Tomás, OP, 210.
 — Tomás, OSA, 35.
 Ortiz Armengol, Pedro, 14, 24.
 Ortiz de Logroño, Elías, 200, 201, 203,
 204.
 Ortiz de Mariaca, Juan, OSA, 67-68.
 Ortiz de Usansalo, Juan, OSA, 64.
 Osorio de Córdoba, José, 285.
 Osorio de Moya, Gaspar, 36.
 Ossorio Moscoso, Lope, †187.
 Otálora, José, OSA, 104.
 Otálora Carvajal, Pedro de, 245.
 Otero, Juan, OSA, 197.
 Oviedo, Gaspar de, OSA, 66.
- Pacino, Antonio, OSA, 258.
 Pacheco, Juan Manuel, SJ, 420-421.
 Pacheco Maldonado, Juan, 22.
 Padilla, Diego Francisco, OSA, 420.
 — Fernando de, OSA, 66.
 — Juan de, OSA, 69.
 — Pedro, OSA, 224.
 Palacios, Andrés de, OSA, 61.
 — Cosme de, 328.
 Palafox y Mendoza, Juan de, 238, 240,
 303.
 Palanca, Macario, 20, 21, 39.
 Palau y Dulcet, A., 237.
 Palomares, Pedro, OSA, 71.
 Palomino, Antonio, OSA, 347.
 Palomo, José Ignacio, 194.
 Pamphili, Jerónimo, 80, 92.
 — P., 400.
 Pampliega, Agustín, OSA, 194, 201.
 Panciatico, Bandino, 316, 339, 340.
 Páramo Montenegro, Froilán, 333.
 Pardo, Francisco, 285.
 Paredes, conde de, 290, 292, 319.
 — Gaspar de, 64.
 Parra, Juan de la, OSA, 59, 60.
 — Juana de la, 346, 357.

- Parra y Hoyos, Toribio, OSA, 194, 201.
 Parral, Cristóbal del, OSA, 63.
 Parras de la Virgen del Pilar, Manuel, OSA, 198-199.
 Pascual, Juan, OSA, 39.
 Pastells, Pablo, SJ, 5, 22, 23, 31, 36.
 Pastor, Ludovico von, 396.
 Paulo III, papa, 392, 396, 400, 405, 417, 418.
 — V, papa, 79, 80, 89-91, 92-93, 95-96, 107, 166, 185, 268, 343.
 Paz, Pedro de, 328.
 Pedro I, rey de Aragón, 393.
 — de S. Francisco de Asís, OAD, 261.
 — de S. José, OSA, 200.
 — de S. Miguel, OSA, 200.
 Pedrosa, Antonio, OSA, 59.
 Peláez Sánchez, Diego, 283, 285, 327.
 Peña, Adelmo, 126.
 Peña, Diego Esteban de la, 101, 104, 108, 109, 110, 111, 116, 117.
 — Francisco de la, OSA, 66.
 — Nicolás de la, 53.
 Peñalosa, Francisco de, 154.
 Peral, Juan, OSA, 73.
 Peralta, Hernando de, OSA, 103.
 Perea, Luis de, 311.
 Pereda, Antonio, OSA, 68.
 Pereyra, Carlos, 208.
 Pérez, Luis, OSA, 72, 73.
 — Manuel, OSA, 239.
 Pérez de Ávila, Cristóbal, 109-110.
 Pérez Delgado, Félix, 334.
 Pérez de Gálvez, Rodrigo, 327.
 Pérez Gómez, José, OSA, 101, 420.
 Pérez de Hínestrosa, Alonso, 103.
 Pérez de Parra Picón, Juana, 126.
 Pérez Platero, Luciano, 216, 217.
 Pérez Román, Juana, 126.
 Pérez Salazar, Francisco, 237.
 Pérez de S. Alipio, Vicente, OSA, 198.
 Pérez de Santa Cruz, Miguel, 237, 245.
 Pérez de Soto, Jerónimo, 310, 311, 326, 331, 341.
 Pérez Valcárcel, Teresa María, 30.
 Perlas y Montalvo, Juan de las, 349.
 Pernestay, Juana, 188.
 Petronila (Petrona) de la Sma. Trinidad, OSA, 343, 347-348, 350, 359, 382, 386, 390.
 Pie del Puerto, Juan de, 402.
 Pimentel, Diego, 187.
 Pineda, Silverio de, 274, 285, 286.
 Pinedo, Emeterio, OSA, 45.
 Pingarrón, Francisco, OSA, 31.
 Pío V, papa, santo, OP, 79, 160, 307, 315, 335, 339, 408, 409.
 — X, papa, santo, 32.
 Pizarro, Francisco, 209, 211.
 Plaza, María, OSA, 71.
 Polo, Eusebio, OSA, 196.
 Ponce, Ana, OSA, 346, 356.
 Ponce de León, Basilio, OSA, 180, 181.
 — — — Nicolás, OSA, 252.
 Porcelos, Diego, 219.
 Porras, Cristóbal de, OSA, 62.
 Porras Mejía, Francisco de, 100.
 Posada y Pardo, Pedro Antonio, OSA, 199-200.
 Portillo, Sebastián del, OSA, 66-67.
 Portocarrero, Pedro, 187.
 Portocarrero y Bocanegra, Ana, 188.
 Portugués, León, OSA, 417.
 Prada, José, OSA, 49.
 Prado, Pedro de, OSA, 70.
 Priego, María de, 370, 371.
 Prieto, Josefa, OSA, 357.
 Prieto Dávila, Diego, 103.
 Pucci, Antonio, 396.
 Puga, Francisco de, OSA, 227.
 Pijol, Juan Mariano, 194.
 Quevedo, Antonio de, OSA, 61.
 — Bernardo, OSA, 227.
 Quijano, Juan, OSA, 266.
 Quintana, Jerónimo de, 261.
 Quintanilla, Francisco de, 275.
 — Manuel de, OSA, 71.
 Quintero, José Humberto, 98.
 Quiñones, Francisco de los Ángeles, OFM, 209.
 Quiroga, Gaspar de, 163, 164, 185.
 Rada Martín de, OSA, 22, 227.

- Rafaela del Smo. Sacramento, OSA, 282, 357.
- Ramírez, Juan Bautista, OSA, 62.
— Pedro, OSA, 69, 228.
— Sancho, rey de Aragón, 399.
- Ramiro I, rey de Aragón, 399.
- Ramos, Francisco, OSA, 102, 108.
— Juan, OSA, 73.
— Juan Ventura, OSA, 70.
- Rano Gundín, Balbino, OSA, 235-390.
- Rávago, Manuel, 24, 25, 28, 30, 33, 37, 41, 55.
- Real, Antonio, 201.
- Recelero, Alfonso, OSA, 65.
- Reinoso, Francisco, 246, 247, 250, 272, 273, 278, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 317, 321, 322, 323, 324, 326, 330, 332, 354.
— Jerónimo, 247.
— Leonardo de, 109, 110.
— Leonor de, 118.
— Pedro de, 247.
- Reinoso Sarmiento, Florián, 285.
- Reinoso Valdés, Antonio de, 108, 109, 110, 111, 116.
- Renedo, Agustín, OSA, 237, 238, 248.
- Restrepo Posada, José, 419.
- Retana, Wenceslao Emilio, 12, 13.
- Reverend, Alejandro Próspero, 421.
- Rey Fajardo, José del, SJ, 420, 421.
- Reyes, José Alberto de los, OFM, 201, 205.
— Victoriano, 49.
- Ribadeneira, Pedro de, OSA, 167.
- Ribera, Payo de, OSA, 238, 240.
- Riera, Simplicio, OSA, 417.
- Riglós, Juan de, OSA, 417.
- Rincón, Alonso de, OSA, 162.
- Rita de Casia, santa, OSA, 32, 239, 241.
- Ritzler, Remigius, OFMConv, 34, 237.
- Rivas, José Eustorquio, 126.
- Rivas Torres, J.E., 421.
- Rivera, Baltasar de, OSA, 61.
— Gabriel de, 5, 6.
- Rivera Matheus, Betty, 105, 117.
- Roa, Antonio de, OSA, 223-224, 225.
— Juan de, 328.
- Robledo, Antonio, 286.
- Robles, Agustín de, 130.
- Rocha, Julio V., 16.
- Roda, Antonio de, OSA, 64.
- Roda y Arrieta, Manuel, 215.
- Rodero Reca, Emilio, 218.
- Rodríguez, Bernardino, OSA, 66.
— Bernarda, OSA, 347, 358.
— Constanca, 110.
— Isacio, OSA, 3-55, 422.
— José, OSA, 244, 249, 366-381.
— Juan Antonio, OSA, 197.
— Manuel, OSA, 197.
— Matías, OFM, 252.
— Pedro, OSA, 62.
— Tomás, OSA, 230.
- Rodríguez de Icaza, Pedro, OSA, 70.
- Rodríguez, de Mercado, Luis, 110.
- Rodríguez de Espínola, María, OSA, 347, 358.
- Rodríguez Suárez, Juan, 97.
- Rojas, Hernando de, OSA, 140, 143, 144, 145, 162.
— Pedro de, 5.
- Rojas y Sandoval, Francisco de, OSA, 70.
- Rojo, Nicéforo, OSA, 27, 28, 40, 45.
- Román, Jerónimo, OSA, 106, 184, 219, 220.
- Rosendo, Ramón, OSA, 73.
- Roux, Rodolfo Ramón de, 420-421.
- Roxas, familia, 29, 33, 39.
— Antonio, 25.
— Felipe Baldomero, 33.
— María Encarnación, 33.
— Rita, 39.
- Rúa, Antonio de la, OSA, 67.
- Rubián, Blas de, OSA, 62.
- Rubio, Luciano, OSA, 13.
- Rubión, Pedro, OSA, 59.
- Rueda Oviedo, Francisco de, OSA, 70.
- Rufas, Lorenzo de, OSA, 106.
- Ruiz, Alipio, OSA, 240, 241, 252, 366.
— Antonio, 108, 110.
— Francisco, 100.
— Pedro, OSA, 58, 63.
- Ruiz Amado, Ramón, SJ, 396.
- Ruiz de Ayala, Diego, 35.

- Ruiz de Salvatierra, Francisco, OSA, 62.
 Ruiz Valero, Alonso, 104, 108, 109.
 Ruiz Villalpando, Antonio, 105.
- Sáenz de Fuencaiente, Juan, 286.
 Sagarmínaga, José, OSA, 196.
 Sahagún, Antonio de, 237.
 Salamanca, Pedro de, OSA, 225.
 Salas, Salvador, Jacinto de, 127.
 Salazar, Diego de, OSA, 61.
 — Francisca de, OSA, 177.
 — Francisco de, 295.
 — Juan de, 363.
 — María de, OSA, 358.
 Salazar y Bolea, Juan de, 281, 283, 285, 296, 297, 298, 334.
 Salazar Monroy, Melitón, 270.
 Salcedo, Juan de, 22, 23, 24.
 Saldaña y Ortega, Antonio, 245.
 Salinje, Luis de, 194.
 Salvatierra, Antonio de, 164.
 Samudio de Chaves, Edda, 98, 99, 105, 108, 117, 126, 127.
 San Juan Victoria, Diego, 274, 285, 286.
 San Martín, Jesús, 247.
 San Miguel, Juan de, OSA, 415.
 San Vicente, Antonio de, 185.
 Sanabria, Lorenzo de, OSA, 71.
 Sánchez, Alonso, 27, 108, 109, 110.
 — Alonso, OSA, 63.
 — Esteban, OSA, 60, 61.
 — José Leopoldo, 420.
 — Martín, OSA, 417.
 — Nicolás, 102.
 Sánchez Bella, Alfredo, 25.
 Sánchez de Cuéllar, Fernando, OSA, 66.
 Sánchez Osorio, Juan, 101, 103, 104, 108, 109, 110, 116, 117.
 Sánchez de Otálosa, Antonio, 320, 321.
 Sánchez Pinto, Guillermina, OSA, 236.
 Sánchez de los Ríos, Dr., 185.
 Sandoval, Antonio de, 284.
 — Jacinta de, OSA, 357.
 Sandoval y Rojas, Rafaela, OSA, 357.
 Sans, Juan, 402.
 Santa Cruz, Tomás de, OSA, 73.
 Santa Severina, card. de, 78.
 Santángel, Domingo, 417.
 Santiago, Lesmes de, OSA, 227.
 Santiago Vela, Gregorio de, OSA, 4-55: passim, 238, 239, 240, 242, 249, 252.
 Santibáñez, Fernando de, OSA, 229.
 Santos, Juan de, OSA, 63.
 Santoyo, Antonio de, OSA, 64, 65.
 — Francisco de, OSA, 65.
 Sanz Pascual, Atilano, OSA, 222, 223.
 Saona, Gaspar de, OSA, 59, 415.
 Sarmiento y Acuña, Diego, 187.
 Sebastiana del Nacimiento, OSA, 245.
 Sefrin, Pirminus, OFMConv, 34, 237.
 Segovia, Francisco de, OSA, 60.
 Segura, Pedro de, OSA, 69.
 — Vicente, OSA, 69.
 Selgas Villazón, lic., 185.
 Sencana, Salvador, OSA, 406.
 Seripando, Jerónimo, OSA, 403, 417.
 Serna, Alfonso de la, 25, 26.
 Serradell, Manuel, OSA, 198.
 Serrano, Antonio, OSA, 5, 6, 7.
 — Manuel, 311.
 Sicardo, Juan Bautista, OSA, 71.
 Sicilia, Diego de, OSA, 64.
 Sierra, Juan de la, OSA, 99, 104, 117, 121-123.
 — Pedro de la, OSA, 229.
 Sigüenza, Miguel de, OSA, 227.
 Silva, A.R., 126.
 Sinclair, John, 420.
 Sixto V, papa, 66.
 Slusio, I.G., 280.
 Solas, Manuel, OSA, 197, 198.
 Solier, Pedro, OSA, 36.
 Solís, Rodrigo de, OSA, 393, 408-416.
 Soria, Alfonso de, 412.
 Soriano, familia, 39.
 — Andrés, 25.
 Sosa, F., 238, 239.
 Sossa, Catalina de, OSA, 356.
 Soto, Antonio de, OSA, 59.
 — Pedro de, OSA, 103, 108, 115, 116.
 Suárez, Elías, OSA, 231, 232.
 — Francisco, 116, 117.
 — Gaspar, OSA, 62.
 Suelbes, Juan de, 416.

- Talamello, Tommaso, OSA, 106.
 Talavera, Lope, 410, 412.
 Talegón, Melitón, OSA, 39.
 Tapia, Diego de, OSA, 63.
 Tassis, Ángela de, 188.
 — Felipe de, 185, 186.
 Taverna, Ferrante, 75, 76, 82-83.
 Tejedor, Juan, OSA, 72.
 Tejeiro, general, 54.
 Téllez de Almazán, Cristóbal, 5.
 Téllez de las Peñas, Rodrigo, OSA, 102, 108, 115, 116, 117.
 Tello de Guzmán, Francisco, 5.
 Ter de los Ríos, Gonzalo, 185.
 Terán de Molledo, Juan, OSA, 65, 66, 68, 69.
 Teresa de Jesús, santa, OCD, 141, 160, 177, 213, 241, 242.
 Teresa de Jesús, OSA, 382, 386.
 — de S. Miguel, OSA, 352.
 Teus, Miguel, 25.
 Tigero, Simón, OSA, 196, 197.
 Tirado, José, 37.
 Tobar, Santiago, OSA, 197, 198, 201, 205.
 Toledo, Juana de, 397, 405.
 — Pedro de, 187.
 Tolosa, Juan de, OSA, 64.
 Tomás de Jesús, OCD, 213.
 — de Villanueva, santo, OSA, 21, 38, 182, 220-221, 224, 241, 407.
 Tomelín, María de Jesús, concepcionista, 239.
 Toral, Juan y José, 50, 52, 53, 54.
 Torralba, José de, 30, 31.
 Torre, Antonio de la, OSA, 71.
 — José de la, OSA, 70, 71.
 Torres, Cristóbal de, 123.
 — Isidoro de, 311.
 — Miguel de, O. de M., 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 248, 249, 250, 253, 354, 355, 356, 268.
 Torrico Liaño, José de, OSA, 239.
 Torrini, Simpliciano, OSA, 106.
 Traver, Agustín, OSA, 198.
 Trejo, Diego, OP, 102, 103.
 — Francisco de, 103.
 — Miguel de, 100, 102, 103, 104, 109, 118.
 Trejo de la Parra, C., 123.
 Trillo, Félix, OSA, 46, 229.
 Trujillo, Pablo, OSA, 6, 7.
 Ubierna, Pedro, OSA, 43.
 Ugalde, Luis, 420.
 Ugarte, Francisco de, OSA, 27, 33.
 Unamuno, Miguel de, 419.
 Urbano VIII, papa, 183, 268.
 Urdaneta, Andrés de, OSA, 22, 26, 226, 227.
 — Rafael, 421.
 Urena, Martín de, 34.
 Uribe, María, de, 329.
 — Michaela de, 329.
 — Nicolasa de, 329.
 Urraca, Reina de Castilla, 223.
 Urribarri, Vicente, OSA, 104.
 Ursúa, Joaquín de, 34.
 Ursúa de Arizmendi, Juan, 34.
 Uzcátegui y Parra Pérez, familia, 126.
 Uzeda, duque de, 142.
 — Juan de, 68.
 Vaca, Diego, 185.
 Vacas, Félix, OP, 47.
 Vadillo, Antonio de, OSA, 62, 103.
 — María Guadalupe, OSA, 236, 269-270.
 Valbuena, Juan de, OSA, 67.
 Valderas, Juan de, 245.
 Valdivia, Pedro de, 209.
 Valdivieso, Antonia de, OSA, 356.
 Valencia, Lucas de, OSA, 119, 121.
 — Martín de, OFM, 209.
 Valenzuela, Antonio, OSA, 195, 198, 199, 200, 201, 202, 203.
 Valverde, Francisco de, OSA, 60.
 — Juan de, OSA, 67.
 — Vicente de, OP, 211.
 Vallejo, Ambrosio, OCarm, 186.
 Vaquero, Juan, OSA, 59, 63.
 Varas, Benito, OSA, 231.
 Varea, Diego de, OSA, 67.
 Varela, Antonio, 109.
 — Pedro, OSA, 99, 117, 123-125.
 Varela de Valdés, Andrés, 103, 110.

- Vargas, Francisco de, 99, 100.
 — Francisco de, OSA, 70.
 Varona, Miguel, OSA, 71.
 Vázquez, Francisco Javier, OSA, 202.
 — Sebastián, OSA, 59.
 Vázquez de Cisneros, Alonso, 99, 104, 117-121.
 Vega, Francisco de la, 185.
 — Hernando de, 144, 152.
 — José de la, 311.
 — Juan de, OSA, 71.
 Velasco, Bernardino de, 187.
 — Juan de, OSA, 97, 99.
 — Juana de, 188.
 — Luisa, 109.
 — Manuel, OSA, 73.
 — Pedro, OSA, 197.
 Velázquez, Jerónimo, 394, 401.
 Ventura de Ramos, Juan, OSA, 70.
 Vera, Antonio de, 201.
 Vera Guerrero, María de, OSA, 249, 346, 355.
 Verdugo, Alfonso, OSA, 61.
 — Antolín, OSA, 66.
 Vergara, Bartolomé de, 123, 124.
 Victoria Salazar, Diego de, 274, 334, 348, 351, 352, 353, 362, 363.
 Vidarte, Ignacio de, OSA, 65.
 Vilches Riolo, Bartolomé, 108.
 Villa Sánchez, Juan, 237.
 Villalba, Juan L., OSA, 102, 104; véase también: López de Villalba, Juan.
 — Manuel, OSA, 198.
 Villalobos, Bernabé de, 10.
 — Juan de, OSA, 10.
 Villalón, Antonio de, OSA, 60.
 Villamizar, J., 120.
 Villanueva, Agustín, OSA, 231, 232.
 — José, OSA, 198, 242.
 — Tomás de, OSA, 228.
 Villaverde, marqueses de, 25.
 Villegas, Rodrigo de, 4.
 Villerino, Alonso de, OSA, 240, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 255, 256, 257, 258, 268, 269, 360, 366.
 Villota y Urroz, Gerardo, 216, 217.
 Villuela, Pedro de, OSA, 62.
 Visconti, card., 79, 87-88.
 — Felipe, OSA, 69.
 Viso, Juan del, OSA, 197.
 Victoria, Domingo de, OSA, 61.
 — Juan de, OSA, 417.
 Vivar, Pedro de, OSA, 197.
 Vives, José, 247.

 Whitier, C.A., 54.
 Wite, Nicolás de, OSA, 225.

 Yáñez, María, OSA, 355.
 Yáñez de Oviedo, Antonio, 100, 104, 108, 110.

 Zabálburu, Domingo de, 35.
 Zambrano Mora, N., 126.
 Zamora, A., OP., 210.
 — José, OSA, 15.
 Zapata, Diego, 187.
 — Rodrigo, 120, 121.
 Zapata de Cárdenas, Luis, OFM, 102.
 Zóbel de Ayala, familia, 39, 43.
 — — — Margarita, 25, 29.
 Zuazola, Diego de, OSA, 63.
 Zumárraga, Juan de, OFM, 223.
 Zúñiga, Antonio de, 187.
 — Catalina de, 188.
 — Diego de, OSA, 66.
 — Pedro de, beato, OSA, 24, 25.
 Zurita, Jerónimo de, 393.

ÍNDICE GENERAL

	<u>págs.</u>
I. RODRÍGUEZ, OSA., <i>Iglesia de San Agustín de Manila</i>	3-55
T. GONZÁLEZ CUELLAS, OSA, <i>Las Profesiones religiosas del convento de San Agustín de Segovia (1558-1798)</i>	57-73
C. ALONSO, OSA, <i>Facultades ministeriales en favor de Alejo de Meneses, OSA, Arzobispo de Goa</i>	75-96
F. CAMPO DEL POZO, OSA., <i>Cofradías y doctrinas del convento de Mérida (Venezuela)</i>	97-127
C. BURÓN ÁLVAREZ, OSA, <i>Vida del Bto. Alonso de Orozco</i>	129-191
J. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, OSA, <i>Las profesiones religiosas de Sto. Tomás de Villanueva de la ciudad de México (1731-1819)</i>	193-205
T. APARICIO LÓPEZ, OSA, <i>Presencia misionera burgalesa en Nueva España y Filipinas</i>	207-233
B. RANO GUNDÍN, OSA, <i>Los primeros tiempos del convento de agustinas de Puebla de los Ángeles en los documentos de su Archivo y del Archivo Vaticano</i>	235-390
M. BARRUECO SALVADOR, OSA., <i>Documentos inéditos para la historia de los conventos de Urrea y Epila</i>	391-418
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS	419-422
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	425-438

HISTORIA DE LA PROVINCIA AGUSTINIANA DEL
SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS DE FILIPINAS

por

ISACIO RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, OSA

- Vol. I: Bibliografía (1535-1620), Manila 1965, XXI-494 pp.
Vol. II: Bibliografía (1621-1740), Manila 1966, XVI-530 pp.
Vol. III: Bibliografía (1741-1840), Manila 1967, XVI-515 pp.
Vol. IV: Bibliografía (1841-1965), Manila 1968, XII-598 pp.
Vol. VII: Monumenta: *Registros de los Generales (1571-1735)*, Manila 1969, XXIII-459 pp.
Vol. VIII: Monumenta: *Registros de los Generales (1736-1834)*, Valladolid 1973, XXI-481 pp.
Vol. IX: Monumenta: *Bulario (1579-1900)*, Valladolid 1974, XXIII-562 pp.
Vol. X: Monumenta: *Cedulario Real (1536-1665)*, Valladolid 1976, XXIII-520 pp.
Vol. XI: Monumenta: *Cedulario Real (1666-1780)*, Valladolid 1980, XX-467 pp.
Vol. XII: Monumenta: *Cedulario Real (1781-1898)*, Manila 1980, XX-582 pp.
Vol. XIII: Monumenta: *Documentos históricos (1535-1566)*, Manila 1978, 593 pp.
Vol. XIV: Monumenta: *Documentos históricos (1567-1580)*, Manila 1978, XIX-585 pp.
Vol. XV: Monumenta: *Documentos históricos (1582-1591)*, Manila 1981, XIX-543 pp.
Vol. XVI: Monumenta: *Documentos históricos (1593-1604)*, Valladolid 1983, XXII-496 pp.
Vol. XVII: Monumenta: *Documentos históricos (1605-1618)*, Valladolid 1984, pp. XXII-505.
Vol. XVIII: Monumenta: *Documentos históricos (1619-1628)*, Valladolid 1986, pp. XXII-475.

Precio: encuadernados (vol. I-III) 2.400 ptas.
rústica (todos) 2.000 ptas.

Pedidos: Edit. «Estudio Agustiniiano»
Paseo de Filipinas, 7
47007 VALLADOLID (España)
España

